







Litog. de Franco

GR̄AL. FRANCO NARANJO.

RESEÑA HISTÓRICA

De la formación

Y OPERACIONES DEL CUERPO

DE

EJÉRCITO DEL NORTE

DURANTE

LA INTERVENCIÓN FRANCESA,

SITIO DE QUERÉTARO

Y NOTICIAS OFICIALES SOBRE LA CAPTURA DE MAXIMILIANO,
SU PROCESO ÍNTEGRO Y SU MUERTE,

Escrita por el C.

Juan de Dios Brías.

Francisco Ochoa

Julio de 96

México

MÉXICO: 1867.

IMPRESA DE NABOR CHAVEZ, Á CARGO DE JOAQUÍN MORENO,

Calle de Cordobanes número 8.

ADQUISICIÓN

T1233

A 89

LIBRERÍA DEL NOROCCIDENTE

Esta obra es propiedad del autor, y no puede reimprimirse sin su permiso.

195501

12

15-18300

I.

Consideraciones generales.—Indicaciones sobre la necesidad de que se escriba la historia de la intervencion y del imperio.—Ha sido preciso desligar de esta reseña los demas acontecimientos que han tenido lugar en el país.

La intervencion estrangera en los negocios políticos de México, fué, durante muchos años, un pensamiento mas ó menos informe, segun que en el terreno de la práctica los que lo concibieron juntamente con el de establecer una monarquía, hallaban algunas facilidades para hacer jugar sus proyectos en las cortes europeas, que por dilatado tiempo los estimaron impracticables, ó peligrosos al menos.

No es fácil determinar á punto fijo las causas verdaderas que movieron á los gobiernos de Inglaterra, Francia y España, á contratar esa liga insólita que dió por resultado la Convencion de Lóndres; pero no es temerario suponer que Napoleon III, codicioso de novedades con que entretenir á sus súbditos; escitado por la necesidad constante

que ha tenido de mantener en accion á los soldados franceses por tierras distantes, para ejercitar su actividad y alejar el peligro de que, la vida sedentaria despertase en el espíritu inquieto de los soldados alguna idea revolucionaria, que pusiese á merced de una convulsión su trono y su dinastía; y descubriendo quizá un flanco para ensayar un ataque á la democracia, cuyas tendencias deben aterrorizar á los reyes, tomó en los asuntos de México la iniciativa; pero no con un tacto tal que las otras dos potencias entrasen á la coalicion sin reservas prudentes.

Tanto se ha escrito sobre el modo inusitado con que apareció la intervencion y sobre las emergencias que se sucedieron hasta la ruptura de los preliminares de la Soledad, que ya no puede darse mayor publicidad á tan raros acontecimientos. Esto no obstante, la historia debe consignarlos en sus fastos indelebles; y pues ella tiene la estricta obligacion de legarlos en forma solemne á la posteridad, creemos suficiente á nuestro propósito limitarnos á decir que, la Francia, invadiendo á México, trazó una época singular en los anales de nuestro pueblo, época fecunda en hechos gloriosos, que no podemos narrar sino en la parte que tienen relacion con el renacimiento desconocido, pero feliz y honroso, del Ejército del Norte, de sus padecimientos, de sus nobles hazañas, y de esa organizacion inteligente que lo llevó á dar en Querétaro famoso término á la usurpacion estrangera.

Sentimos una pena, mortificante en extremo, al tener que publicar como desligada de todos los sucesos de la República esta reseña histórica, que formaria nuestro orgullo si nos fuese dado concatenarla con las brillantes relaciones de

otros altos hechos con que han honrado á la patria sus ínclitos servidores, en todos los ángulos de la República.

La vigorosa constancia del general Riva Palacio, y el ardimiento inagotable con que su digno compañero el indómito Régules, sostuvieron la lucha en el corazon del llamado imperio, que no pudo ni ocultar sus derrotas, llevándolas al grado de autorizar con su silencio que los generales franceses tratasen como beligerantes á los que el imperio apelidaba foragidos, y de quienes recibió lecciones de hidalguía y de humanidad: la gloriosa y rápida campaña del ejército de Oriente, al que el ciudadano General Porfirio Diaz llevó como impelido por un toque eléctrico desde las comarcas estensas de Oaxaca hasta la capital de la República, en una série no interrumpida de magníficos triunfos: las formidables correrías del valiente general Ramon Corona, por las encrespadas serranías y dilatados valles de Sonora, Sinaloa, Jalisco, Durango y Chihuahua: la resistencia tenaz del sereno á la vez que arrojado general Alejandro García en las mortíferas costas de Veracruz, y la infinita abnegacion de otros cien caudillos que no dieron al poder usurpador un dia de reposo, sangrándolo momento por momento y fatigando y aniquilando á los franceses, austriacos, belgas y traidores que lo sostenian, todo forma ese conjunto de episodios y de actos generosos y heróicos que ofrece á la literatura, á la filosofía y á la censura clásica de los sábios, un tesoro cuantioso para hacer de la historia de México una epopeya inmortal.

No desdeñaríamos, antes seríamos felices, si nuestra inteligencia y si el tiempo de que hemos podido disponer nos lo hubiese permitido, acopiár las estensas noticias de la guer-

ra de la intervencion y del imperio, para ofrecer al país siquiera una gran reseña que sirviese de base á la perfecta historia que, mas tarde, debe salir de manos de escritores instruidos y patriotas, para dar al mundo la gran certificacion de nuestra justicia en defensa de nuestra nacionalidad, y de los humanitarios principios en que descansa nuestra organizacion como República democrática.

Pero por dolorosa que sea esa impotencia que contraría nuestro mejor pensamiento y que habria hasta retraido nuestro ánimo de dar un trabajo incompleto, las consideraciones de que, con el trascurso del tiempo se pierden ó alteran las tradiciones mas sencillas; de que no cualquiera persona puede conservar con cuidadoso esmero documentos de completa autenticidad y de grave importancia para la justa apreciación de los hechos; el temor de que, aun conservados no se utilizasen por una mano diestra, y el convencimiento que tenemos de que hay pocos escritores que con descanso y asiduidad pudieran inmediatamente consagrarse á tan laboriosa tarea, nos han decidido á publicar en el mejor órden posible, el trazo histórico que comprende la formacion de aquel cuerpo de ejército, que en las fronteras del Norte de Nuevo-Leon, Coahuila y Tamaulipas, nació entre dificultades incalculables, se robusteció á la sombra de una severa disciplina, y, buscando la perfeccion en los combates, vino á servir de núcleo á las numerosas fuerzas que en Querétaro sellaron la independencía.

Por otra parte, no debemos dejar á la frágil memoria que sufran extravío ni que se alteren en las regiones del olvido los actos que hemos presenciado, y de cuya verdad tenemos una garantía en millares de testigos contemporá-

neos, que son los que mejor pueden autorizar nuestro trabajo. A merced de las eventualidades, tampoco mas tarde podriamos quizá transmitir los informes verbales de personas muy caracterizadas, y finalmente, nuestra decision se ha robustecido al persuadirnos de la ingente necesidad que México tiene de vindicarse de las calumnias que se le arrojan de Europa y aun de los Estados-Unidos, á consecuencia del trágico desenlace que se dió en Querétaro al sangriento drama de que fué teatro la vasta estension de la República.

Esta reseña no es ni puede ser una obra perfecta, pero tiene el mérito de que toda descansa en datos oficiales ó en documentos privados, de intachable originalidad. Si en vista de ellos, nuestras apréciaciones dejan alguna vez de ser esactas, no se achaque á parcialidad ó mala fé. Nutridos con la enseñanza de un acrisolado patriotismo, esta produccion, como todas las que de nuestra pluma han salido, tenemos el derecho de asegurar que lleva un sentimiento de verdad, propio del deseo sagrado que nos inspira el amor al buen nombre de nuestra patria, de la justicia que debemos tributar á sus ínclitos hijos, y finalmente, de prestar un auxilio á los historiadores mexicanos que mas adelante se encargarán de rectificar, corregir, adicionar y aumentar cuanto crean necesario y provechoso, al esclarecimiento de los grandes sucesos que han fijado una época singular en nuestros anales.

La historia del cuerpo de Ejército del Norte se halla ligada estrechamente con el principal acontecimiento que dió fin á la dominacion imperial: el proceso de Maximiliano, y la muerte de este obcecado príncipe, que llegó á colocarse

bajo condiciones que fatalmente debian arrastrarlo al caldoso, para que su sangre lavase los inauditos ultrajes que en su nombre se cometieron, y que, ignorados allende los mares, alejan la calificacion de mártir con que la Europa quiere llevarlo al apotéosis.

A su vez la Francia, que habia querido engañarse á sí misma y engañar al mundo con el catálogo mentido de sus proezas, bien merece salir á la vergüenza con sus derrotas, que constituyeron, entre otros motivos, la causa mas sensible que tuvo para abandonar su descabellada empresa. Fué tal el conato y eficaz cuidado de ocultar la verdad de los acontecimientos y de los desastres sufridos por los soldados de Napoleon, así como de las victorias y progresos de los republicanos, que casi estamos ciertos de que nuestra reseña producirá no pocas sorpresas, principalmente entre aquellas personas que no daban á sus compatriotas el mérito de pelear con las veteranas tropas de la Francia, y que todavía hoy mismo no pueden esplicarse la simultánea aglomeracion de tantos guerreros, á quienes bastaron tres meses para aniquilar los elementos poderosos de que aún disponia el imperio, y glorificar con sus brillantes triunfos la causa de la independendencia nacional.

II.

Estado de la frontera de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila despues de haber salido de Monterey el Supremo Gobierno.—Aparicion de Naranjo, sus trabajos y su marcha á Chihuahua.—Vuelta de Naranjo y marcha del general Escobedo desde Oaxaca.— Primeros elementos para formar el cuerpo de Ejército del Norte.—Auxilios de Diaz y Falcon.—Entrevista de Escobedo con Pedro Rios, á quien atacó y derrotó.—Ocupacion de Rio Grande.—Ataque á Piedras Negras. Fraccionamiento para estender la insurreccion.—Servicios de Carranza y espíritu de las poblaciones.—Negociado del general imperialista Olvera.—Levantamiento en Parras: Aguirre ocupa el Saltillo.—Aparicion del general Negrete.— Conferencias con Fuente y Viezca.—Desocupacion y reocupacion del Saltillo por los republicanos al mando de Escobedo.—Viezca acepta el gobierno de Coahuila.

Separado de Monterey el gobierno, y en marcha para Chihuahua, despues de la batalla de Majoma, en que Gonzalez Ortega concluyó por destruir los últimos elementos de resistencia verdaderamente militar; los Estados de Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas fueron invadidos prontamente, y enseñoreados los franceses de aquel vasto país, no hallaron por muchos dias una sola guerrilla que los hostilizase.

Allí el espíritu público habia sofocádose por la falta de acierto del Ministerio de la Guerra puesto á cargo de D. Miguel Negrete, cuya conducta produjo por mucho tiempo amargos frutos. Sin embargo, estaba lejos de extinguirse el fuego pátrio entre los belicosos habitantes de aquellas dilatadas fronteras, que ardian en deseo de sacudir el yugo de sus dominadores; y mientras en Oaxaca el valiente y severo general Diaz; en Morelia, los no menos dignos Riva Palacio y Régules; en Sinaloa, el indomable Corona, y en Puebla, Chihuahua, Tabasco, Veracruz, Chiapas, Jalisco y otros Estados, se hostigaba á los franceses y traidores, disputándoles el paso, los fronterizos se despechaban de no encontrar un punto de apoyo para levantar la bandera de la República, pues Galindo que habia quedado como comandante militar en Coahuila, con ochocientos hombres por toda fuerza, habia sido derrotado por los imperiales.

Trascurrieron así cerca de ocho meses, hasta que el coronel Francisco Naranjo, que por su reconocido valor y patriotismo gozaba de buenas simpatías entre sus paisanos, volvió entre ellos á promover la insurreccion. A la vez el general Hinojosa, cuyo ardimiento y carácter desconfiado suelen interponerse entre sus buenas cualidades al grado de producirle inconvenientes personales, tambien se proponia impulsar la insurreccion; pero quizá imaginó en Naranjo un émulo de mala ley ó un enemigo, y procuró deshacerse de él enviándolo hasta Chihuahua, donde supuso que el Gobierno lo retendria.

Esta circunstancia, al parecer pequeña, retardó la insurreccion, que habria estallado mas prontamente si ambos patriotas hubieran mancomunado sus trabajos. Pero por

fortuna, Naranjo volvió pronto de Chihuahua, y con esa actividad asombrosa y peculiar de su genio audaz, preparó algunos elementos que poco tiempo despues habian de dar tan buenos resultados.

Entretanto el general de brigada Mariano Escobedo, que por voluntad del general Porfirio Diaz habia acompañadole á Oaxaca, para formar de nuevo allí el ejército de Oriente, tuvo noticia de los desórdenes que el coronel Quiroga produjo en Monterey á la salida del Supremo Gobierno; y á propósito, ó porque disentía en algo del plan que el general Diaz se propuso seguir, segun lo manifestó privada y amistosamente, ó bien porque considerase abandonada la frontera donde tenia sus simpatías y su tierra natal, se separó del ejército de Oriente, bajo la protesta que hizo á Diaz de trabajar sin descanso para hacer la guerra á la intervencion francesa y al imperio.

Desde luego Escobedo se puso en marcha en condiciones muy desfavorables: la travesía era larga y peligrosa por el centro de la República, y hubo de emprenderla por Tehuantepec, Chiapas y Tabasco, donde se embarcó en un buque destinado á Nueva-York, para venir luego, como vino, á Nueva-Orleans y de allí á Brazos, donde halló nuevas y graves dificultades. En aquel punto y en sus lugares respectivos, á cortas distancias habian establecido sus líneas los confederados y los federales de los Estados-Unidos: los primeros ocupaban á Boca del Rio y los segundos á Brownsville. Pasar desde luego el Rio Bravo era esponerse á caer en poder de los imperiales; y buscar una via mas distante era en extremo resgoso, porque habia que pasar entre los confederados, que, suponiendo enemi-

gos en todos los republicanos de México, mataban impunemente á cuantos creyéndose libres y protegidos en la nacion vecina contra la intervencion y el imperio, tenian en aquellos dias la desgracia de abandonar á México.

Esto, no obstante, el general Escobedo resolvió atravesar entre aquellas gentes, y en compañía de un solo ayudante, tomó pié á tierra desde Brazos á Brownsville: allí, con el coronel Gorostieta, que enfermo aún de las heridas que recibió en Puebla, habia hecho tan molesta travesía, permaneció el tiempo absolutamente necesario para proporcionarse caballos y algunos otros recursos. Una vez provisto de ellos, se dirigió á Laredo, y se puso en contacto con el coronel Naranjo: trazaron su plan de conducta, y desde luego pudieron contar con cinco ó seis oficiales de los dispersos en la derrota que sufrió Galindo.

Estos fueron los pobrísimos y primeros elementos que sirvieron para la formacion del ejército del Norte. Escobedo se dirigió por escrito á todos sus amigos, y el 7 de Marzo de 1864, cruzó el Rio Bravo con once mexicanos, entre quienes se contaba el coronel Gorostieta. No eran mas ese puñado de hombres, que en fuerza de voluntad debian mas tarde hacerse formidables á los franceses y á los imperialistas y dar á la patria honra imperecedera. Una vez en el territorio nacional, ocuparon á Laredo de México, donde en el acto procuraron levantar alguna fuerza.

Un pensamiento generoso de orden; un cálculo exacto sobre las ecsigencias de la disciplina militar, y un patriótico desprendimiento de honores y categorías gravosas al erario nacional, y el deseo de dar un ejemplo de abnegacion republicana, sugirieron á Escobedo y Naranjo la idea de dar

á la fuerza que habian levantado, la forma de una compañía, cuyo mando obtuvo Escobedo en clase de capitán; los coroneles Gorostieta y Naranjo se redujeron á la calidad de sargentos, y apenas se aprestaban á una dudosa correría, cuando fuerzas traidoras y francesas de las que ocupaban á Tamaulipas, Coahuila y Nuevo-Leon, se violentaron á perseguirlos; pero Escobedo y sus compañeros, antiguos y prácticos conocedores del terreno, burlaban las pesquisas del enemigo, fatigándolo, y dirigian sus pasos de modo, que pudiesen hallar alguna otra fuerza republicana á la cual lograsen unirse y obrar ó resistir con buen éxito. Por desgracia, en toda la estension de aquellos Estados no ecsistia mas que otra pequeña fuerza de trece hombres mandada por el valiente y malogrado coronel Mendez, que á la sazón se hallaba inutilizado á consecuencia de una herida; pero como por otra parte los trabajos previos de Naranjo y sus amigos, y las misivas de Escobedo por distintos puntos debian dar sus resultados, pronto apareció el coronel Diaz con fuerza de Coahuila, para la que el coronel Falcon facilitó mas hombres y algunas armas. Por este tiempo habia en Piedras Negras una fuerza de sesenta hombres al mando del comandante Patiño, y otra de igual número al de Pedro Rios, quien, movido quizá por las escitativas que Escobedo habia enviado á sus amigos, lo citó á una entrevista; y como ella luego indicaba que no habia de parte de Rios la resolucion franca de unírsele, Escobedo tomó por precaucion para concurrir á la cita, dejar tras sí y en un punto inmediato, á Naranjo con treinta hombres.

En la entrevista, Escobedo no logró convencer á Rios, pero aprovechó el tiempo en comunicarse con algunos de

los soldados de este, y despertar en ellos el sentimiento de libertad propio de los fronterizos: al retirarse de entre ellos dió de plazo á Rios el resto del dia para que tomase su partido, bajo el apremio que de no resolver afirmativamente, lo pondria en la precision de batirse. Así sucedió en efecto al dia siguiente, en que Naranjo encargado de dar el ataque, batió á Rios de una manera tan vigorosa, que apenas pudo escapar este con dos de los suyos.

Prisionera la fuerza que se decia enemiga, Escobedo la refundió en su compañía, y sin perder momento emprendió su marcha, y ocupó á Rio Grande, cabecera del Distrito de ese nombre: allí todos los vecinos sin distincion alguna, se le presentaron, ofreciéndole cuantos recursos estuvieron á su alcance. Una de las dificultades mayores en aquellos momentos era la falta absoluta de parque; pero las señoras de aquella corta poblacion se afanaron en proporcionarlo, y con tal actividad, que á los cuatro dias, Escobedo, á la cabeza de doscientos hombres, pudo atacar y atacó la plaza de Piedras Negras, defendida con seis cañones y cuatrocientos soldados de infantería y caballería. Penetró al interior de la poblacion, que resistia vigorosamente, y tanto, que la fuerza republicana, consumido el parque, hubo de retirarse, y lo verificó en el mayor orden y con menos pérdida de la que tuvo el enemigo, que no se atrevió á salir en su persecucion.

Malgrado el golpe, el capitán de la compañía de Laredo dividió la tropa en dos fracciones, una que puso á las órdenes del sargento Naranjo y á las órdenes del sargento Gorostieta la otra, reservándose ocho hombres, para con ellos recorrer y sublevar los pueblos de Santa Rosa, Cua-

tro Ciénegas, San Buenaventura, Nadadores y Abasolo, de los que se prometia sacar soldados y parque. Todos estos pueblos lo recibieron cordialmente y pudo comunicarse con sus principales vecinos; pero no podia obtener los inmediatos resultados que deseaba, hasta que en Cuatro Ciénegas, un distinguido patriota, D. Jesus Carranza, que tenia preparados algunos trabajos, con particular empeño le obligó á que hablase á las mismas autoridades que funcionaban en nombre de la intervencion, y que realmente no conservaban el puesto sino por no entregar el país á los dominadores. Establecióse en el acto la mejor inteligencia, y entre Carranza, las autoridades y los vecinos de la poblacion, proporcionaron veinte hombres mas, en quienes se contaban algunos jóvenes de las principales familias, siendo las señoras las que con mas ardimiento animaban á ese pequeño contingente á pelear por la independenciam. Tambien proporcionaron armas y algun vestuario, mientras que los vecinos acomodados de los otros pueblos, á su vez enviaban montados y armados á muchos de sus sirvientes, condonándoles sus deudas y remitiendo con ellos mismos y de la manera mas espontánea, los recursos posibles, no obstante que de Monterey salia López y de otro punto Tabachisky en busca de Escobedo. Esto acontecia en momentos en que por extraordinario, Gorostieta comunicaba que el coronel mexicano D. Santos Benavides, que residia en Texas, y era ya conocido por sus anteriores y buenos servicios á la causa nacional, buscaba empeñosamente á Escobedo y ecsigia que avanzase á verlo para comunicarle el objeto de una comision.

Esta era la que menos podia esperarse: Benavides pre-

sentó una carta del general imperialista, D. Feliciano Olvera, gefe militar de los estados de Coahuila y Nuevo-Leon, en que lo autorizaba para que hablase con Escobedo, lo persuadiese de abandonar las armas y le diese toda clase de garantías para que, pasando por Monterey, se retirase al extranjero, á cuyo fin tendria considerables recursos á su disposicion. Previamente Olvera deseaba hablar con Escobedo entre Monterey y Lampazos, bajo el concepto de que, para entrar en cualquier convenio, se hallaba autorizado por el general D. Tomas Mejía. Al avistarse con Escobedo, Benavides le manifestó que su principal objeto al aceptar la comision, era ponerlo al tanto de los elementos del enemigo.

Escobedo vió en este accidente un recurso de tiempo preciosísimo, que podia emplear, diseminando á algunos de sus oficiales por diversos puntos para que buscasen dinero y reclutasen hombres. Dominado por esta idea, contestó á Olvera que accederia y estaria dispuesto á tener la entrevista de que le hablaba Benavides, en el punto que se designase, siempre que antes mandara retirar las fuerzas de López y de Tabachisky, sin que las de Escobedo se moviesen de los puntos que ocupaban; pero mientras Benavides hacia su camino á Monterey, López con ochocientos hombres salia de Piedras Negras sobre Escobedo, quien al saber el movimiento, creyó conveniente dividir su escasa fuerza. Puso unos ochenta hombres á las órdenes de Naranjo, con objeto de que provocase á López, lo atrajese y se dejase perseguir de él, hasta que, internado en el desierto, escogiese el punto mas á propósito para batirlo con ventaja.

La otra fraccion á las órdenes de Escobedo, se puso en

marcha rápida con direccion á Monterey cuyo movimiento obligó á López á seguirlo. La distancia que habia que recorrer era inmensa: Escobedo caminaba por terreno amigo, y en el solo tránsito de Lampazos á Monclova, López perdió en desercion mucha de su fuerza, mientras que el gefe republicano engrosaba la suya. Entre Monclova y Boca de los Rios éste creyó encontrar una posicion ventajosa para esperar al enemigo, y tomando las precauciones convenientes se dispuso resistir. Allí recibió contestacion de Olvera, en que le hacia saber que se habian dado ya las órdenes correspondientes á López para que suspendiese sus operaciones sobre Escobedo, quien podia por lo mismo, caminar desde entonces en perfecta seguridad.

Un acontecimiento feliz sacó á Escobedo de la situacion embarazosa que sentia ya con la entrevista de Olvera, á la cual como hemos visto, accedió únicamente por ganar tiempo. El ciudadano coronel Francisco Aguirre habia enviado en calidad de comisionado al comandante Hipólito Charles, con una carta en que le comunicaba el levantamiento del Distrito de Parras, donde habia ya organizado doscientos hombres para marchar sobre el Saltillo. Puesta en proposiciones tales la insurreccion, no era conveniente dejar que sus elementos se aislasen, ni que, las fuerzas diseminadas y sin obrar de comun acuerdo, quedasen en condicion de ser destruidas en detall por las tropas imperiales y por las francesas, que contaban con los mejores recursos en armas y en direccion militar. Por esta razon Escobedo resolvió prudentemente desligarse del compromiso que habia contraido con Olvera para la conferencia, y á esto lo autorizaba la conducta de López, que en sus avances ultrajaba y

estorcionaba á los pueblos de una manera cruel. Así se le hizo entender á Olvera, manifestándole, que por ese motivo las operaciones no podian suspenderse, quedando en consecuencia él y Escobedo en perfecta libertad de obrar.

Al terminarse así este incidente se recibió un segundo correo del general Aguirre, que avisaba haberse puesto en marcha con doscientos hombres de la Laguna sobre la ciudad del Saltillo. Entonces Escobedo ordenó á Naranjo que permaneciese en observacion de Tabachisky en el camino de Piedras Negras: á Falcon, para que con la fuerza que le dejaba se colocase á retaguardia de López, con el objeto de hostilizarlo y entretenerlo, y envió cien hombres con direccion al Saltillo, á donde con una escolta de diez se dirigió violentamente; pero Aguirre apresuró de tal modo sus operaciones y con tan feliz écsito, que, al llegar Escobedo, ocupaba ya la ciudad, despues de haber derrotado á las tropas traidoras que la guarnecian.

Puestos de acuerdo allí los dos gefes, y dejando Escobedo cien hombres mas que robusteciesen la fuerza de Aguirre, marchó rumbo á Parras hasta hallar al general Negrete, entonces ministro de la guerra, para darle cuenta del estado que guardaba la frontera y de paso conferenciar con los CC. Andres Viezca y Juan Antonio de la Fuente, personas de reconocido patriotismo y de merecido influjo en aquel rumbo, sobre el modo de organizar la guerra. Fuente gustosamente sometido al admirable mecanismo del sistema republicano, desempeñaba en Parras las funciones de gefe político, en cuyo puesto alcanzó tanta honra como en el de plenipotenciario en Francia, y de primer ministro de Estado en la República. Conferenció largamente con

Escobedo, y sus prudentes consejos debieron servir mucho al écsito de la insurreccion.

Negrete habia llegado á Parras con tres mil hombres, y desde allí dió á Escobedo el mando de todas las caballerías, que, puestas á vanguardia, marcharon á reocupar el Saltillo, porque Aguirre, amagado por una fuerza de mil ochocientos hombres mandados por Olvera y López, tuvo necesidad de abandonarlo á su vez. En presencia de las caballerías republicanas, López y Olvera desocuparon de nuevo la ciudad.

Poco antes de que estø aconteciese, el Supremo Gobierno habia nombrado gobernador del Estado de Nuevo-Leon y gefe de las fuerzas del de Coahuila al mismo general Escobedo, y facultádole ámpliamente para que nombrase comandante militar; pero éste gefe, que habia impuéstose como principio de órden no hacer uso de su poder donde quiera que hallase una autoridad superior, se atuvo á las disposiciones del ministro de la Guerra, cuando despues de hablar con Viezca para que aceptase el gobierno y comandancia militar del Estado de Coahuila, éste ciudadano le manifestó, que no podia tomar sobre sí tan honrosos cargos por parecerle indudable que no caminaria de acuerdo con el general Negrete, en atencion á los antecedentes desagradables de entrambos el año anterior en Monterey y en el Saltillo. En efecto, la conducta de Negrete habia sido tan despótica y repugnante en aquellos Estados, que no era fácil hallar hombres que de buena voluntad se prestasen á servir bajo sus órdenes; pero Viezca era patriota, y al fin, cediendo á las instancias de Escobedo, aceptó el mando.

III.

Aparicion de Treviño y Pedro Martinez en la frontera.—Naranjo derrota á Tabachisky.—Amago á Matamoros y retirada de Negrete.—Jeanningros sale de San Luis para la frontera.—Escaramuza en la Angostura, Negrete se retira hasta Chihuahua.—Escotado hace por su cuenta la campaña y nombra gobernador de Nuevo-Leon á Garza Melo.—Escobedo invade el Estado de San Luis Potosí.—Derrota de Martinez.—Los franceses rechazados en el Toro.—Derrota de los franceses en la Soledad.—Combate en Montemorelos.—Batalla del Paso de las Cabias.

Reocupado el Saltillo, López fué perseguido por las caballerías hasta la hacienda de la Rinconada, en tanto que, avanzando las fuerzas de Negrete, dos dias despues ocuparon á Monterey, cuya plaza en la noche anterior habian evacuado López y Olvera, emprendiendo su retirada hasta Matamoros. En tanto que estos acontecimientos tenian lugar, el coronel Gerónimo Treviño que se hallaba por Oaxaca prestando allí sus servicios, atravesaba por el corazon de la República en compañía del coronel Pedro Martinez á la cabeza de cien ginetes, que felizmente llegaron al remoto pueblo de Galeana.

Al tener noticia de haberse presentado á la frontera tan eficaz auxilio, Escobedo en el acto se puso en comunicacion con Treviño, previniéndole que en el acto ocupase á Linares, guarnecido entones por trescientos traidores. En esos momentos Naranjo que estaba situado en la frontera de Coahuila para observar á Tabachisky y divertir su atencion, daba parte de haberlo derrotado con solo ochenta hombres. Este hecho de armas de Naranjo fué uno de los mas gloriosos é importantes, puesto que con tan corta fuerza hizo mas de trescientos prisioneros, quitó una batería y se deshizo de aquel gefe audaz que fué muerto en la batalla.

Libres los republicanos del enemigo por aquellos rumbos, Escobedo ordenó á Naranjo que marchase á Monterey, en tanto que él organizaba mas fuerza y proporcionaba recursos para tres mil hombres con que el general Negrete debia marchar sobre Matamoros. Nueve dias despues de ocupado Monterey por los republicanos, el ministro de la Guerra se ponía en marcha con aquellas fuerzas, y ademas una brigada de quinientos hombres de Nuevo-Leon mandada por el coronel Treviño, y otra de igual número de soldados de Coahuila, bajo las órdenes del general Francisco Aguirre.

Para robustecer estas fuerzas ya numerosas, y hacer mas formidable la frontera, el general Leon Guzman habia salido ya á preparar á los distintos gefes que se insurreccionaban en Tamaulipas, para que se uniesen y preparasen auxilio al general Negrete.

La campaña sobre Matamoros fué desgraciada. Los confederados del Sur de los Estados-Unidos, que consideraban

ya como aliados á los imperialistas y como enemigos á los republicanos de México, tomaron una actitud amenazante del otro lado del rio Bravo, tan luego como las fuerzas independientes se situaron á la vista de aquella plaza; y ya sea que Negrete no pudiese ó no supiese neutralizar á los confederados, ó ya por temor de safrir una derrota, emprendió la retirada, despues de haber hecho una protesta con la cual no pudo cubrir su falta de vigor ni su ineptitud para mandar un ejército. Negrete tenia valor individual, pero únicamente individual; carecia de instruccion, y todo el mundo sabe que su alto asenso lo debió á sus oportunas defecciones. Por estas circunstancias, es justo calificar de aberracion, tanto su ingreso al ministerio de la Guerra en tiempos en que la inteligencia y la probidad debian suplir á todo, como la insistencia del Gobierno en mantenerlo en el puesto de donde mas tarde debia caer por su propia ineptitud y por su incalificable conducta, sin prestigio alguno.

En el mes que trascurrió desde la salida de Negrete sobre Matamoros hasta su vuelta á Monterey, Escobedo habia organizado en esta ciudad seiscientos infantes é igual número de dragones, de suerte que, el ejército tomaba creces admirables, debidas á la actividad de los caudillos y al patriotismo de aquellos pueblos. Ese aumento de fuerza era urgentísimo, porque habiendo llamado la atencion del ejército invasor los movimientos rápidos de los republicanos y su crecido número, que hacia irresistible para los imperialistas en aquellas regiones el empuje de la insurreccion, abrian de nuevo la campaña, destacando tropas de San Luis Potosí.

Frustrada la expedicion sobre Matamoros, era preciso detener á los franceses, y Negrete marchó al Saltillo, ordenándole á Escobedo que marchase á ocupar la célebre posición de la Angostura, á cuyo efecto le confirió el mando de las infanterías, que en el acto hicieron algunos trabajos de fortificacion para esperar y resistir á Jeanningros y á Brincourt, destacados en auxilio de los traidores que guarnecian la frontera.

Pronto estuvo á la vista Jeanningros, que atacó la posición sin éxito alguno, porque fué rechazado. No obstante esta ventaja adquirida que levantó la moral de nuestras tropas, y que prometia un buen resultado en la campaña, Negrete que parecia no querer habérselas con los franceses, inesperadamente dió la órden de que el ejército se retirase por la vía de Monclova hasta Chihuahua.

Era la segunda vez que Negrete, sin causa ostensible y sin pretesto racional se retiraba de la Angostura, de ese punto formidable, donde en otra época los mexicanos se cubrieron de una gloria estéril, por haber arrancado á los americanos ese punto inespugnable, sin mas fruto que dar un testimonio mas de su intrépida valentia. La retirada que ordenó Negrete equivalia á la destruccion del ejército en aquellos desiertos, en que el hambre, la sed y la fatiga hacen inútil todo esfuerzo. En efecto, la tropa que por Monclova se retiró á Chihuahua disminuyó considerablemente por el cansancio y la deserçion.

Escobedo, que habia ofrecido á los pueblos de la frontera no volverse sin combatir, resolvió hacer la campaña por su cuenta; y al emprenderse la retirada, determinó, que, de la fuerza que tenia á su disposicion, mil hombres avan-

zasen rumbo á la hacienda de Potosí en el Estado de San Luis, mientras que él marchaba á Monterey, para nombrar allí un gobernador y comandante militar que se encargase de las operaciones en el Estado y de mantener un centro de union, en tanto que aquellos mil hombres espedicionaban por distintos Estados, segun fuese conveniente. El nombramiento recayó en la persona del Lic. D. Simon de la Garza y Melo, que era el secretario de gobierno, y desde luego le ordenó que saliese en direccion á Piedras Negras con una batería y algunos carros de municiones, custodiado todo por cien hombres, y con un ausilio de doce mil pesos que se mandó le entregara el Lic. D. Manuel Z. Gomez, entonces Gefe de Hacienda de Nuevo-Leon, así como todos los recursos de la misma aduana de Piedras Negras: tambien se le dejó un escuadron de caballería con su comandante Darío Garza, que se hallaba entre las fuerzas del general Cortina, para hostilizar de cuantas maneras se pudiese á López, que habia salido de Matamoros con direccion á Monterey.

Puesto á salvo el gobierno del Estado y en condicion de proporcionar recursos para continuar la guerra, Escobedo marchó rumbo á Galeana y despues á la Sierra, para venir á ponerse á la cabeza de la fuerza que habia enviado á la hacienda de Potosí. En ella se tomó el tiempo necesario para darle algun arreglo, hecho el cual, en el acto amagó á Matehuala que custodiaban traidores y franceses, divirtiéndolos de este modo con objeto de hacer un movimiento de flanco para apoderarse de Rio Verde, y allí establecer como estableció, su Cuartel general. Fijado ya el centro de sus operaciones, dividió los cuerpos que estaban en cua-

dro, enviándolos para reponerse á Guadalcázar, Valle del Maiz, Alaquines y Cerritos.

Muy pronto conoció el gefe republicano que su situacion era comprometida, porque los franceses, reforzando á Matohuala en combinacion con los de Zacatecas y Aguascalientes, dirigian sus operaciones hácia el Estado de San Luis. Entonces el General Escobedo reunió y dejó á la infantería en el Valle del Maiz, al mando del coronel Garza Ayala, y con la caballería se dirigió á Santa María del Rio, proponiéndose batir á la fuerza francesa que guarnecia la poblacion. Al concebir tal propósito, simultáneamente los franceses habian ya salido á su encuentro por dos diversos caminos. En su marcha, Escobedo, habia destacado al coronel Treviño con una seccion de veinticuatro hombres en observacion del enemigo, y préviamente ordenádole al coronel Pedro Martinez que, con su fuerza, pasando por Peotillos, se encaminase á la villa de Pozos y se le incorporara en la hacienda de la Saucedá. Este movimiento tenia por objeto, que, si el enemigo salia al encuentro de Escobedo, se encontrase con una fuerza superior que pudiera destrozarlo; pero habiendo los franceses apercibídose del movimiento, alcanzaron y derrotaron á Martinez, que no pudo incorporarse á sus compañeros sino con los restos que le quedaron en su desgraciado encuentro.

Como hemos visto, Treviño á la cabeza de sus veinticuatro soldados, estaba en observacion, entanto que seguian su marcha las fuerzas. Los franceses avanzaron y él se batió en retirada hasta incorporarse á la fuerza, que, con su gefe á la cabeza, pudo hacer frente al enemigo. En efecto, éste, cuyos planes se habian desconcertado, alcanzó

á Escobedo en el Toro, adonde tuvo lugar un reñido combate, en que los franceses fueron rechazados y obligados á emprender la retirada, al paso que, Escobedo, escalonando sus fuerzas en muy buen órden, siguió su camino hasta la hacienda del Custodio, donde reunió mayor número y concentró á los pequeños destacamentos que habia diseminados en varios puntos.

Allí concibió nuevo proyecto para batir á otra fuerza francesa que habia salido á su encuentro por Santa María del Río, y al efecto, emprendió salir del Custodio á pernoctar en la hacienda de las Catarinas, volviendo de allí sobre Rio Verde, que era el punto de donde tal fuerza habia salido; pero el plan no pudo realizarse porque el enemigo tenia ya ocupada la hacienda. En estas circunstancias, fué preciso hacer una travesía por las montañas para llegar á la hacienda de San Anton, en cuyo punto recibieron aviso de que la columna enemiga no distaba de nuestras fuerzas mas que dos leguas; así fué que, sin tomar respiro, emprendieron de nuevo la marcha á las dos de la mañana, en retirada hasta la hacienda del Custodio, y siguieron hasta el punto llamado el Coronel, donde reunidas las últimas fuerzas, continuaron para Tula de Tamaulipas, pasando luego á Mier y Noriega y de allí á Doctor Arroyo, guarnecido á la sazón por tropas francesas que era necesario atacar.

Así lo dispuso Escobedo, dividiendo su fuerza en dos columnas, una para abrirse paso por Doctor Arroyo, y la otra para que ocupase el rancho del Viejo y siguiese su marcha á la hacienda de la Soledad, donde se reunirían ambas columnas. Advertidos los franceses, se dirigieron

al mencionado rancho, y Escobedo hubo de seguirles para evitar la derrota de la segunda columna que custodiaba todos los trenes. El enemigo, por sagacidad ó con plan fijo, caminó poco y acampó en un punto donde ambas columnas quedaban cortadas; pero Escobedo, que, aunque pensó atacarlo, calculó que para estar mas fuerte era mucho mejor reunirse á la segunda columna, volteando la posicion por un movimiento de flanco, burló al enemigo. Era el paso atrevido, y sin embargo, lo puso en práctica, cruzando el camino á tiro de fusil de los franceses, para lo cual fué preciso que un cuerpo de caballería se colocase en tiradores por todo el flanco indicado en la marcha. Tal fué el sigilo de esta, que las fuerzas republicanas pudieron verificar su reunion y acampar, con todas las precauciones debidas, á tiro de cañon del enemigo.

Al dia siguiente, y al romper el alba, se tocaron dianas que sorprendieron á los franceses, á cuyo frente nuestras tropas se presentaron en batalla; pero el enemigo no quiso aceptarla, retrocedió un tanto, y Escobedo, despues de haberlo así provocado, siguió su marcha hasta el rancho de Tanquecillos. Sin embargo, al emprender de nuevo su camino hácia á la hacienda de la Soledad, los franceses avergonzados de su retirada, y aumentados con un refuerzo que les venia, volvieron sobre las fuerzas republicanas, colocándose de manera entre ellas, que el cuerpo de cazadores de Galeana que habia permanecido en Tanquecillos quedó cortado; no obstante lo cual, despues de seis dias, y sin perder un hombre, se incorporó al resto de las tropas. Los franceses continuaron en busca de ellas, y al fin llegaron á la Soledad, donde una corta fuerza primero los detuvo y

despues los rechazó de manera que no pudieron continuar su espedicion.

Esta victoria dió á las tropas republicanas un respiro, y pudieron sin gran zozobra pasar á Galeana, donde se desmontó y se ocultó la artillería que no era posible conducir por la increspada sierra de Santa Rosa, único punto de salida que les quedaba á los republicanos. Allí se hizo necesario dividirlos, enviando la caballería bajo el mando de Treviño á Montemorelos con el objeto de proteger el paso de la infantería hasta Linares, á cuyo punto llegó tres dias despues, quedando el coronel Pedro Martinez en Galeana y Doctor Arroyo con trescientos hombres para levantar mas fuerza, porque, como era natural, los republicanos tanto en sus encuentros con los franceses como en sus fatigantes marchas, sufrían algunas pérdidas

Situada la caballería en Montemorelos, vinieron sobre ella los franceses al mando de Ney, con quien Treviño sostuvo un vigoroso combate, que lo dejó en aptitud de retirarse de allí en buen órden para incorporarse al resto de los suyos en la hacienda de la Purísima, llevando la mira de batir á otra fuerza, que bajo la direccion del mismo Ney salía de Monterey para Matamoros. Las tropas se reunieron en efecto, y á marchas forzadas recorrieron una distancia inmensa en solo cinco dias, hasta interponerse en el camino, acampando en el rancho de la Norma. En este punto, de órden del general Escobedo, el coronel Canales, que habia vivaqueado por Tamaulipas, tambien se le incorporó con doscientos caballos.

El enemigo, en número de mil cincuenta hombres al mando de Tinajero, estaba en el rancho de la Coma, á tres

leguas de distancia de Escobedo, á quien no osó atacar, sino que se retiró por la noche, con tal sigilo, que esto no pudo saberse sino muy tarde. En el acto dispuso su persecucion, destacando sobre él doscientos caballos para detenerlo, en tanto que el resto de la fuerza caminando todo ese dia, llegó hasta la hacienda del Toro, en cuyo punto Escobedo mandó reforzar con otros doscientos ginetes á los anteriores. Esos ginetes iban, como los primeros, al mando del jóven y pundonoroso general Albino Espinosa, que á la inteligencia reunia un valor y una serenidad admirables.

La persecucion no fué infructuosa; porque el jóven general, con sus cuatrocientos dragones, dió alcance al enemigo en un lugar que se conoce con el nombre de Paso de las Cabras, donde comenzó el combate. Los traidores apresuradamente vadearon el rio de San Juan, y tomaron posiciones sobre su margen izquierda. A los ecos de la batida, las fuerzas republicanas avanzaban á paso veloz para entrar al combate; pero por fortuna, cuando llegaron al campo de batalla, el intrépido Espinosa con sus cuatrocientos dragones, habia derrotado completamente al enemigo, haciéndole sesenta muertos, mas de ochenta prisioneros y quitándole tres carros con parque y fusiles deteriorados, dos ambulancias militares y un carruaje particular. Las fuerzas independientes tuvieron solo veinte muertos, y el resto de los traidores huyó en absoluto desórden rumbo á Cade-reita. Este triunfo tambien importante y glorioso, fué de feliz agüero para los soldados de la República, que señalaron entre sus fastos el dia 16 de Agosto de 1865, como digno de los mas grandes recuerdos.

IV.

Incorporacion de Cortinas.—Escobedo pasa à Brownsville en busca de recursos.—Disidencias entre Cortina y Canales.—Vuelta de Escobedo.—Restos de la division de Negrete.—Proyecto de ataque à Matamoros.—Sitio de Matamoros.—Asalto a la plaza, sin écsito, y retirada de los republicanos.—Consideraciones especiales.—Ataque y toma de Monterey.—Los franceses vienen en auxilio de Quiroga y penetran à Monterey; pero son batidos por Treviño y Rocha.—Nuevo refuerzo de franceses al mando de Jeanningros.—Retirada de Escobedo.—Alcanzadas las columnas republicanas son rechazadas à inmediaciones de Monterey.—Division de las fuerzas de Escobedo.—Sublevacion de la tropa de Macías, que fué reducida al órden por el coronel Pedro Martinez.

Despues de la victoria obtenida en el Paso de las Cabras, Escobedo se retiró por el pueblo de China hácia Camargo para dar una tregua de descanso à sus soldados y combinar nuevos planes de campaña, y tambien para proporcionarse otros elementos de guerra, pues que reducido à vivir con menos de lo muy necesario en sus largas correrías, al término de cada una la tropa quedaba en completa desnudez y falta de prest y de municiones.

Por ese tiempo, el general Juan N. Cortinas, que en el

abandono primero de la frontera y reducido á la última estremidad, habia fingido reconocer al imperio solo para ganar tiempo y darse traza de quedar libre para combatirlo en primera oportunidad, la habia encontrado en la comunicacion con Escobedo, que lo invitó para que con la fuerza que mandaba se le uniese como se unió en efecto, dirigiéndose al cuartel general situado ya en Camargo.

Era ya tal la escasez de elementos de guerra y de equipo, que para proporcionárselos, Escobedo se vió en la necesidad de pasar á Brownsville, dividiendo entretanto sus fuerzas, que reunidas, no podian mantenerse en una sola de aquellas poblaciones sin gravarla ó estorcionarla. Por lo mismo dejó al General Espinosa el mando de la infantería: con una brigada de caballería envió á Treviño á Cerralvo, con otra destinó á Naranjo á Villa-Aldama, á Canales con su fuerza á Mier, y dejó á Cortina situado en Camargo, previniendo á todos que la tropa se dedicase á recibir instruccion.

El negocio que Escobedo se proponia hacer en Brownsville, le pareció tanto mas fácil cuanto que su carácter oficial se habia elevado aun mas, por la confianza que en él depositaba el Supremo Gobierno, autorizándole para que, por cualesquiera Estados que pasase ú ocupase, reasumiera el mando y nombrase toda clase de autoridades.

La ausencia del general en gefe pronto se hizo sentir con las disidencias que surgieron entre el General Cortina y el Coronel Canales, por rencillas privadas que mas tarde, si bien no fueron, pudieron ser de resultados graves á la causa de la República, que siempre sufrió algunas dificultades para el inmediato aniquilamiento del imperio.

Al fin, provisto de algunos recursos de guerra, Escobedo pudo regresar, y dirigiéndose á Lampazos, ordenó que las infanterías se situaran en la villa de Mier, en tanto que en el mismo Lampazos disponia de una fuerza de seiscientos caballos organizada por los infatigables coroneles Gregorio Galindo y Falcon. Una vez revisadas esas tropas, Escobedo se dirigió á Cuatro Ciénegas, donde halló cuatrocientos infantes y doscientos caballos, restos de la division con que se habia retirado Negrete. Fué preciso sacar de aquel punto á los infelices soldados que habian repasado el desierto al mando del general Aguirre, quién, por la carencia absoluta de recursos de todo género, no podia moverse para invadir á Parras. Pero las dificultades se allanaron, y se determinó que, mientras Aguirre fuese á los Estados-Unidos en busca de mas recursos, su fuerza al mando de Garza se reuniese con la que habia en Cerralvo. Al mismo tiempo Escobedo libraba orden á Naranjo y al coronel Lorenzo Vega, que habia ocupado á Catorce, de que abandonasen los puntos que guarnecian y se incorporasen para abrir la campaña sobre el puerto de Matamoros.

Treviño quedó en observacion del enemigo que estaba en Monterey, y que apercibido quizá de los movimientos de las fuerzas republicanas, pudiera muy bien impartir auxilio al puerto.

Concentradas las tropas en Cerralvo, emprendióse la expedicion, escalonándose en el mayor orden hasta llegar al rancho de Santa Rosalía, donde todas se incorporaron y estuvieron dispuestas para obrar sobre Matamoros, á cuya vista se presentaron horas despues.



Litg de Iriarte

Alonso Iriarte

En el acto de situarse al frente de aquella plaza, se hizo un reconocimiento general de la línea fuera del alcance de la artillería enemiga, se dió colocacion á la proveduría y parque, y al tercer dia el general Sóstenes Rocha recibió la consigna de pasar á la plaza en calidad de parlamentario á intimarle la rendicion, pero con el especial encargo de reconocer los puntos mas á propósito para establecer las obras del sitio. Así lo hizo, volviendo con la negativa del gefe de la plaza, que ya se esperaba.

El cuarto dia con una actividad que no puede ponderarse bien, se construyeron caminos cubiertos para el tránsito de la mezuquina artillería con que se contaba: eran ocho cañones de batalla, insignificante número y calibre para llevar á cabo un sitio; pero los republicanos, mas que á la escasez de sus armas, se atenian á su valor y decision. Por la noche se construyeron trincheras á sesenta metros de los salientes de la plaza. Todas esas obras hubieron de perfeccionarse el dia siguiente en que comenzaron los tiro-teos de una y otra parte, y continuaron durante dos dias mas, en cuyo tiempo se dió colocacion á los cañones.

El octavo dia de sitio, despues de combinar todos los medios posibles de tomar la plaza violentamente, porque no debia perderse mucho tiempo en razon de que ni se tenian los elementos necesarios y de que el enemigo recibiria tal vez un auxilio, se resolvió dar un asalto general.

En efecto, el fuego se rompió con la mayor viveza: al general Cortina, con la fuerza que mandaba, se le ordenó que asaltase el fuerte llamado de Freeport, á Hinojosa el de San Fernando y á Naranjo el fortin nombrado de Monterey. Las operaciones, sin embargo, no pudieron efec-

tuarse con sujecion al plan de ataque: éste debia comenzar á las tres de la mañana, hora en que el enemigo no podria fijar sus punterías ni distinguir bien los movimientos de nuestras columnas; pero un aguacero copioso lo impidió y el ataque comenzó á las cinco de la mañana. En él los republicanos combatieron denodadamente. A pesar de esto la resistencia de la plaza no fué menos vigorosa y los rechazó á las posiciones de donde habian partido á dar el asalto.

Este reves no alteró en nada la moral y entusiasmo de los soldados, que, todo el dia siguiente lo emplearon en perfeccionar y ensanchar sus aproches; rechazando á su vez al enemigo, que hizo una salida con un cuerpo de caballería para impedir los trabajos de zapa, los cuales se hicieron estensivos á la línea que ocupaba el general Cortina, en la cual se estableció una batería y se perfeccionaron las construcciones.

El undécimo dia del sitio los traidores que se defendian en la plaza, de nuevo hicieron otra salida con fuerzas de infantería y caballería, acometieron á los republicanos en sus posiciones y se les rechazó tambien causándoles grandes pérdidas. La leccion que recibieron fué ruda, y por espacio de ocho dias nada intentaron contra el campamento que fué estrechando sus líneas, en medio de ligeras aunque frecuentes escaramuzas.

Trascurrido ese tiempo, una mañana se empeñó un cañoneo vivísimo, y el enemigo con cuerpos de infantería y caballería se destacó sobre los aproches de sitio, pero fué rechazado por tercera vez. Sin embargo, aunque no causase con su salida sino pérdidas insignificantes en hombres,

mucho las causaba en los escasos recursos de los sitiadores, que al fin consumieron en esa última salida las últimas municiones de infantería. Este agotamiento era una verdadera desgracia, porque no había modo de cubrir ni de suplir prontamente la falta y fué de absoluta necesidad levantar el campo.

Al llegar á este resultado no faltará quién pregunte, ¿por qué con tan ruines elementos de guerra se comprometió el sitio de una ciudad bien fortificada, guarnecida y provista de buenos recursos? y acaso, no faltará quien califique esta campaña de imprudente y en absoluta oposicion con las reglas del arte militar.

Para juzgar con rectitud en las obras de los hombres y principalmente en la guerra, se necesita ponerse en todos los casos é instruirse minuciosamente de las circunstancias que acompañan á los sucesos. Por muchos que fuesen los esfuerzos y sacrificios de los pueblos de la frontera, ni podían aprovecharse siempre y oportunamente, á causa de las enormes distancias que separan á unos de otros, y mucho menos cuando para la organizacion perfecta de las tropas no se contaba con un punto seguro ni con un instante de reposo, pues que los franceses y los traidores se movían incesantemente en gruesas columnas y con todos los materiales de guerra necesarios para hacerla.

Fatigar al enemigo, dividir su fuerza, estraviarlo en sus planes, sorprenderlo cuando se pudiese hacer con provecho, economizar municiones, ocultarse en los bosques ó en las montañas á reparar las pérdidas, tal era la única táctica posible en un dilatado territorio escaso de poblacion, y por lo mismo, desprovisto aun de los recursos indispensables,

principalmente á causa de la incomunicacion en que los ponian las expediciones de los franceses, que todo lo destruian ó lo consumian á su paso:

La pluma se resiste á trazar el relato vivo de las situaciones diversas y siempre angustiosas en que los republicanos frecuentemente se veian. Nunca los recursos que se proporcionaban eran bastantes á cubrir su desnudez: los gefes y la oficialidad durante muchos meses partian con los soldados un rancho sóbrio hasta la miseria: el dinero era cosa desconocida por semanas enteras; y muy ricos se consideraban todos, si al cabo de ochenta dias recibian el prest de media quincena. A veces, y eran muchas, los oficiales se distinguian de los soldados por solo la voz de mando; pues que los harapos de unos y otros eran iguales.

El hábito de la desnudez era tal, que en una ocasion en que una pequeña fuerza republicana se presentó vestida con blusa y pantalon de manta ordinaria, se creyó que era el enemigo; y lo mas singular en este caso fué, que lejos de producir celos ó envidias ese pasajero bienestar de un pobre batallon, su presencia causó entre los compañeros desprovistos, un sentimiento de placer que tenia mucho de tierno y de sublime: hubo felicitaciones y repetidas muestras de contento. En cuanto á víveres y sueldos, la suma escasez de ellos no dejó de causar en ciertas ocasiones algo de murmuracion entre la tropa; pero siempre que esto acontecia, el general Escobedo reuniéndola y haciendo uso de una elocuencia militar que le es característica, le dirigia la palabra; encarecia el deber de sacrificarse por la pátria; enaltecia la honra y la gloria que á la nacion resultaria de consignar en su historia tan inauditos padecimientos, tan

heróica abnegacion; pintaba el porvenir con los mas bellos coloridos; modulaba su voz en el tono solemne del mando, para recordar á los soldados las severas obligaciones de la ordenanza; les prometia nuevos triunfos; y de esta manera entusiasmando á su hambriento auditorio, le hacia prorrumpir en vítores y aplausos, y le arrancaba los ofrecimientos mas generosos de constancia y de obediencia.

Eran tan repetidos estos casos, que cuando la fatiga por aquellos desiertos inspiraba al gefe la necesidad de arengar á sus tropas, algunos soldados al reunirse, solian decir: «ya tenemos racion para tres dias.» Pero se habian formado un hábito en oir la voz de su gefe; de manera que, una vez, cuando las circunstancias comenzaron á variar, y que ya no se hacia necesario sostener el espíritu guerrero en fuerza de discursos, un soldado, pasando cerca de Escobedo y cuadrándose ante él, con respeto le dijo: «mi general, ¿que, ¿ya no nos dice vd. nada?»

Pues bien; con esa tropa y con esa carencia de elementos, era con lo que se hacia la campaña. Bastaba conseguir un cajon de parque, para que se creyesen obligados á librar un combate; tres dias de prest, se estimaban como recurso suficiente para emprender correrías de diez semanas, y por lo mismo, nada mas natural que al concluirse los pequeños recursos adquiridos con grandes trabajos, se levantase el sitio de Matamoros, en cuyo asalto se distinguieron muy honrosamente, el general Pedro Hinojosa y el coronel Adolfo Garza que salió herido. Pero si en ese memorable sitio, las fuerzas republicanas no desmintieron su arrojo, la retirada fué no menos gloriosa y satisfactoria, porque las fuerzas se situaron á solo una legua de distan-

cia de aquella plaza. Los imperialistas suponiendo que habia desmoralizacion en la tropa salieron á perseguirla, y tuvieron mala suerte, porque fueron vigoresamente rechazados. Al dia siguiente de este triunfo, Escobedo siguió con su division al llano de la Marcelina, que no dista mas que tres leguas de Matamoros: el enemigo no osó perseguirlo de nuevo, y las fuerzas republicanas permanecieron allí tres dias sin molestia de ningun género.

Al acabar ese tiempo, el coronel Treviño dió violento aviso de que los franceses salian de Monterey sin que pudiera saberse el punto á dónde se dirigian, y que por consiguiente esta ciudad quedaba guarnecida por mil traidores, segun noticias. En el acto Escobedo separó de sus tropas al activo Naranjo con su brigada, y dejando el resto de ellas al mando de Cortina, se dirigió con su estado mayor y la brigada referida, rumbo á Cadereita, donde llegó pocos dias despues á encontrarse con Treviño que tenia la órden de esperarlo, para emprender un ataque sobre Monterey.

Toda la fuerza reunida era igual en número á la que guarnecia esta ciudad, y desde luego avanzó hasta el pueblo de Guadalupe, distante legua y media de sus murallas. Los imperialistas estaban al mando de Tinajero y de Quiroga, quienes en el acto le salieron al encuentro; pero atacaron muy torpemente el centro de las fuerzas republicanas, que se replegaron capciosamente para que las alas izquierda y derecha, envolviesen al enemigo por los flancos. Esta maniobra comenzó á desconcertarle, y entonces Treviño con su irresistible caballería, oportunamente se lanzó sobre las fuerzas traidoras, las acuchilló y las puso en fuga pre-

cipitada, despues de hacerles mas de ochenta muertos y unos cincuenta prisioneros. Los destrozados restos del enemigo acudieron á refugiarse tras de sus fuertes baluartes abundantemente artillados, y en ellos pudieron de pronto contener el empuje de las columnas liberales que en el encuentro tambien habian perdido siete oficiales y mas de treinta soldados.

En la tarde del mismo dia y con simultáneo trabajo, se levantaba el campo y se practicaba un reconocimiento sobre la plaza, cuyo ataque se difirió para el dia siguiente en estos términos:

El intrépido Naranjo con una fuerza de rifleros, pié á tierra, formaria la primera columna para dar un asalto al fortin que tenia el nombre de «Carlota» y entrar á la plaza volteando la posicion.

La segunda columna con la misma clase de tropa, al mando del coronel Ruperto Martinez, atacaria por el lado derecho de Naranjo, apoyándolo.

El coronel Cabada con otra columna, apoyaria el flanco izquierdo de Naranjo.

El teniente coronel Garza Leal con su columna, atacaria el fortin llamado del «Pueblo.»

La caballería de carga quedó á las órdenes de Rocha, apoyando la derecha de la línea de ataque y sirviendo de reserva.

Escobedo tomó á su cargo la direccion del centro y la izquierda de sus fuerzas, dejando á Treviño la derecha.

Así dispuesta la embestida, el siguiente dia á las tres de la tarde comenzó el ataque con desusado vigor. Naranjo en su violenta y rudísima carga envolvió el fortin «Carlo-

ta» y penetró á la plaza, á la vez que Ruperto Martinez, con igual buen écsito, la invadió por el lado opuesto.

Las columnas que formaban el centro y la izquierda tambien tomaron el fortin del «Pueblo,» y cargando sobre la fuerza enemiga que se estendia á lo largo de la muralla, la obligaron á replegarse precipitadamente á la plaza; pero no andubo con tanta violencia que pudiera evitar el alcance del general Rocha que á la cabeza de sus dragones la acuchilló tomándole ochenta prisioneros armados.

Los restos imperialistas se refugiaron en la ciudadela, de modo, que á las cinco de la tarde la poblacion estaba en poder de las fuerzas liberales. Dos horas bastaron para recorrer la gran distancia que habia desde la línea de ataque, asaltar los fortines bien provistos de artillería y penetrar dentro de la plaza. Así fueron de rápidos los movimientos.

La ciudadela, último atrincheramiento del enemigo, propiamente no es un establecimiento militar. Los gruesos cimientos que debieron servir á un templo se aprovecharon como parapeto, y circunvalándolos de trincheras y fosos se les convirtió en una especie de ciudadela, que sin embargo, ofrece resistencia mas formal que la de los fortines que habian asaltado nuestras fuerzas, de las cuales una parte se destinó á la circunvalacion de aquel punto.

Mientras esto pasaba en la ciudad, un trozo de dispersos de la caballería enemiga que corria rumbo al Saltillo, se encontró al paso con una columna de franceses y de traidores que ya venia en auxilio de Monterey. En la ruda campaña de la frontera el enemigo habia aprendido á ser en extremo cauto, y en el movimiento de que venimos

hablando obró con tal sigilo y arte, que cortó todas las avanzadas republicanas, sin que Escobedo tuviese noticia de ello, hasta que en la misma Plaza de Armas una de sus descargas cayó sobre él y sobre su estado mayor, con el cual se dirigia á ecsaminar una fuerza de guardia nacional que en la misma tarde se habia organizado.

Era de noche; aquella fuerza sorprendida quedó disuelta, y Escobedo, que habia salido intacto de la descarga que le hicieron, casi á quema-ropa, quedó cortado de Rocha y de Treviño, porque los franceses se habian interpuesto. Tal incidente pudo haber desconcertado á los republicanos, si Treviño y Rocha, desmoralizándose y no teniendo ya quien dirigiese las operaciones, se hubiesen creido dispensados de combatir, emprendiendo una retirada que habria sido desastroza; pero por fortuna á estos gefes nunca les faltó la serenidad y el valor, y en esta vez dieron una muestra mas de sus inspiraciones militares: resolvieron obrar por sí mismos, y atrevidamente se dispusieron á dar una carga, Treviño con cien rifleros de á pié y Rocha con ciento cincuenta caballos. Tal arrojó era en esos momentos una verdadera temeridad, porque no quisieron tener en cuenta ni el número ni la posicion del enemigo, que ignoraban completamente.

Esto no obstante, pusieron en ejecucion su rapiísimo plan, y lanzándose sobre el enemigo, lo aturdieron y lo acuchillaron, hasta poner en dispersion á la caballería francesa, que en su escape arrastró á la infantería. Las calles de la ciudad quedaron regadas de cadáveres, y el enemigo hubo de buscar refugio en el cerro que lleva el nombre del Obispado, por haberse construido allí un edificio bas-

tante ámplio y fuerte destinado á ser mansion campestre de los obispos, y que puede considerarse como una verdadera posicion militar.

Fuera ya de la ciudad el enemigo, las fuerzas republicanas formaron una línea atrincherada en la plazuela llamada de la Purísima, con objeto de detenerlo, caso de que de nuevo intentase penetrar á la plaza. Escobedo, que á su vez habia resistido á los franceses con unos cuantos hombres, pudo ponerse á la cabeza de sus tropas, y en el acto trazar un plan para desalojar del Obispado á los franceses, y venir despues sobre la Ciudadela.

Estaban dictándose las órdenes convenientes, cuando de los pueblos inmediatos se recibieron noticias, corroboradas por los vecinos mismos de Monterey, en que se avisaba de un modo positivo, que Jeanningros, con ochocientos hombres, venia rápidamente en auxilio de la guarnicion de la ciudad. Entonces se hizo necesario desocuparla, aunque no con precipitacion sino con todas las precauciones posibles, y en condicion de resistir ó atacar si preciso fuese, de modo, que las fuerzas republicanas evacuaban la ciudad cuando los franceses se hallaban á solo una legua de distancia.

La retirada se hizo á Guadalupe; y con objeto de dividir la atencion del enemigo, se dispuso separar la fuerza en dos columnas, una compuesta de soldados reclutas que conducían las cargas, tomando el rumbo del cerro de la Silla, y que Escobedo personalmente dirigia: la otra, al mando del general Rocha, compuesta de la mejor tropa, tomó lentamente el camino real, para en todo caso dar tiempo de que los reclutas y las cargas se salvaran. Pero los fran-

ceses, advertidos de ese doble movimiento, tambien se fraccionaron en dos columnas, una de las cuales pudo dar alcance á Escobedo; mas como ya se habia previsto este incidente, luego que se advirtió se dispuso en el camino una emboscada de cien tiradores. Treviño y Escobedo personalmente salieron á provocar á los franceses con objeto de que viniesen al punto conveniente donde la emboscada surtiese sus efectos. Así debió suceder: la caballería francesa se adelantó y acometió; pero los tiradores, que eran reclutas, se asustaron á tal grado, que de entre ellos solo tres salieron á disparar sus tiros, que siempre dieron por resultado la muerte de un frances: el enemigo avanzó rápidamente y envolvió á Escobedo y á Treviño, que salieron ilesos por mera casualidad. Al escapar el general Escobedo, un frances lo seguia tan de cerca que podia dividirlo con el sable; pero cuando dejó ir su formidable golpe, Escobedo, diestrísimo en el manejo del caballo, logró evitarlo, y el frances con su propio impulso vino del caballo á tierra; mientras así escapaba Escobedo, tambien Treviño lo hacia por un flanco, merced á su inteligencia como ginete.

El enemigo, sin embargo, iba receloso de la emboscada, y hubo de retroceder suspendiendo allí su persecucion. En tanto que esto pasaba, la otra columna francesa alcanzó á Rocha en el pueblo de los Lermas. Allí la retaguardia de Rocha y la vanguardia francesa, de veinte tiradores cada una, tuvieron un rudo encuentro en que perdieron igual número de hombres: ámbas quedaron con diez, que fueron replegándose hasta incorporarse á sus respectivas fuerzas. Las dos formaron en batalla; pero los franceses no acepta-

ron el combate, y se retiraron á la vista de nuestras tropas. Rocha por su parte, cumpliendo las instrucciones que tenia, siguió su marcha hasta Cadereita, donde pudieron reunirse las columnas republicanas. Como siempre, la escasez de elementos para mantener una fuerza numerosa por mucho tiempo en cualquiera de aquellas pueblos, determinó la necesidad de dividirla, para poder reunirla de nuevo y en el número conveniente, segun lo ecsijiese la situacion.

Al efecto, el general Escobedo con solo su secretario, su pequeño estado mayor y con Rocha que era el mayor general, marcharon á reunirse á las infanterías que habian quedado frente á Matamoros: parte de la fuerza se destinó á Linares; Treviño con otra á Cerralvo; y la de Naranjo á Villa Aldama, quedando Ruperto Martinez á inmediaciones de Monterey para hostilizar al enemigo, enviándose el resto de la tropa á Camargo. El general Canales, cuyo carácter jamas se ha prestado á la subordinacion, partió por su propia cuenta para el Estado de Tamaulipas.

Habiendo llegado á Camargo Escobedo, dispuso que entre esta ciudad, el rancho de las Cuevas y Reynosa, se situase el general Macías con dos cuerpos de rifleros de San Luis, á caballo, y asi se verificó, pero la tropa ya fuese por cansancio, ó por algun otro motivo, se sublevó en este pueblo, tomando el camino de San Luis. Luego que se tuvo noticia de este acontecimiento, inusitado y raro entre las fuerzas de aquella frontera, se ordenó al coronel Pedro Martinez que saliese al encuentro de los fugitivos; y la órden se cumplió con tal esactitud, que á poco andar los sublevados fueron sorprendidos, y Martinez los refundia en su tropa.

V.

Proyectos sobre Bagdad.—Escobedo pasa á Brownsville á combinar sus planes.—Crowford y Reed abusan de la confianza de Escobedo e invaden á Bagdad con filibusteros negros que saquean la ciudad.—Escobedo acude a salvarla, y tiene que batirse con la marina francesa.—Conspiracion de Crowford y Reed.—Escobedo vuelve á su cuartel general.—Ocupacion de Parras por Viesca.—Espedicion de los franceses al mando de Doue.—Movimientos de Treviño, que derrota á los franceses en Santa Isabel.—Marcha de Escobedo sobre Matehuala, y ocupacion de Catorce.—Derrota de Dupin por Espinosa en el Valle de Purísima.—Invasion de los generales franceses Doue y Jeanningros, cuyos planes se desbaratan.—Batalla de Santa Gertrudis y devolucion de parte del convoy á sus dueños.—Capitulacion de Mejía en Matamoras: recursos ministrados por el general Escobedo.

La entrada á Monterey, donde el enemigo habia perdido mas de doscientos hombres, habia proporcionado á Escobedo algunos recursos, con los cuales pudo medianamente equiparse en Camargo la tropa y los prisioneros que habian aumentado su infantería, y mientras esto tenia lugar, y en tanto que el grueso número de franceses que cubrian la línea del interior impedian emprender algo por de pronto,

fué preciso dirigir las miras á otro rumbo, para mantener la actividad de las fuerzas republicanas en perjuicio de las imperialistas.

Reducida la guarnicion de Matamoros á permanecer encerrada tras de sus trincheras, y quietos los franceses en Monterey y sus puntos mas inmediatos, Bagdad se ofrecia como punto objetivo para una expedicion que podria producir cuantiosas ventajas; pero para poder ocupar aquella ciudad marítima, situada en la boca del Rio Bravo y á inmediaciones tan estrechas de los Estados-Unidos, que ofrecian no pocas dificultades, Escobedo concibió el proyecto de pasar á Brownsville para neutralizar los trabajos de algunos perturbadores, que se decian adictos de la República mexicana, y aprovechar algun otro elemento que la casualidad pudiera presentar. En efecto, Escobedo pasó á dicha ciudad, é inmediatamente se puso en contacto con el general americano Crawford y con un coronel Reed, solicitando nada mas de ellos que protegiesen el paso de una fuerza mexicana, organizada á orillas del Bravo. El gefe militar republicano que mandaba en la línea opuesta, no queria dar su asentimiento y ofrecia dificultades que detuvieron á Escobedo con objeto de allanarlas.

Crawford y Reed, faltando á la lealtad, y abusando de la confianza de Escobedo que les habia comunicado sus planes, aprovecharon su detencion, é hicieron por su propia cuenta el negocio: organizaron una fuerza de negros americanos, y cuando menos se pensaba cayeron sobre Bagdad, que, débilmente guarnecida por los imperialistas, succumbió en el acto. El abuso de aquellos filibusteros fué una verdadera calamidad, porque al apoderarse los negros

de la poblacion, la pusieron á saco, causando en ella y en su comercio desastres que fueron incalculables.

Cuando al general Escobedo llegó la noticia de un atentado tan inaudito, no pudo contener su indignacion, y habiendo manifestado al gefe de la línea americana la enormidad de aquel atentado, le pidió un auxilio de tropa con que lanzar de Bagdad á los filibusteros y restablecer allí el orden, fundando su pedido en una de las cláusulas del tratado de estradicion entre México, y los Estados- Unidos.

La peticion era tan justa, que aquel gefe militar, dió á Escobedo trescientos hombres, con los que, inmediatamente marchó á Bagdad, y puso coto á los desmanes de Crawford y de Reed, quienes, viendo así contrariado su espíritu de vandalismo, intentaron deshacerse de Escobedo á todo trance aun cuando fuese asesinándolo. El primer paso en este atentado fué corromper á la tropa que habia venido de Brownsville, la cual, efectivamente, defeccionó en su mayor parte; pero advertido á tiempo Escobedo de tal asechanza, tomó sus precauciones, y violentamente envió al otro lado del rio al coronel Adolfo Garza para que avisase al gefe de la línea americana diciéndole lo que pasaba. Garza, poniendo en accion toda su actividad, habia ya organizado cien hombres mexicanos, con cuya corta fuerza pudo Escobedo contrarrestar á los asesinos y aprehender al llamado coronel Reed.

La situacion, en verdad, era muy comprometida, pero llegó á ser de lo mas grave cuando, apenas contenidos los filibusteros, se presentó ante Bagdad un buque francés, que en el acto destacó sobre el puerto unas lanchas cañoneras que lo atacaron. Escobedo que poseia la ciudad y que

contaba con toda su fuerza, resistió el ataque con buen éxito. Sin embargo, los marinos franceses emprendieron una segunda embestida, cuando á causa de la defeccion de las tropas americanas, se habia desmembrado la fuerza; y á pesar de ésto, de nuevo se resistió con buen suceso, y las lanchas y el buque de guerra francés se retiraron.

La protesta que contra los filibusteros hizo en esa vez el general Escobedo, es una pieza verdaderamente notable, en que resaltan el patriotismo, la energía y la probidad del Gefe Mexicano.

Chasqueado y disgustado Crowford en su empresa, repasó el rio, llevándose robado un pequeño vapor que Escobedo habia aprehendido á los imperialistas y armándolo para retirarse en caso necesario; y tal fué la irritacion del caudillo de los filibusteros, que, de cuantas maneras pudo, manifestó su resolucion de matar á Escobedo, ya fuese en desafio ó ya mandando asesinarlo, si la casualidad hacia que pasase del otro lado del Bravo. Por desgracia, Escobedo tenia necesidad de pasar á la orilla izquierda para dar sus órdenes á Cortina, á fin de que avanzase sobre Bagdad.

Bien se sabian las amenazas de Crowford; pero no pudiendo encomendar á nadie su pensamiento, ni queriendo por otra parte comprometer á sus oficiales ó amigos, se resolvió á ir, como fué, á Brownsville. Afortunadamente, el general Cortina habia llegado á esta Ciudad, donde ya Crowford estaba trabajando activamente para destruir el pensamiento de Escobedo, que era reforzar á Bagdad; pero las contrariedades que este sufrió lo hicieron continuar su marcha hasta Reynosa, donde tenia parte de sus fuerzas.

Allí determinó que se reconcentrasen las otras tropas que iban ya con destino al mismo Bagdad; y con todas reunidas se dirigió á Linares, donde estableció su cuartel general, prescindiendo por entonces del cuidado de aquella plaza, porque en su concepto era tiempo de emprender nuevas operaciones hácia el interior. Así lo verificó, ordenando desde luego á los coroneles Treviño y Naranjo, que amagasen á Monterey, y previniendo al Gobernador de Coahuila, Viezca, situado á la sazón en Monclova, que hostilizasen al Saltillo con la cooperacion del coronel Martinez, que al efecto salió de Galeana: pero antes de que estos movimientos tuviesen su cumplimiento, Viezca dió aviso de que avanzaba sobre la ciudad de Parras con toda probabilidad de ocuparla. Entonces Escobedo, que consideraba espuesto ese movimiento, con toda violencia dispuso que Treviño, á la cabeza de ochocientos caballos de su brigada, y uniéndose á la de Naranjo, ambos marchasen en auxilio de Viezca, dejando alguna caballería á la vista de Monterey, para ocultar el movimiento. A Martinez se le ordenó que situase su fuerza en Palomas y Agua-Nueva para asediar al Saltillo, y al general Espinosa, que con quinientos infantes y trescientos ginetes, marchase sobre Matchuala, llamando de esta manera la atencion de Doue, que con una fuerte columna habia salido de San Luis para proteger las guarniciones del Saltillo y de Monterey.

Viezca, que realizando su propósito por sí solo, forzó sus marchas y tomó á Parras, derrotando á la fuerza traidora que allí se sostenia, tuvo sin embargo que abandonar la plaza dos dias despues, porque no le era posible resistir á

dos columnas que sobre él venian, una de franceses al mando del coronel Briant, y otra de los imperialistas dirigida por Máximo Campos, que habia logrado rehacerse, y en combinacion con los franceses deseaba vengarse del destrozo que se le habia causado en Parras.

Al operarse este movimiento del enemigo, Treviño dispuso el suyo de manera que su columna marchaba paralela á la de aquel. De paso indicó á Viezca, por comunicaciones extraordinarias, que con su fuerza, que habia dividido ya en dos fracciones, retrocediese violentamente hasta encontrarlo.

El 30 de Abril, Treviño llegó á Santa Isabel, donde en el acto tomó posesiones por la corta distancia á que se hallaba de Parras, y en la noche del mismo dia Viezca pudo reunírsele con parte de su tropa que no pasaba de trescientos hombres.

Los franceses estaban prócsimos. Por un momento Treviño dudó si debia mantenerse en sus posiciones, y ya disponia su marcha para escoger otras mejores y batirlos con ventaja, cuando, consultando con Naranjo lo inconveniente que esto podria ser, conociéndose como se conocia, la táctica del enemigo, que era sorprender de noche á los republicanos, ambos gefes resolvieron librar el combate en aquel punto. Sin esta resolucion, los efectos de la retirada les habrian sido desastrosos, porque, efectivamente, el enemigo trató de sorprenderlos, y habria caido sobre ellos en momentos en que la marcha apenas podria irse organizando.

La fortuna no lo quiso así; los franceses hallaron prevenidos á los republicanos, que lograron rechazar su pri-

mera carga: pero lejos de desalentarse dieron un nuevo y rudísimo ataque, y tambien se les rechazó con mas vigor que en el anterior; entonces, se precipitaron con despecho sobre las posiciones, de donde los entusiastas republicanos se desprendieron envolviendo al enemigo completamente. La lucha fué desesperada; Treviño y Naranjo multiplicándose, acudian á los puntos mas comprometidos, y el resultado de este combate, que fué uno de los mas sangrientos en aquellas regiones, ofrece pocos ejemplos de obstinacion entre los contendientes. Los franceses incluso su gefe Briant, fueron deshechos, aniquilados, concluidos, porque no quedó con vida mas que uno solo.

Tan encarnizada batalla no pudo menos de causar grandes pérdidas á los republicanos, que vieron gran número de sus oficiales muertos y otros muchos heridos, incluso el activo y valiente Naranjo, que quedó por algun tiempo inútil, á causa de un balazo que recibió en una pierna.

Costosa fué esta victoria, pero de las mas brillantes y de muy fecundas consecuencias, pues los franceses, envalentonados en los primeros dias de su invasion por el interior de la República, á causa de no encontrar ninguna fuerza organizada, y de la destruccion de los elementos de guerra que pudieron quedar despues de una lucha de tres años, se ensoberbecian al suponer que la sola presencia de una patrulla que destacasen sobre fuerzas superiores, bastaba para disolverlas. Los pomposos partes que daban los gefes expedicionarios, en que campeaban la exageracion y la mentira á vista de millones de testigos, que asombrados de tanta audacia no podian desmentirlos, porque habrian sido castigados con la muerte, vinieron á ofrecernos una

muestra de como se ha escrito la historia en Francia. Desde entonces los mexicanos han tenido derecho de dudar de las estupendas glorias, que remontándose á la misteriosa altura de lo maravilloso, presentaban al ejército de Napoleon III como levantado tipo de honor, de inteligencia, de valentía y de subordinacion éntre todos los soldados del mundo. ¡Qué distinta es la realidad! ¡Cómo se han oscurecido las brillantes consejas de las campañas de Italia, de Criméa y de los combates al parecer fabulosos de Magenta, de Solferino, de Argelia!

Las muestras del aseo y de la cortesía de los soldados franceses han quedado en los alojamientos, que por decentes que se les ofreciesen, al abandonarlos aparecian destrozados, inmundos y con repugnantes huellas de una soldadesca inmoral y ruda. Como padrones del honor de ese florido ejército, presentes se hallan los comerciantes y aun los miserables vendimieros, cuyas fortunas se menguaron ó han quedado arruinadas, porque se vieron precisados á vender ó á entregar sus efectos á los precios y de la manera que les imponia la voluntad del invasor. El modelo de su disciplina está en esas mentidas reseñas guerreras, que probablemente en Francia habrán elevado á sus autores al rango de héroes, ya que no al de semi-dioses. Era cosa singular, para quienes tan grandes los suponian, verlos confundidos con el vulgo de los impostores, cuando al perder una batalla referian haber obtenido una gran victoria sobre un décuplo de los republicanos, lo mismo que al haber obtenido un triunfo verdadero, disminuian el número de muertos que les hacian los independientes, siendo muy repetidos los casos en que ocultaban las derrotas, y esto en presen-

cia de los pueblos que no podian ignorarlos y que tenian á la vista la frecuente aparicion de reemplazos que sin cesar llegaban de Argelia, de Francia y de Austria.

Ya desde antes de la batalla de Santa Isabel, los franceses andaban cautos, porque su estrategia no era de difícil aprendizaje para los mexicanos, que, convalecidos del primer golpe, luego que se proporcionaron algunos elementos de guerra, comenzaron á dejar el sistema de guerrillas y á desafiar á los franceses; pero éstos, en la frontera y despues del desastre que tuvieron en Santa Isabel, ya no se contentaban con enviar uno que otro batallon en auxilio de los traidores, sino que dando á la insurreccion toda la importancia que tenia, hubieron de trazarse grandes planes de campaña, y que descargar sobre aquellos pueblos gruesos cuerpos de ejército, cuyos movimientos, aunque no se publicase su objeto, claramente manifestaban que por la frontera de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila, tenian que habérselas con enemigos muy espertos, no obstante el empeño que llevaban de ocultar la verdad, repitiendo hasta lo último que los republicanos no eran mas que bandas de foragidos mal armados, sin moral y sin organizacion. A los alumnos de Napoleon III les era forzoso sostener las toscas falsedades que el Mariscal Forey habia vertido en Francia, al asegurar en el Senado, que se decia compuesto de hombres instruidos, que la cuestion militar habia terminado.

Mientras Treviño, Naranjo y Viezca recojian merecidos laureles en Santa Isabel, el general Escobedo, con algunos infantes, habia marchado á ponerse á la cabeza de las fuerzas que mandaba el distinguido general Albino Espinosa, con

objeto de atacar á Matehuala, llevando á efecto su constante propósito de batir en detall á los enemigos. Estos tenían dividida su fuerza en avanzadas que les previniesen de la presencia de los republicanos, que al fin cayeron sobre ellas y sucesivamente las atacaron, hasta obligar á los restos que les quedaban á reconcentrarse en el mismo Matehuala, donde para hostilizarlos era ya preciso contar con fuerzas superiores. Esta era una dificultad, que se hizo mayor con la noticia de que una fuerte columna francesa por el rumbo de San Luis, se dirigia á proteger la guarnicion de aquella plaza; y como la fuerza de Escobedo fuese bien corta, no se creyó prudente comprometerla, porque en efecto habria sido destrozada sin provecho y sin gloria; sin embargo, los republicanos no se retiraron sino á toda luz, á la vista del enemigo y en tal órden, que los franceses no se dieron traza de perseguirlos. Entonces Escobedo, sosteniendo su plan, fingió un movimiento que distrajese la atencion de las tropas que guarnecian á Matehuala, y con la mayor violencia cayó sobre Catorce, para donde habia oportunamente enviado al coronel Martinez, quien, con solo treinta caballos, ocupó la poblacion, derrotando á doscientos traidores que allí se defendian, en tanto que Escobedo para proteger á los suyos, y estar á la vista de cualquier auxilio que al enemigo pudiese llegarle, se estableció pasageramente á la vista de la ciudad, en un punto llamado el Compromiso. La prevision era exacta, porque al abandonar aquella plaza, despues de proporcionarse en ella algun recurso, halló en su vuelta á las fuerzas de Matehuala que de nuevo avanzaban por aquellos rumbos, pero no en tanto número que no se les pudiese hacer frente, y en efecto, se

cargó sobre ellas obligándolas á retroceder y á replegarse hasta el mismo punto de su partida.

Como se deja ver, el conjunto de todas esas operaciones, al parecer pequeñas, daban al enemigo un resultado funesto y de grandes proporciones, puesto que para mantener sus conquistas no les bastaba una patrulla en cada punto, segun al principio decian, sino que les era forzoso cubrir el mas insignificante lugar con gruesos batallones, y emprender campañas con todas las formalidades que ecsije la ciencia militar.

Obtenida aquella ventaja contra las fuerzas de Matehuala, para dar un tanto de descanso á la tropa y atender á su equipo, dispuso Escobedo que la que llevaba á sus inmediatas órdenes quedase á cargo del general Espinosa en Rio Blanco, y él marchó hasta Linares, donde como hemos visto, habia establecido su cuartel general. Apenas llegaba el general en jefe á dicha poblacion, cuando el general Espinosa recibió la noticia cierta de que una contra guerrilla mandada por el funestísimo Dupin, cuyas atrocidades quedaron en Tamaulipas escritas con sangre, se dirigia rumbo al Valle de Purísima para ocuparlo. Espinosa tenia un corazon ardiente, el honor era su divisa, la modestia su mayor virtud, la gloria de su patria su principal deber, ante el que, todo lo sacrificaba; y considerando que en sus circunstancias el mayor que tenia, era el de combatir contra los invasores, resolvió salirles al encuentro. Dupin el foragido, el contra guerrillero que hacia temblar con su nombre á los pacíficos habitantes de la República, habia ya ocupado el pueblo de Doctor Arroyo, donde no quiso verse sitiado por Espinosa, y tambien le salió

al encuentro á orillas del lugar. Se trabó el combate, y fué tan reñido, y tan feliz de parte de los republicanos, que casi deshicieron al enemigo, el cual huyó violentamente y tanto, que no solo abandonó la ciudad, sino el dilatado trecho de toda la comarca, que pudo verse libre de las atrocidades del enemigo.

La leccion habia sido durísima, Dupin, que acosado y arrojado de Tamaulipas por la intrepidez sin ejemplo y por la constancia heroica del coronel Mendez, creyó quizá que fijando en otras regiones el teatro de su bandalismo y de sus horrendos crímenes, haria grandes proezas, salió tan mal en este ensayo, que hubo de nulificarse para siempre.

Por de pronto, el triunfo de los republicanos, dejaba limpio y en paz el Valle de Purísima, y Escobedo, que cada dia proyectaba nuevas incursiones, llamó á Espinosa, para que con su fuerza se quedase en el cuartel general, mientras él marchaba á Davis con objeto de arreglar la entrega de un armamento que tenia comprado. Pero en el transcurso de ese viaje, el general Doue con fuerzas numerosas llegaba al Saltillo, donde dió á entender que traia un estenso plan de campaña, que, en efecto, comenzó á desarrollar, suponiendo neciamente que acabaria con los republicanos, y pacificaria por siempre la frontera. Sus primeras disposiciones fueron destacar dos gruesas columnas sobre Espinosa, á quien suponía en Rio Blanco, mientras él personalmente marchaba por Galeana hácia Linares, previniendo á Jeanningros que, para no dejar salida á los insurgentes, fuese por el camino de Morelos á dar sobre el mismo punto.

Escobedo habia regresado violentamente y seguido los movimientos del general francés que le iban revelando su

plan, y desde luego ordenó al general Viezca que marchase sobre el Saltillo, cuya ocupacion le seria fácil por haber quedado bajo la custodia de una débil guarnicion. A la vez ordenó á Treviño que hiciese avanzar la fuerza de Ruperto Martinez, sobre la ciudad de Monterey, y previno á Naranjo que forzando sus marchas se situase en el pueblo de China, punto equidistante entre esta última ciudad y el puerto de Matamoros, donde el coronel Palacios se le uniria con un cuerpo de infantes y algunos escuadrones que andaban sueltos. Espinosa ya tenia la órden de evitar el golpe de las columnas francesas, y de retirarse por el camino de Victoria á Linares, dejando que Martinez con sus caballerias hostilizase á las que iban sobre él, ó bien, que por un movimiento de flanco lo hiciese sobre la columna de Doue.

Tales movimientos debian desconcertar, y de facto desconcertaron, al enemigo. Pero mientras estas operaciones se practicaban, Doue, que habia llegado al distrito de Galeana, y visto frustrado el objeto de su espedicion, se montó en despecho, y con una barbarie digna de los indios lipanes ó comanches que suelen recorrer aquellas despobladas regiones, mandó incendiar el pueblo de San Pedro y el de Rio Blanco, llevándose de allí mugeres indefensas, y familias enteras, despues que sus tropas participando del furor brutal de su gefe, no dejaron crimen por cometer.

A tiempo que tenian lugar esos desastres que cubrieron de pavor y de indignacion á los pueblos y rancherías convecinas, el general Escobedo tambien hacia mover el mayor número de sus tropas rumbo á Morelos, para envolver á Jeanningros, y cortarle la retirada á Monterey.

Desconcertado el general Doue que no comprendia los movimientos de los republicanos, y que temia verlos brotar por su retaguardia y flancos, conferenció sobre su situacion con Jeanningros en la boca de Santa Rosa, y centramarchó para el Saltillo, sin poder evitar la persecucion del infatigable coronel Pedro Martinez, que llevaba por consigna hostilizarlo de cuantas maneras pudiese.

A su vez Jeanningros abandonó su expedicion á Linares, y retrocedió violentamente hacia Monterey, pero el general Escobedo con las fuerzas de Palacios y las de Naranjo, forzando sus marchas, se habia situado en China á distancia de cuatro leguas del enemigo, tomándole el flanco derecho y ordenando previamente á Treviño, que con toda la fuerza que le fuese dable reunir, saliese al encuentro de Jeanningros por su frente. El gefe francés, comprendiendo su mala posicion y conociendo que la presencia de sus veteranos, lejos de ser ya formidable era resueltamente buscada por los independientes, apresuró su paso de manera, que sacó grande ventaja en la marcha, sin que la detuviese ni el tiempo que dominaba en esos dias, pues al saber que cuando llegaba á Terán, los republicanos estaban en Morelos, forzó el camino en medio de una fuerte lluvia, y corrió de tal modo que su carrera podia traducirse como fuga cobarde. Para verificarla, dejó la via carretera, y tomando la muy difícil de la Villa de Santiago para conducir sus trenes, pudo llegar á Monterey, no sin ser molestado, y muy de cerca, por las fuerzas del atrevido Narciso Dávila, y de Ruperto Martinez, que lo hostilizaron hasta las puertas de la ciudad.

Así concluyó la famosa expedicion tanto tiempo medita-

da por Doue, y en la que empleó ¡cerca de diez mil hombres sin mas resultado que levantar la moral de nuestros sufridos insurgentes y darles á conocer el poco tacto de sus afamados enemigos, quienes, por la combinacion de algunos movimientos ejecutados con violencia y esactitud, vieron desbaratados los estupendos planes, que por aquellos dias dieron á los imperialistas la necia seguridad de que la pacificacion en la frontera sería fácil y completa.

A consecuencia de la retirada de los franceses, el general Espinosa logró llegar sin el menor contratiempo á la ciudad de Linares, bella por su situacion, inolvidable por su patriotismo y por el valor civil y la dignidad de sus hermosas hijas, menos varoniles, pero mas ilustradas que las matronas de la antigua Esparta. Estas, á par de los varones, aspiraban en la cuna el aliento marcial de Epaminondas; y las damas linarenses, tiernas y delicadas como las flores de los trópicos, necesitaban mayor entereza para sacrificar sus afecciones mas dulces, y ahogar los tiernos latidos de su corazon para entusiasmar á sus padres, á sus hermanos y á sus propios hijos, haciendo de ellos un holocausto santo en el altar de la patria. ¿Cómo no tributarles un homenaje de admiracion y de respeto? ¿Cómo no consignarlas al amor de la posteridad?

Los resultados de la estrategia peculiar de Escobedo lo dejaron en aptitud de concebir y poner en práctica nuevas operaciones, y en efecto, activamente discurrió el plan que podia servirle para cortar al enemigo entre el Saltillo y Monterey distrayendo su atencion, mientras que por otra parte caería segunda vez sobre Matehuala, donde se proporcionaria recursos de hombres y de dinero. Así obligaria á

los franceses á desprenderse de la frontera, repasando los desiertos, agotando sus fuerzas por el cansancio y por la desercion, que llegó á ser considerable, al grado de verse obligado Jeanningros y Doue á lanzar terribles decretos de muerte, contra los individuos y contra los pueblos que no solo protegiesen el desbandamiento, sino que diesen siquiera un vaso de agua á los desertores. Este hecho es otra prueba de que la célebre disciplina francesa no ha sido mas que una brillante mentira, ó de que jamas la Francia habia luchado con enemigos tales, que pudiesen como los mexicanos arrancarle sus títulos de orgullo militar.

Las tropas que debian marchar sobre Matehuala, habian ya puéstose en camino, cuando por diversos avisos se supo que de Matamoros salia un gran convoy custodiado por una fuerza de dos mil hombres compuesta, de austriacos, americanos confederados y traidores, á las órdenes del general Olvera, y que al mismo tiempo y en combinacion con éste, otra fuerza de mil quinientos franceses y belgas custodiaban una conducta salida de Monterey en direccion al puerto, y ambas se prestarian mútuo apoyo.

Por las comunicaciones que se interceptaron á varios correos del enemigo, se vino en conocimiento de que su plan era seguir el camino de las Villas situadas en las riberas del Bravo para reunirse en la de Mier, donde cambiarian sus cargamentos para conducirlos en seguida á sus respectivos destinos: ademas, comprendiendo que alguna de las caravanas pudiera verse atacada por los republicanos, convinieron en que cualquiera de las dos fuerzas enemigas, en presencia de estos se hiciese fuerte en el punto donde fuese acometida, resistiendo á todo trance pa-

ra dar lugar á que la otra llegase á darle auxilio. Con vista de tan preciosos datos, Escobedo momentáneamente se forjó una combinacion feliz. Era el momento en que los franceses habian llegado á Cerralvo, y Escobedo se dirigió rápidamente y con todas sus fuerzas sobre aquella plaza, donde con arreglo al plan que ya hemos visto, el enemigo se fortificó lo mejor que pudo para dar tiempo á que llegase Olvera. Pero el ataque de Escobedo era no mas que aparente, para obligar á los franceses á permanecer encerrados, dejando á su vista alguna fuerza que los mantuviese en el error de ser atacados, y volver él mismo sobre Olvera.

Al efecto situó en Cerralvo al infatigable Ruperto Martinez con seiscientos caballos que divirtiesen al enemigo, y con todo el resto de la fuerza que habia llevado, se dirigió á Derramaderos, forzando estraordinariamente su marcha, pues tuvo que vencer en dos dias cuarenta leguas para llegar á este lugar equidistante de Cerralvo y el punto en que se hallaba el convoy salido de Matamoros. En Derramaderos Escobedo podia observar cual de los dos caminos que para aquel rumbo se dirijen á Mier, tomaba el enemigo; y una vez conocido, salirle al encuentro precisamente en una posicion donde faltase el agua.

Como es sabido, en aquellas regiones el agua es escasa, y los viajeros tienen que hacer jornadas forzosas y largas para proveerse de ella; y el objeto de Escobedo, al discurrir así, fué que el enemigo no pudiese hacerse fuerte por muchas horas, llevando como llevaba dos mil hombres y multitud de bagajes algo sedientos, despues de un regular camino. En la posicion que Escobedo habia meditado espe-

rarlos tendrían por su retaguardia el agua á distancia de dos leguas, y para alcanzarla les sería forzoso retroceder con la lentitud y embarazo consiguientes á su numeroso tren; de modo que los podría batir con ventaja. Por el frente tendrían el agua tres leguas distante, y se verían precisados á lanzarse sobre las ventajosísimas posiciones que Escobedo había escogido, y que podían sostenerse con solo mil trescientos hombres, número total de las fuerzas republicanas. En ambos casos la derrota del enemigo era inevitable.

Como se había previsto, el enemigo apareció, y avanzaba sin mayor desconfianza hácia las lomas de Santa Gertrudis, donde se hallaban emboscados los independientes. Para dar una sorpresa completa la consigna era guardar el mayor silencio; y en verdad era tal, que parecía no moverse el viento en la llanura ni en los salvajes bosquecillos de aquellos desiertos casi eriales; de modo que el convoy y las tropas que lo escoltaban, seguían su lento paso sin sospechar el inmediato peligro. Pero por mucha que fuese la disciplina de los republicanos, no era fácil evitar algunas imprudencias ó descuidos, que no son nuevos en la historia militar. Precisamente uno de los gefes mas apreciados por su espíritu de subordinación, fué quien, llevado de un inesplicable ardimiento, se puso á la cabeza de una guerrilla, y faltando á la rígida consigna, salió á provocar á los imperialistas del convoy, que en el acto se pusieron en guardia, y concibieron la natural sospecha de que los adversarios en mayor número habían tendido una emboscada, que en el acto se dispusieron á descubrir, destacando sobre los provocadores una fuerte columna de caballe-

ría, que obligó á la guerrilla y á su imprudente gefe á replegarse hasta el campamento.

Esta eventualidad inesperada y desagradable, puso á los republicanos en la necesidad de hacer un movimiento para rechazar, como en efecto rechazaron, á la columna de la caballería enemiga, que necesariamente descubrió la emboscada, y obligó á los imperialistas á detenerse y organizarse para librar un combate al día siguiente, en razón de que ya era muy entrada la tarde.

Escobedo, que vió contrariado su plan por casualidad tan inusitada, no desaprovechó el tiempo, y con esa rapidez de concepción que siempre le ha producido los mejores resultados, ordenó violentamente que el campamento se mudase y estableciese de manera que el enemigo no sospechara que la emboscada existía casi á la misma distancia que la tarde anterior: la consigna de absoluto silencio fué mas severa, y ya no pudo temerse que los imperialistas evitasen el golpe.

Esto no obstante, al despuntar el siguiente día, el general Ólvera tenía aconvoyados los carros que conducían un inmenso cargamento, de manera que pudiesen servirle de parapeto, y sus tropas tendidas en batalla y establecidas ya sus baterías, estaban perfectamente preparadas al combate. A su vez las tropas republicanas, que al variar de posición habían aprovechado para ocultarse todos los pequeños espacios de bosque, y los accidentes del camino, tenían á la tropa pecho á tierra. A vista de tanta inmovilidad, el enemigo bien organizado, emprendió su avance sobre el campamento que en la víspera había descubierto; y explorando el campo en todas sus direcciones, rompió los

fuegos de cañon en abanico, ó sea divergentes. Con esta maniobra tambien pretendia descubrir si sus adversarios contaban con alguna artillería con que pudiesen contestarle; pero los republicanos que en efecto llevaban tres piezas de montaña se abstuvieron de hacerlo, y el sigilo y el orden de la tropa fueron tan absolutos, que, aunque algunas granadas cayeron entre las columnas ya dispuestas á la batalla, no hubo soldado que hiciese el mas leve movimiento.

La línea del general Escobedo, la componian cuatro columnas de infantería para el ataque, dos de caballería y la de reserva que era tambien de infantes. La primera de estas columnas la formaban dos cuerpos, uno de cazadores y otro llamado mixto, cuyo mando tenia el coronel Alonso Flores como primer gefe; y como segundo el coronel Cáceres.

La segunda columna, compuesta de los batallones Zaragoza é Hidalgo, estaba á las órdenes del coronel Miguel Palacios, y del teniente coronel Emilio Mayer.

La tercera la formaban los batallones, Rifleros de Naranjo y Rifleros de China con su comandante Narciso Dávila, bajo la direccion del mismo coronel Naranjo y de su segundo en gefe el coronel Adolfo Garza.

La cuarta columna se componia de la brigada Canales, pié á tierra, bajo las órdenes del gefe de su nombre, y de su segundo el coronel Julian Cerda.

De las columnas de caballería, la primera estaba compuesta con la Legion del Norte, llevando á su cabeza al coronel Joaquin Garza Leal; y la segunda de Carabineros de Lampazos, y un piquete de Supremos Poderes, ambos cuerpos á las órdenes del teniente coronel Higinio Villa-



Lic. MANUEL ASPIROZ

real, quien llevaba como segundo gefe al de igual grado Juan N. Saenz.

En la reserva quedaban los batallones de Zapadores, Libres de la frontera, pié á tierra, y Tiradores del Bravo desmontados tambien. El mando de esta fuerza se encomendó al coronel Salvador F. de la Cabada, y como su segundo al teniente coronel Vicente Mariscal.

Todas las columnas de infantería las tomó el general Escobedo bajo su inmediato mando, y llevaba como segundo al mayor general Sóstenes Rocha.

Las caballerías quedaban bajo las órdenes del formidable Gerónimo Treviño, que ocho dias antes habia sido mercedamente nombrado General de Brigada.

Así arregladas las fuerzas para la batalla, y conociendo el enemigo que sus fuegos de cañon eran inútiles al fin que se proponia, desplegó sus columnas de ataque cubriendo todo su frente con una estensa línea de tiradores que se adelantaron sobre el camino. Esto no obstante, las tropas emboscadas mantuvieron la orden de no disparar un solo tiro, hasta que el General en Gefe lo previniese. Así, pues, el enemigo siguió avanzando sin ser molestado, hasta llegar á una distancia de ciento cincuenta metros de las columnas republicanas, que al fin recibieron la orden de ponerse en pié y romper sus fuegos. La distancia era tan estrecha, que apenas se hizo una descarga y mediante el toque de carga, las columnas se lanzaron á la bayoneta con tan soberbio empuje, que el enemigo hubo de retroceder por largo trecho hasta apoderarse de una ligera eminencia, donde logró defenderse tenazmente. Vista esa resistencia, era necesario desalojarlo en el acto de aquel punto, y

Escobedo previno al Mayor General Rocha que cargase sobre el flanco izquierdo de los imperialistas, y al General Diaz de Leon para que ordenase á Canales que cayese sobre el flanco derecho. Las órdenes se cumplieron esacta y simultáneamente, á tiempo que el General en Gefe con sus infanterías cargó por el frente de la batalla. Las embestidas fueron tan vigorosas y bruscas, que al enemigo le fué imposible contenerlas ni por un solo segundo, de manera que en un espacio de tiempo demasiado corto, se vió arrollado por todas partes: sus batallones, sedientos y cansados, se rendian á discrecion, y solamente algunos austriacos resistieron con una terquedad que les costó bien cara, porque todo esfuerzo habia llegado á ser inútil, y tanto, que el General Olvera apenas pudo ponerse en salvo llevando consigo unos cien ginetes, y algunos oficiales y gefes que para el escape pudieron contar con sus excelentes caballos.

Todo quedó en poder de Escobedo: once piezas de batalla dotadas con suficientes municiones; dos piezas de montaña con su parque, y entero el convoy que se habia creído marcharía en seguridad, librándolo á la guardia de tan numerosas fuerzas. El enemigo dejó sobre el campo mas de quinientos muertos, y entre ellos ciento sesenta extranjeros; cerca de mil doscientos prisioneros, entre los cuales tambien se contaban ciento sesenta europeos. Esa enorme pérdida es un testimonio de lo encarnizado de la batalla, de la intrepidez de los republicanos y de su excelente organizacion, pues que pudieron con menor número derrotar en momentos á un enemigo superior en cantidad de hombres bien armados, mejor equipados, dirigidos por gefes diestros y bajo el estímulo de los soldados estranje-

ros, que tenían la presuncion de ser mejores que los soldados mexicanos, á quienes consideraban de menos valor, y menos susceptibles de disciplina.

Por aquellos dias, con el depravado fin de atenuar el desastre, de hacer odiosos á los republicanos y denegarles todo mérito, los periódicos imperialistas estamparon la negra calumnia de que el vencimiento se debió al ausilio de filibusteros de los Estados-Únidos, señalándoles proporciones inmensas.

Para fortuna y gloria de México, los republicanos no tenían en sus filas arriba de tres extranjeros, y como contraposicion infame, los traidores eran los que vergonzosamente mezclados con austriacos, y con dos compañías de surianos de los Estados-Únidos, pudieron comprender que sus falsedades groseras no podrian eclipsar por mucho tiempo el brillo de aquel espléndido triunfo.

En concepto de los imperialistas, era un escelente recurso para desprestigiar á la República y para hacer repugnantes á sus sostenedores, el silencio impuesto á la prensa para esclarecer la verdad, y achacarles esa liga con filibusteros de los Estados-Únidos, sin advertir que en proporcion de las calumnias, la República se levantaria con mas honor, el dia que á la faz del mundo pudiese presentarse como hoy se presenta, no solo sin liga alguna de humillantes pactos con el extranjero, sino descargada de los mas leves compromisos. La República no debe á los Estados-Únidos ni una espada, ni un capsul que no haya comprado á gran costo, y esto, cuando restablecida la paz entre los confederados y los federales del Norte, quedó permitida la venta de armamentos.

Si el gobierno de la República vecina ha manifestado vehementes y constantes simpatías en favor de México, ha sido sin duda en interes propio, y por conservar la paz que debió temer se alterase en presencia de instituciones y formas de gobierno ecsóticas, á tiempo de que la escitacion de los Estados esclavonistas podia comprometer á los imperiales de México en una liga desastrosa.

Pero ademas, esa simpatía tenia otro fundamento, otro motivo mas digno y decoroso para México. Es evidente que si los Estados-Unidos hubiesen visto á la República Mexicana ceder y humillarse á los estraños que intentaron sojuzgarla, le habrian dado por todo apoyo un merecido desprecio; pero por fortuna, el gabinete de Washington ha dicho explícitamente y con toda verdad, «que no podia menos de mantener sus legítimas simpatías en favor del pueblo generoso, que con tan heróicos sacrificios luchaba para salvar su independenciam.»

Esta simple manifestacion espontáneamente dirigida á la Francia por un gobierno neutral demasiado fuerte, basta para glorificar al país de Hidalgo, de Guerrero y de Zaragoza.

Hoy que la prensa en México es libre, estamos ciertos de que los escritores procaces tan empeñados en manchar el nombre de sus propios compatriotas, y enaltecer á las gentes de Europa en fuerza de adulacion y deshonor, no osarán empuñar la pluma para sostener aquel cúmulo de imposturas, ni una sola siquiera de las que tan eficazmente han servido, para que allende los mares se esté considerando á México en estos mismos momentos como una region maldita en que solo caben foragidos y traidores y asesinos estúpidos.

La magnífica victoria obtenida en el punto de Santa Gertrudis, dió á Escobedo y á sus soldados un laurel inmarcesible que reafirmó su justa y merecida fama. Pero no dejó de ser caro el triunfo, porque allí perdió la patria cien de sus bravos defensores, y muchos heridos, pues que de ambos contendientes se levantaron del campo unos trescientos.

La primera columna de los vencedores, se destinó al trabajo de recoger esos heridos, de enterrar los cadáveres y de conducir á los prisioneros á Camargo, en cuya poblacion, lo mismo que en los demas puntos á que despues fueron pasando, recibieron el mejor trato, y grandes testimonios de humanidad, que mucho sirven para desmentir el falso concepto de que el General republicano sea ó haya sido alguna vez sanguinario, y enemigo de los extranjeros. De los aprehendidos en Santa Gertrudis, muchos fueron puestos en libertad, y cangeados otros de los de categoria, en los momentos de haber ya desaparecido el soñado imperio de Maximiliano.

Destruida la division de Olvera, fué preciso volver sobre Jeanningros; pero no pudiendo Escobedo hacerlo con toda su fuerza, por razon del cuidado que merecia el gran convoy que habia caido en su poder y por el trabajo que exigia el establecimiento de los hospitales, la refundicion de los prisioneros mexicanos, y el abastecimiento de las provedurias; dividió la fuerza en dos divisiones, una de infantería que puso bajo el mando del general Rocha, y otra de caballería á las órdenes del general Treviño, que en aquella jornada tanto se habia distinguido por su pericia y valor. Al mismo tiempo destacó una fuerza mandada por

el coronel Naranjo, para que prontamente marchase en auxilio de Martinez, que, como hemos visto, habia quedado amagando á los franceses, para ocultar el movimiento de Escobedo, y que ya con el refuerzo que se le enviaba, podria hostilizarlos con mejor éxito. Tras esta operacion y arreglado todo en el campo de Santa Gertrudis, el grueso del cuerpo de ejército fué á situarse á orillas de Camargo, tomando buenas posiciones para esperar al enemigo, caso de que avanzase. Por desgracia los franceses supieron la completa derrota que habia sufrido la division de Olvera, y la noticia introdujo en ellos tal desmoralizacion, que los puso en la necesidad de retroceder violentamente á Monterey, á donde llegaron hostilizados por las caballerías, pero sin que el grueso de nuestras tropas pudiese darles alcance.

Durante la permanencia del general Escobedo en aquellos lugares, los comerciantes dueños del convoy, acudieron á él para salvar sus mercancías, y las salvaron, con escepcion de aquellas que por pertenecer á traidores debian, segun la ley de secuestro, en rigor y de entera conformidad con los usos establecidos aun en las naciones mas cultas, quedar como botin de guerra en manos de Escobedo y sus soldados. Pero no sucedió así, debido á un sentimiento de providad y á los instintos generosos del demócrata general, que solo exigió á los dueños los dobles derechos que en justicia debian satisfacer al erario de la República. Estos los recibió en dinero y en efectos, y de la parte que del convoy quedaba como verdadero botin, la dividió por mitad con las fuerzas del estado de Tamaulipas, que con su valor y obediencia habian cooperado á la victoria.

Los recursos que el convoy proporcionaba sirvieron para equipar medianamente por la primera vez á las desnudas tropas, para montar los hospitales de sangre con cuanto les era necesario y para la compra de armas y municiones, tan precisas en momentos en que el destrozo del enemigo levantaba aun mas el espíritu de la frontera, que, con mejores elementos, podria desalojar para siempre de su extenso territorio á los franceses y á los traidores.

Pero si los resultados del triunfo eran cuantiosos bajo ese punto de vista, todavia fueron mucho mas trascendentales para todo el llamado imperio. Una victoria mas ó menos podia estimarse como insignificante, atendida la presencia del numeroso ejército francés, que aun se hallaba en posesion de alguna parte del territorio nacional y en aptitud de desquitarse de un reves cualquiera. A pesar de esto el golpe de Santa Gertrudis era mortal, no por la pérdida de hombres y dinero, sino por aquel acto de justificación que vino á poner de relieve la falsedad con que los acérrimos imperialistas habian introducido la desconfianza, sosteniendo con falaz empeño que los republicanos eran bandidos; que eran destructores de toda propiedad; que eran incapaces de ofrecer una sola garantía de seguridad y de paz.

Si de buena fé algunos candorosos apoyaban al imperio por el único temor de que sus intereses fuesen destruidos, el acto de Escobedo en Santa Gertrudis los sacó de un error tan lamentable; y esto fué lo que los franceses consideraron como el principio de la época en que debia terminar su monstruosa y pasajera dominacion.

Era la verdad. El pais habia salido de aquella primera

crisis en que reducido á sostener la contienda por el solo medio de las guerrillas, bastante para fraccionar la fuerza enemiga, cansarla y hacerle imposible todo plan por hábil que fuese; pero dispendioso y repugnante por la falta de disciplina, y por que los guerrilleros tenian que vivir sin regla fija sobre el mismo pais, sus campeones dotados de experiencia, y rehechos en fuerza de voluntad y á costa de indecibles trabajos y sacrificios, lejos de ser un amago para la propiedad y un objeto de terror para los pueblos, traian la bandera de la República como enseña protectora de las garantías individuales. Magestuosamente desplegado el pabellon nacional, ofrecia de nuevo su sombra á los pueblos oprimidos por la intervencion, y los triunfos obtenidos por cuerpos de ejército contra cuerpos de ejército y por mexicanos libres contra soldados traidores, y franceses, y austriacos y belgas y americanos, abrian una nueva era que los generales de Napoleon, previendo que les seria fecunda en resultados tristes y propios para desvanecer sus mentidas glorias, no pensaron afrontarla, y por esto, y mucho antes de que se publicase la resolucion de su amo, de retirarlos de México, comenzaron á ponerse á la defensiva únicamente.

Por mucho que para ello les sirviessen de pretesto las disidencias entre Maximiliano y Bazaine, no podrian negar, ni negarán, sino es mintiendo con el inaudito descaro que los caracteriza, que en la frontera de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila, sus esfuerzos y su organizacion, no solo fueron inútiles sino que hicieron mas notables sus derrotas. Dificilmente explicarán la ineficacia de su espedicion por los desiertos de Chihuahua, y los descabros que allí sufrie-

ron. No se sabe como podrán ocultar los desastres que experimentaron en Sonora y Sinaloa, donde el jóven general Ramon Corona, sin mas elementos que su alma vigorosa y su temerario arrojo, les causó destrozos de que solo ellos podrán darse exacta cuenta, así como de la impotencia á que los redujo en el puerto de Mazatlan, donde por mucho tiempo tuvo encerrada á la guarnicion francesa. Ignoramos como presentarán en la historia militar su invasion á Tabasco, de donde fueron arrojados con ignominia; ni como referirán sus escursiones por la costa de Veracruz, donde tuvieron siempre tan de cerca el cuartel general del impávido Alejandro García, de quien recibieron rudísimas lecciones de valor, y dondê subsiste aun, tristemente indicado, el punto en que un destacamento entero sucumbió á los golpes de una guerrilla. Dificil es imaginar la relacion que el monstruoso Dupin, pueda hacer á sus paisanos de las infandas proezas que perpetuaron su nombre en Tamaulipas; pero estamos ciertos de que, con todo y la desvergüenza peculiar del bandido, callará los sustos y las zozobras, la fatiga y las pérdidas cuantiosas que le ocasionó el malogrado cuanto intrépido Mendez, quien al fin le hizo abandonar para siempre aquel Estado, víctima de Carrere y del mismo Dupin; es decir, víctima de una barbarie que no tiene ejemplo entre los caribes.

Sigamos el hilo de nuestra reseña. La célebre jornada de Santa Gertrudis poniendo á raya á los franceses, debilitó tanto por otra parte á los imperialistas, que el puerto de Matamoros no podian sostenerlo, apesar de hallarse al frente de aquella línea militar, D. Tomas Mejia, único que por su valor fué considerado por los franceses

capaz de mandar fuerzas numerosas, y aun de acatar alguna vez sus órdenes. Tal era la confianza que se tenía en ese hábil guerrero, á quien los imperialistas y el mismo Maximiliano estimaban como la mas firme columna de la monarquía. Sin embargo, era llegada la hora de su destruccion; así lo conoció Mejia, y al saber que los republicanos inevitablemente venian sobre Matamoros, ya no pensó resistir. Los dispersos de Olvera, para esplicar su derrota, dieron á los republicanos unas proporciones gigantescas, y tales, que la moral de los imperialistas cayó completamente.

Por aquellos dias el gobierno, á tan larga distancia como se hallaba del teatro de los sucesos, deseoso de proveer á las necesidades de la guerra, tenia nombrado al General D. Antonio Carbajal, que á la sazón habia marchado á los Estados-Unidos en busca de dinero y de armas y que venia de regreso, Gobernador y Comandante Militar de Tamaulipas. Pero Mejia se daba tal prisa por salir de su difícil situacion que no tenia embarazo en capitular, salvándose á sí mismo, y al resto de su fuerza. Luego que esto se traslució, algunos gefes mexicanos residentes en Brownsville, violentaron una negociacion, que por estraña que fuese, puesto que no estaban autorizados para ello, los pondria desde luego en posesion del puerto, librándose así de ese único estorbo. Bien hubiera querido Mejia tratar con Escobedo, á quien tenia reservada estima por su probidad y honer, como lo prueba el hecho de haberle nombrado mas tarde y poco antes de ser fusilado, tutor de su hijo. Pero Carbajal que habia llegado, y los gefes que habian emprendido la negociacion, temerosos de la rijidez de Es-

cobedo no querian darle participio en el asunto. Varias comisiones que salian de Matamoros á fin de entenderse con el héroe de Santa Gertrudis, fueron capciosamente detenidas, y Mejia obligado á firmar la capitulacion, que ratificada por Carbajal, no quiso aprobarla el Supremo Gobierno.

Esto no obstante, el mal quedaba hecho, porque Mejia sali6 en el acto, merced á los ausilios que le proporcionaron Carbajal y sus adictos, de manera que, al llegar Escobedo, no pudo hacer mas que un último arreglo con el comercio por el asunto del convoy y espeditar lo concerniente á la compra de armas, municiones y vestuario.

Siguiendo la regla que se habia trazado de respetar á las autoridades nombradas por el Gobierno, aunque tampoco fué de su agrado la capitulacion, y tenia facultades para remover y nombrar gobernadores, no quiso que se le atribuyesen ambiciones mezquinas, y como la mayor que tenia era la de vencer á los invasores y á los imperialistas, lo dejó todo á la resolucion del Presidente de la República y pasó al Estado de Nuevo-Leon, para dar nuevo orden al cuerpo de ejército del Norte. En tanto que esto pasaba los franceses y los traidores se habian retirado á San Luis Potosí, sin esperanza ya de hacer una reconquista y Escobedo pudo jugar en mayor escala todos los resortes del influjo que habia adquirido, para emprender mas en grande sus operaciones sobre el interior. Consideraba que la falta de elementos de guerra en otros Estados, era el grave obstáculo que se tenia para hostilizar á los desmoralizados invasores, y vencer á los imperiales, y por esta razon, apurando la economía en sus recursos, dió auxilios cuantiosísimos, atendidas sus circunstancias.

Sobre el Estado de San Luis, destacó á Treviño con dos mil quinientos hombres de las tres armas; y mil quinientos fusiles de mas para que aumentase su fuerza.

A Zacatecas envió al general Diaz de Leon con trescientos infantes y doscientos caballos, una seccion de artillería y trescientas armas sobrantes con su correspondiente parque.

A Durango mandó ochocientos hombres armados y equipados bajo las órdenes de Gonzalez Herrera.

A Chihuahua quinientos mas con sus respectivas municiones.

En Monterey, al gobernador de Aguascalientes, le dió trescientos fusiles y media batería.

El Estado de Nuevo Leon recibió mil fusiles, tambien con municiones y mil equipos.

A Tamaulipas envió vestuario y fusiles en número de setecientos, para los coroneles Gomez y Vargas; haciendo ademas un fuerte gasto en la conduccion y en el depósito en que por dos meses estubieron dichas armas.

Al Estado de Coahuila entregó ochocientas armas, de las cuales el Estado no pagó mas que el transporte.

Poco despues, y con motivo de los sucesos que mas adelante se refieren, volvió á dar para el Estado de Tamaulipas mil doscientos hombres bien acondicionados, que llevó á Matamoros el honradísimo general Tapia, y un número igual que dejó á Berriozábal, con artillería y setecientos fusiles mas para la guardia nacional de Matamoros.

El Estado de San Luis hizo contrata de mil ochocientas armas que se habian detenido en Monterey, á causa de no haber podido hacer el pago de ellas; pero Escobedo dió su

responsiva, y pasaron inmediatamente, distribuyéndose algunas entre las fuerzas del Estado de Guanajuato y el de Michoacan. Al desprenderse por última vez de Matamoros sobre San Luis, el general Escobedo trajo un tren de ciento sesenta carros con mas de cuatro mil armas, parque, vestuarios, fornituras, mochilas, tiendas de campaña que por la primera vez abrigaban á nuestros soldados, y todo lo necesario para el equipo de un ejército; pues que solo en Monterey habia mandado construir diez mil uniformes de paño con sus corrajes y demas avío; y otra igual cantidad de vestidos de lienzo, con objeto de que todas las fuerzas del cuartel general se proveyesen como jamas se ha visto.

Una vez llegado á San Luis, tambien envió al segundo Distrito del Estado de México trescientas armas, que no llegaron á su destino por haberse repartido en los pueblos de la Sierra.

Antes y desde la ocupacion de Matamoros, el Supremo Gobierno, que en Chihuahua y en paso del Norte tenia agotados sus últimos recursos, pudo ser atendido en algunas cantidades, hasta cerca de cuarenta y cinco mil pesos, que Escobedo economizó en medio de tan crecidos gastos como se necesitaban para poner al cuerpo de ejército del Norte en condiciones de hacer la campaña con entero provecho.



VI.

Pronunciamiento de Canales contra Carbajal.—Tapia encargado del gobierno, es desconocido por Canales.—Muerte de Tapia sitiando á Matamoros.—Escobedo marcha sobre los rebeldes del puerto.—Entrevista con el general americano Sedgwick.—Intimacion de Sedgwick á Canales y su ingerencia en los negocios de Mèxico.—Ataque sobre la plaza.—Parlamento.—Las fuerzas de Escobedo son rechazadas.—Contestaciones desagradables entre Escobedo y Sedgwick.—Escusas del gefe americano.—Rendicion de la Ciudad.—Visita de Campbell y Sherman.

La imprudente capitulacion de Mejía en Matamoros, habia disgustado mucho al Supremo Gobierno, que acordaba la destitucion de Carbajal, á tiempo que este se enagenaba las simpatias de los tamaulipecos, por la violencia de su carácter, por su falta de tacto en la administracion, y porque, apasionado á los americanos de los Estados-Unidos entre quienes se educó, los creia necesarios para oponerse

á los franceses que ya no eran temibles en esos momentos, y para cuya derrota era de ninguna significacion uno ó dos centenares de soldados del Norte. Carbajal por tenerlos contentos, causó celos á los mexicanos, que noticiosos de haberse desaprobado la capitulacion, se pronunciaron contra él para destituirlo del mando. El Gobierno lo habia hecho ya, y habia encargado la direccion de aquel Estado al pundonoroso general Santiago Tapia.

Los Tamaulipecos, que aunque amantes de la independencia y de la libertad, saben defender su territorio con un valor que no puede ponderarse, son á la vez tan localistas, que con dificultad admiten en los empleos públicos á personas que no hayan nacido en aquel bellísimo Estado. Esto es un mal para la ilustracion; pero es mayor aún el que le causan unos cuantos ambiciosos de su propio suelo, que abusando del prestigio de su valentía, y de la hermosa sencillez de aquellos pueblos hospitalarios y generosos por escelerencia, frecuentemente los esplotan en nombre de la autonomía del Estado; pero en realidad con el deseo de apropiarse las pingües rentas que producen las aduanas de Tampico y de Matamoros. Este ha sido el móvil de la contienda civil en aquellas regiones dilatadas, en que la exhuberante naturaleza ha derramado inagotables tesoros.

El coronel Canales que se habia pronunciado contra Carbajal, tambien desconoció la autoridad de Tapia, emanada igualmente del Supremo Gobierno, y al fin levantándose con el poder, se propuso rechazarla por la fuerza.

El Supremo Gobierno, bajo ningun título podia ni debia consentir ya esos actos de rebellion que habian desmoralizado al país y menguado su fuerza para hacer la guerra

á los invasores y al imperio, y hubo de ordenar á Escobedo que apoyase á Tapia con todos sus recursos para reducir á los rebeldes. En el acto el general Tapia recibió mil doscientos hombres, con los cuales marchó sobre Matamoros, plaza fortificada con todas las reglas del arte desde que los franceses y D. Tomás Mejía comprendieron su importancia y quisieron ponerla completamente á cubierto de los ataques de los republicanos. En consecuencia, Tapia se vió precisado á sitiarla, aunque débilmente, con la esperanza de recibir nuevo refuerzo ó de combinar un asalto. Indudablemente habria llevado á cabo su proyecto, porque era un general experimentado y prudente, á par que valeroso; pero por desgracia un ataque fulminante del cólera que tenia invadidos aquellos lugares, vino á darle la muerte.

Este inesperado y funesto suceso, pareció á los disidentes un acto providencial que acaso consumaria su rebelion haciendo cesar las hostilidades; pero la fortuna quiso que al lado de Tapia estuviese el General Leon Guzman, que le servia de prudente consejero, y el General D. Lorenzo Vega; que, bajo la direccion inteligente del mismo Guzman, quedó á la cabeza de las fuerzas sitiadoras. Este acontecimiento pasaba en momentos en que el General Escobedo, con nuevas y terminantes órdenes del Supremo Gobierno para reducir al General Canales, personalmente marchaba en auxilio de Tapia, llevándole otros mil y quinientos hombres con alguna artillería. La noticia de la muerte de ese honradísimo General violentó su paso, y á pocos dias se hallaba al frente de Matamoros perfeccionando el sitio.

Eran los primeros dias de Noviembre 1866. Luego que en Brownsville se supo la llegada de Escobedo, el General

americano Sedgwick, Comandante del Sub-Distrito del Rio Grande, lo invitó para una entrevista, que tuvo luego su verificativo. En ella el Gefe americano manifestó á Escobedo su esperanza de que los asuntos de Matamoros se arreglarían pacíficamente; pues no podia entender que entrasen en conflicto dos fuerzas que decían reconocer la misma autoridad, por que Canales, en sus conversaciones, y aun en documentos oficiales, prodigaba palabras de respeto y obediencia al Presidente de la República; pero que en todo evento, y siguiendo la política de su Gobierno, estaba dispuesto á dar auxilio á Escobedo en tanto cuanto se lo permitiesen sus facultades, y los elementos de que podia disponer. Sedgwick recibió las gracias, y aunque Escobedo para corresponder á tal cortesía le indicó que llegado el caso, no desdeñaría la oferta, estaba muy lejos de aceptarla como se verá mas adelante, porque creía, y con justicia, que toda intervencion extranjera era indecorosa para México.

Así las cosas, Escobedo volvió á su campamento, para ordenar el sitio, estrecharlo y batir la plaza, hostilizándola en tanto con fuegos de artillería. Uno de los primeros pasos fué intimar la rendicion á Canales, sin condiciones de ningun género; y esto en contestacion á un oficio del gefe rebelde en que, esponiendo razones triviales para escusar su conducta, propiamente no hacia mas que arrojar un cartel de desafio.

Las operaciones del sitio continuaban sin interrupcion, cuando inusitadamente, en la mañana del dia 24, una comunicacion del general Sedgwick, vino á sorprender á Escobedo con la noticia de que, entre el general americano y el co-

ronel Canales habian mediado negociaciones de un carácter raro. Segun los documentos que acompañaban á dicha comunicacion, aparecia, que, informado Sedgwick de que Canales, no teniendo dinero para pagar á sus soldados los habia autorizado para que proveyeran como pudiesen á sus necesidades, é importando este paso la autorizacion de un robo; considerando que se habian infringido las leyes de neutralidad por los rebeldes de Matamoros, y finalmente, porque creía de su deber como representante de los Estados-Unidos, intimar rendicion de la ciudad, á fin de asegurar la proteccion de las vidas y de las propiedades, así lo habia verificado. La contestacion de Canales era que se rendiría bajo dos condiciones, la primera, que á él y á sus fuerzas se les garantizase la vida, la libertad y la propiedad; y segunda, que los mismos derechos debian quedar garantizados á todos los ciudadanos que se hallaban en la plaza sin distincion de nacionalidad.

Como se vé, Canales tan obstinado contra su propio Gobierno cedia fácilmente ante una autoridad estraña, y esto cuando tenia los medios suficientes para resistirla, y cuando en su comunicacion á Escobedo habia dicho en tono de fanfarroneria: “V. sabe que para los hombres de la frontera, las amenazas son un tema ridículo.”

El paso de Canales no podia ser mas indigno de un mexicano, que para cohonestar su rebelion, invocaba la ley constitucional que protege la independenciam y soberanía de los Estados, y que por el acto de entrar en arreglos con un gefe extranjero, aceptaba su intervencion. Dicho gefe añadió en su oficio á Escobedo, que, segun las órdenes que tenia, tomaba el mando de la Ciudad en nombre de los Esta-

dos-Unidos, dando á reconocer como miembros de su estado mayor al Ayudante General, Teniente J. S. Patterson, y Preboste marcial, capitán W. T. Larkin.

Era el acontecimiento tan inusitado, tan contrario al derecho de gentes, y á los tratados entre México y los Estados-Unidos, que de pronto el General Escobedo habria determinado la ocupacion de la plaza por sus tropas á viva fuerza; pero como Sedgwick en su comunicacion tambien le pedia una entrevista; Escobedo, que en los asuntos graves gusta de tomar consejo, y de oír á las personas que le merecen confianza, quiso sobre este asunto escuchar el parecer del General Leon Guzman, y del C. Juan de Dios Arias, cuyos servicios desde antes habia creido conveniente utilizar.

Por aquellos dias los papeles públicos del Norte habian dado la noticia de una resolucion tomada en el gabinete de Washington para que los Estados-Unidos prestasen un apoyo eficaz al Gobierno del Sr. Juarez, ya fuese contra la intervencion francesa, ó ya contra cualquier otro enemigo interior que resistiese ó desconociese su autoridad. La situacion era difícil, porque aunque Guzman y Arias conocian perfectamente los principios que han normado la conducta del Sr. Juarez en sus relaciones con el Gobierno de los Estados-Unidos, no era temerario en vista de esa resolucion, presumir que hubiese algun acuerdo sobre el particular entre ambos gobiernos, y con mas razon, cuando ya el gabinete de Washington habia manifestado sus miras á la Francia, contrarias á su intervencion y al establecimiento de la monarquía en México, y de hecho habia enviado á Veracruz al ministro nombrado Mr. Campbell en com-

pañía del General Sherman, que por su carácter militar enjendraba la sospecha de que se trataba de auxiliar á México con fuerza armada.

En consecuencia, y para evitar dificultades, Guzman y Arias fueron de opinion que la entrevista tuviese lugar, porque bien podia suceder que Sedgwick contara con instrucciones de su Gobierno, y en todo caso una esplicacion sencilla podria conducir á buen término este desagradable incidente.

Sedgwick se habia traslimitado hasta el punto de haber hecho que algunas de sus fuerzas ocupasen á Matamoros, segun el convenio celebrado con Canales: su situacion era comprometida, porque no pudiendo arrancar concesion ninguna á Escobedo, entregarle la plaza seria entregar á sus defensores sin las garantías que él mismo les habia otorgado: quiso, pues, tomar tiempo para resolverse, y al señalar hora y lugar para la entrevista, claramente dejó entender que lo que deseaba era un arreglo con Canales que habia de asistir á ella.

El caso estaba previsto, y para evitarlo, el General Guzman previamente se habia encargado de manifestar al Gefe americano, la singularidad de su conducta y lo conveniente que seria dejase á las fuerzas del Supremo Gobierno en libertad de obrar. En la conversacion Guzman vertió las razones mas persuasivas y puso en accion toda la delicadeza de su buen tacto, á fin de que sin que apareciesen contrariados los designios del Gobierno de los Estados-Unidos, quizá consentidos por el de México, de pronto desapareciese una dificultad que comprometia el buen nombre del ejército mexicano. Sedgwick por su parte, aunque

manifestó el deseo de dar á entender que obraba en favor de la causa del Sr. Juarez, se reservó el medio de llevar á cabo un arreglo pacífico en el sentido que Canales lo queria.

Escobedo resistió la presencia de este en la entrévista que el fin se verificó. Sedgwick insistia en el arreglo pacífico bajo las condiciones impuestas por Canales; pero Escobedo lo convenció de que no le era posible aceptarlas sin traslimitar sus facultades y sin desatender las prescripciones del Gobierno, que eran reprimir severamente y de una vez por siempre, las asonadas militares y el abuso de la fuerza. El Gefe americano comprendió perfectamente la justicia de Escobedo, y le ofreció enviarle con oportunidad una comunicacion, manifestando que retiraba las fuerzas y lo dejaba en libertad de obrar contra los rebeldes.

¿Cuál seria la sorpresa y el desagrado de Escobedo, al recibir una comunicacion que decia:

“General.—En vista del hecho de que ningun arreglo pacífico puede hacerse respecto de la rendicion de la Ciudad de Matamoros por el coronel Canales, creo de mi deber mantener la posesion de esta Ciudad hasta que reciba mas amplias instrucciones del General Sheridan.—Deseo que este paso merezca la aprobacion de V. y que los negocios queden como están al presente.”

La sospecha de connivencia entre Canales y Sedgwick se hizo manifiesta, y el General Escobedo armado del buen derecho que no habia podido negarle el Gefe americano, no pudo menos de ver en esto un acto de ligereza, ya que no de mala fé, y prontamente dió esta contestacion:

“Anoche ha quedado convenido entre V. y yo, que V. me dejaria en libertad de reducir al órden al Sr. Canales,

que se halla sublevado en la plaza de Matamoros, contra el Gobierno del Sr. Juarez, que es el lejítimo de la República Mexicana, y al que reconoce y trata como amigo el Gobierno de los Estados-Unidos.—Con sorpresa veo en la comunicacion de V. de hoy, que ha tomado una resolucion absolutamente contraria, cual es la de mantener la posesion de la Ciudad de Matamoros.—Hasta hoy no me ha sido manifestada por parte de V. la órden ó facultad que lo autorice para dar ese paso, ni creo que pueda tenerla para ocupar el territorio de una nacion amiga, que, como México, está en francas y leales relaciones con los Estados-Unidos.

“Por mi parte tengo órdenes terminantes y eficaces para ocupar la Ciudad de Matamoros, y como esta es una Ciudad mexicana, y como no puedo reconocer en ella mas poder que el del Gobierno de México; y como es un hecho consumado la ocupacion por parte de V. con fuerzas de los Estados-Unidos, es de mi estrecho deber requerir á V. en nombre del Gobierno Constitucional de la República Mexicana, cuya autoridad represento, para que desde luego me ponga en posesion de dicha Ciudad, que de otro modo estaria de hecho invadida por V. con fuerza de los Estados-Unidos.—La Ciudad, sus habitantes é intereses, quedarán tan garantizados bajo mi autoridad como pueden estarlo bajo la mas vigilante y circunspecta.

“V. sabe muy bien que, ni el derecho internacional, ni los tratados existentes entre los Estados-Unidos y México, autorizan un procedimiento de esta naturaleza. Por consiguiente, cualesquiera que puedan ser las instrucciones que V. reciba del Sr. General Sheridan, nunca serán contrarias

á esos invariables principios.—Respecto del Sr. Canales y las fuerzas que lo obedecen, si V. quiere darles proteccion, no puedo impedir que lo haga bajo su responsabilidad en territorio de los Estados-Unidos.—Espero se servirá V. darme una pronta contestacion para normar mis procedimientos ulteriores.”

Esta contestacion categórica debió hacer que Segdwick conociendo la falsa posicion que habia tomado, la abandonase en el acto; pero sus compromisos con Canales debieron ser de tal naturaleza, que por segunda vez escribió manifestando el deseo que tenia de que hubiese un arreglo pacífico entre Escobedo y Canales, y que la presencia de las tropas de los Estados-Unidos en Matamoros no tenia mas objeto que proteger las vidas y propiedades de los americanos allí residentes. Además, en vista de la resolucion de Escobedo de atacar la plaza, envió á un Sr. Sheridan para que con él se arreglase lo que pareciera conveniente.

Sheridan se presentó en la tienda de Escobedo quizá con objeto de debilitar su resolucion; pero, lo mismo que Segdwick, encontró que era firme y justa: entonces se convino que las tropas de los Estados-Unidos abandonarían la Ciudad, insistiendo Sheridan en que para evitar que en un evento adverso á los sitiados, estos atravesasen el rio y llevasen el desórden á Brownsville, ó que intentasen el paso por terreno de los Estados-Unidos para caer sobre la retaguardia de los republicanos, era conveniente que á extramuros de la Ciudad, á orillas del rio, en el punto llamado Santa Cruz, quedase una cortísima fuerza de cincuenta á sesenta hombres para custodiar el paso y proteger el tránsito de las familias indefensas.

En obvio de dificultades Escobedo consintió, á condicion de que para hora determinada se retirase la bandera de los Estados-Unidos que flameaba sobre el edificio mas alto de la Ciudad.

Así convenido, Escobedo arreglaba el plan de sus operaciones del modo siguiente:

La primera columna de ataque sobre el baluarte de Freeport, la mandaria el coronel Alonso Flores, y se compondria del batallon de Cazadores y de dos escuadrones que estaban bajo las órdenes de los coroneles Fernandez García y Perez Villarreal.

La segunda columna dirigida contra el fortin llamado de Monterey, la formarian el primer batallon de Coahuila, el cuerpo denominado Libres de la Frontera, y marcharía bajo el mando del General Lorenzo Vega.

El intermedio de ambas columnas se cubriría por el cuerpo de Exploradores que mandaba el coronel Ruperto Martinez, y toda esta línea de ataque quedaría bajo las órdenes del General Sóstenes Rocha.

La reserva, organizada en tres columnas, una de infantería y dos de caballería, por sus flancos, la compondría el batallon de Zapadores, bajo el mando del General Albino Espinosa. Las caballerías que formaban una brigada lijera, quedaban á las órdenes de su gefe el coronel Adolfo Garza.

Al inteligente y activo General Francisco Paz, que apenas vuelto de su confinamiento á Europa despues del memorable sitio de Puebla donde cayó prisionero, Escobedo le habia encargado el mando de la artillería, se le previno que diese tres piezas para la primera columna de ataque,

una batería completa para la segunda, y que estableciese sus respectivos parques en los lugares convenientes.

El tren general quedaría situado con arreglo á las instrucciones que se diesén al Prevoste.

A la brigada de Tamaulipas á las órdenes del General Cortina, se dió la orden de que atacase el punto fortificado de la línea, delante de la cual se habia situado, y que comprendia desde el baluarte de San Fernando hasta el Rio Grande por la parte oriental de la Ciudad.

Prevenido así el asalto general, tambien se ordenó que despues de media hora de fuego de artillería, tiempo suficiente para apagar los fuegos del enemigo, se desprendiesen las columnas ya provistas de escalas para salvar los fosos, y de gruesos rollos de jarcia para cegarlos hasta donde fuese posible.

Amaneció el 27 de Noviembre, y tanto Escobedo como sus soldados quedaron desagradablemente sorprendidos al ver la bandera americana dominando aun las alturas de la Ciudad. No era fácil en aquellos momentos explicar lo que pasaba en ella, pero cuando menos se sospechó y con fundamento, que el Gefe americano, sabedor de la resolucion del General Escobedo, puso en guardia á los sitiados, y quiso tal vez contener el ataque, sea por el tenaz empeño del arreglo pacífico que proponia, ó sea para dar tiempo á que Canales se aprestase á combatir con mejor éxito.

En el campamento la indignacion era general, y Escobedo que habia intentado todos los medios de prudencia propios para evitar un conflicto entre dos potencias amigas, hubo de considerar que el decoro de la Nacion y el buen nombre de la República y del Gobierno, estaban en riesgo

de comprometerse con esa itervencion gratuita, que en algun modo podia servir á los imperiales para mantener la calumnia que habian inventado sobre ingerencia de los Estados-Unidos en nuestros negocios interiores, y sobre venta de territorio. Así pues, no considerando la conducta de Segdwick justificada con motivo alguno, mandó romper los fuegos, si no para obtener el éxito que se proponia, al menos para protestar de esta manera contra un acto tan desautorizado como era el del gefe americano.

Una vez rotos los fuegos, el ardimiento de los sitiadores no tuvo límites, y antes del tiempo señalado se arrojaron al asalto tan intrépidamente, que, llegando á los fosos, el enemigo comenzaba á abandonar sus parapetos. Las reservas tuvieron que acudir rápidamente á proteger el movimiento, y en efecto llegaron á tocar los baluartes. El general Albino Espinosa que mandaba la reserva de infanteria, cayó mortalmente herido á cuarenta varas de distancia del fortin de Monterey. En esos momentos, en que el tiempo debia coronar tanto esfuerzo, los sitiados tocaron parlamento, el fuego se suspendió instantáneamente, y un oficial de los Estados-Unidos, acompañado de dos mexicanos, salió con bandera blanca; pero cuando se creia que si no la rendicion, lo mas que vendria á proponer, seria una tregua ó cosa semejante, se dirijió al general en gefe para prevenirle que, al ocupar la muralla y los fortines, de ninguna manera penetrase á la plaza, protegida como estaba por la bandera y tropa de los Estados-Unidos.

La contestacion de Escobedo fué la que debia ser, que no reconocia ningun derecho para hacer esa intimacion, y que obraria como creyese mas conveniente en cumpli-

miento de su deber. Pero desgraciadamente en el tiempo perdido en esta conferencia tan desusada como sospechosa, los sitiados faltando á la ley del parlamento, se rehicieron de sus trincheras y baluartes que hicieron ya imposible el asalto. Comenzó de nuevo el combate, y las fuerzas sitiadoras tuvieron que replegarse, siempre en buen orden, al punto de su partida y con graves y sensibles pérdidas.

Como este reves no alteró en nada la moral de los soldados, la línea del sitio quedó establecida, y solo se pensó en perfeccionar los aproches y adelantarlos de manera, que el segundo asalto fuese completamente seguro y con la menor pérdida posible.

El gefe americano, que aparecia como mediador con pretenciones de habilidad para jugar el doble papel de amigo de ambos contendientes, mandó á sus oficiales para ofrecer á Escobedo los auxilios de cirujanos y medicinas que pudiese necesitar para sus heridos; la oferta la desechó indignado, y ademas dirigió á Sedgwick esta severa comunicacion:

«República Mexicana.—Cuerpo de Ejército del Norte.—General en gefe.—Campo frente á Matamoros, Noviembre 27 de 1866.—Al Sr. general Thomas D. Sedgwick, Comandante del Sub-Distrito del Rio Grande.

“Señor general:—Despues de las ocurrencias verdaderamente incalificables que han pasado entre V. y yo, y cuyas ocurrencias están consignadas en documentos oficiales, anoche el Sr. Sheridan, autorizado plenamente por V., ha celebrado conmigo un convenio, en virtud del cual V. quedó comprometido á retirar á la una de la noche las fuerzas americanas que ocupan á Matamoros, y no debian quedar

mas que cincuenta hombres con dos oficiales y un corto piquete que custodiase el paso de Santa Cruz. La permanencia de ambos piquetes era una concesion mia, que tenia por objeto proteger los intereses de los CC. americanos residentes en Matamoros, y favorecer la salida de las personas inofensivas.

“V. sabia perfectamente por el Sr. Sheridan, que yo debia atacar la plaza en la madrugada de hoy.

“A pesar de este conocimiento y del solemne compromiso de V., las fuerzas que ocupaban á Matamoros lo ocupan todavia: en el acto de atacar yo la Ciudad se ha enarbolado la bandera de los Estados- Unidos: las fuerzas americanas han servido de reserva á las sublevadas que defendian la plaza: el coronel Canales ha dirigido á sus tropas la palabra públicamente, diciendo que las fuerzas de los Estados- Unidos han pasado el Rio Grande para sostenerlo á él, y de hecho lo han sostenido, no solo con su presencia, sino con su bandera, que han enarbolado en el edificio mas público y prominente. Lo han auxiliado tambien consintiendo en que su columna de reserva cubra las fortificaciones, y las fuerzas americanas han formado en calidad de reserva en el lugar designado por Canales, para situar dicha reserva.

“La Ciudad ha sido atacacada por mí, mis columnas de asalto han llegado en el mejor órden hasta tocar los parapetos del enemigo, algunos muertos han quedado dentro de los fosos. Y entonces se me ha venido á intimar por un ayudante- del Gefe americano que ocupa la plaza, que si tomo algun punto de los de la línea fortificada, él, el Gefe americano, me prohíbe penetrar al interior de la Ciudad, y

me previene que le dé aviso de cada punto que vaya ocupando.

“Así, pues, en el momento en que el triunfo se declaraba por los valientes que tengo el honor de mandar, el Gefe americano ha venido á hacerme imposible la victoria. A esto equivale el que yo me detuviese en cada punto que forzara, porque el enemigo tendria lugar de concentrar sus fuerzas para asesinarne á mansalva.

“Multitud de espectadores de todas nacionalidades han presenciado los hechos que refiero, y todos son testigos de que no fueron los fuegos del enemigo los que me han hecho retirar de los parapetos asaltados.

“Mandé tocar retirada y mis fuerzas han contramarchado, porque el Gefe americano quiso, que, cuando ya no les faltaba mas que un solo y pequeño paso para la victoria, se les presentase como recompensa el asesinato cometido á mansalva; porque repito, que asesinato hubiera sido detenerlas en los parapetos forzados, cuando no podian recibir de mi parte un auxilio pronto y el enemigo podria concentrar sobre ellas sus fuerzas para aniquilarlas sin defensa.

“Es de mi deber consignar estos hechos. He querido y debido hacerlo en una comunicacion oficial dirigida á V., para que queden consignados como un testimonio solemne de lo que ha pasado en Matamoros. Estos hechos servirán para que nuestros respectivos Gobiernos juzguen de nuestra conducta y el mundo entero pronuncie su fallo incesorable.

“Por lo demás, Sr. General, no puedo, no debo ni quiero dar á V. conocimiento de cual será mi conducta ulterior.

“Soy de V. Sr. General, con atencion, obediente servidor.

—*M. Escobedo.*”

Aunque el general Sedgwick presentó sus excusas, atribuyendo á inteligencias equivocadas por causa del intérprete, la presencia de tropas de los Estados-Unidos en la plaza de Matamoros á la hora del combate, y aunque desmintió el aserto de que hubiesen tomado parte en la resistencia, Escobedo no se daba por satisfecho, y en su celo por la independencia y el decoro de la República, parecia resuelto á romper toda clase de relaciones con el Gefe americano, y á arrostrar todas consecuencias que pudieran sobrevenir en la toma de la plaza, donde aun permanecian las tropas de los Estados-Unidos.

El caso era grave: un conflicto entre soldados de dos naciones amigas, aunque mas tarde se reprobase por los gobiernos respectivos y se hiciese justicia á México, dándole las satisfacciones debidas, no podia menos de causar males irreparables del momento, y enardecer los ánimos á un grado difícil de calcular. Por otra parte los buenos oficios del gobierno de los Estados-Unidos, bien merecian un esfuerzo de prudencia para evitar rencillas que alterasen la armonía entre las autoridades de ambas Repúblicas, en un punto colindante tan inmediato, donde todavia se hace mas necesaria una mejor inteligencia, por razon de las estrechísimas relaciones que median entre los habitantes de las dos ciudades fronterizas.

Bajo esta impresion el C. Juan de Dios Arias, solicitó, y obtuvo el permiso de acercarse al Gefe americano, para pedirle en lo confidencial nuevas esplicaciones, y cerciorarse de si en efecto hubo equivocacion ó falta de inteligencia en lo convenido con el Sr. Sheridan, para que las tropas de los Estados-Unidos se retirasen de Matamoros. En efecto, las

explicaciones de Sedgwick, deshicieron la falsa noticia de que sus soldados hubiesen cooperado á la resistencia, y se vino en conocimiento de que el haber permanecido en la plaza, y con el pabellon izado, fué obra de una equivocacion, insistiendo en que todos sus actos se dirijian á apoyar al gobierno del Sr. Juarez, por cuyo motivo de nuevo reiteraba sus ofertas. Arias se dió por satisfecho, y ofreció trasmitirlo todo al General Escobedo, en concepto de que, para evitar nuevas equivocaciones, cualquier asunto que ocurriese se trataria por escrito, y solo á mocion del mismo General Escobedo.

En el transcurso de esta conversacion, Canales, por segunda vez dirijió al cuartel general un oficio con proposiciones de avenimiento que no fueron aceptadas; pero cuando por la contestacion que se le dió, asegurándole que tenia garantía de la vida para él y los gefes que le acompañaban: que de capitan abajo conservarian sus empleos: que el resto de la tropa se incorporaría á la fuerza del Supremo Gobierno, y que los caudillos de la asonada solo quedaban en la obligacion de ir á responder de su conducta ante el Supremo Gobierno, pudo convencerse de que no sería tratado con el rigor que merecia, probablemente se entendió con el Gefe americano, ya sea para dejarle la responsabilidad de la toma de la plaza, ya para salir airoso de la situacion desesperada en que se habia colocado. Asi lo hacen sospechar los actos que tuvieron lugar despues y que no tienen otra explicacion, puesto que el General Escobedo no solo se habia impuesto el deber de no pedir el menor auxilio á Sedgwick, sino que habia manifestado no aceptar los que le propusiera.



Lic. JOAQUIN ESCOTO.

La sospecha no tardó en tener un carácter de certeza incontestable. A las siete de la noche del día 30 de Noviembre, Canales envió al campo una comunicacion acompañada de otras dos en cópia, por las que hacia saber, que el General Sedgwick nuevamente le intimaba la rendicion, declarando á los rebeldes que la guarnecian prisioneros de guerra, y añadiendo que aquel acto le consideraba como un principio de guerra entre México y los Estados-Unidos, y que en tal caso, mexicano antes que todo, se ponía á las órdenes de Escobedo para que ambos defendiesen la plaza.

Meditándose estaba lo que deberia hacerse, cuando al toque de parlamento se presentó en la tienda del cuartel general, Canales acompañado solamente de su padre y de dos oficiales americanos, exhibiendo otra comunicacion semejante á la primera, pero en que ofrecia la entrega inmediata de la Ciudad sin condiciones de ningun género.

Canales habia sido un camarada leal en la campaña contra los invasores, jamas habia faltado á sus compromisos como amigo, su valor le habia granjeado la estimacion de sus compañeros de armas, y Escobedo que ejercia sobre él cierta especie de autoridad paternal, lo recibió mas que como á gefe rebelde, como á extraviado amigo, cuyas buenas dotes podian aun aprovecharse en la causa nacional: lo persuadió de la irregularidad de su conducta, y aun para que se rehabilitase y en testimonio de buena fé, quiso dejarle el mando de la fuerza con que se habia sublevado, acondicionándola y proveyéndola de modo que, incorporándose al ejército del Norte, pudiese tomar parte en la campaña sobre los traidores y franceses que aun ocupaban parte del Estado de San Luis Potosí.

Este arreglo debió ser satisfactorio para Canales y obligar su gratitud, pero habia entrado ya en la mala senda y se habia formado un círculo de hombres perdidos que mas adelante habian de conducirlo á nuevas y enormes faltas.

De pronto Escobedo dispuso la ocupacion de la Ciudad, previniendo á Sedgwick, que en el acto la abandonasen las tropas de los Estados-Unidos: la prevencion se cumplió al instante, y Escobedo y sus tropas penetraron á la Ciudad, sin que el órden se alterase en lo mas mínimo. Al momento se restableció la confianza pública, y los comerciantes y las familias que se habian refugiado en Brownsville para librarse del desenfreno de los soldados de Canales, repasaron el rio y regresaron luego á sus hogares en paz y seguridad. El comercio entró en transacciones y facilitó algunos recursos, que se emplearon en reponer todos los materiales gastados en el sitio y en alistar todas las fuerzas para una marcha de mas de doscientas leguas.

Para evitar nuevas disputas y controversias acerca del Gobierno de Tamaulipas, se dividió el Estado en tres Distritos militares puestos al mando de Gefes caracterizados, y con cuyo prestigio se contaba para que conservasen la tranquilidad.

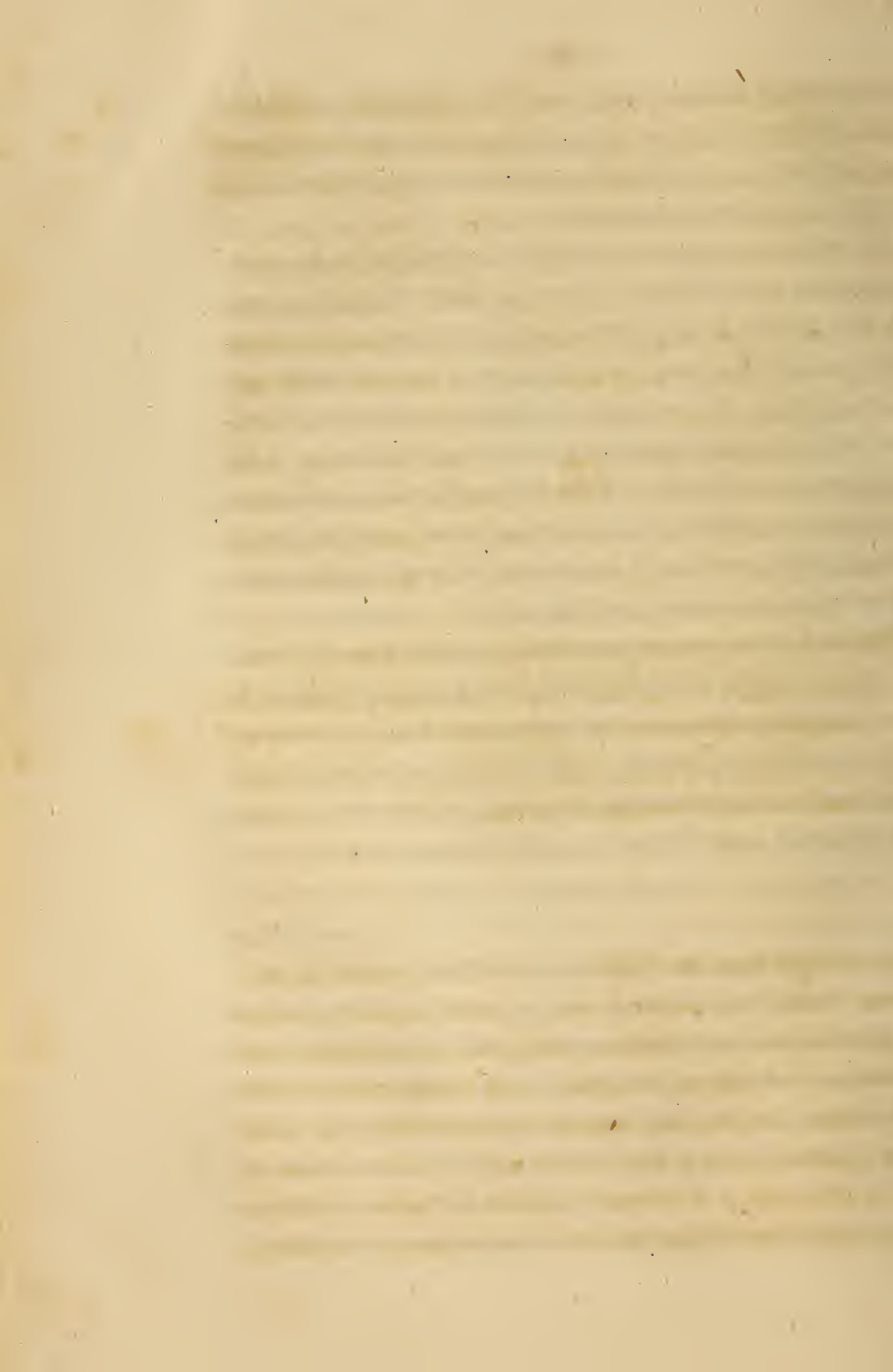
Hecho esto, Escobedo emprendió su marcha escalonando debidamente las fuerzas; pero Canales, que como hemos visto, habia dado cabida á la perversion en sus instintos, se sublevó en el camino y se separó con su fuerza para llevar á otros lugares del Estado el desórden y el escándalo. Escobedo destacó en su persecucion al General Cortina y continuó su marcha rumbo al interior.

Durante su permanencia en Matamoros, recibió la visita

del nombrado Ministro americano Mr. Campbell y del General Sherman que lo acompañaba, los cuales quedaron complacidos de la conducta que observó con Sedgwick, á quien le reprobaron sus actos.

De intento nos hemos detenido en referir todos los acontecimientos que tuvieron lugar en dicha Ciudad, porque son una prueba la mas concluyente para deshacer la repetidísima calumnia que los imperialistas han sostenido por mucho tiempo, de que los republicanos solicitaban ó recibían auxilios de los Estados-Unidos, para luchar por la independencia de México. Los hechos mismos demuestran que lejos de contraer el menor compromiso con la Nación vecina, se han rechazado las oficiosidades que podían comprometer su autonomía y su dignidad.

Por otra parte, hemos querido demostrar que, grave como era la cuestion de Matamoros, exigía tambien para darle feliz desenlace el tiempo precioso que se debió aprovechar en la campaña del Interior, evitando cuando menos los nuevos esfuerzos de los imperialistas, que contaron con una tregua suficiente para detener la caída del imperio.



VII.

Ultimos amagos de los franceses en su retirada à S. Luis Potosí.—Derrota de una caballería imperialista.—Retirada de Mejía.—Treviño ocupa à S. Luis.—Escobedo llega à S. Luis con su fuerza.—Campaña de Antillon sobre Guanajuato.—Elementos de los imperialistas.—Miramon y Castillo invaden el Interior.—Planes de Escobedo.—Ocupacion de Zacatecas por Miramon.—Batalla de S. Jacinto.—Prisioneros europeos.—Consideraciones generales sobre los fusilamientos en Tepetates.

En camino para San Luis se recibió la noticia de una última tentativa de los franceses y de los traidores contra los republicanos que habian penetrado en el Estado bajo los órdenes del general Treviño. Una fuerte columna francesa habia cortado otra nuestra de caballería y de infantería montada, que á las órdenes de los bravos coroneles Pedro Martinez y Victoriano Zepeda se habian avanzado como exploradores; pero al ver la resolucion con que uno de

los trozos se arrojó sobre el camino, los franceses se apoderaron de una pequeña altura, y dejaron pasar á los valientes dragones que se incorporaron al resto de la fuerza. El enemigo que no quiso, ó que no pudo combatir, se retiró rumbo á San Luis. Las fuerzas republicanas siguieron avanzando y hostilizando á los franceses, hasta que les salió al encuentro un regimiento de caballería imperialista, que fué derrotada sobre la marcha; de modo que franceses y traidores no dejaron de ser perseguidos y molestados, hasta que se ampararon en la Ciudad de San Luis.

Muy pocos dias despues, los franceses emprendian su retirada definitiva, y tras ellos la escasa guarnicion de la plaza, que estaba á las órdenes del general Mejia, desocupó la Capital de aquel Estado y se replegó á Querétaro.

Ya hemos manifestado que la campaña sobre Matamoros robó á las fuerzas del Gobierno un tiempo preciosísimo y dió por resultado, que, al evacuar las tropas imperiales la Ciudad de San Luis Potosí en Diciembre de 1866, el cuerpo de ejército del Norte no estuviese reunido, ni con el material de guerra bastante para desalojar en el acto al enemigo de Querétaro y de la parte de territorio que ocupaba todavia en el Estado de Guanajuato; por cuya razon el general Treviño á quien estaba encomendada la primera division de aquel cuerpo de ejército, se vió en la necesidad de permanecer en San Luis, tanto para reorganizar y equipar sus tropas desnudas, tras una campaña penosa y dilatada, como para esperar á la division de Escobedo que traía un inmenso tren de pertrechos y municiones. Todo llegó por fin á mediados de Enero, y el cuartel general se estableció en la misma Ciudad de San Luis.

Por fortuna no se habia perdido del todo el tiempo en el Estado de Guanajuato, donde el General Antillon, que ya pertenecia al cuerpo de ejército del Norte, hizo una campaña rápida y feliz. Ella merece muy bien que por un momento nos detengamos á dar una idea, aunque ligera, del espíritu valiente y activo de los soldados republicanos.

Obligado el General Antillon á permanecer en el foco del llamado imperio, por ver si en el Estado de Guanajuato donde contaba con amigos y simpatías, hallaba medios de continuar la defensa del pais, cumpliendo así la consigna que le habia impuesto el Supremo Gobierno, tuvo al fin que lanzarse á la lucha con solo la fuerza de su voluntad, pues no pudo obtener mas elementos que un puñado de hombres casi desarmados y sin disciplina.

Como esto se verificaba en uno de los Estados mas centrales de la República, donde los franceses tenian su base de operaciones, la desventaja era enorme, y Antillon experimentó algunos reveses; pero lejos de arredrarse y retroceder, cobró nuevo aliento, tuvo calma y valor para ganar á los pueblos del Estado por medio de la persuacion, y así logró mantenerse con una pequeña fuerza de caballería hasta fines de Diciembre de 1866.

Ya el primero de Enero del año inmediato ocupó el Mineral de la Luz con cuatrocientos sesenta hombres de caballería en su mayor parte. Pero esos soldados no estaban armados sino con malos fusiles y lanzas, no llevaban parque ni vestuario, y en su totalidad eran gente colecticia aunque resuelta.

Sin embargo, con esta pequeña fuerza, pudo amagar la plaza de Guanajuato, que contaba para su defensa con mil

quinientos hombres de todas armas y veintidos piezas de artillería á las órdenes del ex-General traidor, Liceaga.

No pudiendo asediar la plaza mas de cerca y necesitado mayores elementos para atacarla, Antillon marchó al pueblo de San Felipe, con objeto de ponerse en contacto con el General Escobedo, quien desde luego reconoció la importancia de los servicios de Antillon, cuyo empeño únicamente consistia en que se le auxiliase con algunos infantes y con algunas municiones, para atacar la Ciudad de Guanajuato. Mas para que no se le demorase el auxilio, dejó su pequeña fuerza en San Felipe, y con toda velocidad se dirigió á San Luis, donde el General Treviño hubo de facilitarle con esfuerzo, cincuenta fusiles, cinco cajones de parque y algunos recursos pecuniarios.

Eran tan pobres los elementos de las tropas de Guanajuato, que Antillon se tuvo por muy feliz con tan pequeño auxilio, considerándolo en su decision como bastante para hacer su campaña.

En efecto, volviéndose en el acto al lado de sus tropas, dispuso hacer una marcha rápida de San Felipe á Silao, contando para sus operaciones con cuatrocientos hombres mas, que el Coronel Rincon habia levantado en ésos dias, y que desde Lagos los ofreció para hacer la guerra en Guanajuato.

Era demasiado hacer en veinticuatro dias, pues que el 25 de Enero en que las tropas traidoras saliendo de Guanajuato en número de ochocientos soldados de las tres armas, pretendieron batir al Gefe republicano, este se hallaba en aptitud de resistirlas con alguna ventaja numérica.

El enemigo, al mando del mismo Liceaga, se presentó en

dicho dia á la vista de Silao. Serian las cinco de la tarde, hora inconveniente de librar una batalla, y Antillon para no ser sorprendido al dia siguiente, se retiró á la hacienda del Sauz, distante cinco leguas de Silao, llamando luego al Coronel Rincon, que cumpliendo estrictamente la órden respectiva, se le incorporó en la misma noche.

Amaneció el 26, y aunque las tropas republicanas contaban ya un efectivo de cien hombres mas que los imperiales, la violenta y mediana organizacion que apenas habia podido dárseles y sus escasos elementos de guerra, parecian no prometer buen éxito; pero todo lo suplió el valor é inteligencia de los Gefes y la intrepidéz de esos soldados hechos sobre el camino en tan pocos dias. Sonó el toque de marcha y avanzaron sobre el enemigo, que, azorado de tan vigorosa iniciativa hubo de abandonar la poblacion. Sin embargo lo alcanzaron á pocas leguas de distancia; fué batido y casi deshecho, pues llegó á Guanajuato en el mayor desórden, despues de haber dejado en su tránsito gran cantidad de muertos, de heridos y de prisioneros.

Antillon, militar experimentado, no le dió treguas, y en la garita llamada de Marfil improvisó su nuevo plan de ataque sobre la plaza. Dividió la fuerza en dos fracciones, una que puso á las órdenes del ameritado y jóven Coronel Rincon, para que por el camino llamado del Hormiguero voltease la posicion del cerro de San Miguel y pudiese penetrar al centro de la Ciudad; la otra fraccion dirijida por el mismo General en Gefe, debia lanzarse, como se lanzó intrépidamente, á forzar la casi inespugnable trinchera del cerro Trozado, cuya posicion considerada como la mas ventajosa para el enemigo, era la que mas cuidaba.

Así lo comprendió Antillon por la resistencia vigorosa que allí encontró, pero conoedor del terreno, practicó un movimiento de flanco por la Cañada de Marfil, movimiento verdaderamente estratéjico, que dió por resultado envolver las tropas traidoras que defendian el punto, dejándolas sin retirada posible y en absoluta derrota. Por su parte el Coronel Rincon habia verificado su movimiento con inteligencia y valor, de tal modo, que en momentos y á poca costa se hallaron en posesion de la Ciudad.

Este triunfo casi inesperado y debido únicamente al resuelto carácter de los dos jóvenes caudillos, les dió por trofeos veintidos piezas de artillería, gran cantidad de armas y de parque y cuatrocientos prisioneros. Además, tan gloriosa jornada fué de un resultado importantísimo, por que integró la línea de las fuerzas republicanas, cerrando á los imperiales una de las claves del Interior, que pudieran proporcionarle cuantiosos recursos de municiones y de dinero, los que merced á tan oportuno esfuerzo y á victoria tan lucida, quedaron á disposicion de los republicanos, sirviendo pocos dias despues para utilizarlos en la campaña sobre Querétaro, donde los caudillos de Guanajuato hicieron un papel digno de sus honrosos antecédentes.

Para que mejor pueda estimarse la abnegacion y patriotismo del General Antillon, forzoso es decir que no contaba en su alzamiento ni con el apoyo del Gobierno general, que por falta de datos ó por informes inciertos, tenia contrarias prevenciones, y no solo desconocia en Antillon autoridad alguna, sino que en virtud de la ley de 25 de Enero de 1862 que creia de su deber aplicarle, prevenia que separándose del teatro de la guerra se presentase á responder

de su conducta ante el mismo Supremo Gobierno. El General Escobedo, que en el terreno práctico y urgido por las necesidades del momento debia utilizar todo elemento bueno, aplazó con prudencia y suavidad el llenar los deseos del Gobierno, que, en aquellos momentos, no podia exactamente saber la utilidad de ciertas personas puestas al frente de los acontecimientos que se sucedian con una rapidez asombrosa.

Mas tarde, los hechos vinieron á justificar la conducta de Antillon, que dócil y sin aspiraciones, cooperó con su persona y con sus fuerzas al memorable sitio de Querétaro. Este General lejos de crear obstáculos y soportando en silencio las calumnias y falsos conceptos que sobre él arrojara la maledicencia, probó con actos de subordinacion y de valor, que no habia sido ni era mas que un soldado leal y verdaderamente republicano. Despues de su triunfo en Guanajuato, no hizo mas que prepararse á continuar fuera de allí la campaña.

Grandes eran las ventajas que se habian obtenido con la ocupacion de San Luis y la toma de Guanajuato, pero ellas no evitaron la pérdida del tiempo gastado en la campaña de Matamoros, tiempo que los imperiales aprovecharon grandemente para organizar y poner en movimiento los últimos y considerables recursos de guerra que tenian, hasta el grado de tomar la iniciativa. Ellos contaban entre sus elementos fuertes á D. Miguel Miramon, que al valor personal y á una actividad sin límites reunia entre sus camaradas algun prestigio ganado en sus antiguas campañas, y una audacia comparable solamente á la que en su juventud desplegó D. Antonio Lopez de Santa Anna. Con-

taban á D. Tomás Mejía, que siempre habia sido el brazo fuerte del imperio, y cuyas dotes militares y la prudencia con que sabía dirigir sus operaciones, habian hecho de él un distinguido General. Contaban á D. Ramon Mendez, soldado rudo pero infatigable, aguerrido, firmemente adicto á Maximiliano, y sobre todo de un carácter durísimo hasta la crueldad. Tambien contaban á D. Severo Castillo, de antigua fama en el ejército por su valor reposado, por sus conocimientos científicos, por el apego á la disciplina en la cual era extrema su severidad, y por su decision para sostener la causa imperialista. Finalmente, contaban á D. Leonardo Márquez, hombre que se habia hecho formidable por sus instintos feroces, por su indomable constancia en la lucha, y por ese salvaje despecho del criminal, incapaz de encontrar consideracion ni refugio, sino era en las filas imperiales que, á última hora, necesitaban engrosarse con todo lo que el pais tenia de mas repugnante y sanguinario.

Ese supremo esfuerzo de Maximiliano y de sus adeptos parecia prometer resultados cuantiosos. Tenian en su poder la capital de la República, cuyos ricos elementos habian mantenido en otras épocas las revoluciones: tenian las ciudades de Puebla y Querétaro, cuya opinion en lo general creian que les era favorable. En cuanto á Veracruz, no podian contar con el puerto, asediado y estrechado mas de cerca por tropas republicanas desde la salida de los franceses.

Generales diestros, valientes y activos y la posesion de tres ciudades populosas, era mucho mas de aquello con que, tras el golpe de estado de Comonfort, pudo contar el parti-

do reaccionario para llevar la guerra á Estados distantes y sostenerla por tres años. En consecuencia, los nuevos recursos de los imperiales llegaron á parecerles sobradísimos para reconquistar toda la República.

Concentradas ya en Querétaro las fuerzas con que D. Tomás Mejía se retiró de San Luis y las que guarnecían la ciudad, podía ofrecerse á los republicanos alguna resistencia, mientras que en México, Maximiliano y los gefes de su confianza reunían considerables fuerzas para espedicionar en el interior. Hasta entonces el cálculo de los imperiales era exacto. D. Miguel Miramon y D. Severo Castillo con lo mas escogido de las tropas de la capital y de cuantas mas pudieron reunir, formaron dos divisiones, la primera destinada, segun parece, á invadir los Estados del Poniente, y la segunda los del Norte, dándose ambas mútuo apoyo. Así puede entenderse despues de haber visto que Miramon se dirigió á Zacatecas con una fuerza de mas de dos mil hombres, entre los que se contaban mas de trescientos soldados extranjeros, mientras que, D. Severo Castillo con otra fuerza equivalente, amagaba la plaza de San Luis Potosí y se situaba en un punto equidistante de ella, de la de Zacatecas y de la de Querétaro, que era la base de sus operaciones para ocurrir en auxilio de Miramon en caso necesario.

El General Escobedo, en Gefe del Ejército del Norte, á su vez desplegó una actividad de que hay pocos ejemplos: su ferrea voluntad habia hecho, que en solo medio mes de Enero perfeccionasen su armamento y vestuario muchos batallones y escuadrones, que, como ya se ha repetido, se hallaban mal dotados como era consiguiente á la formacion de

un ejército organizado sobre los campos de batalla, sin caja, y sin los materiales precisos para afrontar á otro ejército provisto de todo lo necesario, y reglamentado con algun mas reposo en las ciudades.

Armándose mejor y sobre la marcha las fuerzas republicanas que el vigoroso General Treviño habia puesto avanzadas en observacion de Castillo, y reorganizadas las que existian en la ciudad de San Luis, el General en Gefe con ambas y con las que traia de los Estados de Nuevo Leon y Coahuila, pronto se halló en aptitud de abrir la campaña sobre Miramon, que era quien causaba mayores sobresaltos al Gobierno, á la sazón situado en Zacatecas.

Mucho se instaba al General Escobedo porque desprendiese algunas de sus fuerzas en auxilio de aquella ciudad; pero esto no era fácil por mas justa que apareciese la exigencia del Gobierno, que habia ya menguado sus tropas en aquel punto, por la necesidad en que se hallaba de custodiar al ex-general Gonzalez Ortega, que en momentos aciagos habia penetrado al mismo Zacatecas é intentado promover un trastorno en su delirio de apoderarse de la presidencia. La situacion podia complicarse, y el General Escobedo que debia su prudente prevision á una esperiencia larga y costosa, entendió que no era conveniente dividir su fuerza, sino por el contrario, hacerla compacta y separarla lo menos posible, pues durante sus largas y penosas campañas comprendió, que solo podian obtenerse buenos resultados militares con fuerzas unidas y bien organizadas.

Por esa razon se limitó á comprometer al General Auza, Gobernador y Comandante Militar de Zacatecas, á que resistiese allí á Miramon por solo cuatro ó cinco dias, tiempo

suficiente para llegar con sus aguerridas tropas y derrotarlo en el acto.

Determinada esa necesidad, el Gobierno resolvió permanecer en Zacatecas, descansando en la oferta del General Escobedo, que procuraba atender á todo, no obstante algunas contrariedades que sufría, debidas á casualidades inesperadas, como fué la de incendiarse en el camino que viene de la hacienda de Bocas á San Luis, gran cantidad de parque enviado desde la remota frontera de Nuevo Leon, para proveer á una de las mas imperiosas necesidades del momento.

Llegada la hora de meditar las operaciones, fué indispensable tener muy presente la aptitud de D. Severo Castillo, que parecia avanzar sobre San Luis, á tiempo que Miramon tomando el camino de Aguascalientes, en cuya ciudad no halló resistencia, se dirijia violentamente á Zacatecas, alentado cuando menos con la esperanza de sacarle cuantiosos recursos y seguir su campaña apoyado en las fuerzas de Castillo.

Con noticia de los movimientos del enemigo, el General Escobedo casi adivinó sus planes, é instantáneamente trazó el que debia ejecutar; todo se previó en él y á todo se dió la solucion mas cierta.

Puede el enemigo, decia Escobedo al dar instruccion á sus gefes, simular una marcha hácia Zacatecas, para obligar á las fuerzas republicanas á desprender algunas de ellas del Cuartel general, en auxilio de aquella ciudad; atacar de frente al resto, y con la columna de Castillo caer sobre uno de los flancos, batiendo luego con todas sus tropas la débil guarnicion que quedaria en San Luis.

Tambien podia Miramon hacer que una de sus columnas se dirigiese sobre Zacatecas, fingiendo con otra atacar la plaza de San Luis, y por el camino de Ojuelos, los Campos y Ciénega Grande ir á reunirse ambas para atacar con éxito seguro la primera ciudad, sin que Escobedo pudiese dar auxilio; y finalmente, podia cada columna enemiga dirigirse á cada una de dichas plazas.

Calculados así los movimientos del enemigo, acertadamente se dispuso, que en la villa de San Felipe, veinticinco leguas distante de San Luis, se situase con su brigada de caballería, fuerte de seiscientos hombres, el General Aureliano Rivera, antiguo y activísimo guerrillero; que en los años de 59 y 60 alcanzó gran nombre por su probidad y por la sencillez de sus costumbres, unidas á la firmeza y valor con que hostilizó al partido reaccionario en las puertas mismas de la capital.

En la hacienda de San Bartolo se mandaron situar las brigadas de caballería, 1^a de Coahuila y 2^a de Nuevo-Leon, ambas con un efectivo de seiscientos ginetes; y en el pueblo de San Francisco al General Sóstenes Rocha con mil hombres de las tres armas. Todas esas fuerzas que se denominaban 2^a division del Cuerpo de ejército del Norte, Escobedo las puso bajo las órdenes del C. General Leon Guzman, á quien el Gobierno habia dado ya el nombramiento de Gobernador y Comandante militar del Estado de Guanajuato.

De acuerdo con el plan de campaña, Guzman recibió instrucciones para que tuviese al General Rivera pendiente de la columna de D. Severo Castillo, observándole sus movimientos, para que, si tomaba el camino directamente hácia

San Luis Potosí, se desviasen nuestras tropas por la hacienda de la Tlachiquera, á fin de tomar la retaguardia del enemigo y hostilizarlo, mientras que el General Guzman con todo el resto de las fuerzas se replegaba á la misma Ciudad, donde podria esperar el combate y hallar mejores elementos para resistir todo el tiempo necesario, hasta la vuelta de las que debian ir por la via de Zacatecas en busca de Miramon.

Caso de que Castillo tomase el rumbo de la hacienda de Gallinas, deberia practicarse la misma operacion, pero si continuaba su marcha á Zacatecas, el General Rivera, quedando á su vanguardia, no haria mas que ir conteniendo su paso, y avisando de sus movimientos á las fuerzas del cuartel general que iban á situarse á su flanco derecho, y al General Guzman, para que con las suyas lo hostilizase por retaguardia.

Puesta así á cubierto de toda sorpresa la plaza de San Luis, y determinado el modo de molestar y de detener á Castillo, en el evento de que siguiese en auxilio de Miramon, se dispuso que con dosmil quinientos hombres de infantería, caballería y artillería, el General Treviño, en Gefé de la 1ª division, saliese á socorrer á Zacatecas, en tanto que una seccion del Cuartel general, compuesta de mil hombres y mandada por el pundonoroso General Francisco Arce, se colocaria en el pueblo de Mesquitic, con objeto de acudir oportunamente á donde conviniese, ya fuera para la defensa de la Ciudad de San Luis, ó para reforzar al General Treviño.

Así se practicaban las operaciones, cuando Miramon con el arrojo y actividad que lo caracterizaban, cayó violenta-

mente sobre Zacatecas, y obligó á la corta guarnicion que defendia la plaza, á retirarse con el Gobierno general, que permaneció en ella hasta última hora. La retirada se efectuó en tan buen órden, que el enemigo, victorioso y dueño de la Ciudad, persiguió vigorosamente, pero sin provecho, á la tropa republicana, que pernoctó á cinco leguas de Zacatecas.

Sabedor de este reves el General Escobedo, quiso personalmente dirigir la campaña, y reuniendo las fuerzas que habia en Mesquitic, con las del General Treviño, forzó su marcha, para no dar lugar á que Miramon aprovechase los numerosos recursos que podria proporcionarle la Ciudad vencida.

Respecto de San Luis, se habia provisto lo suficiente en las instrucciones dadas á Guzman, y ademas, el sostenimiento de la plaza se habia encomendado al inteligente General Paz, que desde luego dictó disposiciones muy eficaces para ponerla á cubierto de los ataques de Castillo.

A su vez, Miramon, teniendo aviso de que Escobedo estaba á punto de darle alcance, no quiso esperar para resistirlo en la indefendible plaza de Zacatecas, que apresuradamente abandonó; pero Escobedo que todo lo habia calculado, y que tuvo inmediatas noticias del escape del enemigo, organizó las fuerzas del modo mas conveniente, y tomando el camino central de los tres que conducen á Zacatecas por el rumbo de Oriente, le salió al encuentro en la mañana del 1º de Febrero.

Avistar á los imperiales, alcanzarlos y derrotarlos, fué obra de momentos. Miramon pretendia batirse en retirada, al menos hasta encontrar una posicion ventajosa para ha-

cer frente á sus adversarios; pero no contaba con el ardimiento, la actividad y la subordinacion militar, que estaba lejos de concederles; así fué, que pasando entre el punto de San Francisco de los Adames y el rancho del Cuisillo, inmediato á la hacienda de San Jacinto, con cuyo nombre se señaló la batalla, apenas pudo disparar algunos cañonazos y emprender la huida, pues que atacado por el frente y envueltos sus flancos hasta la retaguardia, su derrota fué de las mas completas. Apenas logró escapar acompañado de unos cuantos dragones, por entre las columnas republicanas, y tomar el rumbo en que suponía colocado á Castillo.

Una de las grandes ventajas adquiridas en tan rápido y brillante triunfo, consistió en que Miramon se persuadiese de que las tropas con que tenían que combatir los imperiales, ya no eran aquellas masas que con tanta facilidad destrozara en los años de 1858 y 59.

En tan completa derrota, el enemigo perdió sus armas, municiones, caudales y todos los trenes, sin salvar ni los equipajes; dejó sobre el campo mas de cien hombres muertos y cosa de ochocientos prisioneros. De estos prisioneros, cerca de setecientos eran mexicanos, que sin la menor repugnancia se refundieron en las fuerzas de la República, porque es muy bien sabido que reclutados por fuerza, y por fuerza obligados á combatir, lejos de ser perjudiciales en nuestras filas, se hacian provechosos: pasando al lado de los liberales servian gustosos contra los enemigos de la independencia y de la libertad; y en efecto, esos prisioneros que no tuvieron brio para pelear en San Jacinto, puestos frente á Querétaro lucharon con denuedo en favor de la República.

El resto de los presos era de soldados extranjeros que no debían incorporarse á las filas republicanas, porque voluntariamente enganchados al servicio de Maximiliano, ni merecían confianza, ni tenían derecho alguno para ser considerados como los mexicanos. Y por cierto eran gente peligrosa, pues todo el mundo sabe que los austriacos espontáneamente se engancharon en Europa para hacer la guerra á la República: en cuanto á los franceses, eran los residuos del ejército intervencionista, que á pesar de las sugerencias y preceptos del General Bazaine al retirarse de México, permanecieron voluntariamente y se alistaron de nuevo para sostener con las armas al llamado imperio; que nunca descansó en los mexicanos para establecerse.

Estos soldados europeos, ya fuese por conveniencias personales, ya en ódio al Gobierno republicano ó ya por su adhesión al Archiduque de Austria, renegaron de su nacionalidad y de sus antiguas banderas, y enganchándose al servicio del pretendido Emperador era muy lógico y de todo punto inevitable, que las autoridades republicanas no pudiesen considerarlos como mexicanos, y ni aun con los derechos de extranjería. No como mexicanos, porque no se habían naturalizado con arreglo á las leyes de la República, sino á las de un gobierno cuyos actos siempre se habían declarado nulos: no con los derechos de extranjería, porque estos solo podrían concederse á virtud de tratados que los mismos austriacos y franceses habían roto, y que por consiguiente en nada obligaban al Gobierno nacional; así es que, dichos soldados con pleno conocimiento de causa, aceptaron la condición á que pudiera llegar el espirante poder que sostenían, siendo de advertir que jamás ignoraron la existencia

del gobierno legítimo, ni el estado á que se hallaba reducido el llamado imperio.

¿Qué venian pues á ser esos soldados europeos? ¿Eran corsarios? no, porque el corso quedó abolido en Europa por el último tratado de Paris, que Maximiliano no desconocia. ¿Eran siquiera súbditos de algunas de las naciones que reconocian al Archiduque como Emperador de México? tampoco, porque por el solo hecho de servir voluntariamente y sin mandato espreso de sus respectivos gobiernos á un príncipe extranjero, se habian desprendido de su nacionalidad.

Por otra parte, no sabemos que ninguna potencia estrangera los adoptase como súbditos, autorizándolos para hacer la guerra en un pais extraño, pues que los belgas como los austriacos, aunque vinieron con el asentimiento de sus respectivos soberanos, estos no podian ni debian impartirles ya proteccion como á súbditos propios, cuando iban en busca de otra patria, de otras instituciones, de otro gobierno que dispondria de ellos á su voluntad, desde el momento en que se desligaban de toda obligacion para con su propio pais. Así es que, tales soldados, sin nacionalidad y sin bandera legítima, por la incesorable lógica de los hechos, quedaron reducidos á la condicion de filibusteros, de piratas dados á la aventura, en una causa que por tener el mismo origen bastardo habia de envolverlos en su fatal é inminente ruina.

Los filibusteros y los piratas están fuera de la ley de las naciones, y esto solo basta para justificar cualquier procedimiento que quisiera verificarse contra ellos.

Sin embargo, despojados como estaban de todo derecho, eran conducidos por una fuerte escolta como prisioneros de

guerra tras el ejército victorioso; pero los contratiempos de la guerra hicieron que la situación se complicase, porque Miramon, aunque derrotado, pudo unirse á Castillo que se conservaba fuerte aún, y avanzaba á su encuentro sin obstáculo importante, pues por causas que mas adelante explicaremos, las prescripciones del cuartel general para detener al enemigo no fueron puntualmente cumplidas.

Escobedo creyó y con fundamento, que sobre el camino que llevaba, tendria que combatir con la division de Castillo, en momentos en que, trastornado ya su plan de operaciones, no solo tenia que formar por esto una nueva combinacion, sino que la dificultad habia crecido para practicarla, por ignorarse en aquellos momentos la situación de las fuerzas que debieron hostilizar al mismo Castillo, y por el gran temor de que batiéndolas éste, se retirase como en efecto sucedió.

Escobedo tenia que avanzar rápidamente y sin estorbo, ni menos llevando consigo el peligro de que los prisioneros le causasen un trastorno al encontrarse con Castillo: ademas, la fuerza que los custodiaba debia utilizarse, quizá muy eficazmente al comprometerse la batalla, y es evidente que la distraccion de esa fuerza, y cualquier conato de los prisioneros para huir ó para auxiliar á Castillo, constituian un daño inmediato, un verdadero peligro, que determinó la penosa necesidad de deshacerse de ellos á todo trance, fusilándolos.

Este procedimiento perfectamente autorizado por el derecho de gentes, y de conformidad con las doctrinas de los mas célebres publicistas Binkershoc y Wheaton, tuvo ademas un sello de indispensable justicia y de conveniencia pública.

Esos extranjeros en la toma de Zacatecas habian dado ejemplos de inaudita ferocidad. Ajenos á la simpatía del paisanaje y aleccionados con la barbarie de sus antiguos gefes, que mandaban incendiar pueblos enteros, y degollar mugeres, niños, ancianos y enfermos desvalidos, no dejaron en aquella Ciudad crimen por cometer, y revelaron una vez mas, que solo habian quedado en el pais para hacer su fortuna personal, devastándolo á la sombra de una bandera inicua que autorizaba el pillaje, el asesinato, el incendio y la violacion.

Por solo tan salvaje vandalismo, aun cuando hubiesen sido mexicanos esos prisioneros, habrian merecido perfectamente, y con la autorizacion de todas las leyes del mundo, el último suplicio. Así pues, el General Escobedo, al decretar su ejecucion, no solo estuvo en buen derecho conforme á los usos de la guerra en los paises mas civilizados, sino que obró en completo acuerdo con las necesidades de la justicia, del sentimiento nacional, de la humanidad amenazada con la existencia de tan dañinas fieras, y de la conveniencia que habia en satisfacer prontamente á la vindicta pública.

Hemos creido una obligacion detenernos ante este acontecimiento, no para atenuar en nuestra República la responsabilidad que pudiera imponer la opinion de los mexicanos, á uno de los gefes mas beneméritos del ejército liberal, sino porque juzgado en el extranjero ese acto y calificado de *extrema severidad*, se hace preciso consignar de una vez para siempre, que en esta guerra justísima de parte de los republicanos, no se han olvidado ningunas de las nociones del derecho público, y que cuando menos ha sido una

lijereza estimar de demasiado severo ese acto, sin conocimiento perfecto de las causas que lo motivaron.

Para acabar de desvanecer toda preocupacion, tambien debemos hacer notar, que fueron muchos mas los prisioneros europeos hechos á Miramon, cuyo hermano D. Joaquin, que fungía de general, igualmente sufrió la pena de muerte; pero caidos en poder de los republicanos despues de pasado el peligro de que Castillo atacase, fueron remitidos á Zacatecas y á San Luis Potosí, de donde espensados y en seguridad, pudieron marchar fuera de la República. Este hecho viene á ser otra prueba mas vigorosa y terminante, de que los fusilamientos en Tepetates, se debieron á una necesidad fatal que nunca podrá menoscabar el buen nombre de México, ni revocar en duda los sentimientos humanitarios y generosos de los caudillos de la revolucion. Antes y despues de este acontecimiento, numerosos prisioneros que hoy gozan de entera libertad, son el testimonio mas cabal de que ni siquiera una estricta represalia guió el espíritu de los republicanos.

VIII.

Retirada de Castillo.—Enfermedad del General Guzman.—Queda con el mando de la 2.ª división el General Herrera y Cairo.—Derrota de éste y su muerte.—Avance de los republicanos sobre Querétaro.—Los imperiales intentan baírlos, pero se replegan á la ciudad en cuyos suburbios presentan batalla.—Se decide sitiarlos.—Razgo biográfico del General Escobedo.

Es lógico creer que la actividad de los soldados liberales, su disciplina y su vigoroso aliento, obraron muy eficazmente en el ánimo de los imperiales, puesto que Castillo sin el apoyo de las fuerzas de Miramon, emprendió su marcha retrógrada.

Habíamos indicado que por casos imprevistos, no se habían cumplido las prescripciones del general Escobedo para detener á Castillo en su avance hácia Zacatecas. En efec-

to, por dificultades sobrevenidas á causa de la grave enfermedad que en tan angustiados dias habia inutilizado al General Leon Guzman, fué preciso que el General Herrera y Cairo se encargase del mando de la Division destinada á perseguir al enemigo, ó á defender á San Luis; y ya sea porque este último Geefe no comprendiese bien la mente de Escobedo, ya porque se formase otro proyecto que le pareciese mejor para destruir á Castillo, el caso fué, que el General Rivera no le tomó la vanguardia, y que sabiéndose la derrota de Miramon, Herrera y Cairo tal vez supuso que desmoralizado el enemigo, podria con buen éxito atacarlo. Pero Castillo era militar decidido é inteligente, y al verse acometido en su retirada, procuró atraer las fuerzas republicanas á posiciones ventajosas que de antemano conocia y debia ocupar. Entonces el General Herrera figurándose quizá que la violenta retirada de Castillo era ya una fuga desordenada, pensó dar un golpe como el que Escobedo habia dado en San Jacinto. Dispúsose el ataque sobre la marcha, y el resultado fué que, ó bien por no haber secundado su plan los gefes que traia á sus órdenes, ó por falta de combinacion, ó acaso por impaciencia y extremo ardimiento, se arrojó personalmente á combatir al enemigo en sus ventajosas posiciones, y ese arrojó le costó la vida. Murió como valiente, pero desbarató con imprudencia los planes del General Escobedo, que llegó pocas horas despues sin poder ya dar alcance á Castillo y batirlo con todas las fuerzas reunidas; despues de lo que, como consecuencia inmediata, seguiria la ocupacion de Querétaro, donde Mejia con una corta guarnicion no podia sostenerse ni un momento.

Reparada un poco la moral de los imperiales con ese pa-

sajero triunfo que retardó las operaciones de los republicanos, pudo Castillo ordenar su marcha hácia la misma Ciudad de Querétaro, á la cual se dirijian ya fuerzas considerables; pues que, simultáneamente caminaban á reunirse en ella el General traidor Ramon Mendez que conducia de Morelia mas de tres mil soldados, y Maximiliano que salia de la Ciudad de México mandando personalmente cuatro mil hombres, segun el mismo afirmaba en comunicaciones que se le interceptaron; aunque al llegar á Querétaro el número habia disminuido considerablemente, á causa tal vez, de la vigorosa hostilidad que por espacio de veinticinco leguas esperimentó de parte del Coronel Fragoso, intrépido y audaz guerrillero.

Esto no obstante, y á favor de los esfuerzos de D. Tomas Mejia, y de otros gefes que desde el mes de Enero, sin cesar habian estado concentrando y reclutando tropas, el Archiduque pudo ver reunido un efectivo de doce mil hombres, poco mas ó menos, y preparar en Querétaro algunas obras de fortificacion.

El Supremo Gobierno habia previsto la necesidad urgentísima de no dar al enemigo mas tiempo para robustecerse, y con objeto de evitarlo tenia ya dispuesto, con bastante acierto, abrumar á los imperiales con las fuerzas disponibles de toda la República. Al efecto dictó sus órdenes al Ciudadano General Ramon Corona, para que desde Jalisco avanzase con el cuerpo de ejército de Occidente, y obrase en combinacion con el General Escobedo, nombrado ya General en gefe de todas las fuerzas que debian obrar sobre los imperiales. Igual prevencion se hizo á los Generales Riva Palacio y Régules, para que con el cuerpo de ejército

del Centro, acudiesen al punto que iba á ser el teatro de las operaciones.

El enemigo que contaba con Generales activos y entendidos, á su vez concibió el proyecto de tomar la ofensiva para no permitir la concentracion de los republicanos, que á su juicio pobria batir en detall, echando la mayor parte de su fuerza, primero sobre Corona y despues sobre Escobedo; pero la combinacion de estos dos Generales fué tan perfecta, y sus marchas tan precisas, que cuando los imperiales se disponian á batir á Corona en el camino de Apaseo, Escobedo se desprendia de Santa Rosa en línea paralela á la de Corona por el flanco derecho del enemigo, que desconcertado, se vió en la estrecha necesidad de retirarse á la plaza de Querétaro.

Desde aquel momento los imperiales se limitaron á la defensiva, pues aunque al aproximarse los ejércitos republicanos á una legua de la Ciudad, aquellos se les presentaron en batalla, habria sido notable imprudencia el aceptarla, cuando para todo evento tenian el inmediato refugio de la plaza, circundada ya de buenos reductos, y convenientemente artillada; por lo mismo Escobedo dispuso su ejército de manera que el enemigo no osáse acometerlo, como en afecto no lo acometió.

Ademas, desde que los imperiales dieron á conocer que la Ciudad de Querétaro, fortificada como la tenian, sería la base de sus operaciones, la razon natural aconsejaba reducirlos por medio de un sitio, cuyo fin principal era, apresar allí reunidos á Maximiliano y á los principales cabezillas que todavia intentaban prolongar la guerra, ensangrentando al pais. No sucederia lo mismo en una batalla cam-

pal, en que aun cuando perdiesen, podian esqapar fraccionándose, y hacer la lucha un poco mas dificil y duradera.

Los hechos vinieron á justificar que el plan del sitio era bueno, y aun el mismo gobierno insinuó alguna vez lo conveniente que sería no sacrificar nuevas vidas en ataques ó asaltos vigorosos, porque la naturaleza misma de las cosas, hacia obvio y general el pensamiento de que la Ciudad sucumbiria por el hambre, sin que cupiese duda en esto, pues ya se ha hecho axioma en el sistema militar que las plazas sitiadas capitulan ó se rinden necesariamente; y por otra parte no era de temerse que la de Querétaro recibiese auxilios eficaces por la parte de afuera, que obligase á los republicanos á levantar el campo.

La capital, que era el foco de los grandes recursos de los imperiales, casi estaba sitiada por innumerables guerrillas, y no podia sacarse de ella el gran número de fuerzas disciplinadas que se necesitaban para formar un ejército que poner frente á los sitiadores de Querétaro; no obstante que, como se verá mas adelante, los Generales de Maximiliano atrevidamente lo intentaron todo, sin mas éxito que el vencerse de su impotencia.

Aunque ligeramente y á grandes trazos. hemos dado ya idea de los ningunos elementos conque las fronteras del Norte de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila contaban para formar, no ya un ejército, pero ni una guerrilla considerable. Sin embargo no era la primera vez que la abnegacion, el patriotismo y el valor suplían á todo, y como hemos visto, el núcleo de los grandes cuerpos conque se

triunfara en San Jacinto, habia sido de solo seis oficiales y dos gefes, que atravesando el Rio Bravo, confiaron toda su suerte al patriotismo de sus conciudadanos, á esa fé sincera y ardiente que acompaña á las grandes almas, y sobre todo á la justicia de una causa verdaderamente santa.

En la serie de acontecimientos que hasta aquí van relatados, debemos hacer notar que si bien el cuerpo de ejército del Norte, desprovisto de todo y débil en sus principios, experimentó algunos reveses, fueron de poca significacion, no importaron jamás una completa derrota, mientras que por el contrario, obtuvo frecuentes y espléndidos triunfos, que, como era natural, le dieron nombradía y creces.

Mayor habria sido su fama, si el General Escobedo envanecido con sus victorias hubiese querido ponderarlas, y prescindir como en lejanas épocas lo han hecho otros caudillos, de esa modestia y de esa austeridad republicanas, que ha querido sirvan de ejemplo á los soldados de la democracia. Pudiera muy bien haber imitado á los franceses ó á los traidores en sus pomposos partes, en que exageraban sus hechos para cobrar celebridad; pero Escobedo se habia hecho partidario de la verdad, porque comprendia muy bien que la falsedad y la impostura, lejos de favorecer á una causa y á un hombre, suelen llevarlos casi siempre al ridículo y á la perdicion.

Antes de entrar á referir el último acontecimiento grande, que dió por resultado la destruccion del llamado imperio, nos parece que no deja de tener interés un rasgo biográfico del prudente y activo General, que habiendo llegado por su vigoroso trabajo á ser uno de los campeones mas fuertes de la independenciam, mereció del Supremo Gobierno

la honrosa confianza de mandar en Gefe los ejércitos que habian de combatir con los Generales mas acreditados de Maximiliano, y con Maximiliano mismo.

El General Mariano Escobedo.

Nació en el pueblo de Galeana, Estado de Nuevo-Leon, el dia 12 de Enero de 1827: fueron sus padres el Sr. D. Manuel Escobedo y la Sra. D^a Rita de la Peña: tuvo cinco hermanos mayores que él, quienes recibieron su educacion en la ciudad de Monterey, capital del mismo Estado, con el esmero y amplitud propios de su buena fortuna hecha en el comercio y en la labranza, á cuyos ramos se dedicó Escobedo desde su primera juventud hasta la edad de veinticuatro años. Por la escelente posicion social de su familia, debia gozar y gozó de grandes consideraciones entre sus paisanos; pero ya fuese por organizacion ó por la libertad que tenia al lado de su honrada familia, su carácter se hizo inquieto y aun turbulento, y quizá la facilidad que tenia para disponer de dinero, lo empujaba en malas sendas.

Era alegre habitualmente; pero derrochador y un tanto pendenciero: gustaba de vencer largas distancias para asistir á una fiesta, y como su vigorosa naturaleza no se dañaba con las agitaciones de una vida irregular, naturalmente fué inclinándose á las aventuras arriesgadas y á los largos viajes, que hacian mas variados sus placeres. Por fortuna el amor que sus padres le inspiraron al trabajo, no le permi-

tió descarriarse demasiado, y antes por el contrario, se dedicó al laborioso ramo, de la arriería, en la cual se combinaban perfectamente, la actividad para conservar y aumentar sus intereses y su carácter alegre, inquieto y aventurero.

Así pasaba su juventud, cuando ocurrió la guerra entre México y los Estados- Unidos del Norte, que despertó vivamente en él sus sentimientos de patriotismo y sus dotes marciales.

Al invadir los americanos la frontera, en el acto se presentó Escobedo en calidad de soldado raso, marchando á muy pocos dias bajo las órdenes del Comandante Martinez Salazar, hácia el rumbo de Sta. Rosa, en cuyo punto tuvieron un encuentro con una fuerza de caballería de los Estados- Unidos que mandaba el coronel Mey, á quien derrotaron. Despues se mantuvo con las armas en la mano haciendo diversas correrias, hasta que, con motivo del restablecimiento de la paz entre las dos repúblicas, se retiró á su casa para entregarse de nuevo al trabajo.

Liberal por conviccion, aborrecia el despotismo militar, y por esto en el año de 1855 en que el Estado de Nuevo- Leon adoptó el plan de Ayutla, entró de nuevo á la milicia, levantando una compañía, en su mismo pueblo de Galeana, de la que fué capitán. Se lanzó desde luego á la campaña, y con su corta fuerza persiguió al General Cruz que mandaba las armas en Coahuila: la persecucion fué tan vigorosa que al fin sacó del Estado al General santanista.

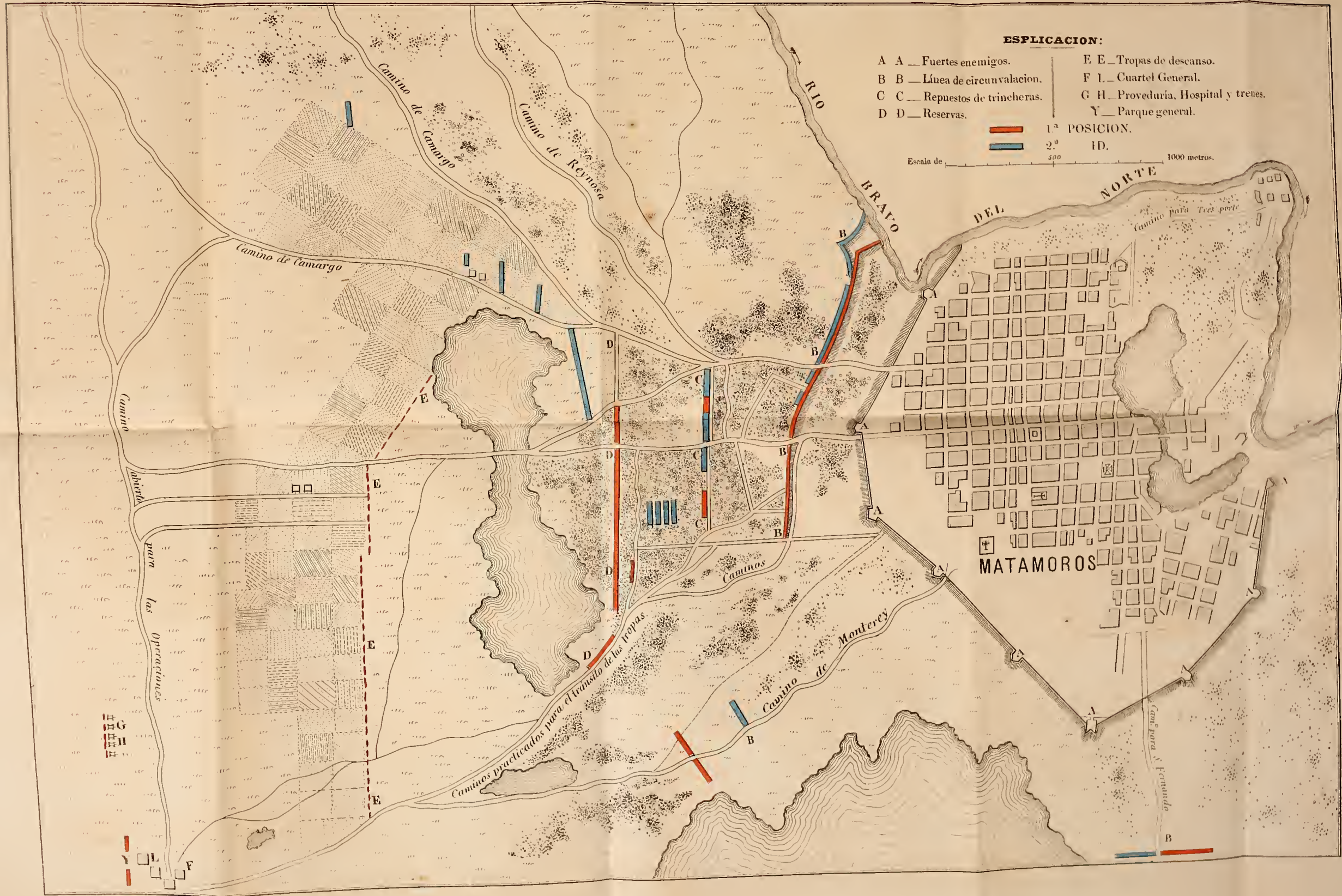
Obtenida esta ventaja, se dirigió á Monterey para incorporarse á las fuerzas que allí mandaba D. Santiago Vidaurri, marchando con ellas sobre el Saltilló, donde fué derrotado el General Gütian. Allí Escobedo ascendió á Comandante



CRÓQUIS QUE MARCA LAS POSICIONES DE LAS TROPAS REPUBLICANAS DEL CUERPO DE EJÉRCITO DEL NORTE,

AL MANDO DEL C. GRAL. M. ESCOBEDO, EN SUS OPERACIONES SOBRE LA PLAZA DE MATAMOROS

Levantado por el Coronel de Ingenieros, General SÓSTENES ROCHA.



1870

No.	Name	Age	Sex	Profession	Religion	Marriage	Children
1	John Smith	35	M	Farmer	Anglican	Married	3
2	Mary Jones	30	F	Homemaker	Anglican	Married	2
3	Robert Brown	40	M	Merchant	Anglican	Married	4
4	Elizabeth White	25	F	Teacher	Anglican	Single	0
5	Thomas Green	50	M	Blacksmith	Anglican	Married	5
6	Sarah Black	20	F	Widow	Anglican	Widowed	1
7	James Grey	38	M	Shopkeeper	Anglican	Married	3
8	Ann Hill	45	F	Widow	Anglican	Widowed	2
9	William Lee	28	M	Farmer	Anglican	Married	2
10	Jane King	32	F	Homemaker	Anglican	Married	3

de Escuadron, con cuyo carácter acompañó al General Zuazua en la expedicion que hizo á San Luis.

Al lado de este mismo General, batió en Morterillos á Parrodi que tenia doble fuerza, y en el movimiento que se hizo á Moctezuma, Escobedo quedó encargado con solo dos escuadrones, de entorpecer su marcha, para dar tiempo á la ocupacion de San Luis. Asi lo verificó, hasta que por órden de Zuazua dejó el paso libre á Parrodi, aunque hostilizándolo durante dos dias en el largo camino de Moctezuma á Pozo de Luna.

Terminada por allí esa campaña, y disueltas las fuerzas, Escobedo volvió á la vida privada, pero con el encargo de dirigir á las tropas destinadas á pelear con los indios bárbaros, que eran el espanto y la destruccion de la Frontera. En este trabajo se hizo notable, pues que poniéndose á la cabeza de diversas secciones, derrotó muchas veces á los indios, siendo una de las mas importantes batidas, la que les dió en San Antonio de los Alazanes, donde con cuarenta hombres derrotó á ciento veinte comanches, haciéndoles catorce muertos y dos prisioneros, cosa rara y muy difícil para quienes saben lo que son aquellas tribus bárbaras, y la manera con que hacen la guerra. Esta accion le valió el ascenso á Teniente coronel.

Por ese tiempo, 1856, continuando la guerra civil, el Coronel Aregullin, habia derrotado en Villagran al célebre Zayas, que volvió sobre Linares, donde las autoridades le dieron espontáneo auxilio; y Escobedo levantando en el acto una fuerza de cien hombres, se mantuvo allí en actitud respetable, hasta que nuevos refuerzos á Monterey avanzaron á Hidalgo y á Santa Engracia, en cuyo punto se

reorganizó la tropa, quedando la infantería al mando del entonces Coronel Ignacio Zaragoza, la caballería á las órdenes de Escobedo, y Zayas en Gefe de la division.

En Santa Engracia contramarcharon para Monterey, con objeto de defenderlo del General Juan José de la Garza, que llevaba dos mil hombres de Tamaulipas para invadir esa Ciudad, apoyado por mas de tres mil que de San Luis habian salido, al mando del General Rosas Landa.

Amagado de tan numerosas fuerzas, Zayas marchó á Camargo, y Escobedo quedó con trescientos caballos á fin de hostilizar á Garza, y en efecto lo hostilizó, hasta que en Cadereita se recibió la orden de Vidaurri, para detener á todo trance á las fuerzas de Tamaulipas, y dar tiempo á que él llegase con auxilios de Monterey. Escobedo entonces dejó descansar á su enemigo, y se apresuró á tomar posiciones en el punto llamado la "Loma larga," donde lo esperó y lo batió durante cinco horas. Cuando los trescientos hombres se habian reducido á sesenta, emprendió retirarse, salvando dos piezas de artillería, con las cuales llegó en buen orden á Monterey. Allí estaba Zaragoza, sin mas fuerza que la que momentáneamente habia podido levantar, pero con ella, y con el resto de la de Escobedo, se hicieron fuertes en la Ciudadela, donde por espacio de dos dias se defendieron de Garza, y dieron lugar á que llegase Vidaurri, con cuyo auxilio lo derrotaron y lo obligaron á retirarse hasta la cuesta de los Muertos, donde se hicieron unos convenios para establecer la paz.

Cuando en Loma larga el General Garza, disponiendo de dos mil hombres derrotó á Escobedo, que solo tenia, como hemos visto, trescientos caballos; éste, sin embargo, pidió

que se le sujetase á juicio; pero ya se habia formado el de la opinion pública, que dió por resultado, no solo no condenarlo, sino que de nuevo se aprovechasen sus servicios en Monterey.

Establecida la paz y disueltas las fuerzas de Nuevo-Leon, Escobedo, como siempre, volvió á sus ocupaciones privadas, aunque sin eximirse de hacer la guerra á los salvajes, para cuyo fin, se le encomendó el mando del quinto canton, que aceptó á condicion de no recibir sueldo alguno.

Hácia fines de 1857, y cuando con motivo del golpe de estado del General Comonfort, se pronunció la guarnicion de Matehuala mandada por D. Tomás H'Oran y D. Valentin Cruz, el General Zayas se habia retirado á Galeana. Era necesario que en el Estado de Nuevo-Leon se levantasen otra vez fuerzas, y Escobedo recibió la órden de organizar un Escuadron que viniese en auxilio de Zayas, para ocupar las ciudades de Matehuala y de Catorce, cuya ocupacion tuvo lugar en breve tiempo, enviando despues Zayas á Escobedo á situarse con cien hombres de su Escuadron, y sesenta rurales de Matehuala, en la hacienda de Solis, para observar al General Cruz, que habia sacado de San Luis quinientos hombres de las tres armas, y para esperar la llegada de tropas que venian de Monterey á contrariar la revolucion.

Como Escobedo no tenia órden de retroceder de Solis, y estuviese amagado por el General Cruz, violentamente dió aviso á Zayas de que con una marcha forzada, podria llegar aquel de un momento á otro, sin que le fuera dable retirarse á su vista, por el mal estado de la caballada; pero

que en tal caso, á todo trance resistiria, esperando que se le auxiliase.

Segun lo previ6, el General Cruz forzó su marcha, y en el acto de presentarse en la hacienda de Solis, se trabó un reñidísimo combate, que duró desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde: los resultados fueron gloriosos para Escobedo, que con solos cien hombres de su Escuadron y sin los sesenta rurales, de cuya lealtad desconfiaba, y á quienes tuvo encerrados en una trox, pudo derrotar á una fuerza quintuple, y hacer prisioneros al General y á ciento y tantos hombres mas. En el combate recibió un golpe contuso, que de pronto lo inutilizó y lo hizo permanecer en Matehuala curándose. Restablecido al fin, marchó á incorporarse á las fuerzas de Nuevo-Leon en Moctezuma, en cuya ciudad se hallaba el General Zuazua, que á pocos dias se puso en campaña, y libró una batalla en la hacienda de Carretas, á la cual asistió Escobedo, cubriendo con su regimiento la derecha de la línea.

Despues de esta accion favorable á las tropas liberales, marchó á Zacatecas, á cuya toma contribuyó en su calidad de Teniente coronel del 2º Regimiento, que mandaba el entonces Coronel Miguel Blanco.

De Zacatecas marchó para Aguascalientes con la Brigada del mismo Coronel Blanco, á la cabeza del 2º Regimiento de Rifleros montados, para ir en auxilio del General Degollado que se disponia á atacar á Guadalajara. La marcha debia hacerse por San Juan de los Lagos, en cuya plaza el Coronel Calvillo con su fuerza, apoyada por el populacho fanatizado, resistía el paso de los liberales.

Entonces Escobedo recibió órden de atacar, y lo hizo con

tal destreza, que en media hora arrolló al enemigo y ocupó el santuario, haciendo gran cantidad de prisioneros. El paso quedó espedito.

Continuando la marcha, en San Pedro se incorporó al ejército que mandaba el General Degollado, quien habiendo nombrado al Coronel Blanco, 2º en Jefe de la Division de operaciones sobre Jalisco, encomendó á Escobedo el mando de la Brigada, que por su organizacion era la de mas confianza en el sitio. En efecto, Escobedo y sus tropas se distinguieron en los ataques dados sobre los puntos de Aguafria, Santo Domingo y San Juan de Dios.

Al levantarse el sitio y retirarse el ejército á las barrancas de Atenquique, para esperar á Miramon que habia ido en auxilio de los reaccionarios de Jalisco, á Escobedo se le encomendó el centro de la línea de batalla, que Miramon no pudo forzar; y por este hecho de armas, en que le hirieron el caballo y él sufrió otra contusion, mereció que en la órden del dia se le mencionase honrosamente.

Derrotado Miramon, Escobedo al mando del pundonoroso y malogrado General José Silverio Nuñez, contramarchó con la Division rumbo á Guadalajara, yendo á la vanguardia; pero al llegar á Santa Anita, recibió aviso de que Casanova se movia con mas de dos mil hombres de las tres armas, y trasmitió el aviso á Nuñez, que le impuso la consigna de permanecer allí tal cual estaba con su fuerza.

Al dia siguiente, muy de mañana, recibió noticia de que un Escuadron avanzado habia quedado envuelto por el enemigo; tambien comunicó á Nuñez este incidente, y en respuesta tuvo la órden de marchar con las caballerías restantes que le quedaban, en auxilio del mencionado Escuadron;

pero al avistarse al enemigo, el infortunado Leandro Valle, que entonces solo era Teniente coronel, alcanzó á Escobedo y le comunicó la órden de detener al enemigo á todo trance, y bajo la seguridad de que recibiria inmediato auxilio. La fuerza era insuficiente para el objeto, pues solo constaba de menos de quinientos hombres; sin embargo, conformándose á la consigna, se aprovecharon las ventajas del terreno, y la tropa echó pié á tierra para recibir á los numerosos adversarios, con quienes sostuvieron una lucha de mas de media hora, hasta que Nuñez avisó que, habiendo retrocedido la fuerza situada allá en Santa Anita, podia Escobedo retirarse, como de hecho se retiró en el mejor órden, llevándose gran cantidad de muertos y heridos, de los que le habian hecho en tan rudo combate.

Con motivo de esa pérdida inútil, acusó al General Nuñez, quien á pesar de su categoria, se avino á dar satisfaccion á un Teniente cōronel, pues aunque Escobedo habia recibido en Guadalajara el grado de Coronel, no quiso aceptarlo.

El ejército liberal emprendió una marcha retrógrada hasta Zacualco, de donde el General Blanco se separó de la Brigada del Norte por mandato de Zuazua, para obrar contra Miramon, que reparado de su derrota amenazaba el Estado de San Luis, en cuyas inmediaciones deberia librarse una batalla tal vez decisiva.

Al llegar Blanco á Morelia, el Gobernador del Estado puso á sus órdenes la brigada que mandaba el General Pinzon, para que pasando por el estado de Guanajuato se incorporase al ejército del Norte. Por ese tiempo, Escobedo volvió á recibir el despacho de Coronel, que al fin hubo de

aceptar, dándose á reconocer por órden espresa del General Vidaurri.

En Acámbaro y en marcha para su destino el General Blanco, se recibió la noticia de la derrota de Vidaurri en Aguascalientes, circunstancia que determinó la reunion de una junta de gefes, entre quienes estuvo Escobedo, por hallarse á la cabeza de una Brigada. En esa junta se acordó invitar al General Blanco á que no marchase al Norte, sino á Toluca, y esto se acordaba casi enfrente de aquella poblacion, en momentos en que el General Pueblita se incorporaba con quinientos hombres.

Contándose ya con dos mil soldados poco mas ó menos, hubo á inmediaciones de Toluca otra junta de guerra, en la que, el General Pinzon propuso que las fuerzas se encaminasen al Sur, para proveerse de las municiones que les faltaban; pero Escobedo opinó que se dirigiesen sobre México, ofreciendo cubrir la retaguardia de la expedicion, amagando á Toluca, y ponerse despues á la vanguardia forzando su marcha.

Esta opinion prevaleció, y las tropas avanzaron hácia la Capital de la República, que quedó sorprendida de la aparicion de los liberales en sus orillas. Dispúsose el ataque, y á Escobedo se le previno que dirijiese el suyo sobre la garita de San Cosme, que en el acto ocupó con sus rifles, y llegó hasta San Fernando, en cuyo punto el General Pinzon deseoso de tomar la vanguardia, fué derrotado. Entonces Escobedo le protegió la retirada hasta Chapultepec: allí formó su tropa, y no se retiró sino cuando las demas fuerzas lo habian hecho, y hasta que pudo incorporársele el Batallon de Aguascalientes que pertenecia á su

Brigada; esto fué ya entrada la noche y por órden espresa del General Blanco.

La retirada se hizo por la via de Tlalpam y Huichilaque, tomando el rumbo de Zitácuaro, hasta cuyo punto no dejó de combatir ni un solo dia con las fuerzas que de la Capital se destacaron en su persecucion.

En Zitácuaro el malogrado y justamente sentido patriota D. Miguel Lerdo de Tejada, con autorizacion del Supremo Gobierno, ofreció el despacho de General de Brigada á Escobedo, que lo rehusó enteramente, diciendo que no queria ascensos militares sino terminar la campaña y volver á la vida privada, sin que pudiera hacerlo cambiar de resolucion el ofrecimiento que se le hacia de encargarle el mando de las armas en el Estado de México.

Las tropas de Blanco debian acudir á Jalisco en auxilio del General Degollado, á quien amenazaba Miramon, y la travesía que hicieron fué penosísima, pero pudieron llegar á tiempo de que Degollado tenia que disputar al Gefe reaccionario el paso del célebre Puente de Calderon. Escobedo penetró en Juanacatlan que era el lado derecho de la línea que iba á defenderse, y logró á la hora del ataque rechazar al enemigo.

Los Generales Coronado y Rocha, que ocupaban el punto de Atequiza, salieron al encuentro de Miramon simultáneamente con Escobedo, que habia permanecido en Juanacatlan, donde recibió la órden de moverse, lo mismo que el valiente y distinguido Coronel Cruz Aedo que se hallaba en el Puente. Pero cuando se practicaban las operaciones para generalizar el ataque, se recibió el aviso de que Miramon, forzando el paso de un punto llamado Ponzitlan

de una manera inesplicable, pues que se hallaba sobradamente resguardado, habia batido á las fuerzas de Blanco, de Rocha y de Coronado.

No quedaba en esta derrota mas recurso que la retirada; se encomendó á Escobedo que la protejiese, y la protejió eficazmente, regularizando la marcha de las ya desordenadas tropas. Como en este suceso llamó la atencion, que los Gefes que defendieron á Ponzitlan fueran los primeros dispersos que se presentasen, Escobedo intentó una acusacion contra ellos.

En esa retirada, el General Degollado felicitó públicamente á Escobedo por el vigor con que habia hostilizado á las fuerzas reaccionarias.

Los liberales se replegaron de nuevo á las barrancas de Atenquique, y al llegar á Zacualco, se desprendió la Division del Norte, compuesta de dos Brigadas, que mandaban los Generales Coronado y Blanco, para venir al Estado de Guanajuato á buscar el camino de las fronteras. Esto no podia ser sin hallar obstáculo, como lo hallaron en Irapuato, donde se hacía necesario vencer la resistencia que se oponia á su paso.

Dispúsose el ataque á la plaza, y tocó á Escobedo acometerla por la derecha de la línea; en ella se trabó un combate reñidísimo que duró cinco horas, al cabo de las cuales, Escobedo habia verificado el asalto á las trincheras del centro de la plaza, y dado parte de haberla ocupado, aunque á gran costo, pues habia perdido á muchos de sus mejores camaradas.

Despues de este incidente, las fuerzas siguieron su camino hasta Ciénega grande: Coronado tomó la via de

Zacatecas para Durango y Chihuahua, y el General Blanco por Salinas á Monterey, donde se disolvió la Division para dar un descanso á los soldados. La circunstancia mas notable en esa retirada, consistió en que era la primera fuerza que volvia organizada á la frontera, despues de catorce meses de campaña y de espedicionar á distancias incalculables.

Pocos meses despues, hubo necesidad de organizar otra nueva espedicion, que salió de Monterey al mando de Zuazua, y á Escobedo se le encomendó el mando del primer Regimiento, para proteger á las fuerzas liberales que habian sufrido un descalabro en Tacubaya. El primer Regimiento, con su Coronel, llegó á San Luis, en cuyo punto se incorporó á la Brigada de Zuazua, otra de Tamaulipas, que iba á las órdenes del General García, y así aumentadas las fuerzas, emprendieron su marcha por Aguascalientes hasta Leon, donde se hallaba el General Gonzalez Ortega mandando las fuerzas de Zacatecas y de Aguascalientes. Allí, con las del General Hinojosa, que eran las del Estado de Guanajuato, y con las del Norte, que se habian puesto á las órdenes del hoy benemérito de la patria Ignacio Zaragoza, se organizó un regular ejército, y se dió á Escobedo el mando de todas las caballerías, en número de mas de dos mil y quinientos hombres; pero éste Coronel, desconfiando de su capacidad, manifestó desde luego al General Zuazua, en Gefe de aquel ejército, que no podia mandar ni manejar tan numerosas fuerzas.

Esto no obstante, y mientras que las infanterías y la artillería marchaban á Guanajuato, Escobedo recibió la orden de contener al General Mejía, que con mas de dos mil

hombres se hallaba en Silao, de donde se retiró hasta Irapuato al aproximarse las tropas liberales. Prevenido Escobedo de seguir en su persecucion, dividió sus caballerías en tres columnas; que así pudieron llegar á vista de la poblacion, en momentos en que D. Adrian Woll avanzaba en auxilio de Mejía, con una Division de mas de dos mil hombres de las tres armas.

Con su primera columna de caballería, Escobedo se avanzó sobre la Ciudad, y en el acto ambas fuerzas enemigas salieron á batirlo, y se verificó el caso de no poder, como ya lo habia manifestado, manejar diestramente todas las caballerías; sin embargo, se batió á la cabeza de su columna, de la que le dispersaron algunos soldados, hasta que recibió la orden de contramarchar á Guanajuato para reunirse al grueso de las tropas.

De allí el ejército liberal, por orden de Zuazua, se retiró hasta San Luis Potosí, llegando á dicha Ciudad á la sazón que el General Degollado, que habia ido á Veracruz, estaba de vuelta con la orden de recibirse del mando de todas las fuerzas.

La desgracia que persiguió al General Degollado en su carrera militar, habia hecho que los soldados le perdiesen la confianza, y que disgustadas las fuerzas del Norte, no se prestasen á obedecerle, siguiendo en este sentido las terminantes prevenciones de D. Santiago Vidaurri, que siempre tendió á levantarse con el poder.

Degollado que estaba en la obligacion de castigar la desobediencia, destituyó á Vidaurri; quien á su vez, determinó la aprehension de Degollado, á cuyo fin contaba con Escobedo, que desde luego se negó á servirle de instru-

mento en su rebelion. Por esta negativa hubo de quedar en calidad de preso, hasta que con motivo de haber invadido á Nuevo-Leon el General Aramberri, haciendo efectiva la destitucion de Vidaurri, pudo Escobedo quedar en libertad, encargándose en el acto, del mando de las armas en los Distritos del Saltillo y de Parras.

Cuando Vidaurri logró hacer una contra-revolucion, y recobrar su poder, Escobedo se separó del servicio puesto que no podia prestar ninguno en el Estado.

Sin embargo, ocho meses despues, Vidaurri atentó contra la ley, queriendo disolver la diputacion permanente, la cual se dirijió á Galeana en busca de seguridad y proteccion, que Escobedo se apresuró á darle. Entonces Vidaurri puso á la Diputacion y á sus protectores fuera de la ley.

Era necesario contrarestar ese poder despótico, levantado á la sombra de la revolucion, y para el efecto, se reunieron muchos ciudadanos y constituyeron una junta que decidió llamar al General D. Silvestre Aramberri para que se pusiese á la cabeza del Estado. Así se hizo, procediéndose tambien al nombramiento de Gefe de las armas, que recayó en Escobedo, que no quisó aceptarlo; pero en cambio levantó cien hombres armados, mientras Aramberri por su parte reclutaba gente.

Entonces Vidaurri para conjurar la tempestad que sobre él venia, cubrió las bocas de Santa Rosa y de Morelos con cuatrocientos hombres, mandados por el funesto Coronel Quiroga, que al practicar sus operaciones recibió una sorpresa. Escobedo habia forzado su marcha, y cayó sobre él con solo cien soldados, desvandándole parte de la fuerza,

cuyos restos se retiraron á la boca de Morelos; pero Escobedo, para no dejarle respiro ni apoyo, forzó su paso, y haciendo una jornada de cerca de treinta leguas, cargó sobre la retaguardia de doscientos soldados que cubrían la boca de Santa Rosa, haciéndoles cien prisioneros, y dispersando el resto.

Espeditas las vias de comunicacion, Escobedo llegó hasta Linares, donde aumentó su fuerza. A pesar de tanto trabajo y actividad, Vidaurri pudo sobreponerse á sus enemigos, á causa del desastre sufrido por el entonces Comandante Gerónimo Treviño, en su expedicion al Saltillo.

No era ya fácil luchar con buen éxito, y Escobedo pasó hasta Matehuala, de donde escribió al Gobernador del Estado de San Luis, consultando si podria vivir retirado de los negocios públicos; pero lejos de esto, el mismo Gobernador lo nombró Comandante militar del Distrito de Catorce, en que creó nuevas fuerzas, con las que vino á San Luis, de donde se le habia llamado para encargarle que condujese una conducta codiciada y esperada por los reaccionarios que merodeaban en la Sierra.

El peligro era demasiado cierto, pues un dia despues de haber llegado á la Ciudad á la cabeza de solo ciento sesenta hombres, y no habiendo en la plaza mas de doscientos infantes y ochenta dragones, el enemigo apareció dentro de los suburbios, avanzando hasta posesionarse de los edificios de San Sebastian y de la Merced. El General José Justo Alvarez, que mandaba las armas de la plaza, procuró en el acto hacerse fuerte, ocupando las alturas del Convento del Cármen, del de la Compañía y de la plaza, con la infantería y algunos paisanos armados; y puso á las ór-

denes de Escobedo los ochenta dragones que habia en San Luis, y ocho rifleros de la Frontera. Con esta pequeña fuerza, en la misma noche volteó la posicion de los enemigos, y cayendo sobre su retaguardia, les ocasionó tan grandes pérdidas, que á las seis de la mañana del dia siguiente se retiraron, llevando apenas dos terceras partes de su tropa.

Vista la retirada, Alvarez dió á Escobedo trescientos cincuenta hombres de infantería y caballería, con los cuales alcanzó al enemigo en los Pozos y lo derrotó completamente, haciéndole mas de cuatrocientos prisioneros.

Deshecho el peligro, pudo ya encargarse á instancias del Consul inglés, de custodiar la conducta. Vuelto á San Luis con la consigna de marchar á México, el Gobernador pidió al General Zaragoza que lo dejase en el Estado. Pocos dias habian pasado de su permanencia en él, cuando diversas partidas de la Sierra amagaban el Distrito y la Ciudad de Rio Verde, en cuyo auxilio tuvo que ir con ciento cincuenta infantes y cien caballos.

Mejia, que con Miramon habia sido derrotado en Calpulalpan, volvió á la Sierra, donde reunió todas las partidas de su bando, en número de mas de mil y quinientos hombres, y con ellos se destacó sobre Rio Verde. Escobedo que no tenia orden de retirarse, defendió la poblacion, hasta perder las tres cuartas partes de su tropa, circunstancia que lo obligó á caer prisionero en union de sus oficiales.

Conducido á Jalpam, Márques tuvo allí gran empeño en que se le fusilase, pero fué mayor el que tomó D. Tomas Mejía para salvarlo; sin embargo, lo envió hasta el pueblo de Bucareli, cuyo clima en extremo mal sano, era insoporable, y á pesar de esto permaneció en él cerca de cuatro

meses, hasta que no pudiendo sufrirlo por mas tiempo, logró evadirse, marchando pie á tierra hasta Huichapan.

Se presentó al Gobierno en México, y desde luego salió á encargarse de una brigada de Oaxaca y de algunas caballerías destinadas á perseguir á Triujeque y al español Cobos, que seguian turbando el órden por el rumbo de Querétaro. Apénas habian pasado seis dias de la salida de Escobedo, cuando á inmediaciones de Calpulalpam alcanzó y derrotó á los revoltosos.

De regreso á la Capital, el Supremo Gobierno lo envió á San Luis Potosí, á recibirse de la fuerza que allí habia poniéndose á las órdenes del Gobernador, quien le encomendó el mando de un batallon. En este encargo permaneció algunos meses, hasta que la intervencion estrangera desembarcó en Veracruz.

Desde esos momentos recibió el mando de la 1^a Brigada de San Luis, con la que marchó á México, y luego al ejército de Oriente, donde hizo la campaña desde las cumbres de Acultzingo en que mandaba la derecha de la línea.

Mucho sufrió su brigada en ese combate, pero logró reponerse algo en Puebla, y ya el 4 de Mayo de 1862, podia con una mediana fuerza ponerse á las órdenes del General Tapia, que lo solicitó, porque segun dijo, queria tener á su lado tropas de confianza. Esta honra no fué inmerecida, porque al dia siguiente 5 de Mayo, de gloriosa recordacion, la Brigada de San Luis y su Gefe, contribuyeron al primer triunfo grande obtenido sobre las aguerridas legiones francesas.

Continuó la campaña, y Escobedo siguió prestando sus servicios en el mismo ejército, hasta el memorable sitio de

Puebla de Zaragoza. Allí, mandando siempre la 2ª Brigada de la Division de reserva, se distinguió con su primer Batallon, del cual tenia el inmediato mando, en todos los ataques sangrientos que tuvieron lugar en el punto de Santa Inés, donde como dijo el General Gonzalez Ortega, cargó á la bayoneta contra el enemigo. En ese choque perdió la mitad del Batallon, y su conducta fué tan honrosa, que mereció por ella el grado de General de Brigada.

Al sucumbir Puebla, cayó preso en la rendicion, y fué conducido á Orizava, de donde pudo evadirse pié á tierra y llegar á Coscomatepec, en cuyo pueblo consiguió caballos y un guia; tomó el camino mas recto para Jalapa, y logró llegar á México en el corto tiempo de cuarenta y ocho horas.

Presentado de nuevo al Supremo Gobierno y al General D. Juan José de la Garza, en Gefe del ejército, para seguir combatiendo, fué nombrado Mayor General de la Division de Caballería, y aceptó el nombramiento por estar ya muy cerca el enemigo.

Emprendiose la retirada del Gobierno y del ejército, y ya en Toluca, al ver la desmoralizacion en que habian caido las tropas, resignó el mando, pidió sus pasaportes, y se presentó al Gobierno en San Luis. Al dia siguiente de haberse presentado, se le previno que pasase á Querétaro á recibirse de la 1ª Division de infantería; pero la encontró tan disminuida, que pidió autorizacion para aumentarla, ó que se le permitiese, en caso contrario, tomar el mando de un solo cuerpo. Esperando la resolucion, recibió nueva órden para volver á San Luis, y tomar el mando de una Brigada de caballería.

En ese tiempo fué cuando el General Porfirio Diaz quiso que Escobedo le acompañase á rehacer el ejército de Oriente, á lo cual se prestó gustoso y marchó por el Sur hasta Oaxaca. Ocurrió de paso la resistencia de Tasco, que atacó y tomó el General Diaz, dando á Escobedo la consigna de marchar con las caballerías por el rumbo de Iguala, á contener á Vicario, que en efecto no pudo evitar el triunfo de las fuerzas republicanas.

El resto de la vida pública del personage que nos ha ocupado, consta en el cuerpo de la reseña que venimos haciendo, y solo nos falta dar una idea de su carácter personal y de sus cualidades privadas.

Las consideraciones de que gozó en su juventud á causa de su regular fortuna, no lo ensoberbecieron; pero el hábito del mando en su carrera militar, enjendró en él cierta aspereza en los asuntos del servicio, en que suele á veces manifestarse demasiado severo; sin embargo, fuera de los negocios oficiales, se le ve expansivo hasta la familiaridad aun con sus subalternos. Su despejada inteligencia le hace fácil la comprension de los negocios que se le confian, haciéndose notable por sus dotes administrativas, y mas todavia, porque en su calidad de militar, ha llegado á entender como pocos los principios democráticos y los deberes que conforme á ellos tiene el soldado republicano.

Uno de sus placeres consiste en hablar de política con sus subalternos, para inculcarles máximas liberales, y obligarlos á que aprecien mas la vida simple de los ciudadanos, que la del militar de profesion, pero sin perjuicio de las obligaciones sagradas para con la patria. Su mayor gusto seria, segun lo ha manifestado repetidas veces, ponerse á

la cabeza de sus soldados mas queridos, depositar las armas en manos del Supremo Gobierno, y marchar á la Frontera á establecer una colonia de labradores honrados y valientes, que pudieran servir de emulacion á sus conciudadanos.

Este pensamiento no lo ha limitado á buen deseo, sino que al terminarse la contienda con el llamado imperio, recabó del Gobierno los medios para llevar á la práctica su generosa idea.

Escobedo no es un sábio ni se ha versado en la literatura, pero es hombre de imaginacion, que cuando se acalora, prorrumpe en largos discursos que no carecen de elocuencia, aun cuando se advierta en ellos la falta de aliño propio de un literato.

Favorecido de la naturaleza por un fisico vigoroso, aun cuando no lo aparenta, resiste la fatiga y parece incansable en el trabajo. Es sóbrio, y en fuerza de querer que todos lo sean, suele á veces molestar á los que inmediatamente le acompañan; no por esto le desagradan las comodidades de la vida, pero en su puesto de General, lleva muy adelante la economia y le parece inconveniente tener consigo un Estado Mayor numeroso, de manera que, ocasiones ha tenido de no contar mas de cuatro ayudantes, que por lo regular tambien le sirven en la secretaría de guerra,

Esto no obstante, sabe estimar los servicios que á su lado se prestan á la causa pública, y es bastante ámplio para recompensarlos.

Siendo una de sus principales ideas la de que no se prodiguen los ascensos militares, ya hemos visto como rehusó varias veces los que se le ofrecian; y cuando despues del

segundo sitio de Matamoros, pensaba no admitir el despacho de General de Division, ocultó su nombramiento, hasta que sabido esto por los gefes y oficiales que le obedecian, conspiraron y se reunieron todos para suplicarle que aceptase el merecido honor que le hacía el Supremo Gobierno.

La voz de sus valientes camaradas, la llevaba el General Felipe Berriozábal, que siéndolo de Division, y habiendo desempeñado el alto cargo de Ministro de la Guerra, habia dado un alto ejemplo de abnegacion, poniéndose á las órdenes de Escobedo, que lo hizo Cuartel Maestre durante el sitio de aquel puerto.

El acto fué solemne, y Escobedo bastante conmovido y sin poder desairar á sus dignos compañeros de armas, aceptó al fin, no sin quejarse de que no se habia comprendido su pensamiento.

No es hombre que desoye el consejo, antes bien solicita el de sus amigos ó el de las personas á quienes concede inteligencia; pero no por esto se somete servilmente á opiniones ajenas, sino que, escuchándolas, forma la suya propia, que raras veces dá á conocer hasta el momento de obrar.

Es un hijo respetuoso con su anciana madre, y como esposo y padre tiene una ternura escesiva, pero cree que el carácter varonil le impone la obligacion de disimular sus afectos, y por lo mismo aun en el trato con sus amigos adolece de sequedad. Suele apasionarse, y en momentos de exaltacion, es capaz de llegar á la injusticia; y aunque pronto se calma y se dispone á reparar el mal que haya producido, hace alarde de su rigidez, y manifiesta que solo cede por no parecer enérgico hasta la terquedad.

Por último, evita lo mas que puede el brillo de la pom-

pa oficial, y que su persona sea objeto de manifestaciones públicas, y solo las acepta cuando no puede escusarse; para esto, ha procurado siempre que se intentaba solemnizar su llegada á una poblacion, presentarse á horas inusitadas, eludiendo muchas veces el cuidado de los vigilantes apostados para dar anticipado aviso de su marcha.

Hemos llegado al fin de este rasgo biográfico, sabiendo cuan peligroso es tocar á la vida de los contemporáneos, en épocas en que las pasiones políticas, no permiten dar paso á toda la verdad, y cuando tratándose de un personaje cuyo nombre tiene forzosamente que consignar la historia, las rivalidades y los celos de quienes se consideran con mayor mérito, y los resentimientos de aquellos que han creído recibir un agravio, colocan al biógrafo en condiciones de aparecer si no como adulator ó apasionado, al menos como injusto y ligero.

Esto no ha debido arredrarnos; la independenciam de nuestro carácter nos pone á cubierto de toda imputacion malévolam que pudiera revocar en duda nuestra imparcialidad.

Nos cuidamos poco de que se lastime ó no la modestiam del General Escobedo, ni de que se desconozca él mismo en la figura con que lo presentamos, tal como la hemos concebido, por el conocimiento bueno ó malo que de su persona pudimos adquirir.

Ahora, si su conducta, si sus antecedentes, si su inteligencia, ó si la casualidad lo llevaron á desempeñar un papel tan importante en el gran acontecimiento de la caida del llamado imperio, es cosa que solo toca saber al Gobierno que le depositó su confianza, imponiéndole la honrosam consignam de combatir con el mismo Maximiliano, que le opo-

nia lo mas florido de su ejército, en instruccion y en valentia.

Sí en algo hemos sido inesactos, la historia queda encargada de rectificar todos los hechos; pero cualesquiera que ellos sean, no podrá menos de consignar inalterable el de que, el Ejército del Norte con el General Escobedo á la cabeza, fué el robusto núcleo que atrajo numerosas fuerzas, y que mantuvo la vitalidad y la entereza de los innumerables guerreros que en Querétaro dieron complemento á la grande obra de la independenciam nacional.

IX.

Las fuerzas republicanas se sitúan frente á Querétaro.—Organizacion de los Ejércitos.—Apunte estadístico de Querétaro.—Los imperiales se concentran á sus posiciones fortificadas.—El Coronel Doria con la artillería, verifica un cambio de posicion cubriendo el camino de México.—Primera salida de los imperiales por la garita de S. Miguel.—2.^a salida sobre las lomas de S. Miguel.—El enemigo ataca un convoy y protege la evasión de Márquez.—El 24 de Marzo por la noche, los sitiados atacan las líneas de S. Gregorio y de la Arqueria.—5.^a salida del enemigo, el 1.^o de Abril, sobre el barrio de S. Sebastian y las lomas de San Gregorio, de donde desalojan al General Antillon.—El día 5 del mismo mes, se repite el ataque por las horadaciones de S. Sebastian.—Los imperiales hacen su 7.^a salida, atacando la línea que mandaba el General Riva Palacio.—8.^a salida sobre la línea del General Rocha.—Combate del día 27, en que los republicanos pierden tres y media baterías.—Carga de Doria que restablece el combate y rechaza al enemigo.—Ultimas salidas de los sitiados en los días 1.^o, 3 y 5 de Mayo.—Acontecimientos dentro de la plaza,

Colocadas las fuerzas republicanas del Cuerpo de Ejército del Norte, frente á Querétaro, en la línea de Occidente y Sur de la ciudad, quedaron organizadas y distribuidas en dos cuerpos de ejército, uno denominado del Norte y otro de Occidente, en que fué incorporado el del Centro; además, se formó una seccion denominada "Seccion del Cuartel General:" se nombró Cuartel Maestro, al General Jesus Diaz de Leon, y Comandante general de artillería al de la misma clase, Francisco Paz.

El mando del Cuerpo de Ejército del Norte, se encomendó al General Gerónimo Treviño, que lo tenía compuesto de dos divisiones de infantería, á las órdenes de los Generales Sóstenes Rocha y Francisco Arce; y de una de caballería, cuyo mando recibió el General Francisco Aguirre.

El Cuerpo de Ejército de Occidente continuó mandado por el General Ramon Corona, y lo formaban la Division de Jalisco, cuyo Gefe era el General Manuel Márquez, otra de Sinaloa, bajo las órdenes del General Felix Vega; la de Michoacan, con su Gefe el General Nicolás Régules, y la 3^a Division de infantería del Cuerpo de Ejército del Norte, mandada por el General Silvestre Aranda.

La Ciudad de Querétaro está situada á los 20 ° -25'27' lat.-N. á 1 ° 29'-44' long. O., y á cincuenta y ocho leguas mexicanas al NN. E. de México, en un punto en que los últimos ramales de la Sierra-Madre, formando una de tantas cañadas, vienen á declinar á la mesa central, de manera que la Ciudad, formando un cuadrilongo de cerca de tres mil varas castellanas, comienza por la parte N. N. E., en una loma, cubierta de un lado por pequeñas colinas que forman la cañada del Norte; y por el otro lado, con la falda del cerro Cimatario y las demas pequeñas montañas que ascienden á la serranía, y termina hácia el Sur en la gran meseta, donde se estienden sus fertilísimos valles, precisamente en el camino que conduce de México á Celaya para el interior del pais.

Sobre el mismo camino hácia el Poniente, y á menos de

mil metros de donde termina la poblacion, se levanta un pequeño promontorio llamado Cerro de las Campanas, cuya cima se hallará á veintidos metros sobre la parte mas baja de la Ciudad, altura suficiente para dominarla y dominar las colinas y llanuras por todos sus vientos.

Querétaro, como todas las principales ciudades de la República, cuenta muchos y muy sólidos edificios, principalmente en sus iglesias y conventos, siendo los mas notables el de la Cruz, el de San Francisco, el Cármen, el de Sta. Clara, el de San Felipe, el de San Agustin y el de Sta. Rosa, antiguas y costosas construcciones del clero, que antes que casas de comunidad, parecian destinadas á servir de fortalezas, como en efecto han servido. La poblacion contará de treinta y cinco á treinta y seis mil habitantes; se halla bien provista de agua del rio que la atraviesa por el Poniente, de innumerables pozos que riegan sus hermosas huertas, y del célebre acueducto que es uná de sus obras mas notables. En los suburbios, y aun en el centro de la Ciudad, hay variedad infinita de árboles frutales y plantíos de hortaliza, que hacen baratos y abundantes los comestibles; y en cuanto á costumbres, generalmente los habitantes son pacíficos y de carácter dulce, no obstante que en política las reformas liberales no hayan sido acogidas con entusiasmo, á causa del influjo del clero, numerosísimo en otra época, para Ciudad tan pequeña, en la que habia arraigado costumbres tales, que, en concepto de los viajeros, parecía un gran monasterio, y aun se la tildaba con el nombre de “Ciudad levítica.”

Sin embargo, en la época presente la mayor parte de las personas ilustradas y de letras, son liberales progresistas,

y durante la época de la intervencion francesa y del imperio, contaron la fortuna de que ni uno solo de esos buenos liberales prevaricase.

Dada una mediana idea de la situacion de la Ciudad y de algunos de sus elementos materiales, tenemos que volver á las operaciones del sitio. Los imperiales que el dia 8 de Marzo habian presentádose en batalla, apoyando su ala derecha en la loma llamada Cerro de San Gregorio, su centro en el de la Campana, y su izquierda en el de la Garita de Celaya, en forma de una A mayúscula, se concentró á sus posiciones sobre los mismos cerros y trincheras practicadas á orillas de la Ciudad, contando para resistir con un efectivo de diez mil hombres de las tres armas, y no de doce mil como habian hecho valer, aunque es probable que ya en Querétaro aumentase el número, por razon del reclutamiento forzado que allí se hizo, pero que quizá no les dió el resultado que esperaban.

Reducidos á la defensiva que era lo que se queria, el General en Gefe dispuso como era natural, que se cubriesen los principales caminos por donde el enemigo tentaria evadirse, sin poder por entonces cubrir perfectamente la area de sitio, para la que no bastaban las fuerzas de que disponia. Esto no obstante, y pareciendo de todo punto necesario cubrir la mayor parte de la línea y voltear la posicion fuerte del enemigo, el dia 9 se previno al General Corona que reconociese la parte Sur de la Ciudad, por los caminos del Pueblito, Santa María Amealco y falda del Cimatarío, y para que en la mañana del 10, las Divisiones y Brigadas de caballería formasen en el llano de San Juanico, con objeto de pasar una gran revista en presencia del enemigo.

Al mismo tiempo, para voltear la posicion se dieron las órdenes convenientes al Comandante General de artillería, prescribiéndole que á las doce de la noche, y con el mayor sigilo, dispusiese la marcha de dos baterías de batir por el camino de Chichimequillas á la Cuesta de China, previamente mandando á los Generales Carbajal y Aureliano Rivera, que con sus fuerzas cerrasen toda comunicacion en los caminos de Chichimequillas y San Juan del Rio.

Era muy arriesgado el movimiento de la artillería, si lo notaba el enemigo, que se engañó á sí mismo, suponiendo que los republicanos hacian un movimiento de retirada, pero para todo evento, Escobedo quiso escojer la tropa de mas confianza, y fué al Coronel Juan C. Doria, á quien se encomendó la conduccion del tren, llevando por escolta su cuerpo de Cazadores de Galeana, al 2º de Guanajuato y al 3º de San Luis. Para proteger ese movimiento, y concluir el de cambio de posicion, se dispuso igualmente que una columna bajo las órdenes del General Rocha, compuesta del Batallon Supremos Poderes y la 1ª Brigada de la 1ª Division de infantería, emprendiese una marcha de flanco, por la línea mas corta, hasta reunirse con Doria en la cuesta de China, que es el gran camino que sale de Querétaro á México.

La operacion se practicó felizmente, y á buena hora quedaron reunidos, amagando el frente oriental de la Ciudad, la artillería, la columna de Rocha, las fuerzas de los Generales Aureliano Rivera y Carbajal, y un dia despues la Division del General Corona, en Gefe de aquella línea, y fuerte con cinco mil hombres y catorce piezas mas de montaña.

Con las caballerías restantes del ejército, en número de

tres mil ginetes, al mando del Ciudadano General Guadarrama, y tres mil quinientos infantes del Cuerpo del ejército del Norte, bajo las órdenes del General Treviño, con siete piezas de batalla y catorce de montaña, se cubrieron las avenidas de Celaya y de San Miguel de Allende, quedando las fuerzas de ambas líneas dispuestas de manera que pudiesen resistir al enemigo si emprendía un ataque, y apoyarse mutuamente, contando además con la seccion del cuartel general que estaría en observacion de todo, y ocurriria á donde la presencia del General en Jefe se hiciese necesaria.

El dia 12, el enemigo, quizá con objeto de reconocer las posiciones que ocupaban las tropas republicanas del Poniente de la Ciudad, destacó una fuerte columna de las tres armas sobre la loma de San Pablo, que se halla paralela á la de San Gregorio, y se abate en el camino de San Miguel, á inmediaciones de la Garita de este nombre: allí se empeñó un nutrido tiroteo, sin éxito por parte de los imperiales, á quienes rechazó vigorosamente la Brigada del General Victoriano Zepeda, auxiliado por la 2^a Brigada de caballería que mandaba el Coronel Martinez. El enemigo sufrió en esa salida considerables pérdidas, y hubo de replegarse á sus trincheras en gran desorden.

Simultáneamente habian salido los imperiales por el camino de Celaya y por el de la Cañada; pero en el primer punto, los rechazó felizmente el General Guadarrama, y en el segundo, el General Aureliano Rivera que tomó algunos prisioneros. Entonces el enemigo debió sorprenderse y persuadirse á buena costa, de que se hallaban cerradas sus principales avenidas, y que en caso de aban-

donar la plaza, ya no le quedaba ámplio camino para conducir sus numerosos trenes, pues lo mas que podria aprovechar, con grave riesgo, era la via estrecha que conduce á Amealco por el S. E. de la Ciudad.

El dia 13, el General Corona practicó á su vez un reconocimiento de la línea enemiga, cuya operacion se encomendó á una seccion de Cazadores de Galeana que mandaba el coronel Doria. La operacion se hizo con tal destreza y acierto, que los Cazadores no tuvieron mas desgracia, que un soldado muerto y un oficial herido; pero se hacía necesario un reconocimiento general, y se dió la órden respectiva para que en toda la línea que ocupaban los dos cuerpos de ejército, y la Seccion del Cuartel General, las tropas se formasen en columnas como preparadas para un ataque general. Corona debia desprender unas fuerzas ligeras, para reconocer de cerca la fuerte posicion del convento de la Cruz, la de la Garita de México y la Alameda, donde los imperiales, aprovechando las paredes que la circundan, habian formado una especie de cuadrilátero, bien reforzado y defendido por fortines pasajeros.

Al General Guadarrama que mandaba la 2ª Division de caballería, se le previno que llamase fuertemente la atencion del enemigo, por el Sur de la Ciudad, entre los caminos del Pueblito y Celaya, dejando siempre una de sus columnas á la vista del Cerro de las Campanas, en la hacienda de San Juanico; y al General Treviño se le ordenó que tuviese listas todas sus tropas para el caso de que del reconocimiento resultara la conveniencia ó la necesidad de empeñar un combate en forma.

Estrictamente cumplidas las órdenes del General Esco-

bedo, al amanecer del dia 14 todo el ejército estaba listo para la práctica de aquel estenso reconocimiento. La artillería se habia distribuido de la manera siguiente:

En la línea que mandaba el mismo General Treviño, una batería de seis obuses de montaña al mando del capitán Albino Velasco: en la vertiente Sur del cerro de San Pablo y sobre su cúspide, un cañon de á 12 de batalla: en la ala izquierda de la línea, dos cañones rayados de calibre de á 6, uno de á 8 liso, un obus de á 24 y tres de á 12, dirigidos por el capitán Benito Puente: una seccion de cañones de á 8 mandada por el capitán Ignacio Bravo, se destinó á obrar en apoyo de la caballería que estaba á las órdenes del General Naranjo: otra seccion de obuses de á 12, al mando del capitán Zenon Carreon, se destinó á proteger la columna á cuya cabeza estaba el General Alatorre: y una última seccion de cañones del mismo calibre, para que obrase con la columna que mandaba el General Aranda.

La demas artillería con que estaban dotadas las fuerzas pertenecientes á los cuerpos de ejército de Occidente, y primera Division del de el Norte, toda encomendada al Teniente coronel Gilberto Torres, se habia colocado y distribuido convenientemente en los campamentos establecidos sobre las alturas inmediatas á los caminos de México y la Cañada.

Dióse la orden de ataque para el reconocimiento general, y simultáneamente se rompió el fuego por toda la línea que avanzó á sus respectivos tiradores, seguidos de las columnas que deberian proteger su paso ó su retirada.

Al iniciarse el ataque por la línea del Norte de la Ciudad, la artillería comenzó á dirigir sus fuegos sobre la lo-

ma de San Gregorio que ocupaba el enemigo, sin poder multiplicarlos, porque las columnas de infantería precedidas de sus tiradores, se lanzaron intrépida y momentáneamente sobre la posición enemiga en que el combate se empeñó encarnizadamente, hasta que el General Antillon que mandaba una de las columnas, y que fué de los primeros en ocupar la posición, se mantuvo en ella, resistiendo admirablemente con solo doscientos tiradores á numerosas fuerzas, y dió lugar á que nuevos auxilios le asegurasen definitivamente la posesión del cerro.

El enemigo tuvo que huir en desorden, que aumentó el entusiasmo de nuestras tropas, cuyas columnas con sus respectivas baterías, avanzaron á establecerse en los mismos suburbios de la Ciudad. Hubo un oficial artillero, Prisciliano Sandoval, que llevando su intrepidez al arrojo imprudente, penetró mas al interior de las calles, con un cañon rayado; pero en ellas, fué envuelto por el enemigo, sin que le valieran sus esfuerzos para retirarse; cayó herido, y dos artilleros lograron salvarle, perdiéndose el cañon con un sargento, un cabo, cuatro artilleros y dos trenistas que quedaron prisioneros.

Por el rumbo de la Cruz, el capitán 1º de artillería Ramon Reguera, habia jugado felizmente sus cañones; y de la misma manera que por el Norte y Poniente de la Ciudad, donde se halla situado el barrio de San Sebastian, las columnas puestas al mando del General Rocha, penetraron hasta el barrio de San Francisquito, y se pusieron á medio tiro de fusil del enemigo.

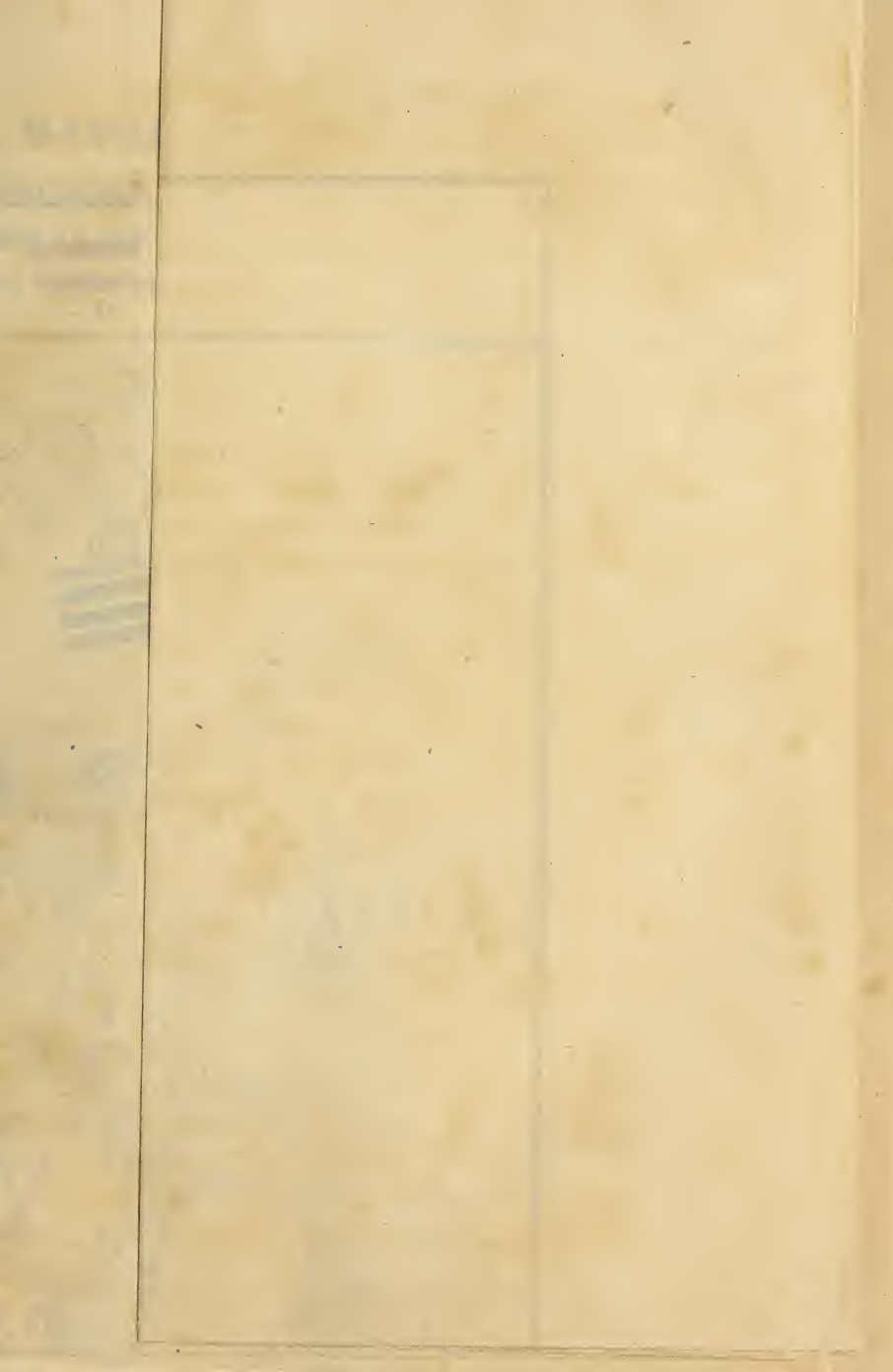
Entre las primeras víctimas del combate, los republicanos contaron al Coronel Francisco Nieto, activo y patriota

ciudadano, muy estimado por su mérito en el Estado de Chihuahua, y que habia prescindido de comisiones pacíficas, aunque importantes, por el deseo de combatir contra los enemigos de la pátria.

El ardimiento de nuestros soldados, los llevó tan adelante en este reconocimiento, que no pudieron menos de experimentar sensibles pérdidas. Verdad es que conquistaron el importante Cerro de San Gregorio que dominaba la Ciudad, y les facilitó el paso para ocupar los suburbios y llegar á establecer su línea ofensiva en muchos puntos á diez metros del enemigo; pero esto mismo debió ocasionar considerables bajas. El combate habia durado ocho horas en que se consumieron ochocientos sesenta y un proyectiles de artillería, y cincuenta y nueve mil trescientos ocho de fusil y de rifle, por las fuerzas sitiadoras, y en que quedaron fuera de combate, dos Gefes, once oficiales y doscientos cincuenta y un individuos de tropa, muertos; seis Gefes, diez y nueve oficiales y doscientos cincuenta y tres soldados hédidos, con mas, cuatrocientos diez y seis entre prisioneros y dispersos; de manera, que la pérdida fué de cerca de mil hombres.

Los daños causados al enemigo fueron incalculables, y solo pueden determinarse por el estado de reduccion en que se hallaban al ocuparse la plaza.

Los imperiales, aleccionados en la antigua escuela de fanfarronería militar, en que la mentira formaba parte de la estrategia, y no obstante la presencia de los republicanos en la cuarta parte de la ciudad, quisieron ver en la jornada de este dia un triunfo que estuvieron lejos de alcanzar, pero así lo proclamaron, porque, en efecto, el reco-



CRÓQUIS DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS

ganada por el Cuerpo de Ejército del Norte y Brigada de Tamaulipas al mando del C. Gral. M. Escobedo, á una Division de Austro traidores.

EN 16 DE JUNIO DE 1866.

Levantado por el Coronel de Ingenieros, General SÓSTENES ROCHA.

ESPLICACION:

- A _ Posicion de las tropas Republicanas la vispera
- B _ Id. de id. ya dispuestas para la carga.
- V _ Id. después de la carga y al ganar la batalla.
- o o o _ Línea de tiradores Republicanos.
- o o o _ Id de id austriacos y traidores.
- B' _ Posieion del enemigo al concentrarse para su defensa.
- S S _ Convoy.
- Infantería y rifleros Republicanos.
- Caballería id.
- Infantería enemiga.
- Caballería id.
- Contra-guerrilla americana.



nocimiento habia presentado todos los caractéres de un asalto que no estuvo en la mente del General en Gefe; y sí descubrir, como descubrió, cuáles eran las últimas posiciones mas fuertes de la plaza para estrechar su sitio, avanzando todo lo posible sin esponerse á un desastre.

El objeto se habia cumplido, y pudo ya entonces determinarse el establecimiento de hospitales militares en la hacienda de Alvarado y en la fábrica de «Hércules,» á una legua de la ciudad ambos, quedando el primero al Poniente y el segundo al Norte de ella.

No habria sido en el dia siguiente difícil dar un asalto general con éxito completo; pero sobre no estar esto en los planes del General Escobedo, y ni aun en las intenciones del Gobierno, apareció por de pronto una grave dificultad, que era la falta de parque y municiones necesarias para sostener otro largo combate. Esta dificultad se hizo sentir hasta el fin del sitio, porque no obstante la extrema actividad y asídúo trabajo del Coronel Balbontin, que con esfuerzos inapreciables dirigia la maestranza en San Luis Potosí, acudiendo alguna vez personalmente al campo de Querétaro para espeditar sus trabajos; los continuos tirotes de nuestras tropas, pródigas en gastar pólvora, y los refuerzos considerables de hombres que acudian al sitio desprovistos de parque, mantenian su escasez al grado de hacerse muchas veces peligrosa.

Por otra parte, aunque Escobedo estaba ya tan cerca del enemigo, que podia observar sus principales movimientos, la fuerza no era bastante para circunvalar la plaza de un modo perfecto, y por esta razon hubo de limitarse á cubrir

fuertemente los caminos del interior y de México, para tener compacto su ejército y caer con todo él sobre Maximiliano en el evento de que abandonase la plaza. Esto no era remoto, y fué necesario, para no dejar al enemigo salida posible, prevenir al General Riva Palacio, al General Juan Mendez, á Régules y al Coronel Joaquin Martinez, cuyas fuerzas vivaqueaban por el Estado de Michoacan y de los Distritos del Valle de México, que forzando sus marchas acudiesen á Querétaro.

Entre tanto, y para llevar á efecto las operaciones del sitio, se procuró fortificar el campamento, y comenzó á trabajarse en la obra de zapa, á la que contribuyó grandemente el General Leon Guzman enviando instrumentos, peones y considerable cantidad de víveres y dinero para cubrir algo el prest de las fuerzas del Estado. Los servicios de Guzman en esta ocasion fueron dignos de mencionarse, y de ser estimados en la importancia que tenian.

Por su parte los imperiales perfeccionaban sus obras de fortificacion, y discurrían diversos planes, ya para impedir que los republicanos avanzasen sus aproches, ya para salir de la plaza dando un ataque rudo con todas sus fuerzas, cosa que no pudieron practicar, pues aunque muchas veces lo resolvieron, otras tantas abandonaron el proyecto, quizá por la conciencia que tenian de su derrota. Así pasaron cuatro dias hasta el 19, en que se tuvo noticia de que el general imperialista Olvera, con alguna gente que habia organizado en la Sierra, pretendia hostilizar la retaguardia de los sitiadores. Con tal motivo, por disposicion del cuartel general, se destacó el General Aureliano Rivera en persecucion de ese enemigo, que amenazaba despren-

derse por entre el camino de San José Iturbide y de San Juan del Rio.

Ya el dia 20 comenzaron á presentarse en el campamento algunos desertores de las tropas sitiadas; y el Gobernador de Guanajuato, en su constante celo, enviaba al campo una seccion médica de cuatro profesores y cuatro practicantes que atendiesen á los hospitales.

El Gobierno de San Luis remitia parque de artillería y fusilería, y los generales Riva Palacio, Mendez y Martinez, participaban hallarse, el primero en San Juan del Rio, y los segundos en el pueblo de San Francisco, de modo que, forzando sus marchas segun se les previno, solo dilatarian horas en incorporarse al Cuartel general. En esos mismos momentos se ordenaba todo lo necesario para establecer una línea telegráfica, que comunicase á Querétaro con San Luis.

La presencia de las fuerzas de Riva Palacio, y de las de Mendez y Martinez, debieron hacer entender á los sitiados, que llegaba el momento supremo en que les sería imposible la evasion, y el acopio de víveres para defenderse por largo tiempo.

Habian llegado al campamento mas de treinta carros con víveres, que pusieron al enemigo la tentacion de apoderarse de ellos, y de aprovechar cualquier circunstancia favorable en el ataque, para que el traidor Márquez con una columna fuerte de mil trescientos caballos, traspasase la línea por el lado que no estaba cubierta; y estraviando su camino pudiese llegar á la Ciudad de México y sacar de ella nuevos refuerzos con que auxiliar por la parte de afuera á Maximiliano.

Al romper el día 22, tres columnas paralelas, compuestas de las tres armas, se destacaban por el camino de Celaya, el de San Juanico y el del Pueblito, sobre el mencionado tren de carros, donde hallaron una resistencia que no esperaban. El intrépido general Guadarrama, salió al frente con sus caballerías, y trabó un combate de cuatro horas, defendiendo los trenes, hasta que obligó al enemigo á retroceder, perseguido casi sobre sus atrincheramientos. Los carros se salvaron, pero Márquez había verificado su evasión tomando el rumbo de Amealco.

En la jornada de ese día los imperiales dejaron sobre el campo veintiun muertos entre franceses y traidores, nueve prisioneros, y algunos caballos y armas. La pérdida de los republicanos pareció increíble, pues no contaron mas que un soldado muerto, y cosa de nueve heridos.

Si tal salida de los imperiales fué no mas que para proteger la evasión de Márquez, consiguieron el objeto, sin por eso tener mejores resultados.

Al día siguiente el enemigo intentó nueva salida por los caminos de Celaya y San Juanico: avanzó poco, y sin hacer otra demostracion, volvió á sus posiciones.

El General Riva Palacio llegaba con parte de las fuerzas del primer Distrito del Estado de México, compuestas de mil cuatrocientos hombres, una batería de montaña con poca dotacion de municiones, y alguna caballería irregular; los infantes aunque nuevos, presentaban buena organizacion, y quedaron acampados en la Cuesta de China, donde se municionaron y alistaron para que estuviesen prontos á combatir.

El General Juan N. Mendez, y el Gobernador del se-

gundo Distrito de México, tambien llegaron á la hacienda de Miranda con dos mil trescientos infantes, doscientos caballos y dos obuses de montaña. En el conjunto de esa tropa se advertia irregularidad y falta de organizacion; no llevaba parque alguno, su armamento era desigual, y de la misma manera que las fuerzas del primer Distrito, no conducia el menor recurso de provisiones y de dinero para cubrir los haberes de la tropa. Fué por lo mismo necesario en la misma noche, arregarla y municionarla lo mejor posible, para que se aprestase á combatir.

Escobedo habia previsto que, en un momento dado, en que se reuniesen las numerosas fuerzas de los Jefes que por diferentes puntos combatian á la intervencion y al imperio, apareceria el inconveniente de la distinta organizacion de cada una de ellas, segun que los elementos conque habian contado les permitieran hacerla mas ó menos perfecta. Así lo manifestó al Gobierno en varias comunicaciones y por medio de comisionados, que llevaron el encargo de esplicarle la necesidad de proporcionarse un recurso extraordinario, que allanase las dificultades en parte, ya que respecto de armamento se habia hecho lo posible trayendo el mejor que se presentó, y la mayor cantidad que fué dable comprar. Pero el Gobierno no tuvo tiempo de proveer á esa necesidad, ó no juzgó conveniente imponerse un gravamen por medio de un negocio que solo podria tener efecto con grandes sacrificios, insoportables ya para el país. En consecuencia, era preciso atenerse á los elementos mas ó menos heterogéneos, y siempre escasos, de las fuerzas que se reunieran, y pasar por el peligro que comunmente ofrece una mala organizacion.

Escobedo habia concebido gran respeto y consideracion á los principales caudillos de la independecia, que, como Corona, Régules, Mendez, Riva Palacio, Arce y otros muchos, cuyos altos hechos han glorificado el nombre de México, venian á ponerse bajo sus órdenes, y de buena gana habria abdicado el mando de General en Jefe ante cualquiera de sus distinguidos compañeros; pero por una parte, siempre obediente al Gobierno, no queria crearle dificultades contrariando sus preceptos; y por otra, se tranquilizaba con el pensamiento de no servir mas que de auxilio á aquellos dignos gefes cuyas inspiraciones se proponia favorecer, dejándoles toda la libertad de accion que fuese compatible con las determinaciones superiores.

Dominado por esta idea fué como dió á cada uno de los generales sus consignas respectivas en la línea del sitio.

Para que este pudiera estrecharse, se hacia necesario tomar la Casa Blanca, que forma un ángulo obtuso con la alameda y el cerro de las Campanas, al Sur-Este de la Ciudad, y consultada la manera de hacerlo se circuló la siguiente

ORDEN SECRETA.

«El General Treviño, con la 2ª y 3ª division del Ejército del Norte, 1ª brigada de Coahuila y batallones del Cuartel General, Supremos Poderes y 1º de Nuevo-Leon, quedará ocupando la línea de San Gregorio al Molino de San Antonio (Norte de Querétaro).—El General Guadarrama, con la 2ª division de caballería, ocupará la parte Poniente de la Ciudad, camino de Celaya, Pueblito y San Juanico, teniendo preparadas sus columnas para atacar al enemigo

por su retaguardia ó flanco derecho, segun forme su batalla.

—El General Corona dejará una division ocupando los puntos avanzados de la línea Oriente de la Ciudad.—Las divisiones que mandan los Generales Riva Palacio, Mendez y Martinez; las de Sinaloa y Jalisco, y las columnas de caballería Carbajal y Rivera, harán un movimiento de flanco entre la Ciudad y Cerro del Cimatario para apoderarse de la *Casa Blanca*. En consecuencia, se encomienda este importante movimiento al segundo Gefe del Ejército, General Ramon Corona; quien dispondrá tambien de la 1^a division de infantería del Ejército del Norte, 2^a brigada de caballería, que manda el Coronel Martinez, y seccion de caballería del Cuartel General que manda el Coronel Doria.—El Comandante General de artillería pondrá á disposicion del Gefe que mande estas columnas, batería y media de batalla y dos baterías de montaña con las municiones necesarias.—En vista de los acontecimientos se comunicarán por el Cuartel General por conducto de los Ayudantes de Campo, las órdenes que fueren necesarias.—Los gefes de líneas tienen libertad para auxiliarse mutuamente, aprovechando el desconcierto del enemigo y oportunidades que éste les presente.—Se reconocerá como Ayudante de Campo del C. General en Gefe, al C. Teniente Coronel Manuel Aspiroz.—Lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le corresponda.—*M. Escobedo*.—Se comunicó á los Generales Ramon Corona, Gerónimo Treviño, Amado A. Guadarrama, Joaquín Martinez, Juan N. Mendez, Comandante General de artillería, General Cuartel Maestre, y á los Coroneles Pedro Martinez y Juan C. Doria.»

Desde á las tres de la mañana del dia 24 comenzaron á moverse las tropas que estaban mas retiradas de los campamentos, y despues de cinco horas y media que tardaron en tomar sus respectivas colocaciones y en formarse las columnas, se emprendió la marcha sobre las fuertes posiciones del enemigo.

A las nueve de la mañana rompió este sus fuegos de artillería, y á la una de la tarde la primera columna, mandada por los generales Mendez y Martinez, y la 3^a que se habia puesto á las órdenes del General Riva Palacio, llegaban á la altura de la Casa Blanca en buen orden y con sus correspondientes reservas, y las fuerzas del Norte desplegaban su batalla, apoyando la derecha del ataque desde el frente de la Garita de México y su izquierda en direccion al Cerro del Cimatario, formando una línea de Norte á Sur. Así dispuestas las fuerzas, la 3^a columna simuló un ataque sobre la Alameda para ocupar, como ocupó, una haciendita inmediata, mientras que la 2^a columna emprendia su embestida sobre la misma Casa Blanca.

Para verificar estos movimientos, Riva Palacio habia organizado su division, formando dos columnas con sus correspondientes reservas: la de la derecha, al mando del General General Francisco A. Velez, compuesta de la infantería del Sur, que llevaba por gefe al General Vicente Jimenez; y del 2^o batallon Ligero de Toluca, mandado por el Coronel Cañedo. La columna de la izquierda que mandaba el General Canto, se componia de un cuerpo, cuyo gefe era el General Merino; y el 1^{er} batallon Ligero de Toluca, que llevaban por gefe al General G. Carrillo. Las caballerías las mandaban los Generales Bernabé de la Barra, gefe de

la division de esa arma, Feliciano Chavarría y Coronel Eulalio Núñez.

La division que mandaba el General Juan N. Mendez se habia organizado para el ataque con una columna de quinientos hombrer del 1.^{er} batallon Ligero del Valle de México, precedida de una ala de tiradores, tomados del batallon de Huichapan, y con otra columna que apoyaba su flanco derecho, formada con parte de las fuerzas que mandaba el General Riva Palacio, quedando de reserva la brigada de Puebla, bajo las órdenes del General Ramon Galindo. La izquierda se cubria con otra columna compuesta de las fuerzas del 1.^{er} Distrito del Estado de México, que eran las mismas que mandaba el General Canto; teniendo por reserva los batallones 1.^o y 2.^o de Escamilla, seccion de Tulancingo, Fieles de la Constitucion y 1.^o y 2.^o de Independencia.

Ordenado el ataque, la columna del centro, dirigida por el General Joaquin Martinez y los Coroneles Manuel Peña y Ramirez, Florentino Mercado, y Comandante del batallon de Huichapan, Gumesindo Corchado, avanzó denodadamente y pudo recorrer una distancia de mas de cuatrocientos metros, hasta tocar algunos soldados los atrincheramientos del enemigo, que con nutridísimo fuego de fusilería y artillería no pudo impedir la intrépida embestida.

Desgraciadamente la defensa de los imperiales era mas que vigorosa, y no solo habian detenido la marcha de la 3.^a division, sino que tomaron sobre ella la iniciativa; de manera que se hizo imposible dar auxilio á la columna de Martinez, que quedó comprometida en manos del enemigo, el cual descargó sobre ella cuantas fuerzas pudo.

Casi aislado ese trozo de republicanos por la violencia con que se avanzaron á la carga, fueron acometidos por un grueso cuerpo de caballería; entonces formaron cuadro y se defendieron hasta la desesperacion; pero la carga fué rápida y brusca, quedando al fin envueltos y deshechos, y perdiéndose en este desastre los intrépidos Coroneles Peña y Ramirez y Mercado, de quienes la fama pública hacia valer en esos dias que, no habiendo sido muertos en el acto de la batalla, sino tomados como prisioneros, se les asesinó friamente cuando se les conducia á la Ciudad.

El General Riva Palacio durante algunas horas estuvo en peligro de sufrir un descalabro, consiguiente á la derrota de Martinez; pero logró proteger sus columnas con solo cincuenta caballos, mandados por el Coronel Leon Ugalde, y replegarse á sus posiciones despues de cuatro horas de un combate rudo.

Esto no obstante, la línea de circunvalacion de la plazá quedaba establecida casi en su totalidad, que era lo que realmente se queria al intentar la ocupacion de la Casa Blanca, pues la línea del sitio por ese rumbo se fijó al frente de ella, en un campo atrincherado hasta la Garita del Pueblito.

Sin embargo, el combate del dia 24 habia sido costosísimo, pues los republicanos perdieron en él cosa de dos mil hombres entre muertos y heridos solamente. El enemigo habia obtenido, en efecto, una victoria, llevándose por trofeo mas de doscientos prisioneros; pero le dió al triunfo mas importancia de la que en sí tenia, puesto que si pudo rechazar el ataque y encarnizarse con la columna de Martinez, no evitó que el sitio se perfeccionase y que desde

entonces le fuese imposible recibir auxilio alguno ni proveerse de víveres.

Al día siguiente del desastre, se hizo sentir, como siempre, la falta de pólvora y municiones, y fué preciso enviar correos extraordinarios para pedir las á los Gobernadores de Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes y Zacatecas, y al Coronel Balbontin se le ordenó que marchase á San Luis para que reuniese y construyese cuantas pudiera. Tambien se dirigieron correos extraordinarios á los Generales Díaz, que estaba sitiando á Puebla; á Leyva, situado en el camino de Puebla á México en la hacienda de Buena Vista; á Cuellar y al Coronel Lalanne, que se hallaban en el primer Distrito del Estado de México, avisándoles de la evasión de D. Leonardo Márquez. A Lalanne se le ordenó por conducto del General Riva Palacio, que tomando el camino mas corto, avanzase con direccion á Querétaro, con objeto de tener fuerzas en el camino que hostilizasen á Márquez, en el evento de que volviese con auxilios tomados en aquella Capital.

En la noche los imperiales hicieron una salida, atacando simultáneamente las líneas del Poniente y Norte, que ocupaban las fuerzas sitiadoras, que los rechazaron sin dificultad.

No dejaban de llamar la atencion del General Escobedo los movimientos de Olvera el de la Sierra, que con sus partidas merodeaba por el rumbo de Cadereita en el mismo Estado de Querétaro; y se hizo necesario oponerle alguna mas tropa que impidiese su aproximacion á retaguardia de los sitiadores. En consecuencia, el día 26 se ordenó al Comandante José Gil Flores, que con los cien caballos que

tenia en Arroyozarco se situase en San Juan del Rio; y al Teniente Coronel Conde, que ocupara con cincuenta hombres la hacienda de Bolaños, camino á Chichimequillas.

Los primeros combates habian dado idea poco mas ó menos, del mérito de las tropas que acudian al sitio, y en ese mismo dia, las mas bisoñas quedaron distribuidas en los puntos mas fortificados.

A pesar de esto, la vuelta de Márquez mantenía la zozobra, y de nuevo se dirijieron comunicaciones á Diaz, Cuellar, Leyva y Lalanne, para que á todo trance impidiesen la vuelta de aquel General traidor. Entre tanto, las líneas de circunvalacion, por el Norte, Oriente y Sur de la plaza, se avanzaban atrevidamente, y Escobedo en su propósito de no permitir que Márquez volviese y se acercase, no vaciló en menguar sus fuerzas, enviando algunas á expedicionar contra el enemigo á la enorme distancia que separa á Querétaro de la Capital. Efectivamente, el dia 29 quedó arreglada una Division de caballería fuerte de cuatro mil hombres, que puesta á las órdenes del inteligente General Amado Antonio Guadarrama, tomó el camino de México en busca de las fuerzas que se decia habian salido de esa Ciudad, con Márquez á la cabeza, calculándose su número en seis mil hombres de las tres armas.

Dos dias habian pasado de la ausencia de Guadarrama, cuando los sitiados hicieron una quinta salida. Era el 1º de Abril. A las cinco de la mañana Miramon al frente de sus columnas, protegidas por mil caballos que se habian situado al pie del Cerro de las Campanas, se avanzó sobre la línea del Norte que ocupaban los republicanos, y logró

sin dificultad apoderarse de la iglesia de San Sebastian, cuya guarnicion fué sorprendida, despues de dos ataques falsos que hizo sobre la derecha y centro de las posiciones. El ataque fué brusco, y los republicanos hubieron de retroceder, de manera, que su retirada importaba una derrota para el General Antillon que mandaba el punto. El General Mendez, Gefe de la línea, luego que oyó los primeros tiros, dió aviso del combate al General Escobedo situado en su Cuartel general, y al General Treviño que mandaba la línea del Poniente.

Treviño en el acto reforzó las avanzadas de su derecha y de su centro, y movió sus reservas para apoyarlas oportunamente. Al mismo tiempo, el General Francisco Alatorre, mandó mover en auxilio de la línea atacada, al arrojado y pundonoroso Coronel Corella, con su Batallon de Gazadores de Durango, que hizo prodigios de valor para arrancar como arrancó al enemigo las posiciones que habia ocupado. El General Escobedo por su parte, envió inmediatamente su escogida seccion, compuesta de los Batallones primer móvil de Nuevo-Leon y Supremos Poderes. El enemigo habia traspasado la línea por la extrema izquierda, con dos columnas fuertes de cuatro Batallones cada una; pero aunque el empuje que habia envuelto á Antillon no pudo evitarse á tiempo, sin embargo llegaron al fin los auxilios con Escobedo mismo, que á la cabeza de su escolta acudió al lugar del conflicto, y allí, organizando las tropas en su rápida marcha, dispuso que con fuegos oblicuos cargara sobre el enemigo por su izquierda el Batallon Cazadores de Durango, por su frente el de Supremos Poderes, y por su derecha el 1º móvil de Nuevo-Leon: tambien

ordenó que sobre la misma izquierda del enemigo, dirigiesen sus fuegos las tres piezas de batalla colocadas en el centro de la línea con el Batallón Libres de Zacatecas, que la noche anterior se había situado en la línea.

El enemigo resistía tenazmente el empuje de estas reservas, pero su resistencia no duró mas de diez minutos, porque los republicanos impacientes cargaron á la balloneta, y lo arrollaron completamente hasta replegarlo á la plaza, donde llegó en desórden.

La mortandad fué considerable, y tanto, que las tropas vencedoras emplearon todo el resto del dia en enterrar cadáveres y recojer heridos de una y otra parte; siendo el final resultado de esta salida, que los republicanos avanzaran á cien metros mas sus posiciones. Lo mas singular era que, ante esta ventaja palpable, el enemigo celebró su derrota como si hubiese sido un triunfo.

Por estos dias los imperiales, siempre amantes de la vanidad y de la fanfarroneria, y siguiendo sus inclinaciones de servilismo, habían condecorado á Maximiliano con una medalla que llamaron del *Mérito militar*, dirijiéndole esta comunicacion:

“ Señor:—El ejército mexicano que á las inmediatas órdenes de V. M. defiende la plaza de Querétaro, representado por los Generales que suscriben, pide á V. M. que se digne honrarlo una vez mas, llevando al pecho desde hoy la medalla del Mérito militar.

V. M. premia con esta honrosa condecoracion los servicios distinguidos de los Generales, Gefes, oficiales y soldados, que en cumplimiento de sus mas sagrados deberes,

no hacen hoy otra cosa que imitar el heróico valor, el constante sufrimiento y la singular abnegacion de V. M.

Jamás Soberano alguno, en las circunstancias de V. M., descendió desde la altura del trono á vivir en medio del peligro, asimilándose con el soldado cuyas privaciones y desnudéz no tienen semejantes en el mundo, soldado á quien V. M. ha sabido dar notables ejemplos de arrojo, de patriotismo y de sufrimiento.

La Nacion que procura salvar y engrandecer V. M. y la historia severa é imparcial, harán muy pronto cumplida justicia al Soberano de México. El ejército por su parte, contando con el beneplácito de V. M., le condecora con la Medalla del Mérito militar.

Cuartel general en Querétaro, Marzo 30 de 1867.—
Señor.—Firmado: —*Miguel Miramon*.—El General de Division en Jefe de la caballería, *Tomás Mejía*.—El General de Brigada Jefe de Estado Mayor, *Severo del Castillo*.—El General de brigada, en jefe de la 2ª division de infantería, *Pedro Valdes*.—El General de brigada, en jefe de la 1ª division de infantería, *Ramon Mendez*.—El General de brigada, director de artillería, *Manuel R. Arcellano*.—El General graduado, ingeniero general, *Mariano Reyes*.”

Por su parte, el desacordado príncipe, sin ver mas allá de lo que en su derredor pasaba, ni de que su efímero poder tocaba la última agonía, tambien ocupaba su tiempo en condecorar no solo á las gentes que lo acompañaban, sino á sus principales adictos, residentes en México y en otras poblaciones, donde quizá no pudo llegarles la noticia

de la gracia que les hacia Maximiliano, sino cuando ya no habia ni una sombra del llamado imperio.

Sin embargo, por mucho que los imperiales se entretuviesen en esas brillantes frivolidades para darse ánimo ó para mantener la moral de las tropas, no dejaron de conocer lo importante que les era hacer frecuentes salidas, ya con objeto de recobrar las posiciones que iban perdiendo, ó ya con el de hastiar y cansar á los sitiadores, buscando entre ellos el punto mas débil. En consecuencia, no tardaron en tentar un nuevo golpe.

El 5 de Abril por la noche, con algun sigilo pasaron el rio que divide la Ciudad del barrio de San Sebastian, y cayeron sobre la derecha y centro de la línea que ocupaba el General Rocha; pero sentidos á tiempo se les recibió con un fuego vivísimo, que rechazó el ataque y les causó considerables pérdidas.

No por esto dejaron de seguir haciendo ruido con sus pomposas fruslerías, y el dia 10, aniversario de aquel en que Maximiliano habia aceptado en Miramar la corona que le ofrecieron unos cuantos mexicanos faltos de sentido comun, se solemnizó como si en realidad existiese tal corona.

La obsecacion de los imperialistas no reconocia límite: formaron una comision para felicitar á un Rey á quien ellos mismos habian colocado al borde de la tumba; y D. Manuel G. Aguirre, que llevaba la voz en esa solemnidad, decia entre otras cosas: *“Todos vuestros actos de soberano dan testimonio de que no se engañó México, ni en la adopcion de la forma monárquica, ni en la eleccion de la persona del monarca.”* Mas adelante añadía: *“Señor, no vacilo en constituirme intérprete del verdadero voto nacional, cuando*

pronuncio estas palabras en el centro de una Ciudad sitiada por numerosas fuerzas armadas que combaten al Imperio: por que creo haber comprendido el verdadero poder de los dos principios que en estos momentos se disputan el triunfo: el de la revolucion que ataca los mas caros intereses de nuestra sociedad, es en alto grado débil á pesar de sus fastuosas apariencias; por que en fin, no significa sino la voluntad de unos pocos que quieren sobre-ponerse á la nacional: el Imperio cuenta con esta, apoyada en la justicia.”

Tal vez en celebracion de este aniversario, intentaron una nueva salida sobre la línea que mandaba el General Riva Palacio, en la madrugada del 11.

Tres gruesas columnas de infantería, y una de caballería, apoyadas por los fuegos de cañon, de la Cruz y el Campo-santo, se destacaron sobre el centro que estaba guarnecido por el primer Batallon ligero de Toluca, teniendo por su izquierda, que mandaba el General Vicente Jimenez, á la infantería de Guerrero. Contra esta dirigió el enemigo su ataque principal, y la lucha fué tan empeñada, que cruzaron sus bayonetas los contendientes; pero, como siempre, el enemigo tuvo mala suerte, y cupo á Jimenez la satisfaccion de derrotarlo.

Las pérdidas que se hicieron al enemigo en este choque, no fueron insignificantes; sin embargo, Riva Palacio no dió gran importancia á ese hecho de armas que calificó de pequeño triunfo.

Ya desde la víspera, y con motivo del consabido aniversario, Maximiliano comenzaba á conocer su verdadera posicion, y presentía uno de los cargos que sobre él deberian pesar demasiado pronto. En la contestacion que dió á

García Aguirre, parecia que comenzaba á disculparse de haber aceptado la corona imperial, pues aunque dijo: “po-
“dia luchar con constancia y buena fé porque encontraba
“la fuente de Mis deberes y la base de Mi legalidad en las
“innumerables actas que trasmitidas á Miramar por dignos
“hijos de la nacion, constaron y constan en sus documen-
“tos históricos de la grande mayoria de los mexicanos, Mi
“mision como Gefe de ellos.” A renglon seguido hacia una revelacion importante, añadiendo: “Al momento de la
“evacuacion de Nuestro territorio por los extrangeros,
“cuando una de mis mas sagradas tareas; la de vigilar por
“la integridad de Nuestra patria y de proteger su indepen-
“dencia amenazada, era cumplida, creí que Mi ulterior
“permanencia al frente de la nacion podria ser un obstácu-
“lo; llamé pues, á consecuencia de esta duda, á los Conse-
“jeros legítimos, compuestos por mi cuidado de hombres
“de todos los partidos y colores políticos mas acentuados,
“para poner en sus manos y bajo su responsabilidad la
“libre y franca decision de esta cuestion tan delicada é
“importante para mi conciencia. Los Consejos de Minis-
“tros y de Estado opinaban inmediatamente y casi por
“completa unanimidad, el que seria una grave falta de de-
“ber de Mi parte, el abandonar en los momentos actuales
“de crisis el puesto á que la nacion me habia llamado, y en
“consecuencia, consentí en consagrarme otra vez á la ár-
“dua tarea que obstáculos innumerables dificultaban mas
“cada dia; pero al mismo tiempo, siguiendo á Mis propios
“y mas íntimos impulsos, convoqué á la nacion, ya desde
“Orizaba, antes de volver á la Capital, á un congreso libre
“y constituyente, para someterme con gusto á la decision

“definitiva de Mis conciudadanos y entregarles tambien todas las actas, documentos y cuentas de Mi Gobierno, que con limpia conciencia puedo dar al juicio de ellos y del mundo entero.

“Vosotros, Señores, sabeis por qué el congreso no pudo desgraciadamente, por ahora, constituirse libremente, pues Nuestros antagonistas no quieren, ni parece pueden como Nosotros, someterse á la voluntad nacional. ¡Verdad es que hay hechos ya históricos que dificilmente podrian pasar al juicio imparcial de un congreso libre!”

Esto ya era una especie de descargo inusitado y estraño á una respuesta de felicitacion, era el arranque de una conciencia que en realidad no estaba tranquila, y que en presencia de la verdad, no descansaba ya en las actas de adhesion que tanto se han querido hacer valer durante el tormentoso periodo del llamado imperio.

Maximiliano habia confesado que desde el momento en que los franceses habian abandonado á México, creyó que su permanencia al frente de la nacion podia ser un obstáculo, dando claramente á entender, que así como de Miramar habia salido por el parecer de los sabios á quienes consultó, se habia vuelto de Orizaba únicamente por consentir en la opinion de sus consejeros y de sus Ministros de Estado, no obstante que aun para convocar al congreso constituyente que segun él debia decidir de la suerte del pais, sentia *innumerables obstáculos que lo dificultaban*.

Pero no es tiempo de ocuparnos de esto, ni de interrumpir por mucho tiempo la narracion en su parte mas interesante.

Mientras en Querétaro tenían lugar estos acontecimientos, otros no menos importantes se sucedían por la parte de afuera. Ya hemos visto que desde la evasión de Márquez de aquella plaza, el General Escobedo había dictado disposiciones muy eficaces para evitar la vuelta de tan peligroso enemigo, y que una de esas medidas fué la de enviar rumbo á México una Division de caballería con el General Guadarrama á su cabeza.

En el Cuartel General se tenían frecuentes noticias de los movimientos de Márquez, causa de tan serias inquietudes; pero el mismo dia 11, despues del ataque infructuoso que los imperiales habían dado á la línea que mandada el General Riva Palacio, se recibió un telégrama con la noticia de haber sido derrotado Márquez. Poco despues, el General Guadarrama daba el parte circunstanciado de esa derrota, en estos términos:

“República Mexicana.—Ejército de operaciones.—Cuerpo de Ejército de Caballería.—General en Jefe.—En cumplimiento de la órden que V. tuvo á bien libramme con fecha 29 del próximo pasado Marzo, para que con la 2ª Brigada de la 1ª Division del Norte, la Seccion del Cuartel General, la 2ª Division y la Brigada del C. General Antonio Carbajal, que se hallaba rumbo á Cadereita, del cuerpo de ejército de caballería de mi mando, emprendiera mi marcha esa misma noche por el camino nacional que conduce á la capital de la República, con objeto de atacar á las fuerzas que de aquella Ciudad venían con el traidor Leonardo Márquez en auxilio de la plaza de Querétaro, así lo verifiqué, haciendo jornada el dia 30 á San Juan

del Rio; el 31 hice alto en el mismo punto, organizando cinco columnas de carga de la manera siguiente: 1ª la componia la 2ª Brigada de la Division del Ejército del Norte, y la Brigada de Guanajuato Franco Bermudez al mando del C. Coronel Pedro Martinez: la 2ª, la formaba la seccion del Cuartel General y la 4ª Brigada de Jalisco, al mando del C. Coronel Juan C. Doria: la 3ª, compuesta de la Brigada de Colima, de Michoacan y dos secciones de Guanajuato, á las órdenes del C. Coronel Julio García: 4ª, de las fuerzas de Aguascalientes, Zacatecas y Durango, al mando del C. Coronel Jesus Sanchez Roman: y 5ª, de la Brigada del C. General Antonio Carbajal, que era la de observacion.

El 1º del corriente continué mi marcha, pernoctando en Polotitlan: para esta fecha, habia salido ya el traidor Márquez de la Capital con seis mil hombres de las tres armas, tres baterías de distintos calibres y sesenta carros con parque y otros efectos; y aunque tomó el camino de Puebla por los Llanos de Apam, se me aseguraba retrocedia muy pronto en auxilio del enemigo sitiado en Querétaro. Comunicué al C. General en Jefe del Ejército de Oriente mi movimiento, y las órdenes que habia recibido de ese Cuartel General, relativas á que si el enemigo marchaba para Puebla, forzara mis marchas y me colocara á su retaguardia. El dia 2 llegué á San Francisco Soyaniquilpan, el 3 á Tepeji del Rio, en donde permanecia desde el dia anterior el C. Coronel Jesus Lalanne, con 2.000 hombres de infantería y caballería pertenecientes á la Division del C. General Riva Palacio, dí orden al citado Coronel para que marchara á Zumpango, á donde llegué con mis fuerzas el dia 4, avanzando la caballería de Lalanne á San Juan Teo-

tihuacan, y la del C. Coronel Fragoso á Otumba; mientras el traidor Márquez se hallaba en la hacienda de Guadalupe, despues de varios movimientos de avance y retroceso; el 5 permanecí en Zumpango en observacion del enemigo, pcr que era de temerse marchara para Pachuca: el dia 6 hice avanzar la fuerza del Coronel Fragoso á la hacienda de Jala; la caballería del Coronel Lalanne, á San Bartolo; la del General Carbajal, á San Nicolas, y yo con las demas fuerzas llegué á Otumba; aquí recibí parte de que el enemigo habia tomado el rumbo de Veracruz, abandonando sus trenes, por la persecucion que le hacia el C. General en Gefe del Cuerpo de Ejército de Oriente: en esta inteligencia, ordené al C. Coronel Lalanne, siguiera su marcha en auxilio de nuestras fuerzas con las de su mando y las del C. Coronel Fragoso, y yõ con mis columnas regresaría á situarme entre México y Querétaro, llegando el dia 7 á San Juan Teotihuacan: el dia 8, y en este punto, recibí varios correos del C. General Carbajal, en que me comunicaba habia vuelto el enemigo á situarse en la hacienda de Guadalupe; el Coronel Lalanne, que se hallaba en la de San Lorenzo, marchó á su encuentro con objeto de contenerle unas cuantas horas, y ganar tiempo para que las fuerzas que lo perseguian, pudieran darle alcance; y aunque fué rechazado, perdiendo parte de sus fuerzas, se consiguió el fin. Estos partes los recibí á las dos de la tarde, é inmediatamente avancé sobre el camino de Otumba; el dia 9, ya en marcha para la hacienda de San Lorenzo, en cuyo punto estaba acampado el enemigo, recibí órden del C. General Diaz, de avanzar y situarme al Occidente de dicha hacienda, para atacar al otro dia: así lo hice, y á las

siete de la noche ocupé el punto que se me habia indicado, avanzando á Santa Bárbara la fuerza del Coronel Lalanne. Una parte de la 2ª columna, cubria la línea avanzada del centro de nuestro campo, y seria la una de la mañana del dia 10, cuando una partida de 40 Húngaros de caballería, que esploraba nuestro campo, fué batida y cortada del grueso de sus fuerzas, quedando en nuestro poder un prisionero y dos caballos. A las cuatro de la mañana tuvimos el honor de que el C. General en Jefe del Cuerpo del Ejército de Oriente, visitara nuestro campamento y se esperaba la luz para hacer un reconocimiento á nuestro frente, cuando se recibió parte del C. General de dia, que el enemigo hacía movimiento: luego se pusieron en actitud las columnas de mi mando y al haber luz, se desprendieron escalonadas. No cabia duda, una parte del enemigo marchaba á nuestro encuentro, y despues de un combate de poca importancia, quedaron en nuestro poder ciento cuarenta y tres prisioneros, cuatro piezas de artillería y cincuenta y siete carros con las municiones y efectos que constan en la relacion núm. 1. El enemigo hacía su fuga por el camino de Calpulalpan; se alcanzó su retaguardia á la salida del pueblo de San Felipe, y de las fuerzas de mi mando, lo batian la vanguardia de la 1ª y 5ª columna hasta el puente de San Cristóbal, donde fué obligado por los rifleros del Norte, á abandonar un carro y toda su artillería gruesa, y desde allí siguió un alcance vigoroso y una tenaz y bien sostenida resistencia por parte del enemigo, pero que siempre cedia al empuje de nuestras columnas.

La derrota del enemigo fué pues completa, no fijaré el número de muertos y prisioneros, por que el campo de ba-

talla fué muy estenso y muchos los muertos y prisioneros que íbamos dejando en nuestro tránsito, hasta el pueblo de la Magdalena, á inmediaciones de México, adonde solo llegaron unos cuantos grupos de caballería despavoridos, habiéndose dispersado los restos en todas direcciones, segun el parte que recibí del C. General García, que con fuerzas de Colima y Michoacan, batió al enemigo desde las lomas de San Cristóbal, hasta este punto. Todo lo quitado al enemigo por las fuerzas de mi mando, le fué entregado al C. General en Jefe del Ejército de Oriente.

A las siete de la noche del mismo dia 10, llegué á la hacienda de Chapingo, para dar reposo á la tropa y caballada, rindiendo una jornada de 27 leguas sin comer ni beber. El 11 permanecí en este punto, y el 12 me incorporé al Cuerpo de Ejército de Oriente, sobre la capital de la República, habiendo llegado al frente de la villa de Guadalupe á las 6 de la tarde.

La 2ª columna al mando del C. Coronel Juan C. Doria, quedó formada en batalla apoyando la infantería del Ejército de Oriente. La 5ª cubria los puntos avanzados, y con el resto pasé á tomar cuarteles á la hacienda de la Escalera. El dia 1º recibí orden del C. General Diaz, para cubrir la línea, y en la noche recibí la de V. para marchar á este campo, por convenir así al servicio nacional, lo que verifiqué, habiendo llegado antier á las dos de la tarde.

La relacion marcada con el núm. 2 indica los muertos y heridos que hemos tenido.

Es de mi deber manifestar á vd., que tanto el C. General Cuartel-Maestre, Francisco A. Aguirre, como el C. Mayor General de la 2ª Division, C. Coronel Ignacio Oca-

diz, y todos los demas CC. Comandantes de columna, gefes de brigada, oficiales y tropa, se han portado dignamente en el importante hecho de armas del dia 10 y en las marchas que hemos tenido que hacer á distancia de 80 leguas de este campamento, absteniéndome de hacer recomendaciones especiales, porque todos, sin escepcion, han sabido cumplir con su deber y son dignos de llevar el nombre de soldados de la República.

Antes de concluir, C. General, séame permitido manifestar el justo reconocimiento que hácia vd. tiene el Cuerpo de Ejército de caballería, pues á vd. debe la gloria que ha conquistado en la derrota completa del traidor Márquez, y por ella y á su nombre felicito á vd., suplicándole lo haga de la misma manera con el C. Presidente de la República al darle cuenta con el resultado de la expedicion que vd. tuvo á bien confiarme.”

Este parte oficial que dá una idea perfecta de las operaciones que se practicaron contra Márquez, destruyó todas las inquietudes. Ya el 3 de Abril el General Diaz se habia cubierto de gloria tomando por asalto la Ciudad de Puebla. No quedaba, pues, á los imperialistas de Querétaro ningun recurso que esperar, porque la Ciudad de México, única fuente de ellos, estaba sitiada y apenas podia sostenerse, merced á su estension y á los elementos naturales que por sí mismos se prestan á su defensa.

Maximiliano, sin embargo, no podia persuadirse de la suerte de Márquez, y en el dia 12 enviaba como correo á D. Pedro Sauto, persona inteligente y de su entera confianza pero este cayó en manos de los sitiadores, y con-

forme á las severas leyes de la guerra fué juzgado en el acto, condenado á la pena de muerte y ejecutado prontamente.

Despues de este suceso trascurrieron algunos dias, que ambos contendientes aprovecharon en perfeccionar sus obras respectivas, siendo de notarse el aumento de los desertores de la plaza que se presentaban en el campo.

Probablemente la ignorancia que en la Ciudad habia de todo cuanto pasaba fuera de ella, obligó al enemigo á destacar otro emisario, acompañado de alguna fuerza que protegiese su salida, y el 17 por la noche varias columnas partiendo del Cerro de las Campanas por dos de sus lados, acometieron á la caballería que estaba guarneciendo la línea del frente. El combate fué reñido, pero en medio de él y á favor de la noche, logró traspasar la línea y evadirse el coronel traidor Zarazua con otros 100 dragones por el camino de Celaya, dejando, sin embargo, á su paso 11 hombres que cayeron prisioneros, siendo dos de ellos, uno comandante y el otro oficial subalterno. Al retroceder las columnas que protegieron esa salida, dejaron tambien varias armas, algun parque y 11 caballos ensillados.

Advertida la evasion de Zarazua el dia siguiente, se destacó en su persecucion una columna de caballería del Ejército del Norte con el Coronel Arredondo á su cabeza. En su rápido tránsito Zarazua cometi6 algunos robos y tuvo un encuentro con la pequeña escolta que iba conduciendo unos heridos hácia la Ciudad de Allende, y logró llevarse algunas bestias y algunas armas, y hacer prisioneros al Comandante Alejandro Treviño y al capitan Jesus Villarreal.

Este incidente hizo que la autoridad de San Miguel, ignorando el número del enemigo, suspendiese la marcha de unos carros cargados de parque que de San Luis Potosí venian y que tan necesarios eran en el campo. Por la noche, á fin de entretener al enemigo y que no intentase otra salida antes de que llegasen las caballerías con que el General Guadarrama contribuyó á la derrota de Márquez, se simuló un ataque general como para un asalto.

En la mañana del 19 hubo necesidad de desprender del campo nuevas fuerzas, para que destruyesen ó tuviesen á raya á los traidores de la Sierra, que en número de 750 con dos piezas de artillería de montaña, llamaban la atencion del Cuartel General; sin embargo, en la misma mañana se incorporó al Ejército sitiador el General Guadarrama con su division, y acudieron al campo fuerzas de Huetamo con un efectivo de 500 hombres de las tres armas, que mandaba el Coronel Valdes.

El General Rocha, incansable en dañar al enemigo, habia en su línea dispuesto la colocacion de un obus de montaña, y enfilando con él las posiciones del enemigo, le destruyó completamente una trinchera, le inutilizó un cañon, y con 10 tiradores del Batallon de Durango, colocados en determinada altura, destrozó á los pelotones de artilleros contrarios y apagó sus vivísimos fuegos de artillería.

EL GENERAL SOSTENES ROCHA.

En la série de acontecimientos que hemos referido, se vé con repeticion el nombre de este General, y antes de

continuar la narracion no nos parece inoportuno detenernos un momento en el rápido bosquejo de tan ameritado ciudadano.

Nació en Guanajuato en Noviembre de 1831, y entró á hacer sus estudios al Colegio Militar en el año de 1850. Su aplicacion en el ramo de Ingenieros, le valió el aprecio de sus preceptores, y adelantó con tanta rapidez, que ya en 854, con el ascenso de Teniente salió á servir en un batallon de Zapadores.

Desde esa época comenzó sus campañas, y grado por grado alcanzó el de Comandante de Batallon de la misma arma.

Los principios en que se fundó su educacion militar eran aquellos de obediencia servil, que no permitia á los militares tener opiniones propias. Pero el talento de Rocha y sus sentimientos generosos, no podian mantenerlo largo tiempo en el estado de autómeta, y quiso darse cuenta de lo que se debia á sí mismo, de lo que debia á su patria y á la ilustracion de su siglo. El resultado de ese ecsámen consigo mismo, debia naturalmente inclinarlo y lo inclinó al lado del partido liberal, resolviéndolo á ingresar á sus filas en 859. El ingreso no quiso hacerlo aisladamente, sino con los soldados que tenia á sus órdenes, y desde entonces la causa que abrazaba le pareció tan justa, y su conviccion se hizo tan profunda, que no llegó á desmentirla un solo dia.

Concurrió pues desde esa época, á todas las acciones que en favor de la Constitucion y de la reforma tuvieron lugar en el Estado de Guerrero y en el valle de México, y su recomendable conducta le produjo el ascenso á Te-

niente Coronel de Ingenieros, con cuyo carácter acompañó al Ejército constitucional, que entró triunfante á México en Diciembre de 860.

Tuvo desde luego un contratiempo. Habia por espíritu de subordinacion, servido en las filas reaccionarias, y á esta circunstancia se debió sin duda que le hubiesen dado de baja. Esto no obstante, sus antecedentes eran tan honrosos, que el Congreso General no pudo menos de rehabilitarlo.

Para adquirir nuevos méritos, y para merecer esa rehabilitacion, se habia presentado en calidad de soldado raso, al General Aureliano Rivera, y en la campaña sobre los rebeldes, que mantenian el desórden en el valle de México y en el monte de las Cruces, fué obteniendo de nuevo grado por grado, hasta el de Teniente Coronel de Policía de á caballo.

Una de sus expediciones felices, fué la que hizo con 200 dragones contra D. Leonardo Márquez, cuya fuerza era de 2,000 hombres, y á quien sin embargo de tanta superioridad derrotó sobre el cerro de la Campaña en la cordillera de las Cruces.

En otra expedicion á Querétaro, recibió el despacho de Teniente Coronel de Ingenieros y órden para formar el cuerpo de Zapadores, con el cual se incorporó al ejército del centro que venía mandando el General Comonfort para oponerse á la invasion francesa.

Acudió al sitio de Puebla con el ejército auxiliar que mandaba el mismo Comonfort, y en la memorable batalla de San Lorenzo, de tan desgraciadas consecuencias para los republicanos, el batallon de Zapadores, á las órdenes de

Rocha, no retrocedió y se mantuvo en su línea, hasta perder la mitad de su fuerza tanto de soldados como de oficiales. El resto cayó prisionero, y el Gobierno para premiar el comportamiento digno del Gefe, lo ascendió á Coronel no obstante hallarse en poder de los franceses.

Terminado el sitio de Puebla y en marcha los prisioneros mexicanos para Europa, Rocha logró evadirse en Orizaba, desde donde emprendió su camino hasta la ciudad de San Luis, residencia entonces del Supremo Gobierno. Allí se le encomendó que levantase otro nuevo Batallon de Zapadores, el cual quedó formado y muy bien instruido en cortísimo tiempo.

Con este Batallon volvió á la ciudad de San Luis cuando evacuada por el Gobierno General quiso reocuparla el General Negrete.

En el ataque, el Batallon de Zapadores, penetrando hasta la plaza, hizo prodigios de valor y por consiguiente fué el que mas destrozos esperimentó en esa infeliz jornada.

Despues en el combate de Majoma, tambien desgraciado para los republicanos por la insuficiencia ó aturdimiento del General Gonzalez Ortega, que se retiró violentamente cuando la victoria se habia iniciado en favor de nuestras armas, Rocha salvó nueve piezas de artillería de doce que debian haber quedado en poder del enemigo.

Desorganizados los restos del Ejército, Rocha siguió tras el Gobierno á Chihuahua, de donde se le previno que pasase á prestar sus servicios en el Ejército del Norte. Esto era en los dias en que el Gobierno trasladado á Paso del Norte, habia encomendado al Gobernador Terrazas, la reocupacion de la Ciudad de Chihuahua, donde se habia

hecho fuerte el Gefe traidor Carranco. Presente Rocha, el Gobernador Terrazas le dió una parte importante en el mando de sus fuerzas, y con ellas emprendió el asalto y toma de la ciudad, que de nuevo recibió á sus libertadores coronándolos por su triunfo.

De allí emprendió su camino para ponerse á las órdenes del General Escobedo, quien, apreciando su mérito, pidió al Supremo Gobierno lo ascendiese á General, á tiempo que Terrazas hacia la misma peticion. El ascenso era justo, y lo concedió el Gobierno.

Nadie ha desconocido el valor, la instruccion y demas aptitudes militares de Rocha, pero descarriado en la viciosa escuela de las revoluciones civiles y de los pronunciamientos, habia contraido ciertos resabios de insubordinacion, que era mas peligrosa á medida que se le hacia entender la superioridad de su inteligencia. Sin embargo, la docilidad de su carácter y su clara percepcion, al lado de un hombre tan rígido en la disciplina como lo es el General Escobedo, le dieron el convencimiento de lo que era su mala escuela, y de que la moralidad del Ejército era imposible, mientras se barrenasen sus severas leyes. En consecuencia, muy pronto se dedicó á dar él mismo ejemplo de esa subordinacion, que unida á su saber y á su valentia, le han dado en la campaña los mejores frutos, y lo presentan hoy como uno de los distinguidos generales que mas honor hacen al Ejército de la República. Ya hemos visto algunos de sus servicios en esta reseña, y durante el sitio de Querétaro lo hallamos hasta el fin.

Los dias siguientes hasta el 23 de Abril, se pasaron en tiroteos mas ó menos vivos que causaron algunas desgracias en ambas partes, pero los desertores de la plaza, llevaban la noticia de que los sitiados se disponian á romper la línea para abandonar la Ciudad. Fué preciso entonces disponer, que todo estuviese preparado, y se ordenó muy eficazmente que se doblase la vigilancia. Los hospitales de sangre se habian perfeccionado y puesto á cargo del patriota C. José Guadalupe Lobato, con calidad de Inspector general de ellos.

El 24 fué mal dia para las fuerzas republicanas. El Coronel Justo Conde que andaba en persecucion de Zarazua, habia logrado darle alcance cerca de San Luis de la Paz, donde se trabó el combate que dió por resultado la completa derrota de Conde. Los imperiales de Querétaro por su parte, hicieron una salida sobre la línea que mandaba el General Rocha, de la cual desalojaron á un cuerpo de caballería que apoyaba las obras de zapa, y el enemigo pudo llevarse un buen número de trabajadores con sus instrumentos, aunque la retirada tuvieron que hacerla violentamente, luego que el General acudió, acometiéndolos con solo el cuerpo de Supremos Poderes, y algunos tiradores de Nuevo-Leon y de Durango, que fueron suficientes para repeler la fuerza enemiga, muy superior en número.

Esta escaramuza poco importante, fué, sin embargo, el prelude de un ataque formal y vigoroso que pudo comprometer sériamente á todo el Ejército Republicano. Algunos desertores del enemigo habian estado anunciando, que este tomaba grandes disposiciones para intentar una salida por la garita de México, comprendida en las líneas que man-

LA
UE
A
oficial c

ESPLICACION:

- A—S. Francisco.
- B—La Cruz.
- C—S. Sebastian.
- D—El Panteon
- E—El Cármen.
- F—Colegio de S. Ignacio.
- G—S. Roque.
- H—Convento de S. Antonio.
- I—Sta. Clara.
- J—La Divina Pastora.
- K—Academia.

CRÓQUIS DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO Y LÍNEA DE LAS FUERZAS REPUBLICANAS EN ABRIL DE 1867,

AL MANDO DEL C. GRAL. M. ESCOBEDO.

Levantado por el oficial de Ingenieros del Estado Mayor, Teniente Coronel RICARDO VILLANUEVA.

ESPLICACION:

- A—S. Francisco.
- B—La Cruz.
- C—S. Sebastian.
- D—El Panteon
- E—El Carmen.
- F—Colegio de S. Ignacio.
- G—S. Roque.
- H—Convento de S. Antonio.
- I—Sta. Clara.
- J—La Divina Pastora.
- K—Academica.
- L—Sta. Ana.
- M—S. Isidro
- N—Hospital.
- O—Ntra. Sra. de Guadalupe.
- P—Casa Blanca.
- Q—Palacio.
- R—Panteon de S. Sebastian.
- S—Sta. Teresa.
- T—El Calvario.
- U—Campo Santo del Espiritu Sto.
- V—Colegio de Sta. Rosa.
- X—Garita del Pueblito.
- Y—Hacienda de la Comunidad.
- Z—Hacienda de Celaya
- a—Garita de Mexico.
- b—Hacienda de Calleja.
- c—Hacienda de Carretas.
- d—Molino de la Práxima.
- e—Garita de la Cañada
- f—Patohé.
- g—Molino.
- h—Casa de Matanzas.
- i—Garita de Portugal.
- j—La Trinidad.
- k—Hacienda de Jesus Maria.
- l—Garita de S. José.
- m—La Tenería.
- n—S. Gregorio.
- o—Hacienda del Jacal.
- p—Cuartel de Caballería.
- q—S. Agustin
- r—Sta. Domingo.
- s—S. Antonio.
- t—Fábrica de Tabacos.
- u—Hospital de la Merced.
- x—Cerro de la Campana.
- z—Cuartel General.

Posicion de las tropas Republicanas

1^a POSICION.

2^a ID

Línea enemiga



23

Location of the proposed Reservoir

1st POSITION

2^d ID

Flow direction

daba el General Corona, quien dictó cuantas medidas creyó convenientes, á fin de resistir el ataque.

Efectivamente á las cinco de la mañana del dia 27, el enemigo atacaba la mencionada garita, y encontró en ella una vigorosísima resistencia. Quizá era falso ese ataque, porque otro mas rudo se empeñaba por la línea del Sur que hacia frente á la de la Alameda. Sin embargo, Corona envió al Coronel Ignacio M. Altamirano para que comunicase al General Vicente Jimenez, la órden de sostenerse á todo trance en la garita, mientras él recorria los otros puntos para asegurarse de la defensa que se hiciera en ellos.

Mucho debió sorprenderse el General Corona, cuando al emprender su reconocimiento, halló que las caballerías del General Rivera se batian en retirada, sin haber podido evitar el empuje de los imperiales, que habian sorprendido á la fuerza que cubria la estensa línea del frente de la Alameda, y apoderándose de toda ella.

Los imperiales, que habian adoptado la deslealtad como un principio de estrategia para engañar á sus adversarios y poder acercárseles, presentaban los fusiles por la culata, cuya demostracion siempre habia sido el signo inofensivo de los que abandonaban sus banderas para seguir las contrarias. No era pues estraño, que mas de una vez se apoderasen de un punto, sirviéndose del engaño, y mucho mas contra soldados inespertos.

El desastre en esa línea parecia completo, y el General Corona, despues de dar órdenes rigurosas para que la retirada de la caballería fuese lenta y de manera que se conservase la moral de la tropa, se dirigió al Cuartel General

para dar parte de lo ocurrido á Escobedo, que en el acto desprendió de su seccion al Coronel Juan C. Doria con su cuerpo Cazadores de Galeana, y á un batallon de Cazadores de San Luis, que puso á las órdenes de Corona en calidad de refuerzo, mientras disponia el envío de nuevas columnas que batiesen al enemigo.

Este, dueño de las paralelas en una vasta estension de terreno, sé apoderó de mas de veinte piezas de artillería con sus atalajes, y de gran cantidad de municiones de boca y de guerra, que quedaban abandonadas en el campamento, y traspasando las posiciones, amenazaba los flancos y retaguardia de las líneas inmediatas, cargando sobre la caballería de Rivera, que continuaba batiéndose en retirada.

En momentos tan supremos, apareció el Cuerpo de Galeana, que con su Coronel á la cabeza, desplegó en batalla, restableció el combate y tomó la iniciativa con una intrepidez que rayaba en temeridad.

El enemigo, fuerte por su número, por su disciplina y por la calidad de sus gefes, pudo rehacerse y organizar su batalla; pero los audaces cazadores, armados con rifles de 8 y 16 tiros, no atendian á la superioridad numérica de los imperiales, que oponian á un cuerpo de 240 hombres mas de 2,000 soldados de todas armas. Era muy desigual el combate, y sin embargo, el enemigo hubo de replegarse y concentrarse ante un puñado de valientes, que tuvieron la fortuna de arrollarlo y detenerlo cuando se rehacia, por largo trecho, hasta que apareciendo nuevas tropas, mandadas por los Generales Rocha y Naranjo, la derrota se trocó en victoria.

El batallon de Supremos Poderes y otros del Norte

igualaban su paso al del valiente Doria y al de las caballerías de Parras y de San Luis, que cargaban á galope, y cuyos gefes Emiliano Lain, Miguel Villanueva y Manuel F. Loera, compitieron en arrojo y bizarría.

El enemigo, que ya contaba como trofeos del vencimiento los cañones y trenes que habia conducido hasta la plaza en son de triunfo, corrió al fin derrotado, perdiendo en hombres, en moral y en prestigio lo que habia ganado en artillería y víveres.

Su derrota era tanto mas notable, cuanto que por la primera vez, Maximiliano mismo parece que dirigió el ataque, segun lo dió á entender una vez que, hallándose ya preso, tuvo que hablar con el Coronel de Cazadores de Galeana á quien no conocia. Al anunciar su nombre Doria, Maximiliano le tendió la mano diciéndole: “Tenga vd. la bondad de darme la suya, los valientes, simpatizamos: en el combate del 27 he estado á distancia de 30 varas de donde vd. se hallaba.”

La mencion que de Doria hicieron todos los gefes que tomaron parte en los acontecimientos de ese dia, prueba que el jóven Coronel fué el héroe de la jornada. No estará de mas el darlo á conocer á nuestros lectores, aunque sea en un trazo que no entorpezca el curso de nuestra reseña.

EL CORONEL JUAN C. DORIA,

Nació en Villagran, Estado de Tamaulipas, el 27 de Enero de 1839, y en el mismo pueblo recibió su primera educacion. Los bienes de fortuna que poseian sus padres

le permitieron pasar á la Ciudad de Monterey, en cuyo seminario hizo sus estudios de latinidad y de filosofía, que concluyó en 1853.

En el año siguiente pasó á la Capital de la República, y cursó las cátedras de derecho, hasta el año de 857, en el colegio de San Juan de Letran; pero circunstancias desgraciadas en sus intereses, y la guerra que habia estallado en la frontera del Norte, lo pusieron en la necesidad de volver á su hogar; y no pudiendo regresar á México para continuar sus estudios, fijó su residencia en Monterey, donde hizo su práctica de abogado con aprovechamiento y recibió su título en 1862.

Al año inmediato, con motivo de la intervencion francesa, el Gobierno General se habia trasladado á Monterey, en cuya Ciudad Doria estuvo desempeñando la secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo-Leon, y en 1864, por el mes de Junio, siendo Gefe Político y Comandante Militar del Distrito de Linares, se presentó al General Escobedo, llevándole una pequeña fuerza de caballería en los momentos en que Negrete se retiraba de la Angostura y en que Escobedo marchaba al interior de la República para seguir combatiendo á los franceses.

Conocida la inteligencia de Doria, la firmeza de sus principios y su aptitud para el servicio militar, desde luego el General en Gefe del Ejército del Norte lo nombró su secretario de guerra, con cuyo carácter estuvo siempre á su lado, aun cuando mandaba el cuerpo de Cazadores de Galeana, tan célebre por su organizacion y por el nunca desmentido valor de sus soldados.

Cuando Escobedo ocupó á Monterey y se encargó del

Gobierno, Doria tambien le sirvió de secretario en la administracion. En ella dió pruebas de inteligencia y de probidad, y estas buenas cualidades lo llevaron á desempeñar por sí mismo el Gobierno y Comandancia militar de aquel Estado en las varias ocasiones en que el General Escobedo tuvo que separarse de los negocios civiles para atender esclusivamente al ramo militar.

En su calidad de secretario de guerra y Coronel de Cazadores de Galeana, concurrió al sitio de Querétaro, donde como hemos visto, se distinguió brillantemente, al grado de merecer la simpatía de Maximiliano.

Durante la guerra contra la intervencion y el imperio, Doria nunca dejó de hallarse en campaña ni de prestar importantes servicios, ya en las diversas acciones que tuvieron lugar en la frontera, ya en comisiones importantes que siempre desempeñó á entera satisfaccion y con grande acierto.

Al acabar el imperio, el Supremo Gobierno quiso justamente distinguirlo, nombrándolo oficial mayor del Ministerio de Guerra y Marina con ejercicio de decretos.

Lo singular de su carrera militar es, que se improvisó soldado, profesion muy agena de la que habia escogido; pero su patriotismo lo hizo perfeccionarse prontamente en la milicia, y pocos coroneles veteranos habrán organizado, disciplinado y dirigido un regimiento con el acierto que él lo ha hecho.

Con percepcion clara para la administracion, la oficialía mayor de guerra era el puesto mas á propósito para explotar sus buenas dotes.

En el servicio militar tiene Doria una severidad que

raya en aspereza; es intolerante aun para las pequeñas faltas, y su apostura siempre séria, parece que rechaza la confianza.

Sin embargo, es hombre jovial con sus amigos á pesar de su naturaleza que se inclina á la austeridad; es jóven todavía, y la pátria tiene que recibir mucho bien de su talento y de su probidad.

La salida que hicieron los imperiales el dia 27, fué sin duda una de las mas vigorosas, y que mejores resultados les habia producido. Si en vez de entretenerse con el botin, perdiendo mas de dos horas en trasladarlo del campo á la plaza, hubiesen organizado un ataque por cualquiera de los flancos de los republicanos, y emprendido su marcha para México, ó para cualquiera otro punto del rumbo Sur de la Ciudad, es probable que hubiesen puesto á los sitiadores en una situacion comprometida; aunque por otra parte, Escobedo que habia ecsaminado la diversa calidad y organizacion de las tropas que se ponian á sus órdenes, y que conocia la audacia del enemigo, desde el principio del sitio habia escojido de entre los soldados del Norte, esa especie de gran reserva, que llamó seccion del Cuartel General, á la cual pertenecia tambien el cuerpo de Supremos Poderes, notable por su disciplina, por la bravura de sus hombres y por la pericia de sus gefes.

El objeto de esta reserva, que merecia toda la confianza del General, era el de acudir con ella, en todos los casos difíciles, y caer sobre los imperiales en el evento de que, rompiendo las líneas, quisiesen verificar su evasion.

El pensamiento fué acertado, pues, segun se advierte, en todo el curso del sitio y en los lances mas empeñados la seccion del Cuartel General, recorriendo á veces enormes distancias, se hallaba presente y en muchas ocasiones decidió el triunfo.

Restablecida otra vez la línea, se procuró estrecharla, sin tomar en cuenta la cuantiosa pérdida de artillería y de municiones que hacian una falta verdaderamente incalculable.

Por fortuna, los imperiales no obstante la pasagera ventaja que habian logrado, estaban muy lejos de mejorar de condicion y habian comenzado á observar una conducta que revelaba, mas que el disgusto, la colérica insensatez del hombre inmoral que toca una situacion desesperada.

Ya desde el dia 13 se habia promulgado un decreto, en que con pretexto de reformar velozmente las fortificaciones de la plaza, se imponia este trabajo á todos los individuos del ejército imperial, sin distincion de categoría, y á todos los paisanos de la edad de 16 á 60 años.

El llamamiento de estos les daba veinticuatro horas para su presentacion; y para eximir del trabajo á los ciudadanos que no pudiesen ó no quisiesen practicarlo, se les impuso una cuota desde 25 centavos hasta 14 pesos, segun que se calificase la proporcion de los individuos.

El artículo 9º de ese decreto autorizaba á todos los agentes de la fuerza pública y aun á los simples ciudadanos, para exigir á los demas un justificante de inscripcion en el Estado Mayor. Los que carecieran de tal justificante y los que no apareciesen inscritos en el registro al hacerse el cómputo respectivo dentro del plazo fatal, serian

presos inmediatamente. Una junta de tres regidores tambien quedaba autorizada para mandar visitar las casas particulares por agentes de la fuerza pública, para exigir de los ciudadanos el documento de inscripcion ó el de escepcion.

Finalmente, se imponia un castigo de dos años de trabajos forzados á todos los que no se presentaran al registro en las veinticuatro horas mencionadas. Ese castigo era casi la pena de muerte, porque los desgraciados á quienes tocase estaban destinados á trabajar en los puntos mas avanzados del perímetro fortificado, mientras durase la defensa de la plaza. El decreto lo firmaban Maximiliano, D. Manuel García Aguirre en calidad de Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Cultos, y D. Severo Castillo como Gefé de Estado Mayor.

No habian trascurrido las veinticuatro horas, cuando un nuevo decreto firmado por las mismas personas, con objeto de proporcionar víveres á las fuerzas sitiadas, vino á imponer otra esaccion menos directa pero quizá mas dura que la anterior. Los víveres se tomarian de quien los tuviese y se pagarian con bonos de la misma clase de los que habia espedido la Comisaría para efectos ministrados al Ejército; es decir, no se pagaban sino que se robaban, porque dar papel en forma de recibos ó de bonos cuando se tenia la conciencia de que no se habian de pagar, era tanto como autorizar y sistemar el robo.

Por el artículo 6º de tal decreto, las ocultaciones serian castigadas con pérdida absoluta de los objetos ocultados, y éstos se distribuirian entre el Ejército y los pobres de la Ciudad.

Dos días despues, un nuevo decreto imponia otro gravámen á los ciudadanos que solicitaban esceptuarse del trabajo de las fortificaciones. Los artesanos sin taller, los jornaleros del campo, los domésticos y todos los individuos que carecian de capital ó de establecimiento industrial, pagarian 25 centavos semanarios.

La equidad de tal medida podrá estimarse con solo advertir que, sitiada como estaba la Ciudad, y suspensos todos los trabajos y transacciones, los jornaleros del campo y los artesanos sin taller casi vivian de la caridad pública.

Los dueños de establecimientos industriales, cuyo capital no pasaba de 500 pesos, los empleados del órden civil que no contasen mas que con su sueldo, y los que tuviesen un capital de menos de 1,000 pesos, pagarian 50 centavos; 75 centavos los industriales y propietarios de mas de 1,000 pesos; 1 peso los que no llegasen á 8,000 pesos, y todo el que contase con mas valores, pagaria el máximum de la cuota de escepcion.

Aunque los efectos se pagaban con papel y se podian quitar á quienes los tuviesen, los imperiales, sin embargo, eran inagotables en expedientes para sacar dinero.

Tras este último decreto aparecia otro, por el que todos los propietarios de fincas urbanas ubicadas en la Ciudad, pagarian 1 peso por cada uno de los zaguanes, puertas, balcones ó ventanas que tuviesen sus casas en el frente que daba á las calles. Los que en el término de tres dias no se apresurasen á satisfacer la gabela, sufririan el recargo del décuplo de la cantidad que les correspondia entregar.

Otro mas decreto imponia la obligacion á todo el que

tuviese semillas ahnacenadas, de ponerlas en venta á precio de plaza, con escepcion del maiz, que tendria el de 4 pesos carga para los paisanos y el de 2 pesos para los militares.

Se dictaba esta medida en favor de los jornaleros, porque carecian de trabajo; y sin embargo, con este conocimiento se les habia ya impuesto, segun hemos visto, una contribucion semanal de dos reales; y en provecho de los soldados que pagaban con papel, y contaban ademas con las cuantiosas esacciones impuestas al vecindario, el maiz debia vendérseles por la mitad de su precio.

El art. 3º de este decreto, prohibia la violencia para extraer los efectos de las casas particulares; y quien, abusando de su carácter, contrariase esta prevencion, seria castigado con pérdida del empleo, con prision ó con multa. Ya veremos mas adelante la manera con que se cumplió esta disposicion.

El dia 1º de Mayo á las 10 de la mañana, los imperiales volvian á la carga sobre la línea de Oriente, donde mandaba el General Vicente Jimenez. Tres columnas sucesivas fuertes de mas de 2.000 hombres, á cuya cabeza, segun informes, iban Castillo y Miramon, despues de un fuerte cañoneo de la plaza, se dirigieron rudamente á una galera que ocupaba el primer Batallon ligero de Toluca.

Por los accidentes del terreno, la galera no se ligaba en sus flancos con las otras líneas, y el enemigo logró asaltarla, poniendo en retirada á la fuerza que guarnecia el

punto, y que habia perdido á su valiente Coronel Luis Carrillo, muerto en cumplimiento de la órden que recibió de morir antes que abandonar su puesto. Entonces Jimenez con un grupo de soldados de Guerrero, detuvo el avance del enemigo.

Al ruido del combate, el General Escobedo, se desprendió de su tienda y se dirigió al punto atacado con unos cuantos dispersos que en su marcha logró reunir, haciéndolos de nuevo entrar en accion, dirigidos por él y por el grupo de ayudantes que lo seguian. Pocos momentos despues se presentó el Coronel Miguel Palacios, con el primer Batallon de Nuevo-Leon, y luego una compañía de fuerzas del mismo Estado y otra de Supremos Poderes, con cuyo auxilio el combate se sostuvo de una manera encarnizada, hasta reconquistar palmo á palmo la línea ocupada por los imperiales. La oportuna llegada del Coronel Ignacio Zepeda, conduciendo una Brigada de Jalisco, que se arrojó con denuedo sobre la galera y desalojó de ella á los imperiales, decidió el triunfo.

El General Riva Palacio al dar parte de este hecho de armas, hace una mencion muy honorífica del Coronel Altamirano, que desprendiéndose de la línea del centro, en que se hallaba, se presentó en lo mas reñido del combate, acompañando en todo él al General Jimenez, y haciéndose notable por el entusiasmo y arrojo que lo distinguieron en todos los ataques que sufrió la misma línea, y por el ardimiento que con su ejemplo y con sus palabras infundia en los soldados.

No obstante los descabros que los sitiados esperimantaban, parecia no agotarse su actividad, pues no habian

transcurrido cincuenta horas, cuando emprendieron otra salida. Entre 7 y 8 de la mañana del 3, cuatro columnas de infantería se destacaban sobre el centro de la línea del Norte, que mandaba el General Treviño, quien habia encomendado el punto al General Joaquin Martinez.

La carga de esas columnas, fué protegida por nutridos fuegos de la artillería enemiga, colocada transitoriamente para el ataque de la posicion, y de la ala derecha de la línea general, que á la vez era batida por los cañones del Cerro de las Campanas. Dos de las columnas imperiales cargaron por la derecha del punto que defendia Martinez, otra por su centro, y la última por su izquierda.

Las primeras lograron forzar la línea avanzada y continuaron la carga por un flanco de la posicion, que estaba encomendado al General Márcos Galindo, á quien arrollaron, obligándolo á replegarse en las trincheras que cubrian un lado del Cerro de S. Gregorio.

Allí no pudo penetrar el enemigo por la vigorosa resistencia que se le opuso, y al retirarse, fué con tal precipitacion, que hubo de abandonar dos pequeños cañones que habian caido en su poder.

El General Treviño, hace notar en este ataque, una de las circunstancias que hemos referido. La columna que atacó el centro de la línea, avanzó llevando los fusiles con las culatas para arriba y victoreando la libertad. Así fué como logró sorprender y desbandar al primer Batallon ligero del valle de México; pero continuando la embestida, fué rechazada por el Teniente coronel Rubio, que ocupaba el Panteon.

La columna que cargó sobre la estremidad izquierda de

Martinez, fué á su vez rechazada por el Coronel Manuel Andrade, quien pudo contar para la resistencia con una compañía de ese Batallon de “Supremos Poderes” que multiplicándose y batiéndose en todas partes, merece el renombre de inmortal.

El ataque se hizo tan serio, que fué preciso á los Gefes de las líneas inmediatas, convenidos de antemano para protegerse mútuamente, acudir en auxilio de la de Martinez. El General Francisco Alatorre, destacó sobre el enemigo al tercer Batallon de San Luis; el General Naranjo envió al cuerpo de Parras; el Cuartel General, al Batallon de Durango con su Coronel Diodoro Corella, que tanto se habia distinguido, y que llegó á tiempo de completarse la derrota de los imperiales.

En esta sería embestida, se hicieron notables por su valiente comportamiento, el C. Juan Lopez, Coronel del tercer Batallon de S. Luis, y el sargento de artillería José Urbina.

Los republicanos tuvieron en este choque, cosa de 100 hombres fuera de combate, entre ellos 13 gefes y oficiales, 4 muertos y 9 heridos, contándose en ellos, el mismo General Treviño, que recibió una herida en la pierna izquierda, á consecuencia de la cual quedó inútil por algun tiempo, y encomendadas por él mismo las fuerzas que cubrian la línea de S. Gregorio, al General Jesus Diaz de Leon.

Mucho debia importar á los sitiados para el intento de evadirse, ocupar la línea de S. Sebastian y la de la loma de S. Gregorio, porque contra ellas dirigieron la mayor parte de sus ataques, pues no habiendo escarmentado con su derrota del dia 3, en la noche del 5 de nuevo embistie-

ron otra de las líneas de San Sebastian, que mandaba el General Alatorre. Los puestos mas disputados en este combate, fueron los que cubria el Teniente coronel Ruperto Martinez con un cuerpo de Tiradores del Norte, y el Teniente coronel Isidro Treviño, con su cuerpo de "Libres de la Frontera," ambos pertenecientes á la Brigada del Coronel Zepeda. El éxito, como siempre, fué desgraciado para los imperiales, que hubieron de replegarse á sus trincheras con pérdidas considerables.

Esta fué la última é infructuosa tentativa que hicieron sobre los sitiadores. Con el agotamiento de víveres, naturalmente habia decaido el vigor. La falta de municiones en la plaza, habia puesto á los sitiados en la necesidad de improvisar proyectiles con pedazos de madera, badajos de campana y piedras, y de arrancar la techumbre del teatro Iturbide que era de zinc, para fundirla en su maestranza. La moral en los soldados habia concluido con la esperanza del prometido auxilio de Márquez, á cuya derrota no habian podido dar crédito, y entonces parece que fué cuando comenzaron á pensar seriamente en lo desesperado de su situacion. Se apoderó de ellos el despecho, y al paso que proyectaban planes que desechaban por impracticables, buscando alguno que les asegurase la salvacion, ejecutaban actos de inaudita crueldad en los habitantes pacíficos, como quien, no teniendo ya que perder, ningun caso hiciera de las consecuencias que pudieran sobrevenir.

Proveerse de dinero para toda eventualidad, era el único pensamiento que los dominaba, y sin detenerse en los medios de adquirirlo, por inicuos que fuesen, dieron ensan-

che al robo y á la depredacion. No quedó entonces ultrage por cometer, y nacionales y estrangeros experimentaron toda la crueldad de una soldadesca codiciosa y desesperada. Los hombres enfermos, los viejos, las señoras y los niños en lactancia, no escaparon al rigor de una coaccion verdaderamente salvage. Los ciudadanos vieron allanadas sus casas, maltratadas á sus esposas y á sus hijas, fracturadas las puertas de sus hogares, y todo esto autorizado por el Príncipe que traia en la mano, segun decia, el sagrado lema de “equidad en la justicia.”

A los súbditos españoles D. Luis Mutuvarria y D. Angel de la Peña, que actuaba de Cónsul, les habian fracturado las puertas de sus depósitos, de donde se estrageron 8.000 fanegas de maiz, sin permitir á sus dueños que se reservasen la menor cantidad para su alimentacion. Despues, en diversos dias, se les estuvo exigiendo dinero y efectos, prévio arresto que sufrieron hasta entregarlos. Una casa de Peña fué destruida para utilizar las maderas, y la que le servia de habitacion, fué cateada cinco veces y extraidos de ella cargamentos enteros de efectos, que como comerciante tenia en depósito: ademas, se le obligó á entregar las llaves de una tienda que no le pertenecia, y de cuyas mercancías los imperiales se apoderaron y vendieron á vil precio. Las pérdidas de Mutuvarria ascendieron á mas de 31.000 pesos y las de Peña no fueron menos considerables.

A D. Juan Llata, le impusieron esacciones por mas de 6.000 pesos, que no pudo satisfacer, sino despues de haber sido espuesto durante 18 horas á las balas de los sitiadores, en una trinchera situada al pié del convento de la

Cruz, y de haberlo encerrado en el estrecho tugurio de una escalera, sin permitirle comer ni beber, hasta que varios de sus amigos y su hijo, pudieron reunir aquella suma y entregarla. Esto no era bastante; apenas puesto en libertad, lo persiguieron con tal ahinco, que lo precisaron á esconderse por espacio de 25 dias, en el hueco de una sepultura.

Al Canónigo D. Pedro Ladron de Guevara, hombre respetable de 53 años de edad, lo tuvieron en prision 4 dias para obligarlo á entregar 100 pesos.

D. Guadalupe Barragan, de opinion liberal, experimentó como padre, el martirio de que una de sus jóvenes hijas fuese aprehendida y encarcelada en un cuarto inmundo sin luz ni ventilacion, y sin permitirle alimento, hasta que el padre, que se hallaba oculto, temiendo los desafueros de los soldados, lo supo y pudo presentarse á pagar el dinero que se le pedia. Esto, no obstante, fué llevado á la trinchera, bajo la órden espresa de ser colocado en ella, de modo que las mismas balas de los sitiadores lo matasen.

La Sra. D^a Guadalupe Cosio de Valdés, viuda muy considerada por sus virtudes, hubo tambien de pagar su tributo á la barbarie. Despues de haberle quitado cerca de 5.000 pesos en dinero, la despojaron de 600 fanegas de maiz y algunas de trigo; y porque no podia ni debia delatar á sus hermanos y á un sobrino, que se habian escondido para librarse de esacciones que no podian satisfacer, se la arrancó del seno de su familia, y se la mantuvo siete dias en prision.

El súbdito español D. Joaquin de la Borbolla, que resistia al robo de los imperiales, fué aprisionado en dos oca-

siones; una, en las caballerizas del convento de la Cruz, y otra en un cuartel, despues de haber intentado arrestar á su esposa.

D. Luis Saldívar, de 64 años de edad, imposibilitado de hacer los frecuentes pagos que se le asignaban, tambien estuvo preso mas de una semana, y colocado por espacio de 24 horas en la trinchera mas avanzada que los sitiados tenian en la línea de S. Sebastian. Fracturadas las puertas de su casa, perdió las semillas que tenia, y á consecuencia de los sobresaltos y pesares que experimentaba su familia, tuvo que lamentar la muerte de su virtuosa hermana D^a Catalina.

En la misma trinchera, y en posicion de recibir la muerte, se colocó á D. Santiago Carmona, honrado artesano, que no tenia la menor facilidad de adquirir los 90 pesos que se le impusieron como subsidio.

Idéntica ó semejantes torturas á las de las víctimas anteriores, sufrieron D. Gregorio Juarez y D. Pedro Castera, quien, apremiado para que exhibiese 121 pesos que se exigian á un tio suyo, fué llevado á la trinchera de S. Francisquito, en la cual le obligaban á tomar un fusil para que batiese á sus correligionarios. Resistiéndose á esto, en la noche lo colocaron sobre el parapeto con una tea en la mano, llamando la atencion de los sitiadores, á quienes se provocaba para que descargasen sobre el desgraciado jóven.

En una vez en que buscando al tio de Castera, no lo encontraron en su casa, los agentes imperiales intentaron llevarse á su pequeño hijo que dormia en brazos de la nodriza.

Aprehendido por iguales causas, D. José Montfort, originario de Suiza, y mantenido en el punto mas peligroso, cayó gravemente enfermo, circunstancia que no atenuó el rigor de sus verdugos.

D. Benito Bustamante, vió fracturadas las puertas de su hogar, en donde no hallando dinero, le robaron alhajas y ropa por valor de 2.000 pesos, despues de golpearlo rudamente. Pocos momentos despues, cayó enfermo de pulmonía, y en ese estado y por no poder entregar algun maiz que no tenia, lo condujeron preso ante uno de los gefes principales, que mandó lo pasasen por las armas. En fuerza de su estado y de las mas sentidas súplicas, se le conmutó la pena, enviándolo por 5 dias á que sirviese de blanco en un parapeto, sin que se le diese de comer ni de beber. Bustamante contaba una edad de 60 años.

Seria interminable la relacion pormenorizada de un sin-número de víctimas, cuyo catálogo apenas pudo comenzarse en la informacion que se mandó levantar, para acumularla al proceso instruido contra varios de los generales y gefes traidores.

El allanamiento, la fractura, los golpes, la prision, el plagio, la privacion de alimentos y la esposicion de las personas en los reductos y trincheras mas peligrosas, estuvieron á la órden del dia, de manera que, los ultrages cometidos en Querétaro á presencia de Maximiliano, á quien era un imposible fisico se ocultasen, superaban inmensamente á cuantos desafueros habian podido cometerse en la República, desde la época de su independendencia.

En esa ligera informacion, que no hemos querido estracar por completo, para no torturar el espíritu del lector,

aparecen diez señoras, á quienes no valió ni su edad, ni su estado, ni la delicadeza de su seso, para eximirse del azote imperial.

Puede darse una idea y no muy perfecta, de lo que padecieron los habitantes de Querétaro en sus personas é intereses, sin distincion de amigos ó de enemigos del imperio, con solo hacer constar, que de una Ciudad tan pobre, de solo las 41 personas á quienes se pudo tomar declaracion, en un plazo perentorio, se sacó la enorme suma de 253.435 pesos 40 y medio centavos, acreditados con sus justificantes respectivos.

Las esacciones y los robos que sufrió casi todo el vecindario, sin obtener documentos justificativos, son incalculables; sin contar los impuestos regulares, y los acopios de efectos que se hicieron desde antes del sitio, sin mas indemnizaciones que papel destituido de valor, y eso cuando se queria dar.

Retrocediendo á las épocas mas remotas de nuestras disenciones domésticas, la memoria nos presenta muchos casos de ciudades sitiadas que lo estuvieron casi por igual tiempo que Querétaro, y no podemos hallar una cosa semejante á esa serie de vejaciones cometidas en mugeres, en niños y en ancianos inermes.

Y solo así se explica, como despues del triunfo de un partido, renacia el bienestar y se abrian las puertas á la reconciliacion; de manera, que si la intervencion estrangera y el imperio, se proyectaron con el fin de hacer cesar en México los estragos de la guerra civil y los ódios de partido, los medios empleados para ello, fueron tan absurdos y crueles, que pueden estimarse como los mas propios pa-

ra eternizar los ódios y hacer interminable la division de nuestra sociedad.

El obsecado bando del retroceso, que desde Iguala habia comenzado por desnaturalizar el pensamiento de nuestra independenciam en 1821, debia acabar por un acto de traicion á la pátria, y en el secudimiento de la agoniam, dejar al mundo los mas sombríos recuerdos de venganza brutal, de sangrienta desesperacion y de suprema inmoralidad.

X.

Estado de la plaza despues del 27 de Mayo —Consulta de los Generales Miramon, Mejía, Castillo y Ramirez Arellano.—Tentativa de Maximiliano para abandonar la plaza.—Comision del Coronel Lopez, y sus instancias para salvar al Archiduque.—Disposicion de Escobedo para dar un asalto.—El General Velez sorprende la fortaleza de la Cruz.—Miramon herido y prisionero.—Ocupacion de toda la Ciudad por los republicanos.—Rendicion de Maximiliano en el Cerro de las Campanas —Disposiciones militares para mantener el órden.—Escobedo pone á los prisioneros á disposicion del Supremo Gobierno.

La obstinacion en el ataque y defensa de Querétaro habia causado enormes estragos. El barrio de San Sebastian casi desapareció, sus pequeñas casas de adobe completamente derruidas por los gruesos proyectiles ó convertidas en parapetos, presentaban montones de escombros en que se habian perdido hasta los cimientos. Igual desmoramiento presentaban los suburbios de San Francisquito y

y de la Cruz; de las hortalizas no quedaba mas que la tierra; los habitantes de la ciudad, agotadas sus provisiones y reducidos á comer carne de caballo y semillas sin sal, vagaban escuálidos por sus calles. Los mas pobres, de puerta en puerta las recorrían pidiendo una tortilla: el hambre habia cundido en la tropa, que habia estado mejor provista, y la desercion era considerable. Algunos soldados y oficiales extranjeros se habian pasado á los sitiadores, ofreciendo entregarles algunos puntos, por donde impunemente entrasen á tomar la plaza; y en medio de tanta ruina, de tanta desolacion y de tan repetidas defecciones, Maximiliano, levantándose como el génio que naturalmente presidia á aquella destruccion, lejos de buscar en sí mismo un desenlace compatible con sus decantados sentimientos de humanidad, con lo inequívoco de su situacion y aun con su personal interes, consultó lo que debiera hacerse entre los mismos caudillos, que, colocándolo á su cabeza, lo hicieron el inmediato y principal responsable de cuantos desastres podrian sobrevenir y de las venganzas y desafueros que se resolvian á ejecutar.

Los consultores se abandonaban á su sistema de falsedad; y sin poder ó sin querer comprender que se acercaba su fin, apenas se atrevian á confesarlo, aunque bien dejaban entrever que lo temian, en el informe siguiente:

“ SEÑOR.

“ Los Generales que suscriben, cumpliendo con la suprema resolucion de V. M., relativa á que informen á V. M. sobre el estado actual de la defensa de esta plaza, así como acerca del partido que deberá tomarse con presencia

de la situacion que guarda el Ejército Imperial, despues de haber estudiado concienzudamente las graves cuestiones indicadas, tienen la honra de manifestar á V. M. lo siguiente:

Para formar un juicio esacto del estado en que nos encontramos hoy y resolver con cordura lo que conviene hacer, necesario es dirigir una ojeada retrospectiva á los hechos que precedieron al plan de operaciones que se trazó al ejército para afrontar la situacion político-militar de fines de Febrero y principios de Marzo últimos.

Habiendo sido muy malos los consejos del E. M. G. cuando V. M. llegó á Querétaro y cuando el enemigo se decidió á tomar la iniciativa sobre nuestras tropas, los Juaristas efectuaron sin dificultad una concentracion de sus tropas, que habriamos debido evitar á todo trance, batiéndolos en detall en los momentos de su aproximacion á Querétaro.

Pasada la oportunidad que presentó la impericia del enemigo para destruirlo en dos batallas de éxito seguro para las armas imperiales, batallas que debieron librarse con las dos grandes fracciones de la fuerza armada de los Juaristas, y habiendo sido tenaz la oposicion del General Márquez para atacar al enemigo, con lo cual nos habriamos salvado, se crió inmediatamente la dificil y peligrosa situacion actual, reducida á defenderse el Ejército Imperial en esta plaza.

Una vez que de hecho se abrazó el partido de permanecer á la defensiva, lo cual debia traer por consecuencia necesaria un sitio de la plaza, el primer Estado Mayor de los dos que ha tenido V. M., no se ocupó de ninguno de

los preparativos que indican las reglas del arte para casos semejantes. No se almacenaron víveres y forrajes, ni se levantó una fortificación como exigía la defensa. A mayor abundamiento, las ricas haciendas de las cercanías de Querétaro, algunas de las cuales no distan ni quinientos metros de la Ciudad, quedaron llenas de grano de todo género, facilitando así la cómoda subsistencia del Ejército sitiador, al mismo tiempo que la plaza se privaba del principal elemento de una larga defensa, que son los víveres y el forraje.

Después de haber procedido así el E. M. G. de que venimos hablando, y á los ocho días de estar á nuestra vista el Ejército Juarista, atacó esta plaza el 14 de Marzo con más de veinte mil hombres, pero fué rechazado por los ocho mil de las tres armas que componían entonces nuestras tropas.

Las faltas del E. M. G. hicieron que el 20 de Marzo se considerara por algunos como insostenible por más tiempo la situación en que nos encontrábamos; y caracteres débiles ó asustadizos se aventuraron á proponer á V. M. una retirada, si necesario era, clavando la artillería y abandonando todos los trenes: las indicaciones en este sentido se avanzaron hasta pretender que V. M. celebrara una capitulación con el enemigo.

La energía y dignidad de V. M., su heroica resolución de combatir en favor de la salvación nacional, y su fé en el triunfo de una causa, que es la del orden social y de la independencia de México, le aconsejaron someter el negocio á la resolución de una junta de guerra, celebrada el mismo día 20 de Marzo, con absoluta libertad, y sin

que V. M. estuviera presente mientras duró la deliberacion.

La junta resolvió que se continuara la defensa de Querétaro con mas vigor que hasta entonces; que se fortificara convenientemente la plaza, y que se plantearan los establecimientos de construccion del material de guerra que ofreció improvisar, como lo hizo, á fin de que el ejército contara con el parque necesario para largo tiempo. - Tambien opinó la junta de guerra porque se hicieran frecuentes salidas sobre el enemigo, y muy particularmente porque viniera de México un ejército auxiliar, abandonando, si era preciso, la Capital.

V. M. tuvo á bien aprobar la opinion de la referida junta de guerra, y se dignó nombrar al Sr. General D. Leonardo Márquez, Gefe de E. M. entonces, Lugar-Teniente del Imperio, con plenos poderes para obrar en México, á donde se dirigió saliendo de esta plaza en union del Sr. General Vidaurri, nombrado Ministro de Hacienda y Presidente del Gabinete, el 22 del mismo Marzo, escoltado por mil trescientos caballos, y llevando la mision principal de venir á auxiliar á Querétaro con el mayor número de tropas que fuera posible.

El Gefe de E. M. que suscribe substituyó en este encargo por voluntad de V. M. al General Márquez.

El General en Gefe del Cuerpo de Ejército de infantería, abajo firmado, comenzó, prévia la autorizacion de V. M., á hostilizar al enemigo, haciendo frecuentes salidas sobre el Ejército sitiador, que han sido otros tantos triunfos de las armas imperiales.

Las escursiones por los caminos de San Juanico y de

Celaya, verificadas en los dias 22 y 23 de Marzo, proporcionaron al Ejército víveres y forrajes para algun tiempo; la sorpresa del 19 de Abril dada á una parte de las tropas que cubrian la línea del Cerro de San Gregorio, valió gran número de prisioneros y dos obuses de montaña quitados al enemigo; la salida del 25 de Abril sobre la trinchera del O. E. de la plaza, costó al sitiador una gran parte del batallon de los Supremos Poderes, que fué hecha prisionera; el ataque del 27 de Abril sobre la brillante posicion del Cimatario, constituyó una victoria completa, en la que 3,000 hombres del Ejército Imperial derrotaron á 17 batallones Juaristas, cuya fuerza total se elevaba á 10,000 hombres, tomándoles en este glorioso hecho de armas 21 piezas de artillería, 600 prisioneros, víveres, forrajes, equipajes, etc.; la salida de 1º de Mayo sobre la hacienda de Calleja y Garita de México, efectuada despues de haber batido en brecha la primera el General Ramirez Arellano, dió por resultado desalojar al enemigo de dicha hacienda y causádole importantes pérdidas en la Garita de México; y por último, el ataque del 3 de Mayo sobre el cerro de San Gregorio, que fué preciso suspender despues de haber desalojado al enemigo de sus primeras posiciones, á causa de las favorables noticias que se tuvieron por medio de los prisioneros Juaristas, noticia que presentaron como segura la llegada del Genera Márquez, en auxilio de esta plaza; todo esto, Señor, ha puesto á raya los ímpetus del sitiador, reduciéndolo á una posicion crítica, en la que todo ha debido esperararlo del tiempo y nada de la potencia de sus tropas.

El Ejército Juarista por su parte, despues de rechazado

el 14 de Marzo, permaneció en sus posiciones asediando á Querétaro, pero reforzado por 10,000 hombres mas, la atacó de nuevo el 24 del mismo Marzo, poniendo en accion sobre nuestra línea del Sur, unos 16,000 hombres.

V. M. vió el valor y entusiasmo con que nuestras tropas volvieron á rechazar este formidable empuje del sitiador, que al fin se persuadió de que era impotente para tomar por asalto la plaza de Querétaro. A partir del 24 de Marzo el enemigo se concretó como antes de esa fecha y despues del 14, á sostener un sitio riguroso, hostilizando constantemente nuestra línea con sus fuegos de artillería y de infantería.

Tal regla de conducta no fué modificada sino la noche del 5 de Mayo, en que los sitiadores al impulso de la embriaguez, atacaron el punto principal de nuestra línea del Norte, donde, como siempre, se les rechazó enérgicamente.

Cuando el General Márquez salió de esta plaza con direccion á México, para venir á auxiliarla lo mas pronto posible, es decir el 22 de Marzo, la situacion se consideraba perdida por muchos, entre otros por aquel mismo General.

De entonces acá la firmeza y heróico valor de V. M.; los trabajos del Gefe de E. M. G. sobre la organizacion de las tropas, sobre su pago y mantencion; los ataques del General en Gefe del cuerpo de ejército de infantería al enemigo, que destruyéndole parcialmente y arrebatándole sus víveres y forrajés, conservaban la moral, la disciplina y el entusiasmo del soldado, y los trabajos del Director de artillería, que han bastado para tener durante el sitio la pólvora, los proyectiles, las municiones y las cápsulas que ha necesitado nuestro ejército, todos estos esfuerzos reunidos

han sostenido la situacion, y neutralizado los fatales resultados que debió traer la imprevision del primer Gefe de E. M. que estuvo al lado de V. M.

Al decidir la junta de guerra del 20 de Marzo que continuara la defensa de Querétaro, y al confiar V. M. al General Márquez la importante y gloriosa mision de venir á auxiliar al Ejército Imperial, V. M. y la citada junta creyeron, con justicia, que bastarian 15 ó 20 dias para llegar al desenlace de la gran cuestion que estamos decidiendo.

Parecía que el destino reservaba al General Márquez, la grata satisfaccion de poner un término favorable al difícil estado de cosas que él habia creado. Mas por una fatalidad altamente deplorable esto no ha sucedido así.

El Ejército Imperial, á cuya cabeza se encuentra el mas noble de los Soberanos, lleva ya 70 dias de sitio, y 54 de estar esperando el auxilio del General Márquez. Y esto en una plaza abierta, que no fué fortificada ni abastecida oportunamente; que ademas está dominada en la mayor parte de sus puntos por alturas de primer orden que ocupa el enemigo, cuyas fuerzas se elevan á 30.000 hombres, mientras que las nuestras disminuidas primero, por los 1.300 caballos que fueron á escoltar al General Márquez, y despues por el tifo y por el fuego del sitiador, se han reducido de 8.000 hombres á 5.000, número despreciable con el que sostenemos una línea de 8 kilómetros que, segun las reglas del arte, exige para su defensa un ejército de 35.000 hombres.

Atacando audazmente al enemigo, trabajandó sin cesar en la nutricion y pago de las tropas; estrayendo el salitre, y carbonizando las maderas para elaborar la pólvora, fun-

diendo las campanas para tener proyectiles de artillería, arrancando al teatro su techumbre para fabricar las balas de fusil, construyendo cápsulas de papel, engranando las piezas sin máquina etc., manteniendo al ejército y al pueblo, primero con nuestra caballada y despues con la mulada de los trenes, careciendo el soldado en mucho tiempo de pan, de maíz, de trigo, de café, de aguardiente y hasta de leña, he aquí como se ha prolongado la defensa de Querétaro mas allá del término marcado por las circunstancias. Pero esta heróica defensa, la primera por su naturaleza de cuantas se han hecho en nuestro país, tenía un objeto esclusivo, que no ha sido alcanzado: el auxilio del General Márquez, en cuyas manos quedó abandonada la suerte de V. M., del país y del ejército, desde el momento en que recibió plenos poderes de V. M. para salvar la situacion que él misma habia creado.

Los Generales que suscriben no abordarán hoy al terreno de los justos cargos que creen poder formular contra el antiguo Gefe de E. M. de V. M.: la historia se encargará de esta ingrata tarea; pero importa al heroismo de V. M. y del ejército que se ha sacrificado estérilmente en Querétaro, hacer constar á la faz del mundo: que sin elementos de ninguna especie, cuando ya no hay azufre para elaborar la pólvora, y despues de haber muerto en los combates los mejores Generales del ejército, 5.000 soldados sostienen hoy esta plaza despues de un sitio de 70 dias, establecido por 30.000 hombres que cuentan con los recursos de todo el país: que de este largo periodo de tiempo, 54 dias se ha aguardado inútilmente el auxilio del General Márquez, que debió volver de México en 20; y

por último, que durante la defensa de Querétaro, el enemigo ha sido atacado con frecuencia por nuestras tropas, batido en sus mismas posiciones, privado de mas de la mitad de su artillería, y rechazado de nuestra estensa línea de fortificacion, que no ha podido forzar jamas, ni siquiera ocupar en alguno de sus puntos.

La absoluta carencia de noticias del General Márquez, que no ha dirigido á V. M. ni una sola comunicacion en 54 dias, mientras que sí se han recibido algunas del Ministro de Gobernacion Iribarren, ha tenido á V. M. y al ejército en una duda horrible, desde el mismo dia en que aquel salió de esta plaza para México. Ante el hecho de que ese General no haya auxiliado á Querétaro despues de 54 dias, y con presencia de las declaraciones de los prisioneros del enemigo, que hacen al General Márquez todavia en la Capital del Imperio, lo cual es ya indubitante, ha llegado el momento de poner término á una defensa que es ya materialmente imposible, toda vez que el ejército y el pueblo son presas de la plaga del hambre, que dentro de breves dias se hará sentir con todos sus horrores, matando de un solo golpe el sufrimiento de la poblacion y la moral del soldado, rebajada por la miseria, por la desnudez, por los rigores de la estacion de las aguas que se han anticipado extraordinariamente, y por las penalidades de todo género en que ha vivido desde el 6 de Marzo último.

V. M. y el ejército entero tienen derecho á la orgullosa satisfaccion de haber puesto muy alto el honor de las armas nacionales, dando al mundo el ejemplar de un heroismo poco comun, que es capaz de las mas atrevidas empresas cuando le dirige una voluntad enérgica y un sentimiento.

de verdadero patriotismo. La inmensa responsabilidad de las funestas consecuencias que van á precipitarse sobre México, es enteramente estraña á V. M. y á su valiente y sufrido ejército.

A la altura en que se encuentra la cuestion militar que debatimos, los que suscriben propondrian á V. M. desenlazarla, pactando una capitulacion con el sitiador, término legal y honroso para casos semejantes, establecido por la humanidad y sancionado por el derecho de gentes en todos los pueblos civilizados. Mas esto no es posible cuando se lucha con un enemigo salvaje, sin fé y sin honor, que tiene por principio violar las capitulaciones que celebra, como lo hizo en Puebla, Guadalajara y Colima; que asesina en las tinieblas de la noche sus prisioneros, sin respetar sus heridas, y que levanta sangrientas hecatombes con los vencidos, como la de Tepetates.

En tan dura estremidad, los que suscriben creen cumplir con un deber de conciencia y de soldados, diciendo á V. M.: que su alto carácter de Soberano, así como nuestra cualidad de Generales, nos impone un último deber, que será tambien un costoso y heróico sacrificio.

Atacar desde luego al enemigo hasta derrotarlo completamente, venciéndolo en todos los puntos de su línea: si las tropas imperiales fueran rechazadas en este ataque, evacuar inmediatamente la plaza, inutilizando primero la artillería y todos los trenes, y rompiendo despues el sitio á todo trance, único medio de salvar de la barbarie del enemigo al mayor número de soldados del ejército imperial.

Tal es, Señor, la concienzuda opinion de los Generales que suscriben, y la cual someten á la soberana resolucion.

de V. M., protestándole que, en todo caso, están dispuestos á sacrificarse á la cabeza de las tropas, para cumplir las órdenes de V. M.

SEÑOR.

El General de Division en Gefe del Cuerpo de ejército de infantería, *Miguel Miramon*.—El General de Division en Gefe de la caballería, *Tomás Mejía*.—El General, Gefe de E. M. G, *Severo del Castillo*.

Querétaro, Mayo 14 de 1867.—El General Director de artillería, *Manuel R. Arellano*.”

Era ya tarde. La estudiada relacion de mentidos triunfos, las bravatas marciales, y las falsas apreciaciones para deprimir á los republicanos en el singular informe que hemos reproducido, lejos de condensar la espesa nube de las lisonjas que habian cegado y envanecido al Archiduque, vinieron á disiparla, revelándole que nada bueno podria hacerse con tan temerarios consejeros. Entonces acarició la idea de poder salvar su persona, abandonando á su suerte á quienes sacrificándose, indudablemente lo sacrificaban. Maximiliano tenia un confidente en el Coronel D. Miguel Lopez, que, como todo favorito de un Príncipe, era visto con celo y aun con ódio de parte de todos los gefes que creian merecer mayor gracia.

Lopez, que ya habia sido víctima de aquel ódio y de aquel celo, era el agente mas eficaz para encomendarle una mision tan personal y tan reservada, como fué la de que pasase á entenderse con el General Escobedo, para obtener de él la concesion de permitir á Maximiliano la salida de



M. E. G. de
S.

la plaza con un solo escuadron, bajo la promesa solemne de que este le serviria nada mas de escolta, hasta llegar á un punto de la costa del Golfo, donde poder embarcarse, y no volver jamas á la República.

Esta intempestiva resolucion descubrió á Lopez, que ya sospechaba la situacion, todas sus sombrías proporciones; y como era muy debido, presentó á su imaginacion el negro cuadro del desórden consiguiente á la fuga del Príncipe; la desesperacion de un ejército desnudo, hambriento y abandonado, en manos de enemigos intransigentes y temerarios, y los torrentes de sangre que podrian derramarse inútilmente tras la evasion del Príncipe, que debia necesariamente provocar á los sitiadores, á un asalto inmediato y de éxito seguro.

La ferocidad atribuida á los republicanos, presentaba á los ojos del confidente, la Ciudad víctima de la embriaguez del triunfo, sufriendo todos los horrores, todas las violencias y todo el espanto de un pueblo entregado al poder de leiones rabiosas, salvages y sedientas de venganza. ¡Habia, pues, llegado su postrer momento!

En la noche del 14, Lopez, sirviéndose de un agente secreto, obtuvo del General Escobedo permiso de pasar á cumplir su delicada comision. Llegó en efecto á la tienda del General republicano, quien, habiendo desechado de algunos oficiales extranjeros las proposiciones que le hacian para entregarle la plaza, cuya toma no queria deberla á un acto de traicion, no pudo menos de sorprenderse y de interrogar á Lopez sobre la verdadera situacion de la plaza.

Este agente de Maximiliano, que habia visto la desmoralizacion de la tropa sitiada; que sabia las defecciones y

conatos de algunos gefes para entregarla, y que se hallaba instruido del descabellado proyecto de romper la línea con tan malos elementos, no pudo menos de confesar la posicion angustiada de los imperiales; ¿ni cómo podria ocultarla, cuando las proposiciones que llevaba él mismo, le habian ya descubierto al General Escobedo la verdad entera de cuanto pasara en la Ciudad?

Por muy inesperto que este hubiese sido, bastaba la peticion de Maximiliano, para ponerlo en guardia y prevenirle perfectamente para un próximo desenlace, que debia ser favorable.

El General Escobedo tenia repetidas, espresas y terminantes órdenes de no hacer capitulacion alguna, pero ni la mas leve concesion, pues el Gobierno habia ya previsto el inevitable desenlace, y habia querido que allí sucumbiesen de una sola vez todos los cabecillas mas temibles, todos los criminales que habian alterado constantemente la paz pública.

Escobedo, que se habia hecho tipo de subordinacion militar, cumplió su severa consigna, negándose absolutamente á obsequiar el deseo de Maximiliano. Entonces Lopez, que no habia pedido garantías para si mismo ni las pidió despues, se afanó hasta la terquedad, hasta la angustia, para que Escobedo ofreciera siquiera una garantía vaga en favor de Maximiliano, que habia librado en él su confianza. Figurándose á sus compañeros de armas espantados con la desaparicion del Gefe imperial, y sacrificándose ya estérilmente sin guia y sin bandera, se esforzaba en persuadir á Escobedo para que aceptase un partido, en obvio de nuevas desgracias. Decidido el Archiduque á no com-

batir mas, la resistencia tenia que ser débil, y la agresion de los imperiales infructuosa.

Lopez creyó, y con razon, que una sola gota de sangre que se derramase, estaba por demas; tal creencia estaba muy lejos de infundirle aliento ni valor. Escobedo lo habia negado todo, porque no le era permitido conceder nada, y Lopez combatido por mil encontrados sentimientos y con la lasitud de quien pierde una última esperanza, volvió cerca de Maximiliano con la terrible negativa..

Nadie ha sabido lo que al recibirla pasó en el espíritu del Príncipe, que la oyó con aparente calma y no dió señales de actividad! Quizá esperaba una hora mas oportuna, pero no manifestó empeño en organizar nada nuevo, ni en la ejecucion del plan de sus Generales.

Por su parte el General Escobedo, desde que acabó la entrevista con Lopez, entró en la mayor actividad; preveia que Maximiliano quisiese intentar su evasion, y que para intentarla debia librar un nuevo ataque; que desde luego creyó necesario desconcertar, tomando la iniciativa..

El momento no podia ser mas favorable. La cansada trepa de Maximiliano, estenuada por la incesante fátiga, por el desvelo y por el hambre, debía, para prepararse á la salida, estar tomando algun descanso; y bien persuadida ya de que los sitiadores se limitaban á reducir la plaza por el agotamiento de víveres, no temeria un verdadero asalto. Por otra parte, Lopez, el mismo agente de Maximiliano, que mandaba la posicion del convento de la Cruz, tenia en su corazon el desengaño; y por mucho que se esforzara para resistir, no podia menos de estar desalentado con la resolucion del Príncipe, que sin tentar una capitu-

lacion ú otro espediente mas honroso, como era el de romper la línea de sitio, habia pensado tan solo en su salvacion personal, sin cuidarse de la suerte que pudieran correr todos aquellos que, con tal ardimiento y con tan ciega adhesion habian defendido su causa, puesto que á ninguno de ellos habia comunicado el pensamiento de su furtiva evasion, caso de que Escobedo la consintiese; de manera que, para el coronel Lopez, la defensa y la resistencia tenian que darse por concluidas, y sin embargo, sus últimos esfuerzos se dirigieron á salvar á Maximiliano.

Ademas, como la guarnicion de la Cruz tenia que ser débil por hallarse disminuida la fuerza del enemigo y estar diseminada en la estensa línea en que hacía su defensa, bastaba un esfuerzo para verificar un asalto, sin que costase trabajo reconocer la actitud de los sitiados por aquel rumbo, en razon de que las fuerzas republicanas podian observarla en algunos puntos, á la cortísima distancia de diez ó doce metros, pues que solo mediaria entre unos y otros el ancho de una calle.

Serian las once de la misma noche del 14, cuando el general Escobedo tenia ya dictadas todas sus disposiciones para apoderarse del convento de la Cruz, y para que todo el ejército diese en la madrugada un asalto general.

Al C. General Francisco A. Velez; cuyas dotes militares, así como su patriotismo y los buenos servicios que habia prestado á la causa de la República, lo habian hecho acreedor á la general estima de sus compañeros de armas, fué á quien se le encomendó la delicada empresa de la toma de la Cruz, para cuyo fin se pusieron á sus órdenes, los distinguidos Batallones “Supremos Poderes” y “Nue-

vo-Leon." Velez organizó su fuerza, y la situó de modo que no fuese sentida por el enemigo, y como los accidentes del terreno, los matorrales y los escombros, no ofrecian á la tropa en la oscuridad de la noche un camino conocido para adelantarse al asalto, el mismo Velez seguido del General Feliciano Chavarria, de los jóvenes coroneles José Rincon y Agustin Lozano, y de otros dos ó tres gefes mas, dispuso avanzar con el mayor sigilo en busca de un camino practicable. En silencioso paso pudieron llegar sin obstáculo hasta una tronera inútil, en que un cansado centinela fué sorprendido, sin que pudiera evitarlo.

El incidente no podia ser mas oportuno y favorable: Velez hizo avanzar al Teniente coronel Margain y al Coronel Llepés con sus batallones, y al Comandante general de artillería Francisco Paz, para cubrir la huerta del convento que casi estaba ya en su poder. Mientras se aproximaban, se adelantó Velez con sus compañeros, practicando el reconocimiento de la huerta con la misma precaucion y sigilo.

El Coronel Lopez que la vigilaba, reconociéndola, se halló repentinamente con el grupo de esos gefes, que en el acto lo amenazaron de muerte si hacia el menor movimiento. Velez con la pistola preparada y apuntándole á la cabeza, obligó al sorprendido Coronel á que los condujese por camino seguro al interior del convento. La cuestion era de momentos: toda resistencia se hacia inútil, y Lopez atormentado con la idea de que Maximiliano iba á caer prisionero, parece que quiso ceder á cuanto se le exigia, con el esclusivo objeto de darse alguna traza para avisar á Maximiliano del inminente peligro en que se hallaba.

Entregados á profundo sueño los defensores de la Cruz, y el Príncipe mismo, y sorprendidas así sucesivamente las guarniciones de los diversos puntos fortificados del convento, que con rapidez ocurrieron á ocupar las fuerzas destinadas al efecto; Lopez pudo aprovechar un instante, merced á las atenciones que iban multiplicándose y distrayendo á los gefes, para hacer llegar á Maximiliano la noticia de su inmediato peligro. Esta noticia le llegó á tiempo de poder organizar alguna defensa, pues contaba todavía, cuando ménos, con un batallon de confianza que dormia en el mismo claustro en que se alojaba; pero él y sus generales debieron desmoralizarse mucho, porque despues de perder un tiempo en que pudieron caer prisioneros, salieron al fin en medio de la confusion que ya era general, logrando pasar á título de paisanos y pié á tierra sin saber adónde dirigirse.

Lopez, que habia dado su palabra de prisionero, que ponía todo su empeño en que no se derramase mas sangre y que se apercibió de la circunstancia favorable á Maximiliano de no ser conocido de los asaltantes, le proporcionó un caballo para que apresurase su marcha y se salvase.

El Archiduque que no sabía que discurrir ó que hacer, y que quizá esperaba alguna otra circunstancia favorable á su defensa, vaciló algunos instantes, y al fin montó en el caballo que se le ofrecia, ordenando todavía á Lopez, á quien suponía libre, que las tropas que no hubiesen caido prisioneras, marchasen violentamente al cerro de las Campanas, para donde se dirigió rápidamente.

Posesionado Velez del convento de la Cruz, las fuerzas de asalto aumentadas ya con las reservas, penetraron sin

mayor dificultad á la plaza y al convento de San Francisco, cuyas campanas repicaron en señal de triunfo.

Habia llegado la hora en que todas las fuerzas sitiadoras, desprendiéndose de sus líneas, avanzaran para el asalto, y avanzaron en efecto, preparadas para un choque terrible. Pero los defensores del perímetro fortificado de la plaza, entre quienes habia comenzado á correr la noticia de que los republicanos habian penetrado en ella y tomádoles la retaguardia, abandonaron sucesivamente sus puntos, para replegarse al centro de la ciudad.

D. Miguel Miramon, sorprendido por el estruendo de las armas, habia salido de su habitacion y se dirijia á la plaza principal, cuando en la de San Francisco se encontró con los asaltantes, á quienes disputó el paso, batiéndose personalmente, hasta que una bala de pistola le hirió la cara, y se retiró en busca de un facultativo que lo curase inmediatamente. Allí, por casualidad, fué descubierto y reducido á prision.

Las avenidas estaban cubiertas por los republicanos, y los batallones imperiales, que penetraban en las calles, al verse rodeados de sus enemigos, ó se desbandaban ó caían prisioneros. Algunos de ellos instintivamente se dirijieron al cerro de las Campanas, donde Maximiliano, advirtiendo por todas partes el desórden consiguiente á su derrota, ya nada le era posible disponer. Veía en su derredor, grupos desconcertados de tropa, que no podian formalizar una resistencia contra las columnas sitiadoras, que avanzaban á paso veloz estrechando el cerro con su círculo de hierro y de fuego.

Maximiliano se convenció de que todo habia terminado:

enarboló una bandera blanca: dió la orden de que cesaran los fuegos; hizo tocar parlamento, y envió á dos ó tres de sus ayudantes en busca del General en Gefe del ejército vencedor; para avisarle de su rendicion.

Los parlamentarios, en sus respectivas direcciones, encontraron á los Generales Ramon Corona y Aureliano Rivera, quienes instruidos de lo que se trataba, tambien mandaron suspender sus fuegos, y dar aviso al general Escobedo, que se hallaba recorriendo la estensa línea de ataque.

Antes de que este pudiese llegar, una fuerza imperialista, situada al pié del cerro, se desprendió en actitud de paz, hacia el punto en que se hallaba Corona, y uno de los oficiales que la mandaba, se acercó para decirle que Maximiliano tenia deseo de hablar con él.

Corona acompañado del General Cortina y de su Estado Mayor accediendo á la indicacion del oficial, acudió al sitio en que el Archiduque le esperaba. Desde luego Maximiliano le manifestó, que ya no era Emperador, cuyo título habia abdicado ante su Consejo de Gobierno en México.

Corona le contestó sin aspereza, diciéndole que esa cuestion no podia tratarse por él en aquellos momentos, pero le aseguró que tanto el mismo Maximiliano como los individuos que lo rodeaban, tendrian las garantías suficientes para no ser molestados, esperando á que llegara el General en Gefe.

Pocos momentos despues, el General Escobedo se presentó seguido de su Estado Mayor. Maximiliano se habia adelantado á recibirlo, y tras un saludo grave, pero cortés, le indicó que deseaba hablarle en reserva. Escobedo se separó de su séquito para oir á Maximiliano.

El asunto era grave. Maximiliano hacía la misma propuesta que había llevado Lopez. “¿Me permitirá V., dijo, que custodiado por una escolta, marche yo hasta un punto de la costa donde pueda embarcarme para Europa, con la protesta que hago, bajo mi palabra de honor, de no volver á México?”

Escobedo le contestó lacónicamente: No me es permitido conceder lo que V. pide.

Entonces Maximiliano replicó: “Puesto que así es, yo espero que V. no permitirá que se me ultraje, y que se me tratará con las consideraciones debidas á un prisionero de guerra.”

Eso es V. mio, le respondió Escobedo. Entonces el Príncipe desciñéndose la espada, se la presentó, y el General hizo que la recibiese el Gefe de su Estado Mayor.

Los Generales de Maximiliano se dieron por rendidos, y despues de un corto tiempo que transcurrió en dictar diversas órdenes, el General en Gefe seguido de sus prisioneros, se dirigió á la Ciudad, con objeto de evitar desórdenes, caso que ocurrieran. En el tránsito encontró al General Riva Palacio, á quien encomendó que condujese á los prisioneros en seguridad al convento de la Cruz, donde quedarían bajo segura custodia.

Nadie osó insultar á Maximiliano en su camino; el General Alatorre, había cuidado de evitar desórdenes en la ciudad. La tropa vencida, léjos de manifestar ódio á sus adversarios, se refundió en sus filas viendo llegar el fin de sus padecimientos.

Los vencedores que aun estaban irritados, con la idea que se les había hecho concebir de que los habitantes de

la poblacion les eran hostiles, quisieron castigarlos tomándolos de leva, para que sirviesen como soldados.

Indudablemente, esto era injusto: así lo conocieron los Gefes, y los ciudadanos pacíficos pudieron volver á sus hogares. Pero de esa medida mala en sí misma, aunque disculpable en horas de efervescencia, se obtuvo la ventaja de recojer á muchos de los soldados que se habian desbandado, y que sin ocupacion ni medios de subsistir en el seno de una ciudad tan empobrecida, podian quedar en la vagancia, y estimulados á robar por hambre, formar gavillas que infestasen la poblacion y los caminos.

El General Escobedo armándose con la ley de 25 de Enero de 1862, tenia en sus manos las vidas de Maximiliano y de multitud de sus cómplices. No necesitaba mas que identificar las personas de los prisioneros y mandarlos pasar por las armas. Al hacerlo así estaba en su derecho, y nadie habria osado levantar la voz para dirigir reproche alguno al General, que tras una espléndida victoria, cumplia estrictamente con la ley que le imponia el deber de castigar en el acto á los enemigos de la República cogidos *infraganti* delito.

Pero el General Escobedo, no era instrumento ciego, sine ejecutor circunspecto de esa misma ley. Sabia que el destronamiento de un Príncipe, iba á conmovier, no solo á la república sino á las naciones del viejo Continente. La categoria del personage que iba á morir, necesitaba un juicio soleune, tanto como lo permitia aquella misma ley, para

que jamas se dijese de violencia en su cumplimiento. Por otra parte, la importancia y extension de los acontecimientos que habian tenido lugar desde la aparicion del Príncipe en México, hasta su rendicion en Querétaro, podrian muy bien haber engendrado en el Supremo Gobierno la idea de hacer alguna inquisicion, ó la de proporcionarse lós medios de hacer saber al mundo, durante el transcurso de un proceso mas detenido, como estaba en sus facultades hacerlo, que la meditacion, el reposo, la imparcialidad y el convencimiento de su justicia y de la conveniencia nacional, habian precedido al castigo de Maximiliano.

Así fué que, sin eludir la responsabilidad que pudiese sobrevenir, y como siempre dispuesto á dar acatamiento á las prescripciones supremas, puso á los reos á disposicion del Gobierno General; el cual por su parte, tras una discusion de cuatro años, despues del detenido exámen que habia hecho de la opinion de los pueblos, resolvió á aplicar, en todo caso, la única ley que él mismo se habia impuesto desde antes de la venida de Maximiliano, y cuando el establecimiento del Imperio era todavia un problema imposible de resolverse aun por sus mismos partidarios.

Al tocar Maximiliano el territorio nacional, posible fué al Gobierno dictar alguna otra ley *ad hoc*, para el caso de castigar al Gefé de la usurpacion; pero esto habria sido un principio de venganza y un trabajo innecesario, que no habria modificado en nada los derechos de México ni su justicia.

En vano habria sido buscar en la legislacion de todo el mundo un nuevo nombre para clasificar el delito de Maximiliano; el de usurpador era el único y la Constitucion, y

la ley de 25 de Enero, entrañaban la clasificacion y la pena que merecia el delito.

Mientras el Gobierno daba su resolucion, Escobedo desprendia de su ejército la mayor parte, para que concurriese al sitio de México, donde el General Diaz iba á dar el golpe de gracia á los residuos de la causa imperial.

Desde la ocupacion de Querétaro, se habia prevenido por un bando militar, que todos cuantos individuos hubiesen estado al servicio de Maximiliano en la Ciudad, se presentasen, apercibidos que de no hacerlo, sufririan inmediatamente la pena de muerte, con arreglo á la misma ley. Pocos dejaron de obedecer á ese llamamiento, y el General Mendez, que persistiendo en ocultarse, lo habian descubierto, identificada su persona fué inmediatamente fusilado.

Poco tiempo dilató el Gobierno en dar su resolucion. Maximiliano, debia ser juzgado, con arreglo á la repetida ley de 25 de Enero. Fué necesario entonces conducir al reo al Ex-convento de Capuchinas, juntamente con sus Generales D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramon, y asegurarlos y vigilarlos con toda la estrechez propia de la gran responsabilidad que ecsijia su detencion.

XI.

Observaciones generales sobre la justicia del proceso de Maximiliano. — Rectificación sobre las defensas de los Licenciados Vazquez y Ortega. — El Asesor y el Fiscal — Causa de Maximiliano, Mejía y Miramon.

Hemos llegado al último episodio terrible y solemne por el carácter de los protagonistas, excepcional por la rareza de sus circunstancias, por lo avanzado de los tiempos, y por haber acontecido en el hogar de un pueblo, cuyas costumbres dulces, sin duda han sido el principal elemento que debiendo servirle para prosperar y ser feliz á la sombra de la paz, le ha producido resultados adversos, porque los espíritus díscolos, los hombres inquietos ó ambiciosos que no faltan en ninguna de las naciones, aun las mejor organizadas, han podido explotar en provecho personal esa

flexibilidad de genio demasiado impresionable, en razon de que, al calor de la imaginacion que domina en los climas tropicales, se ha unido la imperfecta organizacion de nuestra sociedad, disímbola en el fondo, pobre en sus tradiciones y privada de todas las ventajas políticas que por luengos años debian producir en los espíritus la inquietud consiguiente al deseo de su mejoramiento.

Al independerse por primera vez de su Metrópoli los mexicanos, pocas nociones tenian de libertad: la ciencia, monopolizada por el clero durante muchos siglos, apenas dejaba escapar sus destellos luminosos, que disminuian á proporcion que la calma y bienestar de la colonia española debilitaba en los cerebros la actividad, y hacia que el clero, tan útil por su saber en otras épocas de gloria para el cristianismo y de consuelo para los pueblos que gemian en las cadenas feudales, cayese á su vez en la ignorancia, remplazada por el orgullo de su antiguo esplendor.

Las seductores noticias de la ilustracion de otros lejanos paises, de sus revoluciones grandiosas en favor de derechos y de libertades que en México eran casi desconocidas; la perspectiva de un pueblo vecino, que apenas naciente descollaba entre todas las naciones del mundo como el tipo mas avanzado y bello de una República, no tan ideal como la de Platon, pero mas positiva y grandiosa en su forma, atraian con necesaria envidia las miradas de los mexicanos, ya independientes, y les infundia el irresistible deseo de iniciarse en todo el saber humano, de gozar todas las libertades que les eran desconocidas.

La colonia española, tomando nuevo nombre, quiso que se la viese como la mejor y mas sincera hermana de todas

las naciones, y desde luego les tendió los brazos y les abrió sus ignorados puertos. Convidándolas al espléndido banquete de la independendia, les ofrecia en esquisita primicia sus montañas basadas en oro y plata, sus campos fecundos y vírgenes, sus bosques seculares, y sobre todo, su ingenua y hospitalaria amistad, que mas tarde hubo de ocasionarle decepciones ingratas, abusos incalificables y desastres sin cuento.

Era natural que este pueblo, ávido de ciencia, de civilizacion y de libertad, fácilmente se conmoviese y se trastornase á la voz de cualquier revolucionario que ofreciese darle aquellos ricos presentes. Tanta flexibilidad necesariamente despertó y engendró ambiciones que dieron por resultado medio siglo de guerra civil.

Esto era triste, pero á la larga tambien debia ser provechoso, porque los pueblos, trabajados en la esperiencia, poco á poco fueron conquistando las libertades y los derechos que apetecian, hasta el grado de que el año de 1860 pudo verse el último y soberano empuje de la nacion para entrar de lleno y para siempre en las regiones tan disputadas de la reforma.

La Carta fundamental de la República, sancionada en 1857, si bien los mexicanos no la consideraban como la obra mas perfecta, resolvieron hacer de ella un paladion que fijase para siempre su culto político, con tanta mas justicia cuanto que ese Código, consignando la prevision del incalculable adelanto de las sociedades y de sus diversas transformaciones, no quiso fijarse como regla absoluta que algun dia sirviese de rémora al progreso de la República, sino que abrió ancha puerta á toda innovacion bajo

la sapientísima idea de quitar de una vez todo pretesto á las revoluciones armadas.

Esta sola circunstancia era mas que suficiente para formar la cabeza del proceso del partido retrógrado, que ya vencido en el terreno de la razon, en el de los números y en el de las armas, no quiso entrar á la vida política por las pacíficas vías que le dejaba espeditas la Constitucion. Ya se vé, sus principios eran diametralmente opuestos á los que hallaba en esa ley suprema: el espíritu de dominio esclusivo habia dejado de ser ante el inevitable establecimiento de la democrácia, único elemento social de la antigua colonia, que no tuvo mas que ridículas parodias de nobleza y noticias remotas de los reyes, de quienes solamente recibió el yugo consiguiente á la conquista.

Obstinado aquel partido, por muchos años buscó fuera de su propia patria exóticos elementos de vida, que al fin vinieron á ensayarse con mengua de la civilizacion, con vergüenza de quienes los trajeron y con incalculable perjuicio de la humanidad. Para consumir esa obra infanda, fué preciso á las potencias, que diciéndose ilustradas coadyuvaron á ella, hollar con escándalo del mundo todos los principios conservadores de las sociedades, el derecho natural, el derecho de gentes, el derecho político y el derecho de la guerra, porque sin ese atentado enorme, era imposible trastornar desde sus cimientos á un pueblo que se habia constituido con sus recursos propios, bajo los sanos principios de libertad, de independencia absoluta, de confraternidad, de progreso, de justicia y de orden.

Para establecer otro en que esos mismos nombres fuesen una alucinadora superchería y un sofisma, pero que

en la esencia era divergente hasta lo infinito, tambien se hizo necesario que soldados extranjeros viniesen á derramar la sangre de los mexicanos que se obstinasen en no aceptar tan inusitado cambio; que se redujesen á cenizas poblaciones enteras; que se talasen los campos; que se autorizase el asesinato y el despojo; que donde no habia traidores de voluntad se les hiciese por la coaccion; que la Martinica abriese su mortífero seno á los proscritos; que se cambiasen los nombres, asignando el de bandidos á los republicanos fieles; que se erigiesen patíbulos en los caminos, en los bosques, en el fondo de las prisiones y en las plazas públicas; que se levantase la ignominiosa picota para renovar los castigos que la dignidad de los gobiernos y el sentimiento pudoroso y humanitario de los hombres de bien tenian abolidos; que la falsificacion ascendiese á instrumento oficial por las llamadas actas en favor del imperio, que contenian firmas imaginarias ó apócrifas; que la delacion fuese un mérito; que se suprimiesen las leyes de la guerra; que las opiniones políticas se condenasen como delitos; que una palabra mal dicha sirviese de causa para aplicar la pena de muerte; que la traicion recibiese condecoraciones; y por último, que se elevase á la categoría de estrategia militar el crimen de plagio, acompañado de circunstancias inusitadas y horrorosas, porque para los enemigos de la República llegó á ser expediente ingenioso y fecundo arrancar á los niños del seno de las madres, negar á esos niños el alimento, aprisionar á las hijas y á las esposas, y llevar á los hombres, á los ancianos y á jóvenes que aun no entraban en la pubertad, á los reductos y trincheras para esponerlos á las balas amigas ó enemigas, y poder

por tan espantoso medio hacer un despojo pecuniario ó arrancar una denuncia.

Dilatado habia sido el lapso de nuestras luchas intestinas; mucha sangre habian derramado los partidos para entronizarse, grandes habian sido las alternativas de la guerra, y sin embargo, en los cuarenta y tres años que habian transcurrido desde que se consumó la independencia hasta el dia luctuoso en que los soldados franceses penetraron al corazon de la República para intervenir en sus cuestiones políticas, los mexicanos no habian contado en la historia de sus contiendas, los inhumanos destrozos y la refinada crueldad, que tuvieron lugar en solos cuatro años de esa intervencion nefanda.

Habitados á sufrir las desgracias comunes de una guerra entre familia, los crímenes atroces eran tan excepcionales, que uno ú otro que se cometiese se veía con espanto; por lo mismo no era difícil suponer que la guerra hecha por una potencia ilustrada fuese menos desastroza.

Ya el año de 47 los americanos del Norte habian dado altos ejemplos de civilizacion en su guerra con México. Impulsados alguna vez por la represalia, no dejaron de cometer sus desafueros, pero no en tan grande escala que pudieran horrorizar á la humanidad: el plagio era desconocido lo mismo que el sistema de alojamientos forzosos: no se dió el caso de que entregasen á las llamas poblaciones enteras, como sucedió en la intervencion, que llevó la tea incendiaria sobre pueblos como Atotonilco, la Laguna, Altamira y otros muchos.

Parecia muy natural, que los soldados de un pais mas adelantado en civilizacion, segun la fama, hiciesen la guer-

ra bajo principios mas humanitarios, con mejores reglas de honor y de decencia, y llevados de un espíritu mas delicado para inculcar á los pueblos semi-bárbaros del suelo americano, esas ideas de probidad, de justicia y de cultura á que deben su grandeza las naciones ilustradas del viejo Continente.

No fué así: la luz del desengaño destruyó las ilusiones concebidas en la oscuridad de la ignorancia, y sin embargo, los ilusos se forjaron nuevas imágenes de paz y de prosperidad, cuando Maximiliano de Hapsburgo, apareciendo en las playas de México, arrojó al viento las fascinadoras palabras de “EQUIDAD EN LA JUSTICIA.”

Este era el dogma de ese Mesías político salido de Miramar, seducido por la vista de algunas actas de adhesion, que no importaban la milésima parte de votos mexicanos, y por la opinion de algunos sabios que juzgaron ser suficientes aquellos documentos para legitimar un derecho desconocido y autorizar el advenimiento de tan mal aconsejado Príncipe.

La inexorable verdad histórica tiene ya calificados de insuficientes y de fútiles las causas que determinaron la resolucion del Archiduque de Austria para constituirse Emperador en un pais desconocido, y por el que sus improvisadas simpatías estaban fuera del órden natural.

En efecto, si Maximiliano conocia la historia de México, en México era tan desconocido el nombre del Príncipe, que fué necesario á sus partidarios hacer una biografía del ente incógnito que deberia regir sus destinos. Un año antes de la célebre Convencion de Lóndres nadie hablaba ni habia oido hablar de ese personaje, que si habia tenido

alguna significacion en los sucesos de Europa, su arrinconamiento en Miramar lo habia envuelto para los mexicanos en densas sombras.

Pueden brotar las simpatías de un pueblo en presencia de un hombre grande como Napoleon I, que por sus famosas hazañas se hizo conocer del mundo todo. Recordamos que un historiador, refiriéndose á la invasion francesa en España á principios de este siglo, reprochaba al héroe haber querido imponerse á la Península por la fuerza, cuando sus proezas y su genio esclarecido le habian granjeado el afecto de los españoles.

Garibaldi, en alas de la libertad, ha llegado á una altura donde, á semejanza del sol, arranca las simpatías tanto de los pueblos libres como de los pueblos oprimidos.

La seduccion de la gloria extrema, puede muy bien inspirar á un pueblo el deseo de enaltecerse bajo la direccion de uno de esos hombres, que admirados en la tierra toda por sus ínclitos hechos, son por decirlo así, la encarnacion de una idea provechosa á todas las sociedades; pero Maximiliano ¿podia presentar tan egregio título?

No negaremos al Archiduque sus virtudes privadas, ni su sabiduria, ni su valor, ni los sentimientos humanitarios que, buenamente juzgando, pudieron inspirarle la idea de tomar á su cargo el hacer la felicidad de un país, conocido de él por vagas noticias, hasta el momento en que los emisarios de un partido, sin título oficial ni legítimo, fueron á Miramar misteriosamente provistos con la autorizacion de un monarca tambien extraño á México, á ofrecer un imperio cuyo cetro y corona destrozados en Padilla, habian quedado fundidos en el fuego de la libertad.

Pero Maximiliano era demasiado hábil para conocer que ni esas virtudes privadas, ni esa sabiduría, ni ese valor que lo acompañó al sepulcro, ni los sentimientos de humanidad que sin vacilar le concedemos, eran recursos suficientes para presentarse en las playas mexicanas, sin mas credenciales que esas actas de adhesion á que tanto él como sus sabios quisieron dar tanta importancia, y en virtud de las cuales se le recibiria como á un enviado del cielo en medio del *hossana* universal.

El presunto Emperador, no se decidió á venir, hasta que Napoleon III le dió todas las seguridades de que un ejército francés le serviria de escolta y de sosten, de apoyo y de defensa para levantar y consolidar su trono. Este fué su primer error, y su primer delito. El y los sabios que lo aconsejaron, descansando quizá en esas reglas del derecho internacional europeo, en que por razon de lo que llaman equilibrio las potencias del viejo continente, aceptan las mútuas intervenciones, ignoraban que en América ese principio no ha podido aclimatarse jamas, y que la presencia de fuerzas estrangeras en las Repúblicas hispano-americanas para intervenir en sus negocios interiores, se ha rechazado siempre como acto contrario al derecho de gentes.

Si á esto se agrega el conocimiento que Maximiliano debia tener de la manera insólita con que el Gobierno francés arrojó á sus soldados sobre las costas mexicanas, de los fútiles pretextos con que rompió la Convencion de Londres, y de la incalificable osadía con que holló los convenios de la Soledad, tendremos que concluir necesariamente, que al aceptar Maximiliano la alianza de los franceses, aceptó y autorizó sus enormes faltas. En consecuencia,

si cometió un delito cediendo á las proposiciones privadas de un partido sin mas representacion que la que él mismo quiso dárse, la aquiescencia llegó á ser crimen de lesa nacion, desde el momento en que no viniendo solo, ni con la única arma de un príncipe electo, que es la enseña de la paz, optó por la guerra que los franceses hacian á la República, no por que viniesen al llamado de los pueblos como se cansaron de manifestarlo, sino para asegurar á sus nacionales de garantías que nunca les habian faltado, pero que eran el pretesto para llevar al cabo las miras de la Francia, envueltas hasta hoy en las sombras del misterio.

Que Maximiliano hubiese llegado hasta la Capital de la República en medio de las salvas que á costa de gruesas sumas de dinero le prepararon sus parciales, despues que las armas francesas ocupando las ciudades del tránsito habian sofocado el sentimiento público, cosa es que no significa mas que el episodio comun de todos los que invaden y vencen á los pueblos con razon ó sin ella.

Que Maximiliano hubiese querido constituirse en gobierno de hecho á favor del apoyo de algunas potencias europeas que se prestaron á reconocerlo, no importa mas que un hecho arbitrario de todo usurpador, que busca en las fórmulas la manera de legitimar sus actos. Esas fórmulas jamas podrian destruir la bastardia de origen de su gobierno, y mucho menos estando como estaba enfrente de otro gobierno que no habia dejado ni dejó de existir; que debia sus títulos á una ley fundamental, cuya legitimidad jamas habian puesto en duda las potencias estrangeras.

Bajo tales condiciones, Maximiliano ya no podia considerarse como gefe de un gobierno, aunque fuese legítimo

en su origen, sino como caudillo intruso de un partido levantado, armado y puesto en aptitud de combatir á la sombra del ejército francés. Aquí se hace preciso repetir lo que los mismos franceses han asentado como verdad innegable. Llegados á la Ciudad de México, ya fuese por la falsa posicion en que se encontraron, por no haber destruido al Gobierno de la República, con el que ellos mismos habian hecho imposible cualquier avenimiento; ya porque tenian que llevar á cabo los pensamientos ulteriores de Napoleon sobre la monarquía en México, el ministro Dubois de Saligny, de acuerdo con el mariscal Forey, ambos sin representacion de mexicanos, nombraron aquella célebre junta de notables, que iniciados en el secreto de la monarquía, aceptaron un título estrangero para declarar lo que Napoleon sin ellos habia declarado ya en las Tulle-rias, á saber: el cambio de instituciones y el advenimiento de Maximiliano, con la reserva de nombrar otro príncipe en caso de que el Archiduque de Austria no aceptase la corona, ó de que aceptándola muriese sin dejar sucesor.

Grande fué la falta de este príncipe aceptando un poder que descansaba en cimientos tan estraños y falsos, pero el crimen de los notables quedó sin propia calificación, cuando al sospechar que faltase un príncipe bastante audaz ó candoroso que aceptase un mentido imperio; quisieron autorizar á Napoleon para que dispusiese de los destinos de México. Aquí la traicion á la patria traspasó los límites de toda maldad conocida, y nuestros pósteros se resistirán á creer que en México hayan existido hombres capaces de poner los destinos de una nacion independiente y libre, en manos de un monarca europeo, cuya dinastía descansa en

la usurpación, y cuyo cetro no se ha tronchado, porque los reyes aceptan á cualquiera que, como Napoleon III, no sirva de amenaza á las monarquías haciendo concesiones á la democracia.

Maximiliano sabia el derecho que los llamados notables pretendieron conceder á Napoleon, ó lo que es lo mismo, que sin la voluntad de este, y sin su apoyo moral y material, la aceptacion del imperio significaba menos que un sueño. Este solo hecho, hace indestructible el cargo de haber aceptado la corona que se le ofrecia como instrumento del Emperador de los franceses.

Maximiliano en el juicio que se le formó, quiso defenderse sosteniendo que habia venido solo con su familia y sin mas armas que las consabidas actas de adhesion, cuyo valor podrá estimarse con solo hacer notar, que en ellas constaban nombres de personas, que lejos de haber firmá-dolas, se hallaban al lado del Gobierno constitucional, ó empleadas por él, en lugares distantes, al servicio de la República.

La suplantacion y la falsedad eran armas prohibidas, y en honor de la verdad, creemos que el Archiduque lo ignoraba; pero lo que no pudo ignorar, fué la clase de guardianes que halló á su paso por las ciudades y caminos que atravesaba: eran de tropas francesas que habian sojuzgado una pequeña parte del territorio nacional derramando sangre, de manera que su paso era igual al que hubiera traído el rey D. Fernando el Católico, ó el Emperador Cárlos V, despues que Hernan-Cortés tras un guerra desastrosa para los mexicanos, allanó el camino que los Vireyes habian de cruzar en marcha triunfal.

Pudo engañarse Maximiliano, si al llegar á la Capital de la República, no obstante la presencia de las armas francesas, que hacian sospechosa la pretendida adhesion de los mexicanos al imperio, hubiese hallado á todo el pais completamente sometido, ó al menos á la mayor parte de él; pero no fué así, y es moral y físicamente imposible que se le ocultase la estrecha línea, que en esos momentos podia decirse sujeta á su dominacion.

Ardia la guerra en Michoacan, y los Estados de Guerrero, Coahuila, Durango, Jalisco, Nuevo-Leon, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Colima y el Territorio de la Baja California estaban en pié todavia sosteniendo á la República; si á esto se agrega que en la costa de Veracruz, y en la serranía de Puebla, en la remota Península de Yucatan, y en el Estado de San Luis Potosí, y en casi todos los demas Estados que pisaban las tropas francesas, la lucha se sostenia por un batallon ó por una guerrilla, forzosamente vendremos á parar en que el Archiduque de Austria, no solo no pudo mantenerse en su error, sino que en el acto de ocupar el palacio nacional, palpó necesariamente la verdad de la situacion, y se convenció de que le quedaba por someter una inmensa mayoria de la República.

Entonces la honradez y la conveniencia propia debieron aconsejarle el abandonar un pais, que lo recibia en son de guerra: entonces debió entender que se le habia hecho víctima de un engaño; y tambien debió relegar al desprecio la sabiduria de sus consejeros de Europa, que con tanto desacierto habian fundado la legalidad de un procedimiento único en su especie.

Pero si la ceguedad del Príncipe fué tal que le durase algunos meses, es increíble que se halla prolongado en el mismo México, cuando en Europa no era desconocida la situacion de la República. El 14 de Mayo de 65, D. José Hidalgo en calidad de ministro de Maximiliano, por medio del llamado Secretario de Relaciones, le decia entre otras cosas, lo que sigue:

“Voy á tener la honra de informar á V. E. del estado en que se hallan nuestros asuntos, cuya gravedad no es posible desconocer.

“En mis despachos anteriores, he dado cuenta de la honda impresion y de la desconfianza que ha producido aquí y en el resto de Europa la cuestion religiosa, la rebelion de algunos gefes y la prolongacion de la lucha armada. Desgraciadamente el correo anterior trajo la noticia del descalabro de una fuerza francesa en Mazatlan, en el que perecieron algunos oficiales y soldados de marina franceses y otros cayeron prisioneros; desgracia que se atribuye en gran parte, á la defeccion de los 200 mexicanos que acompañaban á los franceses.

“El público se habia acostumbrado á recibir por cada correo, noticias plausibles, ya respecto á la pacificacion del pais, ya por el entusiasmo espontáneo de las poblaciones, y ya, en fin, por las medidas adoptadas por el Emperador, que eran aplaudidas en ambos hemisferios.

“La opinion pública se habia fortificado de un modo tan lisongero, que yo no podia presentarme en parte alguna, sin recibir las felicitaciones mas cordiales, y los votos mas generosos por el porvenir del Imperio; pero las noticias que he citado, señaladamente la última, no solo han producido

el desaliento, sino que ha habido momentos en que no me ha quedado duda del disgusto con que volvía á verse á la Francia empeñada en una empresa, cuyo término se ve lejano en los momentos mismos que había renacido la satisfacción y la confianza.

“La prensa de la oposicion confundida por la elocuencia de los hechos, había observado un significativo silencio durante muchos meses, limitándose á insertar con un laconismo que revelaba su despecho, las buenas noticias que recibíamos por cada correo; pero ahora ha variado táctica y empieza ya á volver á su hostilidad, apoyándose en los hechos recientes.

“Por supuesto que la prensa de oposicion liberal, aprueba la política del Emperador Maximiliano, y como no puede ya decir que la bandera de la Francia nos ha impuesto el Imperio, ni que á su sombra se sigue una política reaccionaria, hace la oposicion pidiendo la vuelta del ejército, y apareciendo como que teme una complicacion en los Estados-Unidos, el día que hagan la paz. No debo ocultar que este último argumento, se me presenta aquí día por día, por multitud de personas que no me cabe duda nos son favorables, pero que temen tambien ver á la Francia empeñada en una lucha gigantesca y altamente impopular aquí; mas aún, por que no se tiene fé alguna en la alianza de la Inglaterra. Pocos son, en efecto, los personajes de importancia, con quienes he hablado, que crean que la Inglaterra no permitirá que se ataque el Canadá y que esto la obligará á ser una aliada sincera de la Francia, en la cuestion de América.”

Con vista de hechos tan saltantes, la razon mas débil se

resiste á creer que Maximiliano se hubiese engañado tanto tiempo sobre su verdadera situacion. En este respecto, la buena fé del Príncipe no ha quedado bien puesta, ni sus inteligentes defensores pudieran apoyarle, sino en supuestos inadmisibles para la conciencia pública.

Al presentarse el Archiduque en las playas de México, espontáneamente arrojó la promesa de no aceptar el poder si este debia costar una gota de sangre mexicana. Ya hemos visto que en los mismos dias en que hacia su lujosa entrada á la Capital, se derramaba la sangre, no en gotas sino á torrentes, en mas de la mitad de la República. La campaña de Oaxaca era la prueba mas latente de la resistencia que se oponia al Imperio; Maximiliano tenia esa prueba en sus manos, y sin embargo, relajó su promesa.

Aunque no fuera mas que desde esos momentos, y por buena y recta que estimase su intencion, él mismo se colocó en condiciones de caudillo armado para combatir á la República. Desde entonces ya no pudo creerse que era el elegido de la mayoria de los mexicanos, sino el principal campeón de una causa nueva, para cuyo triunfo necesitaba inaugurar una política aceptable, pero siempre con el apoyo eficaz y poderoso de las armas francesas.

No era ya posible á la inteligencia humana considerar al Archiduque austriaco de otra manera que como cabeza de partido, y de partido que habia traicionado á la Nacion, procurándose por mas de treinta años un auxilio extranjero que lo pusiese en aptitud de realizar el sueño de la monarquía.

Aunque débil en sí mismo el argumento de Maximiliano

y de sus defensores, para cohonestar ó atenuar el error del Príncipe sobre su pretendida popularidad, hemos querido detenernos en los hechos que preceden, porque ellos importan el desvanecimiento de ideas trascendentales que se han vertido en la defensa.

Para destruir los cargos que se hicieron á Maximiliano de usurpador del poder público; enemigo de la Independencia y seguridad de la Nacion; perturbador del órden y la paz pública y conculcador del derecho de gentes y de las garantías individuales, los defensores establecieron un supuesto falso y peligroso para México, en el concepto de Europa, donde podria realmente creerse que, cuando menos, la mitad de la Nacion Mexicana era partidaria del régimen imperial.

Los Sres. Ortega y Vazquez que patrocinaron á Maximiliano ante el consejo, asentaron como doctrina; que, “Cuando lo que se presenta en una Nacion, en una sociedad, es el estado de rigorosa rebelion, es decir, el alzamiento de una minoria insignificante contra la mayoria, aquella, necesaria é indispensablemente sucumbe, y esta tiene el derecho de castigarla, porque ha cometido el crimen de perturbar la paz pública sin motivo legal que la autorizara á hacerlo. Pero á veces las sociedades, sobre todo las regidas por instituciones populares, suelen verse en otro estado; y es el de que dividiéndose casi por partes iguales, una porcion quiere una cosa y otra pretende la contraria. Cuando una minoria respectivamente pequeña, se opone á lo decidido por la mayoria, aquella tiene el deber de resignarse y someterse, porque esta es la ley de las asociaciones todas, á saber, el que la minoria tenga que

someterse á la mayoría en todo aquello que no altere la constitucion de la sociedad. Pero cuando haya una verdadera y rigurosa division entre sus individuos, cuando la fuerza de ambas secciones en que una Nacion se divide casi se equilibra; cuando ambas secciones toman sumo calor é interes en los puntos que las dividen; cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesiones á la otra, entonces tal conflicto, lo mismo que si él se hubiera presentado entre naciones soberanas é independientes, no puede decidirse de otra manera que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestiones internacionales, sin apelar al desastroso y sangriento recurso de las armas; para procurar hacer desaparecer la guerra entre naciones, siglo tras siglo han aparecido publicistas filósofos y humanitarios que han formado diversos sistemas con ese objeto, que hasta hoy han quedado ineficaces y estériles; de manera que en el estado que hoy guarda la ciencia política, el problema de una paz perpetua entre las naciones, se presenta tan insoluble en la ciencia del derecho de gentes, como lo es en la ciencia matemática el de la cuadratura del círculo.”

No entraremos á examinar la exactitud de esta doctrina basada en hechos positivos ó imaginarios, pero en nuestra calidad de historiadores, tenemos el penoso deber de censurar su absurda aplicacion. Si los incontestables hechos que llevamos referidos, no bastaran para demostrar con absoluta claridad que la mayoría de los mexicanos rechazaba el imperio, hay de esto otra prueba concluyente que era de todo punto imposible sé ocultase á Maximiliano y á sus generosos defensores, que en su celo de abogados, apelaron á un sofisma, ingenioso es cierto, pero perjudicial al

buen nombre de México en el exterior, y antagonista de la verdad histórica.

Cinco años trascurrieron desde que la intervencion europea apareció en el puerto de Veracruz, y cuatro años pasaron de la proclamacion del Imperio por la llamada junta de notables de México. En esos largos periodos, la guerra dejó acéfalos multitud de pueblos, y no se tiene noticia de que uno solo, al menos que sepamos, proclamase espontáneamente la monarquía. Y no se diga, que era porque se temiese la presion de los republicanos, porque cuando un pais se halla dividido por partes iguales, como asentaron los defensores, la presion de un partido no es suficiente para que deje de estallar la sedicion ó la rebeldia. Es de notarse como no se cuenta una acta de adhesion salida de un pueblo antes de ser ocupado por las armas francesas, aun cuando en él no ecsistieran las republicanas, y como en el acto de retirarse las fuerzas imperiales de cualquier punto, aun cuando no quedase amenazado por las armas de la República, inmediatamente optaban por el antiguo régimen.

Siempre que las tropas independientes avanzaban victoriosas y reunidas sobre un punto dado, dejaban atrás Ciudades y Estados enteros desguarnecidos, y en ninguno de estos se daba el caso de una reaccion en favor del Imperio. Esta circunstancia inocultable, hacía que la insistencia de los imperiales y de su Gefe, apareciese mas que insensata, criminal.

La paz que reinaba en todo el territorio abandonado por los imperiales, era, mas que demostracion matemática, una protesta contra la especiosa razon de que el pais estuviera

perfectamente dividido en bandos iguales, así como no es cierto que Maximiliano lo hallase en estado de rigorosa rebelion; pues si bien es verdad, que ecsistian alzadas algunas partidas de insurrectos sin bandera, reducidos á merodear en los puntos montañosos, tambien lo es que esas partidas indefectiblemente habrian sucumbido sin el cuantioso ejército de Francia, con el cual equilibraron el poder militar de la República.

Si despues Maximiliano dió á su dominacion un carácter de gobierno regular, preciso es no hechar en olvido que, para buscarse partidarios recurrió hasta á la coaccion. Mil testimonios acreditan, que se conminaba con multa y aun con destierro á los ciudadanos que resistian aceptar cargos públicos. La resistencia de los mexicanos para engancharse en la milicia imperial, fué tan patente, que el príncipe que queria nacionalizar su gobierno, hubo de resolverse á contratar alistamientos de soldados austriacos y belgas; y esto constituyé otra prueba irrefragable de la ninguna fé que le merecian ya las actas de adhesion, y de que no contaba para mantenerse en el poder, mas que con fuerzas enteramenté estrañas.

Tampoco debe olvidarse que al asomar la intervencion, casi todos los pueblos de la República, sin sugeriones de ninguna clase, como á todo el mundo consta, elevaron espontáneamente millares de actas en que protestaban de una manera vigorosa, contra la invasion estrangera y contra el proyecto de monarquía. Esto era una razon de mas que reafirmaba la legitimidad de la República y de su Gobierno.

Imposible se hace desconocer demostraciones tan precisas y sobradas, para sostener con verdad y justicia que la



MAXIMILIANO.

gran mayoría de los mexicanos no aceptó el Imperio. Si la debilidad y el temor produjo á este numerosos cómplices, como sucede en todo pais subyugado por la fuerza, ellos pesaban tan poco en la balanza política, que solo debido al esfuerzo de Maximiliano y de sus obcecados parciales, pudieron subsistir tres meses despues que los soldados de la Francia evacuaron el país, tres meses únicos, y eso sitiados en tres ciudades y en los últimos extremos de la agonía del llamado Imperio.

Los principios de libertad y de progreso siempre, y fácilmente se han aclimatado en el mundo, las usurpaciones nunca.

Si Maximiliano, ajustándose á las reglas de *Equidad y Justicia* con que saludó al nuevo continente, hubiese traído una sola idea generadora de paz y de libertad, jamas habria legitimado su poder, y sin embargo, quizá lo habria hecho tolerable y su causa babria entrañado un principio realmente político. Pero desde el momento en que fracasaron sus ensayos, dirigidos á crearse popularidad, y en que sus deseos, por escelentes que fuesen, se hicieron impracticables, toda insistencia para asentar su trono era una falta imperdonable.

Esa falta tomó las proporciones de un delito, cuando para mantenerla el Archiduque renunció á toda idea política y se puso á la cabeza de un bando, cuyos caudillos, tristemente célebres por sus crímenes y por el concepto que la misma Europa habia formado de ellos, habrian de servirle como el último y odioso baluarte que debia envolverlo en sus ruinas.

Si de hecho Maximiliano fué un gobierno, dejó de serlo

en el acto de ponerse al frente de los hombres mas perniciosos á la paz pública, y haciendo solidarias sus responsabilidades, se colocó al nivel del asesino de Tacubaya y del detentador, que fracturando los sellos de una Legacion, se apoderó de caudales agenos para emplearlos en la guerra civil.

Quede, pues, sentado como una verdad histórica, incapaz de velarse con sofismas de ningun género, que la Nacion mexicana no estaba dividida en porciones iguales ni en opiniones contrarias. Una minoría rebuscada entre los hombres mas débiles, entre los mas hambrientos, y al último, entre los de menos moralidad, no podian constituir un partido político.

Maximiliano, puesto á la cabeza de una banda de rebeldes consuetudinarios que ponian en práctica los medios mas reprobados para medio organizar sus escasísimas fuerzas, se apropió el carácter de perturbador de la paz pública, de usurpador del poder y de conculcador de las garantías individuales.

Una ley preexistente, sancionada con anterioridad á la venida del Archiduque, que se hacia increíble, imponia el castigo de aquellos delitos. Maximiliano no pudo ignorarlo, afrontó el castigo y lo recibió.

Los defensores del desgraciado Príncipe, en el calor de su celo científico y con la escitacion nerviosa que produce un gran acontecimiento, soltaron prendas terribles contra el gobierno de su propia patria. “La muerte de Maximiliano—han dicho—podrá llamarse por algunos justa venganza nacional, pero nunca merecerá los honores de un gran pensamiento de hombres de Estado,” especie de sentencia

condenatoria de una ley hábil por la época en que fué dictada, del gobierno que la promulgó y del pueblo que le prestó su sancion.

Preciso es consignar aquí que la muerte de un hombre, por criminal que fuese, importaba bien poco á la sociedad mexicana, que se vió en el caso, en extremo penoso y triste, de sacrificar á un Príncipe sabio, valeroso y lleno de bondad. Precisamente estas altas cualidades eran las que engendraban el mayor peligro para la futura paz y bienestar de la Nacion. Los errores de los sabios son los que producen mayores descarríos, porque van prestigiados con el esplendor de la ciencia. Maximiliano habia cometido uno de esos errores: su valor llegó á emplearlo en derramar la sangre mexicana por un principio de falsa hidalguía, y su bondad lo llevó á firmar un decreto espantoso, formulado por Bazaine, á quien no pudo negar ese acto de benevolencia propia para contentar á un aliado que le era necesario.

Las consecuencias de la guerra no importan mas que la expresion de las de la política, y en una como en otra, cuando la necesidad determina un lance doloroso, se siente; y si no se aplaude, hay que lamentarlo en silencio. En una invasion que los ingleses llevaron al Sur de los Estados-Unidos, el General Jackson, agredido en New-Orleans, tuvo la imperiosa necesidad de defenderse á todo trance: examinando al enemigo, descubrió al General inglés, cuyas cualidades supo admirar. Sin embargo, teniendo presentes los resultados de su defensa, aunque con pena, ordenó que muriese, y murió, no en medio ni á consecuencia de lo reñido de la pelea, sino sirviendo de punto objetivo, mas

que á la bala del rifle, al pensamiento reposado, al cálculo frio del gefe americano que ahogaba su compasion diciendo: “Lástima, pero es preciso.”

No fué la venganza nacional la causa de la muerte de Maximiliano; no fué aislada la cuchilla de la ley, justa aunque terrible, la que cayó sobre su cabeza; no fué el calor de una pasion la que lo condujo al sepulcro. Si la experiencia es maestra, ella habia enseñado por muchos años que en México, cuya organizacion está reconocida como escepcional, la clemencia, lejos de haber producido saludables frutos, habia llegado á ser el escudo de la impunidad. Mil veces perdonados los reos de delitos políticos, otras tantas se habian levantado mas obstinados, mas intransigentes, y á la sombra de causas que llamaban políticas habian descendido á confundirse entre los criminales del órden comun, suponiendo siempre, que amparados por la generosidad de sus adversarios y aun por la ley que abolia la pena de muerte en aquella clase de delitos, podian pasar, envueltos en el manto de la clemencia liberal, atentados enormes que se estimarian como consecuencias precisas de una guerra empeñada por causas políticas.

¡Estraña doctrina, que hundió á la República en medio siglo de guerra civil! Era necesario destruir la raiz del mal y establecer siquiera una vez por todas, que la política no podia ni debía amparar crímenes atroces, para cuyo castigo la Constitucion habia dejado vigente la pena de muerte. Esta debia subsistir para el traidor á la patria en guerra estrangera, para el salteador de caminos, para el parricida y el homicida con alevosía, premeditacion ó

ventaja, para los que cometiesen delitos graves en el orden militar, y finalmente, para los piratas.

Seria un agravio para la sana razon y para la santidad de la justicia, emplear el talento y la ciencia en rebuscar sutilezas, nombres y formas con que enturbiar la esencia purísima de la verdad y pretender que un conjunto de accidentes, mas ó menos raros, mas ó menos sorprendentes, cual suelen aparecer algunos meteoros, puedan trastornar en su origen y en su curso las inalterables leyes de la naturaleza. Por otra parte, la filosofía tiene ya demostrado que las ideas abstractas no destruyen los hechos.

Prescindiendo de la seguridad que la misma Francia ha dado, de que al proyectarse el establecimiento de la monarquía en México, Maximiliano era como cualquiera otro, el candidato de Napoleon III y no un Príncipe escogido por el conocimiento y voluntad exclusiva de los mexicanos, hay que aceptar un hecho, el de la nacionalidad del Archiduque de Austria, que declaró hacerse mexicano.

Para esto, segun el párrafo 3º del artículo 30 de nuestra Constitucion, no necesitaba mas que adquirir bienes raices en el territorio nacional, como en efecto los adquirió, y una vez reconociéndose él mismo como mexicano y no como ciudadano de la República, para lo que necesitaba otras cualidades, quedaba sujeto á todas las consecuencias de su condicion, sin que á los ojos de la República pudiese alegar el origen de su venida, rechazada siempre, ni un título, que, por grande que apareciese, era desconocido en las leyes nacionales, únicas á que debian sujetarlo el dia que le fuese adversa la suerte de las armas.

Mucho han hablado los defensores sobre derecho inter-

nacional, fecundo en doctrinas, en principios humanitarios y en relaciones de usos y sucesos, que solo llevan por objeto establecer analogías imperfectas entre los pueblos y los gobiernos, pero que para la causa de Maximiliano tenían que ser de imposible aplicacion.

Si como mexicano se levantaba organizando un gobierno revolucionario, cometia un delito de traicion contra su patria adoptiva, aceptando la intervencion francesa y poniéndose á la cabeza de quienes la provocaron, sin que obsten las disidencias que surgieron entre él y sus aliados, pues estas lo único que prueban es que el premio de la alianza le pareció en extremo caro, y sobre todo, contrario al pensamiento que lo animaba de popularizar su nombre y nacionalizar su poder. Ese conato de deshacerse de la fuerza, á que debia la estension de su dominio, demuestra con evidencia que resolvió someterse á las eventualidades de una lucha con el gobierno de la República, que siempre armado de aquella ley, imponia pena de muerte al traidor en guerra extranjera, como fué la que hizo la Francia, y al usurpador del poder público, que se amparase de armas estrañas.

Si el Archiduque quiso conservar algunos derechos de estrangería, como puede entenderse de una de sus respuestas en la causa, en que indicó que como prisionero de guerra y en su calidad de Archiduque de Austria, toda la pena que merecia era lanzarlo del territorio, poniéndolo á bordo de un buque de guerra austriaco, su causa quedaba de peor condicion, porque no hacia la guerra en calidad de gobierno extranjero, sino individualmente y por interes muy personal, á guisa de corsario que partiria

con la Francia, en alguna manera, la presa que conquistase.

Es difícil contar un suceso idéntico; pero viniendo á las analogías, la historia nos presenta un hecho en el Príncipe Murat, cuando destronado por la liga que se levantó contra Napoleon I, quiso reconquistar su reino de Nápoles, al cual tenia mejores títulos quizá que los de Maximiliano en México, porque el valiente Duque de Berg, llevando á los napolitanos el estandarte de la libertad constitucional, y con él los goces de la libertad que no conocian, se presentó como su redentor y fué realmente proclamado rey por todo el pueblo.

Tambien Murat quiso deshacerse de aliados franceses que lo habian elevado al trono, porque sin ellos, y sin que sus Estados se insurreccionasen, habia logrado consolidarlo. Cuando el desastre que sufrió en Tolentino le arancó la corona, de nuevo se levantó el poder de los Borbones escudado con su legitimidad; y entonces fué cuando el rey Joaquin, reducido á la calidad de Príncipe aventurero, intentó reconquistar sus Estados. Puesto á la cabeza de un puñado de hombres, desafió á Fernando IV; en el desafio la suerte le fué adversa; cayó prisionero, y el antiguo soberano sujetándolo á un tribunal de guerra ordinario, lo hizo ejecutar en menos de una hora.

Indudablemente Fernando IV no quiso cometer un asesinato, sino que reflexionando en el desorden que cundía con la presencia de Murat, quiso quitar para siempre un pretexto á los descontentos y consolidar por un medio tan severo la paz y la tranquilidad de todo el reino.

Un acto como este es de aquellos que los políticos

califican de grandes pensamientos de hombres de Estado.

En México la esperiencia habia hecho reconocer, como ya hemos dicho, que la clemencia era un título de impunidad. Durante muchos años, los escritores públicos, los hombres imparciales que seguian la marcha de los acontecimientos y aun las clases mas ignorantes y humildes de la sociedad, estuvieron repitiendo que la clemencia de los gobiernos habia establecido la desigualdad en la ley; que los cabecillas de las asonadas eran incapaces de correccion, porque la inmoralidad habia echado en ellos profundas raices; que la muerte de unos cuantos alborotadores habria evitado innumerables desastres y ahorrado millares de víctimas. Este clamor constante, esta general apreciacion del mal, eran ya lo que los hombres de Estado califican, y con justicia, de conciencia pública, conciencia que era mas intolerante y escrupulosa, en proporcion que los males de la pátria tomaban mayores y mas espantosas proporciones.

El desgraciado General Comonfort, voluntariamente proscrito, nos decia en New-York: “He cometido tres grandes errores en mi gobierno; el uno, haber aplazado la reforma y dejándole al clero su poder; el otro, haber dado el golpe de Estado, y el último, que mas trabaja mi conciencia, es el de no haber mandado fusilar á Miramon, á Márquez y á otros cinco ó seis de los principales rebeldes, que sin agradecer mi benevolencia han vuelto á ensangrentar el pais.”

Comonfort, en política, era el hombre de carácter mas dulce que México habia conocido; su espíritu de conciliacion habia engendrado en él, con la mejor buena fé, la

creencia de ser posible la amalgamacion de los partidos; pero cuando se persuadió de que tan bello pensamiento lo hacian impracticable ciertos hombres intransigentes, protegidos por la lenidad de sus adversarios, por la elevada posicion que habian adquirido en las revoluciones, y por los inmorales y numerosos descontentos que ellas tras sí dejaban, no pudo menos de lamentar aquel sistema de clemente consideracion, que no podria estimarse ni agradecerse sino cuando cayesen las cabezas de media docena de trastornadores, bastante hábiles y valientes para subvertir todos los elementos del bien en provecho de sus personales ambiciones.

Vemos, pues, en la mente de un rey allá en Europa; en el pueblo de México, y en el ánimo calmado y dulce de uno de sus mas benévolos presidentes, uniforme la opinion de que para asegurar la paz del Estado y sus derechos, la espada de la justicia debia caer alguna vez sobre las cabezas mas altas; y desde luego se comprende que seria muy torpe gobernante el que desoyendo el clamor de la conciencia pública, los dictados de la esperiencia y el ejemplo saludable de otros pueblos y de otras épocas, hiciese de la generosidad y de la compasion, llevadas á lo absoluto, una fuente reconocida como propia para producir el mal.

El gobierno de México en sus altas meditaciones, por mucho que se esforzase, le era imposible hallar otro medio que el de la muerte para estirpar el gérmen de las públicas calamidades.

Aun cuando Maximiliano, sin llevar las armas, hubiese caido prisionero, y aun cuando no se hubiese constituido reo militar, que en último resultado era como debia consi-

derarse, la severa pena que se le aplicó, habria sido necesaria é inevitable. La vida de este Príncipe tenia que ser una concesion hecha, no á la humanidad sino á un partido, que en el dilatado lapso de 40 años habia probado de mil maneras que no se detendria en ningun medio, por reprobado que fuese, para desquiciar á la República, y sobre sus ruinas levantar la monarquía. Su ensayo último en este respecto habia ido mucho mas allá de cuanto alcanzara la prevision menos patriótica.

Una vez comprometidas las armas de Francia en la ereccion del Imperio, y calculando el evento de que faltase el Emperador, ese partido habia inventado para Napoleon el estrambótico derecho de imponer reyes á México, sin mas fórmula que la voluntad del autócrata frances. Y si tan escandalosa concesion habia hecho ese recalitrante partido, cuando el Imperio no era mas que un proyecto, y cuando el Archiduque de Austria aun no aceptaba su falso título, ¿qué podria suceder en lo futuro y qué no podria intentar esa misma faccion, conservando vigente una bandera conocida y con ella un motivo de esperanza, que descansaria siempre en una persona sujeta al error y susceptible de ambiciones, veladas por afecto al puesto, por compromisos personales que suelen llamarse sagrados, y alentadas por probabilidades mas ó menos ciertas y por sugeriones mas ó menos seductoras?

Concediendo que la buena fé del Príncipe y su positivo desengaño sobre la organizacion y tendencias de la sociedad mexicana, le hubiesen infundido el irrevocable propósito de abdicar para siempre su corona, ¿quién podria responder de que sus parciales y los muchos hombres nulos

que le debian su elevacion, y que tenian cifrado en él su porvenir, no trastornasen en su nombre el órden, alegando pretendidos derechos, y procurando insistir en su viejo sistema, que no por ser absurdo habian dejado de realizar?

El haber alcanzado una vez, á fuerza de constancia, el fin que se habian propuesto, era el mayor aliciente que les podia quedar para el porvenir. Y si Maximiliano desprendido de todas las pasiones inherentes á la humanidad, renunciaba absolutamente á la menor tentativa de reaccion, no era temerario prever que un espíritu de venganza de Napoleon, explotando la codicia ó el amor propio de algun otro Príncipe aventurero, diese á los rebeldes un nuevo núcleo revolucionario.

El único modo de llenar esta prevision, era un ejemplar, que por doloroso que fuera y contrario á los principios de un gobierno liberal, diese á las ambiciones y á las codicias una muestra severísima que las tuviese á raya, y les señalase el final resultado que tendria todo aquel que para lo futuro se ingiriese en los negocios domésticos de la República, intentando destruir sus instituciones.

Bajo estos raciocinios, en la mente del Sr. Juarez y de sus Ministros la muerte del Archiduque de Austria no era un castigo, ni menos una venganza; era una prenda de seguridad para el porvenir de la Patria; era el trágico desenlace del drama sangriento que habiamos representado por espacio de medio siglo; era el estrago terrible del rayo que precede á la lluvia fertilizadora de los campos; era un tributo á la justicia, una satisfaccion á la vindicta pública, una leccion saludable á la Europa; era un correctivo para los príncipes aventureros ó mal aconsejados; era un pro-

cedimiento gerárquico para que abortasen de una vez los males de nuestra sociedad; era una cruel amputacion que ella sufria, en cambio de la salud general; era, en fin, un gran pensamiento de hombres de estado, ajeno al sentimentalismo de los defensores y aun á sus sentimientos propios de benevolencia y de compasion.

Si sujetaron á Maximiliano al juicio que le correspondia, conforme á una ley dura en sí misma, pero dictada en ódio al crimen y no contra determinadas personas, no pudo ser mas que por acatamiento á la misma ley, ni podia aplicársele alguna otra al regio delincuente sin desnaturalizar los hechos. Aun cuando Maximiliano por las condiciones de su venida; por su asiento como Gobierno; por la justicia y probidad que hubiese reinado en su administracion, y por el reconocimiento que le prestaron las naciones europeas, hubiese podido considerarse como reo político, el acto de ser aprehendido con las armas en la mano, lo ligaba en el acto á la ley de 25 de Enero de 1862, que los Licenciados Vazquez y Ortega quisieron calificar de anticonstitucional, sin tener en cuenta que nadie habia querido hacer de ella, una emanacion directa de la Constitucion.

Las facultades extraordinarias y omnímodas que la nacion por órgano de sus representantes habia concedido al Gobierno en tiempo hábil, no podian tener sino limitadísimas restricciones, en virtud del principio universal reconocido por todas las naciones y en todos tiempos, de que cuando la sociedad peligra, su independenciam y la salud pública son la suprema ley.

De ella, pues, tomó su origen la de 25 de Enero. La Constitucion estaba en suspenso, y la naturaleza de los acon-

tecimientos habia púesto á todos los Estados de la República, en el de sitio, y bajo las condiciones de la ley marcial, que asumía el ejercicio de todos los poderes públicos.

Y si los mismos Republicanos no evocaban para el ejercicio de sus derechos las prescripciones constitucionales, ¿con qué razon, los enemigos y sus generosos defensores, las reclamaban para sí?

Concedido que aquella ley pecaba de anticonstitucional, estaba sin embargo consagrada como ley legítima, en fuerza de la sancion que le habia dado la República.

Esto no pudieron ó no quisieron entender los jurisconsultos Ortega y Vazquez, que en lugar de hacer la defensa de Maximiliano con ley, por la ley, y dentro de la ley que sobre él pesaba de un modo inevitable y fatal, se divagaron en la region de las ideas abstractas, impugnándola inútilmente, y estendiéndose en consideraciones generales é inesactas, que violentaban su imaginacion y sus dotes intelectuales, por ofrecer hechos análogos. Lejos de desvanecer los hechos, no pudieron menos de dejar invívito el de que su cliente habia sido tomado con las armas en la mano, y autorizado la carniceria que produjo en su nombre la espantosamente célebre ley de 3 de Octubre de 1865.

Maximiliano para ser juzgado como funcionario público por leyes y autoridades emanadas de la Constitucion federal, necesitaba haber llevado un título adquirido en virtud de esa misma Constitucion. De otra manera, el mismo congreso general no tenia facultades para juzgarlo, pues que solo se le conceden, y eso en calidad de jurado de acusacion, para conocer de los delitos oficiales de los Diputados al mismo congreso; de los individuos de la Suprema

Corte de Justicia; de los Secretarios del Despacho; de los Gobernadores de los Estados y del Presidente de la República, que solo podrá ser acusado, durante el tiempo de su encargo por los delitos de traicion á la patria; violacion espresa de la Constitucion; ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun.

Si el delito fuere comun, (art. 104 de la Constitucion) y el presunto reo declarado con lugar á proceder contra él, por el hecho mismo, queda separado de su encargo, y sujeto á la accion de los tribunales comunes, entendiéndose esto así en el caso de regir plenamente el órden constitucional.

Destituido Maximiliano, ó mejor dicho, careciendo de un carácter público y de título que le reconociesen las leyes de la República, por muy alta que fuese su posicion y por grandes que se estimasen su origen y sus antecedentes aristocráticos, los tribunales de la federacion, ni violentando las leyes podian considerarlo mas que como reo del órden comun. En ese órden, la incesorable lógica de los acontecimientos y el hecho indestructible de habersele aprehendido con las armas en la mano y á la cabeza de un ejército, lo colocaban necesariamente en la línea de los reos militares, graduados y clasificados por sí y ante sí.

En estricto derecho, conforme á las leyes de la República, la categoria de Maximiliano no era mayor que la del último de sus soldados, pero tenia la circunstancia agravante de haberse erigido en gefe, y con tal carácter, en usurpador del poder público.

Para los casos de guerra, los tribunales de la República son los militares, y para una guerra tan extraordinaria

y escepcional, se habian creado los consejos de guerra tambien extraordinarios, por la ley de 25 de Enero de 1862.

No habia, pues, en rigor, otro tribunal mas competente para Maximiliano; y es verdaderamente admirable, que sus activos defensores no hubiesen querido aceptarlo.

Los Licenciados Vazquez y Ortega, en su estremado celo por la defensa de un personaje, cuya ruidosa caida sabian que iba á llamar lá atencion del mundo, insistieron hasta la porfia en declinar la jurisdiccion del consejo de guerra para llevar el proceso á otro tribunal que ellos mismos no sabian definir, quizá con el objeto de dar al asunto las gigantescas proporciones de una causa política, única en su género, propia para ingerir en ella á millares de personas, y para engendrar moratorias en las cuales podrian hacer lucir su talento y su actividad, y dar tiempo á que algun incidente preparase la salvacion del Archiduque.

Digno de elogio es el empeño de esos abogados, que impelidos, tal vez, por la generosa idea de dar un testimonio de humanidad y de civilizacion á la Europa, llegaron á olvidar por un momento que eran mexicanos, puesto que no satisfechos de su afan, intentaron formidar á los jueces, en cuyo arbitrio no estaba eludir la ley, con la veheamente cuanto absurda protesta que formularon contra los procedimientos del tribunal, protesta que hacian á la faz de la República, de la civilizacion y del mundo entero, reservándose ademas el derecho de decir de nulidad, en todo tiempo, de los procedimientos y de la sentencia.

¡Protestar á la faz de la República! ¿No era la República con las leyes que habia sancionado y con el Gobierno que la representaba, la misma que estaba juzgando á Maximiliano?

¡Protestar á la faz de la civilizacion!

¿Es acaso un acto de barbarie, que un pueblo independiente, con sus leyes, por severas que sean, juzgue y castigue á un extranjero, del mismo modo que juzgaba y castigaba á sus propios hijos? ¿Es la civilizacion un juez que habia de condenar al Gobierno que salvó la independencia y el honor de una nacion?

¡Protestar contra el mundo entero! ¿Se queria que todas las naciones, algun dia exigiesen la responsabilidad á un tribunal establecido con arreglo al derecho natural, que es el de la propia defensa, y al derecho político, que es el de la conveniencia pública, y al derecho constitucional que es el de la economía interior de los Estados?

No somos tan severos, que no disculpemos un tanto ese acto de vehemencia de los defensores. Era la vez primera en México, que un verdadero Príncipe, ornado con el prestigio de su imperial y antigua estirpe; dotado de instruccion, de virtudes privadas recomendables y de distinguidas maneras, propias de su alta educacion, habia llegado al tremendo caso de verse inmolado por la mano de la justicia, en las aras de la felicidad de un pueblo. La extraordinaria calidad del personaje, y el sonoro nombre que llevaba, debian producir en sus defensores emociones grandes y del todo nuevas: quisieron, tal vez, ponerse á la altura de su regio cliente; quizá, con generosa energia, desquitarse de la ilustrada Europa, que calificaba de inhumanos y de bárbaros á los Republicanos de México; y nos inclinamos á creer que tal protesta no llevó mas objeto que el de arrancar al Príncipe, por cuantos medios les fuese posible, de las inflexibles manos del tribunal militar, y

hacer una demostracion de imponderable celo en favor del enemigo de mas categoria que habia tenido la República.

Pero por poco ó nada que en sí misma valga esa protesta, y por buena que haya sido la intencion con que se hizo, una vez publicada por los defensores aisladamente, podia servir y ha servido como arma de que se han apoderado los detractores de la República, para establecer cuando menos, que la muerte de Maximiliano fué un atentado cometido, no solo contra el derecho de gentes sino contra la misma legislacion de México.

Forzoso es, por lo mismo, calificar esa protesta de innecesaria y hasta de impertinente, por que determinada por el Gobierno la necesidad de juzgar al reo con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, y resuelto esto de una manera irrevocable y solemne, como que no podia ser de otra manera sin que el Gobierno relajase sus propias leyes, estableciendo ante ellas una odiosa desigualdad, todo lo que no fuera defender al mismo delincuente en los términos prescritos por la ley, era inoportuno, era impolítico y era casi obrar subversiva y antipatrióticamente.

Por lo demas, y con relacion á los fundamentos de la defensa, falsos como eran, no podian infundir en el ánimo de los jueces distintos sentimientos de justicia, ni voluntad para considerar inocente al Príncipe.

Los abogados pedian demasiado: violentando las reglas del derecho, pretendieron que la notoriedad de los hechos no podia justificarse con los hechos mismos, sino con fórmulas dictadas para esclarecer ciertos delitos comunes entre individualidades, que en lo particular se hacen delinquentes; es decir, que sin esas fórmulas, no debia admitirse

como cierta la venida de Maximiliano, ni su conducta con el título de Emperador; ni la legislacion que salió firmada de sus manos; ni la desastrosa lucha que en su nombre sostuvieron los franceses; ni la palpable circunstancia de habersele aprehendido en Querétaro empuñando las armas, despues de haber derramado allí raudales de sangre en setenta y un dias de combates.

Siguiendo esta lógica de las formas, y aceptando su adopcion como principio absoluto, no era dificil llegar á lo imposible y tener que perderse en el oscuro caos de las intenciones humanas.

Maximiliano habia venido sin intencion de hacer el mal; una vez llegado á México, tuvo la mas perfecta intencion de hacer el bien; luego era inocente; luego en vez de sufrir una pena habria que ponerlo en libertad y aun darle gracias por sus intenciones. He aquí en pocas palabras, la deleznable base de su defensa.

En el mundo material, los hombres valen por lo que pueden y no por lo que quieren; se les juzga por lo que hacen y no por lo que piensan ó desean hacer. Si esto así no fuese, toda ley estaria de mas, porque ¿qué criminal no alega en su provecho la intencion sana y aun la ignorancia del mandato que reglamenta el uso de su libre albedrio? Estos eran los recursos de Maximiliano, recursos pobres, que necesariamente debian producir una pobre defensa.

Pero hubo algo mas grave; el Archiduque y sus defensores, desconociendo y resistiendo la ley que la Nacion habia impuesto por medio de su legítimo representante, abdicaron el derecho de la defensa; y el reo prefirió quedar

convicto, antes que confeso, circunstancia que, como era natural, reagravó su causa.

No ha faltado ni faltará quien pregunte ¿por qué si la ley era estrecha, y no dejaba al delincuente otro camino que el del patíbulo, se quiso entablar un juicio con fórmulas que parecían inútiles?

En primer lugar, esa ley buena ó mala, lo habia prescrito así, por razon de la oportunidad y de la conveniencia pública, que es la que en último resultado decide y habia decidido de su justicia.

En segundo lugar, porque dentro de la misma ley, por estrecha que fuese, cabia una defensa, y en ella, la revelacion de una verdad quizá desconocida, que apareciese haciendo imposible la aplicacion de la pena de muerte.

El Gobierno de México en la magestad de sus deliberaciones, en la bondad de sus principios, y en su conciencia recta é impasible como la justicia misma, iba en busca de aquella verdad, iba en busca de la salvacion del Príncipe; pero inquiriendo una razon omnipotente que arrebatando su corazón á la clemencia, de un modo inevitable, esta fuese un título de gloria para la República y un monumento de imparcialidad para la historia.

Veamos, pues, como se decidió la suerte del infornado Archiduque de Austria, que quiso escudarse con su ignorancia y con su buena intencion, desentendiéndose de que los medios que puso en práctica para promover el bien; primero, fueron torpes; luego, criminales, y al último desastrosos. Todo daño se cometía en su nombre, y este nombre signaba decretos de proscripcion y de muerte, como el de 3 de Octubre de 1865. Los firmaria sin

voluntad, en cuyo caso fué un instrumento ciego, y por lo mismo delincuente: los firmaria sin conocimiento de lo que hacia; entonces era un funcionario inepto para hacer el bien por sí mismo; y de todas maneras, sus actos habian sido notorios como la luz del dia, y fuera de él, ¿á quién, con justicia, podria exigírsele su responsabilidad?

En mejor terreno se colocaron como patronos de Maximiliano, los CC. Licenciados Mariano Riva Palacio y Rafael Martinez de la Torre, que acudieron á S. Luis Potosí, cerca del Gobierno, para inclinarlo al perdon por medio de súplicas, entrando á discutir con el C. Presidente y con sus Ministros, sobre la conveniencia y necesidad de que se respetase la existencia del Príncipe.

Esos abogados pusieron en juego, todo cuanto pudiese herir las mas delicadas fibras del sentimiento y de la piedad; desarrollaron hermosísimas teorías á travez de un prisma de suposiciones no menos bellas. Impugnando la ley de 25 de Enero—“Ella, decian, como todas las que hacen jueces de su propia causa á los partidos, nos recordaba que la muerte es el grito del entusiasmo patriótico en los dias en que amenaza un conflicto, y que mas tarde se derrama mas sangre de la que se quisiera. Cuando se conmueven los cimientos de una sociedad, la bandera de muerte es un título para el porvenir; la cólera sangrienta, es una gloria del brillo nacional; pero el dia del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, debe ser el juez. El furor de un periodo de indignacion, justa y santa en su caso, no debe ser la ley de aplicacion indeclinable á los vencidos. La ley, al promulgarse, se dirige á ese futuro desconocido que en sus impenetrables tinieblas, no designa

todavía los reos de su rigor. No hay entonces excusas que atenúen, defensas que justifiquen, intenciones que purificar. ¡Cuántos hombres hemos visto que con su voto por la ley, desafían al porvenir, y son víctimas, andando el tiempo, de su propia obra! ¡Cuántos en México, por desgracia, habrán llorado, del año de 1821 á nuestros días, el voto que dieron para dictaduras creadas en ódio y amenaza de principios que mas tarde han de amar! ¡Cuántos de los Republicanos cayeron en lazos del Imperio! ¡Cuántos de los Imperialistas de 1863, con un corazón contrito hacían mil votos al poco tiempo por el advenimiento de la República!”

Esta larga declamación, elocuente y sentida, es, en nuestro concepto, la mejor apología que pudiera hacerse de la ley y del Gobierno que hasta entonces había sido tan sóbrio en ejecutarla. Ella no había hecho juez de su propia causa á un partido, porque no fué un partido el que la promulgó, sino un gobierno verdaderamente nacional que vivía otorgando garantías sociales á todos los partidos, y aun á los mismos súbditos de la nación que le hacía la guerra. En consecuencia, esa ley era el instrumento de defensa de un pueblo y no arma de partido. Con todo y aparecer tan severa, se la debía poca sangre, y tan poca, que no era ni la milésima parte de la que se vertió en nombre de la ley de 3 de Octubre. Esta había costado mas de nueve mil víctimas.

Nuestra sociedad no podía estar mas conmovida en sus cimientos. Caido Maximiliano prisionero, y próximo á la muerte, sus parciales en la ciudad de México, lejos de deponer las armas, peleaban con encarnizamiento; y para

no ceder en lo mas mínimo, cometian las mismas violaciones, los mismos ultrajes, los mismos atentados que pocos dias antes habian consternado á Querétaro.

“La bandera de muerte es un título para el porvenir.” Esa bandera, la desafiaban en aquellos momentos, H’Oran, Márquez y Vidaurri, en la Capital de la República. El Lic. D. José María Lacunza que en el abismo de su error habia perdido la prudencia y tacto, que le valieron en mejores tiempos el aprecio y respeto de sus conciudadanos, resistió absolutamente publicar la abdicacion de Maximiliano. Esa resistencia era una protesta para el porvenir, y para ese porvenir se conservaba vigente la ley que aplicaba la última pena á los traidores á la patria y á los usurpadores del poder público.

“ . . . el dia del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, deben ser el juez.”

En el caso del Archiduque, propiamente no era el Gobierno ni el consejo de guerra los que lo juzgaban, sino la sociedad que habia ya calificado sus actos y pronunciado la sentencia por cuantos órganos le son conocidos; y si bien es verdad que no faltaron cien ó doscientas señoras y otros tantos hombres, que poseidos de estrema compasion, suplicaron que se conservase la vida de Maximiliano, tambien lo es, que las manifestaciones generales hechas al Gobierno, no podian menos de considerarse como expresion vivísima de la opinion pública, que pedia la rigurosa aplicacion de la ley.

Haremos notar una circunstancia. Durante su prision, Maximiliano, con la afabilidad de su carácter, habia conquistado las simpatías de sus mismos guardianes y de

muchos gefes republicanos que por diversas causas tuvieron ocasion de tratarlo. Esto no obstante, el dia que suspendiéndose la ejecucion de la sentencia por órden del Gobierno, pudo sospecharse que el reo imperial obtendria la gracia de indulto, el disgusto se hizo sentir de una manera amenazante. Tan profundo era el instinto y tan completa la conviccion de la pública conveniencia, que la piedad consiguiente á la simpatía, se sofocaba con dolor, para decir como Jackson “Lástima, pero es preciso.”

No es fácil seguir á los defensores en la serie de consideraciones y de argumentos, mas ó menos especiosos ó delicados, con que procuraron llenar su deber. Buscando un apoyo en la historia, pretendian hallar analogía entre los procedimientos que dieron lugar á la muerte de Luis XVI y de Cárlos I. El caso de Maximiliano no podia ser mas disímolo: aquellos monarcas, de conformidad con el pacto social que habia regulado siempre los destinos de Francia y de Inglaterra, defendian sus prerogativas reales, y por justas que fuesen las revoluciones que contrariaban, siempre eran agresiones al poder sancionado por los tiempos y por los pueblos mismos.

La historia de esos pueblos, cuya organizacion política y social tenia por base la monarquía, necesariamente ha debido condenar el regicidio.

México republicano, no habia sido agresor; ni debia, ni podia reconocer títulos que no estaban en su organizacion, en sus costumbres, ni en su sistema. A pesar de la revolucion imperialista, la República no habia dejado de existir como un dogma para la gran mayoria de los mexicanos, ni habia cesado de militar un solo dia para mantener las

prerogativas de su soberanía. El imperio fué para ella una tormenta revolucionaria, semejante á las que inundan la tierra, la cual, por mucho que padezca en sus frutos, no puede variar de naturaleza.

La República, pues, tenía que desconocer necesariamente el exótico título del Gefe de la revolucion, y le era inevitable castigarlo. Si el castigo fué demasiado severo, nunca podrá la historia tacharlo de ilegítimo.

No hemos querido refutar á los defensores, solo hemos creído de nuestro deber asentar algunas rectificaciones, que es forzoso se tengan presentes para cuando se escriba la historia de México; y tanto mas necesarias, cuanto que formuladas las defensas por jurisconsultos liberales y de reconocida probidad, sus aseveraciones han de ser, mas tarde, pesadas en la balanza imparcial del sano criterio; y aunque este descubra que hubo calor y empeño ilimitado en las defensas, ya sabemos cuanto se inclina el crédito en favor de la sabiduría junta con la honradez.

Aquí damos fin á esta larga digresion, para hacer lugar al célebre proceso de Maximiliano de Hapsburgo, que por ser único en su género, tiene que pasar á la posteridad.

El fiscal y el asesor de la causa, lo fueron los Licenciados Manuel Azpiroz y Joaquin Escoto, jóvenes ambos, instruidos y patriotas. Azpiroz, abandonando la pluma y los goces de la ciencia, habia empuñado las armas para defender la independencia: acompañando al Supremo Gobierno hasta Chihuahua, y sirviéndole en delicadas comisiones, recorrió una gran estension del pais, y pudo apreciar en todo su valor, su estado, su opinion y las consecuencias de la guerra: asistió al memorable sitio de Querétaro en

calidad de ayudante del General Escobedo, quien lo designó para que ejerciese en la causa el alto ministerio de acusador fiscal.

El Lic. Escoto, era una representacion de esos talentos precoces, que han dado tanta nombradía al Estado de Jalisco, y á su edad, como por efecto especial de su organismo, lograba reunir tres cualidades, que parecian peculiares á la edad propecta, prudencia y juicio ligados á una rica imaginacion. Escoto fué designado para asesorar al General en Gefe en toda la secuela del juicio.

El Fiscal y el Asesor dotados de varonil energía, sin la petulancia propia de la juventud, dejaban ver en sus maneras flecsibles, toda la cortesía de una esmerada educacion: inspirados de nobles ambiciones y apasionados de la hidalguía y de la generosidad, habian llegado á ser la expresion mas culta de la moderna sociedad mexicana, ávida de todo aquello que se le presenta bello y magnánimo.

Puede advertirse en el proceso, que el fiscal, acusando en nombre de la Nacion, no rebuscó la manera de abrumar al reo, al hacerle cargos formidables por sí mismos: sus pedimentos, como los dictámenes del asesor, carecen de flores retóricas, de tropos y de calificaciones duras é impertinentes. Uno y otro se hacen notar por la fuerza de su lógica y por sus análisis secos y profundos. Nada de declamaciones, nada de sofismas, ni un solo acto capcioso ó subrepticio podrá tacharse en los actos y producciones de estos dos jóvenes jurisconsultos, que íntimamente penetrados de la solemnidad de un juicio, único en su género, supieron colocarse á la altura de los acontecimientos, y llenar su cometido santa y dignamente.

REPUBLICA MEXICANA.

Ejército de operaciones.—Querétaro, Mayo 24 de 1867.

C A U S A

DE

FERNANDO MAXIMILIANO

DE HAPSBURGO,

QUE SE HA TITULADO EMPERADOR DE MEXICO,
Y SUS LLAMADOS GENERALES

MIGUEL MIRAMON Y TOMAS MEJIA,

SUS CÓMPlices,

POR DELITOS CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA
NACION, EL ÓRDEN Y LA PAZ PUBLICA, EL DERECHO DE
GENTES Y LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

FISCAL: *el C. Manuel Azpiroz,*
Teniente coronel de infantería, Ayudante de Campo
del C. General en Gefé.

ESCRIBANO: *el C. Jacinto Melendez,*
Soldado de la tercera compañía del Batallon de la guardia
de los Supremos Poderes.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1925

RESEARCH REPORT

NO. 10

BY

W. H. RAY

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Jefe.—Estando dispuesto por el Ministerio de Guerra con fecha 21 del presente, sean juzgados con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, y teniendo presente este Cuartel General la aptitud y honrosos antecedentes de V., ha tenido á bien nombrarlo Fiscal, para que desde luego proceda á instruir la averiguacion correspondiente con arreglo á la Ordenanza General del Ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857, conforme á lo prevenido en la citada ley de 1862.

Orden
del General en Jefe.—Cabeza del proceso.

Independencia y Libertad. Cuartel General en Querétaro, Mayo 24 de 1867.—*Escobedo*.—Una rúbrica.—C. Teniente Coronel de infantería Manuel Azpiroz.—Presente.

Orden
del Minis-
terio de la
G u e r r a
que se cita
en la ante-
rior.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—Gene-
ral en Gefe.—Como documento instructivo y que figurará
en el proceso que se ha mandado formar á Fernando Ma-
ximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Mi-
guel Miramon y D. Tomás Mejía, transcribo á V. la siguiente
comunicacion, que con fecha 21 del presente se dirige á
este Cuartel General por el Ministerio de Guerra.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Ma-
rina.—Seccion 1^a—Ocupada por un hecho de armas la
Ciudad de Querétaro, ha comunicado V. que han sido allí
aprehendidos ocho mil soldados y mas de cuatrocientos
gefes y oficiales del enemigo, entre ellos Fernando Maxi-
miliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de
México. Antes de dictar ninguna resolucion acerca de
los presos, el gobierno ha querido deliberar con la calma
y detenimiento que corresponden á la gravedad de las cir-
cunstancias. Ha puesto á un lado los sentimientos que
pudiera inspirar una guerra prolongada, deseando solo es-
cuchar la voz de sus altos deberes para con el pueblo me-
xicano. Ha pensado, no solo en la justicia con que se
pudieran aplicar las leyes, sino en la necesidad que haya
de aplicarlas. Ha meditado hasta qué grado pueden lle-
gar la clemencia y la magnanimidad, y qué límite no per-
mitan traspasar la justicia y la estrecha necesidad de ase-
gurar la paz, resguardar los intereses legítimos y afianzar
los derechos y todo el porvenir de la República.

Despues que México habia sufrido todas las desgracias
de una guerra civil de cincuenta años; cuando el pueblo
habia conseguido al fin hacer respetar las leyes y la Cons-

titucion del pais; cuando habia reprimido y vencido á unas clases corrompidas, que por satisfacer sus intereses particulares sacrificaban todos los intereses y todos los derechos nacionales; cuando ya renacian la paz y la tranquilidad ante la voluntad general del pueblo y la impotencia de los que habian querido sojuzgarlo; entonces los restos mas espúrios de las clases vencidas apelaron al extranjero, esperando con su ayuda saciar su codicia y su venganza. Fueron á esplotar la ambicion y la torpeza de un monarca extranjero; y se presentaron en la República inícuamente asociados la intervencion estrangera y la traicion.

Orden
del Minis-
terio de la
G u e r r a
que se cita
en la ante-
rior.

El Archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo se prestó á ser el principal instrumento de esa obra de iniquidad que ha afligido á la República por cinco años, con toda clase de crímenes y con todo género de calamidades.

Vino para oprimir á un pueblo, pretendiendo destruir su Constitucion y sus leyes, sin mas títulos que algunos votos destituidos de todo valor, como arrancados por la presencia y la fuerza de las bayonetas estrangeras.

Vino á contraer voluntariamente gravísimas responsabilidades, que son condenadas por las leyes de todas las naciones y que estaban previstas en varias leyes prexistentes de la República, siendo la última la de 25 de Enero de 1862, sancionada para definir los delitos contra la independencia y la seguridad de la nacion, contra el derecho de gentes, contra las garantías individuales y contra el orden y la paz pública.

Los hechos notorios de la conducta de Maximiliano comprenden el mayor número de las responsabilidades especificadas en esa ley.

Orden
del Minis-
terio de la
G u e r r a
que se cita
en la ante-
rior.

No solo se prestó á servir como instrumento de una intervencion estrangera, sino que para hacer tambien por sí una guerra de filibusteros, trajo otros estrangeros, austriacos y belgas, súbditos de naciones que no estaban en guerra con la República.

Trató de subvertir para siempre las instituciones políticas y el gobierno que libremente se habia dado la nacion, pretendiendo abrogarse el poder supremo, sin mas título que los votos de algunas personas nombradas y delegadas por el invasor estrangero, ó apremiadas por la presencia y las amenazas de la fuerza estrangera.

Dispuso por solo la violencia de la fuerza, sin ningun título legítimo, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos.

Promulgó un decreto con prescripciones de barbarie para asesinar á los mexicanos que defendian, ó que siquiera no denunciaban, á los que defendian la independenciam y las instituciones de su pátria.

Hizo que se perpetrasen numerosísimas ejecuciones sangrientas, conforme á ese bárbaro decreto, y que comenzara su aplicacion en distinguidos patriotas mexicanos, aun antes de poderse presumir que supieran que se habia promulgado.

Ordenó que sus propios soldados, ó consintió con el falso título de Gefe de la Nacion, que los soldados del invasor estrangero incendiasen ó destruyesen muchas poblaciones enteras en todo el territorio mexicano, especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila y Nuevo-Leon.

Ordenó que sus propios agentes, ó consintió que los



GRAL. A. RIVERA.

agentes del extranjero asesinasen muchos millares de mexicanos, á quienes se imputaba como crimen la defensa de su patria.

Y cuando se retiraron los ejércitos de la potencia estrangera y vió levantada en su contra toda la República, quiso todavía rodearse de algunos de los hombres mas culpables en la guerra civil, empleando todos los medios de violencias y depredaciones, de muerte y desolacion, para sostener hasta el último momento su falso título, de que no ha pretendido despojarse sino cuando ya no por la voluntad sino por la fuerza se ha visto obligado á dejarlo.

Entre esos hombres que han querido sostenerlo hasta el último instante, pretendiendo consumir todas las consecuencias de la traicion á la patria, figuran como unos de los principales cabecillas, los llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, que han estado con un carácter prominente en Querétaro, como Generales en Jefe de cuerpos de ejército de Maximiliano.

Los dos tenian desde antes una grave responsabilidad por haber sostenido durante muchos años la guerra civil, sin detenerse ante los actos mas culpables, y siendo siempre un obstáculo y una constante amenaza contra la paz y la consolidacion de la República.

Previene el artículo 28 de la ley citada, que las penas impuestas en ella se apliquen á los reos cogidos infraganti delito ó en cualquiera accion de guerra, con solo la identificacion de las personas.

Concurriendo en el presente caso ambas circunstancias, bastaria la notoriedad de los hechos para que se debiera proceder con arreglo á ese artículo de la ley.

Sin embargo, queriendo el Gobierno usar de sus amplias facultades, con objeto de que haya la mas plena justificacion del procedimiento en este caso, ha resuelto que en él se proceda al juicio que dispone la misma ley en otros casos, para que de ese modo se oigan en este las defensas que quieran hacer los acusados, y se pronuncie la sentencia que corresponda en justicia.

En tal virtud, ha determinado el C. Presidente de la República, que disponga V. se proceda á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, procediéndose en el juicio, con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo inclusive, de la ley de 25 de Enero de 1862, que son los relativos á la forma de procedimiento judicial.

Respecto de los demas gefes, oficiales y funcionarios aprehendidos en Querétaro, se servirá V. enviar al Gobierno lista de ellos, con especificacion de las clases ó cargos que tenian entre el enemigo, para que se pueda resolver lo que corresponda, segun las circunstancias de los casos.

Independencia y Libertad. S. Luis Potosí, Mayo 21 de 1867.—*Mejía*.—C. General de Division Mariano Escobedo, en Gefe del Cuerpo de Ejército del Norte.—Querétaro.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.

*MANUEL AZPIROZ, Teniente coronel de Infantería,
Ayudante de Campo del C. General en Jefe del Ejército
de operaciones.*

Para dar cumplimiento á la órden del C. General en Jefe que me manda instruir la presente causa contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de México, y los llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía, sus cómplices, por delitos contra la independencia y seguridad de la Nacion, conforme á la suprema disposicion del Ministerio de la Guerra que, con esta fecha, me trascribe el C. General en Jefe, y se agrega á esta causa con la precitada órden de mi nombramiento de Fiscal, para que sirvan de cabeza de proceso, he tenido á bien elegir, para que actúe como escribano, al C. Jacinto Melendez, soldado de la tercera compañía del Batallon Guardia de los Supremos Poderes, quien estando presente, enterado de su nombramiento y de las obligaciones que por él contrae, protestó cumplir con ellas, guardando sigilo y fidelidad en cuanto actúe. Y para que conste lo firmó conmigo en la Ciudad de Querétaro, á las tres y media de la tarde del veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Nombramiento de escribano.

Por falta absoluta de papel sellado para causas criminales, se habilita el presente, comun, á reserva de agregarse el que corresponde luego que lo haya: y para que conste lo firmó conmigo el C. Fiscal.—*Azpiroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Habilitacion del papel.

Declaración preparatoria de Maximiliano.

En seguida trasladado el C. Fiscal conmigo, el escribano á la prision militar, establecida en el Ex-Convento de Capuchinas, hizo comparecer ante sí y el escribano que suscribe, á uno de los presos, quien—Preguntado por su nombre, origen, edad y demas generales de la ley—Respondió: que está pronto á contestar á todo con franqueza y lealtad; pero que le parece de su deber observar que en el caso de un proceso, cree deber tener conforme á la ley, el derecho de pedir que se le presente la acusacion formulada por escrito que se haya hecho de él, y el término de tres dias para estudiarla y elegir abogado que le defendiese, y en segundo lugar, que no cree competente al consejo de Guerra para juzgarle, porque los cargos que podrian hacersele, son del órden político, y porque la posicion que ha tenido en el país, desde hace tres años, le pone segun cree fuera de la competencia de un tribunal militar. Añadió y pidió: que no se tomen sus palabras, ni el no haber contestado categóricamente á la pregunta que acaba de hacersele, como efectos de falta de calma, ó de ideas pequeñas, sino de derechos que juzga tener y usa en su defensa legal.—El C. Fiscal dijo entonces al preso que tiene delante: que acepta el ofrecimiento que acaba de hacersele de responder á todo con franqueza y lealtad, y en tal virtud por segunda vez le—Pregunta por su nombre, origen, edad y demas circunstancias de ley, á lo que—Respondió el preso: que se llama Fernando Maximiliano José, nacido en el Palacio de Schönbrum cerca de Viena el seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos, como archiduque de Austria, Príncipe de Hungría y Bohemia, Conde de Hapsburgo y Príncipe de Lorena, y que llevó desde tres años ha, has-

ta la publicacion de su abdicación, el título de Emperador de México con el nombre de Maximiliano.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prision—Respondió: que cree está preso por haber sido Emperador de México, y que las circunstancias del acto de su prision fueron las siguientes: que en el Cerro de la Campana, considerando que la prolongacion del combate habria sido causa de que se derramase mas sangre inútilmente, hizo enarbolar bandera blanca y tocar parlamento; en cuya consecuencia vino un General, cuyo nombre no recuerda, á quien se entregó para que le condujese á la presencia del General en Jefe de los sitiadores, el cual lo exitó á que rindiera la espada, como lo hizo en sus manos el declarante.—Preguntado por que motivos vino al país.—Respondió; que siendo esta ya una cuestion política, cree no poder contestar sin consultar préviamente documentos relativos que tiene en su poder.—Interpelado para que diga lo que recuerde con esactitud, respecto de los motivos de su venida á México.—Respondió reproduciendo el dicho anterior.—Vuelto á interpelar para que responda categóricamente sobre los motivos de su venida al pais hasta donde se lo permita la memoria—Respondió: que siendo esta una cuestion política, cree que su conciencia no le permite responder á ella ante un Juez militar ni antes de consultar los papeles que ha dicho.—Preguntado donde existen los documentos ó papeles á que se refiere.—Respondió: que segun las órdenes que dió, deben estar hoy en las manos del Ministro de Prusia acreditado cerca de él y residente en México.—Preguntado por que título se ha llamado Emperador de México.—Respondió en los mismos términos que antes, por ser esta tambien

una cuestion política.—El C. Fiscal en vista de su negativa, le formuló por otras dos veces la pregunta anterior, y en ambas Maximiliano dió una respuesta idéntica á la que precede. Entonces pasó el Fiscal á—Preguntarle: por que motivo habia hecho la guerra á la República Mexicana. A lo que—Respondió: que siendo esta pregunta tambien política no podia contestar á ella por las mismas razones antes espuestas.—El Fiscal repitió otras dos veces la misma pregunta, y las dos, Maximiliano reprodujo su respuesta.—En seguida el Fiscal lo exitó de nuevo á que contestara á las preguntas hechas y á otras del mismo carácter que debe hacerle, advirtiéndole que su contumacia no le daría mas resultado que renunciar él mismo á su defensa, y poner al Juez en el caso duro pero inevitable de juzgarle en rebeldia conforme á las leyes generales de México y á las particulares que deben gobernar la formacion de este proceso: esto es, tanto las del fuero comun como las militares: á lo que Maximiliano—Respondió repitiendo, que la conciencia y la falta completa de documentos no le permiten contestar á preguntas meramente políticas, por ahora; tanto menos cuanto que no cree poder atribuir competencia para juzgarlo á un tribunal militar.

Y no pudiendo adelantar mas el Fiscal en la averiguacion presente, la dió en este punto por suspensa, y concedió á Maximiliano un término que se vencerá mañana á las diez del dia, para volverle á interrogar despues del tiempo necesario para la meditacion. Y para que conste lo firmó con Maximiliano y el escribano que suscribe.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En seguida el C. Fiscal puso incomunicado y separó á Maximiliano, y pasó al aposento de otro de los presos; acompañado de mí el escribano: teniéndole presente le— Preguntó si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y el preso—Respondió: que sí lo ofrece.—Preguntado por sus generales—Respondió: llamarse Tomás Mejía, ser natural del Pinal de Amoles, de cuarenta y siete años de edad, viudo, General de Division en el ejército que estuvo sitiado en esta plaza.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prision—Respondió: que el motivo es el haber sido vencido dicho ejército, y en consecuencia hecho prisionero el declarante en el cerro de las Campanas.—Preguntado si sabe por que causa se le va á poner en consejo de guerra, á cuyo efecto se le instruye el presente proceso—Respondió: que cree que por haber defendido al Gobierno Imperial.—Preguntado por que llama Gobierno Imperial, á la causa que dice haber defendido, que razones ha tenido para tomar las armas en su defensa, y hacer la guerra al Gobierno Republicano establecido desde antes que se inaugurase lo que él llama Gobierno Imperial—Respondió: que llama Gobierno Imperial á la causa que defendió por haber sido llamado por varios mexicanos el Archiduque Maximiliano para gobernar el pais con el título de Emperador: que tomó las armas en favor del Imperio, porque le parecia que este habia de salvar al pais de la anarquía en que se encontraba, y por lo mismo hacia la guerra al Gobierno Republicano, como desde antes del Imperio ya se la habia hecho, por la persecucion que dicho Gobierno le habia declarado.—Preguntado: si sabe por que aun antes de la venida de Maximiliano y de los

Incomunicacion de Maximiliano—Declaracion preparatoria de Tomás Mejía.

franceses, el Gobierno Republicano le habia declarado la persecucion que dice—Respondió: que por haber defendido siempre al Gobierno que en el pais se ha llamado conservador.—Preguntado: si cree que ha existido en el pais constantemente el Gobierno que se ha llamado conservador, de modo que no hubiese dejado de existir ni un solo momento desde que él tomó las armas para hacerle la guerra al que despues le ha perseguido—Respondió: que no cree que haya permanecido constantemente en el pais el Gobierno Conservador: que cuando ha regido al pais, el declarante lo ha servido con lealtad: que cuando aquel Gobierno ha caido, el mismo declarante ha depuesto las armas, que no ha vuelto á empuñar contra el Gobierno que ha sucedido, sino estrechado por la persecucion que este le ha declarado á causa de su conducta anterior.—Preguntado: si nunca ha tenido otro medio que el de tomar las armas para librarse de la persecucion del Gobierno á quien ha hecho la guerra—Respondió: que no ha tenido otro medio, y que á este respecto refiere lo siguiente: que la última vez que cayó el Gobierno Conservador y el declarante se hallaba en paz en la sierra, entregadas las armas de que él habia dispuesto á los particulares cuyas eran; fué sin embargo en su persecucion el General Rosas Landa, enviado por el Presidente Comonfort ó Juarez, pues no recuerda quien á punto fijo: que el declarante entró en capitulaciones con dicho General, comprometiéndose á recojer de nuevo y entregar al Gobierno las armas de la sierra, como lo verificó, sin exigir él mas, que la libertad de permanecer en su casa y en paz; pero que el Gobierno negó su aprobacion á la capitulacion referida, envió de nuevo fuerzas en persecu-

cion del declarante, y de esta manera lo puso en la necesidad de andar prófugo por algun tiempo, y al fin, de volver á tomar las armas, en cuya actitud se ha conservado hasta estos últimos dias.—Preguntado: si se acogió á la amnistía que en diferentes ocasiones el Gobierno liberal á concedido al partido que le ha hecho la guerra, y principalmente á la amnistía que el mismo Gobierno otorgó á sus enemigos al principio de la guerra que los franceses trajeron á la República con el nombre de intervencion—Respondió: que nunca se ha acogido oficialmente á la amnistía del Gobierno; pero que en lo privado, y á escitativa del Sr. Doblado, al principio de la guerra con los franceses, ofreció no tomar las armas en favor de estos, si la guerra era nacional y peligraba la Independencia de México, ofrecimiento que cumplió religiosamente, permaneciendo en la sierra, aunque con las armas en la mano, neutral entre el Gobierno y los franceses, por todo el tiempo que el Gobierno constitucional ha permanecido en la capital de México, y que solo despues que el Gobierno ha salido de la capital, ha empleado las armas en favor de la intervencion francesa, asegurado de que esta no tenia por objeto destruir la independencia de México, sino solo de favorecer al partido ó al Gobierno que proclamase la nacion: que despues, juzgando que Maxiliano habia sido llamado por la nacion, no tuvo inconveniente en defender al Imperio, como lo ha hecho hasta aquí.—Preguntado: si juzgó al Gobierno Constitucional legítimo mientras permanecia en la Capital de México, y si juzgó despues que el mismo Gobierno habia perdido sus títulos á la legitimidad por su sola separacion del lugar de su ordinaria residencia—Respondió: que nun-

ca consideró legítimo al Gobierno Constitucional, pues aun antes de la salida de éste de la Ciudad de México reconocia como legítimo al que representaba D. Félix Zuloaga.—Preguntado si dejó de reconocer como legítimo al llamado Gobierno de Zuloaga cuando vinieron los franceses, ó solo desde que se trató de establecer el Imperio en México—Respondió: que solo dejó de reconocer á Zuloaga como Presidente legítimo desde que fué nombrado Emperador Maximiliano.—Preguntado: si creyó que la nacion tenia libertad para proclamar el Imperio en presencia de las armas francesas—Respondió: que sí.—Preguntado: si cree de buena fé que la mayoría de la nacion proclamó el Imperio y llamó á Maximiliano—Respondió: que cree que los representantes de una gran mayoría de los habitantes del pais se decidieron por el Imperio y por Maximiliano, aunque ignoraba si estos representantes estaban competentemente autorizados por los Departamentos respectivos.—Preguntado: si despues de haberse retirado de México el ejército frances el llamado Imperio era á su juicio el Gobierno Nacional, y si en esta creencia permaneció hasta el fin del sitio de esta plaza, no obstante que Maximiliano y su ejército no han podido sostenerse en ninguna parte desde que perdieron el apoyo de las armas de Francia—Respondió: que reconoció hasta el último momento al Imperio como Gobierno Nacional, y que aunque últimamente preveía ya su caída, él, como hombre de honor, se resolvió á sacrificarse y caer con él.—Preguntado: qué mando de armas y qué comisiones públicas ha tenido desde el principio de la guerra de intervencion hasta el sitio de esta Ciudad—Respondió: que al principio de

la guerra de intervencion, como ya ha dicho, sin mezclarse en ella, tenia el mando de las fuerzas de Sierra Gorda: que proclamado el Imperio tomó el mando de la division de su nombre, con la cual permaneció hasta su salida de Matamoros, á consecuencia de la derrota que sufrió el General Olvera en las lomas de Santa Gertrudis: que de dicho puerto se retiró con los restos de su division, que puso á disposicion del Gobierno Imperial, quedando en receso durante tres meses: que despues fué nombrado Comandante militar de San Luis Potosí, en cuya comision sirvió dos meses y se retiró hasta esta plaza, donde entregó el mando que ya tenia del tercer Cuerpo de Ejército, al General Miramon, y que finalmente, cuando vino el Emperador á esta Ciudad, recibió el mando de la division de caballería del Ejército sitiado.—Preguntado: qué acciones de guerra ha tenido desde que se puso al servicio del llamado Imperio—Respondió: que la defensa de San Luis en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, la batalla de Matehuala contra el Sr. Doblado, y el sitio de Querétaro.—Preguntado: si tiene que añadir algo á esta declaracion, —Respondió: que no, y que en ella se ratifica, y firmó con el Fiscal y presente escribano.—*M. Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Tomás Mejía.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Incomunicacion de Tomás Mejía.—Declaracion preparatoria de Miguel Miramón.

Separado y puesto en comunicacion igualmente D. Tomás Mejía, el Fiscal, acompañado de mí el Escribano, pasó al aposento de otro de los presos, y teniéndole presente le —Preguntó: si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y el preso—Respondió: que sí ofrece—Preguntado por su nombre, edad y demas generales,—Respondió: que se llama Miguel Miramón, es natural de México, de treinta y cinco años de edad; casado, General de Division.—Preguntado: por el motivo y circunstancias de su prision—Respondió: que fué hecho prisionero en la plaza de Querétaro estando en la casa de un médico, á quien ocurrió para que le sacase una bala de la cara, donde fué herido levemente.—Preguntado: por el motivo de su concurrencia á la defensa de Querétaro—Respondió: que mandando las fuerzas del Interior, tuvo que retirarse despues de la derrota de San Jacinto á Querétaro.—Preguntado: cual es la causa que ha sostenido con las armas en esta Ciudad—Respondió: que la del Imperio.—Preguntado: si ha tenido como legítimo al llamado Imperio de México, y diga las razones que para ello ha tenido—Respondió: que habiendo salido del pais para el estrangero el año de sesenta y uno, cuando volvió á México en sesenta y tres halló establecido en la capital y reconocido por la mayoría del país el Imperio; cuyas circunstancias le hicieron formar el concepto de que este era el gobierno legítimo de México.—Preguntado: si sabia que existia dentro del territorio Mexicano en la época á que se se refiere, el Gobierno Constitucional de la República—Respondió: que sí lo sabia.—Preguntado: si sabia en la misma época, que el Gobierno Constitucional de la República sostenia la guerra contra

el llamado Imperio y contra el ejército frances que vino á tratar de establecerlo y que fué su principal apoyo—Respondió: que sabia que el Gobierno Constitucional queria mantener la guerra, pero no sus Generales, pues vió documentos de Uruga, Vidaurri, Comonfort y Doblado, que probaban la resolucion de estos de tratar con Bazaine.—Preguntado: si creia que la nacion habia proclamado el Imperio, y si lo creia, diga qué razones pudo tener para juzgarlo así—Respondió: que creyó que la nacion habia proclamado el Imperio, á causa de las actas de los pueblos y de la Junta de Notables que á efecto de establecerlo tubieron lugar en México.—Preguntado: si cree de buena fé que la Junta de Notables representaba legítimamente la Nacion y que las actas á que se refiere eran la espresion verdadera y libre de la mayoria de los Mexicanos, estando como estaban bajo la opresion de las armas francesas—Respondió: que sí.—Preguntado: si tuvo este mismo concepto de la legitimidad del Imperio despues de haberse retirado el ejército Francés, no obstante que desde entonces el llamado Imperio no ha podido sostenerse sin el apoyo de los extrangeros hasta su desaparicion como causa política, consumada con la ocupacion de Querétaro por el Ejército Republicano—Respondió: que cuando se marcharon del pais los franceses, juzgó que el Imperio podria sostenerse mejor que con ellos.—Preguntado: por qué juzgaba que sin los franceses podria sostenerse mejor el Imperio—Respondió: que lo creia así porque los excesos que cometieron en el pais los franceses habian enagenado al Imperio las simpatías, mientras que sostenido por un ejército Mexicano el Imperio debia ser un Gobierno Nacional.—Preguntado: si sabe que el Go-

bierno Constitucional Republicano ni un momento ha dejado de existir en México, y que la guerra que con su autorizacion se ha hecho contra los franceses y contra el Imperio, tampoco ha cesado un solo instante—Respondió: que durante el Imperio, el declarante permaneció en Europa hasta hace cosa de seis meses, y allí recibió noticias diversas sobre la ocupacion entera del pais por el ejército Imperial, y sobre la desaparicion del Gobierno Republicano.—Preguntado: si cuando volvió á México supo la realidad de los hechos á que se refiere la pregunta anterior—Respondió: que sí la supo, y era la de que se habia mantenido la guerra constantemente y el Gobierno Republicano ni un momento habia abandonado el territorio nacional—Preguntado: que juzga del fin que se propusieron y medios de que se valieron los franceses que trajeron la guerra al pais—Respondió: que en su concepto el fin que se propuso Napoleon tercero fué la adquisicion de parte del territorio Mexicano, y los medios de que se valió para ello, malísimos; por lo que el declarante estuvo siempre en contra de ellos.—Preguntado: por qué en tal concepto no tomó las armas para defender á su pátria contra los franceses, y sí se adhirió al Imperio que fué hechura de la política de Napoleon tercero—Respondió: que no tomó las armas contra los franceses porque le pareció que contra ellos no podia hacerse la guerra con buen éxito, cuando los Generales del Ejército Republicano querian tratar con ellos como ha dicho antes; y que comenzó á servir al Imperio cuando se retiraba el Ejército francés y no lo consideraba, por lo mismo, como obra de la Intervencion francesa.—Preguntado: si ofreció alguna vez sus servicios al Ejército francés que

vino á hacer la guerra en México—Respondió: que no.
—Preguntado: si reconoció al llamado Imperio antes de anunciarse la salida de los franceses, y si tuvo alguna comision ó nombramiento de él—Respondió: que sí reconocia al Imperio desde entonces, y que á causa de la mala voluntad que el declarante manifestaba contra los franceses, se le impuso un destierro honroso paliado con una comision militar á Prusia.—Preguntado: por su conducta política anterior á la venida de los franceses, y por la que ha observado desde que se puso al servicio del llamado Imperio—Respondió: que su conducta política anterior á la venida de los franceses ha sido uniforme y pública, y que durante los seis meses que ha servido al Imperio, ha tenido el mando de las fuerzas del interior hasta su regreso de San Jacinto y la Quemada, y aquí en Querétaro últimamente el del Cuerpo de Ejército de Infantería.—Preguntado: que acciones de armas ha tenido en defensa del llamado Imperio—Respondió: que el ataque y toma de Zacatecas en Enero de este año como General en Jefe de las fuerzas del interior: la derrota de San Jacinto: la accion de la Quemada y el sitio de Querétaro.—Preguntado: si tenia algo que añadir á su declaracion—Respondió: que no: que lo dicho es la verdad, en que se ratifica y firmó con el Fiscal y presente secretario.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Miguel Miramon.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Incomunicación de Miguel Miramon.

En seguida el fiscal puso incomunicado y en separo á D. Miguel Miramon firmando para constancia con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Suspension de las diligencias.

Y siendo ya una hora muy avanzada de la noche, el C. Fiscal, suspendió la práctica de estas diligencias para continuar en la mañana. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Nombramiento de defensor hecho por Maximiliano.

En veinte y cinco de Mayo el C. Juez Fiscal dispuso que se hiciese constar que anoche, como á las ocho, le pidió permiso Maximiliano para llamar por el telégrafo al Sr. Magnus, que en el llamado Imperio estaba reconocido como Ministro de Prusia, y otorgado el permiso, el solicitante escribió llamando al espresado Señor, y pidiéndole que viniese pronto y acompañado de dos abogados que nombró y de los papeles necesarios para su defensa, cuyo despacho fué mandado comunicar por el C. General en Jefe de este Ejército al del cuerpo de Ejército de Oriente que opera sobre México, recomendándole que si le era posible se sirviese hacerlo entrar á México para que surta sus efectos. Y para que conste se sienta esta diligencia, que no se sentó anoche á la hora indicada, por no suspender una de las declaraciones que preceden, y firmó el C. Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la misma fecha volvió el Fiscal acompañado de mí el escribano al separo de Fernando Maximiliano, á fin de evacuar la declaracion que ayer quedó suspensa y teniéndole presente le—Preguntó: si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, á lo que—Respondió: que sí lo ofrece en todas las preguntas que no sean políticas, pero que en las que tienen este carácter no puede por ahora contestar por las mismas razones emitidas ayer. Añadiendo que, por ignorar la legislacion porque se le juzga, necesita tener á la vista las leyes que sobre el particular haya dictado el Sr. Presidente Juarez, y sobre todo necesita de persona ó personas inteligentes que lo dirijan en este asunto de tan grave importancia, por lo que desea que se le proporcionen estas leyes y se le permita nombrar defensor ó defensores: que entre tanto no deben pararle en perjuicio estas actuaciones: que no renuncia ninguna escepcion ó privilegios, y antes bien espresamente deja á salvo todos los recursos que el derecho le conceda incluso el de incompetencia.—El C. Fiscal, antes de encargarse de los puntos que contiene la peticion y protesta que preceden del interrogado, le amonestó por dos veces para que declarase á las preguntas que tiene que hacerle sobre asuntos de política, apercibiéndole de los efectos de su contumacia en los propios términos que le apercibió y amonestó ayer, y no logrando que Fernando Maximiliano se dispusiera á responder, escusándose en los mismos términos que repetidas veces se ha escusado, el Fiscal dió por concluida la práctica de esta diligencia preparatoria, y pasando á encargarse de la solicitud y protesta que quedan sentadas, el Fiscal puso en las manos de Maximiliano el tomo terce-

Continuacion de las diligencias para la declaracion preparatoria de Maximiliano.—Peticion de Maximiliano de algunas leyes de la Republica.—Protesta de Maximiliano.

ro de la Ordenanza General del Ejército, la ley de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y la de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y le ofreció buscar y facilitarle las demas leyes que juzgue necesarias. En cuanto al permiso que pide Maximiliano para nombrar defensor ó defensores, el Fiscal hizo notar que ya habia sido otorgado, y que en consecuencia se habia dado curso al telégrama dirigido anoche, al Baron de Magnus, y que conservaba Maximiliano la facultad de hacer nuevo nombramiento de defensores, sin perjuicio de correr para la práctica de estas actuaciones el término fijado por la ley de veinte y cinco de Enero de sesenta y dos, que dá al Fiscal sesenta horas para la instruccion del proceso y veinte y cuatro en seguida para la evacuacion de la defensa. En cuanto á la escepcion de incompetencia y protesta de emplear otras escepciones y usar de los derechos y privilegios que puedan favorecer al procesado, el Fiscal manifestó: que no puede hacer otra cosa que consignarlas, como ya las ha consignado, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de continuar este proceso como está obligado á verificarlo, en cuya virtud procede ahora á tomar á Fernando Maximiliano la confesion con cargos que segun derecho corresponde. Y para que conste firmaron esta acta Maximiliano, despues de haberse ratificado en cuanto consta en ella haber dicho, con el Fiscal y presente escribano.—*M. Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—*Aute mí.*—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Acto continuo el C. Fiscal preguntó á Maximiliano si queria hacer nuevo nombramiento de defensor ó defensores; á lo que el interrogado respondió, que por ahora se atenia al nombramiento que hizo anoche, y recayó en los Licenciados Mariano Riva Palacios y Rafael Martinez de la Torre residentes en México. El Fiscal le advirtió, que; si pasado el término legal para dejar el proceso en estado de defensa no se hallaban presentes en esta ciudad los abogados elegidos y manifestado la aceptacion de su nombramiento, el procesado podria nombrar defensor ó defensores de entre las personas residentes en esta Ciudad; ó dejar al Fiscal que se los nombre de oficio.—Preguntado en seguida Maximiliano si promete decir verdad en lo que supiere y fuese interrogado—Respondió: repitiendo que sí, en todas las cuestiones que no sean de política.—Preguntado sobre el cargo que le resulta de haberse prestado á ser el principal instrumento de la intervencion francesa para llevar á cabo los planes de ella, que fueron los de alterar la paz de México por medio de una guerra injusta en su origen, ilegal en su forma, desleal y bárbara en su ejecucion, para levantar en México al partido que siempre ha sacrificado los intereses y derechos nacionales para satisfacer los suyos particulares, y que ya estaba vencido é impotente para levantarse de nuevo sin auxilio de armas extranjeras: para destruir el Gobierno Constitucional Republicano elegido por la nacion, establecido y espedito en el ejercicio de todas sus funciones, reconocido por las potencias extranjeras; y hasta por los mismos invasores franceses: para sustituir á la República una Monarquía que secundase la política de Napoleon tercero, dirigida á con-

Confesion con
cargos de
Maximiliano

trariar la democr cia americana y   favorecer bastardos intereses del Gobierno franc s y de hombres que, como Jecker, no han tenido otro prop sito que el de obtener tan torpe como inicuaamente ventajas de la guerra que se ha llamado de intervencion; cuyos hechos, que constituyen este primer cargo, as , como los demas que forman los cargos siguientes, son de p blica universal notoriedad. A lo que Maximiliano—Respondi : que por ser esta una cuestion meramente pol tica, se refiere   las contestaciones que ha dado. El Fiscal, pr vias las amonestaciones ya empleadas, formul  el cargo que acaba de hacer   Maximiliano otras dos veces, sin obtener otra contestacion que la ya expuesta.—Preguntado Maximiliano y exitado   que conteste al cargo que le resulta de haber venido   secundar y poner en pr ctica, en la parte que le correspondia, las miras ya indicadas del Gobierno franc s, sin mas t tulos que la fuerza armada del mismo Gobierno y algunos votos que pretendi  llamar espresion de la voluntad nacional,   pesar de que en la forma y en la sustancia adolecen de vicios que   nadie pueden ocultarse: pues que constituido como lo estaba y est  a n el Pueblo Mexicano por su Carta fundamental de mil ochocientos cincuenta y siete, la  nica espresion leg tima de su voluntad soberana es la que est  definida en la misma Carta y arreglada por las leyes electorales de conformidad con ella, siendo la forma establecida por dicha suprema ley y los reglamentos respectivos la  nica leg tima para conocer la soberana voluntad del pueblo mexicano, y no los votos de algunas personas constantes en las actas levantadas en algunos pueblos y en la de la estra a, diminuta   incompetente “Junta de Notables,”

que se han tenido maliciosamente como la genuina manifestacion de la voluntad del pais, y se ha pretendido que sirvan de título legítimo al llamado Imperio Mexicano: y porque cualquiera que fuese la forma adoptada para la proclamacion de la Monarquía y de Maximiliano, los votos recogidos en presencia y bajo la presion de las armas francesas, no pueden ser considerados como la emanacion deliberada y espontánea de la voluntad del Pueblo. La falsificacion de esta voluntad para el establecimiento del Imperio estaba ya prevista por nacionales y extranjeros desde el principio de la guerra de intervencion, pues son del mundo conocidas y fueron desde entonces denunciadas por la prensa de Europa y de América las gestiones de algunos malos mexicanos, como Almonte y Gutierrez Estrada, y los trabajos diplomáticos del Gabinete de las Tuilerías para derrocar á toda costa al Gobierno Republicano de México y fundar por medio de la fuerza una Monarquía Mexicana, á cuya cabeza habia resuelto poner el Gobierno francés á un príncipe que aceptase la corona, y puso en efecto al Príncipe que está presente.—Respondió lo mismo que con ocasion del cargo anterior; manifestando que no seria otra su respuesta á los demas cargos que se le hicieran, si tenian el carácter de cuestiones políticas. El Fiscal repitió otras dos veces el último cargo hecho y pasó á formular al procesado el—Tercer cargo: de haber aceptado voluntariamente el Archiduque Maximiliano la responsabilidad de un usurpador de la soberania de un Pueblo, independiente y libremente constituido: responsabilidad severamente condenada por la legislacion de todas las naciones y prefinida en varias leyes de la República

Mexicana, de las cuales, la última es la de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, vigente hasta ahora. El Fiscal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer al procesado el—Cuarto cargo: de haber dispuesto con la violencia de la fuerza armada, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos. El Fiscal repitió el cargo otras dos veces, y pasó á hacer el—Quinto cargo: de haber hecho Maximiliano la guerra á la República Mexicana al lado y aun bajo la direccion en muchos casos del General en Gefe del Ejército francés, ejecutando, autorizando ó consintiendo las vejaciones y los horrores de todo género que se pusieron en práctica para oprimir al Pueblo Mexicano é imponerle la voluntad del Príncipe elegido en los Consejos del soberano francés para dominar á México. El Fiscal hizo aquí notar el espantoso número de ejecuciones de muerte á que fueron condenados en nombre de Maximiliano por las Cortes Marciales los mexicanos que defendian la causa de la República y los saqueos é incendios de pueblos enteros en todo el territorio mexicano, especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas. Lo repitió el Fiscal otras dos veces, y pasó á hacer al procesado el—Sesto cargo: de haber hecho tambien por sí una guerra de filibusteros, invitando y trayendo á estrangeros de muchas naciones, principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República Mexicana. Repetido este cargo otras dos veces, el Fiscal hizo al procesado el—Sétimo cargo: de haber fulminado y ejecutado sobre los mexicanos que no se sujetasen á su poder, el decreto de 3 de Octubre de mil ochocientos se-

senta y cinco, en el cual se hallan las bárbaras prescripciones de que cualquiera Gefe de armas del llamado Imperio diese muerte irremisiblemente á los prisioneros, cualesquiera que fuesen el número y la categoria de ellos, la organizacion y denominacion del cuerpo que formasen y la causa que sostuvieran con las armas, sin escluir á los simples acompañantes de la fuerza armada, ni á los ciudadanos que le prestasen auxilio directo ó indirecto. Repetido otras dos veces este cargo, hizo el Fiscal á Maximiliano el— Octavo cargo: de haberse atrevido á afirmar en su manifiesto de dos de Octubre que servia como de preámbulo al bárbaro citado decreto, que el personal del Gobierno Constitucional Republicano habia abandonado el territorio nacional, deduciendo de este hecho enteramente falso estrañas consecuencias en favor de su tirania y para la persecucion y vilipendio de los patriotas constantes que defendian la bandera de la República. Repetido el cargo otras dos veces, hizo el Fiscal á Maximiliano el—Noveno cargo: de haber querido sostener su falso título de Emperador despues que se retiró de México el Ejército francés, y cuando vió levantarse contra el pretendido Imperio á toda la República, para lo cual, se rodeó de algunos de los hombres que se hicieron mas famosos por sus crímenes en la guerra civil de México, empleó medios de violencia, de muerte y desolacion, se encerró en esta plaza de Querétaro para detener á los Republicanos victoriosos desde las fronteras del Norte hasta aquí y no entregó su espada sino cuando tomada la plaza por los sitiadores con escepcion del Cerro de la Campana próximo á ser tambien asaltado, en cuyo fuerte se refugió acompañado tan solo de dos de sus generales.

y un puñado de otros oficiales, ya no contaba con tropas que en su totalidad estaban prisioneras ó dispersas, ni con elemento alguno para prolongar su defensa. Reproducido otras dos veces este cargo, el Fiscal hizo á Maximiliano el --Décimo cargo: de haber abdicado el falso título de Emperador para que esta abdicacion tuviese efecto, no desde luego sino para cuando fuese vencido, esto es, para un tiempo en que ya no por su voluntad sino por la fuerza habia de quedar despojado con, ó sin la abdicacion del título usurpado de soberano de México. Hecho otras dos veces este cargo, el Fiscal pasó á formular al procesado el --Undécimo cargo: de pretender aún, segun dá á entender, que se le guarde la consideracion debida á un soberano vencido en guerra, cuando para la nacion mexicana no lo ha sido ni de derecho por la falsedad del título de Emperador que se abrogó, ni de hecho por su impotencia absoluta para sostener su título por fuerzas propias. A este respecto el Fiscal le hizo notar los hechos siguientes: que Maximiliano no ha podido establecer la paz bajo su dominacion, ni con el auxilio del Ejército francés: que de la evacuacion completa de México por dicho Ejército á la caida de Maximiliano no han pasado arriba de tres meses: que el Gobierno Republicano se ha mantenido sin interrupcion de un solo momento á pesar de los esfuerzos que los franceses y Maximiliano hicieron para destruirlo; y que la guerra de México contra la intervencion francesa y contra el llamado Imperio su hechura, se ha hecho tambien sin interrupcion de un solo instante, por mas de cinco años y siempre en nombre de la República con autorizacion y bajo la direccion posible del Gobierno Republicano. El Fis-

cal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer á Maximiliano el—Duodécimo cargo: de no reconocer la competencia del Consejo de Guerra que establece la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, para juzgar á los reos de los delitos en ella espresados: delitos que casi en su totalidad ha cometido Maximiliano, y ley que lo comprende y le es aplicable en todo derecho, porque ya existia cuando él vino á México á cometer los delitos contra la independendencia y seguridad de la Nacion, contra el derecho de gentes, contra la paz y el órden público y contra las garantías individuales, está vigente y es la que ha aplicado usando de un derecho incontestable como inherente á la soberania del pais el Gobierno de la República, en la guerra que ha sostenido en defensa de la Independencia Nacional, contra la intervencion francesa y de su soberania interior, contra la usurpacion de Maximiliano; sin que haya razon para que la ley deje de cumplirse en este caso. El Fiscal, reiterado otras dos veces el presente cargo, hizo al procesado el—Décimo tercio cargo: de su contumacia y rebeldia, á pretesto de la pretendida incompetencia del Consejo de Guerra y del General en Gefe para juzgarlo, cuando la nacion por sus leyes antiguas y modernas ha depositado en ellos la Administracion de Justicia en estado de guerra, para juzgar y sentenciar á los que por haber sido en ella vencidos, ó por otros motivos espresos quedan sometidos al fuero militar. El Fiscal le llamó la atencion sobre la inconsecuencia en que incurre negando la jurisdiccion sobre él al General en Gefe á quien el mismo se rindió á discrecion. Hizo las otras dos veces este mismo cargo, lo requirió de nuevo para que lo con-

testase, así como á los anteriores; aperebiéndole de nuevo de que por su contumacia y rebeldia las leyes del pais consideran confeso en el contenido de los cargos no contestados á los que rehusan defenderse, ó respecto de los que guardan un silencio inútil; y no habiendo obtenido de Maximiliano otra respuesta que la ya espresada de que no puede contestar á los cargos que se le han hecho por ser todos del órden político y porque no debe conceder, segun cree, competencia á un Juez militar para el conocimiento de su causa; se dió por evacuada y terminada la presente confesion con cargos que firmaron el Fiscal y Maximiliano con el escribano que suscribe.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Carta de
Maximiliano
al
Presidente.

A media noche Fernando Maximiliano pidió que se le permitiese escribir y dirigir al C. Presidente de la República una carta, y obtenido el permiso, escribió y remitió una carta que á la letra dice:—“Querétaro, Mayo 25 de 1867.—Señor.—No conociendo bastante el idioma español en el sentido legal, deseo que en el caso de que mis defensores lleguen un poco tarde, se me conceda el tiempo necesario para mi defensa y arreglo de mis negocios privados.”—Y para que conste se sienta por diligencia que firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Despues de media noche el Fiscal dispuso que se suspendieran estas actuaciones para continuarlas en la mañana.

Y para constancia firmó con el presente escribano.—*Azpíroz*.—Una rúbrica.— Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la mañana del veintiseis se trasladó el Fiscal acompañado de mí el escribano, al aposento de D. Tomás Mejía, á quien teniéndole presente dijo: que podia nombrar defensor. El interpelado nombró para que le defienda al licenciado Próspero Vega, residente en esta ciudad.

Confesion con
cargos de
Don To-
más Me-
jía.

En seguida el Fiscal manifestó á D. Tomás Mejía, que debiendo ser puesto en Consejo de guerra, venia á hacerle los cargos que le resultan de los delitos por que está procesado, y antes de verificarlo le puso á la vista las piezas que le conciernen de este proceso. En seguida,—Preguntado D. Tomás Mejía sobre el cargo que le resulta de haber hecho constantemente la guerra al Gobierno Constitucional de la República, sin que le sirva de excusa que á ello se vió forzado por la persecucion que el mismo Gobierno le tenia declarada y él no hallaba otro medio de librarse de ella que el de las armas, porque ademas de otras consideraciones que ocurren sobre la ilegalidad de este medio, hay la de que el declarante incurre en contradiccion cuando confiesa que jamás se ha acogido á la amnistía del Gobierno, pues este camino de indulto estaba para él abierto, como lo estuvo para muchos, como lo confiesa. El Fiscal añadió: que jamás con mayor obligacion y honra pudo el procesado acogerse á la amnistía del Gobierno, como se acogieron muchos gefes del bando reaccionario, que al comenzar la guerra de intervencion que trajeron al pais los franceses, y sin embargo, entonces mismo rehusó de-

poner las armas y contribuyó con su conducta á la realizacion de los planes de la intervencion francesa.—Respondió: que de la amnistía otorgada por el Gobierno á sus contrarios antes de anunciarse la guerra de intervencion, fué él espresamente escludido en union de los Sres. Miramon y Márquez, y con ellos puesto fuera de la ley, y en consecuencia tenazmente perseguido; y que al principio de la guerra de intervencion, si bien no se sometió al Gobierno, tampoco le hizo la guerra ni tomó parte con los franceses, como lleva dicho en su declaracion preparatoria.—Reconvenido por qué no responde al cargo que le resulta de no haberse acogido á la amnistía cuando vinieron los franceses y sí prefirió seguir con las armas sin someterse al Gobierno, contribuyendo así de algun modo á la realizacion de los planes de los invasores—Respondió: repitiendo, que no habia hecho entonces la guerra al Gobierno, no obstante que podia hacérsela por que conservaba sus fuerzas, y permaneció neutral, como ya ha dicho.—Preguntado: sobre el cargo que le resulta de lo que él llama neutralidad entre el Gobierno y los franceses cuando temia, segun su propia confesion, que pudiera peligrar la independendencia de México por la invasion de éstos, pues su deber como mexicano era el de emplear las armas en defensa de esa independendencia que en su concepto podia peligrar, y prefirió conservarlas inútiles contra el invasor, mientras por la actitud que él conservaba distraia la atencion del Gobierno y era un embarazo, por lo menos, para la defensa de la independendencia de México.—Respondió: que esta conducta que se le inculpa, fué tal vez nacida de nuevo de un error de tantos á que están sujetos los hombres, pues creyó que

no faltaba á su deber, esperando desengañarse de la existencia de este peligro.—Preguntado sobre el cargo que le resulta de no haber querido reconocer jamás al Gobierno Constitucional de la República y de haber estado defendiendo ó dispuesto á defender siempre al partido que en el pais se ha llamado consevador aun despues de haber sido vencido, como cuando se intitulaba presidente D. Félix Zuloaga—Respondió: que no habia reconocido como legítimo al Gobierno liberal, porque no se habia establecido bien en el pais, y que por lo mismo solo puede hacerse este cargo por no haberlo reconocido cuando se estableció últimamente, y solo quedaban haciéndole la guerra algunas partidas en la época que se ha mencionado de Zuloaga; pero que entonces se vió obligado, como ya ha dicho, á seguir haciendo la guerra por la persecucion que se le hacia y por la conducta que observó el Gobierno con él desaprobando los convenios celebrados con Rosas Landa.—Preguntado sobre el cargo de haber reconocido al llamado Imperio de Maximiliano, de haberle servido como instrumento de guerra para la ruina de las instituciones nacionales y para la persecucion de los defensores de la República—Respondió: que reconoció al Imperio porque creyó que se lo habia dado la nacion, y entendia tambien que se retiraban desde entonces los franceses y que el Imperio quedaria constituido por la voluntad de los mexicanos.—Reconvenido: cómo dice que creyó que el Imperio habia sido proclamado por la nacion, cuando ha confesado que no estaba seguro de la legitimidad de la representacion que pretendieron tener del pueblo mexicano los que dieron sus votos en favor del Imperio, y cómo era posible

que creyera de buena fé que el pueblo mexicano proclamaba el Imperio por su libre voluntad, cuando los votos que se recogieron en favor del Imperio fueron recogidos en presencia y bajo la presion de las bayonetas francesas —Respondió: que el sentido de su declaracion es que no estaba seguro de la legitimidad de algunos representantes, y que tampoco creia que los votos dados en favor del Imperio eran arrancados por la fuerza de las armas francesas, y que lo que principalmente obró en él, fué la confianza que tenia en la buena fé de Almonte y otros personajes, que aseguraban que la intervencion francesa no comprometia la independendencia nacional, y que el Imperio era conforme á la voluntad del pueblo mexicano.—Preguntado: si con el trascurso del tiempo no llegó á persuadirse de todo lo contrario, esto es, que la invasion de los franceses atacaba la independendencia de México, que el Imperio fué rechazado por la nacion y que no merecian fé los dichos de Almonte y de las otras personas que lo engañaron—Respondió: que ni con el trascurso del tiempo se persuadió de que los franceses atacaran la independendencia de México; pero que sí llegó á conocer que el Imperio era rechazado por la nacion, á causa de su debilidad para permitir la permanencia de los franceses, y que se equivocó tambien en dar crédito á las seguridades de las personas que ha dicho.—Reconvenido: cómo si llegó á persuadirse de que el Imperio fué rechazado por la nacion, sin embargo constantemente lo defendió con las armas y no se separó de él, como era su deber, para no ser instrumento de la usurpacion y seguir derramando la sangre de los que, obsequiando la voluntad nacional, hacian la guerra al Imperio—

Respondió: que su propósito fué entonces separarse, y á este efecto hizo varias veces renuncia del mando de armas que tenia; pero que en lugar de que se la admitieran, el Ministerio de la Guerra no le daba ni aun respuesta á las comunicaciones que con este fin le dirigia; que en tal caso no le quedaba otro medio que el de la desercion del Ejército Imperial, y este medio era contrario á las ideas de honor que siempre ha tenido.—Reconvenido: por qué lejos de justificarse del cargo anterior está manifestando que conociendo ya la ilegitimidad del Imperio, sin embargo le reconocia de nuevo al dirigirse al Ministerio de la Guerra para que le admitiese su dimision, y por qué el falso honor que lo comprometió á seguir siendo cómplice de la usurpacion antes que desertarse, como dice, no puede ser racional excusa sino antes bien una nueva culpa que tiene.—Respondió: que no puede contestar á ese cargo sino diciendo lo que ha dicho: que su honor, falso ó verdadero, pero que siempre ha sido el mismo, no le permitió adoptar el medio de la desercion y siempre creyó que su conducta era arreglada al deber.—Preguntado sobre el cargo que le resulta de complicidad con los franceses y con el usurpador Maximiliano en los asesinatos, incendios y crímenes de todo género que han cometido ó autorizado durante cinco años; por la cooperacion constante y eficaz que ha prestado á la intervencion francesa y al llamado Imperio, y tambien por el cargo que pesa sobre él directamente por la sangre mexicana que ha derramado en los diversos mandos importantes de armas que ha tenido desde el año de sesenta y dos hasta la toma de esta plaza—Respondió: que no se juzga cómplice en delitos que él personalmente

no ha cometido, como en efecto no lo ha hecho ni ordenado, y que si bien ha derramado sangre en las acciones de guerra que ha tenido, su deber así lo exijia, y hace notar que en todo el tiempo que ha estado al servicio del Imperio, se ha limitado á defenderse cuando lo han atacado, pero nunca se ha convertido en agresor.—Y habiendo leído esta su confesion y no teniendo nada que agregar, dijo que era la verdad y en ella se ratificó, firmando con el Fiscal y presente escribano.—*M. Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Aceptacion del Defensor de Mejía.

Conste por diligencia el haberse comunicado su nombramiento de defensor al licenciado C. Próspero C. Vega, quien quedó citado para la oracion de la noche, á fin de que se haga constar su aceptacion si no tiene escusa. En este momento, presente dicho licenciado y preguntado por el Fiscal si aceptaba el nombramiento de defensor que ha hecho de él D. Tomás Mejía, dijo: que sí aceptaba el nombramiento y bajo la protesta legal ofrece desempeñar su encargo con la lealtad y empeño debido.—Y para que conste firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*. Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Confesion con cargos de Miramon

En la misma fecha (veintiseis de Mayo) el Fiscal, en union del suscrito escribano, pasó al aposento de D. Miguel Miramon, quien—Preguntado: á qué personas encarga de su defensa, dijo: que ha llamado por el telégrafo al licenciado Jáuregui, residente en San Luis Potosí, y por



H. P. Welch

extraordinario al licenciado D. Joaquin Alcalde, que cree está en México, para que le sirvan de defensores. El Fiscal le manifestó que era ya llegada la ocasion de tomarle su confesion con cargos, pudiendo instruirse antes de las piezas de este proceso que le conçiernen.—D. Miguel Miramon se impuso de las órdenes que sirven de cabeza al proceso, y en seguida,—Preguntado: para que confiese su constante rebelion contra el Gobierno Constitucional de la República—Respondió: que no se juzga rebelde al Gobierno Constitucional de la República, porque nunca lo reconoció, sino que despues de la administracion del General Santa-Anna sirvió al General Zuloaga como Presidente legítimo, y despues él mismo tuvo el mando supremo de la nacion por eleccion de una Junta de Notables, y no conforme con ella, como sustituto del Presidente Zuloaga.—Reconvenido, cómo niega el cargo, cuando despues de la administracion de Santa-Anna se estableció en la República el Gobierno emanado del Plan de Ayutla, que fué reconocido en todo el pais y por las potencias estrangeras no menos que un poco de tiempo por el declarante, quien, estando á su servicio en las armas, se rebeló contra él, con la circunstancia agravante de haberse insubordinado violentando á su gefe inmediato para llevarse al cuerpo que mandaba, y con la mas agravante todavía de haberse pasado á los pronunciados de Zacapoaxtla que acababan de desconocer al Gobierno, y á quienes iba á batir por disposicion del mismo Gobierno.—Respondió: que el Gobierno establecido entonces no era Constitucional, sino el de D. Juan Alvarez.—Vuelto á reconvenir porque no se libra del cargo con decir que no era Gobierno Constitucional el

que desconoció, sino de D. Juan Alvarez; en primer lugar, por qué como él mismo confiesa, este Gobierno se hallaba establecido; en segundo lugar, el declarante lo habia reconocido y servido en el Ejército, y tercer lugar, si bien en efecto el Gobierno de D. Juan Alvarez no era Constitucional todavía porque no se habia espedido la Constitucion, era sí emanado del Plan de Ayutla, consentido y legitimado por la nacion, origen de la Constitucion de cincuenta y siete y de los Gobiernos Constitucionales, de la misma manera que lo habia sido del que presidió el General Alvarez—Respondió: que no juzga ya vivo este cargo, porque derrotado en Puebla el Ejército que proclamó el Plan de Zacapoaxtla y celebrada la capitulacion en consecuencia con la administracion establecida entonces, el declarante perdió su empleo y fué sentenciado á servir como soldado por el artículo cuarto de la capitulacion, con cuya pena quedó borrada la responsabilidad que pudo haber contraido.—Vuelto á reconvenir, porque el descargo que pretende dar no hace mas que reagravar su rebelion y demostrar que fué en ella reincidente, pues la pena referida que tal vez no llegó á cumplir, lejos de servir para su enmienda le dió quizá ocasion para volverse á sublevar de nuevo en Puebla, cuya plaza defendió bajo las órdenes de D. Joaquin Orihuela, hasta que volvió á ser vencido por las fuerzas del Gobierno, contra quien ya dos veces se habia rebelado—Respondió: que confiesa, como lo ha hecho, la primera rebelion ya compurgada, pero no la segunda, porque ya no tenia mando de fuerza ni era militar para el Gobierno á quien seguia desconociendo.—Vuelto á reconvenir por el cargo de rebelion, de que no puede disculpar-

se, ni aun la segunda vez, porque en virtud de la capitulacion de Puebla, que ha referido, habia quedado sometido al Gobierno, y solo con esta circunstancia se comprende que haya podido compurgar la primera rebelion; si no, esta es un nuevo cargo todavía contra él: y si quedó sometido al Gobierno, su continuacion, que confiesa en desconocerlo, es realmente el principio de una nueva rebelion, que cometen, no solamente militares que mandan fuerzas, sino tambien los paisanos que se levantan contra la autoridad reconocida—Respondió: que vuelve á decir que por la primera rebelion no tiene cargo; y por la segunda, lo tiene solamente como paisano, porque el Gobierno lo habia destituido de su empleo militar.—Preguntado sobre el cargo de haber cooperado eficaz y principalmente con los gefes rebeldes que han mantenido la guerra civil á turbar la paz de la nacion y hacerla víctima de todos los horrores de la guerra—Respondió: que su descargo consiste en que la nacion rechazó la Constitucion que desconoció el mismo. Presidente Comonfort, que debia á ella su existencia política.—Reconvenido: primero: porque dice que la nacion rechazó la Constitucion, cuando es un hecho que ella continuó rigiendo la República en todos los lugares no ocupados militarmente por los que se levantaron contra ella á consecuencia del Golpe de Estado de Comonfort y del Plan de Tacubaya; porque es tambien otro hecho que el Ejército Constitucional venció definitivamente á los pronunciados por el Plan de Tacubaya, y finalmente, porque de entonces acá ha continuado tambien en pié la Constitucion donde quiera que no lo ha impedido la violencia de las armas estrangeras y del usurpador Maximiliano: segundo:

porque la defeccion de Comonfort fué un delito que no podia servir de excusa á los que le acompañaron en ella— Respondió: que tanto el Plan de Tacubaya como la Constitucion han regido donde no ha habido enemigos armados, y que el haber sido vencidos los partidarios de este Plan, fué debido al auxilio que prestaron á los Constitucionales los buques americanos en las aguas de Anton Lizardo, que ademas advierte, que no se adhirió al Golpe de Estado, sino al Plan de Tacubaya.—Preguntado para que conteste el cargo que le resulta de haberse abrogado el mando supremo de la nacion sin otro título que el de la fuerza armada, y haber continuado con tal carácter la guerra civil —Respondió: que ya ha dicho antes que fué Presidente de la República por eleccion de una Junta de Notables; pero que no siendo de su aprobacion este título, entró á presidir á la nacion en sustitucion del General Zuloaga, cuyo Gobierno fué reconocido por la mayoría del país y por las potencias extranjeras, incluso entonces los Estados-Unidos.—Reconvenido por el mismo cargo, puesto que la sustitucion de Zuloaga, título en que hace consistir la legalidad con que tuvo la investidura del Gefe de la República, no era en realidad sino el de la fuerza armada, á la que debió el mismo Zuloaga su elevacion como Presidente de la República, la estension de su poder era el alcance de la fuerza armada, como lo ha confesado al convenir en que regia el Plan de Tacubaya solo donde lo sostenian las armas, siendo por lo mismo inadmissible el reconocimiento de la administracion de Zuloaga por la mayoría de los mexicanos, y finalmente, porque el reconocimiento de dicha administracion por las potencias estrange

ras, incluso los Estados-Unidos, ni añade ni quita nada á la consideracion de la legitimidad de un Gobierno, por ser este un asunto que pertenece á la soberanía interior de todo Estado—Respondió: que en el mismo caso se hallaba el Gobierno emanado del Plan de Ayutla, y de consiguiente el Constitucional, ambos establecidos por la fuerza de las bayonetas.—Añadió: que si hace mencion del reconocimiento que prestaron al Gobierno de Zuloaga las potencias estrangeras, es porque esta misma razon se le ha dado al tratarse del Gobierno emanado del Plan de Ayutla.—Preguntado para que conteste el cargo que tiene de haber mandado ejecutar la pena de muerte en los prisioneros de guerra hechos en Tacubaya el once de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, sin esceptuar á médicos que asistian á los heridos, ni aun al ciudadano Jáuregui, que no tenia delito ni el mas leve participio con el ejército vencido, cuyos hechos si no fueron todos ordenados sí fueron aprobados despues por él—Respondió: que las ejecuciones á que se refiere el cargo que se le propone, no fueron ordenadas ni autorizadas por él, sino solamente respecto de los oficiales prisioneros pertenecientes al Ejército que se habian pasado al enemigo y á quienes se aplicó una ley: que la muerte de los otros prisioneros le disgustó y la desaprobó, y que si no castigó al responsable, que era el General Márquez, fué porque este General era el vencedor, y se sabe cuán difícil es administrar justicia en México en casos como el de que se trata.—Añadió: que los prisioneros no fusilados el citado dia fueron mandados poner en libertad por él, de que son testimonio vivo, entre otros varios, el Coronel Chavarría y el Licenciado Jáure-

gui.—Preguntado: para que conteste el cargo que le resulta de haber mandado con el carácter de Presidente de la República violar los sellos del Gobierno de Inglaterra para extraer y consumir, como estrajo y consumió, los fondos destinados por el Gobierno Constitucional al pago de la Convencion inglesa—Respondió: que ordenó la ocupacion de dichos fondos, porque sabia que con ellos comerciaba el encargado de negocios Mathius, como lo prueba el hecho de haber gastado una cantidad; por la imperiosa urgencia en que estaba el Gobierno de recursos pecuniarios, y por el temor que abrigaba de que esos fondos se perdieran, por ser bien conocida su existencia, en un conflicto de armas que hubiese en la plaza.—Reconvenido porque su contestacion no hace desaparecer el cargo, puesto que nada podia justificar la injuria cometida contra el pabellon inglés, y tanto menos cuanto que este hecho ha sido uno de los que principalmente contribuyeron al descrédito de México, y á preparar los pretextos que para mas tarde habia de alegar la Europa para tratar de intervenir á mano armada en los negocios de la política interior de México —Respondió: que no hubo violacion del pabellon inglés, porque no existia en la Capital representante diplomático del Gobierno de la Gran Bretaña, y porque el dinero estaba depositado en un almacen particular, y que es falso que este hecho haya servido de pretexto á la intervencion europea en México.—Vuelto á reconvenir: cómo dice que no hubo violacion del pabellon inglés, cuando es público que se rompieron los sellos de la Legacion Británica que defendian la puerta del almacen, sin que haga perder á este hecho el carácter de un atentado la circunstancia de

que la Legacion no se hallara presente en la Capital, ni aun la de que pudiera alegar, de que el Gobierno de Inglaterra no tuviese un agente diplomático acreditado para con la administracion que existia en la Ciudad de México; y cómo niega que fuera este uno de los varios pretextos que sirvieran para la intervencion europea en México, cuando es tambien de universal notoriedad que se proponia este ejemplo para acusarnos á los mexicanos de que atropellábamos el derecho internacional y no habia seguridad en el pais para la propiedad estrangera—Respondió: que justifican el hecho las circunstancias que deja referidas del comercio que se hacia con los fondos, y la urgente necesidad que tenia de dinero el Gobierno: que en cuanto á que el mismo hecho fuese pretesto para la intervencion estrangera, lo ignoraba hasta este momento, pues solo recuerda que sirvió de fundamento á la Convencion de Londres de treinta de Octubre de sesenta y uno, la suspension de pagos de la deuda estrangera, decretada por el Gobierno Constitucional.—Preguntado: para que conteste el cargo que tiene de haber tratado de desembarcar á principios de sesenta y dos en el puerto de Veracruz, cuando lo ocupaban las fuerzas de la triple alianza en virtud de la Convencion de Lóndres, para ofrecer sus servicios á la intervencion estrangera, ó á lo menos para volver bajo el amparo de ella al pais de donde habia salido á causa de su responsabilidad política anterior; pues que si bien se vió estrechado á alejarse de nuevo del territorio mexicano, por que el representante del Gobierno de Inglaterra lo reclamaba para que fuese juzgado ó pedia su castigo por la violacion de los sellos y apoderamiento de los fondos; la misma

proteccion que los agentes franceses le otorgaron, y tambien tal vez los españoles, para que se salvase del peligro que le amenazaba, es cuando menos un vehemente indicio de su complicidad en los planes del Gobierno frances y t al vez del español, que se venian á desarrollar en México, y cuya iniquidad él mismo ha conocido, segun su propia confesion, al mismo tiempo que el referido amparo de los extranjeros que de hecho estaban en guerra con el Gobierno Constitucional, es una prueba completa de que se valia de la intervencion estrangera para eludir la responsabilidad en que habia incurrido por su conducta política en la guerra civil—Respondió: que niega el cargo, porque su intento de volver al pais á principios de sesenta y dos, solo tenia por objeto el poder ver de cerca la conducta de los interventores extranjeros, con cuyos proyectos no estaba de acuerdo desde entonces, y los que mas bien trataba de contrariar aunque no le era posible, porque el Gobierno de México lo habia escludido nominalmente de la amnistía que concedió á todos los demas que le habian hecho la guerra; y que la proteccion que le concedió el General Prim, y por su influencia el representante de Francia, fué un servicio amistoso al mismo tiempo que el deber que tenia dicho General de oponerse al abuso que pretendian cometer los ingleses.—Preguntado: para que conteste el cargo que le resulta de haber vuelto con posterioridad al referido acontecimiento á México bajo la proteccion de la intervencion francesa y de Maximiliano, de quien recibió ademas la comision militar con que fué despachado á Prusia, sin que sea bastante á relevarle de este cargo la circunstancia que indica en su declaracion preparatoria, de que la tal comision fué mas

bien un destierro debido á su enemistad con los franceses, pues debia de considerar que estos eran el único apoyo de Maximiliano, y que el mismo Maximiliano nunca fué otra cosa en el pais que un usurpador de los títulos de soberano.—Respondió: que ni aun entonces vino bajo la proteccion de la intervencion francesa, puesto que desembarcó en Brownsville, de donde se dirigió á México atravesando de incógnito por los Estados de Tamaulipas, Nuevo-Leon, San Luis Potosí y Querétaro, ocupados aún por fuerzas constitucionales, y en México reconoció al Gobierno de hecho, que era la Regencia; que en consecuencia admitió despues la comision militar que le dió Maximiliano.—Reconvenido porque dice que la Regencia que precedió al llamado Imperio de Maximiliano era un Gobierno de hecho, puesto que el título de un Gobierno de esta clase no justificaba el reconocimiento que le prestaba un mexicano, cuya obligacion era buscar al Gobierno legítimo, tanto mas cuanto que ni la consideracion de Gobierno de hecho merecia la Regencia ni ha merecido despues el pretendido Imperio, porque es bien sabido que no se sostenia ni se ha sostenido despues por fuerzas propias sino por la violencia de las armas francesas, y porque en realidad Maximiliano solo ha sido un usurpador del nombre de soberano de México. El Fiscal le hizo notar que precisamente en la época de la Regencia que él reconoció, era cuando esta tenia menos visos de Gobierno ni de hecho, porque la mayor parte del territorio mexicano estaba sujeta al Gobierno de la República, el cual existia como ha existido hasta hoy, sin interrupcion de un solo instante, dentro del territorio nacional, sostenido por fuerzas pro-

pías y dirigiendo la guerra que constantemente ha hecho á la intervencion francesa y al llamado Imperio, que fué su resultado—Respondió: que no podia reconocer al Gobierno Constitucional que lo habia esceptuado de la amnistía, y que por la imposibilidad de permanecer viviendo en el extranjero, se vió obligado á volver al pais, cuya consecuencia fué el reconocer al poder que halló en la Capital y servirle, porque tampoco le era posible que este poder lo dejase retirado en su casa.—Reconvenido: porque cuanto ha dicho para librarse del cargo anterior no es bastante á salvarle de la responsabilidad en que ha incurrido reconociendo la usurpacion de Maximiliano y sirviendo á éste de seis meses acá, segun su propia confesion, con mando importante de armas, complicándose con él en los crímenes que durante dicho tiempo ha cometido, derramando por sí sangre de los mexicanos en Zacatecas, la Quemada y Querétaro, y perseverando hasta el fin en defender al pretendido Imperio, cuando á toda luz era éste ya insostenible, ni aun de hecho—Respondió: que como dijo en su primera declaracion, creyó que una vez retirado el Ejército frances, el Imperio se consolidaria, sostenido por mexicanos; y que el servicio que ha prestado en las armas era por lo mismo en su concepto el cumplimiento de su deber.—Y no teniendo que añadir á esta confesion, la leyó y se ratificó en ella; firmando con el fiscal y presente escribano.—*M. Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Miguel Miramon*.—Una rúbrica.—*Ante mí*.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la misma fecha Maximiliano solicitó la presencia del Fiscal, ante quien, así como ante el Escribano que suscribe, dijo: que oídos por él anoche los cargos que se le hicieron y ahora el procedimiento que por ellos se trata de seguir, pide que se declare formalmente si es considerado como Ex-Emperador, título que le fué concedido en lista oficial de los prisioneros, y por el cual fué reconocido de casi todos los Gobiernos del globo, ó á lo menos como Gefe de una parte de la nacion, á consecuencia de las innumerables actas de adhesion de todos los puntos del pais, que se encuentran originales en Lóndres, y que jurisconsultos declararon que comprendian la mayor parte de la nacion: que en el caso de no ser considerado como Ex-Emperador, no puede ser tratado de otra manera, que como corresponde á un Archiduque de Austria, con cuyo título nació y que ningun poder puede quitarle: que por lo mismo apela formalmente á la faz del mundo entero, á la justicia conocida del General en Gefe, y despues directamente á la del Presidente, para que en el primer caso mencionado lo juzgue el Congreso, como la sola autoridad competente para fallar sobre puntos de tanta trascendencia y de tan alta política como envuelve la consideracion del que ha sido soberano, puntos que no pueden ser discutidos por jueces meramente militares; ó para que en el segundo caso, no se olvide el derecho internacional ni las inmunidades consagradas por él de que goza en todas ocasiones un Archiduque de Austria, quien en virtud de tales derechos y privilegios, solamente puede ser entregado prisionero á un buque de guerra Austriaco. Añadió y declaró, que en cualquiera caso no conoce bastante el idioma legal ni las leyes de la República,

Exposi-
cion ver-
bal de
Maximi-
liano.

que le falta salud para defenderse sin la ayuda y direccion formal de buenos legistas que sean al propio tiempo políticos capaces de juzgar de las situaciones pasadas: que desea y necesita para bien del pais una entrevista personal con el Presidente, para hablarle de puntos de mucha gravedad: que teniendo que arreglar negocios de familia que tienen el carácter de internacionales con Austria y Bélgica y habian debido ser concluidos hace mucho tiempo, necesita conferenciar con el Baron de Magnus y los representantes de Austria, y Bélgica que estuvieron acreditados cerca de su persona: finalmente pidió copia de los cargos que se le hicieron anoche para poder estudiarlos con calma.—El Fiscal dispuso que se consignase en el proceso esta exposicion de Maximiliano, para que constando debidamente pueda producir los efectos que de derecho procedan: en seguida pasando á encargarse de los puntos contenidos en la exposicion consignada, sobre los cuales se juzga con derecho á dar una resolucion, ó indicar un medio que llene los deseos de Maximiliano á que ellos se refieren, manifestó: que podia dirigirse al Ciudadano Presidente de la República en solicitud de la entrevista y llamar á los representantes de Austria y Bélgica que estuvieron acreditados cerca de su persona, así como repetir el llamamiento del Baron de Magnus y de los abogados que ha nombrado para que le defiendan, ó de otros nuevos residentes fuera ó dentro de esta Ciudad, por el telégrafo ó por cualquiera otro medio de comunicacion; en la forma epistolar privada, ó en la que mas le convenga; valiéndose de alguna persona particular que le sirva de conducto, ó bien de el del Ciudadano General en Jefe, cuya buena disposicion para servirle hasta

donde alcanzan sus facultades, conoce; sin mas requisito que dar conocimiento de lo que ejecute sobre estos particulares al Fiscal que le dirige la palabra; y que se le dará testimonio de la confesion con cargos que solicita y de cualquiera otra pieza de su proceso que necesite; salva en todo caso la obligacion del Fiscal de proseguirlo en la forma y dentro de los términos que las leyes le demarcan. Enterado de todo lo cual Maximiliano firmó con el Fiscal y presente Escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rubrica.—Ante mí—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

A media noche fué presentada al Fiscal la carta siguiente: Carta de Maximiliano al Presidente de la República.
“Querétaro, 26 de Mayo de 1867.—Señor Presidente.— Deseo hablar personalmente con V. de asuntos graves y muy importantes al pais: amante decidido V. de él espero que no se niegue V. á una entrevista: estoy listo para ponerme en camino hácia esa Ciudad á pesar de las molestias de mis enfermedades.—*Maximiliano*.”—Cuya carta original fué presentada por Don Juan H. Bahnsen, y la firma que la cubre es la misma que usa Maximiliano en sus escritos.

El Fiscal concedió el pase, y dispuso que se sentara por diligencia con insercion del contenido de la carta, hecho lo cual, firmó con el presente Escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica. Pase concedido á la carta de Maximiliano.

Certifi-
cacion del
escribano
sobre el
estado del
proceso.

*Jacinto Melendez, soldado de la tercera compañía del Bata-
llon de la Guardia de los Supremos Poderes, y Escribano
de esta causa,*

Certifico: que ahora que es la una y media de la mañana queda este proceso en el estado que guarda, dentro del término de sesenta horas que fija la ley para ponerlo en el de defensa. Y para que conste lo firmo por disposicion del Ciudadano Fiscal al comenzar el dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Telé-
grama de
Maximili-
ano al
Presiden-
te de la
Repúbli-
ca.

A las doce del mismo dia se presentaron el Licenciado Ciudadano Jesus María Vazquez y D. Juan H. Bahnsen solicitando permiso para comunicar por el telégrafo una carta del tenor siguiente: “Querétaro, 27 de Mayo de 1867. —Señor Presidente.—He puesto un telégrama hácia México con autorizacion y permiso del Señor General Escobedo, llamando al Baron de Magnus con dos abogados para que se hagan cargo de mi defensa. El Señor General Diaz ha contestado por telégrama de ayer, que no puede permitir la entrada á México de mi pedido sin órden del Supremo Gobierno.—Deseo Señor Presidente se sirva V. expedir esa órden para que cuanto antes vengan las personas que llamo y que son indispensables para mi defensa, agregando á ellos los representantes de Austria y de Bélgica, ó en su defecto á los de Inglaterra y de Italia, por serme indispensable arreglar con ellos asuntos de familia de carácter internacional que debian haber quedado arreglados hace dos meses.—*Maximiliano.*” —Cuya firma certifico que es la misma con que cierra Maximiliano sus escritos.

El Fiscal concedió el permiso solicitado, y dispuso que se sienta por diligencia con insercion certificada del contenido de la carta, y firmó con el presente Escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Ciudadano General de Division en Gefe del Ejército de operaciones Mariano Escobedo: El Teniente Coronel de Infantería Ayudante de Campo de V. Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Fernando Maximiliano de Hapsburgo que se ha titulado Emperador de México, y de sus Generales, Miguel Miramon y Tomás Mejía, reos de delitos contra la Independencia y seguridad de la Nacion, el derecho de gentes, el órden y la paz pública y las garantías individuales.

Oficio del Fiscal para la entrega de la causa al General en Gefe.

Pongo en manos de V. este proceso á fin de que, se sirva declarar en su vista: Primero: si se halla en el estado de defensa en que debo presentarlo; y segundo: si el término de veinte y cuatro horas que la ley señala para la evacuacion de la defensa ha de correr simultánea ó sucesivamente para los tres procesados. No juzgo inútil esponer á V. las consideraciones que tengo acerca de los dos puntos espresados.

El estado actual del proceso es en mi concepto el de defensa, porque están evacuadas las confesiones con cargos de Miramon y Mejía, y el derecho considera como evacuada tambien la de Maximiliano, en el caso que ha ocurrido de negarse este á reconocer la competencia del Consejo de guerra ordinario, y á responder en consecuencia á los cargos que le he formulado. Nuestra legislacion dá por con-

feso en rebeldía al contumaz, prévias las repeticiones, amonestaciones y demas requisitos de estilo, que no he olvidado en mi conducta de Fiscal con Maximiliano. La escepcion de incompetencia está consignada solamente en el proceso con todos los fundamentos con que ha sido alegada; porque las leyes militares que nos gobiernan niegan al Fiscal la facultad de suspenderlo, y muy por el contrario lo estrechan á que lo prosiga, á pesar de la espresada escepcion, sobre cuya eficacia solamente puede resolver la autoridad de V.

Los tres procesados han nombrado ya sus defensores, y aunque solo consta la aceptacion del elegido por Tomás Mejía, aquella circunstancia es en mi concepto suficiente para que el proceso pueda decirse en estado de defensa. No creo que fuese ilegal el nombramiento de oficio de defensores para Maximiliano y Miramon; puesto que los que ellos han llamado no se han presentado á manifestar su aceptacion, y parece que ni se hallan en esta Ciudad; que los mismos reos no han nombrado todavia defensores de entre las personas presentes, y que por lo mismo, conforme á ordenanza, el Fiscal debe suplir esta falta nombrando procuracion de oficio. Pero me ha parecido mas conveniente abstenerme de hacer este nombramiento, por ahora; porque me he propuesto dejar á los procesados la mayor libertad posible para su defensa; porque es racional esperar que los abogados llamados de México y San Luis Potosí vengan de un momento á otro, y porque si así no fuere, hay tiempo todavia para nombrar procuradores que se hallen en esta plaza, luego que V. se sirva devolverme el proceso.

En cuanto al segundo punto, las veinte y cuatro horas

que la ley concede para la defensa son bastantes en los casos ordinarios y cuando el proceso se sigue contra un solo reo; pero en uno extraordinario y en muchos de aquellos que la causa es de varios acusados, la perentoriedad de un dia puede hacer no solo dificil, sino hasta imposible, la evacuacion de la defensa, y tal vez aun la sola vista y estudio de un proceso voluminoso, ó complicado. Además, en la práctica militar, el General en Jefe de las armãs, el Gobernador ó Comandante de una plaza, á quien corresponde, suele prorogar los términos de las leyes, si de otra manera no es posible instruir una causa ó proporcionar la defensa debida al encausado. Ultimamente, en atencion á las razones expuestas, puede presumirse que la ley de veinte y cinco de Enero establece los términos de la duracion de las actuaciones para los casos comunes, y tambien que las veinte y cuatro horas concedidas para evacuar la defensa debieran concederse á cada uno de los procesados sucesivamente cuando son varios. Esta interpretacion de la ley podia fundarse en el principio jurídico de que “las dudas deben resolverse en favor del reo.”

V. sin embargo, con mejor acuerdo se servirá determinar lo que fuere de justicia sobre los puntos que contiene este memorial: restándome solo pedir á V.: se sirva excusarme la demora de algunas horas transcurridas desde lastres y media de la mañana de hoy en que se cumplieron las sesenta concedidas para poner el proceso en estado de defensa, hasta la en que pongo en las manos de V. el presente, porque he empleado este tiempo de exeso en el arreglo y revision de las actuaciones y en la escritura de este memorial.—Querétaro, Mayo 27 de 1867.—*Manuel Azeiroz*.—Una rúbrica.

En la misma fecha á las cuatro y media de la tarde, el Ciudadano Fiscal pasó acompañado de mí el Escribano al alojamiento del Ciudadano General en Gefe, en cuyas manos puso este proceso que consta de treinta y siete fojas útiles. Y para que conste lo firmó.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Querétaro, Mayo 28 de 1867.—Pase al Asesor Militar C. Lic. Joaquin M. Escoto.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Dictámen del asesor sobre el oficio que antecede.

Ciudadano Gral. en Gefe del Ejército de operaciones.
—La causa que se sigue contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo, titulado Emperador de México, y sus llamados Generales Don Miguel Miramon y Don Tomás Mejía, la ha pasado el Fiscal á V. para que en su vista se sirva declarar: Primero: si el proceso se halla en estado de defensa; y segundo, si el término de veinte y cuatro horas que la ley señala para la evacuacion de la defensa ha de correr simultánea ó sucesivamente para los tres reos.

Con este motivo he examinado detenidamente las constancias de este proceso, desde la orden expedida por V. para su formacion. En ella consta que á los acusados se les ha tomado su inquisitiva, en seguida su confesion con cargos, y no habiendo cita alguna que evacuar, confrontacion de testigos ó acusados ni diligencia alguna que practicar, soy de opinion que la presente causa puede elevarse á plenario.

Por lo que hace al 2º punto que el C. Fiscal consulta, me ocuparia de él, si el Supremo Gobierno que fué quien expidió la ley y el único que ahora tiene autoridad para resolver las dudas y fijar el verdadero sentido de las pa-

labras, no hubiera ya resuelto que el término de las veinte y cuatro horas que la ley de 25 de Enero de 862 fija para la evacuacion de la defensa, debe entenderse para cada uno de los encausados.

En tal virtud, soy de parecer que en el sentido indicado deben resolverse los dos puntos que consulta el C. Fiscal.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 28 de 1867.

—*Lic. Joaquin M. Escoto.*—Una rúbrica.

Querétaro, Mayo 28 de 1867.—Como parece al C. Asesor en el dictámen que antecede, este Cuartel declara:—1º Que la causa que se instruye contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus Generales D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramon, está en estado de defensa sin que adolezca de vicio alguno en su procedimiento; y 2º Que el término de veinte y cuatro horas que la ley de 25 de Enero de 1862 fija para la defensa, debe entenderse que corre para cada uno de los procesados, segun se ha dispuesto con anterioridad por el Supremo Gobierno.—Resueltas ya las dudas propuestas por el C. Fiscal devuélvase esta causa para que la continúe.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

El Gral. en Gefe declara la causa en estado de defensa.

Recibido este proceso á las cuatro de la tarde del mismo dia veinte y ocho de Mayo, el C. Fiscal dispuso que se agregara y se agregó el oficio de esta fecha, en que el C. General en Gefe le trascribe las resoluciones del Supremo Gobierno dadas en vista de la solicitud de Maximiliano para tener una entrevista con el C. Presidente de la República, y para que se libre orden al C. General Diaz de que permita la salida de México del Baron de Magnus y

Se mandó agregar la contestacion á las solicitudes de Maximiliano.

demas personas á quienes ha llamado; y de la consulta que hizo el Fiscal sobre si el término de veinte y cuatro horas que concede la ley para evacuar la defensa corre sucesiva ó simultáneamente para los tres reos: y firmó esta diligencia con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Con fecha 28 del presente, dice á este Cuartel General el C. Ministro de la Guerra y Marina, lo que sigue:

“Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1^a.—Telégrama.—San Luis Potosí, Mayo 28 de 1867.—C. General Mariano Escobedo. —El C. Presidente de la República ha recibido hoy una carta de Maximiliano fecha 25 de este mes, manifestando que por no conocer bastante el idioma castellano en el sentido legal pide, que en el caso de que no lleguen á tiempo los defensores que ha llamado, se le conceda el tiempo necesario para su defensa y el arreglo de sus negocios privados.—En vista de dicha carta ha acordado el C. Presidente, que si los defensores llamados por Maximiliano no llegan dentro del término que la ley señala para la defensa ó llegasen al concluir ó cerca de concluir ese término, pueda V. conceder en cualquiera de los tres casos, que desde entonces comience á contarse dé nuevo el término que la ley señala para la defensa, disfrutando tambien de esta próroga los otros dos procesados. —Sírvasse V. hacer saber esta resolucion á Maximiliano como respuesta de su carta.—Y repito á V. el inserto mensaje para enviarlo por el correo.”

Lo que trascribo á V. para su inteligencia y cumplimiento de lo prevenido en la preinserta comunicacion.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 30 de 1867.
M. Escobedo.—Una rúbrica.—C. Teniente coronel Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.
—Presente.

Se sienta igualmente por diligencia que se agrega, otro oficio en que el C. General en Jefe participa al Fiscal para su conocimiento y el de Maximiliano, que anoche mismo á la hora que se recibió la resolucion del Gobierno general, relativa al permiso que debe conceder el C. General Diaz para que salgan de la Ciudad de México el Baron de Magnus y demas personas que llama el espresado reo, se mandó comunicar á dicho C. General Diaz para su cumplimiento: y á fin de que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jucinto Melendez.*—Una rúbrica.

En telégrama de ayer recibido á las doce y media de la noche, me dice el C. Ministro de la Guerra lo que copio:

“El C. Presidente se ha instruido del pedido que hace Maximiliano para que el General Diaz permita la salida de la Ciudad de México, ocupada por los enemigos y en sitio estrecho por el citado General Diaz, al Baron de Magnus con los abogados para que se hagan cargo de su defensa, así como de los que han sido representantes cerca del mismo Maximiliano de Austria y Bélgica, ó en su defecto de los de Italia é Inglaterra, para arreglar con ellos asuntos de familia.

Respecto al pedido referido se ha servido acordar el C. Presidente, que si las personas solicitadas por Maximiliano pueden venir á Querétaro en tiempo de llenar su deseo sin interrumpirse los procedimientos del juicio y los términos que la ley prefija para su conclusion, no se le ponga embarazo alguno, y al efecto trasmitirá V. este parte en lo conducente al C. General Porfirio Diaz.

En caso de que las personas llamadas no puedan venir en tiempo oportuno, la causa seguirá sus trámites y el acusado podrá servirse de otras personas que estén en posibilidad de defenderlo.

En cuanto á la otra peticion de Maximiliano relativa á la entrevista que desea tener con el C. Presidente, como no puede realizarse en atencion á la distancia que los separa y á lo perentorio de los términos del juicio, se le notificará que en la causa que se le instruye puede hacer constar todo lo que le convenga.

Por lo que toca á la consulta que hace el Fiscal sobre si el término de veinte y cuatro horas es para cada uno de los acusados ó para todos en comun, el C. Presidente se ha servido resolver, que dicho término sea de veinte y cuatro horas para la defensa de cada uno de los acusados.”

Comunicólo á V. para los fines consiguientes y en contestacion á los partes relativos de V. y de Maximiliano recibidos esta tarde á las cinco.

“Y lo transcribo á V. para que haga las notificaciones respectivas y surta los efectos conducentes.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 28 de 1867.
—Escobedo.—Una rúbrica.—C. Teniente coronel Manuel Azpiroz, Fiscal especial.—Presente.

República mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Notifique V. al procesado Fernando Maximiliano de Hapsburgo que el mensaje del C. Presidente de la República recibido anoche á las doce, y del que ya tiene V. conocimiento por la trascripcion que de él se ha hecho, á la misma hora se ha mandado á S. Juan del Rio para que de ahí se trasmita por el telégrafo al C. General Porfirio Diaz.

Independencia y libertad. Cuartel General en Querétaro, Mayo 28 de 1867.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.—C. Coronel Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.—Presente.

En seguida se trasladó el Fiscal y escribano presente á la prision militar, donde notificado Maximiliano del contenido de los dos oficios que se acaban de agregar, dijo: que lo oye y queda enterado. El Fiscal en seguida le preguntó si queria nombrar para su defensa á persona presente en esta Ciudad, y el interrogado respondió que nombraba entre los defensores que ha elegido, al Lic. Jesus María Vazquez; y estando éste presente dijo: que acepta el nombramiento que de él hace Maximiliano para que concurra á su defensa con sus otros abogados, y promete cumplir este encargo con fidelidad y hasta donde su capacidad se lo permita. Y para que conste lo firmaron los presentes con el escribano que actúa.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Notificación á Maximiliano.

Citacion
al defensor
de Mejía.

Conste por diligencia que con esta misma fecha queda citado para las seis y media de la tarde de hoy el defensor del reo Tomás Mejía, Lic. C. Próspero Vega, para que reciba este proceso con el fin de que pueda preparar su defensa dentro del término legal, que se cumplirá mañana á las seis y media de la tarde. Y para que conste firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Nom-
bramiento
de defen-
sor de Mi-
ramon.

En la misma fecha notificado D. Miguel Miramon del estado que guarda su proceso y requerido por el Fiscal para que nombre defensor de entre las personas presentes en este Ciudad, dijo: que nombra por su defensor al C. Lic. Ambrosio Moreno, quien, hallándose presente, manifestó que acepta el nombramiento que acaba de recaer en su persona, y protesta cumplir el encargo que se le dá, lealmente y conforme á las leyes. Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Miguel Miramon*.—Una rúbrica.—*Lic. J. Ambrosio Moreno*.—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Mejía
pide se le
amplie su
declaracion.

A las cinco y media de la tarde el Fiscal recibió un memorial sin fecha del preso Tomás Mejía, en que este solicita que se le amplie su confesion con cargos. El C. Fiscal dispuso que se eleve al C. General en Gefe, pidiéndole la resolucion conveniente, por no estar en sus facultades prorogar el término dentro del cual debieron quedar, y quedaron hechos los cargos al solicitante, y deber comenzarle á correr el tiempo que la ley dá para la defensa; cuya dis-

posicion fué cumplida á las seis y media de la tarde. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

A las siete y media de la noche de este mismo dia (veinte y ocho) presente el Lic. C. Próspero C. Vega, defensor del reo Tomás Mejía, recibió este proceso que consta de cuarenta y tres fojas útiles, previo el conocimiento debido, y firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Entrega
del proce-
so al Lic.
Vega.

Como resultado del permiso que pidió el Fiscal ayer al C. General en Gefe para poder ampliar la confesion con cargos del preso D. Tomás Mejía, fué devuelto el memorial relativo del preso acompañado del superior permiso pedido hoy veinte y nueve de Mayo á medio dia. El Fiscal en consecuencia dispuso que se agreguen los espresados documentos á este proceso, que deberá recojerse de las manos del defensor Lic. Vega, á quien se entregó anoche; cuyas disposiciones quedan cumplidas en la misma fecha á las tres de la tarde. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Ampliación de la confesion con cargos á Mejía.

En seguida trasladados el Fiscal y presente escribano á la prision de D. Tomás Mejía, fué éste instruido de que se iba á proceder á ampliarle su confesion con cargos como lo ha solicitado y—Preguntado si ofrece decir verdad en lo que va á declarar—Respondió: que sí ofrece.—Preguntado que tiene que añadir á las respuestas que ha dado á los charges que le tienen hechos—Respondió: que quiere consignar en este proceso, que no reconoció á la intervencion francesa sino á la Regencia, que fué establecida por los votos de representantes de todas las clases y partidos políticos de México; por lo que veia en la Regencia un Gobierno que podia fundarse en la voluntad de la Nacion y que reuniria á los diferentes partidos que se han hecho la guerra en el pais.—Preguntado: si antes ó despues de reconocida por él la Regencia, militó bajo las órdenes del Comandante en Gefe del Ejército de la intervencion francesa—Respondió: que antes de reconocer á la Regencia no militó bajo las órdenes del Gefe del Ejército francés: que despues él se dirigia siempre en sus operaciones militares al Presidente de la Regencia, de quien tambien recibía órdenes, y que una de estas fué la de que participara igualmente sus operaciones al General francés, como se vió obligado á hacerlo: que cuando recibia órdenes directas del Gefe francés las cumplia si no eran inicuas, como la de dar muerte á los prisioneros y otras semejantes, y que las que cumplia por no tener ese carácter eran per él trascritas á la Regencia. En todo el tiempo que gobernó Maximiliano con el título de Emperador, se condujo constantemente de la misma manera que durante la Regencia.—Reconvenido, cómo dice y pudo creer que no reconoció la interven-

cion francesa, cuande en virtud de ésta solo pudo haber en México lo que se ha llamado Regencia é Imperio, que confiesa haber reconocido, por que la ejecucion de estos simulacros de Gobierno por el Ejército francés, es precisamente la intervencion que dicho Ejército tomó en los negocios políticos de la soberanía interior de México.—Respondió: que el establecimiento de la Regencia y del Imperio no ha sido para él la obra de la intervencion francesa sino de los mexicanos que le dieron sus votos y llamaron á Maximiliano: que repite que se apresuró á reconocer al nuevo Gobierno, porque veia en él un centro de union de todos los mexicanos: que si los mexicanos promovedores del nuevo órden de cosas estaban de acuerdo con la intervencion francesa, él lo ignoraba.—Vuelto á reconvenir: por que dice que no consideró como obra de la intervencion francesa lo que llama Regencia é Imperio sino como resultado del voto nacional, porque, como ya se le ha dicho en uno de los cargos que se le hicieron, la voluntad nacional no podia conocerse en presencia y bajo la presion de las armas francesas, ni menos podria reputarse libre y legítimo sino mas bien, por lo mismo, arrancado por la fuerza: que la complicidad de Almonte y los demas promovedores del establecimiento del Imperio, era cenocida de todo el mundo y fué declarada por el Gobierno de la República y por la prensa, precisamente para que los incautos no cayeran en un error, ni pudieran disculparse con la ignorancia los que se unieran á Almonte y á los demas cómplices de la intervencion francesa—Respondió: que en cuanto al juicio que formó de la nacionalidad del Imperio, ya ha dicho bastante y reproduce las razones que tuvo: y en cuanto á

la complicidad de los promovedores del Imperio con la intervencion francesa, él la ignoraba, porque retraido y á la distancia que se hallaba en la Sierra, no pudo llegar á su conocimiento la declaracion del Gobierno.—Vuelto á reconvenir por que lejos de responder al cargo dá lugar á que de nuevo se le haga la de su rebelion contra el Gobierno Constitucional, la que si en efecto pudo ser causa de que ignorase las resoluciones del Gobierno, nunca podrá servir le de excusa: ademas, porque si la actitud hostil que guardaba en la Sierra le hubiese impedido en realidad conocer las disposiciones del Gobierno y los anuncios de la prensa de todo el mundo, igualmente habria ignorado la venida de los franceses y todas las circunstancias de la intervencion, lo que no podrá decir con verdad—Respondió: repitiendo lo que ya en varios lugares ha espresado: que no reconocia al Gobierno Constitucional, que tampoco le hizo la guerra, ni tomó parte con los franceses, y que reconoció y sostuvo al Imperio en el concepto que era el Gobierno nacional: que por último advierte, que para él, el único objeto de la intervencion francesa fué el hacer las reclamaciones que se propusieron las tres potencias aliadas, y que este objeto quedó cumplido desde la ocupacion de la Ciudad de México por el Ejército francés.—Preguntado que tiene que añadir á su confesion con cargos—Respondió: que tambien quiere dejar consignado como prueba de que en su conducta política no se ha propuesto mas que la union de los partidos, que siempre que ha tenido mando ha puesto en libertad á los prisioneros de guerra, y cuando ha estado á las órdenes de otro gefe ha hecho cuanto ha estado de su parte para salvarles la vida y lo ha consigui-

do en muchos casos: que, como prueba de esto, pide al Sr. General Escobedo se sirva declarar la conducta que ha observado con él, con el General Treviño y con los demas gefes y oficiales que los acompañaban en Rioverde, cuando cayeron en su poder: que de la misma manera se condujo con el General Arteaga en esta Ciudad y con otros varios de sus enemigos.—Preguntado: si tiene mas que añadir.—Respondió: que no, y que lo dicho es la verdad, en que se ratificó firmando con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Conste por diligencia, que el memorial en que D. Tomás Mejía solicitó la preinserta ampliacion y el permiso correspondiente del C. General en Gefé, forman las fojas cuarenta y seis y cuarenta y siete: lo firmó el C. Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

C. Fiscal militar.—Tomás Mejía, preso político en esta Ciudad, ante V. con las protestas que puedan favorecerme, espongo que ya dije á V. que necesito de ampliar mi confesion con cargos, lo que no pudo verificarse por no existir la causa en su poder, y debiendo insistir en mi solicitud, lo verifico por medio de este ocurso, y pido á V. se sirva disponer que se me reciba la dicha ampliacion, estendiéndola en el proceso en toda forma luego que le sea posible.—En cuyos términos, A V. suplico provea de conformidad: es justicia que protesto, y lo necesario.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.

República mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—He recibido el oficio de V. de fecha 28 del presente en que me acompaña el oficio que el reo Tomás Mejía dirigió á V., solicitando se le amplie su confesion con cargos, y en el que consulta si es admisible dicha solicitud.—En contestacion diré á V. que es práctica comun y constante, que tanto las declaraciones preparatorias ó inquisitivas como la confesion con cargos, pueden ampliarse en cualquiera estado de la causa, cuando sea necesario ó cuando lo solicite el reo.—En consecuencia puede V. ampliar su confesion al procesado Tomás Mejía, proveyendo de conformidad su solicitud.—Independencia y libertad.—Querétaro, Mayo 29 de 1867.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.—C. Teniente coronel Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.—Presente.

En la misma fecha dispuso el Fiscal que se evacuara y quedó evacuada la cita que hace el reo Tomás Mejía del testimonio del C. General en Gefe, mediante oficio que á éste se dirigió, con insercion, en lo conducente, de la ampliacion que acaba de hacer dicho reo de su confesion con cargos. En seguida se suspendió el curso de este proceso interin se recibe la declaracion del C. General en Gefe. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jucinto Melendez*.—Una rúbrica.

En treinta de Mayo, el Fiscal dispuso que se sienta por diligencia, que anoche cerca de las nueve, el Lic. C. Jesus María Vazquez, defensor de Maximiliano, le presentó un memorial de su defendido, dirigido al C. General en Gefe del Ejército de operaciones; en el cual ocurso pide Maximiliano á dicho C. General, “primero, que se declare incompetente; segundo, que mande suspender todo procedimiento en la sumaria que se instruye contra su persona, con arreglo á la ley de veinte y cinco de Enero de sesenta y dos; tercero y consiguiente, que no se nombre y menos se instale el consejo ordinario de guerra creado por esa ley, cuya competencia no reconoce y niega, declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion; cuarto y último, que se dé cuenta á quien corresponda para los efectos ulteriores:” cuyo ocurso que suscriben con sus firmas Maximiliano y su defensor el Lic. Vazquez ha sido puesto por el Fiscal, con oficio de remision, en las manos del C. General en Gefe. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Extrac-
to del Me-
morial del
defensor
de Maxi-
miliano.

En la misma fecha recibió el C. Fiscal y dispuso que se agregara, como se agregó, un oficio del C. General en Gefe, en que se le comunica por el Ministerio de la Guerra con fecha veinte y ocho del presente, la resolucion del C. Presidente de la República para que comience á contarse de nuevo el término que la ley señala para la defensa, cuya próroga aprovechará á los tres procesados, en los casos que espresa dicha suprema resolucion dada á solicitud de Maximiliano, elevada con fecha veinte y cinco de este mes,

Aplica-
cion de
los térmi-
nos para
las defen-
sas.

y cuyo contenido obra en este proceso. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Notifi-
cacion a
Maximi-
liano.

En seguida pasó el Fiscal á la prision militar acompañado de mí el escribano, á notificar á los procesados el contenido de la suprema resolucion á que se refiere la diligencia anterior, y teniendo presente á Maximiliano, se la notificó en efecto, el cual dijo: que queda enterado, y firmó para que conste con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Notifi-
cacion á
Miramon.

En seguida fué notificado de la misma resolucion suprema para que se pueda aprovechar de ella en la parte que le corresponde, D. Miguel Miramon, quien espresó quedar enterado, y firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Miguel Miramon*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Notifi-
cacion á
Mejía.

Por último y en la misma fecha notificó igualmente de la repetida resolucion al preso D. Tomás Mejía, quien dijo: que lo oye y queda enterado. Y para que conste lo firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la misma fecha el C. Fiscal recibió con decreto asesorado del C. General en Gefe el memorial de Maximiliano, sobre que el caso porque se le juzga no debe estar comprendido en las disposiciones de la ley de veinte y cinco de Enero de sesenta y dos, y por lo mismo pide el mencionado reo que se declare incompetente el C. General en Gefe para juzgarlo; cuyo memorial con el oficio de remision del Fiscal se agrega á este proceso conforme al decreto asesorado que recayó en el del C. General en Gefe. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*. Una rúbrica.

Se agrega el decreto que recayó al memorial del defensor de Maximiliano.

Conste por diligencia que se agregan á continuacion de los referidos documentos treinta y nueve fojas de papel sellado para causas criminales, en reposicion de las que de papel comun se hallan en este proceso.—Y lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Reposicion de papel sellado.

Ejército de operaciones.—Estado Mayor del C. General en Gefe.—Fiscal milltar.—Acompaño á V. el memorial que le dirigió con fecha de ayer Maximiliano, pidiéndole que se declare incompetente para juzgarlo, y mande suspender todo procedimiento ulterior; cuyo ocurso, puesto ayer en las manos de V. directamente por parte del interesado, fué por V. devuelto para que no se salvase mi conducto.

Independencia y Libertad. Querétaro, Mayo 30 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—C. General en

Gefe del Ejército de operaciones.—Presente.—Del márgen:—Querétaro, Mayo 30 de 1867.—Con el mismo Fiscal á que se refiere esta comunicacion, pase al Asesor para que dictamine su constancia.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Señor General en Gefe del Ejército de operaciones.—Maximiliano, prisionero de guerra en el ex-convento de Capuchinas de esta Ciudad, debo esponer: que principios de justicia y de dignidad me estrechan á no aceptar los procedimientos que en mi contra se están practicando con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, ni á reconocer la jurisdiccion militar creada por ella, siendo, como es, incompetente para instruir y fallar la causa que deba formármese. Al hacer esta manifestacion, que procuraré fundar con brevedad por no tener tiempo para mas, estoy bien lejos de querer esquivar un juicio; lo deseo ardientemente, ansío porque mi conducta pública sea conocida de todo el mundo, pero con la justa pretension de que sea examinada y calificada por jueces competentes, y con el detenimiento, mesura y circunspeccion que demanda la naturaleza de un proceso tan grave y escepcional, único en el pais.

Mientras mas se lee y estudia la citada ley de 25 de Enero, se arraiga mas la conviccion de que su objeto ó materia son aquellos delitos, aquellos hechos completos, perfeccionados y de una evidencia tal, que puedan esclareserse en unas cuantas horas y fallarse por el sentido comun sin necesidad de ciencia ó conocimientos facultativos. Cualquiera disposicion legislativa, por mas emergente que se supongan las circunstancias que la dictan, siempre debe

llevar consigo como elemento esencial, el ser *posible y justa*, de otra manera dejaria de ser ley: debiendo atribuir á la que nos ocupa esas indispensables cualidades de posibilidad y justicia, claro está que los delitos antes indicados, y no otros, son su materia, porque seria imposible que hechos complicados y cuestiones árdúas se sustanciasen en sesenta horas, y que el presunto delincuente fuese defendido en veinticuatro, cuando ni aun término probatorio se concede; porque no seria justo que tales hechos y cuestiones, sin el suficiente y debido aclaramiento, fueran resueltos por un consejo ordinario de guerra, de cuya resolucion depende la vida ó la muerte de un hombre. Hechas esas sencillas y fundadas reflexiones, veamos si cabe en el reducido círculo de la ley de Enero el caso mio de que se trata.

Hallándome tranquilo en mi Castillo de Miramar, se me presentó una persona de alta gerarquía de Austria, anunciándome que varios mexicanos proyectaban establecer en su pais la forma de Gobierno Imperial y nombrarme su Emperador: contesté, que entretanto no constase ser esta la voluntad del Pueblo Mexicano, no aceptaria el nombramiento: pasado algun tiempo, una gran comision de la junta llamada de Notables, puso en mis manos un acuerdo de ésta, en virtud del que adoptaba aquella forma de Gobierno y me elegia Emperador: insistí en esa mi contestacion: trascurridos muchos meses recibí innumerables actas de adhesion al predicho acuerdo; desconfiando de mis propias apreciaciones, pasé en consulta esos documentos á unos sabios jurisconsultos, conocedores de las costumbres, poblacion y de la estension territorial de México: despues

de un escrupuloso exámen, despues de un profundo estudio, dictaminaron aquellos consejeros, que constaba de un modo legal la voluntad de la mayoría del Pueblo Mexicano por el régimen del Imperio y por mi persona para su Emperador: entonces resolví aceptar y acepté este nombramiento, disponiéndome á venir inmediatamente, y en efecto vine sin ejércitos ni en son de guerra, acompañado solo de mi familia y con la conciencia del que ha sido llamado y nada ha pretendido: arrivé á Veracruz, y desde este puerto á la Capital mi camino fué como de triunfo, recibiendo á cada paso inequívocas muestras de aprecio á mi persona, que me confirmaron en mi resolucion: á poco tiempo, en varios viajes recorrí muchos lugares populosos de la nacion, y se repitieron las mismas muestras de júbilo: bajo estas impresiones favorables goberné por mas de dos años en casi todo el pais, no faltando á mi gobierno el sello respetable del reconocimiento y aprobacion de todas las naciones de Europa, y de algunas otras no menos poderosas ó importantes.

Llegó vez en que dudé de la firmeza y consolidacion de mi trono, y como mi única mira al ocuparlo ha sido el bien y felicidad de México, me ausenté de la Capital y me detuve en Orizava, para pensar y escoger con mas detenimiento y madurez una resolucion definitiva, libre ya de toda presion estrangera: llamé en mi auxilio á los Consejos de Ministros y de Estado, á quienes espuse con franqueza los fundamentos de mis dudas: oido su parecer, me resolví á volver á la Capital, decidido á convocar un Congreso para explorar la voluntad nacional: invencibles obstáculos que á nadie se ocultan frustraron mi designio:

marché entonces á ponerme al frente del Ejército del interior, no con el esclusivo objeto de sostener mi trono con las armas, sino con el de procurar siempre un desenlace pacífico y honroso, un medio que pusiese término á las diferencias, sin efusion de sangre; pero muy á mi pesar trabóse en esta Ciudad una lucha terrible en la que he sucumbido.

El anterior y necesariamente muy compendiado relato, á la simple vista entraña hechos complicadísimos, acontecimientos de inmensa entidad y cuestiones políticas é internacionales de laborioso exámen y de difícilísima solucion: tales hechos, acontecimientos y cuestiones ¿podrán suficientemente ventilarse en las poquísimas horas de sustanciacion que demarca la ley de 25 de Enero, cuando ni siquiera concede un término probatorio? ¿podrán calificarse y decidirse satisfactoriamente con la Ordenanza militar y por personas que aunque pertenecientes á la noble y honrosa carrera de las armas, no se les exige ni debe exigírseles la ciencia ni los vastos conocimientos indispensables para aquella calificacion y decision?..... General, contestadme con la mano en el corazon; que vuestro Gobierno se sirva tambien responder, puesto que entre sus debéres no puede faltar el de ser justo.

No llevareis á mal que en apoyo de mis asertos cite un ejemplo que nos proporciona la ilustrada República vecina, tan celosa por las libertades públicas cuanto admirable por su respeto á las garantías individuales y por el esacto cumplimiento de sus leyes.

Unos Estados se rebelan queriendo constituirse nacion independiente; establecen su gobierno y aspiran á que sea

reconocido por las demas naciones, no logrando mas que el reconocimiento de beligerantes. No obstante su batallar gigantesco, al fin son vencidos y aprisionado el presidente de la ex-confederacion. Este Gefe, sin embargo de hallarse su causa en circunstancias menos favorables que la mia, hace años que no se le sujeta á juicio; no puede decirse que por falta ahí de energía y de justicia, sino mas bien por no encontrar jueces y tribunal competentes para que conozcan y resuelvan las graves cuestiones políticas que envuelve la alta posicion que ocupara el preso, conducta mesurada y circumspecta que han aplaudido todas las naciones civilizadas.

Otro caso de actualidad en el pais viene muy á propósito tambien á favor de mi causa. D. Jesus G. Ortega se proclama en el extranjero Presidente de la República Mexicana, consigue entrar en ésta y se dirige ocultamente á la capital de uno de los Estados mas importantes (Zacatecas), en donde de una manera paladina insiste en su proclamacion; es desde luego aprehendido y preso, y tampoco se le ha sujetado á juicio, sin duda en espera de que un alto tribunal, revestido de amplias y competentes facultades, falle acerca de la culpabilidad del Sr. Ortega y declare quién sea el legítimo depositario del poder ejecutivo.

No permita el Cielo que un distinto procedimiento relativo á mi persona proporcione al mundo civilizado materia para hacer apreciaciones nada convenientes. Yo reconozco, y cualquiera confesará, que entre la causa del Sr. Gonzalez Ortega y la mia hay diferencias notables. Este señor nació en México y yo nací en Austria; pero la justicia universal confunde los lugares de nuestros respectivos naci-

mientos. Este señor se proclamó en el extranjero Presidente, secundado por unos cuantos partidarios. Hallándome yo en Miramar fuí proclamado aquí mismo en México su Emperador por multitud de aldeas, pueblos y ciudades. El Señor Ortega entra ocultamente al territorio mexicano; y yo me presento públicamente á la luz del dia y ante la faz del universo.

El mismo señor no imperó ni en un palmo de tierra; mi gobierno se estendió en casi todo el pais. En fin, el Sr. Gonzalez Ortega no es reconocido siquiera por alguna potencia estrangera; y yo lo he sido como Emperador por todas las naciones europeas y algunas otras mas.

Al hacer las precedentes reflexiones, no abrigo ciertamente la maligna intencion de constituirme en censor de vuestro Gobierno, Señor General, ni tampoco en acusador del Señor Gonzalez Ortega; las he hecho porque las he creido conducentes á la defensa de mis derechos y á la demostracion de la incompetencia que vengo sosteniendo.

No debe oponerse á ese mi intento la circunstancia de haberme prestado para la práctica de algunas actuaciones en el proceso que está instruyéndose en mi contra, porque es bien sabido que el vicio de incompetencia material no puede subsanarse ni por el consentimiento ni por la comparecencia de las partes.

No teniendo tiempo para mas, concluyo pidiendo:

Primero: que V. se declare incompetente.

Segundo: que mande suspender todo procedimiento en la sumaria que se instruye contra mi persona, con arreglo á la ley de vinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

Tercero y consiguiente: que no se nombre, ni menos se instale el consejo de guerra, creado por esa ley, cuya competencia no reconozco y niego, declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion.

Cuarto y último: que se dé cuenta á quien corresponda para los efectos ulteriores.

Finalmente digo: que conforme á la franqueza de mi carácter, no debo ocultar á V., Señor General, que cópia á la letra de este escrito queda en poder del Cónsul de Hamburgo para que se trasmita cuando se pueda al Cuerpo Diplomático acreditado cerca de mi persona.

Querétaro, Mayo veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y siete.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—Del márgen.—Devuélvase este ocurso al presentante para que ocurra ante quien corresponda.—Querétaro, Mayo 29 de 1867.—*Escobedo*.

Dictámen
del asescr
sobre el
escrito
que ante-
cede.

C. General en Gefé.—Maximiliano de Hapsburgo dirige á V. un ocurso, en el que solicita se declare V. incompetente para juzgarlo y mande tambien suspender todo procedimiento en la sumaria que se le instruye con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, dándose cuenta al superior para que decida.

Impuesto del memorial y estudiado los puntos á que se contrae, debo decir á V.: que supuesto que la ley de 25 de Enero de 1862 no está derogada, y que por terminante disposicion del Supremo Gobierno se mandó á V. que con arreglo á ella procediera á juzgar á los reos de esta causa, no toca á V. por lo mismo inhibirse de su conocimiento,

ni mucho menos entrar en apreciaciones sobre la ley y en virtud de ella suspender las presentes diligencias.

Las dificultades que segun el encausado surgen hoy de su práctica, el legislador las debe haber tenido presentes cuando previno á V. que la cumpliese, y por lo mismo solo á él toca apreciarlas.

En tal virtud, el asesor que suscribe es de opinion: que no pudiendo V. declararse incompetente, siga su curso la sumaria, mandándose agregar á ella el memorial y enviándose una copia certificada al superior.

Esta es mi opinion. Querétaro, Mayo 30 de 1867.—
Lic. Joaquin M. Escoto.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Querétaro, Mayo 30 de 1867.—De conformidad con el dictámen que antecede, resuelvo: 1º: Que procediéndose en la causa de Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía por disposicion del Supremo Gobierno, no está en mis facultades declararme incompetente, pues faltaria á lo dispuesto por una autoridad superior, ni menos lo está el mandar suspender todo procedimiento ulterior; y 2º: Que se mande agregar á la causa el presente memorial para que obre en ella los efectos á que hubiere lugar.

Devuélvase este ocurso al C. Fiscal que conoce de la causa, para que notifique al interesado el proveido que antecede y cumpla lo en él prevenido.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

Decreto
del Gene-
ral en Ge-
fe de cla-
randa se
competen-
te.

Apela-
cion del
auto del
General
en Gefe.

En treinta y uno de Mayo fué notificado Maximiliano en presencia de su defensor el Lic. C. Jesus María Vazquez, del proveido del C. General en Gefe, que recayó en el memorial que presentó pidiendo que el mismo General declarase no era aplicable al caso de Maximiliano la ley de 25 de Enero de 1862 y la incompetencia del fuero militar para juzgarlo, y—Dijo: que apela de este auto ante la respectiva superioridad, fundado en la ley 53, título 20, libro 11 de la Novísima y en otras leyes y autoridades que no se citan por la premura del tiempo: que este recurso cerca del artículo de que se trata, no está prohibido por la ley de 25 de Enero de 1862, la que dá por supuesta y bien sentada la competencia de los jueces que ella cria; ademas que dicha ley niega todo recurso, es cierto, pero debe entenderse como ahí mismo se lee de la sentencia definitiva, mas no de la interlocutoria de gravámen irreparable y cuya solucion prévia exige hasta el derecho natural; que aun cuando la ley precitada negase espresamente el recurso de apelacion en la sentencia definitiva, siempre debe admitirse este en la sentencia interlocutoria sobre artículos como de los que se tratan de incompetencia y de declinatoria de jurisdiccion, así lo enseña Guim al fin de su artículo apellable, la Curia filípica, parte tercera, párrafo 17, núm. 11, y Antonio Gomez y otros autores de mucha respetabilidad, y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*M. Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Jesus María Vazquez.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En la misma fecha (treinta y uno de Mayo) el C. General en Gefe devolvió al Fiscal con provision asesorada, el oficio de fecha veinte y nueve, en que el Fiscal insertó la cita que del mismo General hizo en la ampliacion de su confesion con cargos el preso Tomás Mejía, y agregado el oficio por disposicion del Fiscal, firmó este ciudadano la presente diligencia conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En seguida se recibió y agrega otro oficio de la misma fecha, del C. General en Gefe, en que consta la trascripcion de un telégrama fecha de ayer, en que el C. General Diaz ofrece que procurará hacer conoèer al Baron de Magnus el del Archiduque Maximiliano, y dá parte de haber quedado enterado de los referentes á su persona, el Licenciado Riva Palacio. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Ejército de operaciones.—Estado Mayor del C. General en Gefe.—Fiscal militar.—En la confesion con cargos que con permiso de V. he ampliado al preso Tomás Mejía en el proceso que le sigo por delitos contra la independencia y seguridad de la nacion, etc., hay una cita del tenor siguiente:

“Respondió Mejía que tambien quiere dejar consignado como prueba de que en su conducta política no se ha propuesto mas que la union de los partidos, que siempre que ha tenido el mando ha puesto en libertad á los prisioneros

Cita de
Don To-
más Me-
jía.

de guerra, y cuando ha estado á las órdenes de otro Gefé, ha hecho cuanto ha estado de su parte para salvarles la vida, y lo ha conseguido en muchos casos: que como prueba de esto pide al Señor General Escobedo se sirva declarar la conducta que ha observado con él, con el General Treviño y con los demas gefes y oficiales que les acompañaban en Rioverde cuando cayeron en su poder.”

Y la inserto, suplicándole se sirva dar el testimonio que solicita el reo para hacerlo constar en el proceso.

Independencia y Libertad. Querétaro, Mayo 29 de 1867.
—*Manuel Azpiroz*—Ciudadano General en Gefé del Ejército de operaciones Mariano Escobedo.—Presente.—Del márgen.—Querétaro, Mayo 30 de 1867.—Al asesor para que dictamine.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Dictámen
del asesor
sobre la
cita de D.
Tomás
Mejía.

C. General en Gefé.—El Fiscal de esta causa, en oficio de 29 del corriente insertando un párrafo de la ampliacion de la confesion con cargos hecha al reo Tomás Mejía, suplica á V. se sirva dar la certificacion respectiva sobre la cita que resulta á V. en la mencionada diligencia.

Esta cita, en mi concepto, no debe ser evacuada por las razones siguientes:

Es ilegal, porque el juez no puede ser testigo: innecesaria, porque segun lo indica el reo, recae sobre hechos de pública notoriedad, en que la deposicion de V. no es indispensable: inconducente, porque los puntos á que se refiere no afectan á lo principal, puesto que son incidentes anteriores al cargo principal que se le hizo; y por último, perjudicial, puesto que bien podia ocasionar una complica-

cion que diera por resultado entorpecer cuando menos la sumaria.

Esta es mi opinion. Querétaro, Mayo 31 de 1867.—
Lic. Joaquin M. Escoto.—Una rúbrica.

Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Querétaro, Mayo 31 de 1867.—Conforme con el dictámen que antecede, devuélvase al Fiscal—*Escobedo.*—Una rúbrica.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Acabo de recibir (doce del dia) el siguiente mensaje telegráfico:

Telégrama del C. General Porfirio Diaz.

“Línea telegráfica del Interior.—Oficina de San Juan del Rio.—Recibido de Guadalupe el dia 30 de Mayo de 1867 á las 3 y 4 minutos de la tarde.—C. General Escobedo.—En vista del telégrama de V. de ayer que acabo de recibir hoy, procuraré hacer conocer al Baron de Magnus el del Archiduque Maximiliano.—El Sr. Riva Palacio, D. Mariano, que estuvo anoche, quedó enterado de los referentes á su persona.—*Diaz.*”

Lo trascibo á V. para su conocimiento y para que se sirva notificarlo al procesado Fernando Maximiliano.

Independencia y Libertad. Querétaro, Mayo 31 de 1867.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.—C. Teniente coronel Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.—Presente.

Parecer
del C.
Fiscal so-
bre el re-
curso de
apelacion.

En la misma fecha, el C. Fiscal dispuso que se diese cuenta al C. General, sin perjuicio del curso regular de este proceso, de haber interpuesto Maximiliano el recurso de apelacion al ser notificado en union de su defensor el C. Lic. Vazquez, de la resolucion que el mismo General en Gefe dió sobre la declinatoria de jurisdiccion intentada por el reo con su abogado en veinte y nueve del corriente; en cumplimiento de lo cual se dió cuenta de esta novedad al C. General en Gefe con oficio de esta propia fecha en que se insertó la respuesta de Maximiliano y su defensor, constante á la foja noventa y siete, con el parecer fiscal siguiente:—“En vista del nuevo artículo que Maximiliano intenta introducir mediante la apelacion referida, he dispuesto dar á V. cuenta de esta novedad, sin perjuicio del curso regular de este proceso, cuyo entorpecimiento por este motivo seria, á mi juicio, un grave cargo que me resultara. Para ello dejando su valor y fuerza, *en el fuero comun* á las leyes y opiniones citadas por parte del apelante, he creido fúndarme bien en el estudio del espíritu y letra: 1º de la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos en sus artículos del sexto al undécimo inclusive, y especialmente el octavo, que al dar por supuesto el caso de que no sea aprobada la sentencia del consejo de guerra ordinario, supone tambien, no la posibilidad, sino *la necesidad* de la revision; de donde resulta, que no es cierto que dicha ley niegue estē recurso, á que da el nombre de apelacion el procesado, como en el fuero comun; 2º, del tratado octavo de la ordenanza en sus títulos quinto y sexto, órden del consejo de la guerra de veinte y dos de Octubre de mil setecientos setenta y seis,

decreto de catorce de Mayo de mil ochocientos uno y circular de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez, espeditas especialmente para el fuero de guerra; citando las cuales disposiciones el autorizado anotador de nuestra edicion de la ordenanza del Ejército de mil ochocientos cincuenta y dos, califica de abusiva é ilegal la práctica de declararse incompetentes los mismos consejos de guerra (Nota de la página 131.)—Es, pues, mi parecer, que el recurso de apelacion intentado por Maximiliano no debe suspender el curso de la causa. Si V. con mejor acuerdo tuviere por justo declarar lo contrario, nada se habrá perdido con que el proceso siga entre tanto su camino; y si mi parecer fuere aprobado por V. no se habrá demorado á causa de recursos impertinentes la administracion de la justicia nacional.”

Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Conste por diligencia que con esta misma fecha (treinta y uno) se dió á Maximiliano la copia que pidió y le fué ofrecida de su confesion con cargos: lo firmó el Fiscal conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

El Fiscal dispuso tambien que conste por diligencia haber levantado la incomunicacion rigurosa á los presos desde que les tomó su confesion con cargos; y para la constancia debida firmó, conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Se levanta la incomunicacion á los reos.

Notifi-
cacion á
D. Tomás
Mejía.

En primero de Junio, el C. Fiscal se trasladó conmigo el escribano á la prision de D. Tomás Mejía, á la cual fué citado tambien previamente y compareció en ella el defensor de dicho preso, Lic. C. Próspero Vega. El Fiscal notificó al reo la resolucion del C. General en Gefe, que obra á la foja noventa y ocho vuelta, y recayó en vista de la cita que hizo de su testimonio D. Tomás Mejía, y del dictámen del asesor, de cuyo contenido fué tambien impuesto el reo con asistencia de su abogado. El notificado respondió por voz de su defensor, en cuanto al proveido, que salvando los derechos, dice, respeto al C. asesor, protesta contra lo dispuesto, que á su juicio, contribuye á dejarlo indefenso, agregando que ha ocurrido el procesado y su defensor al C. General en Gefe, Juez de esta causa, con dos ocurso, que pide que obren en ella, haciéndole saber el proveido que les haya recaído; los ocurso comprenden una declinatoria de jurisdiccion, y el pedimento de que se subsanen algunas faltas del sumario. El Fiscal contestó, que no teniendo conocimiento de los ocurso que se indican, por que si han sido presentados al C. General en Gefe, no lo han sido por su conducto, nada puede disponer acerca del pedido que se acaba de hacer por parte de D. Tomás Mejía.—Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Tomás Mejía.*—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En la misma fecha á las once de la mañana el Fiscal dijo al Lic. C. Próspero Vega, que está presente, que desde este momento comienzan á correrle las veinte y cuatro horas de la ley para que pueda evacuar la defensa de D. Tomás Mejía, y que por lo mismo está á su disposicion el proceso: el defensor, respondió; que no puede darse por recibido del proceso, mientras no se resuelvan, y se notifique el proveido, de los dos ocursoos á que se refirió en la diligencia anterior el procesado; que, así como éste, piden tambien que se recojan del C. General en Gefe, y el que lleva la voz instará y procurará que vengan á manos del C. Fiscal; por que tratándose en ellos de providencias, que deben preceder á la defensa, vuelve á decir, que por ahora no recibe la causa, y deja en salvo los derechos de su encomendado; cuya respuesta hizo suya tambien, D. Tomás Mejía que presente está. Vueltos á advertir, defensor y reo por el Fiscal, que desde las once de la mañana de hoy les ha comenzado á correr el término de veinte y cuatro horas de la ley, y que está á su disposicion (del defensor) este proceso, é insistiendo el defensor en no recibirlo y en la respuesta dada; el Fiscal dispuso que se hiciese constar por diligencia lo ocurrido, y firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

D. Tomás Mejía y su defensor piden se provean los ocursoos que presentaron al General en Gefe.

En la misma fecha á las once y tres cuartos de la mañana el Lic. C. Próspero C. Vega compareció ante el Fiscal, y le presentó dos memoriales, de los cuales, uno suscrito por el mismo, y dirigido al C. General en Gefe, contiene la

Comparecencia del defensor de Mejía.

peticion de que se subsanen algunos vicios del proceso, y que entretanto no corran los términos de la ley; y el otro, dirigido igualmente al C. General en Gefe y firmado por D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, contiene una declinatoria de jurisdiccion para ciertos cargos de los que comprende esta causa: pidió que se proveyeran ambos ocursos con espresa declaracion de que en el interin, no le corran las veinte y cuatro horas para preparar su defensa. El Fiscal, en vista de lo que pide el presentante, dijo: que elevaria á las manos del C. General en Gefe los dos ocursos que se le entregan: que solamente la superioridad podia suspender el curso del proceso en el estado en que se encuentra, y ampliar los términos de la ley; que por lo mismo, el Fiscal se limita á dar cuenta de lo ocurrido, sin perjuicio de continuar contando las veinte y cuatro horas concedidas para la evacuacion de la defensa, y de dejar, como lo está á disposicion del defensor presente de D. Tomás Mejía este proceso, á reserva de lo que disponga el Cuartel General. Y para que conste lo firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

El defensor de D. Miguel Miramon presenta un escrito y hace suyo el del Lic. Vega sobre declinacion de jurisdiccion.

Incontinente, compareció el Lic. C. Ambrosio Moreno, defensor de D. Miguel Miramon, y espuso: que en obediencia al auto superior de veinte y nueve del pasado, hace presentacion por su parte del escrito de esa misma fecha en que su defendido declina la jurisdiccion del C. General en Gefe, y del consejo ordinario de guerra para conocer y sentenciar en este proceso. Añadió, que sabedor de que

su compañero el Lic. Vega ha presentado otro escrito pidiendo se reforme y corrija esta causa, y cierto de la pericia luz y buena fé de este letrado, reproduce por su parte el comparente ese pedido, hace suyo el escrito, y ruega al C. General en Gefe ordene se le haga saber el proveido que recayere.

El Fiscal ofreció al defensor de D. Miguel Miramon dar curso al escrito en que su defendido declina la jurisdiccion militar, y poner á la vista del C. General en Gefe el pedimento que el mismo defensor, secundando el del C. Lic. Vega para que se corrija y reforme la causa, acaba de hacer en su comparencia.

Y para que conste lo firmaron los presentes conmigo el escribano que actúa.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Lic. A. Moreno*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Conste por diligencia que en la misma fecha (primero de Junio) el Fiscal pasó á las manos del C. General en Gefe los memoriales del C. Lic. Vega y de los presos Miramon y Mejía que están presentados; con insercion de lo que pidieron dicho Licenciado y su compañero el C. Ambrosio Moreno, y obra en las dos últimas comparencias, y con el parecer fiscal siguiente:—“En cuanto á la declinatoria de jurisdiccion militar que han intentado Miramon y Mejía, hay ya la declaracion de V. que recayó en el mismo recurso intentado por Maximiliano; mas ahora conviene tener presente ademas, que tanto Miramon como Mejía han reconocido la jurisdiccion militar en el proceso que les sigo.

Parecer del Fiscal sobre los ocurros de D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramon.

En cuanto á que se subsanen los defectos del proceso y

que entretanto no corran los términos de la ley, la solicitud me parece inatendible, sino para solo que obre en el proceso; por que no es tiempo ya de reformar la causa en la parte que V., con asistencia de su asesor, se ha servido declarar que no habia que subsanar en ella y debia pasar á los defensores, y por que si á pesar de esto, contiene algunos vicios la causa, ya solo puede decidirlo el Consejo de guerra, conforme al artículo cuarenta y seis, título quinto, tratado octavo de la ordenanza.”—Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Se hace
saber á
Maximiliano el
telégrama
del C. General
Diaz

Despues de las once de la mañana del dos de Junio, el C. Fiscal se trasladó conmigo el escribano á la prision de Maximiliano, á la cual habia sido citado, y concurrió el defensor del mismo, Lic. C. Jesus María Vazquez. El Fiscal les notificó el contenido del telégrama que obra á la foja noventa y nueve, relativo á que el C. General Diaz procurará hacer conocer al Baron de Magnus el llamado de Maximiliano, quien por voz de su defensor dijo, que lo oye y queda enterado. Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En seguida notificado Maximiliano de la diligencia que se lee desde la foja ciento, en que consta que el C. Fiscal dió cuenta al C. General en Gefe de la apelacion que interpuso en treinta y uno de Mayo (foja noventa y siete) al notificársele la resolucion superior sobre los recursos de incompetencia que habia promovido; sin perjuicio del curso regular de esta causa; por voz de su abogado dijo: que no está conforme con el parecer fiscal, relativo á que continúe su curso la causa, pendiente de resolucion la apelacion que tiene interpuesta el que habla del auto en que el C. General en Gefe se declaró competente y desechó la ecepcion de declinatoria de jurisdiccion; que no está conforme repite, por que ese parecer fiscal pugna con las leyes y doctrinas que espresamente previenen que mientras no haya juez no debe procederse ó seguirse los trámites del negocio; mas claro, que mientras no se sustancie y resuelva la apelacion que se interponga del auto en que algun juez se declare competente y deseche la ecepcion de declinatoria no debe seguir adelante so pena de nulidad; que aunque tales leyes se digan del derecho comun, el caso debe resolverse conforme á ellas; á falta de disposicion especial de la ordenanza del ejército segun esta misma previene. En consecuencia el que habla pide se suspenda todo procedimiento en la presente causa, hasta que recaiga en toda forma la resolucion debida al recurso de apelacion hábil que tiene formulado del auto en que el C. General en Gefe se declaró competente y desechó el artículo de declinatoria, reservándose para este y los demas puntos cuantos derechos, recursos y ecepciones le concedan las leyes, que espresamente deja á salvo. Esto dijo y firmó con su defensor.—

Notificación á Maximiliano de la resolucion que recayó á su ocurso de 31 de Mayo sobre incompetencia.

Manuel Azpiroz.—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

El defensor de Maximiliano rehusa recibir la causa para hacer la defensa

En seguida el C. Fiscal manifestó al defensor presente, que no estando en sus facultades suspender los términos de la ley y comenzando ya á correrle desde ahora (las doce y media del dia) el de veinte y cuatro horas para poder examinar la causa á fin de preparar la defensa de Maximiliano, desde luego podia recibir este proceso: el Lic. Vasquez dijo: que no puede ni debe recibir aun la causa por que con este hecho enervaria y destruiria el recurso de apelacion que tiene interpuesto su defenso, acerca del que debe recaer previo y especial pronunciamiento como lo enseñan hasta los rudimentos de jurisprudencia; que por lo espuesto no renuncia el derecho de traslado ni le para en perjuicio el término de la ley del que protesta hacer uso, si fuere necesario, en tiempo hábil y legal. Que pide al Sr. Fiscal se sirva dar cuenta al Sr. General en Gefe con la respuesta anterior y con la presente para que se digne resolver, que no duda el que habla será en términos de justicia; es decir, de conformidad á lo que tienen pedido su defenso y el esponente, que para concluir deja consignadas aquí las mas solemnes y conducentes protestas que de algun modo aprovechen á los derechos de su defenso. Esto dijo y firmó.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En la misma fecha el Fiscal recibió las resoluciones del C. General en Gefe que recayeron sobre la apelacion interpuesta por Maximiliano, la declinatoria de jurisdiccion que opuso el defensor de D. Tomás Mejía y la solicitud de que se subsanen algunos vicios de la sumaria, que hicieron los presos D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía; cuyos ocurso habian sido elevados á la superioridad por el Fiscal, que firmó para constancia conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.— Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Constancia de haberse recibido las resoluciones del Gral. en Gefe.

Conste por diligencia que las antedichas resoluciones del C. General en Gefe, con los ocurso que las motivaron, y parecer del Fiscal que los acompañó, se agregan á continuacion para la debida constancia.—Lo firmó el Fiscal conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Ejército de operaciones.—E. M. del C. General en Gefe.—Fiscal militar.—Hoy al notificar á Maximiliano la resolucion de V. sobre la declinatoria de jurisdiccion que interpuso con fecha 29 del que rige, por voz de su abogado el Lic. Vasquez espuso lo siguiente:

Parecer fiscal.

“Que apela de este auto ante la respectiva superioridad, fundado en la ley 23, título 20 libro 11 de la Novísima, y en otras leyes y autoridades que no se citan por la premura del tiempo. Que este recurso acerca del artículo de que se trata no está prohibido por la ley de 25 de Enero de 62, la que dá por supuesta y bien sentada la competencia de los jueces que ella cria, ademas, que dicha ley

niega todo recurso, es cierto, pero debe considerarse como ahí mismo se lee, de la sentencia definitiva, mas no de la interlocutoria de gravamen irreparable y cuya solucion previa exige hasta el derecho natural; que aun cuando la ley citada negase espresamente el recurso de apelacion de la sentencia definitiva, siempre debe admitirse este de la sentencia interlocutoria sobre artículos como de los que se trata de incompetencia y de declinatoria de jurisdiccion, así lo enseña Guim al fin de su artículo “Apelable,” la Curia Filípica, parte 3^a párrafo 17, n^o 11, y Antonio Gomez y otros autores de mucha respetabilidad.”

En vista del nuevo artículo que Maximiliano intenta introducir, mediante la apelacion referida, he dispuesto dar á V. cuenta de esta novedad, *sin perjuicio del curso regular del proceso*, cuyo entorpecimiento por este motivo seria á mi juicio un grave cargo que me resultara. Para ello, dejando su valor y fuerza en el fuero comun á las leyes y opiniones citadas por parte del apelante, he creido fundarme bien en el estudio del espíritu y letra: 1^o de la ley de 25 de Enero de 1862 en sus artículos del 6^o al 11^o inclusive, y especialmente el 8^o, que al dar por supuesto el caso de que no sea aprobada la sentencia del Consejo de guerra ordinario supone tambien no solo la posibilidad sino la necesidad de la revision; de donde resulta que, dicha ley niegue este recurso, á que dá el nombre de apelacion el procesado, como en el fuero comun; 2^o, del tratado 8^o de la ordenanza en sus títulos 5^o y 6^o, órden del Consejo de guerra de 22 de Octubre de 1776, decreto de 14 de Mayo de 1801, y circular de 19 de Mayo de 1810, citando las cuales disposiciones el autorizado anotador de nuestra edi-

cion de la ordenanza del ejército, de 1852, califica de abusiva é ilegal la práctica de declararse incompetentes los mismos consejos de guerra. (Nota de la pág. 131.)

Es pues, mi parecer, que el recurso de apelacion intentado por Maximiliano con su defensor, no debe suspender el curso de la causa. Si V. con mejor acuerdo tuviese por justo declarar lo contrario, nada se habria perdido con que el proceso siga entretanto su camino, y si mi parecer fuese aprobado por V., no se habria demorado á causa de recursos impertinentes la administracion de la justicia nacional.—Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 31 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—C. General en Gefe.—Presente.—Del márgen.—Querétaro, Junio 1º de 1867.—Del márgen.—Al asesor para que consulte.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

C. General en Gefe.—En oficio de ayer el C. Fiscal de esta causa inserta á V. para su conocimiento y resolucion, la respuesta de Maximiliano á la notificacion que se le hizo de lo resuelto por V. respecto de la declinatoria de jurisdiccion que él interpuso.

Dictámen del Asesor sobre el recurso de apelacion.

Dicha contestacion se reduce á apelar de la resolucion mencionada, fundándose para ello en disposiciones y doctrinas concernientes todas al fuero comun y por consiguiente inaplicables al caso que nos ocupa. Los títulos 5º y 6º del tratado 8º de la ordenanza y la doctrina del anotador de este Código en su edicion de 852, son en mi concepto los mejores fundamentos para la negativa á esta nueva moratoria que intenta introducir el abogado de Maximiliano.

El espíritu de la ley de 25 de Enero de 62 en sus artículos 6º, 7º y 8º se deja comprender muy bien, pues de su lectura se infiere que su objeto es espeditar, y de ninguna manera entorpecer los sumarios de cuya instruccion se ocupa. Y sobre todo, siendo un hecho que V. no debe declararse incompetente, mal se podria admitir el recurso que hoy intentan, cuando no daria otro resultado que el entorpecimiento del proceso.

Esta es mi opinion.—Querétaro, Junio 1º de 1867.—
Lic. Joaquin M. Escoto.—Una rúbrica.

Decreto
del gen e-
ral en Ge-
fe.

Querétaro, Junio 2 de 1867.—Como parece al C. Asesor. No ha lugar á la apelacion interpuesta por Maximiliano del auto de treinta del pasado en que se resolvió negativamente el artículo que promovió sobre declinatoria de jurisdiccion. Pase al C. Fiscal para que notifique este auto al reo y agregue este incidente á la causa.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

Parecer
fiscal so-
bre los re-
cursos de
Mejía y
Miramon.

Ejército de operaciones.—E. M. del C. General en Gefe. —Teniente Coronel de Infantería.—Fiscal.—Paso á V. dos memoriales que le dirigen, el uno, el defensor del preso Tomás Mejía, pidiendo que se subsanen algunos vicios del proceso de su defendido, y que entre tanto no corran los términos de la ley; y el otro, del mismo reo Mejía acompañado del de Miramon declinando la jurisdiccion militar.

El defensor de Mejía que los puso en mis manos, pidió verbalmente en su comparecencia, que se proveyesen ambos ocurso con espresa declaracion de que, en el ínterin, no le corren las veinte y cuatro horas (que ya le están

corriendo desde las once de la mañana) para preparar su defensa.

El defensor de Miramon, presente tambien por la parte que tiene este procesado en uno de los ocurso, dijo que hacía suyo tambien el pedido de su compañero el Lic. Vega, para que se corrija y reforme el proceso.

Ofrecí á los comparentes poner en las manos de V. los memoriales referidos y darle conocimiento de lo que pidieron, mas no he suspendido el curso del término de defensa que corre ya para Mejía, ni suspenderé las diligencias ulteriores conforme á la ley y novísimas declaraciones del Gobierno.

En cuanto á la declinatoria de la jurisdiccion militar que han intentado Miramon y Mejía, hay ya la declaracion de V. que recayó en el mismo recurso intentado por Maximiliano; mas ahora conviene tener presente ademas, que tanto Miramon como Mejía, han reconocido la jurisdiccion militar en el proceso que les sigo.

En cuanto á que se subsanen los defectos del proceso y que entre tanto no corran los términos de la ley, la solicitud me parece inatendible sino para solo que obre en el proceso, porque ni es tiempo ya de reformar la causa en la parte que V. con asistencia de su Asesor se ha servido declarar que no habia que subsanar en ella y que debia pasar á los defensores, y porque si á pesar de esto, contiene algunos vicios la causa, ya solo puede decidirlo el consejo de guerra, conforme al artículo 46 título 5º tratado 8º de la ordenanza.

V. sin embargo, con mejor acuerdo, resolverá lo que estime de justicia.

Independencia y libertad. Querétaro, Junio 1º de 1867.
—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—Al márgen.—Querétaro, Junio 1º de 1867.—Al Asesor con los memoriales que se acompañan, para que dictamine.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Memo-
rial de
Miramon
y Mejía
declinan-
do la ju-
risdicción
militar.

C. General en Gefe del Ejército Republicano.—Miguel Miramon y Tomás Mejía, presos políticos en esta Ciudad, como mejor lugar haya respetuosamente exponemos: que dos clases de cargos se nos han hecho en la causa que se nos instruye por orden de ese Cuartel General.

Es la una nuestra complicidad en la usurpacion del poder público; es la otra, varios delitos del orden militar y comun.

Por lo que respecta á la primera, á poco que se lea y medite la ley de 25 de Enero de 1862, se ve que ella no puede estar comprendida en esa disposicion. Basta entre otros fundamentos, la consideracion de que para aclarar y discutir los actos todos del Archiduque Maximiliano, desde su advenimiento al poder hasta que dejó de ejercerlo, se necesita afrontar cuestiones profundas de derecho internacional y público: es preciso justificar ó depurar su buena ó mala fé; y es por último necesario producir las defensas y exculpaciones al caso convenientes. Y todo esto ¿se podrá hacer en sesenta horas concedidas por la ley para la formacion de la causa, y en veinte y cuatro para la defensa? Es claro que no.

Síguese de aquí que no pudiéndose suponer que la ley manda imposibles, y no debiendo V. ni nosotros suponerlo, se infiere por una consecuencia indeclinable, que el caso de usurpacion del poder público, tal cual se atribuye al

Archiduque, no está ni puede estar comprendido en la mencionada ley.

Pero como si este capítulo de la sumaria no se comprende en dicha ley, que es una ley especial, tampoco pueden ocuparse de él los jueces que ella misma establece, claro es que son incompetentes para decidirlo y sentenciarlo.

No se nos oculta que la fraccion 36^a del artículo 3^o de esa ley habla de los que se abrogan el poder; es decir, de los que entran á él fraudulentamente, pero, C. General, esta es la cuestion que se depura, este es el objeto de la causa, esto es lo que se trata de aclarar. Y lo decimos así, porque por regla general de buena jurisprudencia, que siempre tiene lugar en todo proceso, sea cual fuere su naturaleza y tramitacion, el hecho, objeto de él, nunca se supone, nunca se dá por existente. Es necesario probarlo, de lo contrario, faltaría la base de esencia al procedimiento criminal.

De lo expuesto se infiere directamente, que no estando sugeto á la repetida ley de 1862 el caso para el reo principal, tampoco puede estarlo para sus pretendidos cómplices, los cuales, sin esquivar el juicio, ni los jueces que por derecho corresponda, se ven en la precision de pedir se les ministre cumplida justicia, con total arreglo á las leyes pátrias que tengan precisamente lugar y aplicacion al caso porque se nos procesa. En tal virtud, y sin que se entienda que por la presentacion de este escrito concedemos á V. mas jurisdiccion que la que por derecho corresponda, pedimos: 1^o que se declare V. incompetente para conocer en el delito que se nos atribuye de cómplices en la usurpacion del poder público: 2^o que en consecuencia, se mande

suspender todo procedimiento ulterior en órden á este punto: 3º que en la suspension se comprenda, como es regular, la de la reunion del consejo ordinario que deberia pronunciar su sentencia sobre ese particular: 4º finalmente que ordene V. se dé cuenta á quien corresponda con los antecedentes que hasta hoy existen, para los efectos á que haya lugar.

Y á fin de que nuestros pedidos se acojan y resuelvan como conviene, en uso del derecho que inconcusamente nos concede nuestra legislacion, declinamos la jurisdiccion de V., y protestamos contra su competencia legal para conocer en nuestra causa, por el delito de complicidad en la abrogacion del poder público. Por tanto

A V. rogamos provea como solicitamos, por ser así de justicia, que protestamos con todo lo necesario. Querétaro, Mayo veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y siete.—*Miguel Miramon*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—Del márgen.—Querétaro, Mayo 29 de 1867.—Devuélvase este ocurso á los presentantes para que ocurran al Fiscal que conoce de su causa.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

C. General en Gefe del Ejército Republicano.—El C. Próspero Vega, defensor del encausado político D. Tomás Mejía, como mas haya lugar respetuosamente expongo: que si bien el Supremo Gobierno cree que á los prisioneros de Querétaro ni proceso debia formárseles, no obstante determinó despues que se instruyera para que hubiese, dijo, la mas plena justificacion del procedimiento, y para que se oyesen las defensas que quisieran hacer los

acusados.” En virtud de órden tan explícita comenzó á trabajarse la causa, y hemos debido esperar que el C. Fiscal encargado de ella la sujetase á las reglas esenciales de cualquier proceso, que son de ordenanza, y que son otras tantas formas tutelares de la justicia. Estoy enteramente seguro de ser este el espíritu de la resolucion del C. Presidente de la República; lo estoy con la misma seguridad de que tambien es esta la intencion de V.; y por último, lo estoy de que el C. Fiscal que ha caminado con una loable actividad, ha pretendido secundar en un todo el tenor de dicha suprema órden.

Ademas de la notoria rectitud de principios en las personas referidas, prestan fundamento para creerlo así las circunstancias que acompañan al proceso. Se trata en él de personajes muy notables: versa sobre hechos en que todo el pais ha tomado parte en un sentido ó en otro; tiene sobre sí fijas las miradas de nacionales y estrangeros y está llamado á ver la luz pública, y á figurar como documento histórico en los tiempos venideros.

Pero es el caso que antenoche, que lo recibí para preparar la defensa del Sr. Mejía, me he convencido de que se halla plagado de muchos y gravísimos defectos. Son tres los enjuiciados, y no hay respecto de cada uno, sino su preparatoria, y á renglon seguido su confesion con cargos. Estos se han formulado, no solamente por los hechos ocurridos desde la invasion de las tres potencias coligadas, que corresponden al espacio de mas de cinco años, sino tambien por otros varios que han tenido lugar en 1858 y acaso anteriormente aunque todos pertenecieron á la esfera de públicos, no se registra en el proceso un solo docu-

mento que los determine cuanto es necesario para calificarlos, y menos para formarse idea de la culpabilidad de sus autores. Faltan los adjuntos de lugar y tiempo: no se conocen sus dimensiones, su repetición, sus motivos, ni sus efectos: ni una palabra se encuentra sobre el papel de principal ó de cómplices que cada uno haya desempeñado en ellos. No hay constancia de nada, y una buena memoria apenas pudiera servir de intérprete en el oscuro laberinto de tales hechos; memoria de que la mayor parte carecen, aun suponiendo que hubieran conocido en su época una por una de las circunstancias. Desafío á cualquiera no para que pronuncie una sentencia que pueda imponer hasta la última pena; sino puramente para que emita su parecer sobre acontecimientos de diez años, sin otros datos que los que dejo apuntados en la sumaria.

Los cargos, además, deben fundarse necesariamente en dichas constancias; en tanto grado, que si estas ministran una completa certidumbre deben hacerse con el carácter de ciertos; y con el de simplemente probables, si aquellos no arrojan sino mera probabilidad. Por eso es axioma de los juicios, y es una garantía para los reos, que no se debe, que no se puede juzgar á nadie sino con arreglo á los datos del sumario.

Cuando los jueces no deriban del proceso los cargos, sino de su ciencia particular, traspasan sus primordiales deberes: desde aquel momento ya no son imparciales, y han descendido, por precisión, de su elevado carácter de jueces al de acusadores.

Aquí ha sucedido esto exactamente. Diestro conocedor el C. Fiscal de la historia de nuestras convulsiones, se ha



GRAL. M. MIRAMON.



valido de ella para formular algunos cargos y para urgir enérgicamente á los presos; pero esa historia no la dá la causa: los argumentos, las recriminaciones y reconvenciones, no salieron de ella en una gran parte, salieron de la firme cabeza del C. Fiscal, ó sea de su ciencia privada de los acontecimientos; por cuyo principio hasta temo que los reos hayan contestado con menos libertad, como si leyeran en el ánimo del juez un fondo desfavorable para ellos.

Alguno hubo que se ha negado á responder casi absolutamente, y á él se le hicieron, no obstanté, muchísimos cargos, ¿fundados en qué? No en declaraciones, porque no las hizo el procesado; no en documentos, porque no existen en la causa; no en otras constancias, porque tampoco las tiene; ¿en qué, pues, se fundaron, si no en la ciencia privada del C. Fiscal? No, C. General, los cargos deben salir del proceso de un modo tal, que si un extranjero lo leyere, pudiera tambien dictarlos aunque ignorara nuestra historia.

Disto mucho de la pretension de quejarme de alguno, y menos del laborioso jóven que instruye la sumaria. Infatigable este ciudadano en la ocupacion, trabajó de dia y de noche para dar cumplimiento á la ley hasta en sus ápices, sin dejar pasar las horas señaladas para ella; lo que hubo es resultado de la estrechez de los términos y, para mí, *de la aplicacion que ha pretendido hacerse de la ley de 1862 á lo que ocurrió en 1857 y 1858!* ¡Es imposible! ¡Hay cierta contradiccion entre juzgar en unas cuantas horas hechos envejecidos, y juzgarlos bien!

No culpo á nadie ni me quejo de nadie. Pero en esta causa tal vez se interesa la vida de los reos, y se intere-

san también la honra de los jueces, la honra del Supremo Gobierno, y el buen nombre de la República. V. sabe, mejor que yo, hasta dónde se estienden los deberes de un abogado cuando toma sobre sí una defensa, y no quiero reprenderme de una falta punible de valor, ni de un silencio criminal. No: quiero instar, y vengo á ello, para la correccion de semejantes vicios: ahora es tiempo de repararlos antes que se aglomeren otras diligencias, antes que se verifique la reunion del Consejo; de lo contrario, tropezará este, quiera ó no, con las mismas dificultades: tropezará el C. Asesor que le consulte, y no pudiendo ni despreciarlas ni pasar adelante, se dispondrá por fin que se reparen.

No se trata, como en los tiempos de opresion, de cubrir vanas apariencias. El Supremo Gobierno es suficientemente franco para huir de todo proceso, si está en sus convicciones; cuando ha ordenado que se forme, quiere que sea en regla; y no formarło así, es quebrantar sus disposiciones. Aquí no hay medio razonable: ó no ha de haber proceso absolutamente, ó ha de ser hecho con entera sujecion á nuestras leyes.

Por estas justas consideraciones pido á V.: 1º, que antes de proceder *ad ulteriora*, se sirva ordenar que el proceso se corrija; y 2º, que en el entretanto, no corran los términos: todo sin perjuicio de los ocurso que mi defenso tiene presentados, y salvando para cualquier evento los derechos que puedan corresponderle.

Si alguno dijere que me propongo en este ocurso alcanzar solamente una moratoria, me calumnia. Abundo en buena fé para no consentir en la adopcion de frívolos re-

cursos; posible es que esté yo engañado; pero de ese error, si lo hubiere, no me juzgo culpable.

En tal virtud, A. V. suplico se sirva proveer de conformidad: es justicia que protesto con todo lo necesario.

Querétaro, Mayo 30 de 1867.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Del márgen.—Querétaro, Mayo 30 de 1867.—Devuélvase este ocurso al interesado para que se dirija á quien corresponda.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

C. General en Jefe.—Los reos D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía y sus defensores por conducto del C. Fiscal elevan á V. dos ocursoos contraidos: uno á pedir se subsanen algunos vicios que en su opinion se notan desde luego en el proceso, y el otro en que ambos reos declinan la jurisdiccion militar, para que desde luego se inhiba V. del conocimiento de esta causa, dándose cuenta al superior respectivo y suspendiéndose todo trámite ulterior.

Parecer
fiscal sobre
el ocurso
que antecede.

En cuanto al primero de estos memoriales, debo advertir: que, resuelto como está por V., en virtud de mi dictámen respectivo, que el proceso está en estado de defensa, por no haber ya diligencias que practicar en el sumario, fué invívita tambien la declaracion de no verse en él vicio alguno que se subsanara; y en tal virtud, este punto queda ya únicamente bajo la sola inspeccion del Consejo de guerra, quien lo tomará en consideracion si así lo creyere conveniente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 46, título 5º, tratado 8º de la Ordenanza.

Respecto á la declinatoria de jurisdiccion militar á que se contrae el segundo memorial, como es un caso idéntico en su pretension y fundamentos al presentado por Maxi-

miliano, debe resolverse en los mismos términos que aquel lo fué y por las mismas razones espuestas en mi dictámen de entonces.

Es muy digna de llamar la atencion la contradiccion que se advierte en los ocurros de que me ocupo, puesto que con fecha veinte y nueve piden la declaracion de incompetencia y al siguiente dia solicitan se practiquen nuevas diligencias por la misma autoridad cuya jurisdiccion declinan.

Por lo espuesto, es mi opinion que los ocurros mencionados se resuelvan en el sentido indicado, aprobándose la conducta del C. Fiscal de no haber suspendido el curso del término de defensa que está corriendo ya para el reo Tomás Mejía.

Querétaro, Junio 1º de 1867.—*Lic. Joaquin M. Escoto.*
—Una rúbrica.

Decreto
declarando
sin lugar los
recursos que
antecedén.

Querétaro, Junio 2 de 1867.—De conformidad con el dictámen del Asesor. No há lugar á la declinatoria de jurisdiccion intentada por los reos D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía en su ocurso de 29 del pasado, ni á lo que pide el defensor del reo D. Tomás Mejía en su escrito del dia 30, sobre que se corrijan los vicios de que á su juicio adolece el proceso. Devuélvase al Fiscal para que notifique estas resoluciones á los reos y agregue este incidente á la causa.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

Notifica-
cion al de-
fensor de
Mejía.

En la misma fecha fué notificado el Lic. C. Próspero C. Vega de las resoluciones del C. General en Gefe en los ocurros presentados por su parte sobre declinatoria de jurisdiccion y que se subsanen algunos vicios de la causa, é

impuesto dijo: que lo oye, y hablando con el debido respeto apela de la declaracion de competencia, dictada sobre el recurso respectivo de su parte D. Tomás Mejía, llamando la atencion sobre que dicho recurso no fué relativo á todo el proceso, sino tan solo á algunos capítulos: que en cuanto á la negativa de corregir el proceso, el que habla se conforma á mas no poder, por ahora, y se reserva para repetir su instancia ante el Consejo de guerra; y por último, que siquiera por equidad, ya que se sigue la opinion contraria á la del respondiente, pide que se le concedan las veinte y cuatro horas denegadas para la defensa, ya que ha debido esperar la necesaria resolucion de sus recursos, y creer, que por la naturaleza propia de ellos, dichas horas no correrian hallándose pendientes de fallo: agregó, que si ni á esto último hubiere lugar, protesta contra la referida denegacion y salva los derechos de su parte. Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribanó.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la misma fecha (dos de Junio) fueron notificados Maximiliano y su defensor de la resolucion que dió el C. General en Gefe hoy mismo, declarando sin lugar la apelacion interpuesta contra el auto de treinta del pasado, en que se resolvió por el mismo C. General en Gefe negativamente el artículo intentado sobre declinatoria de jurisdiccion, y enterados de todo, Maximiliano dijo por voz de su procurador, que no un espíritu de moratoria como dice el Sr. Asesor, sino un principio de propia y natural defensa me impele á poner en ejercicio los recursos que al preso

Notificacion
á Maximilia-
no.

conceden las leyes, que aunque del derecho comun, con arreglo á ellas deben resolverse estos puntos de incompetencia y de declinatoria de jurisdiccion, cuando acerca de ellas no trae disposicion especial el derecho militar segun previenen, como lo sabrá muy bien el Sr. Asesor, las ordenanzas del ejército. Que por lo mismo ruega al Sr. General en Gefe aleje de sí tan grave responsabilidad, sirviéndose revocar por contrario imperio el auto de esta fecha en que se niega ó no se admite la apelacion legalmente interpuesta; que si por desgracia no se accede á esa revocacion solicitada, el respondente entabla en toda forma el recurso de denegada apelacion, y pide se le dé el certificado correspondiente con total arreglo á los artículos 1º y 2º de la ley de 18 de Marzo de 1840. Reiterando sus salvedades y protestas, firmó con el defenser.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Declaracion
fiscal sobre
el término
para la de-
fensa de Ma-
ximiliano y
respuesta
del C. Lic.
Vazquez.

En seguida el Fiscal declaró que desde este momento (las seis de la tarde) comienza á correr el término de veinte y cuatro horas que concede la ley para evacuar la defensa de Maximiliano; puesto que ya está resuelto el artículo de apelacion y que no está en sus facultades (del Fiscal) suspender el curso de la causa á pesar de los dos nuevos artículos que se acaban de insinuar sobre revocacion de decreto por contrario imperio y sobre denegada apelacion; si bien dará parte de esta novedad al C. General en Gefe, para que se sirva resolver sobre los nuevos artículos intentados con insercion literal de la respuesta que el Procura-

dor de Maximiliano acaba de consignar en esta causa, que no pudiendo ya permitir el Fiscal que dejen de contarse las veinte y cuatro horas que han comenzado á correr para la defensa, deja á disposicion del C. Licenciado Vazquez, que está presente, este proceso, para que pueda examinarlo hasta las seis de la tarde del dia de mañana, salvas siempre las disposiciones superiores. El defensor espuso: que el contenido mismo de esta actuacion fiscal y la naturaleza misma de los pedidos formulados en la respuesta próxima anterior, imperiosamente exigen que las presentes diligencias originales permanezcan en la fiscalía á disposicion inmediata del Sr. General en Gefe, quien de otra manera no podria en sentido alguno resolver el pedido de revocacion y el de denegada apelacion, cuyo recurso se ha entablado en forma; que por lo expuesto no puede el que habla recibir en traslado estas actuaciones, ni menos convenir en que comience á contarse el término de veinte y cuatro horas designado para la defensa, la que no podria evacuarse sin tener á la vista las repetidas actuaciones: que lo dicho no envuelve resistencia alguna á la autoridad, á quien tributa sus respetos, sino nada mas, el recto deseo de cumplir el espinoso y comprometido papel que se le ha encomendado. Que si contra lo que natural y legalmente espera, se dá por comenzado y trascurrido el predicho término, no obstante lo espuesto, que no debiendo quedar indefenso su cliente, en cumplimiento de un imperioso deber el que habla, con el mas profundo respeto protesta de fuerza y de nulidad, y lo protesta ante la respectiva superioridad, ante la nacion entera y ante el mundo civilizado. Esto espuso y firmó, esperando no renunciar el tras-

lado en el término concedido para la defensa.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Parte del
Fiscal al Ge-
neral en Ge-
fe.

Acto continuo el Fiscal dirigió oficio al C. General en Gefe, dándole parte de lo ocurrido con insercion literal de las respuestas del abogado de Maximiliano, contenidos en las dos diligencias precedentes, y el pedimento que sigue: —“El Fiscal que suscribe, al dar á V. parte de lo ocurrido, espera tendrá V. á bien disponer acerca de ello lo que estimare de justicia: en el concepto de que, mientras V. no disponga otra cosa, está contando el término legal para la defensa de Maximiliano, segun quedan enterados el reo y su defensor y conservo á disposicion de éste el proceso: sobre cuyo particular pido á V. tambien se sirva dar una declaracion espresa para alejar toda ocasion de duda acerca de la legalidad de mi procedimiento.” Y para que conste lo firmó conmigo el escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En la misma fecha el Fiscal dió cuenta al C. General en Gefe por medio de oficio, de la apelacion que ha interpuesto el Licenciado C. Próspero C. Vega al ser notificado de las resoluciones de V. en los ocurso que por su defendido el preso D. Tomás Mejía presentó declinando la jurisdicción militar y pidiendo la reforma de la causa; cuya exposicion, que obra á la foja ciento diez y ocho, insertó literalmente el Fiscal con el siguiente pedimento: “Y como por parte de otro de los presos se ha intentado ya el recurso de apelacion de igual resolución de V., y al dar yo

á V. cuenta entonces le manifesté mi parecer, juzgo innecesario reproducirle ahora. En cuanto al pedimento que dicho defensor hace para que se le vuelva á conceder el término de veinte y cuatro horas para la defensa, juzgo que si bien no puede pedirlo con derecho en virtud de la sola ley de veinticinco de Enero de sesenta y dos, por haber renunciado espresamente en tiempo hábil á disfrutarlo y estar ya vencido; puede darse el caso de que prorogue el término de defensa de Maximiliano, conforme á la suprema resolucion de veinte y ocho del próximo pasado Mayo (y que obra á la foja cuarenta y nueve de esta causa), entonces en virtud de ella disfrutará del nuevo término que ha de ser comun á los tres procesados.” Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En tres de Junio el C. Fiscal dispuso nombrar otro escribano para que actúe en este proceso, por juzgar muy conveniente al mejor servicio tener dos escribanos entre los cuales pueda dividir el trabajo en la práctica de estas actuaciones: y habiendo llamado al sargento segundo del Cuerpo de Cazadores de Galeana, C. Ricardo Cortés, le comunicó, teniéndole presente, su nombramiento, que aceptó; le instruyó de las obligaciones que por él contrae, y protestó dicho sargento segundo guardar fidelidad y secreto en cuanto actúe. Y para que conste lo firmó en el mismo dia con el C. Fiscal y presente escribanó.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Se mon-
bra un se-
gundo es-
cribano.

En la misma fecha (tres de Junio) el C. Fiscal recibió con decreto asesorado del C. General en Gefe, la resolución de los nuevos artículos intentados por el C. Licenciado Vazquez, defensor de Maximiliano, sobre revocacion de auto y sobre el recurso de denegada apelacion; en el cual decreto consta tambien la declaracion de que no debe suspenderse el curso del proceso por la promocion de artículos como los intentados por parte de Maximiliano: y para que conste se agrega con sus antecedentes dicha superior resolucion, y firma esta diligencia el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Comunica-
cion del fis-
cal al Gene-
ral en Gefe.

Ejército de operaciones.—Estado mayor del C. General en Gefe.—Teniente Coronel de Infantería.—Fiscal.—Notificados hoy Maximiliano y su defensor de la resolución que se sirvió V. dar declarando sin lugar la apelacion interpuesta contra el auto del 30 del pasado, en que habia V. resuelto negativamente el artículo intentado sobre declinatoria de jurisdiccion, y enterados de todo, dijo el procurador de Maximiliano: “que no un espíritu de moratoria sino un principio de propia y natural defensa, me impele á poner en ejercicio los recursos que competen al preso, que aunque del derecho comun, con arreglo á ellos deben resolverse estos puntos de incompetencia y de declinatoria de jurisdiccion, cuando acerca de ellos no trae disposicion especial el derecho militar segun previenen, como lo sabia muy bien el Sr. Asesor, las ordenanzas del Ejército: Que por lo mismo, ruega al Sr. General en Gefe, aleje de sí tan grave responsabilidad sirviéndose revocar por contrario

imperio el auto de esta fecha en que se niega ó no se admite la apelacion legalmente interpuesta, que si por desgracia no se accede á esa revocacion solicitada, el respondiente entabla en toda forma el recurso de denegada apelacion y pide se le dé el certificado correspondiente con total arreglo á los artículos 1º y 2º de la ley de 18 de Marzo de 1840, reiterando sus salvedades y protestas.”

En seguida el Fiscal que suscribe declaró que desde el momento que corria (las seis de la tarde) comenzaba á contarse el término de veinte y cuatro horas que concede la ley para evacuar la defensa de Maximiliano, puesto que ya estaba resuelto el artículo de apelacion y no era de sus facultades suspender el curso de la causa; si bien daría parte á V. de esta novedad para que se sirviese resolver lo que fuere de justicia sobre los artículos intentados para revocacion de decreto por contrario imperio y denegada apelacion, añadiendo que quedaba la causa á disposicion del Lic. Vazquez para que pudiese examinarla á fin de que evacuase su defensa hasta las seis de la tarde del dia de mañana salvas siempre las disposiciones superiores.

El defensor repuso “que el contenido mismo de esta actuacion fiscal y la naturaleza misma de los pedidos formulados en la respuesta próxima anterior, imperiosamente exigen que las presentes diligencias originales permanezcan en la fiscalia á disposicion inmediata del Sr. General en Gefe, quien de otra manera no podria en sentido alguno resolver el pedido de revocacion y el de denegada apelacion, cuyo recurso se ha entablado en forma, y que por lo expuesto, no puede el que habla recibir en traslado estas actuaciones ni menos convenir en que comience á contarse

el término de veinte y cuatro horas designado para la defensa, la que no podria evacuarse sin tener á la vista las repetidas actuaciones; que lo dicho no envuelve resistencia alguna á la autoridad, á quien tributa sus respetos, sino nada mas el recto deseo de cumplir el espinoso y comprometido papel que se le ha encomendado. Que si contra lo que natural y legalmente espera se dá por comenzado y transcurrido el predicho término, no obstante lo expuesto; que no debiendo quedar sin defensa su cliente, en cumplimiento de su imperioso deber, el que habla con el mas profundo respeto protesta de fuerza y de nulidad y lo protesta ante la respectiva superioridad, ante la nacion entera y ante el mundo civilizado.”

El Fiscal que suscribe al dar á V. parte de lo ocurrido, espera tendrá V. á bien disponer acerca de ello lo que estimare de justicia; en el concepto de que mientras V. no disponga otra cosa está contando el término legal para la defensa de Maximiliano desde la hora señalada, segun quedan enterados el reo y su defensor, y conserva á disposicion de éste el proceso, sobre cuyo particular pido á V. tambien se sirva dar una declaracion espresa, para alejar toda ocasion de duda acerca de la legalidad de mi procedimiento.

Independencia y libertad. Querétaro, Junio 2 de 1867.
—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—C. Gral. en Gefe.—Presente.—Del márgen.—Querétaro, Junio 2 de 1867.—Al Asesor.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

C. General en Gefe.—En el oficio que antecede hace á V. saber el C. Fiscal: que el defensor de Maximiliano, al notificársele el auto de ayer en el que se declara no haber lugar á la apelacion que habia interpuesto del de 30 del pasado sobre declinatoria de jurisdiccion, pide hoy sea revocado por *contrario imperio* dicho auto, y que en caso de no accederse á esta su peticion, hace saber que desde luego interpone el recurso de denegada apelacion, pidiendo por lo mismo, se le mande estender la certificacion respectiva para ocurrir á la superioridad.

Dictámen
del Aesor
sobre el ofi-
cio que an-
tecede.

Esta solicitud no creo deba ser atendida por las mismas razones que dejé espuestas al consultar sobre la apelacion de que se viene haciendo referencia.

Las leyes conforme á las cuales se ha mandado á V. sujetar la tramitacion de este proceso, son bien sencillas; y por los términos tan precisos que en ellas se establecen tanto para la formacion de la sumaria como para la evacuacion de la defensa por solo esta circunstancia, es muy fácil comprender su espíritu de impedir á todo trance todo lo que no se refiera á la averiguacion del delito materia del enjuiciamiento; y en punto á esculpaciones ó defensa, cuanto no tienda directamente á este objeto, es decir, á la impugnacion directa de los cargos que hayan sido formulados contra el reo, demostrando su inexactitud ó la falsedad de los fundamentos en que se hubiesen basado.

Por lo que hace á la certificacion que para este supuesto pide el defensor, no creo que haya inconveniente en que se le mande espedir, supuesto que está en su derecho para solicitar las copias de las constancias que creyere conv-

nientes para la mejor defensa de su cliente, y que la causa, no sufre por esto interrupcion ninguna.

La conducta del C. Fiscal de no haber suspendido el curso de este proceso, no hace mas que demostrar la conciencia que tiene de su deber; y la declaracion que pide sobre este particular, me parece debe dársele aprobando su procedimiento.

Esta es mi opinion.—Querétaro, Junio 3 de 1867.—*Lic. Joaquín M. Escoto.*—Una rúbrica.

Decreto del
General en
Cefe.

Querétaro, Junio 3 de 1867.—De conformidad con el anterior dictámen, no ha lugar á la revocacion por contrario imperio de la resolucion en que se desecha la apelacion interpuesta contra el auto de 30 del próximo pasado Mayo: espídase por el Fiscal la certificacion que solicita el defensor del procesado Fernando Maximiliano, aprobándose el procedimiento del C. Fiscal relativo á que no se interrumpa el curso de la causa por los recursos interpuestos por los defensores de los reos.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

En la misma fecha (tres de Junio) el C. Fiscal estendió el certificado prevenido en el superior decreto que antecede, y para que conste firmó con el presente escribano.—*Azpiroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés.*—Una rúbrica.

Notificación
al defensor
de Miramon

En la misma fecha, y despues de concluido el término de veinte y cuatro horas, que comenzó á correr segun la ley para la defensa de Maximiliano desde las seis de la

tarde de ayer, y durante el cual ha estado este proceso á disposicion del defensor de dicho reo, C. Lic. Vazquez, el Fiscal acompañado de mí el escribano pasó á la casa núm. seis de la calle de la Flor-alta á donde habia citado al C. Lic. Moreno, defensor de D. Miguel Miramon, y notificó al mismo defensor las resoluciones del C. General en Gefe que recayeron en los ocursoos presentados por dicho Miramon declinando la jurisdiccion militar y el C. Lic. Vega para que se subsanen algunos vicios de la causa cuyo pedido hizo suyo tambien el notificado: quien impuesto de todo dijo: que siendo inconcusamente apelable el decreto en que se niega la declinatoria de jurisdiccion, segun el sentido de los mejores autores y práctica constante y no interrumpida en toda clase de juicios, en uso del derecho que concede al comparente la ley veinte y tres, título veinte libro once de la Novísima Recopilacion, y protestando sus respetos al C. General en Gefe, apela del decreto mencionado. Que por lo que respeta al en que se niega igualmente la reparacion de los vicios del proceso, dijo lo oye, protestando á salvo los derechos de su defendido, y que tanto en este segundo caso como en el primero se reproducirán sus gestiones y pedidos en la defensa ante el Consejo de guerra. En seguida el Fiscal ofreció dar cuenta al C. General en Gefe del recurso de apelacion interpuesto y de las protestas hechas por el defensor sin perjuicio, de continuar la causa y de que corran los términos de la ley como está mandado. Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*M. Azpiroz.*—Una rúbrica.—*A. Moreno.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés.*—Una rúbrica..

Nombramiento del Lic. Jáuregui como defensor de Miramon.

En la misma fecha y en el lugar espresado, presente tambien el Lic. C. Ignacio Jáuregui, defensor nombrado por el preso D. Miguel Miramon, el Fiscal le manifestó su nombramiento, del cual impuesto dijo que lo acepta y protesta cumplir su encargo fielmente y con arreglo á las leyes, y para que conste firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Lic. Ignacio de Jáuregui*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Entrega del proceso á los defensores de Miramon.

En seguida y á horas que son las nueve de la noche, el Fiscal teniendo presentes á los dos defensores de Miramon Licenciados Ciudadanos Moreno y Jáuregui, les dijo que desde ese momento comenzaban á correr las veinte y cuatro horas de la ley para que pudiesen evacuar la defensa, y á este fin quedaba á su disposicion el proceso. Dichos defensores respondieron que quedaban enterados y recibieron este proceso bajo el conocimiento de estilo, en ciento veinte y seis fojas útiles (inclusas treinta y nueve, repuestas.) Y para que conste firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Lic. Jáuregui*.—Una rúbrica.—*Ambrosio Moreno*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Devolucion del proceso por los defensores de Miramon.

Despues de las nueve de la noche del cuatro de Junio fué devuelto por los defensores de D. Miguel Miramon este proceso en el mismo número de fojas y las mismas que constan en la diligencia de entrega: lo que se sienta por diligencia que firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En seguida el C. Fiscal citó para las siete y media de la mañana próxima á los defensores presentes de Maximiliano, Miramon y Mejía, para la práctica de una diligencia, señalándoles como punto de reunion el Cuartel General; de cuya citacion así como del contenido de la anterior diligencia dió cuenta al C. General en Gefe, manifestándole que á la hora y en el lugar de la cita, notificaria á los defensores que comenzaba á correrles el término de veinte y cuatro horas comun á los tres procesados, que para su defensa les otorgó el Supremo Gobierno. Y para que conste firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Notifique V. á los procesados el siguiente mensaje telegráfico del C. Presidente.

Telégrama del S. Gobierno que proroga el término para las defensas.

“Sr. Gral. Escobedo.—He recibido el mensaje de V. de esta tarde comunicándome que tiene V. noticia de que el Sr. Baron de Magnus y los abogados que lo acompañan llegan mañana á esa Ciudad, que esta tarde concluirá el término que concede la ley para la defensa del Archiduque Maximiliano y que en seguida comienza á correr el término para la defensa de D. Miguel Miramon.—Se comunicó á V. en 28 de Mayo por el Ministerio de la Guerra, que si dentro del término que concede la ley para la defensa, no llegaban los defensores llamados por Maximiliano, podia V. concederle, como él lo habia pedido, que comenzase desde entonces á correr de nuevo el término que señala la ley para que pudiera hacer su defensa.—Conforme á aquella resolucion ha acordado el C. Presiden-

te de la República diga á V., que corriendo todavía mañana el término para la defensa de D. Miguel Miramon, que es uno de los procesados, y debiendo llegar tambien mañana el Sr. Baron de Magnus y las personas que lo acompañan, puede V. conceder que al concluir el término para la defensa de D. Miguel Miramon comience de nuevo á contarse el término que señala la ley para la defensa de Maximiliano, siendo en tal caso este nuevo término comun á los otros dos procesados para que puedan aprovecharlo en su defensa.—Sírvasse V. comunicar esto al Sr. Baron de Magnus en respuesta á su mensaje que recibí anoche. —*S. Lerdo de Tejada.*”

Habiendo concluido desde ayer el término legal para la defensa de los acusados, hoy despues de la notificacion fijará V. la hora en que debe empezar á correr el nuevo término de 24 horas acordado por el C. Presidente y comun á los tres procesados.

Independencia y libertad. Querétaro, Junio 5 de 1867. —*M. Escobedo.*—Una rúbrica.—C. Teniente coronel Manuel Azpiroz, Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.—Presente.

El dia cinco de Junio, á las diez de la mañana, el C. Fiscal recibió y dispuso que se agregara, como en efecto se ha hecho, un oficio en que el C. General en Gefe transcribe, para que se notifique á los procesados, un mensaje telegráfico en que el C. Presidente declara, que al concluir el término para la defensa de D. Miguel Miramon comience de nuevo á contarse el que señala la ley para la defensa de Maximiliano, y que este nuevo término es comun á los

otros dos procesados. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En la misma fecha, á las doce del dia, el Fiscal pasó acompañado de mí el escribano á la prision militar, y teniendo presente á Maximiliano con su defensor, le notificó la suprema resolucion que antecede, segun lo mandado por el C. General en Gefe, é impuesto del contenido de ella dijo: por voz de su abogado, que sin perjuicio de sus derechos y recursos lo oye: que sabiendo que en la madrugada de hoy han llegado los Sres. Riva Palacio y Martinez de la Torre, pide que esta y las demas diligencias se hagan saber tambien á dichos Sres., lo mismo que al Lic. D. Eulalio Ortega á quien igualmente nombra su defensor. El Fiscal entonces señaló las cinco de la tarde para que desde esa hora comience á correr el nuevo término de defensa: de que quedaron igualmente enterados reproduciendo lo expuesto, y el defensor se dió por citado. Y para que conste, lo firmaron los presentes conmigo el escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—*Jesus M. Vazquez*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En seguida, el Fiscal, teniendo presentes á D. Miguel Miramon con su defensor el C. Lic. Moreno, y á D. Tomás Mejía, con el suyo C. Lic. Vega, fueron notificados de la misma suprema resolucion que antecede, y de que el nuevo término de defensa, que por ella se concede, comenzará á correr desde las cinco de esta tarde: de lo cual enterados,

dijeron que lo oyen, sin perjuicio de sus recursos pendientes, y salvas las protestas que han hecho, y constan en este proceso. Y para que conste firmaron los presentes, conmigo el escribano que actúa.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Miguel Miramon*.—Una rúbrica.—*Tomás Mejía*.—Una rúbrica.—*Lic. A. Moreno*.—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí —*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Citacion á los defensores de Maximiliano.

Conste por diligencia que han sido citados para las cinco de esta tarde, los Licenciados Ciudadanos Mariano Riva Palacio, Rafael Martinez de la Torre y Eulalio Ortega, para hacerles saber el nombramiento de defensores que les dió Maximiliano. Lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Aceptacion de los defensores.

En la misma fecha se presentaron los Licenciados Ciudadanos Mariano Riva Palacio, Rafael Martinez de la Torre y Eulalio Ortega, é instruidos del nombramiento que ha hecho de ellos Maximiliano para que le defiendan, y enterados, dijeron: que aceptan el nombramiento, que desempeñarán fielmente y conforme á su conciencia; pero que creyendo que su defendido no puede ser juzgado en consejo de guerra, sin reconocer la jurisdiccion de este, expondrían por escrito cual es el juez que en esta causa debe conocer, segun prescripcion espresa de la ley. Y para que conste firmaron con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*M. Riva Palacio*.—Una rúbrica.—*R. Martinez de la Torre*.—Una rúbrica.—*Eulalio*

Ortega.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—
Una rúbrica.

En seguida fueron notificados del contenido de la Su-
prema resolución que ha concedido un nuevo término de Entrega
del proceso
al Lic. Vaz-
quez. veinte y cuatro horas para las defensas de los tres proce-
sados, y que este término ha comenzado á correr desde
las cinco de la tarde, y dijeron: que sin perjuicio de lo que
han dicho en su anterior respuesta, por acuerdo de los de-
fensores recibirá esta causa el Ciudadano Licenciado Vaz-
quez. Y para que conste firmaron los presentes.—*Ma-
nuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*M. Riva Palacio.*—Una rú-
brica.—*R. Martínez de la Torre.*—Una rúbrica.—*L. Eulalio
María Ortega.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melen-
dez.*—Una rúbrica.

En la misma fecha á las siete de la tarde, el defensor
de Maximiliano C. Lic. Vazquez recibió este proceso com-
puesto ciento treinta fojas útiles (inclusas treinta y nueve
repuestas), bajo conocimiento. Y para que conste lo firmó
el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz.*—Una rúbric-
a.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Al devolver esta causa los defensores de Fernando Maxi-
miliano, han presentado un ocurso pidiendo se conceda un Devolucion
del proceso
por el Lic.
Vazquez. término para rendir las pruebas conducentes.

Querétaro, Junio once de mil ochocientos sesenta y sie-
te.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.—Escribano de la
causa.

Nueva pró-
roga para
las defen-
sas.

En once de Junio, recojida esta causa que tenia el C. Lic. Vazquez, el Fiscal dispuso que se haga constar en ella, que el término de veinte y cuatro horas prorogado por el Supremo Gobierno que comenzó á correr desde las cinco de la tarde del dia cinco del presente mes, terminó á la misma hora del dia seis: que á esa hora fué devuelto el proceso al C. Fiscal, quien recibió entonces el oficio del C. General en Gefe en que se le comunica por el Ministerio de la Guerra en telégrama del dia cinco, que el C. Presidente se sirvió conceder otra próroga de tres dias comunes para la defensa de los procesados; del contenido de cuyo oficio que se agrega en estas actuaciones, fueron notificados, segun está mandado, los reos, y citados en consecuencia todos los defensores presentes para las diez de la mañana del dia siete, á fin de que desde esa hora comenzaran á correr los tres dias nuevamente prorogados, y durante ellos tuviesen á su disposicion los dichos defensores este proceso; todo lo cual se verificó, recibéndolo, bajo el conocimiento de estilo, otra vez el C. Lic. Vazquez por comun acuerdo de los interesados: que los tres dias referidos se vencieron esta mañana á las diez, por no haberse contado para el curso del término el dia nueve que fué feriado, con arreglo al artículo setenta y cinco de la ley sobre administracion de justicia de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Y para que todo conste se sienta por diligencia que firma el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Jefe.—El C. Ministro de la Guerra en telégrama de hoy recibido á las ocho de la noche, me dice lo que sigue:

“Sr. General Escobedo: En vista de la peticion que ha hecho el C. Mariano Riva Palacio en nombre de los defensores de Maximiliano, sobre que se amplie el término para defensa, ha acordado el C. Presidente de la República, que sobre la próroga concedida antes, se conceden tres días mas, contándose desde la conclusion de la próroga antes concedida.—Estos tres dias se conceden como un término comun á Maximiliano, y á los otros dos procesados para que puedan aprovecharlo tambien en su defensa, bajo el concepto de que ya no se concederá otra próroga por ser esta la segunda que ha concedido el Gobierno para dar á la defensa la amplitud posible hasta donde lo ha estimado compatible con la razon y el espíritu de la ley.—Sírvasse V. disponer que se haga saber á los tres procesados esta resolucion.—*Mejía.*”

Y lo inserto á V. para que se sirva notificar este acuerdo á los procesados Maximiliano, Miramon y Mejía.

Independencia y libertad. Querétaro, Junio 5 de 1867.
—*Escobedo.*—Una rúbrica.—C. Lic. Manuel Azpiroz, Fiscal en la causa de Maximiliano y cómplices.

En seguida (á once de Junio) por disposicion del C. Fiscal se agrega á este proceso, el incidente promovido y sustanciado por cuerda separada, sobre declinatoria de jurisdiccion que nuevamente ofrecieron dos de los defensores de Maximiliano con fecha seis del presente mes; cuyas di-

ligencias corren desde la foja ciento treinta y tres hasta la ciento cuarenta y cinco. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Ante mí*.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Se agrega
el escrito de
los defenso-
res sobre de-
clinat o r i a
de jurisdic-
cion.

Los que suscribimos, defensores del Archiduque Fernando Maximiliano, ante el C. General en Gefe del Ejército del Norte, como mas haya lugar en derecho, salvas las protestas oportunas, decimos: que desde que llegó á nuestro conocimiento haber sido nombrados defensores del referido Sr. Archiduque, y que debia ser juzgado en Consejo ordinario de guerra, la primera impresion que tales noticias nos causaron, fué una repugnancia instintiva á admitir que la presente causa tan complicada y difícil, y en la cual se han de fijar los ojos del mundo entero, pudiera decidirse dignamente por un tribunal militar formado, con escepcion del Sr. Presidente, por oficiales que ocupan un grado inferior en el ejército. Son tan complicadas, graves y delicadas las cuestiones que en ella deben tratarse y resolverse, que es imposible que oficiales subalternos, muy dignos de la gratitud nacional por su valor y por los importantísimos servicios que acaban de prestar á la causa de la nacion, pero estraños á los conocimientos necesarios para formar un juicio justo de aquella, pudieran decidirla de manera que no comprometieran en la opinion de los pueblos civilizados el buen nombre del país, cuya causa acaban sin embargo de defender tan heróicamente con sus espadas. Pero si esta fué la primera impresion que nos causaron las primeras noticias que recibimos acerca de este negocio, la meditacion detenida de él, el estudio con-

cienzudo é imparcial que hemos hecho del mismo, no han servido sino para confirmar y robustecer esa misma opinion.

La Constitucion de 1857 que introdujo en nuestra sociedad reformas tan importantes y radicales, y que por esa causa provocó de parte de los enemigos de ella una resistencia cuya tenacidad solo ha sido sobrepujada por la perseverancia de sus patrióticos defensores, en su art. 128 previó el caso de que su observancia se interrumpiera por alguna rebelion, de que por un trastorno público se estableciera un gobierno contrario á los principios que ella sancionaba, y determinó que en ese caso, tan luego como el pueblo recobrara su libertad, se restabléciera su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieran espedido, serian juzgados así los que hubieran figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieran cooperado á ella. Nuestro defendido el Sr. Archiduque Fernando Maximiliano es juzgado por haber sido gefe de un gobierno que se estableció contrario á los principios de la Constitucion de 1857, y por lo mismo, conforme á lo determinado en el art. 128 de esa misma Constitucion, debe ser juzgado con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido.

La misma Constitucion al tratar del poder judicial de la federacion, previene en el art. 97, que corresponde á los tribunales federales conocer, entre otras cosas, de aquellas en que la federacion fuere parte. La federacion es parte en todas aquellas causas en que tiene interes, y en cuáles lo tiene mayor que en aquellas en que se trata de juzgar hechos que han lastinado sus derechos, que han tendido á destruir el vínculo federal que une los diversos Estados

de nuestra gran confederacion, estableciendo en su lugar un gobierno unitario cual es el monárquico? Es bien claro, pues, que la causa que se ha mandado formar al Sr. Archiduque Fernando Maximiliano, es de aquellas cuyo conocimiento corresponde segun el art. 97 de la Constitucion de 1857 á los tribunales de la federacion.

Conforme al art. 100 del mismo código fundamental, de ese código que segun las contradicciones que casi inmediatamente despues de su publicacion sufrió, parecia destinado á muy corta vida, y sin embargo es el que ha llegado á echar mas profundas raices en el amor del pueblo mexicano, los tribunales de la federacion son los juzgados de distrito y circuito y la Suprema Corte de Justicia, así como el Congreso de la Union cuando ejerce funciones judiciales. A estos, pues, y no á ninguno otro, á ellos y no á un Consejo de guerra, ni ordinario ni extraordinario, corresponde conocer de la causa en que el desgraciado acusado nos ha hecho la confianza de nombrarnos sus defensores.

Pero se nos dirá que las observaciones espuestas serian incontestables, si no existiera la ley de 25 de Enero de 1862 con arreglo á la cual se mandó formar el actual proceso, y que es nada menos la prevista en el art. 128 de la Constitucion de 1857, al prevenir, que los que hubiesen figurado en el gobierno establecido en oposicion con los principios de ella, deben ser juzgados con arreglo á la misma y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido.

Para contestar, pues, á la objecion que nos hemos propuesto, no hay que hacer otra cosa que examinar si la ley de 25 de Enero de 1862, conforme á la cual se está sus-

tanciando la presente causa, es de las espedidas en virtud de la Constitucion de 1857, y basta enunciar tal cuestion por no poder resolverla, sino en un sentido negativo.

Entre las grandes conquistas hechas por ese código, que lo han hecho adoptar como bandera por el gran partido liberal, y que se hayan fijado en él las mas caras afecciones del pueblo mexicano, la seccion 1^a del tít. 1^o que consigna y garantiza los derechos del hombre y asegura su ejercicio con las mas robustas sanciones, es la parte de ese código que si hay en él una porcion que merezca mas elogio que otra, es la mas importante para la sociedad, la mas digna de las profundas meditaciones del hombre pensador é ilustrado, el mayor título de gloria que pueden presentar á la posteridad y legar á sus descendientes, los patrióticos autores de ese monumento legislativo. En esa seccion resumieron en términos precisos y enérgicos todos los grandes principios, que la filosofía política y el movimiento intelectual del pasado y presente siglo, habian logrado establecer en favor de la humanidad y del progreso. En ella están registrados los títulos de nobleza del hombre y del ciudadano, y establecida su completa inviolabilidad, y su completa liberacion de todo yugo á escepcion del de la ley. Y en esa seccion se encuentran consignados principios contra los cuales peca de la manera mas clara la ley de 25 de Enero de 1862.

El artículo 13 que se halla en esa seccion declara, que nadie en la República Mexicana (nadie, y por lo mismo, ni nacional ni extranjero) puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Y la ley de 25 de Enero de 1862 es una ley privativa, y los consejos ordi-

narios de guerra á que confia el conocimiento de las causas á que dicha ley se refiere, son tribunales especiales. Es cierto que el mismo artículo contiene una escepcion, y es la de que el fuero de guerra subsiste solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexion con el servicio militar, pero el Archiduque Fernando Maximiliano no pertenecia al ejército de la nacion, y en consecuencia los actos porque se le juzga, no tienen conexion ni exacta, ni inexacta con la diciplina militar.

En la misma seccion se encuentra el artículo 23, en el que ademas de anunciarse para mas tarde la completa abolicion de la pena de muerte en todo género de delitos, para preparar la cual se determina el establecimiento inmediato del régimen penitenciario, se declara ella abolida para los delitos políticos. Y la ley de 25 de Enero de 1862 que al pretenderse aplicarla á Maximiliano no tiene otra tendencia que el castigo de un delito político, no impone otra pena que la de muerte á la mayor parte de los hechos que se propuso reprimir, y entre ellos á los de que se hace cargo á nuestro defendido.

Es tambien cierto que el artículo á que nos vamos refiriendo establece tambien otra escepcion, y es la de que la pena de muerte podrá imponerse al traidor á la patria en guerra extranjera; pero es bien claro que no siendo Maximiliano natural de México, sino de Austria, el cargo de traidor á la patria no obra contra él, y por lo mismo se encuentra en el caso no de la escepcion, sino de la regla general. Es imposible, pues, sin desconocer las mas simples inspiraciones del sentido comun, pretender que la ley de 25 de Enero de 1862 que en su carácter, en los tribunales,

que establece y penas que impone, está en perfecta contradicción con los artículos 13 y 23 de la Constitución de 1857, deba estimarse como una de las leyes espedidas en virtud de esa misma Constitución.

Es también cierto que el artículo 29 del código constitucional á que nos vamos refiriendo, autoriza en casos de peligro público, como los que ha corrido nuestra nacionalidad con la invasión francesa y conatos de establecer una monarquía, á suspender con ciertos requisitos y formalidades las garantías otorgadas por la misma Constitución. Pero lo es igualmente, que dicho artículo, ni aun en los casos extremos á que se refiere, autoriza la suspensión de las garantías que aseguran la vida del hombre, pues están en él espresamente esceptuadas, y de esta clase son las contra que peca la ley de 25 de Enero de 1862. Ella, por lo mismo, ni aun en virtud de facultades extraordinarias, otorgadas con suspensión de las garantías individuales pudo dictarse válidamente. Para hacerlo, puesto que ella importaría la derogación de los artículos constitucionales antes citados, y por lo mismo una reforma de la Constitución, habría sido necesario conforme al artículo 127 del mismo código, que ese cambio en la legislación se hubiera hecho con el voto de las dos terceras partes de los individuos del Congreso de la Union y aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

En todos casos, Señor, no hay cosa más digna de respeto que la invocación de la ley, sobre todo cuando es la fundamental aquella cuya observancia se pretende. Pero si esto es así aun tratándose de una causa que ni por su naturaleza ni por la persona del acusado llamará sobre sí la

atencion pública, el deber de respetar las prescripciones de la ley sube de punto tratándose de un negocio que ha de tener el mayor eco en todo el mundo civilizado, y sobre el cual han de espresar libremente su juicio propios y estraños. Si en él se va á ducidir de la suerte de Maximiliano, á su vez todos los paises civilizados examinarán con severidad todos y cada uno de los actos del proceso, pronunciarán sobre la conducta de todas las personas que en él intervengan, y ese juicio será tanto mas grave cuanto que si es favorable cederá en honor del pais, y si es adverso cederá en su mengua. Uno de los mayores deberes del hombre es el que tiene de conservar su propia reputacion; pero cuando ella está estrechamente ligada con la de la secta religiosa á que pertenece, con la de la comunion política de que forma parte, con la de la nacion en que ha visto la luz, las proporciones de ese deber crecen de una manera casi infinita, y de deber privado se convierte en deber público, constituyendo su cumplimiento uno de los actos mas relevantes de abnegacion patriótica. El hombre público que sobreponiéndose al grito pasagero de las pasiones hace lo que cree que conduce al buen nombre nacional y á su interes bien entendido, merece bien de la patria. Así el C. General á quien tenemos el honor de dirigirnos, en los largos dias que duró el asedio de Querétaro, resistió á la imprudente impaciencia, que en muchos habia, de emprender desde luego la toma inmediata de la plaza, resistiendo hacer operaciones atrevidas que habrian podido comprometer el éxito de la causa que tenia á su cargo, vió dentro de pocos dias coronados sus esfuerzos con la victoria mas completa que recuerdan los anales de nuestras guerras.

La fuerza de las observaciones que preceden crecen prodigiosamente si se considera, que á consecuencia de la lucha que ha tenido que sostener la nacion para salvar su independencia, la organizacion política y judicial del pais exigida por la Constitucion de 1857 está incompleta. Los tribunales federales mandados por ella establecer y que conforme los artículos 97 y 128 de la misma debian conocer de los actos de que se hace cargo á nuestro defendido, no existen en estos momentos.

Si ellos existieran, habriamos ocurrido á los mismos para que en defensa de su jurisdiccion constitucional, reclamaran el conocimiento de la presente causa. Existiendo esa imposibilidad de hecho para usar de ese recurso, nuestro defendido está privado de hecho de uno de los remedios que le otorgan para su defensa las leyes del pais en que se le está juzgando. Y esa privacion, no legal sino puramente emanada de circunstancias, de hecho causaria ya una prevencion desfavorable contra los procedimientos.

Es preciso que la jurisdiccion á que se encomendó esta grave causa sea imparcial, inspirando todo género de confianza, de que los altos intereses de la Federacion que van á ventilarse, serán bien disentidos y tendrán ademas el celoso custodio que segun el principio constitucional deben tener.

No existe el tribunal de distrito, ni otro de la federacion á que debiera ocurrirse para iniciar una competencia que la justicia exige y la necesidad pública demanda. No hay un tribunal á que presentarse por denegada apelacion, y no será esto digno de tomarse en consideracion por el Sr. General en Jefe ó por el Supremo Gobierno, en la causa

mas notable que á caso se haya presentado en los anales de los procedimientos políticos de este continente? Los tribunales de apelacion tienen un objeto santo, pues que son una garantia contra la influencia ó las resoluciones de una pasion. ¿Qué hacer, pues, en circunstancias tan escepcionales como las de esta causa? El honor de los defensores, su amor al pais y á los principios liberales exigen, que si alguna duda, aunque sea ligera, tuvieren el Señor General en Gefe, el Fiscal ó el Asesor, se consulte al Supremo Gobierno si se organizan esos tribunales para evitar que el acusado quede privado de las defensas legales. Por tanto de la manera mas respetuosa y encarecida: Suplicamos al C. General en Gefe del ejército del Norte se sirva declarar, que un consejo de guerra ordinario no es competente para conocer de la causa que se forma al Archiduque Maximiliano, y que deben conocer de ella conforme á la Constitucion de 1857 los tribunales de la federacion, ó por lo menos si esta resolucion le pareciere de tal manera grave que no creyese poder tomar sobre sí la responsabilidad de dictarla, consultar sobre los graves puntos que se han tocado, al Supremo Gobierno, remitiéndole original ó en cópia el presente ocurso, pues así es de justicia.

Querétaro, seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—*Lic. Jesus María Vazquez.*—Una rúbrica.—*L. Eulalio* María Ortega.*—Una rúbrica.

Fiscal.—C. General en Gefe.—Esta misma noche ha sido puesto en mis manos el presente ocurso en que dos de los defensores de Maximiliano piden que se declare V. incompetente para conocer en la causa de dicho reo, ó por



GRAL. T. MEJIA.

lo menos, se sirva V. dar cuenta al Supremo Gobierno para la resolucion debida.

Al elevarlo á V., juzgo debido manifestarle mi parecer acerca de los fundamentos legales en que de nuevo se hace consistir la incompetencia del Consejo de guerra ordinario llamado por la ley de 25 de Enero de 1862, y los que por el contrario, sostienen la competencia de la jurisdiccion militar para esta causa.

La ley de 25 de Enero de 62, ha sido dada por el Ejecutivo en virtud de las facultades estraordinarias que le concedió el congreso en 11 de Diciembre de 1861 conforme al art. 29 de la Constitucion.

Dicha ley no es contraria á la prescripcion del mismo código fundamental, porque no es privativa sino general para juzgar á todos los reos de los delitos especificados en ella, y aunque el fuero á que los sujeta es el militar, el mismo artículo lo deja subsistente para los casos que define la ley. Pues bien, esta ley es la de 15 de Setiembre de 1857, cuyo artículo 3º dice que en tiempo de guerra será objeto del fuero militar la inteligencia con el enemigo, aunque este delito sea cometido por paisanos: esta ley es tambien la de 25 de Enero de 1862 en cuanto á todos los delitos que envuelven inteligencia y complicidad con el enemigo.

Tampoco es contraria la repetida ley al artículo 23 de la Constitucion, por la pena de muerte que fulmina; pues el mismo artículo constitucional deja en pié esta pena para castigar la traicion á la patria en guerra estrangera, la piratería y los delitos graves del órden militar; y la ley comprende delitos contra la nacion, que en todas las legislaciones

se equiparan á la traccion á la pátria y se castigan con la misma pena (decreto de 13 de Mayo de 1822); delitos de piratería conforme á la circular de 15 de Noviembre de 1839 y al derecho internacional, y delitos graves del órden militar, cuales han sido declarados en tiempo de guerra los que suponen inteligencia con el enemigo.

Por lo espuesto, opino que la órden de juzgar á Maximiliano, Miramon y Mejía por la ley de 25 de Enero de 1862 es conforme al artículo 128 de la Constitucion.

Querétaro, Junio 6 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.

Ejército del Norte.—General en Gefé.—Querétaro, Junio 7 de 1867.—Al C. Asesor para que dictamine.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Dictamen
del Asesor.

C. General en Gefé.—Los defensores de Fernando Maximiliano elevan á V. un ocurso en el que, solicitan la declaracion de que el Consejo de guerra no pueda ser competente para conocer de este proceso, y que en caso de negativa se mande expedir una copia del memorial para recabar del Supremo Gobierno, la resolucion correspondiente.

Este recurso, C. General, es el mismo que desde un principio han intentado los procuradores del reo, y el que fué desechado en todas sus instancias por las respectivas resoluciones que se sirvió V. adoptar. Nada, pues, tendria que añadir á lo que entonces espuse, resuelta como está su reprobacion; pero como ahora se intenta probar que la ley de 25 de Enero de 862 es anti-constitucional, por de-

clararse en ella el fuero militar para asuntos que segun el código fundamental, solo son de la competencia de los tribunales federales, y por decretarse la pena de muerte por delitos en que la Constitucion la habia abolido, en tal caso, no me parece fuera de propósito aadir á las observaciones en que el C. Fiscal espone su parecer, la de que en el artículo 128 de la misma Constitucion, suponiendo el caso de haberse restablecido el órden, previene que los reos como los que de hoy se trata, sean juzgados conforme á las leyes que en su virtud se hubiesen espedido, en cuyo caso se encuentra la de 25 de Enero de 62, y sobre todo, que puesto que por órden terminante del superior se está sustanciando este proceso con total arreglo á ella, á V. solo toca examinar á su debido tiempo, si los reos son ó no responsables de algunos de los delitos que en ella se especifican.

Por lo espuesto soy de opinion que la anterior solicitud se resuelva en el sentido indicado, mandándose únicamente agregar el ocurso á la causa y espedírseles la copia que solicitan para que de ella hagan el uso que mejor les conviniere.

Querétaro, Junio 8 de 1867.—*Lic. Joaquin M. Escoto.*
—Una rúbrica.

Ejército de operaciones.—General en Gefe.—Querétaro, Junio 8 de 1867.—De conformidad con el anterior dictámen, no ha lugar á la solicitud de los CC. Licenciados Jesus M. Vazquez y Eulalio M. Ortega, defensores del procesado Maximiliano, en la que interponen el recurso de declinatoria de jurisdiccion.—Devuélvase al C. Fiscal para

que lo notifique así á los interesados, agregando el memorial á la causa y espidiéndoles las cópias que pidan.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.

Consulta
del Fiscal
sobre recur-
sos de los
defensores.

Fiscal.—Ciudadano General en Gefe.—Vuelvo á elevar á V. estas diligencias, por cuanto los defensores de Maximiliano, Vazquez y Ortega, al notificarles el decreto de V. del dia ocho en que se sirvió V. declarar no haber lugar á la declinatoria de jurisdiccion que por segunda vez intentaron el dia 6, han apelado de dicha superior resolucion.

Como este nuevo recurso de apelacion está tambien con anterioridad intentado por el Ciudadano Licenciado Vazquez, y asimismo desechado por V., nada tengo que decir respecto de él. Sin embargo, como la nueva interposicion de recursos y escepciones ya declarados inadmisibles y desechados, aun cuando no deban paralizar el curso natural de la causa, vienen á complicarla y á ocupar mucho tiempo, porque requieren el conocimiento de V., el dictámen del asesor, decreto, tal vez, la espedicion de cópias y certificados, notificaciones, y dar lugar á apelaciones y los demas recursos intentados; pido á V. se sirva declarar por punto general, cuál debe ser mi conducta toda vez que se presente una escepcion ó se interponga un recurso, que ya han sido interpuestos ó presentados, y declarados por V. sin lugar y consiguientemente desechados.

Querétaro, Junio 9 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.

Querétaro, Junio 10 de 1867.—Al Asesor.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.

C. General en Gefe.—El C. Fiscal hace á V. saber para su resolucion, que los defensores de Fernando Maximiliano al notificárseles el auto de fecha 8 del corriente apelaron de la decision que se les hacia saber.

Dictámen
del Asesor
sobre la an-
terior con-
sulta.

Como lo resuelto por V. en esa vez recae sobre un recurso que intentado desde un principio por los defensores, habia sido desechado en todas sus instancias, no siendo por lo mismo una nueva escepcion la que hoy alegan en favor de su cliente, sino repetir la que ya está del todo considerada y resuelta, no puede haber lugar á una nueva declaracion sobre la admision de este recurso.

En consecuencia, soy de opinion se mande estar á lo resuelto por V., y contestando la solicitud del C. Fiscal, se declare: que siempre que se quiera hacer uso de recursos que hubiesen sido declarados inadmisibles, á fin de evitar las inútiles demoras que serian consiguientes á su interposicion, no les dé curso, sino que solo por una diligencia la haga constar en el proceso.

Querétaro, Junio 10 de 1867.—*Lic. Joaquin M. Escoto.*—Una rúbrica.

Querétaro, Junio 10 de 1867.—No ha lugar á la apelacion interpuesta por los defensores de Maximiliano del decreto de 8 del presente en el que se declaró inadmisibile la declinatoria de jurisdiccion intentada por los mismos. Devuélvanse estas diligencias al C. Fiscal para que lo notifique á los interesados, y como parece al C. Asesor, no se admitirán en lo sucesivo recursos que hayan sido declarados inadmisibles con anterioridad.—*Escobedo.*—Una rúbrica.

*Decr et o
negando la
apelacion.

Notificación a los defensores de Maximiliano.

En la misma fecha, notificados los defensores Ciudadanos Vazquez y Ortega de la anterior resolución, dictámen del Asesor y pedimento fiscal que le sirven de fundamento, dijeron: que en uso del derecho que les concede la ley, piden el certificado de denegada apelación, y en la forma que la indicada ley previene. Y firmaron con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Lic. Vazquez*.—Una rúbrica.—*L. Ortega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En once de Junio el C. Fiscal expidió un certificado que le pidieron los defensores de Maximiliano Licenciados Vazquez y Ortega en su comparecencia que consta por diligencia á la foja ciento cuarenta y cinco. Y firmó la presente conmigo el escribano que actúa.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

En seguida se agrega por disposición del Ciudadano Fiscal la nueva solicitud de los susodichos defensores de Maximiliano para que se les conceda por el Ciudadano General en Gefe un término probatorio. Y para que conste firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Los Licenciados Vazquez y Ortega piden término probatorio.

Los defensores del Sr. Archiduque Maximiliano que suscribimos, en la causa que en unión de los Sres. Miramon y Mejía, se le instruye por delitos contra la Independencia de la nación etc., ante el Sr. General en Gefe del Ejército de Operaciones, como mas haya lugar en derecho, y salvas las protestas oportunas, decimos: que para hacer

debidamente la defensa que se nos ha encomendado, conviene al derecho de nuestro defendido rendir prueba para justificar la inexactitud de varios cargos que se le hacen. La facultad de hacerlo es de derecho natural, de manera que no puede privar de ella ninguna ley positiva por excepcional y privativa que sea, por mucho que se haya propuesto abreviar los procedimientos, pues no puede suprimir aquellos que son esenciales é indispensables para el esclarecimiento de la verdad, fin y objeto de todo procedimiento judicial. Por tanto suplicamos al C. General en Gefe del Ejército de Operaciones se sirva mandar recibir á prueba este negocio por el término que tuviere por conveniente, advirtiéndole que no suscriben en este escrito los Ciudadanos Riva Palacio y Lic. Martínez de la Torre nuestros codefensores por estar ausentes de esta Ciudad.

Es justicia, protestamos no proceder de malicia y lo demás necesario.

Querétaro, Junio 11 de 1867.—*Lic. Eulalio M. Ortega.*—Una rúbrica.—*Lic. Jesus M. Vazquez.*—Una rúbrica.

En la misma fecha (once de Junio) se hace constar por disposicion del Fiscal, que ayer le presentaron los susodichos defensores presentes de Maximiliano, y el Fiscal elevó hoy al C. General en Gefe, un escrito acompañado de un certificado de médicos, en el cual los presentantes piden al C. General en Gefe se sirva disponer la traslacion del preso Maximiliano, á otro lugar que se halle en mejores condiciones higiénicas que el que ocupa, por ser así conveniente, en opinion de los facultativos, á la salud del preso. Y para que conste lo firmó el Fiscal con el presente

escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Ciudadano General en Jefe.—Manuel Azpiroz, Teniente Coronel de Infantería, Fiscal de esta causa.—Hago á V. presente, que esta mañana á las diez, se ha vencido el último término de defensa que con calidad de improrogable otorgó á los tres procesados el Supremo Gobierno con fecha cinco del presente mes.

En mi concepto se halla este proceso en estado de verse en el Consejo de Guerra ordinario que previene la ley de veinticinco de Enero de sesenta y dos; no obstante hallarse pendientes de la resolucion de V. los recursos de apelacion interpuestos por los Abogados de D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, como se vé á fojas ciento diez y ocho y ciento veinticinco de estas actuaciones, al notificárseles que V. se habia servido declarar por su decreto del dia dos de este mes (fojas ciento diez y siete vuelta) sin lugar la declinatoria de jurisdiccion que sus defendidos opusieron en su memorial del dia veinte y nueve de Mayo (fojas ciento doce); y el ocurso que los Licenciados Vazquez y Ortega han presentado hoy y consta agregado á fojas ciento cuarenta y siete, para que se sirva V. concederles un término en que puedan rendir pruebas en favor de su defendido Maximiliano.

Nada tengo que agregar á lo que dos veces he manifestado á V. sobre la apelacion interpuesta por parte de Maximiliano; sino que en el decreto que tenga V. á bien dictar sobre si se encuentra la causa en estado de verse en Consejo de Guerra, puede V. tambien encargarse, para que no

queden sin provision, de los mismos recursos de apelacion intentados por los defensores de Maximiliano y Mejía, que están pendientes.

Mi opinion respecto de la solicitud que hacen los Licenciados Ciudadanos Vazquez y Ortega para que se les conceda término probatorio en favor de Maximiliano, es, que debe declararse no solamente inadmisibile sino prohibida por el artículo treinta y nueve, título quinto, tratado octavo de la Ordenanza del Ejército, por cuanto conspira á embarazar el curso de la justicia, pues en primer lugar, si alguna prueba tenian que promover los defensores, debieron haberse aprovechado para ello de los dias que se les han concedido para la evacuacion de la defensa; segundo, porque todavía, sin necesidad de abrirse la causa á prueba por un nuevo término, pueden emplear para todas sus defensas legítimas, en las que están incluidas las pruebas que tengan para destruir los cargos, el tiempo que falta para la reunion del Consejo de Guerra, y hasta el de su comparecencia ante este tribunal, que precisamente los llama para oirlos, así como á los mismos reos, y tomar en consideracion antes de pronunciar su sentencia, cuanto unos y otros tengan que exponer para descargo de los reos, segun se previene en los artículos treinta y nueve y cuarenta y tres del título y tratados citados de la ordenanza: tercero, porque un término probatorio distinto del que se concede para la evacuacion de la defensa, es del todo desconocido é inusitado en la práctica militar, y contrario no solo á la ordenanza del Ejército, sino tambien á la ley de veinte y cinco de Enero de sesenta y dos; que espresamente establece en su artículo sétimo, como únicos términos

para todo el procedimiento, el de sesenta horas para la causa hasta ponerla en estado de defensa, el de veinte y cuatro horas para la evacuacion de la misma, é inmediatamente despues el que sea necesario para que se reuna, prévia citacion, el Consejo de Guerra.

La resolucion de este punto podrá V. tambien darla al declarar si se halla el proceso en estado de verse en Consejo de Guerra, que es el objeto con que lo elevo á V. con este pedimento, segun está prevenido en órden de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez.

Independencia y Libertad. Querétaro, Junio 10 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.

En la misma fecha el C. Fiscal acompañado de mí el escribano, pasó al Cuartel General, y entregó al C. General en Gefe este proceso compuesto de ciento cincuenta fojas útiles. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Querétaro, Junio 12 de 1867.—Al Asesor.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Ciudadano General en Gefe.—El Ciudadano Fiscal en oficio de ayer, devolviendo á V. las diligencias practicadas, en virtud de la suprema órden de 21 del pasado contra Fernando Maximiliano y sus llamados Generales Miramon y Mejía, consulta á V. sobre si el proceso está ya en estado de verse en consejo de guerra, como lo previene la ley de 25 de Enero de 862. El mismo Ciudadano Fiscal advierte que al resolverse este punto puede tambien

hacerse otro tanto con la última pretension de los abogados de Maximiliano, contraida á que se les conceda un término para rendir las pruebas necesarias en favor de su cliente, y por último, que estando pendiente de resolucion la apelacion interpuesta por los defensores de Miramon y Mejía, del auto de fecha 2 del corriente, á fin de que estas diligencias estén perfectamente concluidas, pide el Fiscal se resuelva tambien este recurso.

Ajustado este proceso á las prescripciones de la ley de 25 de Enero de 862, la de 15 de Setiembre de 57 y ordenanzas generales del Ejército, no encuentro nada en él que impida el trámite que se consulta.

La ley de 25 de Enero en su artículo 7º previene, que tan luego como concluya el término concedido para la defensa, acto continuo se proceda á reunir el Consejo de Guerra. En el caso que nos ocupa, habiendo ya trascurrido la última ampliacion que con el carácter de improrogable concedió á los defensores de estos reos el Supremo Gobierno con fecha 5 del actual, creo que debe procederse en el acto á dictar las providencias respectivas para reunir el tribunal militar, á que la mencionada ley se refiere.

La solicitud de que se conceda por V. un término de prueba para presentarlas á su vez los defensores, esto, en mi opinion, equivaldria á decretar una nueva próroga, para lo cual no tiene V. facultades; y por otra parte, seria tambien desconocer en lo absoluto el espíritu de la ley, que al fijar veinte y cuatro horas para que el procurador formule su defensa, niega cualesquiera otro término, sobre todo, cuando en el caso presente se han concedido ya varias prórogas á los defensores para la formacion de su ale-

gato. Por lo mismo debe declararse inadmisibile esta solicitud.

En cuanto á la apelacion que hoy se hace saber interpusieron los reos Miramon y Mejía del auto de 2 del corriente, como este es un recurso en un todo igual al que en su caso interpuso el defensor de Maximiliano, creo, que sin perjuicios de que la causa siga sus trámites en la manera que llevo dicho, debe declararse no haber lugar á su pretesion.

Querétaro, Junio 12 de 1867.—*Lic. Joaquín M. Escoto.*—Una rúbrica.

Decreto
declarando
hallarse el
proceso en
estado de
verse.

Querétaro, Junio 12 de 1867.—De conformidad con el dictámen que antecede del Ciudadano Asesor se declara: 1º Que el proceso instruido contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía está en estado de verse en Consejo de Guerra. 2º No es admisible la solicitud de los defensores de Maximiliano, en que piden se les conceda un término para rendir algunas pruebas en favor de su cliente. Y 3º No ha lugar á la apelacion interpuesta por los defensores de los procesados Miramon y Mejía del decreto fecha 2 del presente.

Devuélvase la presente causa al Ciudadano Fiscal para que notifique esta resolución á quien corresponda.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

En la misma fecha se recibieron los oficios siguientes que se agregan: uno del Ciudadano General en Gefe, en que se comunica al Fiscal el nombramiento de Presidente

del Consejo de Guerra, y que se dé orden al Mayor General para que diga al mismo Fiscal á qué capitanes corresponde el servicio de vocales, y otro del Mayor General en que vienen señalados los capitanes que han de ser vocales del Consejo de Guerra ordinario que ha de sentenciar en ésta causa, el lugar y la hora en que mañana debe reunirse el Consejo. Y para que conste lo firmó el Fiscal y presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Cuerpo de Ejército del Norte.—General en Gefe.—Estando la causa que se ha instruido por V. contra los reos Fernando Maximiliano y sus Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía en estado de verse en Consejo de Guerra, este cuartel general nombra para Presidente de él al C. Teniente Coronel Platon Sanchez, y ya se dá orden al Mayor General del Ejército comuniqué á V. á qué Capitanes les corresponde formar el Consejo, para que V. se sirva espedirles sus nombramientos, señalándoles el paraje y hora en que deban reunirse.

Independencia y Libertad. Querétaro, Junio 12 de 1867.—*Escobedo*.—Una rúbrica.—Fiscal de la causa de Maximiliano y cómplices.—Presente.

Cuerpo de Ejército del Norte.—Division Mixta.—Mayor General.—Por disposicion del Ciudadano General en Gefe inserto á V. lista de los vocales nombrados para formar el Consejo de Guerra ordinario que debe juzgar á los reos de lesa Nacion, Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Tomás Mejía y D. Miguel

Miramon, cuyo consejo quedará instalado á las ocho de la mañana en el Teatro de Iturbide de esta Ciudad, y bajo la presidencia del C. Teniente Coronel Platon Sanchez.

Vocales: Comandante Capitan José Vicente Ramirez, Comandante Capitan Emilio Logero, Capitan Ignacio Jurado, Capitan Juan Rueda y Auza, Capitan José Verástegui y Capitan Lucas Villagran.

Lo que comunico á V. oportunamente para los fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Querétaro, Junio 12 de 1867.—*J. Hipólito Sierra*.—Una rúbrica.—C. Fiscal Teniente Coronel Manuel Azpiroz.—Presente.

En la misma fecha el Fiscal comunicó á los Capitanes que han de servir de vocales del Consejo de Guerra, su nombramiento, por medio de oficio, con designacion del lugar y hora del dia de mañana, que estén prevenidos para la instalacion del consejo. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí. —*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En la misma fecha el Fiscal citó para las cinco de esta tarde á los defensores presentes de los tres procesados, para notificarles el decreto de esta fecha del Ciudadano General en Jefe, y citarles para la celebracion del Consejo de Guerra ordinario que está prevenido se instale mañana. Y para que conste, lo firmó con el presente escribano.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En la misma fecha presentes los defensores de D. Miguel Miramon, y notificados del decreto de esta fecha del Ciudadano General en Jefe, en que se declara inadmisibile la apelacion interpuesta por el C. Lic. Moreno, y de que mañana á las ocho de la misma se reunirá el Consejo de Guerra en el Teatro de Iturbide, dijeron: el C. Lic. Jáuregui que lo oye, y el C. Lic. Moreno lo mismo, respecto de la reunion del Consejo, y con relacion á la parte del decreto en que se niega la apelacion del auto relativo en que se declaró no haber lugar á ella, interpone el recurso de denegada apelacion conforme á la ley de 18 de Mayo de 1840 y pide se le espida el certificado de estilo, y firmaron con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Licenciado Jáuregui.*—Una rúbrica.—*A. Moreno.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés.*—Una rúbrica.

En seguida presentes los defensores de Maximiliano, Licenciados Ciudadanos Vasquez y Ortega, y notificados de la resolucion que se sirvió dar con esta fecha el Ciudadano General en Jefe, declarando inadmisibile la solicitud de un término de prueba, y de que mañana á las ocho se reunirá el Consejo de Guerra en el Teatro de Iturbide para ver esta causa, dijeron: lo oyen, y hablando con el debido respeto apelan de la declaracion que se les hace saber denegándoles la prueba, por ser ese auto aunque interlocutorios de los apelables por contener gravámen irreparable, y en cuanto á la formacion del consejo y su reunion el dia de mañana, se reservan promover lo que correspondiese al derecho de su defendido, cuando se les notificase lo que

se resolviere sobre la apelacion que tienen interpuesta, y firmaron con el Fiscal y presente Secretario.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jesuz M. Vasquez*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

En la misma fecha presente el defensor de D. Tomás Mejía y notificado de la resolucion del Ciudadano General en Gefe, de este mismo dia, en que se declara sin lugar la apelacion interpuesta del auto en que se declaró inadmisibile la declinatoria de jurisdiccion, y de que mañana á las ocho se reunirá en el Teatro de Iturbide el Consejo de Guerra ordinario que debe ver esta causa, dijo: que lo oye, y en cuanto á lo primero, interpone el recurso de denegada apelacion, conforme á la ley de 18 de Marzo de 1840, para lo cual pide el certificado respectivo; y en cuanto á lo segundo, dejando á salvo sus derechos, porque se vá á reunir el consejo sin terminarse el punto anterior, lo oye y pide una lista de los miembros de dicho consejo para poder usar, previo el correspondiente exámen, del derecho de recusacion que tambien deja á salvo, y firmó con el Fiscal y presente escribano.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Próspero C. Vega*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Acto continuo se dió la lista pedida de los vocales del Consejo de Guerra.—*Cortés*.—Una rúbrica.

Cuerpo de Ejército del Norte.—Direccion Mixta.—Mayoría General.

Orden General de la Division Mixta del 12 al 13 de Junio de 1867, en Querétaro.—S. Luis.—Linares.—C. S. de P. Lujo.

Gefe de dia para hoy el C Teniente Coronel Cárlos E. Margain, y para mañana el que se nombre.—Ayudantes de guardia con el C. General en Gefe los CC. Teniente Coronel Pedro de Leon y Capitan Pedro Farías, y en esta Mayoría el C. Capitan Tito Nuñez, de Cazadores. El dia de mañana á las ocho de la misma se celebra consejo de guerra ordinario para juzgar en él á Fernando Maximiliano de Hapsburgo Archiduque de Austria, y sus llamados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejia, sus cómplices por delitos contra la nacion, el derecho de gentes, la paz pública y las garantías individuales.—El Consejo será presidido por el C. Teniente Coronel Platon Sanchez, y como vocales del mismo los CC. Capitanes José Vicente Ramirez, Emilio Lojero, Ignacio Jurado, Juan Rueda y Auza, José Verástigui y Lúcas Villagran; cuyo consejo se reunirá á la hora señalada, en el Teatro de Iturbide. En consecuencia y conforme á lo prevenido en el tratado 8.º tít. 50 última fraccion del artículo 37 de la Ordenanza General del Ejército, todos los oficiales que no estén de servicio, concurrirán precisamente al Consejo de que se trata, en el local y hora ya citadas.—A las seis de la mañana se hallarán formados frente al Templo de Capuchinas, cincuenta cazadores de Galeana montados, armados y equipados, con la correspondiente dotacion de oficiales, y cincuenta hombres del Batallon de la guardia Supremos Poderes, en los mismos términos que la fuerza anterior, segun su arma, y ambas fuerzas se pondrán á las órdenes del Coronel Gefe de la 2.ª Brigada Miguel Palacios.—De órden superior del General en Gefe.—El Mayor General Sierra.—C. Medina.—Hipólito Sierra.—Una rúbrica.

CC. que forman el consejo de guerra:

El defensor de D. Tomás Mejía tiene la honra de esponer respetuosamente que:

En causas como la presente que atraen sobre sí las miradas de todos, y en donde cada Ciudadano se transforma en juez, los reos van acompañados del ódio ó de las simpatías de la multitud, y no es posible dejar de temer mucho que algun error prevenga, ó que influya pérfidamente una preocupacion acaso secreta y no conocida. Hay que tratarlas, tambien por este motivo, con tanta escatitud como escrúpulo.

Presentan una desventaja las cuestiones domésticas de un pais: que los prosélitos de un bando al caer en manos de otro, precisamente el vencedor hace de juez, y el vencido de reo; por grandes que sean los esfuerzos de aquel para revestirse de imparcialidad, purificándose, digámoslo así, con las cenizas de sus malas pasiones, nunca dejará éste de reputar enemigos suyos á los que van á juzgarle, y nunca de abrigar en su ánimo los mas tristes vaticinios. No es entonces el testimonio solo de la propia conciencia quien acompaña al encausado en su prision, y quien lo alienta ó abate, al tenor de su culpa; es ademas, el género de su causa, sin que baste á moderar su pena, otro motivo que la bondad personal de los jueces.

Hay, por tanto, inmensa necesidad de encender la luz de la discusion y de mantenerla viva; hay inmensa necesidad de prestar la atencion mas benévola á las esculpaciones del encausado: es absolutamente necesario que las esponga éste con franqueza; que las haga valer con libertad, que las inculque con fé.

No debiera oírse, pues, en este recinto de veneración una voz tan modesta como la mia, debiera enmudecer en el mas profundo silencio. ¿Qué se yo de lo que haya ocurrido en las altas regiones de la política? ¿Cómo lisonjearme de que puedo reanudar unos con otros sus enredados hilos? ¿Cómo penetrar en el obscuro laberinto? ¿Con que antorcha conducir mis pasos? Habitante de una provincia humilde y abogado sin nombre, ni conozco los hechos, ni he descendido hasta su fondo, y menos alcanzo á calificarlos con inteligencia. Y sin embargo, tendré que detener un poco vuestra atencion y que sugetar á vuestro juicio mis pobres ideas, porque he sido objeto de una confianza honrosa; pero me alienta CC. del Consejo, la rectitud de que estais animados, y la justificacion que teneis ofrecida. Sois los sacerdotes de la justicia entre Dios y los hombres, entre la sociedad y el procesado. La libertad de este último, su honra y su vida, están pendientes de vuestros lábios: me prometo que la sentencia que vais á proferir, será un monumento que haga honor á vosotros mismos, que haga honor á los humanitarios principios liberales que forman vuestra gloriosa bandera, y que haga honor á la República de que sois miembros, muy dignos.

El Sr. Mejía ha sido, por cierto, el blanco de las calificaciones mas opuestas; ahora mismo es para muchos un héroe, sumido en la desgracia, y para otros, un pérfido que traicionó á su Patria. Merece para unos la corona cívica con que se premia la constancia, y para otros el patíbulo destinado para el delincuente. Pero no es ese el lenguaje de la reflexion y de la calma, es el de los partidarios cuando hablan en el exceso de la cólera; pertenece á los

hombres extremos, que agotan el diccionario de la calumnia en desprestigio de sus enemigos: ese lenguaje no se escuchará jamás de los labios de un juez recto. Si yo le hubiese oído de cualquiera de vosotros, le diría que no puede ocupar un lugar en este respetable Consejo: le diría que no entran á él los cómplices, ni los adversarios de Señor Mejía; le diría que falta á sus deberes más sagrados que no es imparcial, que no puede juzgarlo.

El Sr. Mejía, alumbrado con otra luz, con la luz de la razón en calma, merece diversas calificaciones, y á mí me corresponde presentároslo como es. Voy á manifestar primero, que es un caudillo de buena fé; á demostrar después que no es justo confundirlo con los infames que vendieron á su Patria, y á deducir por último que no es merecedor de la pena de la vida.

Por una desgracia lamentable, nuestra Patria ha estado mucho tiempo sin constituirse, sacudiéndola en más de medio siglo los vientos revolucionarios; en esa época, todos los bandos encontraron defensores, y, aunque abrazaban ideas contradictorias, la sana razón conoce que los seguían de buena fé, hasta sellarlos con su sangre en los campos de batalla. El Sr. Mejía adoptó también el suyo, empuñando las armas para sostenerlo, se adhirió á la reacción, y le ha sido tan fiel, que quizá no cuenta su partido con otro Jefe de más firmeza de voluntad.

El Sr. Mejía posee en efecto esta preciosa cualidad, unida á una alma de temple superior, le ruego que me perdone si ofendo su modestia, pero se trata de una sumaria terrible, y es preciso que los vocales del Consejo sepan á que clase de persona están juzgando. Decía, pues, que

mi encomendado es poseedor de estas brillantes prendas, y me falta decir que siempre ha vivido retirado de los grandes centros de civilizacion.

El Consejo habrá comprendido ya que el Sr Mejía se dejó guiar en sus empresas por informes que le daban personas caracterizadas, y es muy probable que los compromisos en que ahora se halla envuelto, los deba á sus malos consejeros. Dificil el acierto en cualquiera cuestion, es mas dificil en las políticas, en donde los deseos y las pasiones toman una parte activa, y en donde hasta los mismos sábios se separan en opuestos pareceres. ¿Por qué ha de ser extraño que el Sr. Mejía, retirado de la sociedad, y ageno de la discusion, se dejase conducir de las luces de otro?

La Constitucion de 1857 tropezó al publicarse, con poderosas resistencias, acaudilladas por el mismo Presidente de la República. Me refiero al golpe de Estado de Diciembre, y no temo asegurar que el Sr. Mejía encontró allí la reprobacion espresa de la gran carta, no menos que la confirmacion de su anterior conducta. Se convenció que obraba bien, y continuó en el uso de las armas.

En 1860, que volvió á regir el debatido Código, se anunció á muy poco un conflicto nuevo, la venida de los ejércitos coligados. Como el peligro de la independenciam es el primero de los peligros, las contiendas domésticas tenian que enmudecer y ser aplazadas: quedaba puesto á prueba el patriotismo; habia sonado la hora de acudir en defensa de la República. El Sr. Mejía lo comprendió luego, y, pronto á combatir por la independenciam, se preparaba á salir al encuentro de los invasores. Lo declaró así á sus

amigos; mas por fortuna, el ilustre General Doblado, conjuró la tempestad, y desbarató la coalicion, no quedando entre nosotros sino la armada Francesa. ¿Sabeis por qué mi cliente no salió á disputarle el paso? Os lo revelaré con franqueza. Porque los caudillos franceses declararon que su objeto era poner el país en la suficiente libertad de darse un Gobierno estable y propio, porque igual declaracion hicieron Almonte, Miranda y otros personajes de ese género, porque la prensa repetia la misma idea, ya divulgada en todas las escalas de la sociedad, y porque en México se aseguraba que era un acuerdo unánime de los Estados la ereccion de un tronò, y el advenimiento á él del Archiduque Maximiliano de Austria.

Todavía así, receloso mi defenso de un engaño, prefirió mantenerse á la expectativa de los hechos, sin tomar parte en ellos, llamándose neutral. ¡Qué distinta conducta observaron otros caudillos reaccionarios! Mientras auxiliaban estos á los franceses á inmediaciones de Puebla; mientras combatian al Gobierno en el campo de Barrancaseca, el Sr. Mejía en la sierra de su residencia, conservaba su inaccion.

Positivamente, entró á México entonces el ejército espedicionario de la Francia. El partido liberal seguia á nuestro Gobierno abandonando la antigua Capital, y dejándola en manos de los conservadores. Se habian movido en ella hábilmente los resortes de la seduccion, y se contaba con el apoyo de una fuerza magnífica. Cualquier providencia podia dictarse allí sin la menor oposicion, como se dictó realmente. Una junta de Notables escogidos *ad hoc*, votó en favor del Imperio, la secundaron los dia-

rios de México, la secundaron multitud de Pueblos, Villas y Ciudades que levantaron actas de adhesion, y por fin la secundó, en lo ostensible, la mayor parte de la República, á donde los franceses se habian introducido.

Cuando el Sr. Mejía conoció el voto de los Notables, y leyó las actas de adhesion, y supo quienes formaban la Regencia, se dispararon en su ánimo las dudas anteriores: le pareció Mexicano el Gobierno, emanado de una votacion espontánea, y juzgó que él se hallaba, no tan solo libre, sino en el deber de conservar las armas en la mano, en sostén de la nueva institucion. ¡Tan fácil así es dar crédito á todo aquello que puede contribuir á la derrota de nuestros adversarios!

Ocupó entonces la Capital de San Luis, defendió despues la de Matehuala, y mas tarde recibió á encargo la de Matamoros; tengo instruccion especial de esponer al Consejo, que en todas ellas atendia con suma diligencia á templar el rigor de los franceses estrechándolos á una moderacion desusada, la tengo de manifestar que en el tiempo de sus servicios al imperio, se limitó á defenderse, sin haber emprendido nunca la ofensiva, y la tengo tambien de repetir que habiendo hecho prisioneros en varias acciones de guerra á muchos individuos, desde la clase de tropa hasta Gefes de la mas alta importancia, le es grato recordar que á ninguno se privó de la vida, que en todos observó la posible clemencia, y que á muchos les restituyó su antigua libertad.

Se encontró en el sitio de Querétaro contra su deseo, y sin otro estímulo que ser fiel á las leyes del honor militar. Habia llegado á entrever la ruina del Imperio, admitió

el designio de retirarse á la vida privada, renunció varias veces de la milicia: pero desatendida su renuncia, le quedaba el medio de la desercion, que reputó indigno de su clase, y prefirió ceder á la fatalidad de su destino. Es por tanto, el Sr. Mejía, prisionero voluntario, y víctima espontánea del pundonor de un guerrero.

En menos palabras: ha defendido siempre los principios conservadores, que forman su fé política. Ama la independencia de su Patria, y está, y ha estado dispuesto á combatir por ella: dudó cuales fueran los intentos de la intervencion Europea, y suspendió inmediatamente sus hostilidades contra nuestro Gobierno, para tomar la expectativa y descubrirlos. Fué neutral. Cuando vió establecida la Regencia, que calificó de Gobierno Mexicano, se adhirió á ella, porque sus dudas quedaban resueltas á favor de la autonomía de la República. Habia dado crédito á las palabras del General Forey de Almonte y de Miranda, se dejó llevar del voto de los Notables, le sedujeron las declamaciones periodísticas, y le fascinaron las actas de adhesion.

Antes no habia salido del punto de su residencia, despues ya fué soldado del Imperio.

Como Gefe imperial no atacó nunca, se defendió apenas en las plazas de San Luis, Matehuala, Matamoros y Querétaro. Jamás autorizó el crimen. Llegó á entrever mas tarde que se desplomaria el Imperio, y se decidió á retirarse á la vida privada, pero sin desertar del ejército, que le pareció una repugnante deslealtad: renunció del mando de las tropas, instó con sus renunciias, no alcanzó ninguna respuesta, y se halló en último término obligado por su

honor á sacrificarse al pié de su bandera. He aquí á un caudillo que vacila antes de filiarse en un bando, pero que despues de adherido no hace mas que obedecer, no es mas que soldado.

Triunfó en San Luis y en Matehuala, y habia triunfado anteriormente en Querétaro. Entonces fué clemente con los vencidos, devolvió la libertad á sus prisioneros, y ¿sabeis quienes fueron estos? Su nombre lo repite la fama con cien voces. Lo fué el valiente General Alvarez, en la batalla de la Estancia; lo fué el heróico General Artega el 2 de Noviembre de 57; lo fué el esforzado General Treviño en la Ciudad de Rioverde; lo fué, por fin, el ilustre, que ahora es objeto de nuestra admiracion, que tiene la gloria de ser vuestro primer caudillo, y que se llama Mariano Escobedo

Es, por tanto, el Sr. Mejía un hombre que consulta las luces ajenas para decidirse á obrar; firme en sus convicciones, leal en sus compromisos, intrépido en el combate, y clemente despues de la victoria: tal es el reo que aguarda de vosotros un voto que corresponda á sus honoríficos antecedentes, un voto de estricta justicia.

Examinemos ahora con referencia á los cargos, si ha hecho mal en sostener con las armas, el voto de su conciencia política; si es cierto que traicionó á la Patria, y fijemos despues el tamaño de su pena por haber sido soldado del Imperio.

Conviene que fijemos antes de todo el sentido de la suprema órden que encabeza el proceso, para evitar equivocaciones que podrian ser funestas. No se dispone allí la observancia total de la ley de 25 de Enero de 1862, sino

tan solo de algunos artículos, que son los puramente reglamentarios del juicio. “ En tal virtud, son sus palabras, cha determinado el Ciudadano Presidente de la República, que disponga V. se proceda á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, procediéndose en el juicio *con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo inclusive de la ley de 25 de Enero de 1862, que son los relativos á la forma del procedimiento judicial.*» Nada espresa respecto de los penales, y esta omision, que sin duda es meditada, merece estudiarse.

Si á juicio del Gobierno esa ley hasta en sus penas comprendiese á nuestro caso, no hubiera detallado artículos, sino que simplemente habria prevenido que la causa se sujetase á ella. Si esto hubiera dicho, la habria declarado vigente en su totalidad, aunque siempre dejando libre al Consejo para decidir si los hechos estaban ó no comprendidos en ella, y libre tambien para imponer ó no las penas que fulmina segun su conciencia.

Pero no fué eso lo que dijo sino esto otro solamente: « obsérvense los seis artículos reglamentarios.» Luego es claro que solo declaró vigentes seis artículos, porque la razon de las ideas opuestas, es opuesta, y es claro tambien que su mente ha sido no permitir al Consejo que aplique al caso ninguna de aquellas penas. Esto es demasiado importante.

Llevando á mas lejos la observacion, se descubre que la suprema órden no fijó ley alguna de donde pudiera el Consejo tomar la parte penal del negocio. Tampoco dijo nada sobre esto, y es muy grato para mí ver cuanto hon-

ra á nuestro Gobierno ese silencio que dá un testimonio visible de su ilustracion. Sabe muy bien el Gobierno que dos partidos, luchando con las armas, son dos partes beligerantes con todos los derechos de la guerra; y sabe tambien que *solo el derecho internacional puede aplicárseles y no las leyes positivas, segun despues veremos.*

Con que no pudiendo señalar ley alguna, de hecho no la señaló, sino que formó de ello un punto omiso, bastante notable. Quede, pues, sentado desde ahora, y llamo la atencion del Consejo sobre el particular, que no puede hacer uso en este asunto de las penas de la ley de Enero de 1862.

Tambien importa mucho estirpar la perniciosa confusion de ideas que hacen las personas vulgares cuando tocan los hechos de nuestra política de los últimos cinco años. La venida de los invasores, la forma imperial del gobierno tan mal recibida entre nosotros, y la calidad de estrangero en el Emperador, dan márgen á que se iguallen á veces el Imperio y la intervencion, los partidarios del uno, y los enemigos de la independenciam del país. ¡Error gravísimo que es fuerza combatir! Porque si hubo muchos mexicanos sectarios frenéticos de la intervencion que se le unieron sin exámen, arrostrando con todas sus consecuencias, hubo tambien otros, y fué la mayoría de los conservadores, que no más fueron imperialistas. Me declaro á la faz del mundo, enemigo capital de los traidores, que me repugnan infinitamente; pero veo que el honor de México está empeñado en reducir al justo, el número de estos desgraciados, sin que nos sea lícito cubrir ligeramente con el lodo de tanta infamia á quien no lo merezca.

Es preciso examinar la conducta de cada uno. Si algu-

nos llegan á aparecer traidores, los otros no aparecerán sino como amantes del gobierno monárquico, y si para aquellos viles y pérfidos que desgarraron el seno santísimo de la Patria, hay que ser duros, muy duros, inflexibles, para estos hay que ser clementes y suaves, como simples enemigos de opinion.

Vengamos á los cargos.

El primero y el tercero de no haber reconocido nunca, y de haber hecho una guerra constante al Gobierno Constitucional, son idénticos, y hay que comprender uno y otro en la misma respuesta.

No puedo escusarme de apuntar siquiera su vaguedad, se refieren á hechos completamente indefinidos; no determinan que clase de guerra, en cual época, en donde, con que carácter, qué se proclamaba, qué circunstancias mediaban, y á fé que tales tinieblas producen en mí la imposibilidad de analizarlos, y causarán luego en el Consejo, la de sentenciarlos. No mas apunto la observacion porque nace de un derecho claro que hasta ofensivo fuera fundarlo.

Apuntaré tambien que dichos cargos no están deducidos de la causa, en donde no hay mas que la declaracion del preso. Por regla general, que no tiene escepciones, los hechos constituyen el cuerpo del delito, y éste ha de ser justificado plenamente. Como base de los procedimientos, no puede presuponerse, y es consecuencia, que los cargos que no emanen del proceso, son insostenibles por falta de fundamento. Y no hay que atenerse á la confesion del acusado, porque solo ella es insuficiente. No hay que apelar tampoco á la publicidad; se ha omitido aquí la compro-

bacion de esta circunstancia, y vale tanto como si no existiera, ó damos paso libre á la bárbara tiranía de ser alguno castigado á voluntad acaso de un juez inicuo, únicamente porque le ocurrió llamar públicos los hechos tal vez sin serlo verdaderamente.

Estas objeciones afectan la esencia de todo sumario, y lo vician; tengo que insistir en ellas necesariamente.

Voy no obstante á apartarlas de mi vista por algunos instantes. ¿Se trata por ventura de los hechos anteriores á la intervencion? Será cierto entonces que no los comprende la ley de 25 de Enero de 1862, porque no tiene efecto retroactivo. Felizmente regía en esa época el artículo constitucional que lleno de humanidad habia prohibido la última pena en los delitos políticos.

¿Se trata de los hechos posteriores?

Hagámos en tal hipótesis la conveniente separacion de ideas: deslindemos, si puedo espresarme así, los conceptos para responder al cargo. La materia del que nos ocupa no es por ahora la complicidad con la intervencion ó el Imperio, es el simple desconocimiento al Gobierno Constitucional. ¿Por qué desconocia el Sr. Mejía, de 862 en adelante, la legal autoridad de este Gobierno? Os aseguro, CC. del Consejo, que la carta de 857 ha sido el objeto de mis constantes votos, reconozco sin disimulo que es legítima en su origen, filosófica en sus prescripciones, y honorable en todos sus artículos; mas no puede negarse que cuando fué publicada y propuesta á la República, quedamos los mexicanos perpétuamente libres para obsequiarla, ó retirarle nuestra aprobacion. Así ha sucedido con todas las leyes, y en todas las épocas.

El derecho Romano, el mas profundo de todos los derechos, decia en su título «de ligiben, ley 32» «puesto que las leyes no nos obligan por otro motivo que por haberlas aceptado el Pueblo, con razon obligarán todas las que que apruebe aunque no sea por escrito.» El derecho Canónico, tan elevado en sus doctrinas, declaró su capítulo 3º dis. 4ª «que las leyes se instituyen cuando se promulgan, y se afirman cuando son aprobadas por el uso de los que las observan. El derecho Español otorga la fuerza misma de una ley á la costumbre introducida, que no es mas que la voluntad popular espresada en sus acciones, y la misma Constitucion á que vengo refiriéndome, invoca en su apoyo la autoridad del Pueblo mexicano. ¿Qué hay, pues, de criminal en que mi encomendado no se adhiriere á la Constitucion al tiempo de publicarse?

Ella en 857 debió al golpe de Estado del mes de Diciembre su primera inobservancia, que duró tres años: recobraba su poder en 861, no sin tropezar aun con fuertes resistencias, cuando desembarcaron los ejércitos coligados de la Europa: en 1863 aparecieron en la escena política los Regentes, y en 864 comenzó el Imperio, que ha logrado mantenerse hasta 1866. Refiero hechos puramente, sin comentario alguno. La luminosa Constitucion en el transcurso de diez años, no habia regido mas de tres, y siempre derramándose la sangre de sus generosos defensores en los combates. ¿No seria fácil, pues, que hubiese vacilado el Sr Mejía sobre la adhesion de los mexicanos á ella? ¿No pudiera afirmarse razonablemente que nos habiamos dividido impugnándola unos, y defendiéndola otros?

Dedúcese que el Sr. Mejía, hasta cierto punto en uso de su derechos de mexicano, pudo levantarse contra la Constitución de 1857, que despues tuvo motivos poderosos para creer que no habia logrado ella la aprobacion de la mayoría, y en fin, que respondió al cargo con toda verdad, cuando dijo que desconoció al Gobierno Constitucional “*porque no se habia establecido bien en el país.*”. Que diga cualquiera, con la mano en el corazon, si es ó no esac-ta esta respuesta.

No es dado á todos interpretar las leyes con acierto, ni abrigaré yo la estraña pretension de hacerlo con la de 25 de Enero de 1862; puedo sin embargo sostener con fundamentos sólidos, que no se comprenden en ella los que no han reconocido al Gobierno actual.

Esa ley dió por afianzada la paz pública, y *en su concepto*, se propuso mantenerla inalterable, dió como existente la quieta dominacion del Gobierno, y proyectó *así* impedir que se levantasen sus enemigos. No contiene ni una palabra que suponga á la República en guerra, ni se pensó en conservar una paz que ya estuviese alterada, ni mantener en el gobierno aquel reposo que hubiese ya fenecido. Suponed al Gobierno como estaba con un partido numeroso, frente á frente, negándole la autoridad y disputándole el poder. ¿Creeís que hubiera dicho entónces “el que se levante contra mí perderá la cabeza?” “¿La perderá el que tome las armas,” y esto por via de precaucion para que la paz no sufra? Hubiera sido lo mismo que decirle “me propongo en mi triunfo sacrificaros aunque seais muchos, tengo sed de sangre, nueve ó diez mil víctimas en nada me interesan,” y este lenguaje pugna

ria con la ciencia y con los sentimientos humanitarios del Gobierno.

La paz pública es en efecto la base de la felicidad común, en ella descansa la fortuna de las Naciones, y su libertad es el sol de las inteligencias, es la aurora del progreso, es el primero de todos los bienes. Sin la paz, todo es confusion y desórden, no hay nada. Establecida una vez, necesario es conservarla á costa de cualquier sacrificio: á ese fin son aceptables, un rigor extremo, y los mayores castigos. De allí la tremenda legislacion de todos los paises contra los trastornadores del reposo público. De aquí la terrible ley de 1862.

Tan justo es dictar esta ley en tiempo de paz, como imprudente en tiempo de guerra. En este tiempo hubiera sido una temeridad sin disculpa, hubiera sido provocar las represalias, aparecería no mas como efecto de una ira desenfrenada. Ella supone el estado pacífico del Gobierno, de consiguiente el estado de guerra la pone fuera de su caso. No puede por eso comprender al Sr. Mejia, una vez que no ha llegado á reconocer al Gobierno Constitucional, ni ha podido llegar éste á dominar en paz. Lleva, repito, diez años de expedida la Constitucion, y á penas cuenta tres de una observancia insegura, y entre el humo de los combates.—Seámos francos.—Lo que acaba de resolverse es una cuestion de partido: los liberales, apoderados del Gobierno legítimo, y los reaccionarios, siguiendo á otro de origen espúreo, tenian en alto sus estandartes; todavía ayer era posible la derrota del C. Juarez, que hoy ha consolidado como nunca su dominacion. No ha mediado sino un hecho de armas, y esta sola circunstancia, pudo echar



W. H. & C. Co.

G. Thomas
J. C.

en el vencido la nota de criminal? y ¿ella sola será bastante á fundar una sentencia hasta del último suplicio?

En años anteriores se erigió entre nosotros el Gobierno del General Santa-Anna, despótico é inicuo, es verdad, pero que llegó á establecerse y á regir pacíficamente, lo que no ha conseguido el C. Juarez. Era preciso destronarlo, era preciso levantarse en su contra, y de facto se hizo el levantamiento. ¿Si el General Santa-Anna hubiese mandado dar muerte á sus enemigos hubiera obrado bien? ¿no está predicando la razon que no habia crimen en los sublevados? Su autoridad, su reconocimiento, su poder ¿podian convertir en criminales á los patriotas que solo aspiraban á recobrar las libertades públicas?

Un partidario puede decir á otro, “tú no piensas como yo” «tu vales menos que yo,» y no por eso le habrá reprochado un delito, un algo que merezca pena.

La ilustracion del siglo admite que cualquier partido puede abrazarse de buena fé: admite, como posible, que los partidarios no tengan de que reprenderse, y admite mas, hasta que se estimen como meritorios de haberse afiliado en él.

Así los crímenes políticos acaso no son crímenes: es repugnante castigarlos, y es bárbaro llevar el castigo hasta la última pena. Renuevo mis respetos.

Por abundancia de razonamientos he demostrado hasta aquí que no comprende al Sr. Mejía la ley de 1862. Voy ahora á manifestaros *que no le comprende ninguna otra de las que llamamos positivas.*

Es un hecho que el partido liberal y el conservador, han estado disputándose la domidacion del país. Es un hecho

que la legitimidad se encuentra del lado de los liberales, pudiendo sus adversarios figurar entre los desobedientes.

Es un hecho que se han dividido entre ambos el territorio, sobrepujándose uno al otro alternativamente en fuerza y en poder. Estos son los hechos que no hay mexicano que no conozca, ya que todos fueron á su vista.

Luego esos dos partidos no tienen juez comun, y son como dos naciones que llegaron á las armas. Luego deben estimarse como dos partes beligerantes, precisadas á la observancia de las prácticas suaves y cultas del derecho de Guerra, de que la ilustracion no permite á nadie dispensarse. Luego á las leyes que el uno dicte viéndolas de enemigo á enemigo les falta una autoridad reconocida, y en sustancia no se les llama leyes. Luego el único derecho que pueden invocar, es el derecho de gentes, que es la suprema ley de las Naciones, porque es el derecho natural mismo.

“Siempre que un partido numeroso, dice Wattel, se cree con derecho de resistir al soberano, y se halla en estado de tomar las armas, debe hacerse entre ellos la guerra del mismo modo que entre dos Naciones diferentes, y deben observar los mismos medios de precaver sus escesos, y de restablecer la paz.”

En otro lugar dice: «es necesario absolutamente considerar á estos dos partidos como formando en lo sucesivo, ó á lo menos por algun tiempo, dos cuerpos separados ó dos pueblos diferentes, pues aunque alguno de ellos sea culpable por haber roto la unidad del Estado, resistiendo á la autoridad legítima, no por eso dejan de estar divididos de hecho. Además ¿quién los juzgará y decidirá, de

«que parte estará el agravio ó la justicia? No tienen superior comun sobre la tierra, y por consiguiente se hallan «en el caso de dos Naciones que entran en contestacion, y «que no pudiendo convenirse, acuden á las armas. En este supuesto, es evidente que las leyes comunes de la «guerra, esas máximas de humanidad, de moderacion, de «rectitud y honradez que hemos espuesto, deben observar- «se por ambas partes en las guerras civiles. Las mismas «razones que establecen su obligacion de Estado á Estado, «las hacen tanto ó mas necesarias en el caso desgraciado «en que dos partidos obstinados despedazan su Patria «comun.»

«Y ¿no es cierto que las Naciones viven en el estado «natural? ¿No es cierto que para ellas, si no es algun con- «venio, tampoco existen leyes positivas?»

«Como las sociedades de hombres independientes, enseña Wheaton, se consideran perfectamente iguales entre sí, «pueden contemplárseles como si se encontraran lo mismo «que los individuos en estado de naturaleza. En la gran «sociedad de las Naciones, no hay poder legislativo, y por «consiguiente *no hay leyes espresas*, excepto aquellas que re- «sultan del convenio de las Naciones entre sí.»

Observad aquí la perfecta armonía de estas doctrinas, con la suprema órden que dió principio á la causa: ved como el Gobierno sintió la necesidad de señalar hasta la ley á que debian sujetarse los procedimientos, y entónces fijo tan solo seis artículos; mirad con cuanta sabiduría guardó silencio en punto á las penas, como que se reconoce impotente para fijar una ley de donde habian de deducirse. La consecuencia es clara, no hay leyes positivas á

que un partido someta razonablemente al otro: no las hay contra los reos de este proceso.

Antes de pasar á otro punto le ruego al Consejo que fije su atencion en la firmeza con que ha sostenido el Sr. Mejía sus opiniones políticas, firmeza que reconoce el mismo cargo que nos ocupa, una vez que envuelve el reproche de la constante guerra contra el gobierno, y de no haberle reconocido nunca. Si de cualquiera se presume que obra de buena fé no mas porque no aparece lo contrario, sí, en lo político especialmente, la ilustracion actual recomienda que sea considerada como existente en todos los partidos, ¿quién podrá desconocerla en el Sr. Mejía, que ha presentado de ella tantas y tan fuertes pruebas? ¿quién negará que la firmeza de opinion es una de las mejores? Defender por espacio de muchos años una misma idea, sufrir en la defensa todo género de padecimientos, y arrostrar hasta los mas grandes peligros á despecho de los vaivenes de la fortuna, á despecho de la manera de obrar de los débiles, y aun á despecho de la seduccion que tambien ha disparado sus tiros; todo esto es imposible que no proceda de buena fé, radiante, que inunde la alma, que tiemple la aspereza de los sufrimientos; es imposible que no emane de la conciencia con que se sigue y se sostiene un partido. Dejemos, pues, establecido de ahora para siempre, que mi encomendado fué antes y es ahora víctima no del espíritu de medrar; no de las aspiraciones al poder supremo, tampoco del criminoso fraude, sino de la buena fé mas comprobada, y mas universalmente reconocida. Toquemos otro cargo.

El segundo afecta la neutralidad de mi defenso cuando

llegó la intervencion, y los auxilios que le prestó. La respuesta es categórica, fué neutral, porque no conocia las intenciones de la Europa, y á la intervencion no le dió auxilio alguno.

El cargo presupone rectamente, que una fué la época de la intervencion, y otra la del Imperio, terminando aquella, y comenzando ésta con la eleccion de Maximiliano. El se contrae puramente á la intervencion, y lo mismo hizo la respuesta.

Y bien, si recordamos que el Sr. Mejía no tomó de nuevo las armas á la venida de las tres potencias, sino que le encontraron con ellas por otro motivo; si recordamos que desde 861, hasta mediados de 863, que fué el período de la intervencion, se mantuvo en la sierra; si recordamos que en ese espacio de tiempo, ni le hizo guerra al Gobierno ni se adhirió al ejército extranjero; si recordamos en fin, y esto no hay quien lo ignore, que su neutralidad la hizo conocer al C. general Manuel Doblado, Ministro entónces de Relaciones, deduciremos en el acto que no prestó ninguna clase de auxilio á la intervencion. Suplico al Consejo se sirva comparar la conducta de mi defenso con la de otros caudillos reaccionarios que se acercaron á Puebla, ya agredida por Lorencez, y que despues combatiéron las fuerzas nacionales en Barrancaseca: estoy cierto que la comparacion arrojará sobre el Sr. Mejía una gran luz que haga mas perceptible la falta de auxilio de que vengo hablando.

Despues de la rendicion de Puebla, cuando el ejército nacional efectuaba su salida de México para el interior al mando del General Garza, marchaba (duele el corazon de-

cirlo, pero es la verdad) marchaba en clase de fugitivo, y con el desórden y desmoralizacion que siempre acompañan á una retirada. El Sr. Mejía situado entónces á inmediaciones del tránsito á orillas de la Ciudad de San Juan del Rio, lo veía todo, mantenia intactas sus fuerzas: pudo haber acometido al ejército con probabilidades de alcanzar grandes ventajas; de hacerlo hubiera prestado á la intervencion un poderoso auxilio, porque tal vez hubiera destruido las resistencias posteriores, y sin embargo nada emprendió sobre él, sino que le dejó pasar libremente. Fué público el hecho, y nos está poniendo á la vista el verdadero ánimo de mi defenso, de no ayudar en nada al invasor: los hechos tienen una lógica irresistible.

Pero fué neutral, se dice, hallándose la independencia de la República en peligro. Si con esto se ha pretendido argüir á mi defenso de haber sido contrario á la independencia de México, con instrucciones suyas, y á su nombre, rechazo el cargo en su mas ámplio sentido. No. El Sr. Mejía ama la independencia y ha estado dispuesto á defenderla como ciudadano, como soldado y como partidario. Tal fué su resolucion, pronta, decidida, eficaz. Si no marchó desde luego, fué porque dudó de aquel peligro, y dudó porque no pudo ver claro desde el lugar de su retiro, recibiendo como recibió informes contradictorios. Ya he notado anteriormente que sus circunstancias personales, le obligaban á dirigir consultas sobre su modo de obrar, y que es seguro que debe á sus consejeros los compromisos en que ahora se halla.

Hubiera podido llevarse de la opinion de los que no veian comprometida la independencia. Estos individuos

con entera evidencia no pertenecian al bando liberal, sino que eran correligionarios de mi defenso, y sin embargo de sus simpatías por ellos, y sin embargo de la confianza que le inspiraban, se negó á obsequiarlos, y se conservó en expectativa de los hechos. Me permito con este motivo preguntar á cualquiera ¿qué otra conducta hubiera observado él en aquellas circunstancias? ¿Rehusaba debilitar su propio partido, rehusaba engrosar el Republicano, rehusaba tambien ayudar al invasor, queria batir á este último en el caso de peligrar la independencia, no podia cerciorarse de la verdad de este peligro por sí mismo, ni podia conocerla tampoco de los informes contrarios que le llegaban ¿no es cierto que se ajustó á las reglas de prudencia, la neutralidad y la expectativa? seguramente que sí.

Pero en fin, se añade, le prestó al menos un servicio indirecto distraiendo la atencion del Gobierno. No es cierto ¡vive Dios! que la distrajera si habia declarado al mismo Gobierno su neutralidad. No haré armas en su contra, le dijo al Sr. General Doblado, y cumplió su palabra religiosamente. Trascurrió un año entero desde la gloriosa fecha del 5 de Mayo á la pérdida de Puebla, y desafio á cualquiera á que presente un solo acto del Sr. Mejía, en todo ese tiempo, de hostilidad al C. Juarez. No se unió á los franceses, no invadió parte alguna y se mantubo quieto en la Sierra. En una palabra, sabia el Gobierno que mi encomendado no le hacia guerra, y esto era suficiente para no distraerle su atencion.

Si el cargo se refiere á la época del Imperio, no negaré que entónces mi encomendado militó por donde andaban

los franceses, no en favor suyo, militó por el Imperio, no por la intervencion.

Consignemos aquí desde ahora este punto que es de la mas alta importancia. Proclamado el Imperio, varió en su esencia el carácter de la intervencion, porque fué ya mas definida, menos pretensiosa, porque continuó tan solo como enemiga de las instituciones republicanas, continuó simplemente en apoyo del Imperio.

Antes representaba la idea del estrangerismo, neta, con su carácter de conquista, despues no fué sino promovedora de un Gobierno que se propuso sostener. Lo que siendo así, nuestros estraviados compatriotas, despues del voto de los Notables puede afirmarse que se adhirieron á un partido mexicano, que se declararon imperiales, no intervencionistas.

Cuando un acto admite doble interpretacion, es irracional acomodarle la mas depresiva; es injusto, porque la justicia ordena calificarlo benignamente; es inusitado, porque en todas ocasiones, se ha estimado en el sentido mas favorable á sus autores, y así debe ser siempre, mientras no demos como cierto el innoble empeño de deducir perverso á un hombre, aun allí mismo donde acaso obraba con rectitud. Nadie ha visto como delincuentes á los que se muestran compasivos con el criminal en su desgracia: nadie llama refractarios á los conservadores que se unieron al Gobierno liberal para resistir á los franceses.

Si el voto de los notables hubiera recaído en el C. Juarez, el partido liberal le hubiera sido fiel á este eminente personaje, tanto como ahora, sin ser por ello intervencionista.

Me complazco verdaderamente en este análisis, que pone á la vista á millares de individuos, porque es glorioso para México que se reduzca mas y mas el número de aquellos hijos espúrios de la Patria, que son indignos de habitar su suelo, y de vivir al amparo de la República.

Otro cargo es de complicidad en los asesinatos, robos y demas escesos verificados en tiempo del Imperio. Negado por el Sr. Mejía lo niego yo tambien.

¿En dónde ó cuándo se cometieron tales crímines? ¿con qué motivo? ¿cuántas veces? ¿quiénes fueron sus víctimas? ¿quiénes los autores? ¿qué circunstancias mediaron? Nada absolutamente se sabe, todo se ignora. El cargo es tan indeterminado que no puede sostenerse, es completamente fútil. Tiene ademas el enorme defecto de no ser nacido de la causa, que respecto á él no presenta ni el dato mas leve. Temo mucho que ni el Ciudadano Fiscal que lo formuló pueda detallarlo, aun sirviéndose de sus noticias privadas. El Sr. Mejia respondió cuanto podia responderse. “No soy responsable, dijo, de aquellos delitos que no autoricé”, que es la mejor esculpacion posible. Pasemos al otro.

El último se contrae al reconocimiento y á la defensa que hizo del Imperio el Sr. Mejia. Lo reservé para este lugar, porque tiene cualidades propias, que no permiten mezclarlo con los otros.

La complicidad con el Imperio es de una naturaleza secundaria. El que fungió de Emperador es el principal, y el delito de sus defensores y de los que se prestaron á reconocerlo deriba del suyo, le está unido esencialmente.

Si no fué un crimen llevar el título de Gefe del Impe-

rio, tampoco lo es su reconocimiento, ni su defensa. Esto dice la lógica. Que recaiga, pues, la sentencia sobre el Emperador, y luego sobre los que se adhirieron á él. Lo contrario es muy irregular, y á riesgo de absolver al principal, condenando tal vez á sus cómplices.

Si la autoridad indispensable para proferir un fallo, ó valiéndome del término jurista, si la jurisdiccion dependiera no mas que de un ascenso, el Consejo tendria entónces la suficiente competencia para resolver hasta este último cargo. Lo creo imparcial, lo creo justo, y le creo ilustrado convenientemente; pero sabe muy bien que no está en manos de un particular la concesion del poder público, y esto me obliga ya á salir de mi arbitrio, y á repetirle con todo respeto, que la ley no le ha dado jurisdiccion sobre este punto.

Me permito arrojar sobre el caso una mirada general. Si el Imperio por impuro que haya sido su origen, alcanzó á dominar en casi todo el país, si llegó á ser, no un gobierno legítimo, sino un Gobierno de *facto*, ¿queda el Emperador sujeto á la ínfima jurisdiccion del ramo militar? ¿El simple Consejo de Guerra, deberá, podrá siquiera tomar sobre sí, la árdua tarea de calificar los actos de tal Jefe del Estado? ¿y esto en una sola audiencia, y por un proceso levantado en horas, sin pruebas ni constancia alguna?

Tambien yo proclamo la ilegitimidad del Imperio, pero conozco que ejerció su cabeza funciones muy altas, que es imposible juzgar bien en juicio por vapor; ¿será posible al menos calificar los motivos que le trajeron á México? Y no siéndolo, ¿podrá decirse con plena seguridad, que no fué engañado, sino que vino fraudulentamente?

Anuncio apenas estas reflexiones para mostrar que el caso en que se ha colocado al Archiduque Maximiliano, no está comprendido en la ley de 862, siendo consecuencia forzosa que tampoco puede sujetarse á los jueces creados por ella, lo cual comprende visiblemente á los acusados de cómplices. Hago mias las luminosas razones que sobre el particular han espuesto los sábios defensores del Archiduque.

Mas como ha sido desechada la declinatoria llevándose adelante los procedimientos, vuelvo, sin prescindir de ella, á ocuparme del cargo.

Pero ¿cuál es? ¿será por acaso el de traicion á la Patria? Y ¿por qué será traidor el Sr. Mejía? ¿por haber opinado en favor de un Imperio? Os aseguro que eso no es delito.

El Imperio es una de tantas formas de Gobierno establecida en muchas naciones del globo.

¿Por haber opinado que la corona recayese en un príncipe estrangero? ni es delito tampoco.

En la soberanía de las Naciones está conferir el mando á quien designe su voluntad augusta. La historia presenta hechos muy conocidos que acreditan esta verdad, y ahora mismo nuestros vecinos del Brasil, se encuentran gobernados por un miembro de la familia reinante en Portugal, la casa de Braganza, sin que haya padecido en nada su independencia.

¿Por haber obsequiado el voto de los notables? En toda la estension de la palabra, el Sr. Mejía no ha hecho mal en esto.

En política lo principa es la idea, aunque haya salido de la cabeza de un esclavo. Los pretorianos en Roma al-

guna vez dieron Señor al mundo. El ejército innumera-
bles; y en la República escandalosos pronunciamientos as-
cendieron al poder al General Santa-Anna.

Se adhirió el Sr. Mejía, es verdad, al voto de los nota-
bles. Creyó que así obsequiaba la opinion, por eso se de-
claró defensor suyo.

En nuestra historia contemporánea figuran tambien otros
notables que dieron á México una constitucion y un Go-
bierno.

Se adhirió el Sr. Mejía al voto consabido, pero su ad-
hesion fué confirmada con la de una multitud de indivi-
duos. La Capital de la República fué imperialista, el
bando conservador fué imperialista, fueron imperialistas
algunos liberales. Estubo de moda el Imperio.

En materia de Gobierno la aquiescencia nacional es el
todo. Puede imponernos hasta la institucion que mas nos
repugne.

Si es verdad que nos estaban oprimiendo las bayonetas
francesas, que no éramos libres, el Sr. Mejía juzgó de
otra manera, se equivocó. Hay sin embargo que tomar
en cuenta que no siempre las decisiones de la fuerza care-
cen de mérito legal, no siempre se nulifican.

La fuerza en la antigüedad, con el nombre de conquista
cambió el mundo, y fué reconocido el cambio. La Es-
paña por la fuerza encadenó á México á su carro, y su
Gobierno produjo algo de lejítimo, todavia duran sus hue-
llas. Nadie piensa en reclamar al Norte las adquisiciones
de nuestro territorio, y las obtuvo por la fuerza. La fuer-
za es quien dicta las transacciones y otros convenios en-
tre el vencedor y el vencido, y esos convenios valen. “La

“conservacion de la sociedad, dice Wheaton, quiere que los compromisos consentidos por una nacion bajo el imperio de la fuerza sean tenidos por obligatorios. Si no fuese así, las guerras no podrian terminarse mas que por la suasion y la ruina total de la parte débil.”

Yo proclamo en alta voz la presion de las bayonetas extranjeras: admito que los avances del Imperio fueron obra suya. Aun así hay que reconocer en ellos el consentimiento público. No os escandalice mi idea, es absolutamente segura.

Cuando un país, por la opresion que sufre, hace algo, consiente todavía en hacerlo, como un medio de conservarse; lo prefiere á su propia ruina. Escoge un menor mal, pero lo escoge, lo acepta, y su aceptacion produce sus efectos.

«El pueblo, dice un autor célebre, que por su conservacion se ha sometido al usurpador, consiente todavia su Gobierno, y así como es, y bajo esas leyes le quiere aun y le prefiere á la destruccion y á la anarquía. Tendrá en buena hora derecho para reclamar las agresiones de su libertad, pero le renuncia por entonces con su aquiescencia y la otorga con su silencio y tolerancia.»

La República toleró á Maximiliano, le prestó cierta aquiescencia irresistible para ella. Maximiliano, acaso fué un Gobierno de facto. El verdadero usurpador fué Napoleon tercero.

Cuando el vencedor de un país le dice “ha de hacerse mi voluntad, os prevengo en vuestro beneficio que seais vosotros los autores de un Gobierno que pueda regiros,” es seguro que el país escojerá el Gobierno que Yo llamo

ilegítimo y de orígen bastardo; que no por eso deja de ser Gobierno de mero hecho, es verdad, pero consentido por él.

Por fin, ¿es traidor el Sr. Mejía porque defendió un Imperio erigido en tiempo de la intervencion? Ciertamente que no, pues ya sabemos que despues del voto de los notables, los mexicanos que se adhirieron á él, fueron imperialistas, no intervencionistas. El Sr. Mejía lo defendió porque lo juzgaba mexicano, lo sostuvo en clase de Gobierno nacional. Si despues desconfió de Almonte y de Miranda, en su principio confiaba en ellos ciegamente. Nunca defendió al Imperio porque lo habian promovido los franceses. Le hemos visto en efecto, permanecerle fiel, no obstante que los franceses habian salido ya de nuestro territorio.

¡No multipliquemos, por Dios, el número de los infames! ¡No prodiguemos el título de traidores!

Se ha reconvenido al Sr. Mejía de no haber abandonado al Imperio, despues que se convenció que no podria sostenerse; mas tambien esta reconvencion se halla suficientemente esculpada por sus respuestas. No lo abandoné, dice, porque no admitieron mi renuncia del mando, y luego porque no quise desertarme, que era el medio que me quedaba, y que no adopté por ser opuesto á mi honor. Si este honor, añadió, es verdadero ó es falso, yo no lo sé, pero es conforme á las ideas que tengo de él.

Ciertamente que cualquiera falsedad en la idea que formemos del honor, puede conducirnos á un abismo. Para muchos hay á veces que retar, y que admitir un reto, no mas que por honor. Para otros es punto de honor el evi-

tarse un ridículo, y no retroceden de él nunca. Para el Sr. Mejía su honor quedaba herido con una desercion militar. ¿Hizo mal en no cometerla? No, porque no hay hombre de bien que no prefiera la pérdida de la vida, á la de su honor.—Yo adelanto un poco mas todavía, y afirmo que ni la desercion era adaptable, porque arrojaba al Sr. Mejía á las persecuciones imperiales, sin darle seguridad de la proteccion de la República, y lo colocaba entre dos enemigos, en donde era evidente su ruina. Es clarísimo por tanto, que la desercion le ponía en riesgo simultáneo de perder el honor y la vida, y la magnitud de este peligro, que á juicio de las leyes inspira miedo grave, es una disculpa suficiente.

El cargo en último término, se contrae á la desobediencia al Gobierno Constitucional, se reduce al reproche de partido, y no al delito de traicion.

Bajo el mismo aspecto lo ha visto tambien el Supremo Gobierno que acaba de poner en absoluta libertad á los subalternos del ejército imperial, á quienes habria castigado, si en su concepto hubieran sido traidores; pero ya queda contestado este cargo ámpliamente. Ha dicho el Sr. Mejía que desconoció al Gobierno Constitucional “porque no lo creyó bien establecido en el país,” y dejó apuntados los fundamentos de su creencia.

Tenemos ahora que ocuparnos de la pena que merezca el preso. Conforme á las esplicaciones hechas es muy fácil de resolver el punto, y voy á decir acerca de él unas cuantas palabras.

Si hemos de atender á los cargos de un modo general, tienen el grave defecto de que todos ellos son completa-

mente vagos, ó no se han deducido de la causa, ó cuando menos descansan en hechos de que no hay ni la menor constancia. Bajo este aspecto, son insostenibles, no puede imponerse al reo ningun castigo.

Si apartándonos de esta observacion, los consideramos separadamente, demostrado está que el Sr. Mejía no traicionó á la Patria. Nunca hizo armas contra la independencia, ni se adhirió á la intervencion, ni le prestó auxilios de ninguna clase.

No está manchado con los feos crímenes de infidencia contra la Nacion, ni merece por este capítulo que se le imponga pena.

Pero si nos contraemos á la simple guerra civil, es cierto que el Sr. Mejía, en cuya opinion “el Gobierno Constitucional no se habia establecido bien en el pais,” sostuvo como guerrero el voto de su conciencia política, defendiendo primero la reaccion, y despues el proyectado Imperio, es decir, las banderas mexicanas que llevaron esos nombres. Sirvió en efecto contra el Gobierno acaudillando el partido de la oposicion. ¿Cuál entónces habrá de ser su pena?

Si está ya demostrado que la parte penal de la ley de 1862 no le comp.ende; si lo está en general que no es aplicable al caso ninguna de las que llamamos positivas; si lo está tambien que dos partidos que acudieron á las armas, se reputan como dos naciones beligerantes, lo está sin duda por una deducccion necesaria que mi defenso debe someterse únicamente al derecho internacional. Sujetarlo á qualquiera otro, es arbitrario y es opuesto á las máximas que sigue el mundo civilizado.

El Sr. Mejía es un gefe desarmado y un prisionero de guerra.

¿Qué prescribe para él el derecho internacional? Que no debe morir, y que el Gobierno tiene solamente la facultad de reducirlo á la impotencia de sublevarse de nuevo. Uno de los autores ya citados, nos enseña que «dar muerte á los prisioneros no puede ser un acto justificable, mas «que en casos estremos en que la resistencia por su parte, «ó por la de los que quieran libertarlos, haga imposible su «custodia. La razon y la opinion general de comun acuerdo, demuestran que solo la necesidad imperiosa puede justificar un acto semejante.» Wheaton, tom. 1.^o part. 4.^a cap. 2.^o núm. 2.—Luego que nuestro enemigo está desarmado y «rendido, dice Wattel, ya no tenemos ningun derecho sobre su vida, siempre que no haya cometido algun nuevo «atentado, ó se haya antes hecho culpable de un crimen «digno de muerte. Antiguamente habia el error horrible, «y la pretension injusta y feroz de apropiarse el derecho «de quitar la vida á los prisioneros de guerra, hasta por «manos de verdugo. Hace ya mucho tiempo que se han «adoptado principios mas justos y humanitarios.»

El mismo autor recuerda el hecho ocurrido en Nápoles, muy semejante al nuestro, de la guerra de Coradino, rival de Cárlos I, disputándole la corona, y refiriendo que este rey mandó decapitar á Coradino, su prisionero, dice «que «tal barbarie horrorizó á todos; y que Pedro III rey de «Aragon, se la acriminó al cruel Cárlos, como un crimen «detestable, é inaudito hasta entónces entre los príncipes «cristianos: que se trataba de un rival pernicioso, pero que «aun suponiendo que las pretensiones de éste fuesen in-

«justas, Cárlos podía tenerlo aprisionado hasta que las abandonase, ó diese seguridad para lo sucesivo.»

«Hay derecho, añade, para asegurarse de los prisioneros, y por esto para encerrarlos, y aun atarlos si hay motivos de temer que se subleven ó se fuguen, pero ninguna cosa autoriza para tratarlos con dureza, siempre que no se hayan hecho personalmente culpables para el que los tiene en su poder, porque en este caso es dueño de castigarlos. Fuera de esto, debe acordarse que son hombres y desgraciados. Un corazón magnánimo no siente mas que la compasión por un enemigo vencido y sumiso.” Wattel tom. 3º cap. 8, núm, 149 y 150.

Por lo espuesto el derecho de gentes niega al vencedor la facultad de matar á los prisioneros, sin otra escepcion que los crímenes anteriores ó posteriores, crímenes que no ha cometido el Sr. Mejía.

Posteriores? á la vista está que no los hay.—Anteriores? ni el proceso nos presenta uno solo, y la fama pública vá de acuerdo con el proceso. No cometió infidencia contra la Pátria, no asesinó ni robó á nadie; no especuló tampoco traficando con saugre! ¡Crímenes anteriores! Puedo, antes bien, manifestar varios hechos honrosos de la conducta pública del Sr. Mejía. No persiguió á sus enemigos de opinion, templó en cuanto pudo los desmanes del ejército francés, conservó la vida de sus prisioneros, los trató con clemencia, les dió su libertad. No hay quizá en el partido reaccionario otro caudillo con mejores títulos á la gratitud. En toda la República se levantan voces á centenares llevadas de este noble sentimiento que publican la genial clemencia del Sr. Mejía.

Y ¿por qué habria de morir este hombre generoso?

Y ¿por qué le mandarian matar?

Con igual justicia debiera morir el Gefe y todos los del partido: matar solo al primero, no es castigar el delito que tambien cometieron los segundos, sino ensañarse contra el hombre, no mas que porque tiene pericia, no mas porque tiene valor y otras virtudes, no mas porque pudo llegar á ser caudillo. Seria declararnos enemigos del mérito.

Y ¿para qué le mandariais matar? Castigar con el último suplicio, es ofrecer á la sociedad una venganza por el pasado, no la justa reparacion: es acostumbrarla para el futuro á espectáculos de sangre, embotándole sus sentimientos humanitarios, ó bien, es penetrarla de un terror mil veces repetido, y riempre estéril. Corregid en buena hora al delincuente, mejorad la sociedad; pero al delincuente no se le corrige matándole, ni á la sociedad se le mejora añadiendo cadáveres á cadáveres. La pena de muerte es completamente inútil.

¿Será mas fuerte el partido de la libertad matando á un adversario? No. Ese noble partido lucha contra la pena de muerte, y no puede fortificarse poniendo en contradiccion sus hechos y sus principios. Lucha por la idea, en ella está cifrada su fuerza, y la idea no progresa con la muerte de los que no la creen. La verdad de los tres ángulos de un triángulo en nada progresa con el esterminio del insensato que se levantara contra ella.

El partido liberal aumenta su poder por solo su magnitud. ¿Cuándo y en dónde ha sido sanguinario? Nunca, en ninguna parte, y sin embargo, cree y adelanta y prospera no solo hasta vencer, sino hasta producir el mayor

desaliento en sus enemigos. Le ven estos como un coloso al que será enteramente inútil hacer la guerra. Gloriéese, pues, en sus progresos; vuele rápido en pos de otros mejores, llegue muy pronto á la deseada cima, pero que su conducta se uniforme con sus honrosos antecedentes, que no siempre en su camino el reproche de haber matado sin necesidad y estérilmente.

¿Os está preocupando la paz de la República? ¿Os parece que se afirma con la muerte del Sr. Mejía? Si fuera dable á mi flaca voz separaros por un instante de esta idea, para conduciros no á otro punto, sino precisamente á las que la sostienen, estoy seguro que la muerte del procesado no os prestaria ya la misma confianza. ¿Es acaso el Sr. Mejía el único reaccionario? ¿es acaso imposible que después aparezcan otros nuevos? ¿os habeis formado el proyecto de matarlos á todos, uno por uno? creéis que tal propósito sanguinario se conforme con la causa de la República? ¿por qué hacer morir á los de hoy y perdonar á los de mañana?

Si mandáseis decapitar al guerrero corrompido y feroz, que habia sacrificado siempre sin compadecerse nunca de los vencidos, que habia hecho derramar en todas ocasiones la sangre del que tuvo al frente, si esto fuera, el mundo lo disculparia como un arranque de justa cólera, haria justicia á vuestra fundada indignacion. Pero ¿creéis que os otorgará igual disculpa, pensais que tomará el mismo disimulo, si condenais á muerte á D. Tomás Mejía? ¿á D. Tomás Mejía, que se ha hecho menos notable por su arrojo en las batallas que por su clemencia posterior? ¿Os habeis persuadido que os perdonará el jui-

cio público si condenais á morir al salvador de vuestros compañeros, al salvador nada menos que de vuestro General? ¿podreis olvidar que la salvacion del Sr. Mejía, sin traspasar vuestros deberes, es hasta una muestra de amor á vuestro caudillo y de respeto al Supremo Gobierno?

La muerte de un individuo ningun significado tiene en la paz de toda una nacion. Si ese individuo vale algo, es porque lo sostienen los demás, son estos los que alteran la paz, en caso de morir debieran morir ellos.

Ahora bien, el consejo que tiene la imprescindible obligacion de limitar su fallo á los datos que arroja la sumaria, la tiene igual de absolver al Sr. Mejía de todo cargo, por que la sumaria está viciada en su esencia. Le pido por lo mismo que lo absuelva, y en todo caso, le pido que no lo condene al último suplicio. Tan legal como es mi pedimento, os protesto sin embargo, que vacilaria en hacerlo á otros hombres sin corazon, ó que no tavieran el vuestro. Aquí á la inversa, os lo presento lleno de confianza que fundan los precedentes mas benignos, porque habeis empuñado el glorioso pendon de la libertad, y el partido generoso de los libres vivamente ódia la pena de muerte; porque sois ilustrados y comprendeis que es inútil imponerla por castigo, que hay hasta cierta incultura en aplicarla al reo político; porque sois valerosos, y está reservado al cabarde usar de rigor con el vencido, derribar al suelo la cabeza del inerme; porque sois humanitarios, y pugna con la dulzura de vuestros principios el derramar sangre fuera de los combates, en fin, por que sois justos, y no hay justicia en dar muerte á un prisionero de guerra

que se entregó á vosotros, que se confió á vuestra notoria civilizacion.

Nacido en la esfera mas humilde, alcanzó el Sr. Mejía, por sus propios esfuerzos, por solo su génio á ser ecsaltado hasta los primeros puestos de la milicia: arbusto confundido entre las breñas de la montaña, se tornó en árbol frondoso, de grandes frutos, no mas que por las lluvias del cielo. ¿Empuñareis la hacha destructora para derribarlo? ¿Reusareis vuestros homenages al valor, os negareis á ofrecer un estímulo á las virtudes ocultas de la mas abatida de nuestras clases?

No matareis al Sr. Mejía, no, porque sois agradecidos y no podeis mandar al infamante patíbulo al que supo conservar vivos á vuestros mas caros compañeros de armas. ¡D. Tomás Mejía, caudillo reaccionario, salvando siempre la vida de los liberales, y nosotros los liberales no habiamos de salvar la suya! ¡Oh! ¡qué desventajosa fuera para nosotros la contraposicion! ¡qué paralelo tan difícil de sostener satisfactoriamente de nuestra parte! ¡No lo permita Dios!—Dije.

Querétaro Junio 12 de 1867.—*Próspero C. Vega.*

Estraño parecerá á muchos de mis correligionarios, verme en este sitio y con tal encargo; tanto mas, cuanto que puede parecer un prevericato político correspondiéndome tal vez el carácter de acusador por mis opiniones políticas, y especialmente por los asesinatos de Tacubaya, en que fué una de las horribles víctimas un hermano querido, cuya sangre clama para venganza al cielo. Cesará, sin embargo la admiracion, cuando se vea que vengo á defender

á mi patria, de los cargos que acaso le haga la ilustracion del siglo. Vengo á pedir el esacto cumplimiento de la Constitucion federal que defendemos, como la piedra en que descansa nuestro edificio social y por el que hemos peleado á tanta costa. Vengo, no á sustraer delincuentes de la pena merecida, sino á que las formas en que consisten las garantías del hombre vayan conformes con el final objeto de la sociedad. Vengo á demostrar que soy verdadero demócrata, y como entiendo la democracia. No me saldré un punto de la Constitucion, estableciendo mis preliminares.

Dos grandes partidos se han disputado el gobierno del país, ó lo que es lo mismo, dos grandes ideas conmueven y conmoverán este hemisferio, derramando rios de sangre, porque el mundo marcha á su perfeccion y nadie podrá detenerlo. Los que viven en estas crisis revolucionarias, son los que pagan el contingente, para que recojan el fruto las generaciones venideras. Tal es el origen de la guerra actual, que comenzó para nosotros ha mas de medio siglo, y que ha llegado á su fin. Sí, este último ensayo de monarquía no renacerá jamás para el Continente Americano, y es necesario que los jueces que me escuchan, no olviden esta idea, que ha de formar el tema de este discurso en defensa de mi cliente.

Pertenecer á uno ú otro bando, por estar filiado entre los contendientes, nada significa, todo crimen supone el dolo, el ánimo deliberado de hacer algun mal, y el hombre político de buena fé, no quiere nunca perjudicar á su país, sino llevarlo por el camino que cree lo conduce á su felicidad. Tiéntese el corazon cada uno, respecto á sus

convicciones y la causa que ha defendido. ¿Cuántos debieran ser los responsables de la desgracia de México, de ese cúmulo de crímenes y delitos horribles cometidos á la sombra de la religion, como de la libertad? Y es un hombre aislado, dos, tres ni cuatro los que pudieran satisfacer á la vindicta ó venganza pública? Yo pido un momento de reflexion sobre este punto, para pasar á los demás.

El partido lo forma una idea, y mientras ella subsista, no faltarán hombres que la sigan. El sistema mas absurdo, ha tenido siempre sus secuaces, dígalo la religion y la política de todos los siglos, incluso el nuestro. Y bien, ¿á quién haremos cargo, al hombre ó á la idea? Nadie puede leer la historia sin estremecerse, sin que le cause horror, y deje de compadecer el crimen del género humano, que hace víctima al individuo creyendo matar la idea. Esa que llaman ilustrada Francia y que no es otra cosa que el azote de la humanidad, y la que funda todo su orgullo en su revolucion de 93, creyó ahogar la aristocracia matando á los aristócratas, renaciendo aquella con mas fuerza y vigor, mientras que en los Estados-Unidos del Norte jamás se ha necesitado mas que la práctica del republicanism para hacerlo amar de los mas ciegos partidarios de la monarquía. En México, Ciudadanos vocales, cinco ensayos han fracasado, el de Iturbide, el de España en 829, el de Santa-Anna, el de Paredes y el de Maximiliano, complemento de la libertad con su derrota.

¿Por qué ha costado tanta sangre? Es ella la que nos produce igual bien? No, por nuestra parte. El fuego en tiempo de la Inquisicion, los cadalsos, los asesinatos y la muerte con todos sus horrores, se ha repartido entre los

partidarios de la democr acia, consigui ndose con ella hacerla fructificar. Nosotros solo acudimos   sacudir las preocupaciones y nos defendemos. No son aquellas nuestras armas,  por qu  las hemos de usar? Y restringi ndonos al caso,  corregir mos al delincuente y dar mos ejemplo   los demas?

D. Miguel Miramon ha estado siempre filiado en el partido que se nos opone.  Y qu  hubiera podido sin el clero, sin la viciosa institucion de un ej rcito creado por y para sostener la aristocracia mexicana, las preocupaciones y la ignorancia de millares de almas, educadas as  por el espacio de trescientos a os? Como  l han sido muchos los que le han precedido, y seria necesario castigar   todos     ninguno. Este es el dilema incontestable.

M xico se hallaba tranquilo, poniendo en planta sus instituciones democr ticas; cuando plugo   Napoleon III concebir el torpe proyecto de dominarlo con las armas, para hacerlo despues con los Estados-Unidos del Norte, prevalecido de la guerra civil encendida por algunos Estados del Sur con el objeto de hacerse independientes. Nos mand  sus sicarios y al Pr ncipe Maximiliano denomin ndolo Emperador. H  aqu  una guerra estrangera, sin antecedentes, sin provocacion y sin guardar los usos y costumbres observados en tales casos de Nacion   Nacion. Est  conducta realza el agravio que nos ha inferido la Francia,   la que representa su Monarca. Es la Nacion francesa la culpable de todas las consecuencias y que debiera dar cumplida y entera satisfaccion.  Nos creemos autorizados, sin embargo,   usar los mismos procedimientos como represalias?

Mi defendido tomó parte no por la Francia, sino con el gobierno de Maximiliano; ha hecho la guerra al partido nacional contribuyendo al luto y á la desolacion de millares de familias. Se vé que yo no disminuyo el cargo.

De aquí resulta que debe juzgársele como á todos y á cada uno de los que nos han combatido, segun las reglas de la Constitucion, y de las leyes expedidas en virtud de ella, para salvar la situacion. Pero no nos equivoquemos, es necesario ecsaminar primero las circunstancias del país y lo que pudo decidir á una parte de sus habitantes á aceptar la intervencion y despues la monarquía. Comprimido por las frecuentes convulsiones políticas, á que llamaron anarquía los espíritus poco reflexivos, se creyó ser el único remedio un gobierno estrangero apoyado por la Europa. La ocupacion de los franceses les parecia estable y que la robustecería Austria, así que, produciendo la paz, los mexicanos volverian á sufrir con gusto el yugo que sacudimos de los españoles, y á que nos supusieron acostumbrados.

Nadie tendrá por culpable esta creencia, porque no lo es la nuestra de lo contrario. ¿Defenderla con las armas puede llamarse traicion? Así lo he publicado en mis escritos, estendiéndola á los empleados en una administracion estraña, porque así lo concibo, segun la acepcion jurídica de la palabra. El hecho solo de hacer fuerza una á otra nacion para que admita sus mandatos, es repugnante, es contra la vida, contra la dignidad, contra la independenciam que debe gozar un país respecto de otro; lo repele la naturaleza del mismo modo que el homicidio, el robo y la violacion.

Pero mi defendido está muy léjos de ese cargo, y en el que reporta, así como en los delitos comunes, hay sus grados, ateniéndose ó agravándose, para lo que se investigan todas las circunstancias, de la propia manera en los que llaman delitos políticos, porque en ambos hay dos hechos que considerar, el físico y el psicológico ó moral. Un hombre muerto, un objeto estraido, dan accion á la sociedad para reputarlo criminal, pero no basta. ¿Por qué se cometió? ¿Qué intenciones lo guiaron? Esto es la cuestion complicada y llena de espinas en jurisprudencia criminal.

Hagamos la investigacion. Mi cliente fué desterrado por Maximiliano bajo un pretesto honroso, segun es público y notorio, por lo que no necesita prueba, y despues sin ser llamado vino para defender sus convicciones políticas. Se encuentra con un simulacro de gobierno, reconocido por las potencias europeas; falseada la opinion pública con millares de firmas en que figuraban notabilidades de ambos bandos, y un estado de cosas en que parecia bastar un solo esfuerzo para obtener el triunfo que otra vez le habia dado su arrojo y determinacion.

Militar desde su niñez y educado como tal, preciso es que obedeciera tambien á otra preocupacion demasiado estendida por desgracia en la clase, y es, que el soldado deja de ser ciudadano, para convertirse en instrumento ciego del que manda y se supone Gobierno establecido, cualquiera que sea su origen. La denomino preocupacion, porque en efecto lo es para el soldado republicano. Este permanece ciudadano y sujeto á las leyes comunes y á la autoridad civil, tomando sobre sí otra carga, y sujetándose ademas á las leyes militares ó acumulativas; es un nuevo

lazo á la misma autoridad, pero sin perder su primer carácter, y al conservarlo, lo hace de sus derechos y obligaciones. Es libre personalmente para pensar, separándose del servicio tan pronto como sus ideas estén en contradicción con él.

A mi defenso, pues, por tanto, no lo reputo inocente para con el país, para con la forma de su gobierno, haciendo armas contra ella; pero sí, hasta cierto punto, disculpable. Joven de esperanzas, no seria extraño que se convirtiera en defensor de la Pátria, como otro General, cuyos servicios de hoy han llenado de reconocimiento á México, que le debe triunfos por su pericia y valor militar, y á quien cito, únicamente para que se palpe, que el hombre es solo hijo de las circunstancias que lo rodean.

De lo espuesto concluyo que el delito atribuido es puramente político, á diferencia del comun, cuya diferencia estriba en la causa que los produce. En el uno la convicción, en el otro las pasiones, tratándose ambas por distintas reglas, marcadas de antemano en la misma Constitución.

Esta supone la existencia de hombres delincuentes que la contrariasen formando motines, azonadas, ó una verdadera revolución; y sin embargo no quiso que se suspendieran las garantías individuales que aseguran la vida del hombre, cuando impone la pena de muerte. En los casos de invasión, dice el art. 29, perturbacion grave de la paz pública, ó cualquiera otros que pongan á la sociedad en grave peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobacion del Congreso de la Union, y en los recesos de éste

de la diputacion permanente, *puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitucion, con escepcion de las que aseguran la vida del hombre*; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la suspension pueda contraerse á determinado individuo.

Pues bien, aun cuando el delito merezca la pena capital, quedan existentes las garantías que establecen los artículos 13, 14, 20, 21 y los demas relativos.

Es indispensable no confundir estos procedimientos, con lo que debemos llamar la «ley marcial,» en que no tienen ni deben tener lugar. Basta identificar la persona, basta que el delito sea notorio, y basta la necesidad ó conveniencia del momento, para ejecutar las penas mas severas por el General en Gefe de un ejército, cumpliendo con sus obligaciones y deberes, los mas estrictos en la guerra. Explicaré la diferencia. La ley marcial, que siempre viene del Legislador, es un espediente que acude en tiempo de público peligro, igual en sus efectos, al nombramiento de un dictador. El General ú otra autoridad encargada de la defensa del pais, entre nosotros es el Presidente de la República, proclama la ley marcial. Al hacerlo así, se pone él mismo sobre toda ley. El deroga ó suspende como le parece la ley comun. Recurre á todas las medidas por repugnantes que sean á las leyes ordinarias; pero que juzga mejor calculadas, para asegurar la salvacion del Estado en el inminente peligro á que está espuesto. La ley marcial es vaga é incierta, y medida únicamente por el peligro que resguarda; existe solo en el pecho de aquel que la proclama y ejecuta. Despótica en su carácter y tiránica en su disposicion, no sirve mas que para aquellos mo-

mentos de extremo peligro, cuando la salvacion y aun existencia de un país, depende de la pronta adopcion y ejecucion sin vacilar de las medidas mas enérgicas en su carácter. La historia toda atestigua este modo de obrar en tales casos, y seria vano negarlo aun en los gobiernos populares. En tales períodos, las Repúblicas especialmente requieren un modo pronto de usar toda la energía del pueblo. De este principio de conservacion ha partido la carta fundamental sábia y necesariamente para conceder facultades extraordinarias al ejecutivo, en ciertos casos especificados, cuando no hay otra alternativa en una invasion estrangera, ó insurreccion doméstica.

Tal es el origen del decreto de 25 de Enero de 1862, y las demas leyes promulgadas despues, segun las circunstancias en que se iba encontrando el país. La primera procuraba con sus terribles disposiciones, que ningun mexicano ayudase á la intervencion francesa, y no en virtud de ella, sino del buen sentido de la Nacion, nadie se prestaba á servir el cargo mas insignificante. Pero se perdió Puebla, luego se evacuó la Capital y las demas capitales y poblaciones. La ley de 25 de Enero perdió todo su influjo, y seria impracticable pues que abrazaria á toda la Nacion. El art. 1º fraccion V castiga la formacion de actos en los puntos ocupados por el enemigo, aceptando empleo ó comision ya del invasor, ó de personas delegadas por él. En el 3º fraccion X. Abrogarse el poder de los Estados ó territorios, el de los distritos, partidos y municipalidades, funcionando de propia autoridad ó por comision de la que no lo fuere legítima.

?Se comprende el número de personas que caeria bajo

la cuchilla de la ley, la suma de los procesos y las ejecuciones? ¿Pudiera física y moralmente llevarse á cabo? Buena la ley, útil y conveniente cuando se dictó en 1862, sería fuera de propósito en el de 1867, suponiendo delincuente á todo el pueblo mexicano, sería insultar su desgracia, cuando desamparado, sin armas para su defensa, y oprimido por las bayonetas francesas obedecía á una fuerza mayor y se doblegaba á su pesar á las circunstancias, siendo víctima del invasor que lo diezmó cometiendo las brutalidades que llaman ilustracion al otro lado del mar, en la culta Francia . . .

Una ley, pues, que no puede cumplirse en toda su estension, claudica por sí misma, se hace nula y de ningun valor, en todo aquello en que falta la igualdad de aplicacion. No se pueden escoger personas, dejando á las demás que les comprende de la propia manera y á quienes no hay motivo de esceptuar. Esto no lo digo yo, lo expresa con mucha claridad la Constitucion. Ya transcribí el art. 29 marcando aquellas palabras «sin que la suspension (de garantías) pueda contraerse á determinado individuo.»

Pero mas claro, mas perceptible está en el art. 128 que dice á la letra: «Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por algun trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, (aquí toda la atencion del Consejo), tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y *con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido, serán juzgados*, así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelion, como

los que hubieren cooperado á ésta” La sabiduría, justicia y prevision con que se presenta el artículo. no deja nada que desear.

Para que llegue á establecerse un Gobierno que emane de la rebellion, se necesita que haya cooperado un gran número, y que se considere emanado de una verdadera revolucion, de una causa política en que toma parte el bando que ha abrazado la idea. Cesa de ser una sedicion ó motin, convirtiéndose en guerra civil. «Cuando se forma en el Estado un partido que no obedece ya al soberano y tiene bastante fuerza para hacerle frente, ó cuando en una República se divide la Nacion en dos fracciones opuestas y llegan á las manos por una y otra parte, es una *guerra civil*. Algunos reservan este término á las justas armas que los súbditos oponen al soberano, para distinguir esta resistencia legítima de la *rebellion*. Pero ¿cómo llamaremos á la guerra que se levanta en una República despedazada por dos fracciones, ó en una monarquía entre dos pretendientes á la corona?» Cuando se hace la guerra con regularidad, es, quiérase ó no, *guerra civil*.

En su término es cuando puede juzgarse con madurez y reflexion de las cosas y de los hombres que han intervenido en élla, siendo ésta la causa por que el artículo constitucional que comento reserva el castigo para entónces. En esa época se distinguirán todos los grados de complicidad y se hará lo conveniente. «En estado de guerra es muy comun que las pasiones determinen las acciones de los hombres, mas bien que la justicia y la razon. Una justicia recta y vigorosa seria imposible. Seria necesaria la restitution de cuanto se ha tomado injus-



F. C. Doria

tamente, que se reparen los perjuicios y se reembolsen los gastos de la guerra. ¿Y cómo se ha de tasar la sangre derramada y la desolacion de las familias? La justicia rigurosa ecsigiría, que aun en aquel cuyas armas son justas, se midieran los límites de la defensa que pudiese haber traspasado.» No, nuestro artículo constitucional aplaza el castigo de los delincuentes por su multiplicidad, y quiere que con arreglo á la carta y con vista de las leyes de circunstancias que forman la historia de la revolucion, se proceda á meditar el modo mas seguro de conseguir la paz y perpetuarla, reconciliando á la Nacion consigo misma.

Aplazar este juicio es lo que manda espresamente la Constitucion, que yo defiendo hoy con mi voz, y por la que he hecho sacrificios del tamaño de un grano de arena, así como los heróicos militares que me escuchan, han derramado y seguirán derramando su sangre.

«Una Constitucion es nada evidentemente si no es la ley de todas las leyes. Desde que estas pueden sustraerse al imperio de aquella, restringirla, traspasarla ó suspenderla, ella no es mas que una ficcion, un fantasma. Entre todas las leyes, ella sola es ineficaz, pues nada puede contra las otras que lo pueden todo contra ella. Se dirá que no ecsiste sino para recibir ultrajes y para hacer mas sensibles á cada ciudadano los atentados individuales que ella le habia ordenado no temiese. ¿Qué significa esta inmutabilidad que se le atribuye? Una ley inmutable es aquella que se observa, y se empieza á destruir una Constitucion desde el momento en que se desobedece alguna de sus disposiciones literales. Lo que contradice á la le-

tra de una ley constitucional, jamás es conforme á su espíritu que destruye su autoridad, si en las cuestiones que ha resuelto positivamente se consulta otro cosa que su testo.»

Hay dos sistemas que se oponen, el uno Constitucional y el otro revolucionario. Es el orden y el desorden ocasionado por las circunstancias. ¿A qué nos debemos estar pasadas estas? El año de 1862, permanecía el Supremo Gobierno en la Capital de México y las demás autoridades en el resto de la República. El decreto de 25 de Enero comprendía aquel estado de cosas, y por eso declara el art. 5º el derecho de acusar ante la autoridad militar, los delitos que espresa, y norma los procedimientos para investigarlos. El art. 6º aclara este concepto, diciendo: «luego que dicha autoridad tenga conocimiento de que se ha cometido cualquiera de ellos, bien por la fama pública, por denuncia ó acusacion, ó por cualquiera otro motivo, procederá á instruir la correspondiente averiguacion con arreglo á la ordenanza general del país &c. No estamos en el caso de esta forma, porque no hay fama pública, denuncia ni acusacion; es el delito notorio de que habla el art. 28 que dice: «Los reos que sean cogidos en *infraganti delito en cualquier accion de guerra* ó que hayan cometido los especificados en el artículo anterior, serán identificadas sus personas y ejecutadas *acto continuo.*»

Es digna de admirar la conducta prudente del Ciudadano General en Jefe, y que le hará honor en todas partes, cuando tomada prisionera toda la guarnicion rebelde de Querétaro, con los principales caudillos, no quiso usar de una facultad que le ponía en las manos la sangre de

millares de víctimas. Soldado valiente en la guerra y humano en la victoria, ha preferido consultar sus procedimientos, para no esponer su responsabilidad en caso tan grave, y que debe tratarse por la primera autoridad del país.

El Supremo Gobierno ha mandado formar esta causa, porque quiere oír las defensas de los reos, pesarlas y resolver definitivamente. De otro modo, habria mandado que el General en Jefe cumpliese con el art. 28 citado, que comprende esactamente á los procesados. Esta es la discusion legal entre la sociedad que acusa y el acusado que se defiende, presentando sus motivos y descargos. Lícito es por lo mismo hacer presente cuanto contribuya á un fin que demanda la justicia y la conciencia pública.

He demostrado que la ley de 25 de Enero, es de aquellas que debe caer bajo el exámen que previene el art. 128 de la Constitucion, así como el castigo de los reos que comprende y han figurado en la revolucion. ¿Dejará el Supremo Gobierno de pesar estas razones, y de hacer éco en su alta sabiduría para obrar con entero conocimiento de causa, cuando se trata nada menos que de la inteligencia que debe darse á la ley fundamental? ¿Hará una interpretacion doctrinal el Consejo, cuando por menos motivo, por una simple forma, ha consultado el Ministerio fiscal, sobre como deben contarse las veinticuatro horas para la defensa? No lo temo de este Tribunal, cuando le es tan fácil declinar toda responsabilidad, y asegurarse en sus procedimientos, de la propia manera que lo ha hecho el Ciudadano General en Jefe.

Rebasteceré mas la escepcion. «Cuando las leyes fundamentales del Estado han arreglado y limitado el poder

soberano, ellas mismas señalan la estinción y los límites de su poder y el modo de ejercerlo. Está, pues, estrechamente obligado no solo á respetarlas, sino tambien á mantenerlas, porque son el plan sobre el cual la Nacion ha resuelto trabajar en su felicidad y cuya ejecucion le ha encargado». . . . Si está encargado del poder legislativo, puede, segun su sabiduría, abolir las leyes no fundamentales, y hacer otras nuevas, cuando lo ecsija el bien del Estado.

Hemos visto ya, aunque me repita en parte, que segun el art. 29 de la Constitucion, cuando se trata de la vida de un hombre, no quedan suspensas las garantías que ella concede. Pues bien, aun suponiendo, por un ligerísimo momento, que D. Miguel Miramón hubiese sido traidor á la Patria en guerra estrangera, una de las garantías es (art. 13) que «En la República Mexicana *nadie* puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.» Este es un principio, siempre que se trata de un proceso en guerra ó paz, á diferencia, como ya espliqué, de las facultades discrecionales de un General en Gefe y que se traducen por la ley marcial. Proceso, luego garantías constitucionales. No se admite medio.

En la misma comunicacion del Ministerio de Guerra se expresa que «se proceda al juicio que dispone la ley *en otros casos*, para que de ese modo se oigan en este las defensas que quieran hacer los acusados.» Luego es una ley privativa y un tribunal especial designado. Es un proceso *ad hoc* y para determinadas personas. Si las prevenciones han de ser generales, deben abrazar á cuantos estén en su caso. Mi defendido ha servido seis meses

militarmente. ¿Y cuántos otros de los aprehendidos pudieran ser mas delincuentes? ¿Cuántos tendrian menos descargos? Este es el juicio universal que quiere el art. 128 repito, con la mas alta sabiduría, para que la justicia sea verdaderamente distributiva, arreglada á la ley natural y al derecho de gentes. Entónces se aplicará el art. 21 que declara ser esclusiva de la autoridad judicial, la aplicacion de las penas propiamente tales.

Afortunadamente para D. Miguel Miramon, no se le ha hecho un solo cargo que importe traicion á la Patria en guerra extranjera, que el art. 23 de la Constitucion exceptúa para la abolicion de la pena de muerte, y que comprende á los delitos políticos, que con profusion le hace el Ministro fiscal. Preciso es destruir por via solo de instruccion, el único que se quiere deducir por presunciones, y con silogismo que parece redondo. Napoleon invadió á México para poner de Emperador á Maximiliano; tú serviste á las órdenes de éste en los últimos seis meses, luego tuviste intencion de servir á la intervencion francesa. No se infiere, porque Miramon llegó á México cuando ya estaba falseada la voluntad nacional, así por la aquiescencia errónea y forzada de los mexicanos, como por el faláz reconocimiento de las potencias europeas, engaño de algunos millones de personas. Miramon quiso servir á su partido, y este es el verdadero cargo de un delito tambien político. Contra las presunciones de haber querido desembarcar en Veracruz, y el reconocimiento de la Regencia, hay el destierro disimulado que sufrió, su conducta en Guadalajara, el ódio de Bazain, y multitud de otras pruebas que no dejarian la menor duda de que jamas estuvo por la interven-

cion francesa. Hablo someramente porque no es mi ánimo contestar sin que se resuelva la cuestion, ó duda de ley, que promuevo. Hechos aislados que no constan en el proceso comprobados, y de los que nadie puede juzgar con conciencia, no pueden servir para fundar un cargo, y mucho menos de tanta magnitud. Las respuestas de mi cliente son en este punto enteramente satisfactorias.

Otro cargo me toca á mí directa y personalmente responderlo. Sobre los asesinatos de Tacubaya el 11 de Abril de 1859, crimen que horrorizó al mundo, como hijo de una hiena que se llama entre nosotros Márquez, hombre cobarde que se ceba en los indefensos y huye el cuerpo en las batallas. D. Miguel Miramon no lo supo sino despues de consumado, indignándose de tal procedimiento, y sin fuerza para castigarlo porque el honor del triunfo sobre nosotros lo habia recogido Márquez. Yo estaba en compañía de otros siete designado para su víctima esa misma noche á la oracion, encerrados ya en un calabozo, y fuí salvado con mis compañeros por Miramon, sin esfuerzos míos ni de mi familia, á la que no quise dar parte. Pago ahora la deuda con mis esfuerzos, y enseño prácticamente, cuán errado vá el hombre que sacrifica á su semejante por opiniones políticas de buena fé, y á quien puede necesitar el día siguiente. D. Miguel Miramon, jóven de buenos antecedentes en su educacion civil y militar, á quien no puede negarse la buena fé con que ha abrazado un partido para defenderlo lealmente, dígame lo que se quiera, no es hombre peligroso para la Pátria. Ya el Consejo ha oido sus respuestas al cargo de traicion. Dispuesto para combatir la intervencion francesa, se en-

contraba proscrito por el partido liberal. Posicion difícil, cuando solo los demócratas defendemos t in sagrada causa, defeccionando vilmente no pocos de entre nosotros. Una buena acogida por nuestra parte, le habría evitado tener que reunirse á su antiguo partido, del que ha sufrido muchos desengaños, y el trato lo hubiera decidido á abjurar esas ideas torpes y rancias que no están bien en la juventud del siglo.

Nótese bien que los últimos seis meses, ya no pertenecía á la intervencion francesa, decidida la marcha de su ejército, y por consiguiente siguió solo la guerra civil entre la idea conservadora que se reviste de diversas formas, ilusionada con un poder agonizante, para sepultarse por siempre en el polvo del olvido. Si esto es cierto, si hemos conquistado como es la verdad, el principio republicano y democrático, ¿por qué tememos otra revolucion? Será necesario que nos dividamos nosotros mismos, y vendrán otros hombres á susítuir los que no existan.

Líbrenos Dios de creer que los derechos y el porvenir de la República estuviera en manos de un solo aristócrata, que si así fuera, la necesidad y la conveniencia pública justificarian su destruccion. Ha sido necesario todo el poder de una Nacion de primer órden, para suspender por un momento nuestras instituciones republicanas, garantidas por todo el continente americano, y probada la impotencia de Europa para derrocarlas. Reflexiónese sin passion, y se encontrará que mi cliente, es de los menos culpables. No ha sido él quien mendigara el príncipe extranjero, ni se hubiera hecho cómplice de los horrores cometidos por la intervencion francesa. No ha sido él quien

sancionara, ni con su presencia, los decretos y órdenes de proscriptcion y de muerte, sirviendo solo como militar en batallas regulares y sin hacerse reo personalmente de delitos contra el derecho comun y de gentes. Su delito está al nivel del de los demas gefes y en un grado menos, por el poco tiempo de servicio. ¡Cuanta distancia para la graduacion legal y concienzuda de la pena!

Ya no era el éxito de la invasion estrangera el que se defendia en Querétaro por Miramon, era el partido político de los que han desgarrado el pais, y en efecto, el opuesto y el que ha embarazado las instituciones republicanas. Esto es lo que se llama guerra civil, y no es lo propio formar la conspiracion ó rebelarse, que seguir el movimiento revolucionario despues que hay motivos para creer, aunque sea engañosamente, en la legalidad y aceptacion de la idea que se defiende.

Los primeros pasos contra la autoridad establecida, son los que se castigan con mayor severidad para contenerlos. Las mas enérgicas y prontas medidas, son económicas de sangre; por eso aconsejaba Napoleon cargar con bala contra los motines para dispersarlos, despues pueden usarse los de instruccion. Washington mandaba á su Mayor General Howe en el levantamiento de la tropa de New Jersey, no dar cuartel mientras estuviera con las armas en las manos, y que en el instante se ejecutaran á los cabecillas, juzgándose á los demas con regularidad. En Querétaro no ha habido una sedicion, un motin contra la autoridad, sino repito, una guerra regularizada, siendo otros los que promovieron y complicaron aquella, decidiendo los hechos de armas la cuestion.

¿Qué reglas se observan despues? Las que determina el derecho de gentes á que se sujeta el art. 128 de la Constitucion. «La guerra civil, dice Wattel, destruye los vínculos de la sociedad y del gobierno, ó á lo menos suspende su fuerza y sus efectos: produce en la Nacion dos partidos independientes que se miran como enemigos, y no reconocen ningun juez comun. Por consiguiente es necesario absolutamente, considerar á estos dos partidos como formando en lo sucesivo, ó á lo menos por algun tiempo, dos cuerpos separados, ó dos pueblos diferentes; pues aunque alguno de ellos sea culpable, por haber roto la unidad del Estado, resistiendo á la autoridad legítima, no por eso dejan de estar divididos de hecho. Ademas, ¿quién los juzgará y decidirá de que parte está el agravio ó la justicia? No tienen superior comun sobre la tierra, y por consiguiente se hallan en el caso de dos Naciones que entran en contestacion, y que no pudiendo convenirse acuden á las armas.»

«En este supuesto, es evidente que las leyes comunes de la guerra, esas máximas de humanidad, de moderacion, de rectitud y honradez que hemos espuesto, deben observarse por ambas partes en las guerras civiles. Las mismas razones que establecen su obligacion de Estado á Estado, las hacen tanto ó mas necesarias en el caso desgraciado en que dos partidos obstinados, despedazan su Patria comun»

Y bien, ¿estas reglas pudieran ser la norma de un juicio precipitado para un exámen minucioso, en que habrian de pesarse las circunstancias del pais, el estado de la guerra, sus causas y sus efectos? ¿Cómo se tranquilizaria la

conciencia de un juez, y mucho menos teniendo que decidir sobre la conveniencia y necesidad política cuya norma no le ha dado la ley? ¿Se sujetará á lo que otros hombres como él hayan pensado? ¿Abjurará de su propia é independiente opinion? Tales son los inconvenientes que quiso salvar la Constitucion y otro de mas fuerte razon.

Supuesto que en la guerra civil se consideran los partidos como de Estado á Estado, no son las leyes particulares de cada uno de ellos, las que deben aplicarse á los vencidos en una batalla y se han hecho real y verdaderamente prisioneros. De país á país no hay promulgacion en el estado de guerra á menos de ciertas notas que se pasan y trae el uso de ella. ¿Cómo, pues, pudieran aplicarse? En el caso hay de particular, que en Enero de 1862, Miramon estaba en la Habana, y permaneció en el extranjero hasta su última vuelta al país, en que casi todo él se encontraba bajo la presion de la monarquía, y sujeto á las prescripciones de ésta. Obedecia el estado insurreccionado é independiente.

Húberus, citado por Wheaton, establece por reglas: 1ª que las leyes de cada Estado tienen fuerza dentro de los límites de aquel Estado, y obligan á sus súbditos. 2ª Todas las personas dentro de los límites de un Estado se consideran como súbditos, sea su residencia permanente ó temporal.» Estas reglas que se refieren al derecho civil, traen su origen del derecho de gentes, y sirven en tésis general para concluir, que solo las prescripciones de las leyes internacionales son aplicables en los conflictos de Estado á Estado ó de Nacion á Nacion.

El Supremo Gobierno en su comunicacion con que dan

principio estas actuaciones, inculca la necesidad y conveniencia de instruir el proceso, para asegurar la paz, resguardar los intereses legítimos, y afianzar los derechos y todo el porvenir de la República. Entro á la cuestion de circunstancias, y hasta donde pueden llegar la clemencia y magnanimidad. Cuestiones todas de la mas alta política y que importan, puede decirse, una resolucion legislativa ó judicial, ó cuando menos la acusacion de crímenes y delitos no escusables. ¿Y es á este tribunal al que se sujetaria tan alto funcionario? Mi opinion es, la que él mismo manifiesta, y no me cansaré de espresar «oir las defensas,» y juzgar con mayor detenimiento é imparcialidad.

¿No es cierto que la ley de 16 de Agosto de 1863, manda en su art. 1º que «serán considerados como reos de *traicion* y sufrirán la confiscacion de sus bienes, á mas de las otras penas que las leyes fijan á este delito,» los empleados en el órden municipal, civil ó militar &c, y sin embargo se les ha oido y aplicado gubernativamente otras penas en conmutacion?

Una consecuencia muy importante deduzco de aquí, que la sentencia del consejo no trae ejecutoria; la que se robustece aun mas de los términos de la comunicacion del principio, en que derogando el artículo que habla de los delitos *infraganti*, y señalando nominalmente otros, dejan la puerta abierta los párrafos 3º y 14º art. 1º de la ley posterior citada de 16 de Agosto de 1863. Mi duda de ley es por tanto enteramente admisible para que se resuelva en vista de los fundamentos en que se apoya.

Nunca es larga la discusion cuando se trata de la vida de un hombre, nunca es larga cuando se trata de la vida

de una Nación, de su buen nombre y de su dignidad. ¿Por qué fatalidad están reunidos tres individuos en un proceso, que dista mucho de la materia que debe tratarse con cada uno en lo particular? A D. Miguel Miramon no puede hacerse mas cargo de pública notoriedad que un delito político, haber tomado las armas en guerra civil. ¿Importa tanto á la salud de la Patria, que se concluya su causa en un dia, ó en un mes? ¿No está seguro, rodeado de guardias fieles y sin poder de obrar? El objeto de la guerra y de todos sus horrores, es rendir al enemigo, y ¿no está rendido?

La pena de muerte está espresamente derogada por nuestra Constitucion para los delitos políticos y ningun tribunal puede imponerla, ni el legislador decretarla en tales casos. La pena de muerte no se impone al prisionero de guerra porque no es útil y necesaria, faltándose al derecho de gentes. Todos los autores modernos convienen en este accioma bien fundado: «Luego que nuestro enemigo está desarmado y rendido, ya no tenemos *ningun derecho* sobre su vida, siempre que no haya cometido algun nuevo atentado, ó se haya hecho antes culpable de un crimen digno de muerte. «¿Cómo en un siglo ilustrado, pregunta Wattel, han podido imaginar que es lícito castigar de muerte á un Comandante que ha defendido su plaza hasta el último estremo, ó al que en una mala fortaleza se ha atrevido á oponerse contra un ejército real?» ¡Qué idea la de castigar á un hombre animoso porque ha cumplido con su deber! Alejandro el Grande profesaba otros principios, cuando perdonó á algunos Milesios, *á causa de su valor y de su fidelidad.*»

Y bien, estas razones de clemencia, de humanidad, no pertenecen sino á la Nacion, al cuerpo ó autoridad que la represente. Salen fuera de la esfera de un tribunal, no tocándole tomarlas en consideracion. Pero si está obligado á hacer manifiestas estas escepciones, á consultar la duda de ley y á tener presente la Constitucion. Cuando en un Tribunal se introduce la duda del hecho, absuelve al acusado. Cuando duda del derecho, ocurre al legislador.

Se comprende fácilmente, Ciudadanos del Consejo, que el Supremo Gobierno no ha querido simplemente cubrir las formas, sino procurar que las razones en contra de su juicio, le ilustren, pues que el principio de la sabiduria es el saber dudar.

Réstame por último contestar algunas objeciones que ya se indican en el proceso. Se dirá que el punto promovido por mí, está resuelto en el hecho de haberse señalado la ley de 25 de Enero y no la Constitucion. A este argumento llaman los lógicos petición de principio, que consiste en dar por cierto lo mismo que se discute. Yo sostengo que es la segunda y no la primera, á la que debemos atendernos. Si hasta ahora se forma la cuestion ¿cómo se ha de tener por resuelta? Al principio, al legislador, se representa precisamente sobre sus mandatos. Esta es una razon de mas para apoyar el artículo constitucional. Tan pronto como el General en Jefe no quiso usar de sus facultades identificando las personas de los acusados para aplicarles la pena, la reservó á otra autoridad.

El Supremo magistrado cree ser él, y yo creo que es la Nacion cuando ésta pueda juzgar, así de los reos, como de los actos del mismo gobierno provisional. Entónces habrá

otro juez. ¿Podrá decidir un consejo de guerra ordinario esta cuestion? Acordémonos del precepto de la Constitucion: «tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la revolucion como los que hubieren cooperado á ella.» Aquí se vé claro y terminante que la Nacion quiere juzgar por sí, no solo de los reos, sino de las mismas leyes que se hubieren espedido, como la de 25 de Enero y otras, para decir en cuales están inclusas las personas de los reos.

Tambien se intentará enunciar que el acusado ha reconocido la jurisdicción, declarando y contestando el cargo. La ilustracion del Consejo me evitará estenderme sobre este punto decidido por la razon y las leyes. Esta escepcion es perpetua, y puede interponerse en cualquier estado del pleito, perteneciendo al derecho público y no al privado. Ataca las facultades de una autoridad suprema, á la que toca únicamente decidir sobre su competencia, que no puede delegar.

Mas este es el preciso estado de la causa en que debe ponerse la escepcion, no siendo admisible en el sumario de las causas criminales, pues no podria pararse su secuela, sin riesgo de perder los datos que aseguran la perpetracion del delito y su autor. Cualquiera autoridad es competente en el caso poniendo despues el reo y el proceso á disposicion de su juez natural.

Así como este es el lugar mas á propósito para las investigaciones, de la propia manera en el que resida el Su-

premo poder deben tratarse las cuestiones en que está interesada toda la Nacion. Esta ha sido la práctica en los países todos, y no hay motivos para separarnos de ella. Los poderes extraordinarios de un comandante, cesan tan pronto como una revolucion ha terminado. Arrestados los culpables, ningun castigo sumario se les puede infligir. Deben decidirse los casos por otro Tribunal, despues de una fria y madura deliberacion. La ley arma á cada oficial del ejército con plenos poderes preventivos, pero con no vindictiva autoridad. Esta es la regla general de la ley, y de la que no es lícito desviarse, á menos de extraordinarias emergencias.

Así está cumplido por parte del Ciudadano General en Gefe; pero para que el Congreso pudiera conocer de la causa debidamente, seria necesario facultarlo con el derecho de gracia y justicia, de ese poder discrecional que reside en la Nacion.

Mi opinion es, en resúmen, que de la misma manera que se ha mantenido á D. Miguel Miramon en rigurosa custodia, así permanezca hasta cumplirse con el precepto constitucional. Sin temor de fuga, no habiendo quienes intenten rescatarlo por la fuerza, y ni aun haciendo falta esta guarnicion para rendir la Capital, único punto resistente, la justicia, la prudencia, la circunspeccion, aconsejarán mejor la última determinacion. ¿Qué falta para este desenlace? Oiremos á nuestros amigos y enemigos, y se escuchará la verdadera voz del pueblo mexicano. Daremos tiempo á que las Naciones se instruyan de la justicia con que obramos, y estoy seguro que no nos doblegarémos entonces ni ahora, á sus amenazas, ni atenderémos.

exijentes recomendaciones, obrando con la dignidad que corresponde á un pueblo libre é independiente.

Por tales fundamentos concluyo suplicando al Consejo, se digne consultar la duda de ley que propongo por denegada esta misma muchas veces, y si se resolviere por la negativa, continuaré la defen-a de mi cliente.—Dije.

Querétaro, Junio 13 de 1867.—*Lic. Ignacio de Jáuregui.*

Todo el mundo convendrá en que existe una graduacion de los delitos; ó en otros términos, segun es el delito así es la pena. Solo Dracon tuvo la feliz ocurrencia de imponer la de muerte para toda clase de aquellos, por decir que todos lo merecian. Su legislacion ha sido considerada como una aberracion del sentido comun.

Aprehendidos mas de cuatrocientos Gefes y Oficiales en Querétaro, despues de un sitio á la Ciudad, entre ellos aparece D. Miguel Miramon, que tenia un carácter prominente en el ejército que defendia la plaza como otros muchos. La circunstancia de estar á las órdenes de Maximiliano, preso tambien, parece que lo comprende con aquellos que fueron los primeros promovedores de la intervencion francesa, y cómplice en la desgraciada historia de estos años que han llenado de luto á la República Mexicana. ¿Por qué no se escogió á otro de entre el gran número de gefes prisioneros? Lo voy á decir. Porque Miramon ha estado tambien figurando en primer término en el partido conservador siendo su mas firme y constante apoyo, enemigo acérrimo de la democracia. Jamas acostumbro disminuir un cargo. Generales en Gefe ha tenido varios Ma-

ximiliano, sirviéndole mucho tiempo antes, como es público y notorio, lo que no debe perder de vista el Consejo para lo que voy á espresar, pues que no es lo mismo ser Gefe en una batalla parcial, que ser cómplice en el delito principal.

Se le ha querido hacer cargo de traicion á la Pátria en guerra estrangera, y no aparece en el proceso el mas mínimo dato. La presuncion de un hecho, propiamente, no es mas que una inferencia. ¿De dónde ha inferido el Ciudadano Fiscal un hecho que notoriamente no ha existido? Absolutamente se comprende. Debiera designar antes los servicios que mi defendido prestó á la intervencion francesa, fundado en hechos, y hechos notorios, para que se le pudiera creer. ¿Tomó las armas en su defensa? ¿Aconsejó, obtuvo algun empleo ó comision? Se cita una, explicada por sí misma. En Noviembre de 1864 se le mandó á Berlin, y es de público y notorio que fué un disimulado destierro, como lo atestiguan los periódicos de aquella época, y se le impuso precisamente por enemigo de la intervencion francesa. Espera á que se vayan los franceses para regresar al pais, y en Noviembre de 1866, es decir, cuando estaban ya saliendo fuera de la República.

Intentó desembarcar en Veracruz en Enero de 62, y de aquí se forma la otra presuncion cuando acaso sus intenciones eran contrarias á las miras de la Francia. Cuando estuvo allí mi defendido, Mr. Morny, hermano bastardo de Napoleon III, lo invitó para que viniera con la intervencion y lo rehusó con firmeza. En Guadalajara no quiso ponerse á las órdenes del Comandante francés y Bazaine le tenia una enemiga declarada. Todos estos hechos se han

vuelto notorios, y bastan para conocer que D. Miguel Miramon no ha sido traidor á su Pátria en guerra estrangera.

Es necesario *remarcar* bien lo que significa la palabra *traicion*. Es el acto de una felonía cometida hácia el cuerpo ó persona que se sirve, faltando á la fé ofrecida. Debemos por lo mismo investigar con mucha escrupulosidad, en los hechos, si ecsiste ó no la traicion. Las monarquías la han estendido hasta la ridiculez. El que se demudaba delante de la estatua de un emperador romano, era declarado traidor. Siempre ha sido indeterminada la definicion. Por eso tambien se ha dejado tanta latitud á los jueces para determinar si ecsiste ó no. Por el simple pensamiento ha sido castigado un hombre. El Estado soy yo, dicen los Reyes; pero en las Repúblicas se observan otros principios. Cada partido no puede decirlo, y se restringe la traicion á la guerra estrangera, como se vé en nuestra carta fundamental. Uno es ser enemigo de una forma de gobierno, y otro traicionar á la comunidad entera de que es miembro.

La perpetuidad en el modo de ser es la esencia del gobierno monárquico, observándose las reglas de sucesion hasta lo infinito, considerando á los pueblos como una propiedad: mas la democracia repele una base que lo pone en estado de ser poseido, volviéndolo cosa, y se reserva el derecho de soberanía para variar la forma de gobierno á su placer. De aquí proviene la distinta manera de verse este delito en ambas formas de gobierno. El militar que sirviendo á la República se pronuncia contra ella, la traiciona, la vende, falta á la fé prometida; pero el hombre que nunca la ha reconocido, ni servido, será un enemigo,

mas nunca traidor. ¿No son estos mismos los principios que hemos alegado los demócratas al ser juzgados por el bando opuesto? La verdad siempre es una é invariable, y estamos en el caso de ser imparciales y justos, ó abjuramos de la democracia y de la razon.

¿Cómo negar que mi cliente ha pertenecido á la idea conservadora, defendiéndola con las armas en la mano? ¿Cómo negaremos nosotros que del mismo modo hemos luchado por la libertad? Esta se ha establecido en todas partes con mucha lentitud por causas que son muy comprensibles, y el terreno que gana cuesta sangre y cruentos sacrificios. Puede decirse que nosotros somos los revelados contra ese cúmulo de elementos reaccionarios que embarazan y retardan el plantel de las instituciones republicanas. En esta última revolucion, debemos distinguir dos épocas, la de intervencion francesa, y la de la guerra civil que le siguió á consecuencia de aquella. Se vió palpablemente, que mientras Maximiliano dando leyes de progreso quiso apoyarse en el partido puro, logrando que algunos refractarios y traidores le siguiesen, el bando conservador observó una política hipócrita, hasta que al terminar el apoyo francés, pudo hacerse de la persona de aquel Príncipe de Hapsburgo, haciéndolo retroceder de las intenciones que habia manifestado para salir del pais, demasiado manifiestas con su viáge á Orizaba.

Es ya un extranjero el que se mezcla en nuestros asuntos domésticos; un resto de la intervencion que lo habia abandonado á su suerte, y empezaba una nueva era con el partido conservador. Tal fué la opinion de la prensa, tal se juzgó en todo en el pais y tal es la verdad desnuda.

El partido conservador lo tomó como cualquier otro elemento de guerra contra nosotros, como se aprovechó de las armas y parque inservibles ya para los franceses.

En este estado de cosas llegó Miramon á Orizaba, sin haber sido de los que hubieran sostenido la intervencion como otros muchos, de principio á fin, sino de los que veia á Maximiliano ya convertido en instrumento del partido á que pertenecia, y aun conservaba el nombre de Emperador, el que sin duda le dejaron para evitar la desunion que necesariamente debia sobrevenir entre los aspirantes al poder. Si se hubiera conseguido un triunfo, no se sabe la suerte que hubiera corrido Maximiliano. Probablemente la del desgraciado Iturbide.

Se encendió la guerra civil nuevamente, y es el cargo cierto de mi defendido por sus seis meses de permanencia en el ejército contrario. Este cargo debemos unirlo á sus antecedentes políticos, para que forme un todo. Peligroso es un hombre que no está conforme con las instituciones de su país y ha figurado en él, y aun mas, ha tenido las armas en la mano. La Nacion está en su derecho quitándole el poder de obrar. Precaverse del mal es una necesidad para la propia conservacion, un deber de todo gobierno que cumple á su pesar.

Pero este derecho, este deber no se estiende hasta quitar la vida, precisamente porque es preventivo, y si el temor fuera la norma, tendríamos que sacrificar un número considerable de los que han sido, son y aun pueden ser, gefes de revolucion. Con arreglo al derecho de gentes lo prohíbe espresamente el art. 23 de la Constitucion, aun antes de que se hayan construido las penitenciarias. Pa-

ra la abolicion, dice, de la pena de muerte, queda á cargo del poder administrativo el establecer á la mayor brevedad el régimen penitenciario. *Entre tanto* queda abolida *para los delitos políticos*, y no podrá estenderse á otros casos, mas que al traidor á la Pátria en guerra estrangera &c.

¿En qué consiste que D. Miguel Miramon ha podido ser muy bien muerto tan pronto como se le aprehendió, á despecho de la ley constitucional? En que la necesidad y conveniencia del momento, es la suprema ley, es la ley natural, es la de la propia conservacion, es la ley marcial que está en el pecho del que manda, y que no tiene sujecion. Supongamos que hubiera quedado algun resto de ejército y se hubiera temido la fuga para reunirse á él: supongamos cualquier otro caso de igual naturaleza, nadie podria poner en duda la conveniencia, ni habria la mejor queja.

Pasado ese momento, el prisionero queda al abrigo de las leyes, y estas son las de la guerra, las de las Naciones, sin tener en cuenta la ley marcial ó aquellas que han servido en cada circunstancia especial, y sobre todo, con la salvaguardia de la Constitucion. Seria preciso que volvieran á presentarse otra necesidad y conveniencia apremiantes, para formar un juicio sumarásimos ó ninguno, y atender al motivo que obligaba á obrar así.

Pero ¿se trata de justicia, de leyes cuyas prescripciones son generales y comprenden á todos los de que hablan? No lo vemos así. Por el contrario, mi opinion la confirma el Supremo Gobierno cuando al fin de su comunicacion se espresa en estos términos, despues de disponer de los tres encausados: “Respecto de los demas gefes, oficiales ó

funcionarios aprehendidos en Querétaro, se servirá V. mandar al Gobierno listas de ellos con especificacion de las clases ó cargos que tenian entre el enemigo, para que se pueda resolver lo que *corresponda segun las circunstancias de los casos.*”

Yo no encuentro mas fundamento, sino que la Nacion toda aun permanece en estado de sitio, pero por lo mismo creo que á D. Miguel Miramon no puede juzgarle hasta que se restablezca el órden Constitucional, y mucho menos por delitos que corresponden á otro órden de procedimientos, segun los cargos que se le han hecho, y distan mucho de poderse llamar delitos notorios por hechos aislados, ó lo que se llama el cuerpo del delito. Podrá decirse delito notorio, habérsele cogido con las armas en la mano en una batalla; podrá llamarse delito notorio, su constante adhesion al partido conservador; pero no es notorio el grado de la responsabilidad que pueda resultarle de los hechos de la ocupacion de caudales, de los asesinatos de Tacubaya en que caben esculpaciones y la discusion de una causa criminal.

Lo primero que vendria á darnos en los ojos, por ejemplo, en lo de la ocupacion de caudales, habria de ser ese cúmulo de contestaciones diplomáticas de la época con la Inglaterra, los compromisos que quiso reportar la Nacion, y sobre todo, entre cuantos se habia de dividir la responsabilidad pecuniaria. En lo de Tacubaya acaecería lo mismo en cuanto á la culpabilidad de omision, única que puede atribuirse á mi cliente. Pero sobre todo, siendo esos hechos anteriores al delito porque ahora se le juzga y perteneciendo á leyes de otra época, les corresponden otra es-

pecie de procedimientos. Imputar el delito de omision, suena muy mal, pues que es reconocer una autoridad que notoriamente no podria ejercer.

Que al hacerse cargo á un reo del delito presente se traiga á colacion su conducta política anterior en general, nada mas justo; pero cuando por ella se formulan cargos, todos y cada uno de ellos deben estar plenamente probados, y sería complicar este mismo proceso acumulando hechos y responsabilidades notorias con las que no lo son.

Convencido yo de que D. Miguel Miramon habia tenido complicidad verdadera en los asesinatos de Tacubaya, no esa responsabilidad moral y de partido, sine mandándolos, concurriendo á ellos, aconsejándolos ó aprobándolos, me separaria de esta causa y no seria ni defensor; por mas que á él hubiera debido la vida.

Nótese que el Supremo Gobierno apenas hace el cargo general de obstáculo y amenaza contra la paz y la consolidacion de las institucioaes por muchos años. En efecto, mi cliente ha sostenido desde su niñez, puede decirse, al partido retrógrado, lo ha confesado varias veces; pero de intento no quiero entrar al fondo de las cuestiones sobre falta de consolidacion en nuestras instituciones republicanas, porque tendria que culpar á toda la Nacion.

Ya he dicho que mi cliente puede ser una amenaza en estas circunstancias, y que la prudencia ecsije guarecerse de él. Pero contésteseme con esta propia franqueza, si es la muerte el remedio, si el hombre no es susceptible de convicciones, si la sociedad no tiene la fuerza bastante para contener, no á uno ni dos revolucionarios, si no á la revolucion entera? ¿A quién podemos temer, si sabemos

aprovechar el espléndido triunfo que estamos obteniendo sobre el enemigo de la democracia? Toda revolucion política tiene intermitencias; pero la presente aparece con todos los caracteres de duracion. Si la fuerza del poder está en los beneficios, en los sentimientos que inspira, en la veneracion, reconocimiento y amor que escitirá de nosotros sus luces, su vigilancia y su equidad, no hay duda que todo debe esperarse de un gobierno verdaderamente democrático, porque es el mismo pueblo el que tiene las riendas del poder.

Pues bien, al esperar un porvenir como el que se prepara y á medida que tenga mejores fundamentos, inútil es que la justicia desarrolle toda su severidad contra quien acaso á esta hora está desengañado de los males que su partido ha ocasionado al país, y que ha rechazado las halagüeñas proposiciones que en la misma Francia se le hicieron para unirse á la infame y criminal intervencion. ¿Cómo podriamos ponerlo en paralelo con los espúrios hijos de México, Gutierrez Estrada, Almonte, Lares, &c., y los traidores á su mismo bando que ocuparon los primeros puestos civiles, al lado de los carniceros sicarios de la Francia? En D. Miguel Miramon nunca se ha visto la hipocresia del traidor, sino la enemistad franca del que defiende una idea.

La historia de hoy que está pasando delante de nuestros ojos, nos presenta un granejemplo que seguir. Jefferson Davis, se mantiene en prision en los Estados-Unidos del Norte por temor de condenarlo á muerte, abolida esta pena por la civilizacion del siglo, para los delitos políticos. El general Lee, uno de los mas bravos defensores del Sur

en su guerra de Independencia y esclavitud, se encuentra dirigiendo el establecimiento de Washington en el Estado de Virginia, de donde hace muy pocos dias acabo de ver la patente de un jóven educando firmada de su mano. No cito ejemplos de Europa, aunque no son raros, porque en política ha sido tan varia como los intereses que han guiado las cuestiones de sucesion en las monarquías.

Tal es el republicanismo que no admite los principios de la fuerza, cuando por sí solo y sin esfuerzo se sostiene. Entre nosotros, es verdad, quedan no pocos restos del antiguo régimen, porque hay muchos aun fanatizados; pero el tiempo curará esa llaga podrida, y en cuanto á hechos de armas, nada tenemos que temer, porque la democracia es invencible. Ya no hay que pensar en la guerra, sino en la reconstruccion de nuestro edificio social. Las revoluciones son hijas del malestar de los pueblos, y fué necesario un gran esfuerzo de la Europa para suspender momentáneamente la paz que gozaba la República en 1861 y 62, que habia unos restos insignificantes en los caminos y encrucijadas de esos bandidos que no tienen opinion y especulan con la suerte del país.

Mi defendido, por tanto, no puede ser condenado á muerte tratándose del delito político, decidida como está la cuestion por nuestra carta, despues de tantos siglos en que se ha debatido. Está reconocido, que, como dice Benjamin Constant, en su curso de política constitucional. «En un país en que la opinion estuviera tan opuesta al Gobierno, que llegasen á serle funestas las conspiraciones, las leyes mas severas no alcanzarian á librarle de la suerte que experimenta toda autoridad contra la que se declara la opi-

nion. Un partido que no es temible sino por su Gefe, puede dejar de serlo aun existiendo éste: se ecsagera mucho la influencia de los individuos, y es ciertamente mucho menos poderosa de lo que se piensa, sobre todo, en nuestro siglo. Los individuos no son sino los representantes de la opinion; cuando estos quieren ir contra ella, el poder viene á tierra: si por el contrario, aquella ecsiste, aunque se quite la vida á alguno de sus representantes, encontrará á otros, y no se conseguirá con esto otra cosa que complicar la situacion. En fin, la pena de muerte debe reservarse para los criminales incorregibles; pero los delitos políticos que están unidos íntimamente con la opinion, con las preocupaciones, con los principios que se han adquirido en la educacion, con el modo que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los efectos mas dulces, y con las mas grandes virtudes. El destierro es la pena natural, la que motiva el género mismo de la falta, y que apartando al culpable de las circunstancias que le han hecho tal, y poniéndole en cierto modo en un estado de inocencia, le proporciona medios de convencerse así mismo, y de volver á entrar en el camino de la virtud »

Insistiré por lo mismo en probar que debe absolverse del cargo de traidor á la Patria en guerra estrangera, como cómplice en la intervencion. Basta que se intente probar por inferencias ó presunciones, para que el delito no sea notorio, y por consecuencia, para que admita la misma especie de descargos; ó entrar al exámen minucioso que demandan los hechos en que se fundan los indicios.

Las presunciones las contesto con pruebas. Existe una carta impresa en los periódicos de los Estados-Uni-

dos, París y México, en que contestando al traidor Almonte la imputacion que hace á mi cliente de que no se adhirió á la intervencion por ambicioso, le dice clara y terminantemente que nunca se habia propuesto vender á su Pátria. Luego no le comprende el art. 1º de la ley de 25 de Enero de 1862, en ninguna de sus fracciones, pues aunque la 5ª habla de contribuir á la organizacion de un Gobierno, Miramon no contribuyó, ni el empleo que aceptó fué del invasor ni de persona delegada por él, estando ya concluida la intervencion. No le comprende el art. 2º que habla de piratería. Y no el 3º, porque la rebelion supone el principio del desconocimiento á la autoridad, como lo esplica Wattel en su derecho de gentes. Se comienza por la *sedicion*, que es la reunion tumultuaria del pueblo. Declarándose contra los depositarios de la autoridad pública, valiéndose de la fuerza, es *sedicion*, y cuando ya el mayor número de una ciudad ó provincia no obedece al Soberano, es *sublevacion*. Esto fué lo que quiso evitar la ley de 25 de Enero y que no las hubo en el país. La interpretacion es tan clara, cuanto que hablando de las penas reúne las fracciones 1ª, 2ª y 5ª de dicho art. 3º que tratan de rebelion y alzamiento sedicioso.

Permitiendo aun mas, que Miramon estuviera comprendido en algun art. del cap. 3º, la pena de muerte que fulmina, no podria aplicarse porque lo resiste la Constitucion y el derecho de gentes. «Las faltas comunes á muchos, dice el mismo autor citado, se castigan con penas comunes á los culpables.» Es decir á toda una Ciudad.

Entremos á otra cuestion de la mayor importancia. Wattel que solo escribió para los soberanos de Europa desco-

nociendo el derecho Constitucional de las Repúblicas tan modernas como la nuestra, supone cap. 8 par. 137 tom. 3 que no hay mas que una obligacion de conciencia en el soberano, emplear *sin necesidad* un medio de hostilidad, cuando pudieran bastar medios mas suaves, no siendo responsables sino á Dios. Esta doctrina es muy conforme á las monarquías que traen su origen de la Divina Providencia, siendo todo poderoso en sus resoluciones; pero cuando la Constitucion de un país señala los medios con que se ha de vencer al enemigo, y los límites de poder discrecional, nadie puede traspasarlos sin faltar no solo á su conciencia sino á sus mas estrictos deberes. El inmortal Washington, perdió algunas batallas en la guerra de Independencia, y no emprendió otras muchas porque cumplido el tiempo de enganche de sus soldados, no le era lícito obligarlos á pelear segun la ley, y así se quejaba al Congreso cuando el ataque á Boston: «No hay en las páginas de la historia, decia, un caso como el nuestro. Mantener un punto á tiro de fusil del enemigo sin *municiones* y al mismo tiempo desbandar un ejército y reclutar otro, á la vista de cerca de veinte regimientos británicos, es mas de lo que con probabilidad se puede emprender.» Si ese respeto se debe á la ley en lance tan apurado, con mayoría de razon cuando se trata del castigo y no de medidas urgentes y necesarias para cumplir con el objeto de la guerra, que solo es rendir y doblegar al enemigo en el acto de la contienda. Esas facultades discretionales, mas bien ecsisten en los generales en Gefe, por la ley marcial, y teniendo que obrar necesariamente en circunstancias dadas.

Yo he leído y releído la comunicacion del Supremo Gobierno, y á menos de un error muy grave de mi entendimiento, no dice que el Consejo aplique *las penas* señaladas en el decreto de 25 de Enero de 62, sino que se sujete á él para la *sustanciacion*, á pesar de haber sido dictada *para otros casos* añade. Puede decirse tambien que adopta la clasificacion de los crímenes. Veamos su testo: «procediéndose en el juicio con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo inclusive de la ley de 25 de Enero de 1862, que son los relativos á la forma de procedimiento judicial.» Pero antes ha manifestado tambien que “se proceda al juicio que dispone la misma ley *en otros casos*, para que de ese modo se oigan en este las defensas que quieran hacer los acusados y *se pronuncie la sentencia que corresponda en justicia.*»

Es tan claro como la luz que el Supremo Gobierno no quiso señalar de la ley la parte penal, porque entónces no habria habido juicio, ni tendria libertad el Consejo para pronunciar la sentencia que creyera justa, esa libertad tan absolutamente necesaria para oír y pesar el cargo y las escepciones de los reos, y formar el juicio recto que demandan las altas y sublimes funciones de un juez. Fácil hubiera sido haber dicho que se juzgaran con arreglo á la ley de 25 de Enero en toda su estension, sin marcar artículos nominalmente, lo que entonces habria resultado innecesario. Ademas, verdaderamente entónces, ya vendrian condenados los acusados, lo que no se puede sospechar, sin injuria del Supremo Magistrado cuya intencion está manifiesta. La responsabilidad toda es del Consejo, y no podrá declinarla, como la de todo Tribunal, y por eso

entro confiado en su rectitud á reasumir en pocas palabras mi defensa.

Todo crimen tiene sus grados, que se deducen principalmente de la intencion y del daño hecho á la sociedad ó al individuo; mas el delito cometido entre muchos-á cada uno se castiga, segun la parte que hubiere tomado en él, pues que la satisfaccion ha de medirse por la ofensa. No se requiere ser jurisperito en la materia, para conocer esta verdad que está en el corazon de todo hombre honrado. D. Miguel Miramon nunca quiso unirse á la intervencion estrangera y lo manifiestan todos sus actos. ¿Qué importa haber estado en Guadalajara y recibir una comision, hijo todo de las circunstancias del país; cuando sus actos manifestados públicamente patentizan su no conformidad con el invasor? Habiéndole mandado para que levantara un batallon, los franceses conocieron su error, é inmediatamente lo desterraron á Berlin por conducto de Maximiliano. ¿No son estas y las demas pruebas aducidas por mí de que no ha habido intencion? Es un principio reconocido que el acto por sí mismo no hace al hombre culpable á menos que su ánimo lo sea. El intento y el acto deben concurrir para constituir el crimen. Millares de hechos mas graves pudieran citarse, en que la prudencia y la justicia del Supremo Gobierno, ha tomado en consideracion escepciones de esta especie castigando con penas suaves y correccionales.

Tomados los cargos de la historia yo no puedo enlazar la intervencion estrangera que ya no existia, cuando tomó parte mi cliente con Maximiliano, y sí concibo fácilmente la continuacion de la guerra civil, en que este últi-

mo servia de auxiliar y de medio para los fines del partido conservador; de manera que para Miramon es el mismo y único cargo, el de trastornador de las instituciones democráticas, que dista una inmensidad del de traidor á la Patria en guerra estrangera, y de las innumerables responsabilidades de aquellos que la promovieron y sostuvieron hasta el fin.

La equidad sigue forzosamente á la ley, siendo la naturaleza, la justicia y la razon su guia, por los principios generales á que debe sujetarse la sociabilidad. No basta saber la letra de las leyes para poderlas apl car. Son un lenguaje muerto, que solo puede recibir la coordinacion de todas las circunstancias que forman la correspondencia del acto con la prescripcion legal. La ley castiga de muerte al homicida, por ejemplo; sin embargo, como supone el dolo, el ánimo deliberado, la perversa intencion, luego que no se manifiestan estos datos en toda su estension, el juez declara que tal clase de homicidio no es el que la ley castiga de muerte, y entra el arbitrio judicial, ó lo que es lo mismo, la equidad. Lo propio sucede en toda clase de delitos y crímenes. El Supremo Gobierno le acaba de dar la norma á este Consejo. Sujetos todos los prisioneros á una misma ley, ha hecho la clasificacion de mas ó menos culpables, y así ha fulminado las penas; tan en nombre de la Nacion como este Tribunal puede hacerlo. Líbreme Dios de que se entienda pido la muerte para nadie, mis convicciones partiales me alejan de ese cargo, siendo enemigo acérrimo de tal acto, y no sé contradecir los principios que profeso tan antiguos como públicos. Hago esta advertencia en fuerza de mi deber, cuando en un mismo

proceso se reúnen tres reos con diverso grado de criminalidad. D. Miguel Miramon no es cómplice de Maximiliano en la empresa de intervencion. Este pudiera ser cómplice de aquel en la guerra civil.

Dúdase cual es la ley que debe aplicarse al caso en cuanto á la pena. Para mi modo de ver no pueden ser las comunes que abrazando á todo un pueblo, á toda una ciudad ó á toda una Nacion, salen de la esfera del aislado delincuente que ofende á la sociedad entera con un hecho tambien comun. Los delitos llamados políticos, no son ni pueden ser de la misma clase, porque no se cometen todos los dias. Estos traen consigo un sacudimiento general, aquellos demasiado parcial. Un delincuente, y hasta cierto número determinado, cabe en una ley comun. ¿Cómo hiciéramos caber tanto delincuente en una ley que despojará el país?

Tales son las causas porque los delitos que se denominan políticos, se miden, se clasifican con aquellas reglas que dá el derecho natural y de gentes, siempre como resultado del derecho público de una Nacion. Así, por ejemplo, nuestra ley fundamental se encarga del caso de una invasion (art. 128) ó trastorno grave, guerra civil, y sus mandatos están conformes con el derecho natural y de gentes, reservándose la facultad de disponer en general para cuando la revolucion hubiese terminado, recobrando la soberanía plena de la Nacion. Blackstone al explicar lo que debe entenderse por la ley civil, dá como primera regla la siguiente: «no es la órden transitoria y repentina de un superior concerniente á una persona particular, sino alguna cosa permanente, uniforme y universal. Pues bien,

tan pronto como no puede ser universal por el motivo que ser fuere, y especialmente por su imposibilidad de aplicacion uniforme y permanente, debemos buscar otra que lo sea, y por la cual hemos de juzgar. Esta es, repito, la del derecho de la guerra, el de gentes, en que cabe la latitud que presentan la conveniencia y la necesidad.

Una de las distinciones mas marcadas que yo encuentro es, que así como la ley civil no debe tener efecto retroactivo en su aplicacion, por el contrario, el derecho de gentes, solo vé el estado actual, y determina de lo pasado, con referencia al porvenir y seguridad del pais.

Este es el que se encuentra hoy en vuestras manos, ciudadanos vocales, y el que ha puesto á vuestra discrecion el Supremo poder de la Nacion.

Mis luces son demasiado débiles para indicar el camino que debe seguirse. Carezco de datos para saber el estado que guardan nuestras relaciones estrangeras en este momento, y respeto bastante las decisiones de mi Gobierno, no teniendo ánimo de oponerme á ellas, sino de usar el mas noble y satisfactorio derecho de abogar por el caido.

La guerra interior aun continúa, si bien tocando á su término indefectible. Y bajo el patrocinio de mi cliente, creo defender la Constitucion de 857, que me ha servido de égida y de testo. Me he ceñido á la estricta justicia, tal como la concibo, siendo mi convencimiento que D. Miguel Miramon no ha traicionado á su Pátria en el vandalismo que nos trajo Napoleon III, por mas que haya servido á un partido que todo él en comun es el que reporta el cargo de las desgracias del pais, oponiéndose á su voluntad soberana, y que á un individuo por prominente que

haya sido en él, no puede imponérsele la pena capital, prohibiéndolo la Constitucion federal.

Prisionero despues de haber rendido su espada, no se encuentra en el caso de aquellos que se cojen en el calor del combate, y de cuya vida se puede disponer en el acto, si-se le considera como enemigo peligroso todavía, todos los demás pertenecen á la humanidad segun las leyes de la guerra. Escuchemos á la fria razon, y mi defendido se habrá salvado.

Ella mediante, suplico al Consejo se sirva absolver del cargo de traidor á la Pátria en guerra estrangera, á D. Miguel Miramon, é imponerle la pena extraordinaria que merezca por su condúcta como partidario en la guerra civil, con arreglo al art. 48 trat. 8 tít. 5 de la órden general del Ejército, lo cual es de hacerse en estricta justicia que protesto con lo necesario, etc.

Querétaro, Junio 13 de 1867.—*Lic. Ignacio de Jáuregui.*

Señor:—Cumplé al primero de mis deberes, al ejercicio mas nóbile y satisfactorio de mi profesion, encargarme, lleno de los temores que mi pequeñez me inspira, de la grave quanto delicada defensa del Sr. D. Miguel Miramon. Y si bien el conocimiento de mi insuficiencia hizo que rehusase desde luego la eminente confianza que se me dispensó; era de mi obligación sacrificar mi amor propio á mi deber de abogado, y hacer frente á un negocio tan erizado de espinas, que ha de tener publicidad en las naciones civilizadas, en todo el mundo, porque el proceso de mi cliente es el del Archiduque de Austria; porque es una de las

causas mas célebres en el foro mexicano, la única en su género y la de mas inmensa gravedad.

Me animó ademas, para vencer mis justas resistencias, la confianza que me inspiran los jueces que han de decidir de la suerte de mi defendido. No es de valientes republicanos, que han sido pródigos de su sangre en los campos de batalla, derramar la de un enemigo vencido é inerme. No es de soldados del pueblo, que han luchado tantos años en defensa de los principios liberales, conculcar como jueces, el de que: «Por delitos políticos no se puede imponer pena de muerte.» Principio que se conquistó con la sangre de los Ocampos, Degollados, Valles y miles de mártires de la libertad, y sábiamente consignados en el art. 23 de nuestra Constitucion. No es por último, de los defensores de la libertad y de la reforma, desmentir sus antecedentes no haciendo ahora lo que siempre han hecho. Es glorioso el gran partido liberal venciendo á sus enemigos en el campo de batalla; pero mas glorioso, mas sublime es aún, perdonando, espensando y dando libres á los vencidos.

Es ademas bien conocida á los Señores del Consejo la amplísima libertad del abogado defensor para razonar en favor de su defendido. Ella se funda en lo mismo que la defensa, en el derecho natural, que todos conocen y que nadie puede derogar y menos impedir que tenga efecto. Ese mismo derecho obliga á los jueces á oír y juzgar independientemente de opiniones políticas, pasiones, ni respetos de ninguna clase.

Con tal convencimiento, con la seguridad de que los liberales de hoy, son los de hace cinco años, los de hace

diez, los de siempre, puedo entrar en materia seguro de que se me ministrará cumplida justicia. Y hé aquí el motivo de que haga escuchar mi voz en tan solemnes momentos.

De s clases de cargos se han hecho al Sr. D. Miguel Miramon. Son los unos, los relativos á su complicidad en la usurpacion del poder público, son los otros, los pertenecientes á varios delitos de subversion, militares y aun del fuero comun. El buen órden pide que me encargue de unos y otros segun la division indicada.

Pero antes de proceder á ello, Señores, no puedo menos que hacer á ustedes presente la deformidad del proceso, que consiste en su absoluta carencia de datos. En todo él no se encuentra una sola justificacion, un solo papel, la prueba mas ligera que directa ó indirectamente funde los cargos hechos á los reos.

Se dirá que son de pública notoriedad y, que no necesitan de justificarse. Permitiéndolo sin conceder: ¿pero todos ellos tienen esa notoriedad? ¿cada uno consta al público como la luz meridiana?

Veo, Señores, que suponiéndose los hechos como existentes é incontrovertibles, se dan por consumados; y no ocupándose el proceso de probarlos, se tomó á los reos su declaracion inquisitoria, y, acto contínuo, su confesion con cargos. Si esta, que es la contestacion del pleito, ha de fundarse en las constancias procesales, debe ser la expresion y resultado consiguiente de los trabajos del sumario, ¿de dónde ó cómo se podrá argüir á alguien por lo que no existe, y deducir una consecuencia de un antecedente que no se ha consignado?

Ni la ley de 25 de Enero de 1862 ni la de 1857 y Ordenanza militar, á que se refiere aquella disposicion, incluyen el deber de justificar el cuerpo del delito y el delito mismo, por angustiado que sea el término de sesenta horas concedido para la formacion del proceso. Ni podrian mandar semejante monstruosidad; porque la prueba y la esculpacion son de derecho natural, y sin ellas ni puede haber pleito ni gudgeadores que den su juicio afinado sobre él.

Tampoco escusa lo angustiado del plazo. En buena lógica, si el concedido por la ley, á fin de que se forme el proceso no es suficiente para la debida justificacion, lo único que se infiere es que la ley es impracticable, pero nunca podrá deducirse, que por tal motivo, han de omitirse las diligencias necesarias á la averiguacion de la verdad, prevenidas por nuestra legislacion, por el sentido comun, por la misma esencia de las cosas y por las leyes y costumbres de todos los paises civilizados del mundo.

Menos aun escusa la pretendida notoriedad de los hechos. Suponiendo que los de que se hace sargo al Sr. Miramon la tuviesen, se puede preguntar, sin nota de temeridad: ¿Cuál es la regla de buen crédito para calificar esa notoriedad? ¿Será acaso la conciencia, el convencimiento personal del juez de instruccion?

Regla tan falible, tan singular, tan vária, como la cabeza de cada hombre, no puede ser la base adoptada por la ley y por la buena jurisprudencia. Un fiscal verá notoriedad donde otro no la encuentra. Y un juez reputará obscuro ó dudoso lo que otro concibe como claro.

Quedaría entónces la justificacion procesal consignada á

la inteligencia, mas ó menos despejada, imparcial y des-
preocupada de los que intervienen en las causas políticas,
y la norma de sus procedimientos y juicio final, sería su
voluntad absoluta, sin responsabilidad, sin recurso ulterior,
sin esperanza de mejoría, püesto que á nadie se puede ha-
cer responsable de pensar, sentir y querer, como piensa
siente y quiere.

No se me oculta que algunos criminalistas, poco filan-
trópicos, asientan que no es necesaria la prueba acerca de
los hechos notorios, de cuya existencia, nadie, sin ser lo-
co, puede dudar. Pero prescindiendo de que esas doc-
trinas jamas han estado en uso en la práctica criminal,
hay que decir: que la pública notoriedad, ó fama notoria,
consiste en la opinion general que acerca de cierto hecho
tienen los vecinos de un pueblo, afirmando haberlo oido de
personas fidedignas. Su fuerza depende de la mayor
ó menor consistencia que tenga aquella opinion, asi co-
mo tambien del mayor ó menor crédito de las perso-
nas de quienes se origina. Leyes 8 y 14, tít. 14, par-
tida 3ª

Fundado en estas disposiciones el Dr. Guim en los ar-
tículos relativos, define la *notoriedad* diciendo: que es la
noticia pública que todos tienen de alguna cosa; y la divi-
de, en notoriedad de hecho y en notoriedad de derecho,
asegurando que la firmeza es el conocimiento general que
se tiene de un acontecimiento ó caso sucedido. Como to-
dos los autores, la confunden con la fama pública, y quie-
ren, que para que pruebe algo, se derive, en primer lugar,
de personas ciertas, graves, honestas y desinteresadas; que
se funde en causas probables; que se refiera á tiempo an-

terior al pleito y que sea uniforme, constante, perpetua é inconcusa, de manera que una fama notoria no se destruye por otra.

Se necesita ademas, que la fama ó notoriedad sea probada con el testimonio de dos ó tres testigos, que depongan sobre ella, asegurando que así lo siente y cree la mayor parte del pueblo. Si el Señor Fiscal se hubiera tomado el trabajo de justificar la notoriedad de cada uno de los hechos de que hace cargo á mi cliente, y urgir á los testigos por la razon de su dicho, estoy seguro de que nada se habria conseguido á este respecto.

Mas á pesar de que la fama ó notoriedad tenga estas condiciones, no hacer por sí misma plena prueba, porque *dictum unius facilé seguitur multitudo*: no se podrá imponer pena por ella, puesto que solo en las causas civiles hace semiplena prueba, y la hará plena en ellas en ciertos casos de escepcion, adminiculada, segun asegura Argentreo, con otras justificaciones. *Fama non esse perse speciem probationis, sed egere adminiculis et substantia veri et valere ad inquirendum, non ad judicandum, et circapreparatoria, non circadecisoria.*

El gran Ferraris, tratando de esta materia dice, que la fama que prueba, non dicitur nise bona sit, quia fama est argumentum virtutis. Añade, *Ut fama probet, multa requirentur Primo requiritur quad fama origenem durerita personis gravibus, honestis, fide dignis et non interesatis. Secundo: quod habeat certos auctores et rationabilis, de probabiles causas. Tertió: quod testes deponant de tempore praeciso ante motam litem. Quarto: quod sit uniformis, constam, perpetua et inconcussa. Termina diciendo:*

Fama regulariter loquendo, de per si non fasit plenam probationem.

Se vé por el espuesto, Señores, que la pública notoriedad, ó fama notoria, no puede ser un cargo en las causas criminales y mucho menos cuando esa notoriedad no está justificada. Se ha visto ya lo que quieren las leyes y los autores para que ella justifique algo en ciertos casos dados. ¿En el proceso del Sr. Miramon se ha procurado siquiera justificar la notoriedad? ¿Se han observado las prescripciones que la legislacion y el buen sentido de los autores requieren? Lo habeis visto, Señores: en él no hay mas prueba de la *pretendida notoriedad de los hechos*, que la cabeza del Señor Fiscal y su conciencia.

Entrando ahora á la contestacion, análisis y depuracion de los cargos hechos á mi defendido, debo decir en primer lugar: que los de complicidad en la usurpacion del poder público, no tienen fundamento alguno, ni en el derecho ni en los hechos.

El Supremo Gobierno Nacional en sus órdenes de veinte y uno del mes próximo pasado, con que comienza el proceso, ha colocado la cuestion en el terreno legal y aun designado las leyes por las que deben enjuiciarse á los procesados. No me es, pues, lícito, dislocarla del espresado terreno, en que se quiso que se controvirtiera.

De lo contrario, y establecida en la palestra del derecho público y de gentes, podria decir con Filangieri (*Leyes del orden social*, tom. 3º, pág. 507). «Los actos del vencedor, son tan legítimos como los del vencido, desposeido de sus atributos temporalmente.... La distincion entre

el soberano de hecho y el de derecho es inadmisibile.» Podria asegurar con Wattel (tom. 3º, cap. 18, per totum) «que en la guerra civil los beligerantes deben tratarse como en guerra estrangera. Podria defender con Burlamaqui (tom. 3º, pág. 101 514) «que la guerra civil rompe los vínculos entre los súbditos y el Gobierno y quedan en el estado de dos beligerantes independientes.» Podria en fin decir en contra de nuestras leyes con el citado Filangieré (pág. 21 allí): «Una constitucion que infama con el nombre de traicion y de felonía el ejercicio legal del derecho de cambiar, al agrado de la voluntad del pueblo, el principio del Gobierno que se ha dado, es un atentado directo contra el derecho soberano del mismo pueblo. Este derecho es inalienable é imprescriptible.

Nuestra misma Constitucion consigna en su art. 127 la facultad de reformarla, sin límite alguno. No hay, pues, duda, en que la autonomía de la Nacion mexicana puede variarse al arbitrio y voluntad soberana de la misma.

Mas la constitucion del trono de Maximiliano ¿fué por la voluntad nacional y la libre emision de los votos de los mexicanos? Yo digo que no: y de ello me es testigo la conciencia pública, la presencia de cuarenta mil bayonetas francesas en el país, los hechos criminales de los adictos á la intervencion y al trono, las hazañas gloriosas de los que las contrariaron.

Pero si esto es verdad, tambien lo es que la mayoría del país sucumbió á la presion estrangera, que obedeció al trono de hecho y que éste fué respetado en casi todo el territorio nacional. Sin voluntad, es verdad: á virtud de

la coaccion; pero esto no puede borrar de nuestra historia tal hecho consumado.

En tal estado de cosas cabe muy bien defender á la Nacion por su conducta en este asunto; mas como esto me haria difundir demasiado apartándome de mi objeto principal, solo me permitiré llamar la atencion de los Señores del Consejo hácia el cap. 8º, tom. 1º de la obra del célebre Reynoso. Allí se prueba hasta la evidencia la obligacion de los pueblos indefensos en someterse al conquistador, segun derecho natural y político.

Esto no quita el buen derecho del Gobierno legítimo. Samuel de Cocceüs despues de probar que una cosa es el derecho al imperio y otra su ejercicio ó posesion, concluye diciendo: que estas cosas son tan diversas, que uno puede tener un derecho plénisimo y otro una plénisima posesion, *ut contigit in imperio á tyrano usurpato.*

No es, pues estraño, Señores, que algunos mexicanos de buena fé hubieran aceptado el Imperio. Y si incurrieron en ese error, como lo creo, la equidad nos manda no castigarlos como culpables; porque los errores del entendimiento á nadie se imputan, y porque de lo contrario seria necesario castigar á millones de mexicanos, que, con su aquiescencia, con su falta de oposicion, con su fuerza de inercia, ni contrariaron al usurpador ni defendieron al Gobierno nacional.

Don Miguel Miramon confiesa haber reconocido, á su regreso del extranjero, al gobierno Imperial establecido de hecho en México. Mas este reconocimiento de un hecho, ¿importa precisa é indispensablemente un delito? Ageno á las cuestiones de derecho público, por razon de su pro-

fesion, ¿se puede y debe imputar á mi cliente como crimen un error de su entendimiento, una mala calificacion del poder público? Ciertamente no.

Y si esto es verdad, como en efecto lo es, fluye por consecuencia natural, que el haber aceptado una comision que lo espatriaba, tampoco debe imputársele á culpa, pues no siendo vicioso el antecedente, no lo son las consecuencias lógicas que derivan de él.

He dicho que ni el derecho ni los hechos prueban la complicidad de mi defendido en la usurpacion del poder. Examinado el primero, veamos cuáles son los segundos.

Ninguno ciertamente se cita ni puede citarse á este respecto.

Cuando un puñado de mexicanos votó por el establecimiento de un trono en México, llamando al archiduque de Austria para ocuparlo, Don Miguel Miramon ni perteneció á esa junta ni aun estaba en el país.

En todas las operaciones consiguientes no figura el nombre de Miramon, ni nadie lo denunció como partícipe en ellas; y cuando ha confesado que volvió al país, lo hace diciendo que prefirió pasar por los estados de Tamaulipas, Nuevo Leon, San Luis y Querétaro, llenos de sus enemigos políticos, antes que tomar la carretera de Veracruz, en donde se hallaban los franceses. Llegado á México, porque ya no tenia posibilidad para vivir en el extranjero, se retiró á su casa y familia.

Examinados con imparcialidad los hechos se vé con claridad, que el Sr. Miramon no tuvo participio alguno ni en la intervencion francesa, ni en la ereccion del Imperio, ni en el derrocamiento de la República. Todo se hizo cuando él estaba ausente, todo sin su voluntad.

Se me manda decir á este respecto y en confirmacion de lo dicho, que el Sr. Miramon ofreció sus servicios al Sr. Juarez desde Paris; por conducto del ex-Ministro D. Jesus Terán, para hacer la guerra á los franceses. Que el Gobierno aceptó, y que si el plan no llegó á tener verificativo, fué por causas independientes de la voluntad de mi cliente. A quien así se porta no se le puede tachar de intervencionista ni afrancesado.

Descendiendo ahora á cada uno de los cargos en particular, hechos al Sr. Miramon, se advierte desde luego: primero, que los cinco con que comienza la confesion relativa, son por hechos que tuvieron lugar antes del 25 de Enero de 1863, en que se espidió la ley de esa fecha.

El Supremo gobierno ordenó que esa disposicion fuese la única regla, para el procedimiento judicial, que debia obsequiarse en el proceso. Y siendo un principio de eterna verdad, consignado en el art. 14 de nuestra Constitucion, que ninguna ley puede tener efecto retroactivo, se sigue necesariamente que los hechos anteriores al año de 62, no están bajo el dominio de esa ley, ni puede serles aplicada, y mucho menos hacerse cargo á mi cliente de ellos. Lo contrario importaria una aberracion de principios indisculpables y una verdadera injusticia.

Se advierte en segundo lugar, lo que repito y repetiré hasta el fastidio, que estos cinco cargos, como todos, no tienen mas fundamento en el proceso, que la memoria que de ellas hace el C. Fiscal, y para su calificacion, cuantía, apreciacion y peripecias, el juicio que de ellos plugo formar á dicho funcionario.

Se advierte en tercer lugar, que estos cargos son ofi-

ciosos, arbitrarios y ajenos á la cuestión. Tanto en la nota de fojas 1 como en la de fojas 2, se manda encausar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus cómplices en los delitos cometidos por éste. Y es claro, que no siendo responsable el Archiduque por los hechos en que no ha tenido ingerencia, estos ni para él ni para sus cómplices, pueden ser objeto del proceso que se mandó formar.

Se advierte en cuarto lugar, finalmente, que los repetidos cinco cargos, se fundan en hechos que la Nacion ha juzgado, el tiempo y los acontecimientos posteriores borrado de la memoria de los mexicanos, y la historia consignado en sus páginas, como consumados y de una época que pasó para siempre. El traerlo á colacion en la actualidad, el resucitarlos sin interés del momento, ni fin alguno plausible, solo puede servir para recrudecer los ánimos, agravar gratuitamente la posicion de los procesados y atacar la magestad de la justicia.

Mas no obstante lo dicho, cumple á mi deber y al buen nombre de mi cliente contestarlos; y así lo haré, sin que por esto se entienda que convengo en su oportunidad, en su justicia y en sus fundamentos, para estimarlos como parte integrante de esta causa.

Se hace cargo al Sr. Miramon de haber tenido parte en la primera rebelion de Puebla. A esto ha contestado tan satisfactoriamente, que nada deja que desear. La capitulacion celebrada en aquella plaza entre los disidentes y un gobierno, que gozaba de facultades extraordinarias, puso término á un negocio que no puede resucitarse sin infraccion del derecho de gentes. Bien ó mal, el presidente de la época lo concluyó para siempre, por que el

que capitula nada se reserva para lo futuro y dá término final á la guerra sin consecuencias ulteriores, á no ser que otra cosa se estipule.

Se hace cargo tambien á mi cliente de la segunda rebelion de la espresada Ciudad. Con respecto á este cargo es necesario tener presente que Miramon ya no era militar. Por lo que á mí toca ignoro el hecho, y no sé nada acerca de su certidumbre. Pero si él tuvo lugar, hay que advertir, que no es de pública notoriedad, no es tan claro como la luz meridiana, no es finalmente de la naturaleza de aquellos por los que puede hacerse cargo sin temor prudente de incidir en error. Todo el mundo sabe que la llamada reaccion hizo dos revoluciones en Puebla en aquella época. Esto es de pública notoriedad. Mas no lo es que fulano y citano, que Miramon y quien se quiera pertenecieron á esa reaccion. Falta, pues, el fundamento que el C. Fiscal adoptó para sus cargos y reconvenciones; no puede por tanto si hemos de ser consecuentes, imputarse á mi defendido.

El tercer cargo consiste en que el Sr. Miramon cooperó eficazmente á sostener la guerra civil, es decir, á ser constante reaccionario, y como tal, oponerse á la Constitucion de 1857. A esto ha contestado, como todos los de su opinion política, que la Nacion rechazó esa ley fundamental.

Recordando los hechos y estimándolos con imparcialidad y justicia, es necesario confesar que todo el partido conservador, sin escepcion, rechazó nuestra carta fundamental, no obstante su origen nacional y legítimo: que el clamor y escándalo farisáico de los pretendidos piadosos,

las pastorales y protestas del clero y las armas de los soldados, hicieron creer á muchos de buena fé, que en efecto, la Constitucion de 57 era contraria á la religion y á los intereses sociales.

El mismo Gefe del gobierno la creyó impracticable, y mirada la cuestión bajo este aspecto, no hay duda en que D. Miguel Miramon es disculpable y sus respuestas satisfactorias. Seria injusto hacer efectiva la responsabilidad lejana del subalterno, cuando no lo fué la inmediata del superior.

Mas acerca de estos hechos la Nacion y el Supremo Gobierno han fallado definitivamente y para siempre. El autor del plan de Tacubaya fué perdonado: y es de pública notoriedad que coadyuvó á la defensa de Puebla contra los franceses, por órden y con consentimiento del Sr. Juarez. Se olvidaron sus debilidades, sus delitos políticos, sus pasos retrógados, y el manto de la Pátria lo cubrió todo. ¿Sería justo que este mismo manto no sirva para cubrir á los cómplices del Sr. Comonfort?

En aquel tiempo D. Miguel Miramon era teniente coronel, empleo muy subalterno respecto de los que desempeñaban los autores del plan de Tacubaya. Sus gefes se pronunciaron por ese plan, y Miramon obedeció pasivamente al coronel del cuerpo, en lo militar, sin mezclarse en la parte política, que á la sazón era muy obscura, puesto que las intenciones del Gobierno no eran enteramente manifiestas, y menos aun las de los que explotaron el pronunciamiento, en sentido reaccionario. ¿Puede con justicia hacerse cargo á un subalterno por hechos del presidente, en que á ciegas tomó parte?

Estas consideraciones rebajan mucho el cuarto cargo, por que los hechos que contiene no son mas que variantes y consecuencias de aquel primordial, que dieron por resultado un gobierno parecido á otros muchos del país.

D. Miguel Miramón fué elevado á la presidencia, en sustitucion de D. Félix Zuloaga, y elegido por una junta de notables. ¿Tocábale á mi cliente dejar acéfalo el Gobierno? ¿Era mas conveniente á la Nacion el estado de anarquía, que el tener un Gobierno, sea el que fuere? ¿Y puede imputársele como culpa á Miramon el haber hecho este sacrificio en pro de su Pátria?

Ademas es necesario confesar que los títulos á la presidencia de D. Miguel Miramon, valen tanto como otros muchos, que han ocupado ese puesto, y respecto de los cuales nada se ha dicho hasta el dia. Acostumbrada la Nacion á variar de mandatarios, como de estaciones, los verdaderos títulos del presidente eran el triunfo contra sus opositores. El país obedecia, y con su tácita sancion, legitimaba el poder, al que se llegaba por un camino trillado. Pero ya á Miramon tocaron otros tiempos, dueños los Estados de fuerzas propias, opusieron resistencia, y la no esperada firmeza y heróica constancia del Sr. Juarez hicieron que siempre se conservara el principio de Gobierno y la enseña de la legitimidad.

Supongamos por un momento que el Señor Juarez hubiera abandonado la empresa y retirádose como otros muchos presidentes vencidos, al extranjero, ¿podria entónces tacharse á mi cliente de usurpador de un poder que nadie defendia? Resulta en consecuencia, que solo la constancia del Sr. Juarez, es lo que hace delincuentes á sus ri-

vales, cuya constancia es tan contingente, tan personal, tan fuera de lo que se acostumbró siempre, que no puede designarse como una regla de derecho público para valorizar los actos de sus contrarios, y menos como una regla de derecho criminal para estimar la culpabilidad de ellos.

Arista presidente federal, fué derribado por Santa-Anna. Si Arista no se hubiera dado por vencido, Santa-Anna seria un criminal, mas como aconteció lo contrario, nadie ha objetado de ilegítimo á Santa-Anna. ¿Podremos, pues, aceptar como regla de procedimientos el valor ó la cobardía del presidente atacado? Señores, sobre este punto me acojo al buen sentido y conciencia de ustedes.

En la época de su Gobierno se acercaron las fuerzas constitucionales á México con el fin de apoderarse de aquella Capital. La suerte de las batallas les fué adversa, y el resultado de su derrota multitud de víctimas sacrificadas en las lomas de Tacubaya. Todos estos son hechos de pública notoriedad.

Mas no lo es, ni lo será nunca, que el presidente Miramon haya sido el autor de ese horrible atentado. La opinion pública, el justo resentimiento de los defensores de la libertad y las quejas de los parientes de los asesinados, jamás se han fijado en Miramon. Rechazo, pues, este cargo como falso, injusto é infundado.

Rechazo igualmente, el de no haberse castigado al autor de tamaño crimen. Ni el gobierno actual ni nadie, puede residenciar al expresidente Miramon, en razon de sus actos oficiales, porque importaria una contradiccion el no re-

conocerlo y hacerlo responsable. Mi cliente tuvo sus razones de política para no castigar al culpable; tal vez la misma razon de estado que se ha tenido presente muchas veces por todos los Gobiernos para disimularse de los delitos anteriores, para admitir en las filas de sus defensores á los que ayer les combatian, para decretar amnistías. Acerca de las razones de estado, dice un autor, solo Dios puede juzgar.

Tambien ha contestado satisfactoriamente el Sr. Miramon el cargo de la ocupacion de los fondos destinados al pago de la convencion inglesa. En este cargo como en todos los que se hagan al procesado, por sus actos presidenciales no se puede entrar, sin incurrir en la contradiccion de reconocerlo como tal presidente.

La misma razon de estado que obligó á muchos Gobiernos y á algunos generales, á echar mano de lo que encuentran en obvio de mayores males, obligó á la administracion Miramon á apoderarse de los fondos de Capuchinas. Si somos lógicos y consecuentes, es necesario confesar que todo el mundo ha hecho mal, ó nadie.

Hay además que advertir que si el hecho principal es notorio, no lo son así sus peripecias. Ni el Sr. Fiscal ni nadie justificará lo contrario, ni podrá sentar como hecho inconcuso que hubo sellos rotos, violacion de pabellon inglés, pretesto para la futura intervencion &c., &c.

Hasta aquí los cargos anteriores á la ley de 25 de Enero de 1862; veámos las posteriores á ella.

Es el primero haber intentado el Sr. Miramon desembarcar bajo la proteccion de la triple alianza en Veracruz á principios de 1862. Sobre esto hay que notar, que se

echan en cara á mi cliente intentos ó conatos de hechos que no llegaron á realizarse. Que se suponen algunos que ni son ni pueden ser notorios y que no tienen la mas ligera justificacion.

El simple desembarco no es un delito, y la pretendida proteccion de los aliados, se reduce á la amistad del General Prim. Si el C. Fiscal tiene pruebas de lo contrario, habria sido bueno que las hubiera aducido. No lo ha hecho así, y por lo tanto su cargo, sus reconvenciones, sus indicios vehementísimos &c., &c., no pasan de la esfera de sospechas, que si hacen honor á su suspicacia no por eso son menos inciertos.

El segundo cargo consiste en que por segunda vez, ya no intentó mi cliente llegar sino que en efecto llegó á México bajo la proteccion de la intervencion y de Maximiliano. Sobre esto ya he dicho lo bastante en el cuerpo de este alegato: no haré por lo tanto otra cosa que recordarlo al Consejo. Solo añadiré que colocado el Sr. Miramon en la calidad de pária político, por haber sido excluido de las amnistías; sin recursos para vivir en el extranjero; de una notabilidad y nombre que no le permitia obscurecerse, acaso con menos libertad que nadie, se vió obligado á reconocer y servir al Imperio, de seis meses á esta parte.

Este cargo además, se puede hacer á todo el país, pues todas las clases y todas las personas, con voluntad ó sin ella, bajo la presion de las bayonetas estrangeras ó espontáneamente, reconocieron espresa ó tácitamente el poder imperial, escepto el número limitado de los que se conservaron con las armas en la mano y de aquellos pue-

blos que tuvieron la dicha de no ser profanados por la presencia del soldado francés.

Cargo tan universal no se puede hacer á un individuo determinado, ni á una sola clase por su mismo carácter de universalidad; y antes bien deja de serlo como todo lo que sea voluntad espresa ó tácita de la Nacion, aunque sea coactada. No diré á este respecto con el Sr. Reynoso «Que un pueblo desamparado de hecho por su gobierno, durante el estado de separacion, deja de ser súbdito suyo»

Tampoco aseguraré con el mismo autor. «Que los pueblos indefensos deben someterse al conquistador.» Estas y otras doctrinas semejantes estinguen el patriotismo y aniquilan el espíritu público.

Pero aunque esté de ello convencido, tambien lo estoy de los hechos que han pasado á mi vista y que son de la notoriedad pública que tanto agradó al Sr. Fiscal. Estos hechos son, que el partido liberal fué arrollado; que el conservador recibió con palmas y coronas á los soldados de Napoleon, que las masas vieron, oyeron y se retiraron á sus casas á seguir vejetando, sin que se hubieran levantado en contra del invasor, y que solo el partido liberal, ese glorioso partido, fué el que pudo despertar de su letargo al país y hacer la oposicion, con las armas, con la prensa, con sus influencias, como pudo, sin escepcion.

En tal estado de cosas y cuando la situacion daba lugar á que cada uno pensase con su cabeza y obrase por su cuenta, ¿se podrá fundadamente culpar á nadie de que hubiera adoptado este ó el otro extremo?

D. Miguel Miramon erró á mi juicio en aceptar el Go-

bierno de Maximiliano, en creerlo nacional, en haberlo servido; pero su error no es un delito, así como no lo es el engañarse, cuando no está en la posibilidad humana evitarlo. No me cansaré de repetir estos conceptos.

Y siendo, como es, cierto lo espuesto, se sigue necesariamente que no puede ser fundado el cargo de haber servido á un Gobierno, á quien su conciencia le dictaba que debia servir, y que el haber batallado en su defensa de seis meses á esta parte, y de no haber sido avaro de su persona en los campos de batalla, tampoco puede ser un cargo, puesto que como militar valiente y pundonoroso, no podria declinar una obligacion, que era la consecuencia necesaria de sus convicciones políticas.

Los Ciudadanos del Consejo abundan en buen sentido. Su conciencia, sus principios liberales, la conviccion en que se encuentran de que todo mexicano está en su derecho para pensar como guste, y que no es lícito atacar la libre emision del pensamiento, ni la libertad individual, me escusan de insistir en este punto. Creidos en la justicia de su causa y convencidos del deber de defenderla contra un injusto agresor, se lanzaron al campo de batalla, y con su sangre han puesto el sello á sus convicciones. Lo mismo ha acontecido en el bando opuesto, algunos de buena fé lo abrazaron y erroneamente lo creyeron el medio mas á propósito de salvar los intereses nacionales. En tal concepto, la consecuencia para los militares era indeclinable, defender su opinion con las armas en la mano. Por tanto han errado, pero no delinquido.

He aquí el motivo por qué los autores de derecho público defienden que es injusto que se imponga pena de

muerte por delitos políticos, y he aquí el motivo por qué nuestra ilustrada y filantrópica Constitucion haya elevado á ley nacional, tales principios.

En efecto, Señores, para que haya crimen es necesario, esencia, que se tenga conocimiento de que la accion que se hace es criminal: por falta de ese conocimiento un demente, un idiota, un niño no *delinquen* jamás. Pues bien, el partidario político carece de ese conocimiento, le falta la conciencia íntima, aquel reclamo roedor y secreto que condena su accion, cree de buena fé que defiende la religion ó los intereses nacionales, y estima de su deber morir mártir por sus creencias. ¿Será justo, Señores, sacrificar á este creyente, á este fanático?

A nuestra vez todos lo somos, y por lo que á mí respecta, me irrita la sola idea de que alguien pretendiera catequizarme. Quedamos, pues, todos en nuestras opiniones, sacrifiquemos nuestros resentimientos en las aras de la Patria, y cuando el pueblo mexicano sea un verdadero tolerante político, no ocurrirá á las vias de hecho, y será grande y feliz.

He cansado ya la atencion del Consejo, mas no me es lícito prescindir de mis deberes de defensor, de esponer cuanto á ello he creido conducente. Antes de concluir quiero fijar algunas proposiciones, que recomiendo á la justificacion, conciencia y honor de los Ciudadanos vocales del Consejo.

Es la primera: que, la garantía que concede á los mexicanos el art. 23 de la Constitucion, de no ser muertos por delitos políticos, [no está suspensa por ninguna de las leyes en que se han concedido facultades extraordinarias ú

omnímodas al ejecutivo. Ni el decreto de 7 Junio de 1861, ni los cuatro que le son relativos, ni ningunos otros, lo previenen así: resulta por tanto, que todo mexicano, y entre ellos D. Miguel Miramon, está garantido por ese artículo, preciosa conquista de la civilizacion y de la humanidad.

Es la segunda: que siendo la Constitucion la ley suprema, ley que ninguna otra puede nulificar, derogar ó hacerla ilusoria, ella y solo ella debe ser la única regla de procedimientos y justicia para los Ciudadanos vocales del Consejo.

Es la tercera: que este concepto sube de punto si se advierte que no hay la mas mínima constancia procesal, el cargo mas insignificante ni el indicio mas ligero de que D. Miguel Miramon sea traidor á la Patria, haciéndole la guerra en compañía de los estrangeros. Jamás se unió á los soldados franceses: en las mil batallas y encuentros en que estos se hallaron, nunca el nombre de Miramon se juntó al de los esbirros de Napoleon, y vosotros, Señores, y vuestros compañeros de armas, nunca lo habeis visto acompañando á un Bertier, á un Neigres &c., &c., ni como subordinado, ni como superior, ni como aliado. Sobre esto apelo á la lealtad caballerosa de los soldados de la libertad.

¿Cuando comenzó á oirse el nombre de Miramon en nuestras guerras civiles? Cuando los franceses habian evacuado los países en que el figuró; cuando la última brigada al mando de Castagny habia desaparecido de nuestros ojos y distaba centenares de leguas de las huestes de Miramon. De ello somos testigos los queretanos todos. Por

tanto mi defendido está ileso de toda mancha de traidor, y no se halla incurso en la escepcion del artículo ya citado de nuestra carta magna.

Es la cuarta: que examinados uno á uno los cinco casos del artículo 1º, los cinco del artículo 2º, los doce del tercero, y los tres del 4º de la ley de 25 de Enero de 1862, en ninguna de estas veinticinco fracciones se encuentra comprendido D. Miguel Miramon, ya se atiende á las disposiciones de la ley aplicadas á la conducta del procesado, ya á los hechos que se le imputan, y ya á la fecha y promulgacion de la repetida ley. Quiero suponer que D. Miguel Miramon tuviese responsabilidad por haber sido unos meses Presidente de la República. Bien: esto fué años antes del de 1862, ¿podrémos aplicarle la ley de ese año? Supongo que su filiacion constante en el partido reaccionario fuese un delito. Ella tuvo lugar antes de que existiese la ley de 62. ¿Podrá sin efecto retroactivo aplicársele esa ley?

¿Qué es, pues, lo que ha hecho Miramon desde que salió á luz, y está vigente la ley de 25 de Enero de 1862? Respondo en dos palabras. Haber errado con las nueve décimas partes de la República, en creer legítimo el Gobierno imperial, y haber estimado de sus deberes militares, el sostenerlos con las armas en la mano.

Es la quinta: que atenta la pretendida complicidad de mi cliente en la usurpacion del poder público y las leyes que en ese caso tienen lugar, decliné la jurisdiccion del Ciudadano General en Gefé, y del presente Consejo, á su vez, para que conozcan acerca de los delitos del género dichos, atribuidos á mi defenso. Hoy mi compañero el

Sr. Jáuregui, insiste con gran cópia de sólidos fundamentos, en esa declinatoria, y yo por mi parte lo secundo, puesto que lo que se pide es enteramente arreglado á justicia.

Es la sesta: que examinada la conducta del Sr. Miramon, desde que tan ventajosamente comenzó á figurar en la escena política y la suerte le fué propicia en las batallas, se verá que él jamas se ha manchado con la sangre de sus hermanos. Desde sus primeras acciones hasta la sorpresa de Toluca, y desde la batalla de la Estancia de las Vacas, hasta las últimas que tuvieron lugar en los suburbios de esta Ciudad, durante el sitio, los prisioneros hechos por Miramon, han sido respetados. Ellos fueron por centenares, y en su lista se registran los nombres de Alvarez, Tápia, Degollado, Berriozábal, Gobantes etc. etc.

Preguntad á estos Señores si será justo y generoso privar de la vida á su libertador. Su caballerosidad os responderá por mí.

Es la sétima finalmente: que aunque en lo general se ha creido que el Gobierno mandó se procediese y juzgase en el proceso que nos ocupa, con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, se ha incurrido en un error lamentable, que es preciso desvanecer. Sobre esto llamo especialísimamente la atencion del Consejo.

El C. Ministro de Guerra dice en su nota relativa: «se proceda á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus llamados generales Miramon y Mejía. Bien: esta proposicion es universal, absoluta, por ella solo se manda juzgar, mas no se dice con arreglo á qué ley se deba hacerlo, ni cuál ha de ser la regla del juicio final ó sentencia que se pronuncie despues de haber tramitado el proceso.

Sigue diciendo el Ciudadano Ministro «que esta tramitación ó procedimientos en el juicio, sea con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo inclusive, que son los relativos á la forma del procedimiento judicial.» Al explicarse el Gobierno con tanta claridad acerca de la sustanciación, declara aun mas su primer mandato para juzgar.

Ha querido, pues, dos cosas: que se juzgue, y que el procedimiento sea conforme á la ley designada.

¿Por qué, pues, no previene cuál sea la de ese juicio, la de la sentencia? Sábiamente se hizo esa omisión. El Supremo Gobierno sabe muy bien que no son las leyes positivas las que deciden de los delitos políticos: no ignora que ellas son cuestion de derecho público é internacional, y que solo con arreglo á estos derechos, se podrán reprimir tales delitos. De ello tenemos un ejemplo en la nación vecina: allí no faltan leyes contra los revoltosos, y sin embargo, Jefferson Davis no ha sido juzgado ni castigado hasta la fecha. Sobre lo espuesto, repito, que llamo muy particularmente la atención del Consejo y de su ilustrado asesor.

En resúmen, Ciudadanos del Consejo, y en atención á que el proceso de que os ocupais, carece de justificación: á que no son notorios los hechos de que se hace cargo á D. Miguel Miramon: á que la pretendida notoriedad no está probada con arreglo á derecho: á que el Ciudadano Fiscal solo ha tenido presente para suponerla, su convencimiento personal: á que los cargos que se hacen á mi cliente, en su mayor parte están fuera de la jurisdicción del Consejo, si es que la tiene, porque son por hechos anteriores á la ley de 25 de Enero de 1862, que es la que

debe observarse en el procedimiento: á que los posteriores á ella no pueden reputarse sino como errores de entendimiento, disculpables por sí mismos: á que no hay dato alguno, y sí hechos en contrario, de que se infiera que mi defendido no fué ni ha sido cómplice en la usurpacion del poder público: á que para este delito el Consejo no es competente, segun la Constitucion: á que esta garantiza la vida de D. Miguel Miramon, que no ha sido traidor, intervencionista ni enemigo de su Pátria; á que aun cuando la referida dispósicion de 62 fuera la regla de vuestro juicio, ella no comprende á Miramon, atentos sus hechos: á que segun lo ordenado por el Gobierno, no teneis para sentenciar mas norma que el derecho público, en todo favorable á mi cliente; y á que en caso de que fuesen competentes, no teneis prueba de ninguna especie en que fundar un fallo racional, la justificacion del Consejo se ha de servir absolver á mi cliente por falta de justificacion en el proceso, que legitime la sentencia, y por la inculpabilidad moral y civil del procesado.

Asi os lo suplico, en términos de justicia, y así lo espero de vuestro patriotismo y probidad. Recordad, Señores, que en vuestra decision estriba el honor nacional, que la presente causa pertenece al dominio del mundo, que grava sobre nosotros la responsabilidad que severamente os exigirá la civilizacion del universo y que no se salvan las naciones y las ideas con una severidad mal entendida, sino con la estricta observancia de la justicia. ¿Qué responderéis á los pueblos civilizados de Europa cuando os echen en cara que habeis fallado en un proceso, que no es proceso, y en una causa á que falta la justificacion, que es de

derecho natural? Se os objetará que vuestro fallo seria pa-
recido á los de las tribus bárbaras de nuestros desiertos. Es-
te seria el lenguaje europeo, y nada tendria que contestarse.

Mas no será así: en vuestros pechos late un corazon
mexicano, patriota, pundonoroso. Antes que todo es Mé-
xico, y México no quiere que sus hijos le deshonren.—
Dije.—*A. Moreno.*

Señores Presidente y vocales:

Los defensores del Sr. Archiduque Maximiliano, en
cumplimiento de los graves y delicados deberes que con-
trajeron al encargarse de su defensa, que les hizo la con-
fianza de encomendarles, creyeron legal é indispensable-
mente necesario declinar la jurisdiccion del Consejo de
guerra, ante el que tienen el honor de hablar, y demostrar
la evidente inconstitucionalidad de la ley de 25 de Enero
de 1862, á cuyas prescripciones se han arreglado los pro-
cedimientos de esta causa. Ella es única en su género,
no solo en los anales judiciales de nuestra Nacion y con-
tinento, y envuelve cuestiones tan graves y delicadas, tan
nuevas, de derecho público, de derecho internacional, de
derecho constitucional, que aun para profesores de juris-
prudencia que han hecho del estudio y meditacion de esta
ciencia la ocupacion de toda su vida, les seria difícil sin
un estudio profundo, dilatado y concienzudo, formar sobre
ella un juicio acertado y seguro, hacer en la misma una
defensa que abrazara todos los puntos que deben tocarse,
ó pronunciar como jueces una sentencia que decidiera ca-
da uno de esos puntos, con imparcialidad, equidad y jus-
ticia. Y si esas dificultades encontrarían aun personas

que se han envejecido en la direccion de los negocios judiciales, cuya meditacion ha sido el objeto de los estudios de toda su vida, ¿cuáles no serán las dificultades que encuentren para sentenciarla, cuál la gravedad de los errores en que aun con la mejor buena fé podrán incurrir al hacerlo, jóvenes oficiales que acaban de mostrar en los campos de batalla su valor marcial y sus sentimientos patrióticos, haciendo volar victoriosa de torre en torre la bandera de la Independencia, de la República y de la Libertad, pero que son enteramente estraños al estudio de las ciencias morales, y cuya misma juventud y consiguiente ardor de sus pasiones los inhabilitan para pronunciar sobre un negocio que para su acertada decisi. n exige como principales cualidades la circunspeccion, el seso y la templanza! Era, pues, imposible que los defensores, sin faltar de la manera mas escandalosa á sus deberes, en presencia de reflexiones tan obvias y naturales que instintivamente inspira la mas ligera atencion sobre el negocio, dejaran de oponer la declinatoria de jurisdiccion del Consejo de guerra, la que se funda no solo en las indicaciones que se acaban de hacer, sino en las disposiciones mas espresas y terminantes de la Constitucion de 1857, cuya causa triunfó de una manera completa en 1860, y que todavia acaba de obtener una victoria mas espléndida que aquella en el presente año de 1867.

Segun ese Código, en su art. 128, con arreglo á él y á las leyes que se hubiesen dado en virtud del mismo, deben ser juzgados aquellos actos que hayan tendido á establecer ó sostener un gobierno contrario á los principios de esa carta constitucional.

Conforme á la misma en su art. 97 fraccion III, á los Tribunales federales, que segun los artículos 104 y 105 son, el Congreso de la Union, cuando ejerce funciones judiciales, los juzgados de distrito, circuito, y la Suprema Corte de Justicia corresponde conocer de las causas en que la Federacion fuere parte. Y en ninguna es la Federacion mas claramente parte, en ninguna tiene un interes mas grave y legítimo que en aquellas como la presente, en que se hace cargo á los acusados de hechos dirigidos á destruir la misma Federacion, á romper el lazo federativo, y á sustituir en su lugar instituciones políticas unitarias, como lo son las monárquicas. El art. 13 de la misma Constitucion de 1857, prohíbe en los términos mas formales la expedicion de leyes privativas y el establecimiento de tribunales especiales; y ley privativa, es la que encomienda la represion de cierta clase de delitos, á una jurisdiccion que no es la ordinaria constitucional; y tribunales especiales son los militares, cuya jurisdiccion solo conserva el mismo artículo, para los delitos y faltas que tienen exacta conexion con la disciplina militar, á la que no está sujeta una persona como el Sr. Archiduque Maximiliano, que no habiendo pertenecido de antemano al ejército del país, no está sujeto á las reglas y leyes especiales que lo gobiernan.

El mismo Código constitucional en su art. 23 declaró desde luego abolida la pena de muerte para los delitos políticos, con la sola escepcion del de traicion á la Patria en guerra estrangera, escepcion en que no puede estar comprendido nuestro defendido, pues que no habiendo nacido en México, sino en Austria, los actos de que se le acusa,

no pueden constituir el delito de traicion á la Patria, pues se dicen cometidos en perjuicio no de la segunda, sino de la primera de esas Naciones, y aun hechos en daño de la última, tribunales mexicanos no serian competentes para castigar agravios hechos á un país aleman. Y aunque la ley de 25 de Enero de 1862 se espidió poniendo en ejercicio facultades estraordinarias que se habian otorgado en virtud de lo prevenido en el art. 29 de la Constitucion de 1857, la suspension de garantías que e e artículo autoriza en casos estremos de peligro público, por una parte, no alcanza á las garantías que aseguran la vida del hombre, clase á que pertenecen las consignadas en los artículos 13 y 93; y por otra, no deben subsistir despues de pasado el peligro público, lo que ya ha sucedido gracias á las repetidas y espléndidas victorias obtenidas por los valientes ejércitos republicanos.

A pesar de las indicaciones que preceden, la declinatoria no ha sido admitida; hemos apelado de los autos que contenian esa resolucion, y la apelacion ha sido desechada; hemos interpuesto el recurso de denegada apelacion, y aunque se nos ha mandado espedir el certificado correspondiente, este no se nos ha entregado sino con considerable demora, por no haber estendido en la forma debida el primero que se redactó, y aun en el que se nos llegó á entregar, se nota la omision de no haberse designado en él, como manda la ley, el término en que se debia presentar, tomadas en consideracion las distancias. De ese certificado no nos ha sido posible hacer uso todavia, por no existir el tribunal que debiera conocer del recurso de denegada apelacion, á causa de estar incompleta aun la or-

ganización política y judicial de la República, á causa de las circunstancias porque acabamos de atravesar. Tampoco existen los tribunales de la Federacion á que habriamos debido ocurrir para que, en defensa de su jurisdiccion constitucional, reclamaran á la autoridad militar el conocimiento de esta causa. De esta manera, nuestro desgraciado defendido, que ha experimentado los extremos de la próspera y adversa fortuna, se ha visto privado por circunstancias independientes de su voluntad, del uso de defensas legítimas que con mano franca le otorgaban nuestras leyes, cuyos principios humanitarios, liberales y filantrópicos, han hecho encomiar como ilustrados á los mexicanos, á un eminente jurisconsulto americano. La breve relacion que se acaba de hacer, y que revela que sin motivo legal se ha cerrado reiteradamente la puerta á recursos y defensas legales, á que tenia un incontrovertible derecho nuestro desventurado defendido, autorizaria conforme á las leyes á sus defensores á negarse decididamente á entrar en la discusion del fondo del negocio. Todo lo que se hace por un tribunal incompetente adolece *ipso jure* de un insanable vicio de nulidad, desde el auto cabeza del proceso que manda abrir el procedimiento, hasta la sentencia definitiva que lo termina absolviendo ó condenando. Despues de desechada la doble declinatoria que se opuso, y privado e acusado de que se revisaran los autos que decidieron esos dos artículos por el tribunal de apelacion que pudiera confirmarlos ó revocarlos, los defensores podrian legítimamente negarse á debatir el fondo del negocio ante un tribunal incompetente, cuya sentencia por falta de jurisdiccion deberá carecer de todo valor. Pero como esta con-

11

Date	Description	Amount
1880	Jan 1	100.00
1880	Feb 1	200.00
1880	Mar 1	300.00
1880	Apr 1	400.00
1880	May 1	500.00
1880	Jun 1	600.00
1880	Jul 1	700.00
1880	Aug 1	800.00
1880	Sep 1	900.00
1880	Oct 1	1000.00
1880	Nov 1	1100.00
1880	Dec 1	1200.00
1880	Total	12000.00

CRÓQUIS DE LA BATALLA DE STA. ISABEL.

BAJO LAS ÓRDENES DEL C. GRAL. GERÓNIMO TREVIÑO. MARZO 1º DE 1866.

Levantado por el Oficial de Ingenieros en el Estado Mayor, C. Teniente-Coronel, RICARDO VILLANUEVA.



NOTAS: — Infantería republicana. — Infantería imperial. — Caballería republicana. — Caballería imperial. I - 1ª posición. II - 2ª posición.

LA BATAVIA

DE OORLOG

1811

1840-1841

1842-1843

CROQUIS DE LA FUNCION DE ARMAS QUE TUVO LUGAR EN LA VILLA DE GUADALUPE.

EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1865.

entre las fuerzas Republicanas al mando del C. Gral. M. Escobedo, y las de los traidores Tinajero y Quiroga.

Levantado por el Coronel de Ingenieros, General SÓSTENES ROCHA.



1791

North Carolina



ducta, aunque legal, podría crear una prevención desfavorable contra nuestro defendido, atribuyéndola las personas mal intencionadas ó apasionadas á falta de buenas razones para fundar que debe ser absuelto; esta consideracion de conveniencia nos obliga á los defensores á prescindir de lo que seria el uso de un derecho estricto, y á presentar algunas de las numerosas observaciones que tienden á defender al acusado, no pudiendo recorrerlas todas por lo estrecho y angustiado del término en que ha sido preciso preparar y estender la defensa. Pero ni aun esto pueden hacer sin cumplir un deber que el cargo que admitieron les impone, y es el de protestar de la manera mas formal y solemne que la discusion del fondo del negocio en que van á entrar, de ningun modo importa de su parte el reconocimiento de que sea competente para juzgar al Sr. Archiduque Maximiliano, el Consejo ordinarió de guerra á que tienen el honor de dirigirse en este momento, ni constitucional la ley de 25 de Enero de 1862, que, por el contrario, es profundo, concienzudo, é incontrastable el juicio que sobre ambos puntos han consignado en autos, y que, por lo mismo, dejan á salvo en toda forma y de la manera mas esplicita, todos los derechos que sobre ellos tiene su defendido y que lo autorizan á decir de nulidad en todo tiempo de todos y cada uno de los procedimientos y de la sentencia que se pronuncie en esta causa, reservándose hacerlos valer cómo, cuándo y dónde le convenga. Previa esta salva, que los deberes que han contraido de defensores les imponia la inescusable obligacion de formular, pasan en la hipótesis, que bajo ningun aspecto admiten, de que fuera competente el tribunal que juzga y constitu-

cional la ley con arreglo á la cual se procede, á hacer la defensa del Sr. Archiduque Maximiliano, y á demostrar que él no puede de ninguna manera ser condenado, y que debe ser necesaria é inevitablemente absuelto.

El primer motivo para fundarlo se toma de la naturaleza de la sumaria que se ha formado. El objeto del sumario en las causas criminales es recoger y consignar los datos que existan sobre si se ha cometido ó no cierto delito, y en el primer caso; cuál es la persona del delincuente; en una palabra, obtener las pruebas que deban servir para fundar los cargos contra el acusado; y en la sumaria que nos ocupa; en lo que ménos se ha pensado es en obtener tales pruebas. Ella consta de las órdenes Supremas libradas para la formacion de la causa, y su prosecucion, de las declaraciones preparatorias de los acusados, los cargos que se hacen valer en su contra y de los incidentes sobre la declinatoria. Ni de la clase testimonial, ni de la clase instrumental, existe en el proceso una sola prueba con que se pueda intentar fundar uno solo de los cargos que se hacen á nuestro defendido. Nos equivocamos, sí hay un cargo de que hay prueba en la causa, á saber, el que se hace á nuestro cliente de haber declinado la jurisdiccion del Tribunal incompetente que lo está juzgando en virtud de una ley anticonstitucional, como lo es la de 25 de Enero de 1862. Pero, por una parte, ese pretendido cargo no lo es, pues nunca, en ninguna legislacion del mundo, se ha estimado delito en un acusado emplear para su defensa los recursos que conceden las leyes; aun cuando el tribunal que haya debido calificarlos los haya estimado infundados; y por otra, la prueba que de ese pretendido cargo

ecsisite en autos, no es otra que el escrito mismo en que se opuso la declinatoria. No es la inquisicion la que averiguó la ecsistencia de esa prueba, y cuidó de que quedara en autos: sino que la ha ministrado el acusado mismo, al poner en ejercicio el recurso en cuyo uso se quiere hacer consistir uno de los cargos que se han hecho á nuestro cliente. No en favor de este, sino por honor del pais y de la causa republicana, pues antes que defensores de aquel, somos mexicanos, republicanos y liberales, habriamos deseado que la diligencia de confesion con cargos, en una causa cuyas constancias se han de publicar en todos los idiomas por la prensa periódica del antiguo y nuevo mundo, se hubiera preparado con mas meditacion, circunspeccion, imparcialidad y detenimiento. Ya que la suerte de las armas fué adversa al Sr. Archiduque Maximiliano; ya que padece una prision respirando en un clima cálido los fétidos é insalubres miasmas de un cuartel, ya que sufre la horrible ansiedad y padecimientos morales anecsos á las terribles pruebas de un proceso político, en que se juega la honra y la vida, ¿qué mas podria desear sino que los infundados cargos que se le hacen viniera á revelar la violencia y ceguedad de las pasiones políticas bajo cuya influencia se procede en este negocio? El Sr. Fiscal teniente coronel Azpiroz, los defensores se complacen en poder rendir este homenaje á la justicia, es una persona tan inteligente, como moderada y bien educada; sus maneras y modales son las de un caballero completo, su primitiva profesion, la de abogado, á cuyo ejercicio lo arrancaron sus sentimientos patrióticos, que lo arrastraron á defender su Pátria con la espada, habia creado en él hábitos que pa-

recia debian haberlo guardado del contagio de aquellas pasiones. Sin embargo, todo el tenor de la confesion con cargos revela que no ha podido sustraerse completamente á su influencia, pues sino es bajo ella, seria inesplicable el que hubiera comprendido entre los cargos, el ejercicio de un remedio legal que no se niega á los mas grandes criminales, cuando se les somete á la accion de la justicia. Repetimos, que en la triste situacion en que se encuentra nuestro cliente, no puede haber para él circunstancia mas favorable que la indicada, pues ella descubre que se pretende lo juzgue la pasion y no una justificada imparcialidad. Pero si ello es así, nuestro deber como defensores, como mexicanos, como liberales y republicanos, perfectamente de acuerdo, nos ha eesigido hacer las observaciones que preceden, que al mismo tiempo que desvirtúan la acusacion, manifiestan que no es la Nacion sensata, humana y magnánima, sino la terrible efervescencia de las pasiones consiguientes á una guerra dura, cruel, y por largo tiempo sostenida, la que desea que se use severidad con nuestro defendido.

Las obvias y naturales reflexiones que inspira uno de los cargos que se le hacen, cargo frívolo y pueril que no se debia dejar pasar sin rectificarlo, nos han distraido por un momento de lo que nos estábamos ocupando, que era la naturaleza de la sumaria que se ha formado, la que no ha cumplido con el objeto que tiene toda sumaria de recoger y dejar registradas en autos todas las pruebas que la justicia llega á obtener de que se ha cometido uno ó mas delitos, de que tal ó cual persona es la que los ha cometido. Repetimos, que ni testimonial, ni instrumental, exis-

te en autos ninguna prueba de los cargos, con escepcion del frívolo en que se ha querido convertir el uso legítimo de un recurso espresa y terminantemente sancionado por las leyes. No se ha examinado un solo testigo, no se ha presentado un solo documento que tienda á probar que se han cometido los delitos de que se hace cargo al Sr. Archiduque Maximiliano, ni que este sea el autor de los hechos en que se hacen consistir. Se tomó á nuestro defendido su declaracion preparatoria, no se practicó despues con relacion á su persona ninguna diligencia probatoria, pues todas las que existen en autos son relativas al nombramiento de defensores, prórogas de término, y artículos de declinatoria, y sin mas trámites se procedió á hacer cargos á nuestro defendido. Con tal sumaria, era legalmente imposible hacer ningunos. Así podria haber cometido nuestro cliente los crímenes mas odiosos del orden comun, el asesinato alevoso y seguro, el envenenamiento y parricidio, con una sumaria tal cual se ha formado la presente, no se le podria hacer cargo de ninguno de ellos, no se le podria condenar por ninguno, deberia ser necesariamente absuelto de todos, porque no existe en la causa dato alguno en que poder fundar la acusacion. Parece que al Señor Fiscal no ocurrió de antemano esta dificultad; pero que tropezó prácticamente con ella en el acto de recibir la confesion con cargos, pues necesitó en ella alegar algo en que fundar los cargos que hacia, y no pudo hacer otra cosa que referirse de una manera vaga é indefinida á la notoriedad pública. Pero una persona tan entendida como el Señor Fiscal, que antes de ser hombre de espada, fué hombre de ley, y que tan luego como las circunstancias de

la guerra lo permiten, sabe consagrarse á trabajos de su primera profesion, no puede ignorar, y si lo ha olvidado con sus nuevas tareas, fácilmente podrá recordar que para que la notoriedad pública pueda alegarse como prueba de un hecho, es necesario que á su vez la misma notoriedad pública se pruebe en juicio por los medios y con los requisitos que ecsije el derecho, y que esponen claramente los autores. Alegar la notoriedad pública en apoyo de un hecho, sin fundar la existencia de esa notoriedad pública en otra cosa que en el dicho de la parte que lo hace valer, pues el Señor Fiscal no tiene otro carácter que el de parte, es una cosa nunca vista, ni oida en los anales judiciales de ningun pueblo.

Para que no se nos acuse de inventar á nuestro placer una teoría que cuadre á nuestro caso, con el único objeto de defender al acusado, permítanos el Tribunal que le presentemos algunas citas entre millares que podriamos hacer valer, sobre las calidades, condiciones y requisitos con que la notoriedad pública debe probarse para el efecto de que ella pueda servir á su vez de prueba judicial de un hecho. Y no se estrañe que segun derecho sean tantas y tan rigurosas las precauciones que se ecsigen para admitir á la notoriedad pública como una de las especies de prueba judicial, porque considerando filosóficamente esta materia, es fácil conocer que al admitirla, lo que se hace, es introducir una escepcion á un gran principio de nuestras leyes en materia de pruebas. Segun nuestra legislacion, el testimonio de oidas, no tiene valor ninguno. La ley 28, título 16 de la partida 3ª, al determinar cuál debe ser el origen de la ciencia del testigo acerca del hecho sobre el

cual declara, exige para su valor que lo sepa por haberlo presenciado, pues si dijese saberlo por haberlo oído, la ley decide que *non cumple lo que testigua*. Según nuestras leyes, dos testigos mayores de toda escepcion, presenciales, forman prueba plena. Por lo mismo, cuando se tienen dos testimonios de este género, con los cuales se prueba plena y directamente cualquier hecho, no hay que apelar á la prueba indirecta que resulta de la notoriedad pública. En consecuencia, no se ocurre á ella sino cuando se carece del testimonio directo de testigos presenciales. Por lo mismo, la admision de la notoriedad pública, como uno de los medios judiciales de prueba, importa reconocer una escepcion al gran principio que dice «el testimonio de oídas no es valedero:» equivale á decir, los testimonios de oídas no tienen valor ninguno; pero cuando las declaraciones de los que los dan, están concebidas en términos que revelan que la existencia de un hecho nadie la ignora, nadie la contradice, todos la admiten como indisputable, entonces, los testimonios de oídas con esos caracteres tienen el valor que despues veremos. Siendo, pues, en realidad la prueba tomada de la notoriedad pública una escepcion á la regla general sobre la carencia de valor del testimonio de oídas, no es extraño que se ecsijan conforme á derecho tantas precauciones para que se estime probada la notoriedad pública.

Escriche, en su Diccionario de Legislacion, edicion de Paris de 1852, artículo «Fama» dice sobre ella ó la notoriedad pública lo siguiente: «Para que la fama sirva de prueba, se requiere: 1º, que se derive de personas ciertas que sean graves, honestas, fidedignas y desinteresa-

«das, no debiendo tomarse en consideracion la que nace de
«personas malélicas, sospechosas ó interesadas en ella.—
«2º, que se funde en causas probables, de modo que los
«testigos que depongan sobre la existencia de la fama, no
«solo han de manifestar las personas de quienes oyeron el
«asunto de que se trata, sino que deben espresar tambien
«las causas que indujeron al pueblo á creerlo.—3º, que se
«crefiera á tiempo anterior al pleito, pues de otro modo pue-
«de presumirse que este ha dado motivo á ella.—4º, que
«sea uniforme, constante, perpetua é inconcusa, de modo
«que una fama no se destruya por otra fama; bien que en
«concurso de una fama buena y otra mala, siempre ha de
«preferirse la buena, aunque no sean tantos los testigos
«que depongan sobre esta como los que afirman aquella.»
«La fama ó notoriedad se reputa probada con el testimonio
«de dos ó tres testigos graves, fidedignos y mayores de to-
«da escepcion, cuando juran que así lo siente la mayor par-
«te del pueblo.» Ferraris, en su Biblioteca jurídica, artí-
«culo «Fama,» números del 11 al 18, enseña las mismas
doctrinas que se acaban de ver tomadas de Escriche. In-
dicaciones análogas se encuentran en el Curso del Derecho
de Murillo, tít. de Probationibus 19 del lib. 2º, núm. 147,
y en el Febrero Mexicano de Pascua, lib. 3º, tít. 2º, cap.
12, núm. 107.

Pero por lo mismo que la admision de la fama pública como medio legal de prueba es una escepcion al principio consagrado por nuestras leyes de que el testimonio de oídas no tiene valor, esa escepcion no se ha admitido en derecho sino en los términos mas estrechos y limitados. No hace plena prueba sino en causas civiles de corto momen-

to, y en otros casos en que no están comprometidos graves intereses. Cuando el negocio tiene alguna gravedad, solo hace semiplena prueba, y en las causas criminales no tiene valor ninguno. Así lo enseñan los mismos autores antes citados. Las palabras de Escriche son las siguientes: «La fama, aunque esté probada, no hace regularmente por sí misma plena prueba, porque muchas veces es falaz y engañosa, pues como dice el Derecho canónico *[cap. cum in multitudo 12 de purgation. can.] dictum unicus facile sequitur multitudo.* Tiene á veces un hombre el capricho de decir una cosa contra otro sin mas fundamento que el de una noticia inesacta ó el de una secreta anticipación cuya causa le es quizá desconocida á él mismo; los oyentes se hacen luego un placer en reproducir su dicho en otras partes; las especies se multiplican y van tomando cuerpo; nace la persuasion, y se comunica como un contagio; adóptala insensiblemente el vulgo crédulo que tan fácil es de sorprender, y hé aquí formada la fama pública que tal vez condena al inocente. ¿Qué viene, pues, á ser la fama pública? Un eco que repite los sonidos y los multiplica al infinito; el eco de la voz de un hombre que tal vez habló de chanza, que tal vez quiso descreditar á un sugeto virtuoso que se oponia á sus perversos designios, ó que tal vez se propuso burlarse del público. No será por lo tanto la fama pública una prueba suficiente para imponer una pena, porque al efecto se necesitan pruebas mas claras que la luz, ni aun para hacer una prisión, y arrastrar á un hombre al Tribunal de Justicia: pero si ecsiste un cuerpo de delito, será motivo bastante para inquirir, y aun en caso de haber algun indicio con-

«tra el sugeto designado por la voz comun, podrá proce-
«derse contra él, por lo mucho que interesa evitar que los
«crímenes queden sin castigo. *Vera es Baldi sententia*, di-
«ce Argenteo, *faman non esse per se speciem probationis, sed*
«*egere adminiculis et substantia veri, et valere ad inquirendum,*
«*non ad judicandum, et circa preparatoriu, non circa decisio-*
«*ria.*» Ferraris, en el mismo artículo antes indicado, nú-
«meros 19 y 20, dice en términos espresos y formales, lo
que sigue: «*Fama regulariter loquendo de per se non facit*
«*plenam probationem. . . . facit tamen semiplenam probationem*
«*in causis civilibus, secus autem in criminalibus, ubi requirun-*
«*tur probationes indubitatae et luce meridiana clariores.*» Mu-
rillo, en el mismo lugar antes citado, enseña doctrinas sus-
tancialmente conformes con las referidas, pues dice: «*Fa-*
«*ma igitur in civilibus facit plenam probationem, quando res*
«*est modici prejudicii, vel quando agitur de peccato vitan-*
«*do. . . . In criminalibus autem, etiam legitime probata, cum*
«*in his causis ob earum gravitatem et praejudicium liquidissi-*
«*mae probationes requirantur, nec semiplene probat, nec ad*
«*torturam sufficit, sed tantum ut ad inquisitionem specialem*
«*diffamati procedatur.*» Tambien Febrero, en el lugar an-
tes citado, Lib. 3º, tít. 2º, cap. 12, núm. 108, niega todo
valor probatorio á la fama pública en las causas criminales,
y en las civiles aun le concede ménos fuerza que los ante-
riores autores, pues se espresa en los siguientes términos:
«El efecto de la fama originado de personas timoratas y
«fidedignas, es hacer regularmente la semiplena probranza;
«bien que se deja al arbitrio del juez el graduar el aprecio
«que merezca, atendidas la cualidad de ella, las causas,
«conjeturas y personas de quienes trae su origen, la gra-

«vedad del negocio contencioso, y otras circunstancias; teniendo entendido que los autores están vacilantes sobre «si la fama hace prueba semiplena aun en las causas civiles, por ser tan falaz, siguiendo fácilmente muchos el dicho de uno. Como quiera que esto sea, en las causas criminales no hace prueba, porque esta debe ser clara como la luz, concluyente é indubitada, y no se han de determinar por sospechas.»

Por lo mismo, en virtud de las observaciones que preceden, además de que el Sr. Archiduque Maximiliano no puede ser juzgado por un tribunal incompetente, ni en virtud de una ley anticonstitucional, aun cuando la jurisdicción y el procedimiento no estuvieran espuestos á tan graves objeciones, no se le podría condenar, sino que se le debería absolver indispensablemente, á causa de que la sumaria se ha formado de manera que no ecsiste en ella constancia ninguna en que se puedan hacer descansar los cargos que se hacen. Todo lo que se alega en apoyo de ellos es vago é indefinidamente la notoriedad pública, cuya ecsistencia, segun lo demostrado, habria sido necesario probar, lo que ni siquiera se ha intentado. Pero aun cuando hubiera sido ella justificada, como que se trata de una causa criminal, en la que se ecsigen pruebas tan claras como la luz del medio dia, y la que segun observa Febrero, apoyándose en la ley 12, tít. 14, de la Part. 3^a, no puede ser determinada por sospechas, la notoriedad pública es de todo punto inadmisibile en el presente caso como medio de prueba legal, aun cuando ella constara de una manera legítima.

Ni se diga que las observaciones que preceden serian

atendibles si se procediera con arreglo al derecho comun; pero que en el caso la causa se sustancia con arreglo á una ley de circunstancias, privativa, especial y excepcional, y que en consecuencia, observándose ella, no hay necesidad de observar en el presente negocio las reglas que se acaban de recordar, propias solo del derecho comun, fuera del cual nos encontramos. Porque en primer lugar, por excepcional que se ponga dicha ley, ella no determina en ninguno de sus artículos, ni puede haber querido que nadie pudiera ser condenado por cargos de los que no se presenta ninguna prueba, pues la única que se haga valer, que es la de notoriedad pública, no probada, se reduce, en último análisis, al simple dicho de la parte acusadora. Y en segundo lugar, léjos de que en la ley de 25 de Enero de 1862 exista ningun artículo que pudiera tener una inteligencia tan inadmisibile, antes bien, esa ley contiene una disposicion que confirma que aun en la legislacion excepcional, sobre la que tenemos que discurrir, deben observarse los principios que se han fundado con las observaciones que preceden. En el art. 6º de la ley de 25 de Enero de 1862, se previene, que luego que la autoridad militar tenga conocimiento de que se ha cometido cualquiera de los delitos que ella especifica, bien por la fama pública, por denuncia ó acusacion, ó por cualquiera otro motivo, procederá á instruir la correspondiente averiguacion, con arreglo á la Ordenanza general del ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857. Nótese, en primer lugar, que dicha ley, al asignar la fama pública como uno de los motivos para que se proceda á formar un proceso, no le da, en materia eriminal, otro valor que el mismo que le da

uno de los autores antes citados, á saber: Murillo cuando dice: *Tantum sufficit ut ad inquisitionem specialem diffamati procedatur*. Se le equipara en ese artículo con la denuncia y la acusacion, y así como estas no tienen el carácter de pruebas judiciales de los cargos, sino que solo pueden servir de motivos para proceder en virtud de ellas á formar la sumaria, así tambien ese es el único efecto legal que puede producir la fama pública, tratándose de una causa criminal, como lo es la presente; pero ademas, en el citado art. 6º de la ley de 25 de Enero de 1862, de que nos vamos ocupando, no solo se da á la fama pública el único efecto legal de que solo sirve de causa para inquirir, sino que previene que en las causas á que dicha ley se refiere, la averiguacion deba instruirse con arreglo á la Ordenanza general del ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857, que á su vez, en todos los puntos que ella no determina especialmente, se remite á las mismas Ordenanzas.

Pues bien, basta hojear el tít. 5º del tratado 8º de dichas Ordenanzas, y la parte de la obra de Juzgados militares de Colon, en que expone la doctrina contenida en dicho título y tratado, para tropezar á cada paso con disposiciones y doctrinas que manifiestan que todas las alegaciones que pueden hacerse en favor ó en contra del acusado ante un Consejo de guerra, deben necesaria y precisamente fundarse en las constancias de la sumaria. Colon, en su citada obra, tom. 3º, núm. 558, esplicando el modo de tomar la confesion al reo, espresa que una de las precisas obligaciones del fiscal es no formar los cargos con cavilaciones y sofismas, apartándose de los que arrojan los autos; y al fin del mismo número esplica que los cargos y

reconvenciones se hacen al reo con lo que produzcan las declaraciones que haya dado y las de los testigos. Mas adelante, en el núm. 560, recomienda al fiscal, que para preparar bien la diligencia de la confesion con cargos, ha de imponerse ántes muy despacio de las declaraciones de los testigos y peritos, y las que tenga dadas el reo, para hacerse cargo de lo que resulta en el proceso contra él, y formar de todo un pequeño extracto para arreglar el interrogatorio, que se ha de llevar estendido, distinguiéndose lo que está plenamente justificado de lo que no está, para hacer cargo al reo y reconvenirle. El mismo autor, en el núm. 555, hablando de la misma diligencia de confesion con cargos al reo, dice que se le recibe haciendo cargo de la culpa que contra él resulta, y se le arguye y convence con lo que se produce de autos, y tambien con lo que ofrecen las declaraciones, que sirven admirablemente para convencerlo, con lo mismo que tiene dicho y declarado. En el formulario de una confesion con cargos en causa de robo, que se encuentra en el mismo tom. 3º del tratado de Juzgados militares de Colon, haciéndose cargo al reo de que segun antecedentes gastaba dinero con una muger con quien vivia en tal parte y llevaba amistad, el autor hace la siguiente observacion contenida en una anotacion marginal: «Nótese, dice, que por no estar justificada la amistad que se supone tenia el reo con una muger, se le arguye diciendo que hay algun antecedente, y no se le dice que resulta de autos y que consta por testigos.» Por último, el mismo autor vuelve á tocar el mismo punto en el núm. 606 del referido tom. 3º, en el que volviéndose á ocupar de la referida diligencia de la confesion con cargos,

dice: «Y con lo que resulte de autos se le hacen los cargos y reconvencciones, no estando ya hecho en su primera «confesion, ó faltando algun sustancial y grave con que «argüirle.» Las doctrinas de Colon que se acaban de hacer valer y que se podrian multiplicar hasta el grado que se quisiera, pues á cada paso insiste ese autor en el concepto que vamos fundando, de manera que las citas de él que hemos hecho, las hemos tomado al acaso y sin habernos tomado el trabajo de elegir las con preferencia á otras análogas, no son sino la esposicion doctrinal de disposiciones espresas contenidas en diversos artículos de la Ordenanza del Ejército. En el 13 del tít. 5 del tratado 8º, se reconoce *que la justificacion del delito es el fundamento de todas las causas criminales.* En el 26 del mismo título y tratado, al designarse la forma con que el fiscal debe redactar su conclusion, se espresa que esta debe fundarse en las informaciones, cargos y confrontaciones con el acusado, y que debe pedirse contra este la pena impuesta por la ley al delito de que se le acusa, cuando estuviese convencido de él, agregándose en el mismo artículo, que en caso que no esté plenamente justificado el crimen, espondrá el fiscal en su conclusion lo que sintiere, *segun le dictare el conocimiento de lo que constare por el proceso.* En el art. 29 del mismo título, se impone de la manera mas formal á los vocales del Consejo de guerra, la obligacion de votar segun su conciencia y honor, y lo que de las *informaciones se deduzca*; y aunque en el segundo periodo del art. 43 se les reconoce la facultad de interrogar al acusado para mejor instruirse, se pone al ejercicio de esa facultad la condicion de que puedan hacerlo *arreglándose á lo que cons-*

te de la causa. El art. 46 solo autoriza á los vocales del Consejo á condenar cuando el acusado está convencido del delito de que se le acusa; cuando no lo está, les impone la obligacion de absolverlo; y cuando la materia fuese dudosa, no habiendo bastante pruebas para condenarle ó muchas para absolverle, les permite resolver que se tomen nuevas informaciones, espresando sobre que puntos deban recaer. Por último, el art. 55 del mismo título y tratado, que deberia escribirse con letras de oro, por el noble principio de humanidad que lo ha inspirado, espresa de la siguiente manera el santo respeto que debe tenerse á la vida del hombre: «Para fundar el voto á muerte, «debe tener presente todo juez *que ha de haber concluyente «prueba del delito* en el caso de no estar confeso el reo.»

Ya se atienda, pues, á los principios de legislacion comun, ya á los especiales de la militar, con arreglo á los cuales se pretende que debe sustanciarse este proceso, es legalmente imposible condenar en él al Sr. Archiduque Maximiliano, pues ni él ha confesado ser autor de los hechos de que como criminales se le hace cargo, ni se ha recogido en el sumario ninguna prueba de haberlos él ejecutado, ni se ha justificado que ellos sean de notoriedad pública, ni aun probada esta, ella es prueba admisible en materia criminal. En consecuencia, puesto que el Sr. Archiduque Maximiliano no está convencido con las constancias de autos, como deberia estarlo para poder ser condenado, de haber ejecutado los hechos de que, como delitos definidos por la ley, se le hace cargo, conforme á las terminantes disposiciones contenidas en los artículos 46 y 55 de la Ordenanza militar del ejército, debe ser inevitable-

mente absuelto. Pero permitiendo, sin conceder, que nos encontráramos en el último caso previsto por el primero de dichos artículos, á saber, en el de que fuera dudoso el juicio que se hubiera de formar, sobre si el acusado debería de ser condenado ó absuelto, aun en él no podria adoptarse el primero de esos extremos, sino que conforme al art. 46 del tít. 5 del tratado 8º de las Ordenanzas del ejército, lo que debería hacerse seria que se tomaran nuevas informaciones, lo que en el caso equivaldria á formar enteramente de nuevo la sumaria. Pero no nos encontramos en este caso, porque el que se califica de dudoso en dicho art. 46, es el en que habiendo pruebas de cargo y descargo, la concurrencia de estas y su recíproca contradiccion, dejan el ánimo en estado de vacilacion y de duda, y el en que nos encontramos es el de no existir en la sumaria constancias algunas que justifiquen los cargos, falta de pruebas, y no contradiccion entre ellas, que coloca el ánimo, no en estado de duda, sino en el de deber calificar que el acusado no está convencido de haber cometido el delito de que se le hace cargo, debiéndose, en consecuencia, absolverlo y mandarlo poner en libertad, conforme á lo prevenida en el segundo caso previsto por el repetido art. 46.

Y no se diga que si existe en la sumaria prueba de los cargos hechos á nuestro defendido, á saber, la confesion tácita, ficta ó presunta, que resulta del hecho de haberse rehusado á contestar á las interpelaciones que le ha hecho la autoridad judicial en el proceso, ya al tomarle su declaracion preparatoria, ya al recibirle su confesion con cargos, porque esta observacion tiene diversas respuestas, todas

decisivas y que no admiten réplica. Es la primera, que aun suponiendo, y despues verémos que esto no es eesacto, que la confesion tácita, ficta y presunta, que se toma del silencio, debiera tener los mismos efectos que la espresa, que consiste en reconocer en términos esplicitos un hecho, el de guardar silencio solo importa confesion, cuando eso se hace caprichosamente y sin motivo, y no cuando uno, con razon, se niega á contestar por alguna causa legal y fundada. Y en el presente caso, no puede ser mas justa, legal y fundada la causa por que nuestro defendido se negó á contestar, á saber, la de ser incompetente el Tribunal á que se le queria juzgar, y la de ser inconstitucional la ley por que se le queria someter. En tales circunstancias, como antes se ha demostrado aun, los mismos defensores habriamos tenido el derecho, sin faltar á nuestros deberes, de abstenernos de hablar. Por principios de conveniencia, y no por que careciéramos de facultad legítima para ello, nos hemos abstenido de usar de tal derecho. Con mayor razon lo ha tenido el acusado mismo, sobre cuya conducta se podrá formar el juicio de que tal vez no fué conveniente; pero de ninguna manera que no estuviera autorizada por las leyes. Todo el valor de la confesion tácita, ficta ó presunta, se toma de que negarse á responder constituye un acto de rebeldía, de contumacia, de desobediencia á la autoridad. Por lo mismo, en todos aquellos casos en que un acusado tiene motivos prudentes y legítimos para no creerse obligado á contestar, los caracteres de rebeldía, de contumacia y desobediencia á la autoridad desaparecen completamente; y el silencio en tal caso deja de poder ser calificado de confesion tácita.

ficta ó presunta. Pero en segundo lugar, como ántes anunciamos, no es cierto que ella tenga los mismos efectos legales que la confesion espresa. Esta, á saber, aquella en que en términos explícitos se reconoce la existencia de un hecho propio, no solo constituye una prueba plena de él, sino que segun el proloquio jurídico releva de cualquiera otra. La confesion tácita, ficta ó presunta que se toma de la rebeldía en contestar, está muy distante de tener la misma fuerza probatoria. Para demostrarlo, seria muy fácil multiplicar las autoridades, pues son innumerables los escritores de la ciencia del derecho que se ocupan de la confesion, de sus diversas especies, de sus caracteres y de su fuerza legal probatoria. La premura del tiempo con que nos vemos obligados á despachar, lo angustiado del término concedido á la defensa, nos obligan á solo hacer valer en este punto á un autor elemental, á saber, Escribano; pero que por lo mismo que lo es, espone en la materia la doctrina corriente y de todos reconocida. En su Diccionario de Legislacion, al fin del artículo que tiene por rubro el verbo «Callar» dice lo siguiente: «Mas si la confesion explicita y verdadera no tiene fuerza contra el reo sino en cuanto va apoyada de otras pruebas, no puede su silencio surtir efectos de mayor trascendencia; y aun la justicia ecsige que antes de sacar inducciones del silencio de un acusado, le haga el juez las prevenciones oportunas para que conozca los riesgos á que le espone su conducta, teniendo empero presente que nadie está obligado á acusarse á sí mismo, y que no es el reo confeso sino el convicto, el que debe ser condenado.» Pero por último, hay todavía otra cosa mas, y es que si

en materia civil la negativa á responder constituye la confesion tácita, en materia criminal solo la constituye la fuga ó la transaccion en ciertos casos y con ciertas condiciones. Así lo enseñan los autores á quienes resume Escriche perfectamente y con precision en el siguiente párrafo que se encuentra en el Diccionario de Legislacion, en el artículo que consagra á la «Confesion espresa y tácita» «El que «se negare á prestar la confesion que jurídicamente se le «exige, ó no quisiere responder, ó no respondiere en su «caso sino de un modo equívoco ú oscuro, ó despues de «contestado el pleito lo abandonare, y el que estando acu- «sado de algun crimen huyese de la cárcel ó transigiere «con el acusador, en ciertos casos y en ciertas circunstan- «cias, se entiende que confiesan tácitamente los hechos «sobre que se les pregunta ó de que se les acusa; mas es- «ta confesion tácita ó ficta, no priva al supuesto confesante «del derecho de ser oido y de probar su razon ó su inocen- «cia, en caso de presentarse, pues no produce otro efecto «que el de imponerle la obligacion de probar que antes «correspondia á la parte contraria.» En esta doctrina se encuentran dos cosas notables: primera, la ya notada de que en materia criminal no es la negativa á responder sino la fuga de la prision ó la transaccion con el acusador en ciertos casos y con ciertas condiciones, lo que constituye la confesion tácita, ficta ó presunta; y segunda, que esta no produce otro efecto que el de imponer al supuesto confesante la obligacion de probar, que ántes no tuviera; y como en el presente caso nuestro defendido y nosotros hemos estado en disposicion de probar que no son ciertos los cargos que se le hacen, á pesar de que por carecer

ellos de justificacion en la sumaria, estábamos autorizados á limitarnos á negarlos; y por eso, aun para hacerlo, pedimos que el negocio se recibiera á prueba, lo que nos fué denegado: por nuestra parte hemos estado prontos á cumplir la obligacion que resulta de la supuesta confesion tácita, ficta ó presunta, y si no la hemos llenado, ha sido porque la misma autoridad nos ha denegado los medios de hacerlo, es decir, por circunstancias estrañas á nuestra voluntad, y por un impedimento que nos ha opuesto una fuerza que no ha estado en nuestra mano vencer.

Pero ya que se ha permitido el acusador público, cuya causa no es mas, sino ántes bien menos favorable que la del acusado, ocurrir para fundar los cargos, á falta de constancias que no están en la sumaria, á datos estrajudiciales que no aparecen en ella, cual lo es esta pretendida, vaga é indefinida notoriedad pública, cuya existencia no se ha justificado en las actuaciones, y que aun probada de nada aprovecharia á la parte acusadora, lícito debe de ser á la defensa usar, para contestar á los cargos, de medios de la misma clase de los que se han usado para intentar fundarla; mas antes debemos esponer que á las doctrinas poco ha alegadas para demostrar que el fiscal no puede apoyar los cargos, sino en las constancias de la sumaria, y que obrar de otra manera es contrario á derecho, hay que agregar la siguiente de Colon, que suplicamos muy encarecidamente á los CC. Presidentes y Vocales del Consejo, se sirvan tener presente al fallar este gravísimo negocio. Dice ese autor en el núm. 178, pág. 118 del tom. 3º de su tratado de Juzgados militares. «Las leyes, «para aplicar las penas merecidas, piden en la consumacion

«de los delitos la justificación de ellos, con tal precisión, «que puede muy bien suceder, que un verdadero homicida, «á quien por descuido no se hubiese probado en la causa «el cuerpo del delito, sin testigos presenciales ni indicios «que lo acriminen, le dan tal vez por libre, porque la sen- «tencia ha de ceñirse precisamente á lo que conste probado «en el proceso, y no á lo que estrajudicialmente se sepa.» Pero puesto que el Señor fiscal se ha permitido ir á buscar armas para atacar al acusado fuera del arsenal de la sumaria, repetimos que debe ser lícito á nosotros tomarlas, donde él las busca, para defender á nuestro cliente.

Usurpador del poder público, enemigo de la independencia y seguridad de la Nación, perturbador del orden y la paz pública, conculcador del derecho de gentes y de las garantías individuales, tales son, en compendio, los principales cargos que se hacen al Sr. Archiduque Maximiliano. Pero esas frases sonoras y retumbantes, que bastan para adornar un discurso en un club, ó para llenar unas cuantas columnas de un periódico, distan mucho de ser suficientes para hacer descansar el ánimo de un tribunal al pronunciar un fallo que va á decidir de la muerte ó de la vida de un individuo de nuestra especie. Fundamentos legales, sólidos, robustos, y no vanas y huecas declamaciones, son los únicos que en tal caso pueden tranquilizar el espíritu de funcionarios públicos llamados á pronunciar sobre una pena de consecuencias irreparables, cual lo es la capital. Examinemos, pues, mas de cerca é imparcialmente los cargos que se hacen á nuestro defendido, y fácilmente comprenderémos que es aplicable á

ellos, lo que respecto de ciertas obras pomposas literarias dice un eminente poeta español:

“Mas la razon se acerca, y con desprecio
Ve el bulto informe entre el ropaje vano.”

Es cierto que la rebelion de una aldea, de una ciudad, de una provincia, de una pequeña minoría de una nacion contra las instituciones adoptadas por el país, es un crimen grave que debe ser castigado, aunque despues examináremos si con la pena de muerte ó con otra; pero entre el caso de rebelion, es decir, del levantamiento de unos cuantos contra la inmensa mayoría de una nacion y el de una verdadera guerra civil, el de un riguroso cisma social en que casi por partes iguales una sociedad se divide, deseando una porcion de ella ir por nuevos caminos, y deseando la otra no separarse de los ya trillados y conocidos, hay una enorme distancia; esos dos estados sociales son enteramente diversos, y tambien son enteramente diferentes las reglas legales aplicables al uno y al otro. Cuando lo que se presenta en una Nacion, en una sociedad, es el estado de rigurosa rebelion, es decir, el alzamiento de una minoría insignificante contra la mayoría, aquella, necesaria é indefectiblemente sucumbe, y esta tiene el derecho de castigarla, porque ha cometido el crimen de perturbar la paz pública sin motivo legal que la autorizara á hacerlo. Pero á veces las sociedades, sobre todo las regidas por instituciones populares, suelen verse en otro estado; y es el de que dividiéndose casi por partes iguales, una porcion quiere una cosa y otra pretende la contraria. Cuan-

do una minoría respectivamente pequeña, se opone á lo decidido por la mayoría, aquella tiene el deber de resignarse y someterse, porque esta es la ley de las asociaciones todas, á saber, el que la minoría tenga que someterse á la mayoría en todo aquello que no altere la constitucion de la sociedad. Pero cuando hay una verdadera y rigurosa division entre sus individuos, cuando la fuerza de ambas secciones en que una nacion se divide casi se equilibra, cuando ambas secciones toman sumo calor é interes en los puntos que las dividen, cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesiones á la otra, entónces tal conflicto, lo mismo que si él se hubiera presentado entre naciones soberanas é independientes, no puede decidirse de otra manera que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestiones internacionales sin apelar al desastroso y sangriento recurso de las armas, para procurar hacer desaparecer la guerra entre naciones, siglo tras siglo han aparecido publicistas fllósofos y humanitarios que han formado diversos sistemas con ese objeto, que hasta hoy han quedado ineficaces y estériles; de manera que en el estado que hoy guarda la ciencia política, el problema de una paz perpetua entre las naciones, se presenta tan insoluble en la ciencia del derecho de gentes, como lo es en la ciencia matemática el de la cuadratura del círculo. Un vacío análogo al que acabamos de notar en el derecho de gentes, se encuentra en el derecho constitucional. Hasta ahora ningun pueblo ha podido en su constitucion dar solucion al problema de terminar de una manera pacífica esos cismas sociales, que á veces se presentan en las naciones, y que cuando llegan á aparecer, no se deciden de otra manera

que echando mano á la espada. Cuando la guerra civil llega á estallar en un pueblo, ella termina por los mismos medios que las internacionales. Unas veces los partidos, despues de cansados de destrozarse, terminan su lucha por medio de un arreglo, como cuando dos naciones beligerantes ponen fin á la guerra por medio de un tratado. Otras, á la larga, un partido llega á sobreponerse á otro, y á vencer y á subyugar á su contrario. De ese género fueron las guerras religiosas que se presentaron en varias naciones del centro y Norte de Europa, á consecuencia de la llamada Reforma religiosa, comenzada á predicar por Lutero en Wirtemberg. Del mismo género son las guerras de carácter político que desde fines del siglo pasado han agitado, siguen y continuarán agitando hasta que las sociedades tomen su asiento, á las naciones de Europa y de América, y en que luchan las nuevas ideas de libertad y progreso, diseminadas en el mundo por la filosofía moderna, y los adelantos del entendimiento humano, con las tradiciones, hoy sin razon de ecsistir, que ha legado al mundo moderno la edad media. Cuando uno de esos grandes cismas sociales se presenta en una nacion, y cuando uno de los partidos beligerantes logra sobreponerse y vencer al otro, el partido victorioso podrá abusar hasta donde quiera de su triunfo, porque el ejercicio de la fuerza no puede ser limitado, sino por el uso de una fuerza contraria que en el supuesto ha sido comprimida y subyugada. Pero hay una distancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe hacerse, entro el hecho y el derecho. El partido vencedor, arrastrado por las pasiones del momento y por los instintos de venganza que siempre despierta una

lucha prolongada y sangrienta, puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero la historia y el derecho, que no participan de las mismas pasiones, miran al través de otro prisma que el de los contemporáneos. Esas ejecuciones sangrientas las marcan con un sello de una reprobación severa, y las califican de inútiles é injustificables. Cuando el Gobierno de Carlos V, despues de haber vencido á las comunidades, despues de haberse pronunciado contra estas la fuerza de las armas, hizo morir en un cadalso al caudillo de Villalar, la historia ha estado muy lejos de ver ese suplicio del mismo punto de vista que lo consideraron los que decretaron su ejecucion, y con su buril de fuego lo ha dejado consignado en los anales del género humano como un acto de inútil barbarie, como un lujo de ostentosa tiranía. Cuando el partido popular de Paris, despues de haber vencido á Luis XVI el 10 de Agosto, con un simulacro irrisorio de juicio le hizo cortar la cabeza, la opinion imparcial de todo el mundo, aun en los paises republicanos, ha estado muy distante de aprobar ese acto, á pesar de que una terrible coalicion europea amenazaba á la Francia por el litoral y por todas las fronteras, y que para nadie es un secreto que Luis XVI habia llamado en su auxilio á los extranjeros, y ansiaba por ver llegar el momento en que viera desfilar sus tropas por las calles de Paris. Sin embargo, la imparcial historia ha fallado, sin apelacion, que en tales circunstancias la nacion francesa tenia el derecho de privar á Luis XVI del ejercicio del poder real, porque no debia confiar la direccion de la guerra á muerte con la coalicion, al que era en secreto aliada de esta; pero ha desconocido el derecho que hubie-

ra para privarlo de la vida. Mas tarde, cerca de cuarenta años despues, en el de 1830, el partido popular francés obtuvo un nuevo triunfo sobre el poder real, y venció á Carlos X en la misma ciudad que habia presenciado la victoria del 10 de Agosto; pero las ideas de derecho y los verdaderos principios políticos que deben arreglar la guerra civil, se habian hecho lugar al través de medio siglo de discusiones; y la vida de Carlos X fué respetada, y fué á terminarla tranquilamente en tierra extranjera. Diez y ocho años despues, el rey republicano de las barricadas de 1830, fué vencido á su turno, y su suerte fué la de su inmediato predecesor, y no la del monarca de la época en que gobernaba la guillotina. O la historia es una ciencia de pura curiosidad, vana y estéril, ó los ejemplos que contiene quedan consignados en sus inmortales páginas para ser imitados los unos y evitados los otros. ¿Y quién seria el que no prefiriese imitar los ejemplos que nos ofrece la historia de la Francia del siglo XIX, mas bien que los de la Francia, de la época llamada antonomásticamente del Terror, en que este se habia enseñoreado del territorio francés, convirtiéndolo en un lúgubre y vasto cementerio?

Entre las guerras civiles mas memorables en los anales del género humano, es muy digna de notarse, por ser la Inglaterra la fundadora de las instituciones constitucionales modernas, la larga lucha de medio siglo entre el partido popular inglés y la casa de los Estuardos. Uno de los incidentes mas interesantes de esa guerra civil, es el proceso y ejecucion de Carlos I, despues de haber sido vencido y hecho prisionero por sus adversarios políticos. Vea-

mos, pues, cómo juzgan ese suceso historiadores modernos ingleses, pertenecientes, no al partido tory, sino al partido whig ó liberal, es decir, á la misma comunión política que hace dos siglos tomó sobre sí la responsabilidad de decretar la ejecución de Carlos I. Y nótese que en todos los pueblos regidos por instituciones libres, los dos partidos que luchan por dirigir á la sociedad, el de lo pasado y el del porvenir, el inclinado á no alterar nada, y el decidido á innovar, que en diferentes países y tiempos tienen diversas denominaciones, y que hoy se llaman entre nosotros *conservador y liberal*, van sufriendo con el tiempo esta modificación: el enemigo de las innovaciones va resignándose poco á poco con algunas de las hechas, y por lo mismo cada día se hace menos retrógrado; el partidario de ellas cada día demanda nuevas, que en su concepto ecsigen nuevas necesidades, cada día es mas avanzado en sus ideas, de manera que ambos partidos conservan la misma separación y la misma posición relativa. Si el hombre mas progresista de hace dos siglos fuera puesto con todas sus ideas en una de nuestras sociedades actuales, nos parecería mas ignorante y retrógrado que una de las ancianas mas atrasadas de nuestros tiempos. Por lo mismo, los historiadores ingleses liberales del presente siglo, cuyo juicio sobre el proceso y ejecución de Carlos I, vamos á presentar á nuestros jueces, son infinitamente mas liberales que sus correligionarios de hace dos siglos, que tomaron parte en ese acto cruel. Pues bien, Mr. Hallam, en su Historia constitucional de Inglaterra, reprueba en estos términos severos y precisos, la ejecución de Carlos I: «Los vencidos «deben ser juzgados por las reglas de la ley internacional

«y no de la positiva. Por lo mismo, si Carlos, despues de haber sofocado toda oposicion por una série de victorias ó por el abandono del pueblo, hubiera abusado de su triunfo ejecutando á Essex ó Hampden, Fairfax ó Cromwel, creo que los siglos superiores habrian desaprobado sus muertes, tan positiva, sino tan vehementemente como la suya.» Macaulay, el mas grande de los escritores ingleses del presente siglo, en el Ensayo crítico consagrado á espresar su juicio sobre la Historia constitucional de Inglaterra de Hallam, se ocupa del proceso y ejecucion de Carlos I, funda largamente contra la opinion del partido tory inglés, que constitucionalmente Carlos I, por haber infringido las leyes, pudo ser procesado y ejecutado: pero considerando ese suceso bajo el aspecto de haber sido Carlos I vencido y hecho prisionero en una guerra civil, se adhiere enteramente en ese punto á la opinion de Hallam, diciendo: «Mr. Hallam condena decididamente la ejecucion de Carlos, y en todo lo que dice sobre este punto, nosotros cordialmente convenimos. Pensamos como él, que un gran cisma social, como es la guerra civil, no debe confundirse con una traicion ordinaria, y que los vencidos deben ser tratados conforme á las reglas, no del derecho positivo, sino del derecho internacional.» Es, pues, una cosa que no se puede poner en disputa en el presente siglo, que en el caso de una guerra civil los vencedores no tienen el derecho de quitar la vida á los vencidos; y por lo mismo, solo queda por examinar, si la lucha en que ha sucumbido el Sr. Archiduque Maximiliano tiene los caracteres de una guerra civil ó de una simple rebellion.

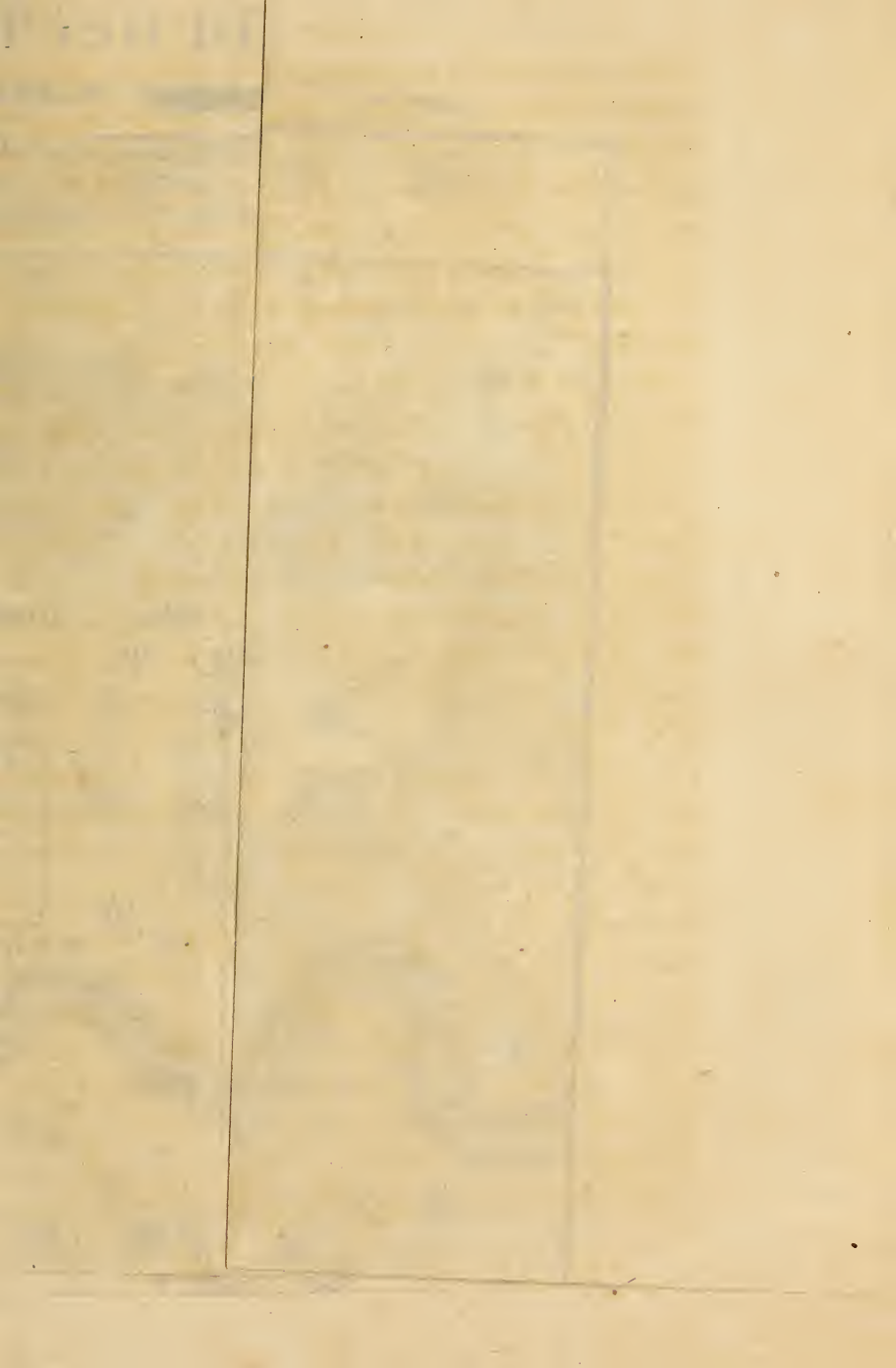
La intervencion francesa y los conatos hechos para es-

tablecer á su sombra un imperio, sosteniendo el cual fué hecho prisionero nuestro defendido, son los últimos esfuerzos hechos por el partido enemigo de las innovaciones sociales, contenidas en las leyes llamadas de Reforma, para oponerse al establecimiento y consolidacion de esas innovaciones. ¿Y puede siquiera ponerse en cuestion que ha sido una verdadera guerra civil la lucha que se ha prolongado desde hace diez años entre el partido liberal, resuelto á establecerlas y consolidarlas, y el partido conservador, no menos decidido á impedir su establecimiento y consolidacion? La division de opiniones de que esa lucha no es sino un síntoma, ha penetrado profundamente en todos los estados, en todas las clases, en el seno mismo de las familias; con frecuencia se ha visto al padre combatir en las filas de un bando y al hijo en el contrario; y en los sitiados y sitiadores de esta ciudad se han visto casos de esa clase, habiendo dado uno de ellos ocasion, en el acto de la toma de esta ciudad, á uno de los mas nobles, bellos y patéticos ejemplos de piedad filial. Ciudades, Estados enteros, están marcados entre nosotros por lo decidido de sus opiniones en uno ú otro sentido. Ni es de estrañarse tal fenómeno. El espíritu de innovacion entra y se propaga lentamente en las sociedades. Nace al principio en la cabeza de un pensador profundo y atrevido, á quien la ciega multitud comienza llamando iluso, soñador, hace poco á poco prosélitos, y solo con el tiempo llega esa idea, cuyo gérmen apareció solitario y aislado en la cabeza de un novador osado, á brotar, desarrollarse, robustecerse y echar raices en el seno de la sociedad. Mientras mas grandes y radicales son las innovaciones que se intentan

introducir, es mas decidida y general la resistencia que se encuentra contra ellas en esa masa numerosa de la sociedad, contenta con continuar viviendo como siempre ha vivido, y dificilmente puede encontrarse un conjunto mas completo y radical de innovaciones, que las contenidas en la ley de 25 de Junio de 1856, Constitucion de 1857 y leyes de 12 y 13 de Julio de 1859. El recuerdo de lo que pasó en la discusion de un solo artículo de la Constitucion de 1857, bastará para hacernos formar juicio, si es ó no una verdadera guerra civil esta lucha de diez años, mas terrible y sangrienta que la que tuvieron que sostener nuestros heróicos padres para emanciparnos de la antigua metrópoli. Se discutia en el congreso que formó la Constitucion de 1857 una sola de esas innovaciones, á saber, la independencia de la Iglesia y del Estado, y la consiguiente tolerancia de cultos. Uno de los oradores que se opuso á esa reforma fué, no una persona fanática y supersticiosa, no un hombre de estado de ideas atrasadas, sino antes bien, muy avanzado en sus opiniones, el C. Juan Antonio de la Fuente, despues ministro constitucional en 1863, y uno de los patriotas mas firmemente decididos por la causa nacional, liberal y republicana. ¿Y por qué se opuso á esa reforma? ¿Fué acaso porque ella chocara con sus ideas y principios? De ninguna manera; sino porque estimaba que ella chocaba con las ideas y preocupaciones de la mayoría de la nacion; porque creia que esta no estaba preparada para recibirla, y porque temia que por esto provocara resistencias, que encendieran una larga y sangrienta guerra civil. Tal vez nunca se ha realizado una profecía política de una manera tan completa y literal, co-

mo las contenidas en el discurso del Sr. Fuente á que nos vamos refiriendo. Si hubiera sido posible presentar en conjunto y á la vista de los autores de las leyes de Reforma los miles de campos de batalla en que durante diez años ha sido necesario que corra á torrentes la sangre mexicana, para llegar á consolidar las innovaciones introducidas por ella, tal vez se habrían abstenido de firmarlas, tal vez habrían creído prudente reservarlas para una época en que los progresos de las luces hubieran preparado mas á la Nacion para recibirlas; tal vez habrían estimado demasiado caro el precio que de la fortuna pública y en vidas humanas ha sido forzoso pagar para establecerlas. Pero como hombres, no les fué dado rasgar el velo del porvenir, decretaron las reformas, estas provocaron la resistencia, la guerra civil se encendió, los enemigos de aquellas han sido vencidos, la suerte de las armas ha pronunciado contra ellos; pero no ha dado el derecho de sacrificarlos despues de la victoria. Si los liberales no queremos desfigurar la verdad, con la mano en el corazon debemos reconocer que cuando se inició la Reforma, el partido favorable á ella era numéricamente inferior á su contrario. Su inteligencia, su valor, su energía, el tener de su lado la razon, la justicia y la conveniencia pública, lo han hecho triunfar contra todas las probabilidades humanas. Pero esas nobles cualidades que lo han hecho sobreponerse á sus adversarios y que le han dado la victoria, le imponen el deber de mostrar despues de ella toda su superioridad moral sobre sus enemigos, dando un grande é inmortal ejemplo de magnanimidad y clemencia.

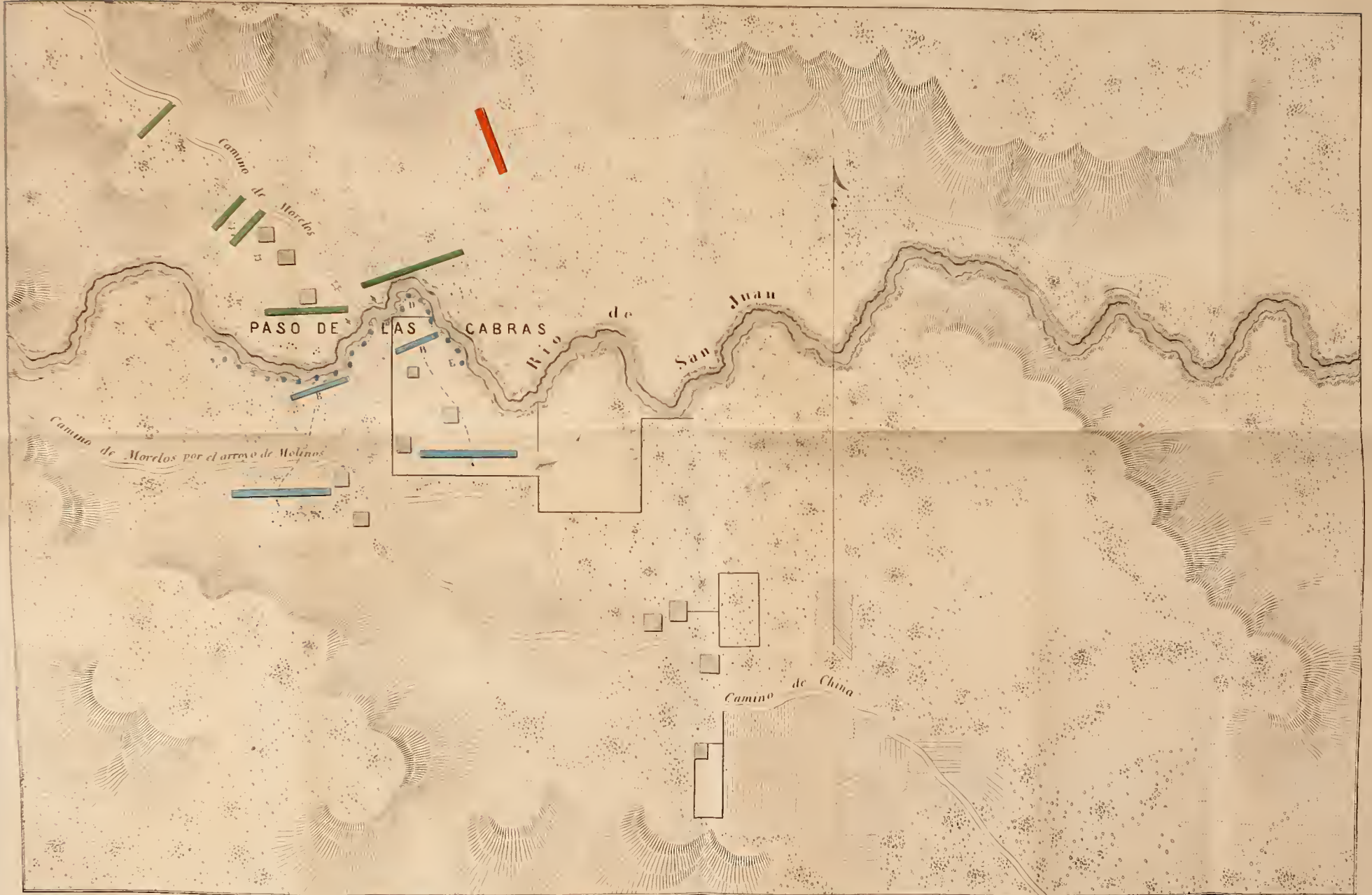
Pero consideremos el negocio bajo otro aspecto, y anali-



CRÓQUIS DE LA ACCION DEL PASO DE LAS CABRAS.

Ganada por las fuerzas Republicanas al mando del C. GRAL. M. ESCOBEDO on 16 de Agosto de 1865.

Levantado por el Coronel de Ingenieros, General SOSTENES NOCHA.
 El combate tuvo lugar entre los riberas de las Brigadas Naranja y Canales y 80 de Garza, contra la Brigada del traidor Tinjero, compuesta de mas de 700 infantes, 2 obuses de montaña y 100 estallos, unidos por los traidores Montejano y Almanza.
 Las tropas REPUBLICANAS mencionadas y pertenecientes al Cuerpo de Ejército del Norte, obtuvieron la VICTORIA.



A A, 1ª Posicion.-B B, 2ª Id.
 C D E, Línea de Tiradores republicanos.

— Tropas Republicanas. — Id. id. Seccion Garza. — Id. enemigos (traidores).

Escala de 100 800 metros.



ce mos mas directamente los cargos que se hacen á nuestro defendido. El fundamento de todos ellos es la usurpacion del poder público. Todos los demas cargos no son sino la reproduccion del mismo hecho presentado bajo diversos aspectos, ó la enumeracion de algunas de sus consecuencias, una vez admitido. Que nuestro defendido ejerció el poder público Supremo en los lugares en que llegó á dominar, es un hecho que no desconocemos, á pesar de que no consta probado en la sumaria, como deberia estarlo para poder fundar en él una acusacion, segun antes se ha demostrado. Pero en todo delito hay dos elementos: 1º el hecho material prohibido por la ley, 2º la intencion dolosa y fraudulenta ó criminal que ha movido al autor del hecho. Por ejemplo: en el homicidio, para que haya ese delito, se necesita el hecho material de que un hombre haya sido privado violentamente de la vida; se necesita, ademas, el elemento moral de que en el que se le ha quitado, haya habido la intencion maligna, fraudulenta y criminal, de privarlo de ella intencionalmente y con menosprecio de la ley que lo prohibe. Si el que ha dado muerte á otro lo ha hecho accidentalmente en medio de la demencia ó del sueño, ó en propia, rigurosa y legítima defensa, hay el hecho físico de un homicidio, pero no el delito que tiene esa denominacion; ecsiste su elemento material, pero no su elemento moral, que consiste todo en la intencion. Estos principios son comunes á todos los delitos, en todos ellos hay un elemento material que consiste en la ecsistencia del hecho previsto y prohibido por la ley, y un elemento moral que consiste en la intencion. Cuando esta ó falta absolutamente, ó la que se ha tenido está justificada por

la misma ley, no hay delito, porque aunque ecsiste solamente el elemento material, falta el elemento moral, que es el mas esencial para ser imputable una accion. Por lo mismo, cuando se trata de una persona acusada de un delito, hay que examinar tres puntos: 1º si ha sucedido un hecho prohibido por la ley: 2º si ese hecho ha sido ejecutado por el acusado; y 3º cuál ha sido la intencion de este al ejecutarlo.

Aplicando estos principios al presente caso, determinemos en qué consiste el elemento material y el elemento moral del delito de usurpacion del poder público. Su elemento material consiste en el ejercicio del mismo poder. Su elemento moral en el conocimiento que tiene el que lo ejerce de haberlo ocupado de propia autoridad, ó de haberlo recibido de quien se sabe que no tiene derecho de trasmitirlo. Por lo mismo, cuando se ha ejercido un poder público sin haberlo ocupado de propia autoridad, sino recibéndolo de quien, si se quiere errónea ó equivocadamente, se ha creído que tenia facultad de darlo, no ecsiste el delito de usurpacion del poder público, porque no ecsiste su elemento moral. Y es la cosa mas fácil de demostrar, que tales son las circunstancias del caso en que se ha hallado el Sr. Archiduque Maximiliano. En Junio de 1863 se reunió en la ciudad de México una junta de personas llamadas «notables» que proclamó la monarquía y nombró Emperador á Maximiliano. Tal modo de proceder no carecia de ejemplos en la historia constitucional de nuestro pais. Una junta de notables habia formado la Constitucion de 1843, conocida con el nombre de Bases Orgánicas, que es de nuestras Constituciones anteriores á

la de 1857 la que habia definido y asegurado mejor los derechos y garantías del hombre y del ciudadano, y bajo cuyo imperio y proclamándola como bandera se verificó uno de los movimientos mas nacionales y populares que ha habido en nuestro país, á saber, la revolucion del 6 de Diciembre, que derrocó una de las varias funestas y desastrosas dictaduras de D. Antonio-López de Santa-Anna. Otra junta de notables nombró en Cuernavaca en 1855 presidente de la República á uno de los patriarcas de nuestra Independencia, al benemérito C. Juan Alvarez, que nunca ha desmentido sus brillantes antecedentes y que ha sido siempre firme y decidido defensor del partido republicano, de los principios populares, de la causa nacional. Nuestro defendido, pues, aun cuando hubiera cometido la imprudencia de aceptar la corona que se le ofrecia por solo el voto de la junta de notables, habria tenido para salvar su buena fé, sobre todo siendo extranjero, y habiendo nacido á mas de dos mil leguas de distancia de nuestro país, esos dos ejemplos de una Constitucion formada y un presidente nombrado por juntas de notables, cuyo nombramiento no habia tenido origen popular, ademas de otros casos análogos que ofrece nuestra historia, que conocen perfectamente los señores individuos del consejo á quienes tenemos el honor de dirigirnos y que omitimos en obsequio de la brevedad. Pero nuestro defendido quiso mostrar tal respeto á la voluntad de la nacion, que estimando el voto de la junta de notables solo como la expresion de la opinion personal de los individuos que la formaban, rehusó aceptar la corona con solo ese voto, y protestó que solo lo haria cuando la nacion lo hubiera confirmado. En

consecuencia, los agentes del partido monárquico, procuraron y obtuvieron que las municipalidades lo ratificaran, y solo entónces nuestro defendido, prévia la consulta que hizo á legistas europeos, que fueron de opinion que las actas de las municipalidades eran la espresion de la voluntad nacional, se decidió á aceptar la corona que se le ofrecia. No hay que olvidar que el acusado es extranjero, nacido léjos de nuestro país, que no conocia nuestras costumbres ni nuestra historia; y que, por lo mismo, pudo ser fácilmente inducido en error por las personas que habian tomado á su cargo hacerle creer que la nacion mexicana lo deseaba por su monarca. Aunque obtenidos los votos de las municipalidades por la presion que ejercia en el país el ejército invasor francés, las personas interesadas en seducir á nuestro cliente, siendo extranjero y no conociéndonos, fácilmente le hicieron creer que el voto de las municipalidades era la espresion de la voluntad general, espontánea y libre, sobre todo, cuando tal fué la opinion que formaron sobre esos documentos los hombres de ley europeos que acerca de ellos fueron consultados.

Los hechos que se acaban de referir y que nadie ignora, prueban de la manera mas evidente que si bien ecsiste en el caso el elemento material del delito de usurpacion del poder público, falta completamente el elemento moral ó el conocimiento de que se lo hubiera trasmitido quien no tuviera facultad para darlo, pues, aunque con error ó equivocacion, creyó y debió creer que su nombramiento emanaba de la nacion, y si esto hubiera sido cierto, no hubiera podido tener su poder un origen mas legítimo. Y si nuestro defendido entendió y pudo entender de buena fé que

la nacion lo llamaba al trono de México por los hechos que precedieron á su venida, esa creencia no pudo menos que confirmarse con los que siguieron despues de su llegada á ella. Vino al pais sin tropas, solo con su familia y algunos amigos personales, y en la capital y en las ciudades por donde atravesó, y en los campos se le hicieron festejos y demostraciones de regocijo que aun un mexicano, y mucho mas un extranjero, pudo tomar por espresiones de la voluntad pública. Las mismas festividades y demostraciones se repitieron cuando mas tarde visitó algunas ciudades del pais, y cuando despues su señora hizo el viaje de ida y vuelta á Yucatan: varias personas conocidas hasta entónces por sus opiniones republicanas, y entre ellas, el mismo general en jefe de uno de los cuerpos del ejército de la República, reconocieron el Imperio, se adhirieron á él y se prestaron á servirlo. Se necesitaba carecer de la dósis de amor propio que todo hombre tiene, y estar dotado de una perspicacia mas que humana, para poder discernir en los votos que lo llamaban á regir á México, y en las demostraciones de alegría que se hicieron á su llegada y que despues se repetian cada vez que se presentaba por primera vez en algun lugar, en hechos que tanto debian halagarlo, las simples maniobras de un partido, la pura presion del ejército invasor extranjero. Un adversario de la monarquía, una persona imparcial podia ver eso con claridad; pero no se puede ecsigir que juzgara de esos hechos con la impasibilidad de la historia, una persona á quien tan de cerca tocaban y á quien afectaban de una manera tan directa. No puede, pues, probarse que el Sr. Archiduque Maximiliano ha ejercido en México el poder

supremo con la conviccion de que la nacion no se lo habia dado, y antes bien prueban lo contrario sus palabras, sus actos, su conducta toda. Y lo estraño es, no que con el voto de los notables y de las municipalidades aparente-mente general, libre y espontáneo, se creyera nuestro cliente llamado por la nacion mexicana á regirla, sino que un individuo de la casa de Austria, reconociera en principio como origen legítimo del poder público la soberanía del pueblo, abdicando la teoría del derecho divino que por tanto tiempo fué patrimonial en su casa. Este es el verdadero fenómeno político que presentan los sucesos á que nos vamos refiriendo y que manifiestan los reales y verdaderos progresos que han hecho en nuestro siglo los verdaderos principios. Ni se diga que el concepto de buena fé de haber sido llamado por la nacion debió destruirlo el conocimiento que tuvo el Sr. Archiduque Maximiliano, de que numerosas personas á quienes intentó traer á su lado eran enemigos de la monarquía y firmes partidarios de las antiguas instituciones republicanas, porque no hay actualmente en el mundo ningun gobierno, por legítimo que sea y por firme que fuere la conciencia de sus derechos, que ignore que con la mayoría que lo apoya, ecsiste una minoria que le es hostil. Ni se diga tampoco que ese concepto de buena fé debió acabar desde el momento en que retirado del ejército francés, los de la República ocuparon el país entero, quedando reducido el Imperio á la península de Yucatan, y á las ciudades de Veracruz, Puebla, México y Querétaró. Señores, cuando un gobierno con error ó sin él, tiene la conciencia de su legitimidad, esa conviccion no desaparece ante los reveses militares. Cuan-

do la nacionalidad española, á consecuencia de la invasion musulmana, se vió reducida á las montañas de Asturias, los repetidos triunfos de las armas agarenas no hicieron un momento vacilar su conciencia sobre los derechos que tenia á la posesion del territorio español. Cuando á fines del pasado y principios del presente siglo los ejércitos del primer Napoleon borraban una por una y sucesivamente del mapa político de Europa las diversas naciones de ella, á fé que sus gobiernos no creian que las victorias de Marengo, Austerlitz y Jena fueron argumentos concluyentes de que ellos no eran legítimos gobiernos de Austria y Prusia. Y á fé que nuestro gobierno nacional cuando en 1859 se vió reducido á la plaza de Veracruz, y á los últimos confines de la República, y cuando en 1865 se vió limitado á un corto territorio en la frontera, las victorias de sus enemigos no le hicieron con razon vacilar un solo momento sobre la justicia de su causa. Las victorias ó reveses de las armas, nada prueban en pro ó en contra de la justicia de una causa, en pro ó en contra de la legitimidad de un gobierno. Por lo mismo, el que nuestro defendido hubiera visto ocupado por los ejércitos de la República la mayor parte del territorio mexicano, una vez retiradas las fuerzas invasoras francesas, no pudo ser motivo para que le asaltaran dudas acerca de la opinion que de antemano tenia formada sobre la legitimidad de su título. Ellas le habrian podido ocurrir si los pueblos, una vez retirada la presion del extranjero y antes de ser ocupados por las fuerzas liberales, hubieran por sí y espontáneamente levantado la bandera de la República. Pero sea cansancio, sea temor de que la retirada de las fuerzas francesas fuera fal-

sa, sea seguridad de que bien pronto las fuerzas nacionales los pondrian á cubierto de toda invasion de propios y estraños, el hecho es que la generalidad de los pueblos observó una conducta pasiva que no pudo servir para disipar el error en que habia caído nuestro cliente de haberse creído llamado por la nacion; y los triunfos de las fuerzas republicanas solo debieron hacerle creer que comenzaba á serle adversa la suerte de las armas. Demostrado como lo está, que nuestro defendido pudo creer, y de facto creyó de buena fé, que la nacion mexicana lo habia llamado á regirla, todos los demas cargos hechos por la parte acusadora vienen necesariamente por tierra, porque ellos no son otra cosa que actos del ejercicio del poder público que creia haber recibido de manos de la nacion. Pero entre ellos hay tres que por el buen nombre de nuestro cliente, pues que tambien la defensa de su fama y no solo la de su seguridad personal están bajo nuestra guarda, y por haber recibido de él instrucciones espresas acerca de ellos, demandan sobre los mismos esplicaciones especiales. Y son el de filibustesismo, el de haber sido instrumento de los franceses, y el que se toma de la expedicion de la ley de 3 de Octubre de 1865.

Filibustero, en el sentido que hoy se da á esa palabra, es el que sin carácter ninguno público, de propia autoridad y con fuerza armada invade un pais con el solo objeto de cometer actos de vandalismo. Y el Sr. Archiduque Maximiliano no vino á México sin carácter ninguno público, sino en virtud de votos que, aunque arrancados por la presion del ejército francés, debian tener á los ojos de un extranjero el carácter de generalidad, de libertad y es-

pontaneidad necesarios para legitimar su empresa. Vino al país sin ninguna fuerza armada: no lo invadió, pues, ni de propia autoridad, ni en nombre de ningun otro estado, y el objeto con que llegó á sus playas no fué el de entrar á saco al país, sino el de establecer la organizacion monárquico que creia que la nacion deseaba, gobernándola de la manera que estimara mas conveniente para su felicidad. Se le puede llamar filibustero en una declamacion, porque á los declamadores y á los poetas les es permitido decir cuanto quieren. Pero tal cargo hecho judicialmente no sufre el mas leve ecsámen y es de todo punto absurdo.

No es menos falso el de haber sido instrumento de los franceses. Luis Napoleon ecsigia que en el tratado de Miramar se incluyera un artículo, en el que se ratificaran todos los actos de la llamada Regencia. El objeto de esa estipulacion era que quedara ratificado un tratado concluido entre el Ministro diplomático francés y la llamada Regencia, que importaba la pérdida de la Sonora para la Nacion y su adquisicion para el gobierno francés. El Archiduque, despues de haber aceptado la corona, declaró que dejaria mas bien de venir á México que firmar tal estipulacion; y de hecho, el tratado de Miramar se redactó sin contenerla. Llegado á México, uno de sus primeros actos fué destituir á D. José María Arroyo, que se habia prestado á firmar con el Ministro francés el tratado relativo á Sonora, habiendo tenido nuestro defendido sobre esa materia diversas contestaciones sumamente desagradables con Mr. Montholon, que le enajenaron completamente la buena voluntad de los franceses.

Antes de venir al país, ecsigió y obtuvo del Gobierno

francés que fueran restituidos á la libertad los prisioneros mexicanos que ecsistian en Francia, declarando que no podia tolerar que una potencia aliada retuviera prisioneros á nacionales del país que venia á regir. Llegado á México, todos sus esfuerzos se dirigieron á disminuir la influencia francesa, hasta donde era posible, supuestas las ecsigencias especiales de su posicion; y de esa manera, á fuerza de perseverancia, logró que acabaran las Cortes marciales francesas, y que fueran sustituidas por otras formadas de mexicanos; establecidas las cuales, nunca negó el indulto de sentencia capital pronunciada por ellas. Mostró durante el ejercicio de su poder, tal respeto á la vida del hombre, que tenia prevenido, por regla general, que á cualquiera hora del dia ó de la noche, y cualquiera que fuera la gravedad del asunto de que estuviera ocupado, que llegara una solicitud de indulto de pena capital, se le diera cuenta con ella, nunca lo negó, y con frecuencia, á horas avanzadas de la noche, se le interrumpia su sueño para darle cuenta con un asunto de esa clase; y con placer despertaba para poner con lápiz, al márgen del ocuro, que el indulto quedaba otorgado. Una de las principales causas que en Orizaba lo obligaron á tomar la resolucion de permanecer en el país, fué que se le presentaron datos que le hicieron creer que habia una combinacion entre el Gobierno de los Estados-Unidos y el Gobierno francés, para imponer á la Nacion mexicana un gobierno contrario á su voluntad. Tan lejos así estuvo nuestro defendido de ser instrumento ciego de la intervencion francesa.

Como ya dijimos, las ecsigencias especiales de su posicion le impusieron á veces, bien á su pesar, la triste nece-

sidad de hacer algunas concesiones á la autoridad francesa, y una de ellas fué la espedicion de la ley de 3 de Octubre de 1865, en la que hay algunos artículos redactados por el mismo mariscal Bazaine, y la que se dictó en virtud de informes ministrados por los mismos franceses, de que el Sr. Juarez habia abandonado el pais. Pero una vez admitida la buena fé, y esta se ha demostrado antes, con que el señor Archiduque se creia legítimamente Soberano de México, no podia imputársele á crimen á que tomase aquellas providencias dirigidas á defender su gobierno contra los adversarios políticos que lo combatian con las armas. Para el Gobierno, que con error ó sin él, tiene la conciencia de su legitimidad, proveer á su conservacion y seguridad, no es materia de un simple derecho, sino de un estricto deber. Sin embargo, á pesar de que la ley de 3 de Octubre de 1865 se propuso por parte del gobierno del Archiduque, objetos semejantes á los que por parte del Gobierno nacional se propuso la ley de 25 de Enero de 1862, con arreglo á la cual se ha pretendido sustanciar el presente juicio, y que aquella se dictó por quien no tenia restricciones constitucionales que respetar, creemos que la comparacion entre ambas no seria desfavorable á la primera, y que los vencidos de hoy podrian con facilidad resignarse á ser medidos con la misma vara con que ellos pretendieron medir á sus adversarios. Pero esa ley, por odiosa que se le quiera suponer, solo se dió *ad terrorem*, se ejecutó única, aunque desgraciadamente, en poquísimos casos, y eso en los que circunstancias funestas, independientes de la voluntad del Archiduque, impidieron que se le pudiera pedir el indulto, el que nunca negó cuan-

do fué posible ocurrir á él oportunamente. En ese punto, tenemos especial placer en repetirlo, y lo sabemos, no por su boca, sino por instrucciones recibidas de personas que le sirvieron de ministros, era el acusado tan franco y liberal, que mas de una vez se separó de la opinion de sus consejeros, pero nunca en el sentido del rigor, sino en el de la clemencia. Cualquiera que sea la suerte que la Providencia le tenga deparada, tendrá siempre por consuelo ese testimonio de su conciencia, que en medio de una guerra civil, cruel y sangrienta, mostró á la vida del hombre un respeto que hace grande honor á los sentimientos de su corazon, y que es muy raro en los anales de las luchas de las pasiones políticas. A esa noble conducta se debe que haya conservado la vida para dar dias de regocijo público á la naci3n uno de los mas nobles campeones de la causa de la libertad, de la República y de la Independencia, el C. General Porfirio Diaz, que por una série no interrumpida de espléndidos triunfos acaba de llevar victorioso nuestro antiguo pabellon tricolor, de Oaxaca á Puebla, de Puebla á San Lorenzo, de San Lorenzo á los alrededores de la capital, y que tal vez en estos mismos momentos, lo esperamos con fé firme, lo está colocando con mano robusta sobre nuestro palacio nacional. Quien así se condujo en la prosperidad, cuando ha sonado para él la hora de la adversidad, tiene buen título y derecho para esperar miramientos.

Pero aun permitiendo sin conceder que nuestro infeliz defendido pudiera ser estimado como usurpador del poder público, á fé que el uso que se hace de un poder usurpado, debe tomarse en consideracion, si se trata de proceder

con justicia, al juzgar á la persona que ha ejercido ese poder; y si se exceptúa el principio monárquico, que era la condicion *sine qua non* de su existencia, en todo lo demas la administracion del Sr. Archiduque Maximiliano en México, ha sido constantemente, y sin excepcion, dirigida en el sentido mas favorable á los principios liberales, á las ideas progresistas de la época, y á los verdaderos intereses de la nacion. A pesar de que ni ignoraba, ni podia ignorar que el partido conservador habia sido el principal agente que habia preparado su llamamiento, inmediatamente que llegó al país, llamó á dirigir sus consejos á las personas mas notables del partido liberal. Algunas desgraciadamente se prestaron á tomar parte en el Gobierno imperial; pero las que tuvieron la firmeza de negarse á hacerlo, por no desertar de la bandera republicana, no por eso fueron víctimas del mas ligero acto de persecucion. El Sr. Archiduque mostró siempre la mas completa tolerancia con toda clase de opiniones políticas. El deseo mas ardiente del partido que habia preparado el establecimiento de la monarquía, era la modificacion radical, si no la completa abolicion de las leyes de Reforma, y en nada mostró nuestro defendido una mas grande perseverancia, que en la firmeza con que mantuvo esas leyes, aun en los últimos dias de su gobierno, en que la fuerza de las circunstancias lo arrastró, contra sus bien conocidas inclinaciones, á emplear los servicios de gefes militares de ideas conservadoras bien marcadas. Ya antes vimos la resistencia que opuso á la influencia francesa, hasta donde le era posible en su situacion especial, y la energía y firmeza con que sostuvo los intereses nacionales por lo relativo á la Sonora.

¿Y podría permitir la justicia que aun juzgándose á un usurpador, no se tomara en cuenta, para graduar su castigo, si el uso que ha hecho del poder que ha ejercido ha sido en pro ó en daño de la nacion que ha gobernado?

Pero aun suponiendo que hubiera el delito de usurpacion, y que este no estuviera considerablemente atenuado por el uso que se ha hecho del poder usurpado, él es un delito evidentemente político y no del órden comun. Y hace tiempo que la ciencia moderna ha pronunciado, sin recurso, la reprobacion de la pena capital como medio de represion de los delitos políticos, y ese fallo ha sido sancionado y adoptado por nuestro derecho público, en el artículo constitucional que se citó al principio de esta defensa. La sociedad no tiene el derecho de imponer una pena, sobre todo, irreparable, como es la de muerte, cuando carece de eficacia para reprimir los delitos á que se aplica. La eficacia de una pena es de dos maneras, material y moral. La eficacia material consiste en la destruccion de la persona del delincuente. La moral, en el ejemplo que produce, retrayendo á otros por el temor de cometer el mismo delito. En los delitos políticos, la pena capital carece de ambos géneros de eficacia. En ellos el delincuente no es un hombre aislado, sino un bando, un partido, una asociacion diseminada y ramificada por toda la sociedad. Destruyendo alguno ó algunos de sus gefes, si el partido no ha sido eficazmente quebrantado, mas tarde aparecerán en su seno nuevos caudillos. Es la reproduccion de la hidra de la fábula en que aparecian nuevas cabezas á medida que le eran cortadas. Tampoco hay la eficacia moral, porque el castigo en los delitos políticos no pue le imponerse sino despues de

haber sido vencidos los que van á ser castigados; y como siempre el partido que sucumbe encuentra esplicaciones para no haber triunfado y para esperar vencer otra vez que pruebe la suerte de las armas, y el castigo impuesto por los delitos políticos, no se ve por los correligionarios del que lo ha sufrido como una pena, sino como una desgracia accidental que se ha resentido á consecuencia de los azares de la guerra. Los patrióticos autores de la Constitucion de 1857, movidos de estas razones y de otras humanitarias que la premura del tiempo nos impide reproducir, adoptaron en ese Código el gran principio de la abolicion de la pena de muerte en materia política. Todo partido que en el presente siglo y en el estado actual de la ciencia impone la pena capital por delitos políticos, comete un crimen de lesa civilizacion y humanidad. Pero si eso se hiciera en nombre del partido liberal y republicano, de cuyo credo forma parte el principio de la abolicion de la pena de muerte en materia política, la inconsecuencia seria inexcusable, y á fé que esa generosa comunión política rehusará explícitamente aceptarla. Si los procedimientos del juicio no fueran tan violentos, la opinion del partido liberal habria tenido ya lugar para pronunciarse, como ha comenzado á hacerlo; pero con oportunidad ó sin ella, lo hará mas tarde ó temprano, y decididamente se negará á ser solidario de un hecho que importa la abdicacion á esos generosos principios.

Existe en nuestro continente un gran pueblo, maestro profundo en el juego de las instituciones libres, la República de los Estados- Unidos, y su conducta con Jefferson Davis usurpador del poder público, como presidente del rebelde Sur,

presenta un noble ejemplo que imitar. Jefferson estaba sujeto al gobierno que procuró derrocar. Maximiliano no habia nacido en México, y vino á él creyendo de buena fé ser llamado por la nacion para gobernarla. El uno provocó una guerra civil en un país que desde que habia hecho su emancipacion política, habia gozado de una paz que habia llegado á ser proverbial. El otro vino á un pais desgarrado hace años por la guerra civil, con la noble intencion de procurar ponerle término, y arrebatado por la fuerza de circunstancias ingobernables se vió arrastrado á tomar parte en la que ya existia. Aquel persiguió cruda y tenazmente á los partidarios del gobierno de la Union americana. Este no solo toleró, sino que mostró una decidida inclinacion, amparó y protegió á sus adversarios políticos, partidarios de las instituciones republicanas. El primero trató de destruir en el territorio que lo reconocia los principios adoptados por el gobierno á que intentó sustituirse. El segundo con la sola excepcion del principio monárquico, condicion esencial de su existencia política, conservó, defendió y sostuvo, á despecho y disgusto de sus naturales aliados, los principios establecidos por el gobierno constitucional. Sin embargo, Jefferson Davis, vencido desde 1865, no ha sido juzgado por un tribunal escepcional, ni por una ley privativa y anticonstitucional, no ha sido privado de las garantías que otorga la Constitucion del país cuya paz pública alteró; y despues de dos años de vencido, no se ha presentado todavía un acusader público que en nomdre de la ley pida el sacrificio de su cabeza.

Soldados de la República, que acabais de recoger tanta gloria en los campos de batalla, y de dar dias de placer tan

inefable á la pátria, no mancheis vuestros laureles, no turbéis tan puro regocijo público, abusando de vuestra victoria sobre un enemigo vencido y decretando una ejecucion sangrienta, inútil y estraña al noble carácter del compasivo y bondadoso pueblo mexicano.

Querétaro, 13 de Junio de 1867.—*Lic. Eulalio María Ortega.*—*Lic. Jesus María Vazquez.*

“Manuel Azpiroz, teniente coronel de infantería, ayudante de campo del C. General en Gefe del Ejército de operaciones y fiscal de la causa de Maximiliano, que se ha titulado Emperador de México, y de sus generales Miguel Miramon y Tomás Mejía, reos de delitos contra la independencia y seguridad de la nacion, el derecho de gentes, el orden y la paz pública y las garantías individuales:

1. Vistas y examinadas y relatadas por mí ante el Consejo de Guerra las constancias de este proceso, debo ahora pedir la aplicacion de la ley.

Para cumplir este importantísimo deber de mi ministerio, comenzaré por la defensa del proceso mismo: si este se halla instruido en forma legal y está completo, presentará los hechos sobre que debe caer la sentencia del consejo de guerra; el exámen y discusion de estos hechos para fijar su criminalidad, de las excepciones alegadas y recursos intentados por los reos para su defensa, conforme á las leyes, serán el fundamento de mi conclusion.

2. Al leer la suprema ley de 21 de Mayo que dispuso el juicio de Maximiliano, Miramon y Mejía, (foja 2) se comprende sin dificultad, y yo comprendí desde luego, que se trataba de un proceso criminal no comun; pues no ne-

cesitaba contener, como ordinariamente sucede, la sumaria, cuyo objeto es la comprobacion del cuerpo del delito, y el descubrimiento de los delincuentes, y cuya razon legal, por lo mismo, consiste en la oscuridad de los hechos ó falta de noticia de los autores de ellos, puesto que los actos criminales que se refieren en la órden, los han cometido á la faz de la nacion y del mundo entero Maximiliano y sus cómplices Miramon y Mejía, cojidos infraganti. Podia, por tanto, principiarse el proceso por la confesion con cargos.

3. Sin embargo, procuré comenzarlo por una especie de sumaria, que forman las declaraciones preparatorias (fs. 5 vta. 7 y 10 vta.) para consignar en ella de una vez la identidad de los reos, siempre esencial en toda causa criminal, y para disponer al mismo tiempo la mas cómoda evacuacion de los cargos, que, aunque fundados todos en la pública notoriedad de los hechos, podian apoyarse desde luego en la declaracion de los procesados.

4. El resultado de la sumaria, en cuanto á la identificacion de las personas de los reos, fué del todo satisfactorio: en cuanto á la deposicion de los hechos, Miramon y Mejía respondieron categóricamente á las preguntas que les dirijí; y si bien Maximiliano se negó á declarar sobre el contenido de ciertas cuestiones que insinué, á pretexto de que pertenecian al órden político, sí confesó que habia estado en México tres años con el título de Emperador, y que se rindió al general en jefe del ejército de operaciones, en esta plaza, con la espada en la mano.

5. Evacuadas estas primeras diligencias, y no teniendo mas que practicar, porque no habia hechos dudosos que merecieran comprobarse, ni citas de testigos ó de otros

delinquentes; pasé á tomar á los reos su confesion con cargos. Aquí necesito detenerme para haoer algunas observaciones importantes.

6. Ya he dicho que por la confesion pudo comenzar este proceso, porque no se trataba de averiguar hechos oscuros ó dudosos, sino de juzgar á reos de delitos públicos de notoriedad universal, bien conocidos y cogidos infraganti.

La légalidad de las confesiones que obran en el proceso (fs. 14, 21 y 25 vta.) es incuestionable. No han sido arrancadas con violencia ni engaño: Miramon y Mejía dieron las respuestas que se leen en la causa, con calma y con la estension que quisieron: la confesion de Maximiliano fué evacuada en rebeldía, conforme á las leyes. El vicio que uno de los defensores (escrito foja 112) ha querido ver en ellas, consiste en que los cargos que yo hice á los procesados no se desprenden de la sumaria. Trataré de responder á este argumento, haciendo ver que no tiene valor alguno.

7. No estaba yo obligado á tomar los cargos de la sumaria: 1º porque, repito, que ni ha debido en rigor tener sumaria este proceso; porque no se trataba de verificar el cuerpo del delito ni del descubrimiento de sus autores: 2º porque siendo los cargos hechos históricos, yo debia tomarlos de la pública notoriedad que los ha puesto en evidencia: 3º porque es tal la fuerza de la pública notoriedad de los hechos, que por ella, y por la circunstancia de haber caido sus autores en nuestro poder con las armas en las manos, sin el proceso, y constanding solamente la identidad personal, pudo sin otro requisito, aplicarse á los reos la

pena de ser pasados por las armas en virtud del artículo 28 de la ley de 25 de Enero de 1862. El Supremo Gobierno al ordenar que se instruyera el proceso, pudo disponer, y dispuso, que la ley tuviera aplicacion de una manera distinta de la que estaba prevenida para el caso; mas no era posible que por esa resolucion perdieran los cargos el carácter que tienen de hechos notorios; y si la notoriedad justificaba la aplicacion de la pena, no comprendo porque no habia de servir al fiscal para presentar los hechos que la tienen, como cargos á los delinquentes.

Pero ¿es absolutamente cierto que no he sacado los cargos de las constancias de la causa? Véamoslo. Los cargos de Maximiliano en lo principal y en la mayor parte de sus circunstancias mas graves, se hallan contenidos en la suprema órden citada de 21 de Mayo (foja 2) y en la declaracion ya mencionada del mismo reo, (párrafo 4): los tres últimos cargos constan en la causa, porque en ella los motivan las palabras de Maximiliano (fs. 5 vta. y 14). Los cargos de Miramon y Mejía se reducen á su rebelion constante contra el Gobierno legítimo de la República, su complicidad con la intervencion francesa, su complicidad en la usurpacion de Maximiliano; los tres están tomados de las declaraciones preparatorias de los reos (fs. 7 y 10 vta.) Las circunstancias de estos tres hechos cardinales, que á su vez constituyen otros cargos, ó contribuyen á agravar los anteriores, están tomados generalmente de las dichas declaraciones.

Está pues demostrado, que los cargos hechos á los tres procesados constan en la sumaria y de ahí los he tomado; que solamente he ocurrido á la notoriedad y publicidad de

los hechos respecto de algunas circunstancias de los cargos, y que no tiene valor alguno el argumento con que se ha procurado por alguno de los defensores manifestar que son viciosas las confesiones de los reos.

8. En todo lo demas se han observado estrictamente las leyes y reglas del procedimiento. La escepcion declinatoria de jurisdiccion, la de vicios del proceso, los recursos de apelacion y consiguientes no podian interrumpir el curso de la causa, por ser del todo impertinentes, como procuraré demostrarlo á su tiempo. Baste ahora, para completar la defensa de mis procedimientos, citar el decreto de 28 de Mayo en que el C. General en Gefe se sirvió declarar que la causa se hallaba en estado de defensa, y el de 3 del corriente, en que consta la aprobacion de mi conducta de no haber suspendido los procedimientos, á pesar de la oposicion de las escepciones y recursos mencionados.

9. Una vez examinada, con la brevedad que me ha sido indispensable, la forma, paso á hacer el análisis legal de la materia del proceso, ó mas propiamente de la causa de Maximiliano, Miramon y Mejía. Me encargaré del exámen de los cargos y defensas de cada uno de los procesados separadamente.

10. Los hechos de Maximiliano, que se han mandado poner en tela de juicio, pertenecen ya al dominio de la historia. En la reseña de ellos que voy á hacer, procuraré revestirme de la imparcialidad y de la calma que convienen al historiador. Los tomo de dos fuentes incontestables: documentos fehacientes para la historia, publicados por la imprenta con anterioridad, y la declaracion legal de Maximiliano, que obra en el proceso.

11. El 31 de Octubre de 1861 los gobiernos de Francia, España é Inglaterra, celebraron en Lóndres por medio de sus comisionados respectivos, una convencion para intervenir unidas en México. La causa determinante alegada de tal resolucion, fueron las reclamaciones que las tres potencias hacian á México. Los gobiernos interventores indicaban, que, si la nacion mexicana queria darse un nuevo gobierno, podia contar para ello con la mas amplia libertad y con el apoyo moral de la intervencion.

12. A fines de Diciembre de 1861 *sin previa declaracion de guerra*, se habian apoderado del puerto de Veracruz los comisionados de las tres potencias aliadas, con fuerzas de sus respectivos ejércitos, y hablando en el sentido indicado de la intervencion, asentaban, que venian á presidir la obra de regeneracion del pueblo mexicano.

13. Aun antes de la invasion de nuestro territorio, ejecutada por las potencias aliadas, en la política de Napoleon III se dejaba ver el proyecto de establecer en México una monarquía, y se presentaba como candidato para el nuevo Gobierno al Archiduque de Austria, Fernando Maximiliano. Así lo prueban los despachos dirigidos por el Emperador de los franceses á sus representantes en Lóndres y Madrid. Gutierrez Estrada que habia trabajado desde 1840 en favor de una monarquía en México, escribia desde Noviembre de 1861 un opúsculo, en que sostenia la propia candidatura y daba noticias biograficas del Archiduque. (“Advenimiento de SS. MM. II. Maximiliano y Carlota al trono de México.” Cap. 1).— Documento núm. 1. Lo prueba asimismo la carta de D.

Antonio López de Santa-Anna, fecha en San Tomas á 30 de Noviembre de 1861, y dirigida á D. José María Gutierrez Estrada, en que ya se hace mencion del Archiduque Fernando Maximiliano, como del príncipe que conveniria para ocupar el trono que se estableciera en México en virtud de la intervencion europea. (El "Diario del Imperio" núm. 318).—Documento núm. 2.

14. El 19 de Febrero de 1862, el Conde de Reus, representante del Gobierno de España, por sí, y por los comisarios de Francia é Inglaterra, ajustaba con el Ministro de Relaciones de la República Mexicana, los convenios conocidos con el nombre de "Preliminares de la Soledad," en que se declaraba, que por tener el Gobierno Constitucional de la República los elementos de fuerza y opinion, los aliados prescindian de su intervencion política y entraban desde luego en el terreno de los tratados, para formalizar sus reclamaciones: protestaron que nada intentaban contra la Independencia, Soberanía é Integridad territorial de la República; se convino en que durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparían las poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacan, pasando nuestra línea fortificada que guarnecía el ejército mexicano; y se obligaron los comisarios de las potencias aliadas á repasar nuestras fortificaciones y situarse delante de ellas, rumbo á Veracruz, en el evento desgraciado de que se rompieran las negociaciones, dejando los hospitales que tuvieran bajo la salvaguardia de la Nacion Mexicana. Estos convenios fueron ratificados y firmados por los comisarios de Francia é Inglaterra, el mismo dia 19, y el 23, por el Presidente Constitucional de nuestra República.

(“Boletín Oficial del Cuerpo de Ejército del Centro” número 7).—Documento núm. 3.

En efecto, los ejércitos de las tres potencias aliadas, rebasaron en paz nuestras fortificaciones, y se situaron en los puntos designados en los Preliminares de la Soledad.

15. Estos convenios fueron aprobados por los gobiernos de España é Inglaterra. (“Advenimiento de SS. MM. II. etc.” cap. 2.)—Documento núm. 1, mas los plenipotenciarios de Francia, Saligny y Jurien de la Gravière, comunicaron á nuestro Gobierno desde Orizaba, el 9 de Abril de 1862, que la via de negociacion en que habian entrado, no cuadraba á las intenciones del emperador de los franceses; que los esponia á volverse cómplices de la opresion moral bajo que gemia el pueblo mexicano, y que el mismo Emperador, suponiendo rotas ya las hostilidades entre los aliados y el gobierno de México, enviaba á D. Juan N. Almonte para hacer conocer al pueblo mexicano el objeto de la intervencion europea. Los plenipotenciarios franceses cerraron su nota en estas palabras «En consecuencia, tienen el honor de comunicar á S. E. el Señor Ministro de relaciones exteriores, que las fuerzas francesas dejando sus hospitales bajo la guarda de la Nacion mexicana, se replegarán mas allá de las posiciones fortificadas del Chiquihuite para recobrar allí toda su libertad de accion.»

El mismo dia, los plenipotenciarios de los gobiernos de España é Inglaterra participaron á nuestro Gobierno, que estaban en desacuerdo con los del gobierno de Francia, acerca de la interpretacion que debia darse á la «Convencion de Lóndres» de 31 de Octubre de 1861, la cual quedaba rota; y el de España declaró que reembarcaria sus

tropas. («Alcance al núm. 26 del Boletín Oficial del Cuerpo de Ejército del Centro»).—Documento núm. 4.

16. Pocos días después las tropas españolas y la corta fuerza británica, bajaron de Orizaba á Veracruz y se embarcaron para sus respectivos países.

«Con arreglo á los convenios de la Soledad, la fuerza francesa tenía que volver á las antiguas posiciones antes de romper las hostilidades.» Salió de Orizaba; mas á pretesto de su temor por la suerte de los enfermos que había dejado allí, Lorencez, general en jefe de dicha fuerza, volvió á ocupar á Orizaba el 19 de Abril, después de algunas escaramuzas que fueron el principio de las hostilidades.

Nótese bien, que estas se rompieron *sin prévia declaración de guerra*. (Advenimiento de SS. MM. etc., cap. 2º). Documento núm. 1.

Nuestro gobierno, que había protestado contra la deslealtad de los franceses, y repeler en defensa de la Nación la fuerza con la fuerza, declarado había, por decreto de 12 de Abril, que para el caso de que los franceses rompieran las hostilidades, se considerarían en estado de sitio las poblaciones que ellos ocuparan, y serían tratados como traidores los mexicanos que de algún modo directo ó indirecto prestaran auxilio á la invasión («Alcance al núm. 26 del Boletín Oficial del Cuerpo de Ejército del Centro»).—Documento núm. 4.

17. El general Lorencez siguió avanzando con su ejército: el 28 de Abril ocupó, después de un combate, las Cumbres de Acultzingo y el 5 de Mayo atacó á Puebla, y fué rechazado. A consecuencia de este desastre, se retiró

á Orizaba, donde despues de nuevos combates, fué relevado por el general Forey, que vino de Francia con mas tropas.

Una parte de estas avanzó por Jalapa hasta Perote, y en esta línea permaneció hasta principios de 1863, en que se incorporó al grueso de las fuerzas espedicionarias, que marcharon de nuevo sobre Puebla por el camino de Orizaba.

Sitieron la plaza de Puebla á mediados de Marzo y el 17 de Mayo la ocuparon.

Por fin, entraron á México, que no epuso resistencia, el 10 de Junio.

Vuélvase á notar que hasta aquí tampoco habia declarado la guerra, conforme á derecho, el ejército francés.

18. El 16 de Junio el general Forey espidió un decreto, convocando una «junta superior de gobierno» compuesta de 35 individuos, quienes habian de nombrar á tres ciudadanos mexicanos que se encargaran del poder ejecutivo; y para formar una «asamblea de notables», se habian de asociar á otros doscientos quince miembros elegidos entre los ciudadanos mexicanos. En el mismo decreto manifestó que procedía en virtud de instrucciones que le habia dado el Ministro del Emperador francés para organizar los poderes públicos que debian dirigir los asuntos de México, y reglamentó la “junta superior de gobierno” la “asamblea de notables” y el poder ejecutivo, declarando como el primer deber de dicha asamblea, la designacion de la forma de gobierno de México y encargando de la ejecucion del decreto al Ministro del Emperador.

El día 18 de Junio nombró los ministros de la junta superior de gobierno, mediante otro decreto, cuya ejecucion confió tambien al Ministro del Emperador.

He aquí al Gobierno de Francia, que habia invadido á mano armada y sin declaracion de guerra el territorio mexicano, invadiendo tambien los derechos de la soberanía interior del pueblo mexicano.

19. La junta superior de Gobierno declaró en 22 de Junio, que habia nombrado para que se encargaran del poder ejecutivo, á D. Juan N. Almonte, al arzobispo de México D. Pelagio Antonio de Labastida y á D. Mariano Salas, y como suplentes, al obispo doctor D. Juan B. de Ormaechea y á D. Ignacio Paven. Este nuevo Gobierno, de origen francés, quedó instalado en 25 de Junio.

El día 2 de Julio, el llamado «Supremo Poder Ejecutivo provisional de la Nacion» publicó el nombramiento de los individuos que habian de integrar la asamblea de notables decretada por Forey.

Otro decreto del día 10 de Julio, espedido por la asamblea de notables y mandado publicar por el Supremo Poder Ejecutivo provisional, declaró que en virtud del de 16 de Junio (dado por Forey con poderes de Napoleon III) 1º la Nacion Mexicana adoptaba por forma de Gobierno, la monarquía; 2º, el Soberano tomará el título de Emperador de México; 3º, se ofrece la corona imperial al príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para él y sus descendientes; 4º, en el caso de que, por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque no llegare á tomar posesion del trono ofrecido, la Nacion Mexicana se remite á la benevolencia de Napoleon III, Emperador de

los franceses, para que le indicase otro principe católico.

20. Al mismo tiempo, los agentes de la regencia y del General en Gefe, del Cuerpo expedicionario francés, levantaron actas en que constaban los votos de muchos mexicanos en favor de la forma de Gobierno monárquico y del llamamiento del Archiduque de Austria; pero es de observarse, que todas las poblaciones en que se recogian estos votos se hallaban invadidas por fuerzas francesas, ó por fuerzas mexicanas que estaban al servicio de la intervencion francesa, y que en la requisicion de los votos no se observaban en parte alguna las reglas de la Constitucion política de México de 1857. (Advenim. de SS. MM, cap. 2º y 4º números 61, 357 á 59 del Diario del Imperio).—Documentos números 1 y A, B, C, D que le siguen.

21. Fernando Maximiliano José, que se hallaba en Miramar, fué invitado por varios mexicanos, para aceptar el trono de México; y lo rehusó, entre tanto no constase ser esta invitacion nacida de la voluntad nacional. Recibió en seguida un acuerdo de la junta de notables que contenia el mismo ofrecimiento; pero por segunda vez se negó á aceptarlo, repitiendo que no le constaba aun la voluntad del pueblo mexicano. Por fin, le fueron presentadas actas de adhesion, que segun dice, eran innumerables; y todavía no pudo ver en ellas la espresion de la voluntad general de los habitantes del país; solo el dictámen de jurisconsultos que le asistian, concedores, segun dice tambien, de las costumbres, poblacion y estension territorial de México, de que constaba legalmente la proclamacion

del Imperio y su persona, por la mayoría del pueblo mexicano, lo dicidió á aceptar y aceptó la corona imperial de Moctezuma é Iturbide.

He aquí el motivo de su venida.

22. Vino á México; pero aunque asegura que vino sin ejércitos, ni en son de guerra, la verdad es, que las fuerzas francesas, apoderadas de parte de nuestro territorio, le esperaban, protegieron su entrada y le prestaron su apoyo, lo cual equivale esencialmente á que hubiese venido con ejércitos: la verdad es tambien, que las armas á cuyo amparo vino estaban en guerra con la República, guerra iniciada en nombre de Francia hasta la ocupacion de la Capital de México, y desde entónces continuada para sostener el imperio mexicano; por lo que es inesacto que no venia, como dice, en son de guerra (Escrito de Maximiliano de 30 de Mayo, foja 46 de este proceso y núm. 53 y 589 del periódico Oficial del imperio).—Documento núm. 5 y 6.

Arribó á Veracruz, que estaba ocupado por el ejército francés, lo mismo que el camino que recorrió de Veracruz á México: los “lugares populosos” por donde anduvo despues, se hallaban igualmente bajo la presion de las fuerzas francesas, en guerra abierta con la República. (Núm. 28 de dicho periódico).—Documento núm. 7.

23. Tuvo tambien el apoyo de fuerzas del ejército reaccionario, que habia sido vencido por el liberal en 1860, y que despues se adhirió á la intervencion francesa. Desde el 23 de Abril de 63, Galvez con su brigada se habia unido al ejército espedicionario, y el 18 de Mayo Márquez, con su division, se incorporó al mismo ejército, con cuyo auxilio forzó el paso de Barranca Seca derrotando á

fuerzas del ejército Republicano (“Advenimiento de SS. MM. etc., cap. 2). Mejía con sus tropas se puso al servicio de la intervencion, desde el momento en que fué establecida la regencia del Imperio (fojas 7, 9, 21 y vuelta y 45 del proceso).—Documento núm. 1.

Maximiliano dió decretos para la formacion de fuerzas mexicanas (números 587, y 596 “Diario del Imperio”).— Documentos números 8 y 9.

24. Otro cuerpo formó de estrangeros de varias naciones, principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República, y cuyo reclutamiento se hacia en nombre y con autorizacion de Maximiliano, (números 596, 447, 566” “Diario del Imperio).—Documentos números 9, 10 y 11.

25. Con un ejército que se denominaba franco-mexicano, mandado por el comandante en jefe del cuerpo expedicionario francés y formado como se ha visto, de este mismo cuerpo, de las fuerzas del partido rebelde de México y de los estrangeros enganchados al servicio del Imperio, Maximiliano se sostuvo por mas de tres años con fortuna varia, segun las vicisitudes de la guerra, y establecia agentes y empleados imperiales en los lugares que ocupaba militarmente (núm. 28 del periódico oficial, 246 y 247 del “Diario del Imperio”).—Documentos 7, 12 y 13.

26. Con dicho ejército continuó durante el tiempo de su dominacion, la guerra que los franceses habian comenzado contra la República. Esta guerra continuó haciéndose de la misma manera que habia comenzado, sin las formalidades del derecho que observan las naciones civilizadas, siendo de considerarse que Maximiliano era el agresor.

Este príncipe extranjero negó á las fuerzas republicanas la consideracion de beligerantes; decretó la pena de muerte para los prisioneros de guerra, cualquiera que fuese su número, organizacion y denominacion que se dieran y causa política que defendieran contra el Imperio; siendo de notarse que mandaba aplicar la misma pena, por el solo hecho de pertenecer de algun modo á las fuerzas de sus enemigos.

Mandó castigar de muerte á todos los que auxiliaran con cualquier género de recursos, diesen avisos, noticias ó consejos, facilitaran ó vendieran armas, caballos, pertrechos, víveres ó cualesquiera útiles de guerra á los guerrilleros.

Conminó con multas á las poblaciones en masa, por el solo hecho de que no le diesen noticia de sus enemigos.

Encargó la ejecucion de la pena de muerte decretada contra los republicanos á los gefes de fuerzas imperiales, respecto de los prisioneros de guerra y respecto de los demas, á las cortes marciales; y no perdonó diligencia para que estas disposiciones tuvieran su cumplimiento, como lo prueban repetidas órdenes en que se encarecia, con posterioridad, la importancia de su ejecucion.

Estableció penas para castigar á los ciudadanos que se negasen á aceptar empleo ó cargo público del Imperio.

En consecuencia, la guerra que cuando vino al pais Maximiliano, se hacia contra las leyes de la naturaleza y de las naciones por el ejército francés, continuó con consentimiento y autorizacion suya, causando todos los horrores consiguientes.

Fueron aprehendidos y fusilados, en efecto, generales,

gefes y oficiales de todas clases y aun individuos de tropa, voluntarios, que hacian la guerra en nombre de la Republica. A muchos particulares se dió tambien la muerte como á enemigos del Imperio.

Fueron saqueadas y reducidas á cenizas poblaciones enteras en todo el país, y especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas.

En los lugares sometidos á su poder por la fuerza de las armas, Maximiliano dispuso de los intereses, de los derechos y de la vida de los mexicanos. De esta manera «gobernó por mas de dos años en casi toda la estension del país.» (Escrito de 30 de Mayo, foja 46 de este proceso; “Diario del Imperio,” y “Message of the President of the United States in auswer to á resolution of the House of December 4, last, relative to the present condition of México.”)—Documentos números del 14 al 51 y tercer cuaderno de este proceso.

27. El mismo Maximiliano estuvo oprimido por las bayonetas francesas; porque una vez decidida la retirada del ejército de la intervencion, él (son sus palabras) dudó de la firmeza y consolidacion de su trono y pensó en tomar una resolucion, *libre ya de toda presion estrangera.*

Llamo la atencion sobre la confesion indirecta, que contienen estas palabras, de que el apoyo del trono era solamente la presion de las armas francesas.

El mismo concepto se halla consignado en la orden del dia del ejército imperial, fechada en San Juan del Rio en 17 de Febrero de este año.

28. A fin de tomar la resolucion que pensaba, se retiró Maximiliano á Orizaba, llamó á sus consejos de ministros y estado, les espuso los fundamentos de sus dudas, y oidos dichos cuerpos, volvió á México, decidido, segun afirmó á convocar el congreso para explorar la voluntad nacional.

29. Afirma que este propósito fué frustrado por obstáculos invencibles. ¿Cuáles eran estos obstáculos? No es difícil decirlo.

La causa de la República, que habia sido defendida con valor y constancia, segun la espresion de Maximiliano, que se lee en su manifiesto del dia 2 de Octubre, continuó defendiéndose hasta el fin con el mismo valor y constancia. Si bien en dicho manifiesto aseguró inconsideradamente el Archiduque, la desaparicion del personal del Gobierno constitucional republicano del territorio nacional, y de aquí dedujo que debian ser perseguidas las fuerzas de la República como bandas de malhechores. El mundo sabe que el Gobierno legítimo no salió ni por un momento del país, que con su autorizacion y en su nombre se mantuvo la guerra constantemente en defensa de la soberanía nacional, y que apenas desamparado el pretendido Imperio por el ejército francés, perdió el terreno que solo por la fuerza de las armas estrangeras tenia ocupado; y quedó impotente para oponerse al torrente de la opinion y al victorioso avance de las armas nacionales: por lo que la convocacion, y aun mas, la reunion del congreso que queria consultar Maximiliano, para la resolucion que debiera tomar, no pudo pasar de un deseo del todo irrealizable (Escrito de Maximiliano de 30 de Mayo, foja 46, y núm. 648 del “Diario del Imperio”)—Documento núm. 52.

30. En medio de sus dudas y sin poder consultar la voluntad nacional, resolvióse por fin á continuar la guerra para sostener su título: decretó el aumento de sus fuerzas, cuyo mando dió á sus generales, Miramon, Mejía y Mendez: circuló órdenes para que con la mayor actividad y eficacia se diesen hombres á los gefes nombrados para los cuerpos de ejército, forzando á todo varon útil para el servicio de las armas: él mismo se puso á la cabeza de su ejército: perdió todo el interior para él, no era ya dueño sino de una línea militar que corria de Veracruz á Querétaro; y en esta plaza bien pronto se vió forzado á defenderse, sin perdonar para este resultado medio ni violencia alguna. (Números 587, 596, 584 y 646 del “Diario del Imperio”).—Documento núm. 8.

31. Por fin fué vencido, y con él su ejército, y desapareció el Imperio promovido por Napoleón III, y proclamado por los agentes de la intervencion francesa, á los tres meses de haber sido evacuado el territorio mexicano por el ejército francés que lo sostenia.

En la lista de los prisioneros que cayeron con él y decreto que le sigue, se encuentran los nombres de muchos criminales famosos, enemigos constantes del gobierno constitucional de México.—Documento números 55 y el siguiente.

32. Su obstinacion en conservar el título de Emperador de México, á pesar del desamparo en que le dejó el ejército francés, de sus dudas sobre la opinion nacional respecto del Imperio y de su impotencia absoluta para sostenerse con los elementos que le quedaban, está demostrado por la abdicacion que hizo de su pretendido título de

emperador, para que tuviese efecto despues de su muerte, y aun para entónces pretendió que pudiera tener valor el poder que trasmitia á los regentes para disponer de los derechos propios de la soberanía de México.—Documento núm. 56.

33. Con él cayeron tambien sus generales Miramon, en gefe del cuerpo de ejército de infantería, y Mejía de todas las fuerzas montadas.

Ambos, fueron, antes de la guerra estrangera, rebeldes al gobierno (fojas 13 y 25 vuelta 26 y 26 vuelta y 7 vta. 9, 22 y 45): ambos tuvieron complicidad con la intervencion francesa, fojas 12 vuelta 30 vuelta 9 y 21 vuelta, ambos sirvieron al llamado Imperio, tuvieron de él mandos importantes de armas, y de esta manera hicieron por su parte, hasta el último momento de su libertad, la guerra á la República.

34. Respecto de Miramon son notables: su reinsidencia en la rebellion contra el gobierno (fojas 13, 25 vuelta, 26, 26 vuelta): su infidelidad cuando como militar servia al gobierno emanado del plan de Ayutla y se pasó á los pronunciados de Zacapoaxtla (fojas 25 y 26): el haberse abrogado el supremo mando de la nacion (fojas 27 y 28): el no haber reprimido á Márquez por los asesinatos que cometió en Tacubaya el 11 de Abril de 1859, en prisioneros de guerra, en médicos que asistian á los heridos, y en un ciudadano pacífico, siendo al mismo tiempo ordenado por él el fusilamiento de los oficiales del ejército que habian pasado á servir al gobierno constitucional (fojas 28 vuelta): el de haber ocupado, con el título de presidente que se abrogó, los fondos de la convencion inglesa, con

violacion de los sellos de la legacion británica (fojas 29 frente y vuelta): el haberse puesto bajo el amparo de la intervencion estrangera, á principios de 62, para eludir el castigo que merecia por sus delitos anteriores (fojas 30 vuelta); y el haber hecho armas contra la República y en defensa de la usurpacion de Maximiliano, en Zacatecas, San Jacinto y la Quemada (fojas 13 y 32 vuelta).

35. Mejía en particular es responsable por su obstinacion en no reconocer y en hacer la guerra al gobierno legítimo de la República (fojas 7 vuelta 8 frente y vuelta 9, 21, 22 y 45), y por haber hecho armas en defensa del llamado Imperio contra las instituciones republicanas en San Luis, el 27 de Diciembre de 1863 y despues en Mattehuala (fojas 10 vuelta.)

36. Puestos en evidencia los hechos porque van á ser juzgados en este tribunal los tres reos de la presente causa, es tiempo ya de examinar su criminalidad conforme á derecho.

37. El primer cargo de Maximiliano consiste en haberse prestado á servir de instrumento á la intervencion de los franceses en la política interior de México.

Está probado por todos los hechos referidos en-este escrito desde el párrafo 11 hasta el 27.

Este cargo le constituye ante la nacion cómplice en el delito que se comete contra la independenciam y seguridad de ella, por “la invasion armada hecha al territorio de la República, sin prévia declaracion de guerra,” de que habla la fraccion 1^a del artículo 1^o de la ley de 25 de Enero de 1862; conforme á las fracciones 4^a y 5^a del propio artículo, en las cuales se condena el hecho de “contribuir á

que en los puntos ocupados por la invasion se organice cualquiera simulacro de gobierno, aceptando empleo ó comision, sea del invasor mismo ó de otras personas delegadas por este,” y “cualquiera especie de complicidad para . . . favorecer la revolucion y buen éxito de la invasion.”

Le constituye tambien cómplice en la infraccion del derecho internacional y de la guerra; por cuanto la de intervencion que nos hicieron los franceses, y en que él tomó una parte tan principal, fué ilegítima, por no haber precedido la demanda de una justa satisfaccion ni la declaracion de guerra (Grocio, derecho de la guerra y de la paz, libro 2º, cap. 3º, párrafo 4º; Vattel, derecho de gentes lib. 3º, cap. 2º párrafo 24, 26 y 28, lib. 3º, cap. 11, párrafo 183 y 184); finalmente; desleal y bárbara, porque los franceses, despues de haber faltado cobardemente á sus compromisos (párrafo 16 y 17 de este escrito), cometieron muchos de los asesinatos, saqueos, incendios y todos los horrores que marcaron el paso de la intervencion francesa (párrafo 26 de id. Vattel derecho de gentes, lib. 3º, cap. 3º, párrafo 24 y cap. 16, párrafo 263). El que favorece de cualquiera manera, el que se une al injusto agresor, se convierte en enemigo del agredido y merece ser tratado como tal (El mismo autor y obra citados, lib. 3º, cap. 6º, párrafo 83, 85, 98, 99 y 102).

38. El segundo cargo consiste en el título de emperador con que vino á secundar las miras de la intervencion francesa (párrafo 21). La ilegalidad de este título le convierte en usurpador de los derechos de un pueblo soberano.

El título es ilegal en la forma; porque constituida la na-

cion mexicana bajo los principios y reglas consignadas en su carta fundamental de 1857, “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la union en los casos de su competencia (art. 41) y porque el modo establecido para la reforma de la Constitucion política de México no es otro que el siguiente: “Se requiere que el Congreso de la union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Union hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaracion de haber sido aprobadas. . . . las reformas (art. 127 de la Constitucion)” El ofrecimiento de algunos mexicanos, el acuerdo de la asamblea de notables, el voto de los pueblos oprimidos y el dictámen de jurisconsultos, en que hace consistir Maximiliano la legalidad de su título, no son la forma establecida por la Constitucion de México para conocer la soberana voluntad del pueblo, ni para la reforma de sus instituciones políticas.

En la sustancia, tampoco es legal el título que vengo examinando: 1º porque hubo en él aquella violencia que segun derecho, anula el acto en que intervino: 2º porque su objeto, á saber, el cambio de la forma de gobierno de México, era ilegítimo en medio de un trastorno público, como el que causó la intervencion francesa.

La violencia que hubo en los votos de los pueblos está puesta en evidencia, con solo considerar que los franceses invadieron el país, obligaron al gobierno constitucional de la República á mudar de residencia, lo persiguieron, é hicieron una guerra bárbara á los republicanos: que en tales

circunstancias, pueblos oprimidos por los enemigos de la República dieron votos en favor de la forma monárquica de gobierno y del archiduque Maximiliano, forma de gobierno promovida y planteada, y monarca elegido y propuesto á los mexicanos por el Emperador de los franceses, que nos invadía con las armas. Fuerza presente, miedo grave, injusticia en el empleo de la fuerza, falta de ratificación del acto en ausencia de ella; todos los caracteres que las leyes, desde las romanas, asignaron á la violencia para que fuese capaz de anular los actos en que interviniere, y caracteres todos que nos presenta la intervencion francesa, bajo la cual se hicieron, la proclamacion del imperio y el llamamiento de Maximiliano.

El objeto de los votos, á saber, la mudanza de la Constitucion política de México en medio de un gran trastorno público, es otra causa de nulidad del título, prevista por nuestro código fundamental, que en su artículo 128 dice: “Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á ésta.”

De intento me abstengo de entrar en el exámen de las importantísimas cuestiones no resueltas, de si fué ó no la mayoría de los mexicanos la que dió sus votos, si está probada la autenticidad de estas y otras muchas; porque

aun decididas á favor de Maximiliano en nada disminuyen la nulidad del título, por los vicios de forma y de materia que dejo demostrados.

Este cargo le hace cómplice en el delito contra la independencia y seguridad de la Nacion, que esplica la fraccion 3ª del artículo 1º de la ley de 25 de Enero de 62, en estos términos: “La invitacion hecha por mexicanos ó estrangeros á los súbditos de otra potencia, para. . . cambiar la forma de gobierno que se ha dado la República cualquiera que sea el pretesto que se tome,” conforme, asi mismo, á la fraccion 5ª antes citada, del propio artículo de la ley.

39. El tercer cargo que resulta del anterior, es la usurpacion misma de los derechos de un pueblo soberano y libremente constituido.

El hecho está probado desde el párrafo 22 hasta el 32 de este escrito, donde se vé en resúmen, que Maximiliano tuvo el ejercicio del poder que corresponde á la soberania nacional; y la ilegitimidad de este ejercicio, que es lo que lo caracteriza de una usurpacion, se deduce sin esfuerzos de las consideraciones legales precedentes relativas á la nulidad del título que tomó de emperador, y á su complicidad en la atentatoria intervencion de los franceses en la política interior de México.

Este cargo le constituye reo ante el derecho de gentes, segun la doctrina de Vattel (obra citada, lib. 1, cap. 3º, párrafo 30, 36 y 37), que sirve de regla á las naciones.

Por él tambien es reo del delito contra la paz pública y el órden, que define así la fraccion 10 del art. 3 de la ley de 25 de Enero: “Abrogarse el poder supremo de la Na-

cion. . . . funcionando de propia autoridad, ó por comision de la que no lo fuere legítima.”

40. El cuarto cargo es el de haber dispuesto, con la violencia de la fuerza armada, de los intereses, los derechos y la vida de los mexicanos.

Es una especialidad del cargo precedente y sus pruebas están consignadas en el párrafo 26 de este escrito.

Por este cargo, la citada ley, art. 4, fraccion 2^a, le declara reo de delitos contra las garantías individuales, á causa de la violencia ejercida en las personas, con objeto de apoderarse de sus bienes y derechos que constituyen legítimamente su propiedad.

41. El quinto cargo consiste en el género de guerra que hizo Maximiliano á la República, al lado de los franceses, por las responsabilidades que contrajo, á causa de los escesos cometidos por el ejército francés en nombre del imperio.

Las pruebas de este cargo se hallan especificadas en el párrafo 26.

Las consideraciones legales que he tenido presentes al examinar el primer cargo, que se reduce á la complicidad de Maximiliano con la intervencion francesa, obran aquí de lleno contra él, como autor principal de la guerra que en su nombre continuaron los franceses, desde que tomó el título de Emperador: porque ni la arregló á los principios del derecho internacional, y autorizó las vejaciones y horrores de todo género que se cometieron en su nombre.

Este cargo le hace reo principal de delitos contra el derecho de gentes, y lo pone en la condicion del salteador y del pirata.

Vattel enseña que “las empresas sin ningun derecho y aun sin motivo aparente, no pueden producir efecto legítimo, ni dar ningun derecho al autor de ellas. La nacion atacada de esta suerte por los enemigos, no está obligada á observar para con ellas las reglas prescritas en la guerra en forma, y puede tratarlos como *bandidos*. Despues que Ginebra se libró del famoso *asalto*, mandó ahorcar á los prisioneros saboyardos que habia cogido, como ladrones que habian venido á acometerla sin motivo y sin declaracion de guerra, y no la acriminaron por una accion que, hubieran detestado en una guerra en forma (Derecho de gentes, lib. 3, cap. 4, pár. 568).”

Nuestra circular de 15 de Noviembre de 1839 manda que se cumpla la suprema orden de 30 de Diciembre de 1835, por la que se previene que los estrangeros que desembarcaran en algun puerto de la República, ó penetrasen por tierra á ella, armados y con objeto de atacar nuestro territorio, serian tratados y castigados como piratas.

42. El sexto cargo consiste en haber hecho Maximiliano por sí mismo la guerra con estrangeros: súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República (párrafo 24).

Le constituye reo del delito contra la independenciam y seguridad de la Nacion, que esplica la fraccion 3^a del artículo 1^o de la ley de 25 de Enero en estas palabras: «La invitacion hecha. . . á los súbditos de otras potencias, para. . . cambiar la forma de gobierno que se ha dado la República, cualquiera que sea el pretesto que se invoque,” y del de piratería que se esplica en la suprema orden de

30 de Diciembre de 1835 y confirma la circular de 15 de Noviembre de 1839 ya citadas.

43. El sétimo cargo que le hice, tiene dos partes: 1º la de ser autor del célebre decreto de 3 de Octubre de 1865; 2º la de haber mandado ejecutarlo.

Ambos puntos se hallan comprobados en el párrafo 26 de este escrito, y le constituyen reo de un grave delito, contra el derecho de la guerra, por el cual, como por los anteriores, merece ser tratado cual bandido y pirata.

La ley del derecho de la guerra que ha infringido, es la que consigna Vattel en estas palabras: “Luego que un enemigo se somete y rinde las armas, no se le puede quitar la vida, por consiguiente, se debe dar cuartel á los que deponen las armas en un combate (Derecho de gentes, libro 3, cap. 8, pár. 140).

«Dar muerte á los prisioneros no puede ser un acto justificable, mas que en casos estremos, en que la resistencia por su parte, ó por la de los que quieran libertarlos haga imposible su custodia (Wheaton, der. intern. 4ª parte, capítulo 2º, pár. 3).”

Cuando á prisioneros rendidos, como Arteaga y sus compañeros Chavez y otra multitud se quita la vida, se viola el derecho de la guerra. En este caso se halla Maximiliano.

Tambien Vattel enseña (pár. 131, lug. y obra citados), que “hay un caso en que se puede negar la vida á un enemigo que se rinde, y toda capitulacion á una plaza en el último apuro; y es cuando este enemigo ha cometido algun atentado enorme contra el derecho de gentes, y particularmente cuando ha violado las leyes de la guerra.”

44. El octavo cargo es el de haber dado un manifiesto el día 2 de Octubre de 1855, en que falsamente asentó que el gobierno republicano había abandonado el territorio nacional, y de cuya falsedad dedujo que las fuerzas republicanas no tenían bandera conocida, eran bandas de salteadores y debían ser tratados, como por su decreto del día 3 lo dispuso (pár. 29.)

Este cargo lo hace reo de un nuevo delito contra la paz pública y el orden, por ser el caso de la fracción 12 del art. 3º de la ley de 25 de Enero de 62 de “esparcir noticias falsas, alarmantes ó que debilitan el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República, ó comentándolos de una manera desfavorable á los intereses de la Pátria.”

45. El noveno cargo es el de haber continuado la guerra despues que se retiró de México el ejército francés; con las circunstancias agravantes de haberse rodeado de los hombres que se hicieron mas famosos por sus crímenes en la guerra civil de México; de haber puesto en duda él mismo la legalidad de su título de emperador y de haber continuado empleando medios de violencia, de muerte y de destruccion, hasta que cayó rendido á discrecion en esta plaza (pár. del 27 al 31).

Es el mismo que ya sé le ha hecho por sostener una guerra ilegítima é injusta, y que le convence de su obstinacion hasta el fin, de tratar de mantener la usurpacion con desprecio del derecho de las naciones y de nuestras leyes; siéndole aplicable como á principal autor el contenido de la fracción 1ª, art. 1º, de la de 25 de Enero de 62.

46. El décimo cargo es el de la abdicacion del título

que hasta el fin procuró defender con las armas [párrafo 32.]

Esta es otra circunstancia agravante de su obstinacion en defender la usurpacion de los derechos del pueblo mexicano; pues solo queria desprenderse por la muerte, del título de soberano, y aun para ese caso disponia como absoluto la sucesion del mando en el imperio: por lo que reagrava el cargo de usurpacion que queda examinado.

47. El undécimo cargo consiste en la indicacion de que se le deberian guardar las consideraciones de un soberano vencido en guerra justa (fojas 5 vuelta 33 y 46); y es una circunstancia que reagrava nuevamente el cargo de la usurpacion y su obstinacion en defenderla.

48. El duodécimo es el de no querer reconocer la autoridad de la ley de 25 de Enero de 1862, ni la competencia del consejo de guerra para que juzgue su causa (fojas 5 vuelta 33 y 46).

Es un cargo, porque en derecho está obligado á reconocer la autoridad de la citada ley y la competencia del consejo de guerra ordinario. Procuraré fundarlo legalmente.

Segun el derecho internacional, las leyes del Estado obligan á todos los que se encuentran en él, con la sola escepcion de las que suponen la calidad de ciudadanos ó súbditos del estado, que no obligan á los que en él gozar la consideracion de extranjeros. Mas el extranjero que perturba el orden, altera la paz, y mas, el que ataca la Constitucion del estado, queda sometido á las leyes del mismo, que castiguen estos delitos. (Vattel, derecho de gentes, lib. 2, cap. 8, pár. 55, 104, 105 y 108).

Los delitos que afectan la soberanía, las instituciones, la paz y el orden del estado, deben ser juzgados por las leyes del mismo; principalmente y sin escepcion, si fueron cometidos y aprehendido el delincuente dentro de los límites del mismo estado (Wheaton, elem. del der. intern. 2ª parte, cap. 2º, párr. 13.—*Huberus praelectiones, t, 11, lib. 1, tit. 3 de conflictu legum*).

De conformidad con estos principios, nuestra Constitucion impone espresamente á los estrangeros (art. 33) la obligacion de obedecer y respetar las instituciones y leyes del país. Una de estas leyes es la de 25 de Enero de 1862, que define y castiga delitos de que está convicto, y en general confeso Maximiliano, quien por tanto, se halla obligado á reconocer la autoridad de dicha ley en su aplicacion á la causa porque se le juzga.

No es menos favorable la doctrina del derecho de las naciones á la competencia de los tribunales que establecen las leyes para el juicio y castigo de los delincuentes. Esencial es á la soberania de un estado reprimir los delitos por medio de sus tribunales; cuando estos son creados por la ley, tienen jurisdiccion sobre los estrangeros, lo mismo que sobre los nacionales, para la persecucion y castigo de los delitos que se cometen dentro de los límites del estado. (Vattel, derecho de gentes, lib. 1, cap. 13, párr. 169 Wheaton 2ª part., cap. 2º, párr. 13.)

Nuestra Constitucion (cit. art. 33) impone tambien á los estrangeros la obligacion de obedecer y respetar á las autoridades del país, sujetándolos á los fallos y sentencias de los tribunales sin que puedan intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos. La de

25 de Enero de 62, dada por el ejecutivo en virtud de las facultades que el congreso le concedió en 11 de Diciembre de 1861, conforme al art. 29 de la Constitucion, establece, para juzgar los delitos contra la nacion, la paz pública y el órden, el derecho de gentes y las garantías individuales que especifica, el consejo de guerra ordinario. Lejos de ser el fuero militar contrario, es conforme al art. 13 de la Constitucion, por el cual se declara que subsiste para los delitos militares que fije la ley. Esta ley es la de 15 de Setiembre de 1857, que declara sujetos al conocimiento de la jurisdiccion militar en tiempo de guerra los delitos que suponen inteligencia con el enemigo y desobediencia á los bandos publicados por la autoridad militar, aunque sean cometidos por paisanos. Tambien puede considerarse como reglamentaria de la parte citada del artículo constitucional que estoy examinando, la ley de 25 de Enero de 1862 en tiempo de guerra.

Es bien sabido que en este tiempo calamitoso, la autoridad militar puede ejercer todas las funciones de la judicial en el ramo criminal, y espresamente lo dice así la ley constitucional que tenemos sobre estado de guerra y de sitio; en la cual se declara que la autoridad militar puede revestirse de todos los poderes de la sociedad dejando solo aquellos que no juzgue necesario ejercer.

De todo esto resulta que Maximiliano tiene obligacion estrecha de someterse á la ley de 25 de Enero de 1862 y consiguientemente de reconocer el fuero militar como competente para juzgarle. Se deduce esta obligacion tambien del hecho de haberse rendido *á discrecion* del gobierno republicano, cuya voz y autoridad llevaba el general en jefe

del ejército de operaciones al hacerlo prisionero, y estar dispuesto este juicio, y repetida con autoridad legítima, la observancia de la referida ley, por orden espresa del Ministerio de la guerra, que obra como cabeza del proceso.

El negarse Maximiliano á reconocer la autoridad de la ley de 25 de Enero y la competencia del fuero militar, es, pues, un cargo verdadero que tiene.

49. El último consiste en la contumacia y rebeldía en que ha incurrido, por no haber querido declarar, ni responder á los cargos que le hice. “Está obligado el reo á contestar á las preguntas que se le hicieren, aunque crea que el juez que se las hace no es competente; sin perjuicio de protestar en el acto, si lo estimase oportuno. Lo que el juez puede hacer para obligar al reo á prestar su declaración es manifestarle, que su silencio no le favorece, que es un indicio de su criminalidad; que desde luego dará lugar á que se le trate como á culpable para todos los efectos legales del sumario, y que habrá de tenerse presente y acumularse con las demas pruebas que resulten contra él, al tiempo de dar la sentencia.”

(Escrache, Diccion., art. “Juicio criminal,” pár. 40).

50. Examinados los cargos de Maximiliano, paso ahora á fijar la criminalidad de los hechos en que se fundan los de Miramon y Mejía.

En el pár. 33 he reducido á las tres especies siguientes los que son comunes á ambos: 1º, su rebelion contra el gobierno legítimo de la República.

Este cargo nos presenta dos faces que miran, una al tiempo anterior al 25 de Enero de 1863, y á ella es aplicable la fraccion 1ª del art. 3 de la ley de 6 de Diciembre

de 1856, y la otra al tiempo trascurrido del 25 de Enero de 62 en adelante, comprendida en la fraccion 1ª del artículo de la ley vigente desde la segunda fecha. En ambas leyes “la rebelion contra las instituciones políticas bien se proclame su abolicion ó reforma,” está clasificada entre los delitos que se cometen contra la paz pública y el órden.

51. La complicidad de Miramon y Mejía con la intervencion francesa es incuestionable; porque demostrado, como está, que dicha intervencion se redujo de hecho al establecimiento de una monarquía por medio de la fuerza armada, y confesado por ellos que sirvieron al llamado imperio de Maximiliano, desde un tiempo en que el ejército francés era su apoyo en el país; este reconocimiento y servicio fueron realmente actos de complicidad con la intervencion. Es de notarse y queda tambien probado, (párrafo 25) que el general francés, jefe de los invasores, tambien mandaba en jefe el ejército imperial ó franco-mexicano, al cual pertenecieron como generales, en tiempo que los franceses ocupaban el país, los presos de cuyos cargos se trata aquí.

Están, pues, comprendidos por este segundo cargo en las fracciones 2ª, 4ª y 5ª del art. 1º de la ley de 25 de Enero de 62, que especifican entre los delitos contra la independencia y seguridad de la nacion “el servicio voluntario de mexicanos en las tropas estrangeras enemigas, sea cual fuere el carácter con que los acompañen; cualquiera especie de complicidad para escitar ó preparar la invasion, ó para favorecer su realizacion y écsito, y en caso de verificarse la invasion, contribuir de alguna manera á que

en los puntos ocupados por el invasor se organice cualquiera simulacro de gobierno.”

52. El servicio de armas que tuvieron desde la salida de los franceses del país, hasta la toma de esta plaza por fuerzas del ejército republicano, los constituye finalmente, cómplices en la usurpacion de Maximiliano.

53. Las responsabilidades especiales de Miramon y de Mejía, que he apuntado en los párrafos 34 y 35, pueden considerarse en esta causa, por lo menos, como circunstancias agravantes de los delitos que han cometido contra la independendencia y seguridad de la nacion, y contra la paz pública y el órden.

54. Determinada la criminalidad de los cargos de los tres procesados, con la estension que me ha permitido el tiempo de que he podido disponer, debo encargarme en seguida de examinar las escepciones alegadas y los recursos intentados por ellos para impedir ó á lo menos retardar el juicio.

Las defensas peculiares de Maximiliano son estas: 1^a que no debia responder sin que antes se le presentase acusacion por escrito, para estudiarla (foj. 5 vuelta); 2^a que no podia responder sin tener á la vista ciertos documentos de que carecia; 3^a que en su calidad de archiduque de Austria, y en virtud del derecho internacional, no podria imponérsele otra pena que la de ser entregado prisionero á un buque de guerra austriaco (foj. 33); 4^a ignorancia de las leyes de la República [foj. 14]; 5^a la peticion de un término de prueba [foj. 147].

55. El derecho de no responder en un juicio criminal, sin ver por escrito y estudiar durante tres dias la acusa-

cion, no sé á qué legislacion pertenezca; pero de seguro es desconocido en la nuestra. Aun por los principios generales de legislacion, se puede decidir que no ecsiste tal derecho, sino acaso condicionalmente, cuando haya acusacion; pero no en todos los casos, porque el juicio criminal puede originarse tambien de la denuncia, que es secreta, y hasta á veces anónima, y aun del conocimiento que de cualquier modo adquiriera el juez en lo privado de la comision de un delito; y entónces en términos forenses, se dice que procede el juez de oficio. Debemos, pues, considerar como un mero capricho de Maximiliano, el pretendido derecho de recibir por escrito y estudiar por tres dias su acusacion, antes de declarar.

56. La excusa de que no tenia papeles á la vista, para no responder, es tambien muy estraña; pues se trataba de que declarase en la sumaria; le preguntaba yo hechos que no podia haber olvidado, y me contentaba con que respondiera lo que guardase su memoria, como no podia ser de otra manera.

57. No conozco tampoco la razon de derecho internacional para que aun archidnque austriaco, juzgado por delitos que ha cometido contra la Constitucion de México, no pueda aplicársele mas pena que la de entregarlo prisionero á un buque de guerra de su nacion. Lo que sí tengo presente á este respeto es la declaración de nuestro código fundamental [art. 12] de que “no hay ni se reconocen en la República títulos de nobleza ni prerogativas ni honores hereditarios.”

58. La ignorancia de las leyes de la República, en nada le favorece; por que desde el momento en que se de-

terminó á venir al país á reformar sus instituciones, tenia necesidad de conocerlas: ya hemos visto en otra parte la obligacion de todo extranjero de someterse á las leyes del estado á donde pasa; y la ignorancia del derecho, por último, no es excusa legal de los delitos que se cometen.

59. En cuanto á la solicitud de sus defensores para que se les señale un término probatorio, distinto del que han tenido y tienen todavía para presentar pruebas y todo género de defensas legítimas, ya he manifestado mi parecer en mis pedimentos del dia 11.—(fojas 148.)

60. Miramon y Mejía, dos son las excusas que presentan al defenderse de los tres cargos generales que tienen: la primera es, que juzgaron fundado en el voto de la Nacion el Imperio de Maximiliano, y no como obra de la intervencion francesa, y la segunda, que no han reconocido como legítimo al Gobierno Constitucional.

La primera es inadmisibile, porque tiene en su contra la evidencia, como lo he manifestado largamente al examinar el origen del advenimiento de Maximiliano con el título ilegítimo de Emperador de México. La segunda, en resumen, no es mas que la misma confesion de que han estado rebelados contra las instituciones de la República, que es precisamente el delito, segun las leyes que nos rigen.

61 Los tres procesados han declinado la jurisdiccion del Consejo de guerra, cuya escepcion ha sido declarada inadmisibile por el Ciudadano General en Gefe y lo seria tambien por el Consejo de guerra, que desde el momento en que ha sido convocado debe sentenciar la causa que se sujeta á su conocimiento, bien sea absolviendo ó conde-

nando á los reos, ó mandando que se tomen nuevas informaciones, segun el art. 46, tít. 5, trat. 8º de la Ordenanza; sin que le sea dado en ningun caso declararse incompetente; como se deduce de la Real órden de 22 de Octubre de 1776.

62. La apelacion es un recurso desconocido en la práctica militar, tratándose de causas que deben verse en Consejo de guerra ordinario: así se infiere tambien del contenido de dicha Real órden, en que se prohíbe á los dichos Consejos elevar á la superioridad el proceso en cualquier caso que no sea para revision, despues de la sentencia, y de haber pasado para su aprobacion al General en Gefe, Gobernador ó Comandante de la plaza, y en los casos que espresan las leyes militares. Esta disposicion se ve confirmada por la ley de 27 de Abril de 1837, que establece como caso único de intervencion de la Suprema Córte marcial en las causas que deben verse en Consejo de guerra ordinario, el de la aprobacion ó reforma de la sentencia, cuando el Comandante militar, con dictámen de asesor, no la estime arreglada. Así es que la ley de 30 de Noviembre de 1846, mas esplicita todavía en aquel punto, disponia que «fuera de este caso no podria el tribunal intervenir en los procesos de esa clase, (frac. 2ª del art. 4º)»

En ellos la falta de recurso de apelacion está suplida por la revision que debe hacer el General en Gefe ó Comandante Militar, y si este no aprueba la sentencia, por la de la Suprema Corte Marcial, que es una segunda revision.

63 Finalmente, la consideracion de prisioneros de guerra que podrian alegar los procesados, para que no les sea aplicable la pena capital, tiene por escepcion el caso de

que los prisioneros sean responsables de alguna falta grave contra el derecho de la guerra ó de algun delito especial que merezca tal pena, como ya en otra parte lo hemos visto (Wattel derecho de gentes lib. 3º, cap. 8º, párr. 141, 42 y 43).

64. Sobre la conformidad de la ley de 25 de Enero de 1862 con la Constitucion, ya he dado mi parecer, que se vé en la foja 140 de este proceso.

65. Por tanto: hallándome suficientemente convencido de haber cometido delitos contra la independenciam y seguridad de la Nacion y contra la paz pública y el orden, Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de México, y sus generales Miguel Miramon y Tomás Mejía, sus cómplices, y los tres en el caso del artículo 28 de la ley de 25 de Enero de 1862.

Concluyo por la Nacion, pidiendo que sean pasados por las armas los respresados reos: el primero conforme á los artículos trece y veinticuatro, y los otros dos, conforme á los artículos primero, fraccion cuarta, trece y primera parte del veintiseis, de la ley de veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

Querétaro 13 de Junio de 1867.—*Manuel Azepeoz*.—
Una rúbrica. [1]

En la misma fecha se agrega la orden general de la Division Mixta del Cuerpo de Ejército del Norte que guarnece esta plaza. Y para que conste lo firmó el Fiscal con

(1) Los documentos citados por el Fiscal en su pedimento, son los impresos que han corrido con profusion y están perfectamente conocidos. Esos impresos formaban un tercer cuaderno que no nos pareció conducente añadir á la causa cuando son demasiado públicos.

el presente escribano.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Ricardo Cortés.*—Una rúbrica.

Cuerpo de Ejército del Norte.—Division Mixta.—Mayoría General.—Orden General de la Division Mixta del 12 al 13 de Junio de 1867 en Querétaro.—San Luis.—S. Linares.—C. S. de P. Lujo.—Gefe de dia para hoy el C. Teniente Coronel Carlos E. Margain, y para mañana el que se nombre.—Ayudante de guardia con el Ciudadano General en Gefe los CC. Teniente Coronel Pedro de Leon, y Capitan Pedro Farias, y en esta Mayoría el C. Capitan Tito Núñez de Cásares.—El dia de mañana á las 8 de la misma, se celebra Consejo de Guerra ordinario para juzgar en él á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, archiduque de Austria, y sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía sus cómplices por delitos contra la Nacion, el derecho de gentes, la paz pública y las garantías individuales.—El Consejo será presidido por el C. Teniente Coronel Platon Sanchez y como vocales del mismo los CC. Capitanes José Vicente Ramirez, Emilio Lojero, Ignacio Jurado, Juan Rueda y Auza, José Verástegui y Lucas Villagran, cuyo Consejo se reunirá á la hora señalada en el Teatro de Iturbide. En consecuencia, y conforme á lo prevenido en el tratado 8º tít. 5º, última fraccion del artículo 37 de la Ordenanza General del Ejército, todos los oficiales que no estén en servicio, concurrirán precisamente al consejo de que se trata en el local y hora ya citados.—A las 6 de la mañana se hallarán formados frente al Templo de Capuchinas cincuenta cazadores de Galeana montados, armados, y equipados, con la cor-

respondiente dotacion de oficiales y cincuenta hombres del Batallon de la Guardia Supremos Poderes en los mismos términos que la fuerza anterior segun su arma, y ambas fuerzas se pondrán á las órdenes del Coronel Gefe de la segunda Brigada Miguel Palacios.—De Orden Superior del General en Gefe.—El Mayor General, *Sierra*.—C.—*Medina*.—*J. Hipólito Sierra*.

Manuel Azpiros, Teniente Coronel de Infantería, ayudante de Campo del C. General en Gefe del Ejército de Operaciones, Fiscal de esta causa.

Certifico: que hoy dia trece de Junio de 1867 se ha juntado el Consejo de Guerra en el Teatro de Iturbide de esta ciudad de Querétaro, bajo la presidencia del Teniente Coronel de Infantería, C. Rafael Platon Sanchez, y compuesto de los vocales capitanes CC. José V. Ramirez, graduado Comandante Emilio Lojero, graduado tambien Comandante; Ignacio Jurado, José C. Verástegui, Lúcas Villagran y Juan Rueda y Auza, con asistencia del Ase-sor Lic. C. Joaquin M. Escoto: habiéndose hecho relacion de este proceso, leyeron sus defensas los procuradores de los reos, en el órden siguiente: primero, el Lic. C. Próspero C. Vega, que lo es de Tomás Mejía; en segundo los licenciados CC. Ignacio Jáuregui y Ambrosio Moreno, de Miguel Miramon, y á lo último los licenciados CC. Jesus M. Vazquez y Eulálio M. Ortega, en presencia el primero, de su defendido Tomás Mejía, quien fué preguntado por el Presidente si tenia que decir algo en su defensa y respondió que no; y los dos segundos en presencia de Miguel Miramon; quien preguntado igualmente dijo: que na-

da tenia que agregar en su descargo; y no habiendo comparecido Maximiliano aunque fué llamado, porque espuso, que estaba enfermo, segun consta en una diligencia del proceso, que habia consignado en él cuanto tenia que decir, y que para lo demas que debiera presentar en su defensa lo representarian sus procuradores, en quienes habia depositado su confianza, el Fiscal leyó su conclusion, despues de la cual el Presidente permitió á los defensores que volviesen á hablar, y en efecto espusieron verbalmente nuevos alegatos impugnado la conclusion, y terminaron haciendo los licenciados Moreno y Vega, las protestas siguientes: primera, contra la denegacion de los recursos hasta ahora entablados: segunda, contra la formacion del proceso contraria á la ordenanza militar, á las leyes de veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete: tercera, contra la infraccion de los artículos relativos de la Ordenanza en la audiencia posterior á la defensa: cuarta, contra la presentacion estemporánea de papeles y documentos de que no se corrió traslado á los defensores y que debian haber figurado en el sumario. Los licenciados Vazquez y Ortega, dijeron que retiraban las protestas que tienen hechas en el proceso y dejaban nuevamente á salvo los derechos de su defendido contra todas las imputaciones que el Fiscal le hace en su conclusion. Practicado todo esto, pasó el Consejo á votar á la una de la tarde del 14 de Junio. Y para que conste lo pongo por diligencia y firmo.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.

Conste por diligencia que se agregan las piezas siguientes: el dictámen y conclusion Fiscal, dos cuadernos de defensa del Lic. Jáuregui, otro del Lic. Vega, y el de los licenciados Vazquez y Ortega, que contienen sus respectivas defensas; y se forma un segundo cuaderno perteneciente á esta causa que contiene los documentos citados en el dictámen y conclusion del Fiscal, con escepcion del "Message from the President &c." que forma el tercer cuaderno de esta causa. Y para que conste lo firmó.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—

Encontrando á los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía comprendidos, el primero en las fracciones primera, tercera, cuarta y quinta del primer artículo, fraccion quinta del artículo segundo y fraccion décima del artículo tercero de la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y á los segundos en las fracciones segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo segundo de la misma y en el artículo veinte y ocho que comprende á todos igualmente, los condeno, conforme á las penas que demarca por la infraccion de estos artículos, la ya citada ley por la cual se les juzga, á ser pasados por las armas.

Querétaro, Junio 14 de 1867.—*José C. Verástegui*.—
Una rúbrica.

Hallando comprendidos á los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo titulado emperador de México y sus llamados Generales Tomás Mejía y Miguel Miramon, al primero en el artículo primero, fraccion primera, tercera,

cuarta y quinta del artículo segundo fraccion décima del artículo tercero, y á los segundos en las fracciones, segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero y quinta del artículo segundo y artículo veinte y ocho que comprende á todos, de la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos por la que son juzgados; les condeno á ser pasados por las armas.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*Lúcas Villagran*.—Una rúbrica.

Hallándose comprendidos los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo, titulado emperador de México y sus cómplices los llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía juzgados por la ley de 25 de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. El primero en la fraccion primera, tercera, cuarta y quinta del artículo segundo, fraccion décima del artículo tercero, artículo veinte y ocho, y á los segundos Tomás Mejía y Miguel Miramon comprendidos en la fraccion segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, fraccion quinta del artículo segundo y artículo veinte y ocho de dicha ley.

Voto porque se les aplique la pena de ser pasados por las armas con arreglo á dicha ley.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*Juan Rueda y Auza*.—Una rúbrica.

Hallándose comprendidos los reos Maximiliano de Hapsburgo, titulado emperador de México y sus cómplices los llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, juzgados por ley de veinticinco de Enero de mil ocho-

cientos sesenta y dos, y estando el primero comprendido en las fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, y en la fraccion quinta del artículo segundo, y en la fraccion décima del artículo tercero, y á los segundos las fracciones segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, así como la segunda parte del artículo veinte y ocho que es general á todos; voto porque se les aplique la pena capital á que los condena dicha ley.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*José V. Ramirez.*—Una rúbrica.

Hallando á Fernando Maximiliano de Hapsburgo que se tituló emperador de México, y á sus llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía sus cómplices, comprendidos, el primero en el crimen de haberse abrogado el supremo poder de la Nacion que la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos demarca en su artículo tercero fraccion décima, valiéndose de los recursos que la mencionada ley de veinte y cinco de Enero prohíbe en su artículo primero, fraccion primera, tercera, cuarta y quinta, y en la fraccion quinta del artículo segundo.

El segundo y tercero de los personajes indicados comprendidos igualmente en la complicidad de los actos del primero, que como la citada ley de veinte y cinco de Enero indica en su artículo primero, fracciones segunda, tercera, cuarta y quinta y fraccion quinta del artículo segundo, es crimen contra la independendencia y seguridad de la Nacion, y los tres referidos personajes en el caso del artículo veinte y ocho, por haber sido cojidos infraganti delito en accion de guerra, los condeno á sufrir la pena de ser

pasados por las armas; cuya pena queda ordenada por estos crímenes en la repetida ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*Emilio Lojero*.—Una rúbrica.

Fundándome en los artículos primero, segundo, tercero, y veinte y ocho de la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y estando comprendidos en las fracciones primera, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, quinta del artículo segundo, y décima del artículo tercero y artículo veinte y ocho el reo Fernando Maximiliano de Hapsburgo llamado emperador de México, y en la segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero y quinta del artículo segundo y artículo veinte y ocho sus llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía; los sentencio á ser pasados por las armas con arreglo á las penas que para dichas fracciones demarca la espresada ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos porque han sido juzgados.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*Ignacio Jurado*.— Una rúbrica.

Estando comprendidos en la ley de veinte y cinco de Enero del año de mil ochocientos sesenta y dos los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo titulado emperador de México y sus llamados Generales Tomás Mejía y Miguel Miramon, el primero en las fracciones primera, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, en la fraccion quinta del artículo segundo, fraccion décima del artículo

tercero y artículo veinte y ocho, y los segundos Mejía y Miramon en las fracciones; segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, fraccion quinta del artículo segundo y artículo veinte y ocho de dicha ley, por la cual se les debe juzgar: los condeno á la pena de muerte:

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*R. Platon Sanchez*.—Una rúbrica.

Vista la órden del Ciudadano General en Jefe del dia veinte y cuatro del pasado Mayo para la instruccion de este proceso; la de veinte y uno del mismo mes del Ministerio de la Guerra que se cita en la anterior, en virtud de las cuales han sido juzgados Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se tituló emperador de México, y sus Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía, por delitos contra la Nacion, el órden y la paz pública, el derecho de gentes y las garantías individuales: visto el proceso formado contra los espresados reos con todas las diligencias y constancias que contiene; de todo lo cual ha hecho relacion al Consejo de Guerra el Fiscal Teniente Coronel de Infantería C. Manuel Azpiroz: habiendo comparecido ante el Consejo de Guerra que presidió el Teniente Coronel de Infantería permanente C. Rafael Platon Sanchez: todo bien examinado con la conclusion y dictámen de dicho Fiscal y defensas que por escrito y de palabra hicieron de dichos reos sus Procuradores respectivos: el Consejo de Guerra ha juzgado convencidos suficientemente: de los delitos contra la Nacion, el derecho de gentes, el órden y la paz pública que especifican las fracciones primera, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, quinta del artículo se-

gundo y décima del artículo tercero de la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos á Fernando Maximiliano; y de los delitos contra la Nacion, y el derecho de gentes que se espresan en las fracciones segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo primero, y quinta del artículo segundo de la citada ley, á los reos Miguel Miramon y Tomás Mejía; con la circunstancia que en los tres concurre, de haber sido cogidos infraganti en accion de guerra el dia quince del próximo pasado Mayo en esta plaza, cuyo caso es el del artículo veinte y ocho de la referida ley; y por tanto condena con arreglo á ella á los espresados reos Fernando Maximiliano, Miguel Miramon y Tomás Mejía, á la pena capital, señalada para los delitos referidos.

Querétaro, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y siete.—*R. Platon Sanchez*.—Una rúbrica.—*Ignacio Jurado*.—Una rúbrica.—*Emilio Lojero*.—Una rúbrica.—*José V. Ramirez*.—Una rúbrica.—*Juan Rueda y Auza*.—Una rúbrica.—*Lúcas Villágran*.—Una rúbrica.—*José C. Verástegui*.—Una rúbrica.

En la misma fecha [á las diez y media de la noche] el Ciudadano Fiscal acompañado de mí el escribano pasó al alojamiento del Ciudadano General en Gefe, en cuyas manos puso este proceso compuesto de doscientas noventa y cinco fojas útiles, con dos cuadernos de documentos pertenecientes á esta causa, y que contienen sesenta y una piezas el uno, y doscientas ocho páginas el otro. Y para que conste lo firmó conmigo.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí, *Ricardo Cortés*.—Una rúbrica.

Ejército del Norte.—General en Jefe.—Querétaro, Junio 14 de 1867.—Pase al Ciudadano Asesor para que espere su dictámen.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Ciudadano General en Jefe.—El proceso instruido contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, por delitos contra la independencia y seguridad de la Nacion, el orden y la paz pública, el derecho de gentes y las garantías individuales, ayer ha sido devuelto á V. por el Ciudadano Fiscal, á fin de dictar ya lo conveniente sobre su final resolucion.

Una simple ojeada á este proceso basta para comprender de luego, que pertenece á los que por la naturaleza misma de los hechos que le sirven de materia, se separan en un todo de la esfera de los del orden comun, sujetándose por lo mismo á disposiciones muy particulares aun en su misma tramitacion.

El de que me vengo ocupando es tanto mas excepcional cuanto que su punto objetivo no es la averiguacion de los hechos criminales que lo motivan, porque estos están ya comprobados con su pública notoriedad, sino que solo se ocupa de hacerlos constar para entrar desde luego en su exámen y apreciacion, oidas que hubieren sido las esculpaciones de los reos.

Cualquiera especie de delito, por leve é insignificante que sea, como que envuelve un ataque á la misma sociedad, el que estuviere encargado de velar por sus garantías, debe cuidar de reprimirlo, evitando su repeticion y dando al mismo tiempo la satisfaccion debida á la vindicta pública,

imponiendo la pena proporcionada á su gravedad al que de este modo hubiere faltado á los deberes de asociacion.

El punto de partida para la graduacion de los delitos, debe, pues, tomarse de las consecuencias mas ó menos funestas que por ello se siguieren á las sociedades donde se hubieren perpetrado; y siguiendo este principio, no creo se pueda señalar mayor graduacion en esta escala que los que se dirijen á atacar directamente la existencia y derechos primordiales de toda una nacion ó sea una sociedad.

A esta clase pertenecen los de que son acusados Fernando Maximiliano y los llamados Generales Miramon y Mejía; el primero como usurpador de los poderes públicos de la Nacion Mexicana, prestándose de este modo á servir de instrumento para el mejor desarrollo de la invasion francesa entre nosotros, y los segundos, como sus cómplices. Veamos, pues, lo que el proceso ministra y si las exculpaciones de los reos han sido suficientes para destruir la acusacion y eximirlos por lo tanto de la responsabilidad en que se dice han incurrido.

En cumplimiento de la suprema orden de 21 del pasado, que obra en las primeras fojas de este expediente, la sustanciacion del proceso, no obstante la premura del tiempo por lo angustiada de los plazos, ha sido en todo conforme á las prescripciones de la ley de 25 de Enero de 1862 y á las relativas consignadas en la ordenanza general del Ejército.

Maximiliano se negó desde un principio á contestar á las preguntas que se le hicieron, porque dijo, eran cuestiones de política á las que aquellas se contraian, y que por lo mismo, no podia reconocer la competencia de un tri-

bunal militar para juzgarlas, y sobre todo, que ignoraba el idioma español en el sentido legal.

La causa siguió todos sus trámites aunque en rebeldía contra él, con arreglo á lo prevenido en este caso por nuestra legislacion.

Durante el curso del proceso, por medio de sus defensores elevó varios recursos contraídos á hacer observaciones sobre lo impracticable de la ley de 25 de Enero y declinando la jurisdiccion militar á que por ella se le ha sujetado, sosteniendo esta declinatoria en todas sus instancias.

Concluidas las diligencias del sumario concretadas á la declaracion preparatoria de los reos y á su confesion con cargos, se declaró que el proceso estaba en estado de defensa, comenzando desde luego á correr el término que la ley señala á los defensores para evacuarla.

D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, por medio de sus defensores, siguieron el mismo camino en cuanto á los recursos interpuestos por Maximiliano, teniendo todos á la vez un mismo resultado, es decir, denegacion completa de sus pretensiones fundada en el espíritu y letra de las disposiciones conforme á las cuales se les mandó procesar.

El Supremo Gobierno, única autoridad á quien está reservado conceder mejores franquicias á los encausados, decretó varias ampliaciones prorogando el término que por la ley de 25 de Enero está concedido á los procuradores para la formacion de su alegato, y una vez espirado el último plazo, con arreglo á lo prevenido en el art. 7º de la ley antes citada, se dictaron las providencias convenientes para reunir el Consejo de Guerra.

Este acto tuvo lugar el 13 del corriente, donde fueron

oidas las defensas de cada uno de los reos, el pedimento fiscal y las observaciones que sobre él quisieron hacer los abogados defensores. Discutido entónces el ecsámen del proceso y recogida la votacion sobre la absolucion ó la pena que debia imponerse á los reos, el Consejo tuvo á bien formular la sentencia que se lee á fojas 294 y 295 frente.

Tal es hasta aquí la historia de este proceso. Como se vé por las constancias que ministra, el cargo principal hecho á Maximiliano se reduce á haberse prestado para ser el instrumento principal de la intervencion francesa. en México, coadyuvando con su aquiescencia y conducta posterior á la realizacion de los inicuos planes de Napoleon III contra las instituciones de la República y su forma de Gobierno. Sobre esto poco tendré que añadir á las observaciones espuestas por el Ministerio Fiscal, en su pedimento leído ante el Consejo.

Es un hecho, y á nadie se le oculta, que en las miras bastardas de Napoleon III para contrariar la democracia americana, entraba el ocupar militarmente una parte de este continente, para influir en su política haciéndola desarrollar como mejor cuadrarse á sus propósitos. Con este motivo y aprovechándose de nuestras disensiones intestinas y de algunos malos mexicanos, promovió el establecimiento de un trono en México, que debia ser ofrecido al Príncipe Fernando Maximiliano de Austria.

Consecuente á este programa, solo se pensó despues en efectuarlo. Pretestando reclamaciones contra nuestro Gobierno, las huestes francesas en union de las de España é Inglaterra desembarcaron en las costas de Veracruz. Lo demás, de todos es bien conocido. Separados los france-

ses de la triple alianza, rompiendo con mengua de toda civilizacion los preliminares que conocemos con el nombre de «La Soledad» y hollando el derecho de gentes, desconocieron á nombre del Gobierno de su Emperador, los compromisos á que se habian sujetado mientras tenian lugar las negociaciones del arreglo que se estaban trabajando, y sin mas declaracion, y ya entónces sin pretesto alguno, comenzaron sobre México sus operaciones de guerra.

Los defensores de Maximiliano antes de descender á la impugnacion de los cargos que se le formularon, comienzan por sostener de nuevo la incompetencia del tribunal militar, repitiendo con mas estension las observaciones que antes habian hecho impugnando la lejítima expedicion de la ley de 25 de Enero.

Demostrado como está que esta ley ha sido dada por autoridad legítima y en virtud de facultades extraordinarias y omnímodas, que el Congreso le concedió en Diciembre de 61, creo que no se debe ni aceptar la discusion en este punto, puesto que solo está reservado al Congreso de la Union, cuando llegue el caso de que el ejecutivo le dé cuenta del uso que hizo de las facultades que aquel le concediera.

Descendiendo despues á la impugnacion y exámen de los cargos, alegan en favor del encausado que no puede llamarse usurpador, porque el ejercicio que ha hecho de los poderes públicos fué en virtud de la buena fé con que creía ser llamado por la Nacion para regirla.

Es de advertir, que antes de hacer esta manifestacion, comienzan por confesar que la multitud de actas de adhesion que motivaron su error, eran realmente arrancadas por

la fuerza y opresion de las armas francesas, negando la posibilidad de haber conocido este error aun despues de su arribo al territorio.

Que no fué un instrumento de los franceses, lo fundan en que sus esfuerzos se redujeron en lo posible á disminuir la influencia de la política francesa, y que la espedicion de la bárbara ley de 3 de Octubre fué debida á la *triste necesidad* en que se veia algunas veces de hacer ciertas concesiones á la intervencion, y que aun en esa ley se encuentran algunos artículos redactados por el mismo Mariscal Bazaine.

Estas son las defensas por las que, comprobadas en la opinion de los abogados que las emitieron, el encausado debe ser absuelto.

Quiero suponer por un momento que con la mayor buena fé se hubiera creido llamado por la voluntad nacional para regir los destinos de México, ¿no era un hecho público y notorio que la nacion estaba entónces invadida por el ejército francés, é invadida como estaba, podria suponerse de algun modo que la multitud de adhesiones que se dieron eran emanadas y estendidas con la mejor libertad? ¿si se sabia la presencia de las bayonetas francesas, cómo poner en duda su influencia para actos como este de tanta importancia y trascendencia? Si, como segun dicen, le constaban los propósitos del gobierno francés para desmembrar nuestro territorio, ¿cómo pudo creer que la intervencion tenia un fin loable en su programa? Francamente, C. General, esto no me parece creible ni tampoco está probado; pero suponiendo como llevo dicho que ese error le hubiese mantenido en todo aquel tiempo, al llegar á nuestro terri-

torio ¿se le pudo ocultar tambien que el flujo y reflujo de los límites del imperio, era decidido únicamente por las victorias ó derrotas del Ejército francés? Pero pasemos adelante.

Que no fué un instrumento de los franceses para la opresion de nuestros nacionales, se exculpa con decir que sus esfuerzos se redujeron á disminuir la influencia de la intervencion; pero luego, casi á renglon á seguido, incurre en una contradiccion por la respuesta que antes dije daba al negar la responsabilidad que pudiera reportar por la ley de 3 de Octubre.

¿Qué clase de compromisos podian ecsistir entre el encausado y los gefes de la intervencion para hacerles concesiones en que se atropellaba de la manera mas cruel el mismo derecho de la guerra á que tratan ahora de apelar? Yo por mi parte no lo comprendo, ni mucho menos cuando veo que se admitia la redaccion de esa ley del Mariscal Bazaine. Habia, pues, una coaccion respecto de él para sus actos, pero que no consigue disculparlo.

Además, el enganche de estrangeros pertenecientes á naciones que no habian estado en guerra con nuestra República para que viniesen á ayudar la intervencion, á mas de ponerlo como gefe y director de esa nueva invasion filibustera, prueba tambien de una manera inequívoca la conviccion que tenia de que el sostenimiento de su trono jamás podria deberlo á sus nacionales, y que para esta empresa no juzgaba suficientes los esfuerzos aislados de los franceses.

Nunca, pues, hubo motivo para suponer otro objeto en la intervencion, que establecer en México un gobierno que,

aunque contrario á la opinion nacional, debia favorecer los intereses de la Francia ¿ni cómo suponerlo de otra manera? Napoleon III ha dicho “que la intervencion en México es el pensamiento mas feliz de su reinado”, y ya la historia nos prueba que el pensamiento de la familia reinante de la Francia, jamás ha sido la felicidad, sino la ruina de los pueblos.

Pero se dice que antes de admitir la corona de México, consultó á respetables Jurisconsultos de Inglaterra, sobre si estaria bien manifestada la voluntad nacional con las actas de adhesion que se le remitieron, y que en virtud de su respuesta afirmativa, se decidió á aceptar el llamamiento.

Ciertamente no hace mucho honor á los jurisconsultos de que se habla, la resolucion emitida en tal sentido, porque para la sola duda, bastaba la reflexion de que al proclamar el imperio, México estaba en guerra, é invadido, y mal podia suponerse libertad para tal proclamacion.

Tiempo es ya de ocuparnos de lo relativo á D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejia. El primero niega absolutamente el cargo de complicidad en la intervencion, asegurando que lejos de tener algun participio en ella, siempre fué de opinion contraria, y que en virtud de la constante oposicion que hacia á los gefes intervencionistas, se le obligó á salir del territorio nacional, paliando su destierro con una comision al extranjero.

Como se vé por esta contestacion, y lo que con motivo de ella se alega en su defensa, se sienta el principio de que, por no haber querido nunca servir bajo las órdenes

de ningún gefe francés, se infiere por lo mismo que jamás quiso ni sirvió á la intervencion.

La consecuencia no me parece arreglada á los principios de una buena lójica, como paso á demostrarlo.

Cuando D. Miguel Miramon regresó de Europa, al empezarse á estender el ejército francés en el interior de la República, como él mismo lo confiesa, aceptó una comision para marchar á Guadalajara. ¿Es de suponerse que esta comision se le confió sin haber sido antes aceptados sus servicios por el imperio? Y si el imperio era conocido ya como obra solo de la intervencion, ¿cómo se puede suponer que al prestar sus servicios al primero no coadyubaba á las intenciones de la última? Unidas como estaban la intervencion y el imperio, mal se podría servir directamente á cualquiera, sin que estos servicios fueran de igual importancia para la otra.

Si se le mandó á Berlin porque su presencia aquí era nociva á los intereses de la intervencion, como que no consta ninguna especie de protesta por parte del encausado contra esta determinacion, es claro que al admitirla con tanta subordinacion, ó reconocia su delito y trataba de espiallo con la mas ciega obediencia, ó en realidad ecsistió la comision, y por tanto sirvió al imperio y en consecuencia á la intervencion francesa.

Se añade, que al regresar de este destierro, cuando los franceses efectuaban su reembarco, supuesto que la intervencion habia ya desaparecido, se creyó con mas perfecta libertad de accion para tomar parte en la lucha que los franceses solo pudieron comenzar, pero no llevar á cabo; como si por haberse retirado la intervencion no hubiera

quedado su proyecto de la ereccion de un trono, pudiendo mantener su influencia moral sobre él, y aplazar para mas tarde la realizacion de los proyectos que esta vez fracasaron en su cuna?

Pasemos á ocuparnos de lo relativo á D. Tomás Mejía.

Las escepciones que en su favor alega este encausado, se reducen á las siguientes: como que constantemente ha hecho oposicion al gobierno constitucional, porque su fé política le dice que no es el que quiere ni conviene á la nacion, por esto es que, cuando se acercó la intervencion lo encontró con las armas en la mano. Hace advertir que desde ese momento permaneció neutral, aunque sin depouer las armas, aguardando que la nacion diera su fallo para luego decidirse él por su parte, y que en el momento que se proclamó la Regencia y el imperio, se creyó obligado á reconocer ese Gobierno mexicano, cuyas instituciones cuadraban mucho con las que siempre ha defendido.

De todos estos antecedentes intenta luego deducir que fué víctima de un error, y que como tal, no debe suponersele culpable.

No opino yo de esa manera.

El Sr. Mejía tuvo oportunidad, como que estuvo en puntos ocupados por el invasor, de observar muy de cerca la manera con que eran estendidas y arrancadas las actas de adhesion al réjimen imperial, y sobre todo, mal podia reputar lejítimo ese Gobierno cuando su principal apoyo se hizo consistir desde entónces en los mismos cuyo rigor trataba él de templar á cada paso, es decir en los franceses; y no obstante la conviccion que al poco tiempo abrigó de que el imperio tenia que sucumbir á pesar del formida-

ble apoyo de la Francia por ser contrario á la opinion nacional, continuó prestándole con toda eficacia sus servicios concurriendo á varias acciones de guerra que decidieron en gran parte la prolongacion de ese gobierno.

Cuando una nacion como México se encuentra envuelta en los horrores de una guerra civil, por mas de medio siglo sostenida, nada mas natural que sus fuerzas parezcan agotarse; y si cuando el enemigo estrangero aprovechándose de esta misma debilidad se propone invadirla, nada mas natural que los hijos de esa nacion, olvidando sus reyertas intestinas, se apresten á defender su nacionalidad; y el que lejos de acudir á ese llamado se uniese al enemigo de su pátria, su accion es tanto mas criminal cuanto alevosa, y si por algun acaso puede admitírsele error como disculpa, por los que en virtud de él se hubieren adherido á la invasion, secundando sus proyectos, siempre simulados en el programa de la humanidad, en el momento que las dudas siquiera sustituyeran al error, desde ese mismo instante la criminalidad no reconoce límite, porque en materia de nacionalidad é independecia, el solo titubear constituye otro delito.

El Sr. Mejía al militar bajo las órdenes del Comandante en Gefe de la intervencion, contribuyendo por su parte á aumentar las víctimas de su pátria en los campos de batalla, en el momento que desconfió de la veracidad y buena fé de los que lo habian comprometido al reconocimiento y defensa del imperio, desde ese mismo instante su deber de mexicano era deponer luego las armas decidiéndose por la causa nacional, ó si continuaba en las filas imperiales, cosa que ya repugnaba á su conviccion, debió ha-

cerlo en la inteligencia de que entónces ni el error podia alegar como defensa respecto de sus actos anteriores, porque su conducta equivalia nada menos que á ratificarse en lo pasado.

Otra objeccion se hace que abraza á todos los encausados.

Segun los sanos principios, se dice, de la verdadera civilizacion, los venidos solo pueden ser juzgados conforme al derecho de la guerra y no por leyes *ad hoc*. En apoyo de esta verdad, citan los defensores todos las doctrinas de Wheaton Vattel y otros respetables publicistas, deduciendo por consecuencia final, que la pena de muerte jamás debe imponérseles á los reos de que nos vamos ocupando porque el derecho antes citado lo prohíbe, por la consideracion que deben tener á nuestros ojos como prisioneros de guerra.

Cierto es, y sin que nadie lo cuestione, que los prisioneros de guerra no deben ser tratados con ese rigor en virtud de la ley recibida en todas las naciones civilizadas. Pero estamos absolutamente fuera del caso que ella se supone. No se trata aquí de una guerra justa ó legal seguida contra nosotros con arreglo á los principios adoptados por la civilizacion. Se trata de una guerra injusta, bárbara é ilegal en la que se ha despreciado el derecho de gentes, declarando fuera de la ley no solo á los que tomaban las armas en la defensa de su nacionalidad sino aun á los que mantenian algunas relaciones con ellos; se trata de personas que son responsables cada una solidariamente de atentados cometidos contra el derecho de gentes y las garantías individuales, caso tambien previsto por los mis-

mos publicistas que acaban de citar, y que, en opinion de sus mismos autores, forman la escepcion de la regla antes citada.

Ademas, el Supremo Gobierno con anterioridad á la comision de estos delitos espidió la ley de 25 de Enero, donde con toda regularidad fueron previstos los casos de que hoy nos ocupamos. En ella se trataba de impedirlos, con la imposicion de penas severísimas á los que se decidieran á cometerlos, porque antes que todo, se queria salvar á la sociedad de los trastornos de que pudiera ser víctima con la guerra que entónces se iniciaba, y nada mas justo y natural que en cumplimiento de su deber recurriera á medidas tan severas como esa para precaver males mayores, como la pérdida de nuestra nacionalidad.

Estas son, Ciudadano General, las apreciaciones que en mi opinion deben hacerse de los descargos de los reos, y que por lo mismo, no habiendo sido suficientes estos para destruir los cargos que se les formularon, y encontrando perfectamente fundada la sentencia que el consejo de guerra ordinario pronunció el 14 del corriente, contra los reos de esta causa, soy de opinion, que confirmándose en todas sus partes por los fundamentos en que se apoya, se condenen á la pena capital á los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo llamado emperador de México, y sus llamados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía.

Querétaro, Junio 15 de 1867.—*Lic. Joaquin María Escoto.*—Una rúbrica.

Aproba-
cion de la
sentencia.

Ejército del Norte.—General en Gefe.—Conformándome con el dictámen que antecede del Ciudadano Asesor,

se confirma en todas sus partes la sentencia pronunciada el dia 14 del presente por el Consejo de Guerra, que condenó á los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus llamados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía á ser pasados por las armas.

Devuélvase esta causa al Ciudadano Fiscal para su ejecucion.

Querétaro, Junio 16 de 1867.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.

Los defensores que suscribimos del Sr. Archiduque Maximiliano, de D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramon, ante el C. General en Gefe del Ejército del Norte, con el debido respeto, decimos: que habiendo estado pendientes, como de nuestro deber de defensores, de los procedimientos de este negocio, supimos que anoche cerca de las doce se disolvió el Consejo ordinario de Guerra que ha entendido en la causa formada á nuestros defendidos, lo que nos ha hecho entender que la sentencia ha sido pronunciada, aunque ignoramos la resolucion que contiene. Corresponde á ese estado de ella que el C. General en Gefe á quien tenemos el honor de dirigirnos, prévia consulta de Asesor, se conforme ó no con la sentencia pronunciada, segun lo que fuere arreglado á derecho. Pero al Consejo de Guerra ha concurrido el C. Lic. Joaquin María Escoto, para servirle de asesor, dándole su opinion legal sobre los puntos sobre que hayan deseado tenerla sus individuos. La resolucion que ahora tiene que dictar el C. General en Gefe es la única clase de revision que admite la sentencia en esta clase de causas. Y seria una cosa inconcebible que consultara la revision de una sentencia el mismo que

Recusan
los defensores
al asesor
D. Joaquin
Escoto.

ha consultado sobre los puntos legales sobre que ha sido necesario formar juicio para pronunciar el fallo. El que ha tenido la intervencion que se acaba de esplicar en preparar la sentencia que se va á revisar, no tiene la imparcialidad necesaria para consultar en la revision. Por tanto: Suplicamos al C. General en Gefe del Ejército del Norte, se sirva, para conformarse ó no con la sentencia pronunciada por el Consejo ordinario de Guerra, habido en esta ciudad, los dias de ayer y ante ayer, consultar con otro asesor que no sea el C. Lic. Joaquin María Escoto que ya consultó á aquel tribunal para la sentencia que se va á revisar. Es justicia: protestamos no proceder de malicia y lo demas necesario. No firman este escrito los CC. Licenciados Próspero C. Vega é Ignacio Jáuregui con cuyo acuerdo se redactó, por haber tenido que salir de improviso y violentamente de esta ciudad. Querétaro, Junio quince de mil ochocientos sesenta y siete.—*Lic. J. Ambrosio Moreno.*—Una rúbrica.—*Lic. Jesus M. Vazquez.*—Una rúbrica.—*Lic. Eulalio María Ortega.*—Una rúbrica.

El C. Fiscal eleva con apoyo esta solicitud.

Ciudadano General en Gefe.—Al elevar á V. el presente curso, debo decirle que en mi sentir es fundada la recusacion que en resúmen hacen los abogados que lo suscriben; porque, en primer lugar, se trata de revisar una sentencia dada en un proceso sustanciado con asistencia del Licenciado Escoto, quien al revisar de algun modo, ahora sus propios actos, con razon puede presumirse que no tenga la imparcialidad necesaria, aun sin malicia. Esta consideracion es mas grave en el presente caso, en que ha sido atacado de vicioso y nulo el proceso por los de-

fensores; vicios y nulidad que podrian afectar de algun modo la sentencia, sobre las cuales ha dado ya su opinion el asesor. En segundo lugar, no hay inconveniente en mi concepto, por estas circunstancias, en que V. se asesore con otro abogado: y antes bien, esta será mayor garantía para los reos y para la justificacion de los procedimientos.

V. sin embargo, con mejor acuerdo, podrá disponer lo que fuere justo.

Querétaro, Junio 15 de 1867.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.

Ejército del Norte.—General en Gefe.

Querétaro, Junio 15 de 1867.—Pase al C. Asesor para que dictamine.—*Escobedo*.—Una rúbrica.

Ciudadano General en Gefe.—El C. Fiscal de esta causa apoya la solicitud que con esta misma fecha elevan á V. los defensores de Maximiliano, contraida á que para la aprobacion ó revocacion de la sentencia que debe haber pronunciado ayer el consejo de guerra en la causa de su defendido, se sirva V. asesorarse con otro abogado que no sea el que suscribe, por la circunstancia de haber concurrido tambien como asesor al mencionado consejo.

El asesor devuelve al general el ocurso, negando que haya justicia para ser recusado.

Como esta pretension, no obstante la opinion del C. Fiscal, la juzgo infundada, puesto que, por el contrario, terminantemente está mandado por la real órden de 23 de Junio de 1803, que los asesores no puedan ser recusados porque asisten á los consejos sin carácter alguno de jueces. Por lo mismo soy de opinion se declare sin lugar la pretension de los mencionados defensores.

Querétaro, Junio 15 de 1867.—*Lic. Joaquin M. Escoto.*—Una rúbrica.

Conformidad del C. General en Gefe con el parecer del C. Asesor sobre no admitir la recusacion.

Cuerpo de Ejército del Norte.—General en Gefe.—Como parece al C. Asesor en el dictámen que antecede, se declara sin lugar la recusacion que los defensores de los reos Fernando Maximiliano de Hapsburgo, D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía hacen del Asesor C. Joaquin M. Escoto.

Devuélvase al Ciudadano Fiscal para que lo notifique así, á los interesados.

Querétaro, á quince de Junio de 1867.—*M. Escobedo.*—Una rúbrica.

Nuevo nombramiento de Fiscal en sustitucion del C. Azpiroz.

Ejército del Norte.—General en Gefe.—Estando impedido el C. Fiscal para seguir conociendo de la causa que se instruye contra Maximiliano y cómplices, pase esta solicitud al C. General Refugio Gonzalez, nombrado para sustituirlo, notificando el auto anterior á los presentantes.—*Escobedo.*—Una rúbrica.

Nuevo nombramiento de escribano por la razon que espresa.

En cumplimiento del superior decreto que antecede y no pudiendo continuar como escribanos los que han actuado en este proceso, por razones que el Ciudadano General en Gefe tuvo á bien aceptar, he tenido á bien elegir para desempeñar este encargo al sargento segundo de ambulancia Félix Dávila, quien hallándose presente fué advertido por mí de los deberes que contrae, y enterado dijo: que acepta y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare; y para constancia lo firmó conmigo en la Ciudad de

Querétaro á las diez y media de la mañana del dia diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—*Refugio J. Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix Dávila.*—Una rúbrica.

Para dar cumplimiento al superior decreto que antecede, el C. General Refugio Gonzalez, nombrado Fiscal en sustitucion del C. Teniente Coronel Manuel Azpiroz, dispuso se hiciera constar á continuacion, haber recibido con la superior órden á que se refiere el ocurso presentado por los Ciudadanos defensores de los reos de este proceso, en el cual solicitan se dé por recusado el Ciudadano Asesor Lic. Joaquin M. Escoto; el decreto asesorado del Ciudadano General en Gefe que sobre él recayó, el proceso seguido contra los referidos reos en un volúmen y dos cuadernos formados con documentos impresos, que hacen parte del citado proceso, mandó se anotara por diligencia que firmó conmigo el presente escribano, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*—Una rúbrica.

Diligencia de haberse recibido este proceso con dos cuadernos y un ocurso pro ve ido negati v a - mente.

A continuacion dispuso el C. Fiscal se citase á los Señores Licenciados defensores, para notificarles el proveido que recayó sobre su ocurso de recusacion del Asesor C. Lic. Joaquin M. Escoto; pero no encontrándose á estos con la oportunidad que demanda lo angustiado del tiempo de que puede disponer el Ciudadano Fiscal, dispuso se diera por concluida esta providencia, y lo anoté por diligencia, que firmó dicho señor conmigo el presente escribano, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.

Se cita para notificación a los defensores, y se da por concluido este asunto por no hallarse a estos.

Contestacion de Miramon a la notificacion que se le hizo de su sentencia.

Oida la sentencia dijo: que con arreglo al artículo 58 del tratado 8º título 5º de la Ordenanza General del Ejército, pide se suspenda la ejecucion de la sentencia por la injusticia notoria que envuelve aplicándosele el párrafo 4º del art. 5º del decreto de 25 de Enero de 1862 que ni remotamente hace al caso, siendo ademas anticonstitucional la pena, lo que fundarán los defensores ante la suprema autoridad única que hay en el país y que remplaza al Consejo Supremo de guerra, á la vez que debe de ir á ella por conducto del secretario de guerra.—*Miguel Miramon.*—Una rúbrica.

Notificacion de la sentencia a Maximiliano a 40.

Acto continuo el Ciudadano Fiscal pasó acompañado de mí el escribano, á la prision militar donde se halla el reo Fernando Maximiliano de Hapsburgo, quien hallándose presente le fué leida la sentencia que lo condena á la última pena, y enterado de ella contestó: que estaba pronto, y para que conste lo firmó dicho Señor Fiscal, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*—Una rúbrica.

Notificacion de la sentencia a Miramon.

A continuacion hallándose en la misma prision el reo Miguel Miramon, y estando presente le fué leida por mí la sentencia que lo condena á ser pasado por las armas, y enterado de ella pidió espresar lo que de su propio puño consta en la anterior página de esta misma foja, lo cual el Sr. Fiscal permitió y para constancia lo firmó dicho Señor Fiscal, de lo que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*—Una rúbrica.

Finalmente, hallándose en la misma prision militar el reo Tomás Mejía y estando presente, se leyó por mí la sentencia que lo condena á la última pena, quien enterado de su contenido nada dijo en contestacion, y para que conste lo firmó conmigo el Ciudadano Fiscal, de lo que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*—Una rúbrica.

Notificación de la sentencia a Mejía.

Aunque la sentencia pronunciada por el Consejo Ordinario de Guerra mediante la conformidad del Ciudadano General en Gefe con el parecer del C. Asesor, debe ejecutarse sin ulterior recurso, segun la ley de 25 de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, por la cual han sido juzgados los reos, el Ciudadano Fiscal dispuso se librase atento oficio al Ciudadano General en Gefe, con insercion literal de la contestacion que dió el reo Miguel Miramon á la notificacion de su sentencia que se les hizo á las once y media de la mañana del dia de hoy, y se libró el oficio que se cita media hora despues, y para constancia el Ciudadano Fiscal mandó se anotara por diligencia que firmó conmigo el infrascrito escribano, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*—Una rúbrica.

Se libra oficio con insercion de lo contestado por Miramon al General en Gefe y se anota por diligencia.

En la Ciudad de Querétaro á los diez dias del mismo mes y año. poco antes de ser ejecutados los reos de este proceso, recibió el Sr. Fiscal un despacho telegráfico, en el cual se previene por el Supremo Gobierno sea suspendida la ejecucion por la tarde del dia de hoy, y se prorogue esta suspension hasta la mañana del Miércoles diez y nueve del mes corriente, y mandando el referido Ciudadano Fiscal agregar el citado documento á este proceso, hizo se

Se manda agregar un telegrama que previene se suspenda la ejecucion de la sentencia hasta el miércoles 19 del corriente.

anotara por diligencia, y para constancia firmó conmigo el presente escribano, de que doy fé.—*Gonzalez*.—Una rúbrica.

Notificación de la suspensión de la ejecución a Maximiliano.

Acto continuo, el Señor Juez Fiscal pasó acompañado de mí el infrascrito escribano á la prision militar en que se hallan los reos de este proceso, para notificar la resolucion contenida en el telégrama citado antes, á los referidos reos, y estándolo Fernando Maximiliano, le fué leído por mí, y enterado manifestó desconformidad por lo pedido por sus defensores, y para constancia firmó conmigo dicho Ciudadano Fiscal, de que doy fé.—*Gonzalez*.—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila*.—Una rúbrica.

Empresa general de líneas telegráficas.—N. del depósito.—Número de palabras.—Fecha del depósito.—El empleado.—Modelo núm. I.—Depositado en Potosí.—Recibido en Querétaro á las dos horas en 16 Junio 1867.—De San Luis Potosí para Querétaro.

Telégrama oficial.—General Escobedo.—Los defensores de Maximiliano y de Miramon, acaban de ocurrir á manifestar al Gobierno, que se ha confirmado la sentencia del consejo de guerra que les impuso á ellos y á Mejía la pena de muerte, y que se ha ordenado hacer la ejecucion en la tarde de hoy.

Se ha pedido para los tres sentenciados la gracia de indulto, que el gobierno ha denegado despues que ha tenido sobre este punto las mas detenidas deliberaciones: con el fin de que los sentenciados tengan el tiempo necesario

para el arreglo de sus asuntos, el Ciudadano Presidente de la República ha determinado que no se verifique la ejecucion de los tres sentenciados, sino hasta la mañana del Miércoles diez y nueve del mes corriente.

Sírvase V. dar sus órdenes conforme á esta resolucion, y avisarme desde luego el recibo de este mensaje.—*Mejía*.

En seguida presente en la referida prision militar el reo Miramon, le fué leído por mí el despacho telegráfico de la anterior foja, y enterado, manifestó conformidad; y para constancia firmó conmigo el Ciudadano Fiscal, de que doy fé.—*Gonzalez*.—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila*.—Una rúbrica.

Notificación hecha a Miramon.

Finalmente, hallándose presente el reo Tomás Mejía, se le leyó por mí el escribano, el telégrama de la foja anterior, quien impuesto de su contenido, manifestó quedar conforme con esta disposicion; y para constancia, el referido Ciudadano Juez fiscal mandó se pusiera por diligencia que firmó conmigo, de que doy fé.—*Gonzalez*.—Una rúbrica.

Notificación a Mejía.

En el cerro de la Campanas, sito á setecientos metros de la orilla occidental de la ciudad de Querétaro, á las siete y cinco minutos de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, yo, el infrascrito Escribano, doy fé, que en virtud de la sentencia pronunciada por el consejo ordinario de guerra y confirmada con el parecer asesorado del Ciudadano General en Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte, de ser pasados por las armas los reos

Ejecucion de la sentencia.

Fernando Maximiliano de Austria, llamado Emperador de México, y sus generales Tomás Mejía y Miguel Miramon, se les condujo con segura custodia al punto citado, donde se hallaban situadas las tropas para la ejecución de la referida sentencia, mandadas por el C. General Jesus Diaz de Leon; y habiéndose publicado por dicho señor el bando de ordenanza, fueron simultáneamente ejecutados los precitados reos á la hora y en el lugar referidos; y para constancia, el Ciudadano Fiscal mandó se pusiera por diligencia que firmó conmigo el presente escribano.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Félix G. Dávila.*

En seguida el Ciudadano Fiscal dispuso que se agregasen repuestas doce hojas de papel sellado, en reemplazo de igual número que obran en esta causa del comun, por falta del primero. Y para constancia, lo firmó conmigo el escribano, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

A continuación, el referido Ciudadano Fiscal, pasó, acompañado de mí el Escribano, al alojamiento del Ciudadano General en Jefe, á hacer entrega de este proceso, compuesto de dos cuadernos de documentos, y el espediente compuesto de trescientas catorce fojas útiles. Y para constancia, mandó se pusiera esta diligencia que firmó conmigo el infrascrito escribano, de que doy fé.—*Gonzalez.*—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

Durante el curso de este proceso, que habia tenido en suspenso á los ánimos en toda la extension de la República, los Licenciados Riva Palacio y Martínez de la Torre, que no habian querido detenerse en Querétaro, para estar inmediatos al Gobierno, y en último extremo arrancarle el indulto, habian puesto en accion, para conseguirlo, cuantos recursos les permitia su inteligencia, su amistad con los miembros del mismo Gobierno, y aquel infatigable celo de hombres que, poniéndose á la altura de circunstancias grandes y difíciles, buscan una solucion satisfactoria, que corresponda á la magnitud del objeto.

Pero mientras en San Luis Potosí la cuestion tomaba proporciones solemnes, girando en la vasta region de la inteligencia, del patriotismo, del honor y de la buena fé, en Querétaro los amigos de Maximiliano, ponian en juego otra clase de manejos para libertarlo.

Entre las personas que mas se distinguieron por su energia y actividad para salvar al desgraciado Archiduque, la jóven Princesa de Salm, cuyo esposo habia caido tambien prisionero, fué quien sin medir peligros, dificultades ni instancias, apareció como una heroina. No dejó de ensayar uno solo de los medios en que abunda la imaginacion femenil, apasionada y escudada con la belleza y la respetabilidad de su sexo.

Su incesante afan, le sugirió un acto de peligrosa seluccion. Estaba enoargado de la inmediata custodia de Maximiliano, el subordinado y valiente Coronel Miguel Palacios, que se habia hecho notable por su inteligencia militar y por su intrepidez, á cuyas dotes unia una modestia suma. Tan buenas cualidades, lo habian hecho acreedor á la ilimitada confianza del General Escobedo.

La Princesa de Salm obtuvo de Palacios, que le hiciese una visita reservada en su propio alojamiento, donde comenzó por manifestar al coronel, que le eran conocidos los pormenores de su situacion personal; que era un soldado pobre y con una familia en extremo necesitada; que su esposa, acabando de dar á luz un niño, habia carecido hasta de lo indispensable para acudir á las necesidades del momento: que le era forzoso buscar un porvenir á sus hijos, y diciendo esto le ponía en las manos un billete de banco de valiosa suma, añadiendo, que sería mas ámplio el donativo, por solo un leve servicio que ecsijia, con la condicion natural de perfecto secreto, que Palacios guardaria bajo su palabra de honor.

Palacios la dió, poniendo á salvo honrada y prudentemente el cumplimiento de su deber, su reputacion y su honor. Admirado de la puntualidad con que la dama se habia informado hasta de las menores circunstancias de su vida privada, y de la gruesa cantidad que se ofrecia por el que la Princesa llamaba pequeño servicio, hubo de preguntarle, qué era lo que deseaba.

Todo el servicio que la princesa ecsijía, era que Palacios se durmiese un momento, añadiendo, que solo esto le faltaba para lograr la evasion de Maximiliano, á cuyo fin tenia ya hechos sus arreglos.

Esta revelacion sobresaltó al Coronel, produciéndole desde luego la sospecha de que quizá la seduccion habia entrado en la tropa, y tranquilizando á la Princesa con la vaga frase de que iba á ponerse de acuerdo con el General-Escobedo, frase que la Princesa quizá no pudo entender bien, por falta de conocimiento en el idioma, y que tal vez

le infundió la idea de que Escobedo iba á hacerse cómplice en la seducción, despidióse cortesmente de ella, y fué inmediatamente á comunicar al General en Jefe este acontecimiento.

Palacios, reducido á la pobreza, y sujetando á su modesta familia á todas las privaciones y escaseces de nuestros sufridos militares, acababa de desechar una fortuna, reivindicando así el honor del soldado mexicano, la probidad del republicano generoso, el buen nombre de nuestra sociedad, la gloria del pueblo que ha sido tan villanamente calumniado en Europa con los epítetos de ladrón y prostituido.

La conducta de Palacios en este singular episodio, será siempre un padrón de vergüenza para nuestros detractores, y un timbre de honor para la República.

Afortunadamente las tentativas de soborno entre otros jefes y soldados, habian sido infructuosas; y Escobedo, á quien se le habian denunciado, y que sabia ya que se versaban en el cohecho cantidades enormes de dinero, satisfecho de la conducta de los soldados que custodiaban á Maximiliano, no quiso que se tentasen nuevos medios de inmoralidad, y le fué necesario hacer salir de Querétaro á la Princesa de Salm, y á los encargados de negocios de Italia, Bélgica y Austria, que habian acudido al llamamiento de Maximiliano, y que allí eran los únicos que para salvarlo no se detenian en gasto ni en riesgos.

Parece que la fatalidad con su titánica y férrea mano pesaba sobre el Archiduque. Nada favorecia su salvacion; sin embargo, los jurisperitos Riva Palacio y Martinez de la Torre, antes de saber la sentencia, pero presumiéndola, habian elevado al Gobierno el siguiente ocuro:

«Ciudadano Presidente.—Mariano Riva Palacio y Rafael Martinez de la Torre, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, en la causa que se le formó como prisionero de guerra rendido en la mañana del 15 del próximo pasado Mayo, al Ciudadano Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos esponiéndole: que próxima á sentenciarse esta causa, y temiendo, supuesto el rigor de la ley porque se le juzga, que se imponga la pena capital á nuestro defendido, ocurrimos en su nombre pidiendo la gracia de indulto.

Acaso en los anales de los procesos políticos, no se registra uno en que mas justificada sea la gracia que solicitamos.

Agobiada nuestra patria por una guerra civil en que han perecido muchos de sus mejores hijos, las pasiones se exacerbaron; y diciéndose agraviadas por una suspension de pagos, tres naciones de Europa tomaron la resolucion de intervenir en nuestros negocios interiores. Debatido el objeto de la invasion en las playas de nuestra patria, se separaron de la empresa los gobiernos de España é Inglaterra. Francia, sola, afrontó los peligros de una lucha en que el espíritu nacional de México debia jugar el heróico papel de vencedor, que desprovisto de elementos de riqueza y de poder, su victoria la debiera al inmenso amor que el pueblo mexicano tiene á su independenciam. Errantes anduvieron sus buenos hijos; pero con la frente levantada, porque la causa que defendian era nacional y justa, y el porvenir jamas cierra sus puertas á la justicia.

El Supremo Magistrado de la Nacion, despues de la lamentable ocupacion de Puebla, se vió obligado á abando-

nar, por la irresistible fuerza de los acontecimientos, la ciudad de México, y el día 10 de Junio de 1863 entró á la capital el ejército francés. Poco tiempo despues se preparaban trabajos para que se diera un nuevo gobierno al país.

La historia de este período nadie la ignora, y á nosotros solo nos toca decir, que nombrado el archiduque de Austria, por una junta de notables, Emperador de México, el día 10 de Julio de 1863, no bastó este nombramiento para resolverlo á venir; porque no se creyó llamado por la voluntad de los mexicanos. Nuevas condiciones de legitimidad impuso para resolverse. Trascurridos algunos meses, se le presentaron diversas actas que, á su juicio, segun nos aseguró, y el de respetables abogados de Europa y América, le daban derecho para poderse reputar nombrado por México para ejercer la autoridad ó poder de Emperador. Esta creencia lo determinó, segun nos ha referido tambien, á venir al país, animado de una firme resolucion de defender á toda costa la independenciam de México y la integridad de su territorio que creia amenazadas. Muchos actos de su administracion asi lo acreditan, y un gran número de pruebas pudieran haberse presentado en juicio, si el proceso formado lo hubiera permitido. Documentos de indisputable fé habrian visto los jueces, y acaso se hubiera mitigado el rigor de la ley. Fácil habria sido demostrar, segun nuestro mismo defendido con toda sinceridad nos esplicaba, la rectitud de sus intenciones al aceptar el trono de México, y su firme resolucion de sacrificarse por la independenciam de su nueva pátria y por la integridad de su territorio.

Envueltos quedan en el misterio de un proceso meramente militar, los grandes actos de defensa del acusado, quien con el calor de la mas profunda conviccion, nos decia: que la historia sabrá presentar mas tarde sin pasion, sus penas y esfuerzos para que México no se complicara en graves cuestiones internacionales. El Archiduque nos repetia, que este era para él su título de orgullo, y que si á su limitada defensa no podian acompañarse documentos de su justificada conducta, personas habria mas tarde que honraran su memoria, presentando fielmente al pueblo mexicano y al mundo entero la verdad, á la que estaba ligada su rectitud de intenciones.

Embarazada la defensa en ese terreno que demanda tiempo para aducir las pruebas, creemos de un deber imprescindible, que en esta exposicion que hacemos á toda prisa, se consignen especies que tienen, en el sentimiento mismo de la Nacion, cierto carácter de verdad. Sea cual fuere la responsabilidad que pese sobre el Archiduque de Austria, ¿podrá atribuirse una intencion criminal en un grado superior á la escala de delitos comunes? ¿No deberá tomarse en cuenta, que en el fondo de su conciencia, habiendo algun temor sobre la ilegitimidad de su eleccion, se habian dado pasos que en apariencia justificaban el origen de su nombramiento, y que estas apariencias se le presentaban con el sentido de la verdad?

Al hablar de este punto, el Archiduque nos decia: «Yo «no he venido á hollar las instituciones de este país, que «agitado por la guerra civil, era víctima, mucho antes de «mi llegada, de una invasion que en mis propósitos estaba «combatir, obteniendo para mi nueva pátria los ofrecimien-

«tos de los gobiernos de Europa, sin humillacion del mas
«puro sentimiento nacional. La probabilidad de buen re-
«sultado, el éxito de esta empresa, podrá ponerse en duda;
«pero no la buena fé de mi conducta. Jamas creí, al ve-
«nir, que se me hiciera responsable de una situacion que
«no habia creado, y de la cual, ni Dios ni la posteridad
«me juzgarán reo. Yo seré responsable de los actos de
«mi administracion; pero jamas de acontecimientos en que
«ningun participio tuve. En el porvenir del Gobierno que
«debia fundar, comprometia tambien el mio, mi nombre y
«el de mi familia; y por muchos meses, con sangre fria,
«sin el estímulo de la pasion, creí que podria hacer el bien
«de esta Nacion, que amaba por gratitud.»

¿Puede este error ser un crimen que merezca la pena capital? La pena de una apreciacion inesacta, será tan severa como la del mayor delincuente del órden comun?

Bien sabemos que al pesarse en la balanza política los daños de un trastorno público, personas hay que los estiman superiores al mayor delito que un individuo pudiera cometer; pero esa opinion está condenada por los hombres cuerdos; porque el crimen del individuo tiene la reprobacion del universo entero: no hay, para cometerlo, la conciencia tranquila, que es la fuente de lo excusable.

Nuestro defendido no se reconoce, sin embargo, como causa del trastorno del país. La bandera de la República flameaba lejos de la Capital y de muchos Estados, cuando se presentó como Emperador. Ni se reputó conspirador, ni tampoco revolucionario; «y el mal écsito de la empresa, nos decia, acredita la fuerza de los sentimientos republicanos en el país; pero nunca un crimen de mi

«parte, que al obrar como lo hice, me animaba una recta y patriótica intencion. Si el instinto de humanidad es «hacer el bien, yo quise y juzgué que podia hacerlo á un «pueblo que creí que me llamaba.»

Los defensores, al oir esta instruccion que nos parecia franca y sincera, comprendimos la posibilidad, en personas honradas, de comprometerse en causas políticas que merecen toda la indulgencia del gobernante al ver restablecido su poder. La prueba porque ha pasado la República, mientras mas dura ha sido, mas la engrandece, y su nombre y su porvenir serán mas grandes mientras menos severa sea con quien, rendido á la discrecion del General en Jefe, nunca se conforma con los cargos de una perversidad indisculpable de intencion, cuando se acepta por error el poder, como derivado del voto público.

Abierto á la razon el cuadro de estos sucesos, la ley de 25 de Enero de 1862 no es aplicable, porque no pudo estar en la mente del legislador poner frente al Gobierno Constitucional, otro, llámese de hecho ó de usurpacion, que durára tres años y fuera reconocido por toda la Europa, por el Brasil, Rusia, &c.

En la fria razon de los hombres de Estado, no puede caber que se niegue al tiempo y á los acontecimientos su propio nombre, su vida, y las consecuencias que se derivan de su existencia. Si la política tuviera ese poder, la omnipotencia del hombre seria un hecho, y la verdad estaria subordinada á las facultades del gobernante. Llámese por lo mismo Imperio, dictadura, poder usurpado, &c.; la existencia de ese poder ha sido un hecho que no pudo haber estado en la mente del legislador que se

juzgase en un Consejo de guerra, por personas incompetentes para las altas cuestiones de que provenian los cargos al que obraba en virtud de ese poder.

Mas ya que este fué un hecho, á los defensores corresponde, para el desgraciado evento á que se refieren, pedir una gracia, que esperan sea otorgada por las consideraciones que pasan á esponer.

En Diciembre de 1861 los españoles invadian ya á Veracruz, y el 5 de Mayo siguiente, el triunfo de las armas del país acreditaba que solo Francia luchaba con nuestra Pátria. En todo este período, si es que habia sonado el nombre del Archiduque de Austria, ningun compromiso lo ligaba en esa época, y retiradas las tropas francesas, casi un año han necesitado para ocupar á Puebla. Trascurrió todo el de 1863, es cuando se le llamó. De entonces á su llegada ha trascurrido otro año, y la Regencia habia legislado y gobernado, no por su encargo ó instruccion, como lo justifican los primeros actos del Archiduque. Todavía á su llegada, antes de nombrar Ministerio, nos ha referido que quiso conocer la opinion del país, y que al legislar como Emperador, tuvo la conviccion de que la República estaba reducida á una estension muy limitada del territorio.

Tan cierto es esto, que se ha hablado siempre con elogio del número de personas que acompañó hasta Paso del Norte al C. Presidente de la República. Esta honra, justo testimonio del patriotismo constante de algunos mexicanos, es un monumento que en lo moral se ha levantado á los sostenedores de las instituciones; pero es tambien una prueba fehaciente de que ese poder que se llamó Im-

perio, tuvo una existencia indisputable que miles de hechos lo acreditan.

La fuerza física que lo apoyára, no podia reputarla elemento invencible y poderoso hasta el extremo de callar las voces que proclamaran la República.

Indomables campeones de ésta, en algunos puntos sostenian con su sangre los altos sentimientos de su patriotismo; pero estaban tambien reducidos á un corto número de defensores que, si confiaban en el porvenir de su causa, era porque al traves de esa calma ó indiferencia aparente de la Nacion, veian solo oculto el grito que un dia deberia darse proclamándose por todos la libertad, la República, la independenciam de su Pátria.

Prevision será esta de un espíritu superior; inspiracion acaso solo de un acendrado patriotismo. El hecho de actualidad lo está acreditando, y esos hombres merecen bien de la pátria: sus nombres se escribirán un dia con el indeleble carácter de una tierna tradicion que las generaciones dan con su memoria á los hombres públicos que honran el lugar en que nacen; pero esto mismo ¿no acredita en Maximiliano que pudo equivocarse de buena fé en sus apreciaciones? ¿qué el éxito de sus primeros pasos le haya parecido el afecto de un pueblo que quiere un rey, la obediencia de una nacion que se habia cansado de la República?

Esta vivia en el corazon de todos, y el silencio de cierto tiempo fué solo el estupor de sucesos imprevistos que en nada ligaban el corazon; pero ellos podian perturbar, como perturbaron, el juicio de este príncipe que, en su error, comprometió á otras personas.

¿No deberá ser esta consideracion de algun peso en el ánimo de los que forman el Gobierno, para atenuar una pena que nuestra misma Constitucion repugna? ¡Pena horrible, reservada en los tiempos modernos solo á grandes criminales!

Reciente está el hecho de una colosal insurreccion en la República del Norte, y todos los gritos de ódio y venganza en los momentos del conflicto armado, se volvieron calma y reposo cuando el gobierno tuvo la conciencia de haber dominado la revolucion. No ha corrido allí mas sangre que la de un infame asesino. Las causas políticas no han terminado con el fin dramático de los hombres de la insurreccion.

En Europa tenemos tambien, en nuestros dias, ejemplos de indultos otorgados á gefes de rebelion, á pesar de que contaran los gobiernos muchos años de establecidos, y á esta gracia se debe acaso la paz interior de aquellas naciones.

México, por desgracia, ha visto muertos entre los primeros de sus hijos, á Iturbide y á Guerrero, figuras colosales de nuestra independenciam: la lucha prolongada ha seguido esa escala de esterminio, y ningun fruto ha dado en beneficio del país, sirviendo solo de prueba, que las causas políticas no cuentan menos defensores cuando el patíbulo pone término á la vida de los hombres.

Tal conviccion fué, sin duda, la mas poderosa causa para que los legisladores de la Constitucion de 1857 sostuvieran con un valor digno de elogio, la extincion de la pena capital por causas políticas, y así lo establecieron en su artículo 23.

En la sabiduría de aquellos legisladores, además de la virtud inestimable de hacer el bien, había la máxima, de que el extravío de sus semejantes no se castigara con una pena que impide la rectificación del error mismo. Las revoluciones se combaten con las armas; pero ha de haber siempre un fondo de rectas ideas que hagan amar la bandera de los gobiernos; lo contrario, exaspera los sentimientos, escita el delirio fanático de una causa, y el cadalso es entonces una escuela de martirio que eleva los principios que se combaten.

La terrible idea que se apodera en los gobiernos vencedores, de armarse de una poderosa energía que precipita muchas veces en un abismo los más caros intereses de la Pátria, es acaso el fundamento más sólido de los sostenedores de que la pena de muerte no puede aplicarse por causas políticas. El Gobierno, en su victoria, es entonces el acusador, el fiscal, el juez, el tribunal, el ejecutor, y al fin los gobiernos son hombres capaces de pasiones que pudieran combinarse, sin una premeditada y dañada intención, con una intransigente energía que en nada apreciara los justos motivos de atenuación de las penas. Tal severidad, que en nada estima los errores excusables, cerrando los ojos y tapándose los oídos para no ver ni oír las súplicas, las quejas, las disculpas, las excusas del partido vencido, pudiera mirarse como un acto de enemistad, más bien que de recta aplicación de justicia, y en esa transformación de papeles del poder público, la sociedad estaría siempre espuesta á los peligros de una cadena sucesiva de ejecuciones.

Los legisladores de 1857 tenían á la vista el triste cua-

dro de nuestras revoluciones, que han dado ya materia para escandalizar al mundo entero, y en esa misma época de exaltacion, la mas profunda que entre nosotros se haya conocido, con un esfuerzo que está reservado al porvenir apreciar, manifestaron con su conducta pública, que no querian el esterminio de sus enemigos, aspirando solo á una conversion cuya época no podia ser aquella en la que solo se depositaba el gérmen de un bien que mas tarde debiera cosecharse. ¿Qué tiempo pudiera ser mas á propósito que este? Cuando pudiera presentarse ocasion mas oportuna? Jamas los partidos han estado mas cerca de entenderse, y esa Constitucion debe ser el vínculo de union para mexicanos que, aleccionados por la desgracia, piden á los vencedores una mano de hermanos por medio de la observancia de una prescripcion humanitaria de la Carta fundamental. ¡Cuánto bien encerraria hoy el respeto profundo del art. 23 de la Constitucion! Este ejemplo seria mas eficaz que mil cadalsos que se levanten para ahogar en su propia sangre á los vencidos!

Los defensores saben que el C. Presidente cree que está en suspenso la Constitucion de 1857, aun en sus bases ó principios fundamentales; pero esa misma suspension, aceptándola como una verdad, ¿obliga á imponer de una manera irremisible la pena capital al Archiduque de Austria, y con él, acaso, á algunas otras personas? No es mas lógico y humanitario amoldar el uso de las facultades discretionales á los principios fundamentales de una Constitucion por la que ha luchado la República, y quiere que no sea una letra muerta?

Las leyes fundamentales merecen tal acatamiento y

respeto, que aun en el uso de ese poder con que se revisa á veces á los gobiernos, se cree, por distinguidos publicistas, que no se pueden tocar. Así lo enseña Wattel diciendo: «Pertenece esencialmente á la sociedad hacer «las leyes que han de arreglarla, el modo de gobernarse, «y la conducta de los ciudadanos cuya potestad se llama «poder legislativo. La Nacion puede confiar su ejercicio «al príncipe ó á una asamblea, ó á ésta y al príncipe juntamente, los cuales tienen desde entonces un derecho de «hacer nuevas leyes y abrogar las antiguas. Pregúntase «si su poder se estiende hasta las fundamentales, y si «puede mudar la Constitucion del Estado? Los principios «que hemos establecido, nos obligan ciertamente á decir, «que la autoridad de estos legisladores no alcanza á tanto, «y que deben mirar como un sagrado las leyes fundamentales, si la Nacion no los ha autorizado especialmente para «mudarlas; porque la Constitucion del Estado debe ser «permanente; y puesto que la Nacion la ha establecido «primero, y ha confiado despues el poder legislativo á «ciertas personas, las leyes fundamentales están exceptuadas de su comision. Y en fin, si la Constitucion autoriza «á los legisladores, ¿cómo han de poder mudarla sin destruir el fundamento de su autoridad?»

Esta doctrina es una consecuencia precisa en este sabio, que antes ha dicho que la Constitucion del Estado y sus leyes, son la base de la tranquilidad pública, el apoyo mas firme de la autoridad política, y la garantía de la libertad de los ciudadanos.

La lucha de cinco años por las instituciones, gloriosa para la democrácia de México, seria estéril, si á la hora

de invocar sus principios, cuando el mas espléndido triunfo corona heróicos esfuerzos, se contesta que esas instituciones no tienen valor ni fuerza alguna; que la ley viva es la terrible de 25 de Enero de 1862. Pocos defensores tendria esta doctrina, cuando el emblema de union, el punto de partida, el objeto de la lucha, ha sido el sacrificio de todo otro principio, de toda otra aspiracion que no fuera el reconocimiento absoluto de la Carta 1857. ¿Para cuándo, entonces, se reserva la aplicacion del artículo citado? ¿Para cuando no haya rebeliones? ¿Para cuando no haya á quien aplicarle pena alguna? A tanto equivaldria la severa aplicacion de la ley de 25 de Enero de 1862, con la cual se pueden levantar tantos cadalsos, que la imaginacion huye del cuadro de horror que se le puede presentar. Con ella es omnipotente el C. Presidente para llamar al patíbulo á los vencidos; pero en la esageracion de patriótico delirio, pudiera esa ley devorar la sangre de muchos amigos de la República.

Si fuera posible ver en dos líneas paralelas la marcha de ésta, siguiendo en una la carrera que trace la sangre, y en otra la de la gracia, la de la atenuacion, el C. Presidente apartaria aterrorizada su vista de la primera, que no haria mas que llenar de luto y de amargura el corazon mexicano, toldando para el porvenir las mas ligeras esperanzas de union y de bienestar de nuestra Pátria.

Es preciso repetir, que jamas ha habido en la Nacion sentimientos mas francos de adhesion al Código de 1857, y que al C. Presidente de la República, defensor constante de los principios liberales, toca, que lejos de exacerbar la pena de los vencidos, y estimular la ira, la venganza

de los vencedores, se procure la reparacion solo de los males de los hijos de esta patria desgraciada. ¿Se remedian estos con enseñarles la tumba del archiduque de Austria? ¿La reparacion será satisfactoria, diciendo al pueblo mexicano: «Querétaro fué el sepulcro del que por tres años México le vió ejercer un poder usurpado, llamándose Emperador?» ¿Preferirá la nacion la muerte pronta de Maximiliano, aunque la historia del año de 61 á nuestros dias quede sepultada con él en el misterio del proceso militar? Por la muerte de un hombre, ejecutada á toda prisa, ¿querá el pais perder el derecho á sus grandes reclamaciones, desarmarse ante el mundo entero, cuando este mismo Archiduque de Austria ha dicho: «quiero que México me juzgue sin la precipitacion de un proceso solo militar, «porque deseo que conozca revelaciones importantes para «su existencia, para su bien estar?» ¿Cuándo habrá una causa que mas interese á la Federacion? Entónces, ¿para qué sirven los tribunales? ¿qué interes hay en una ejecucion misteriosa que pudiera en lo futuro siniestramente interpretarse? La muerte, aplicada por un Consejo de guerra, llenará transitoriamente de satisfaccion la impaciencia de algunos; pero no es esto lo que puede querer el país. La muerte de Maximiliano, prisionero, podrá llamarse por algunos justa venganza nacional; pero nunca merecerá los honores de un gran pensamiento de hombres de Estado. Si la muerte debiera ser la pena de Maximiliano, el proceso que le preparara debia ser, al menos, digno del caso mas notable de violacion que puede encontrarse en la historia del continente americano. No está aun inquirido el origen de esa invasion que á nuestros puertos mandaron

tres grandes naciones de Europa; y antes de tan importante indagacion, y de saber las inmensas responsabilidades á que dá lugar, se siega la fuente de todo exámen, con grave é irreparable daño de toda la República. Vivo Maximiliano, á su honor corresponde esclarecer la verdad, y en su nombre ofrecemos que así lo hará; porque en las instrucciones que nos dió, repetidas veces marcaba que creia de imprescindible deber que se conociera la historia misteriosa, la parte secreta de nuestras relaciones internacionales. ¡Qué dieran otros pueblos de la tierra por tener á la mano una prueba viviente de tanto interés para su futuro! ¡Cuántas ventajas podrán obtenerse para la existencia de México como verdadera nacion independiente, de la vida de un príncipe, ligado por tantos títulos con los soberanos reinantes hoy en Europa!

La misma República americana ha manifestado un grande interes por la vida de este príncipe; y si la nota que se pasó para esa recomendacion, ha podido herir en algo el sentimiento nacional, que la ha visto como una amonestacion, es preciso con la calma que deben tener los representantes de esta República, ver en ella, no una exigencia de superioridad, sino un buen deseo, por las simpatías y amistad que tiene acreditadas en favor de nuestra independencia, reclamando los derechos de México contra la intervencion.

Esta no es aceptable, ni en el sentido moral, sea cual fuere el gobierno de que venga, y en este terreno, el mejor intérprete de la opinion pública, ha sido el supremo gobierno. Es este, sin duda, el título de mas estimacion que México tiene para su digno Presidente y los Ministros que, en crisis tan peligrosa, lo han acompañado.

¿Pero por esto se deberá desoir un buen consejo, se deberá despreciar una recomendacion? El poder de esta nacion amiga y el estilo de su nota, ¿dá derecho para no estimar en todo lo que valen sus buenos oficios? Si la recomendacion se funda en un principio de moral; si es cierto que los principios republicanos detestan esos patíbulos que levantan las pasiones políticas, ¿se deberá á pesar de ellos, contrariar una verdad, solo porque se dijo en un estilo que lastimara?

El espíritu de los hombres públicos de México es muy superior á esas apreciaciones de quienes ven las cosas al traves de una susceptibilidad que se hiere de las formas, para sacrificar la justicia. Por una cuestion de estilo, no deben olvidarse los servicios que en la adversidad se reciben; y si se ha pedido algo que la justicia y los principios liberales aprueban, esa voz debe ser escuchada con toda la atencion que merece el interes de hermanos que deben tener un lazo de union.

Podrá haber persona que quisiera contestar esa nota con la muerte inmediata de Maximiliano; pero no hay temor de que tan ilustrado Gobierno pueda dar oido siquiera á esos gritos de una pasion que, aunque fuera patriótica, se pareceria mas á un delirio, que á la espresion prudente y discreta del verdadero amor al país.

Nada mas cuerdo, que en las ocasiones en que México pueda acreditar su gratitud, hacerla patente; y hoy se presenta la mas á propósito, para justificar que México es reconocido á los buenos oficios de las naciones amigas.

La muerte de Maximiliano será una demostracion de energía; pero no será, es preciso repetirlo, un acto de pru-

dente política ni de habilidad de gobierno. Desarmar al país, de sus incontestables derechos que podia hacer valer en lo futuro, matando al Archiduque de Austria, podrá ser muy bueno; pero si la nacion pudiera ser escuchada, no serian sus mejores intérpretes los que quieren esa muerte, que se lleva la ocasion de presentar á México grande y digno del lugar á que está llamado.

En esas confidencias de solemnes momentos que un acusado tiene con sus defensores, mucho nos impresionó el tono de verdad con que el archiduque nos decia: «Siento «en el alma que mi muerte vaya á causar á la República «algunos dias de pena. Mi vida no seria nunca nociva al «país, por cuya felicidad hago mil votos.»

Abundante es la materia bajo el aspecto internacional; pero esta gracia de indulto debemos mas bien apoyarla, contestando á los cargos que se hacen á nuestro defendido. . El pormenor de ellos exigiria una estension que debemos escusar, presentando lo capital de esos cargos y sus defensas.

«Se me ha acusado de un crímen que se quiere identificar ó hacerlo parecido, al menos, al delito de traicion á «la patria, y solo se me puede juzgar, decia Maximilia- «no, por mi conducta práctica y las disposiciones que dicté.»

Encargo muy especial nos hizo de llamar la atencion de sus jueces sobre diversos actos que nos marcó; y ya que por la premura del tiempo y la necesidad de venir á hablar con el Ciudadano Presidente y su digno Ministerio, no pudimos regresar á tiempo para formar parte en la defensa, habiéndonos negado toda prórroga y todo término para

rendir alguna prueba, séanos lícito insertar aquí algunas de esas piezas en que creia el Archiduque encontrar la absolucion de cargos tan injustos, á su juicio, que no han podido ser objeto del breve y ligero exámen de un Consejo de guerra. Nos marcó, por principio, como descargo de toda idea de atentar contra la independencia nacional, su juramento espontáneo presentado ante la Comision de Notables el dia 10 de Abril de 1864, diciendo: «Yo, Maximiliano, Emperador de México, juro á Dios por los santos Evangelios, procurar, por todos los medios que estén á mi alcance, el bienestar y prosperidad de la nacion, defender su independencia, y conservar la integridad de su territorio.»

Notable fué su discurso del 16 de Setiembre en el pueblo donde se proclamó la independencia de México, cincuenta y cuatro años antes, por el benemérito Hidalgo.

Con Francia, nos aseguró que jamás habia tenido compromiso ni pacto alguno que comprometiera su honor, y que sobre el particular, de grande interés seria para la República el conocimiento pleno de la historia de estos cuatro años: que ningun tratado celebró con las potencias extranjeras, que pueda ocasionar el menor gravámen para México.

En cuanto á la política interior, grande empeño tuvo en que se leyera el decreto de 6 de Julio de 1864, en que se concedió una admistía genera ; y que para quitar toda ocasion de discordia que ávivase los resentimientos, dictó una circular en 27 del mismo mes y año, que dice así:

« Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.
« —Circular.—México, Julio 27 de 1864.—Siendo el mas

«vivo doseo de S. M. el Emperador, y su mas constante
«anhelo, borrar aun las huellas de las disensiones que por
«tanto tiempo han aflijido al país, y anudar los vínculos de
«fraternidad de la gran familia mexicana, no puede ver
«con indiferencia, que al hablarse de algunos individuos,
«se empleen calificaciones odiosas que pugnan con su po-
«lítica y benévolos sentimientos.

«Por esto, en el decreto que se sirvió espedir el día 6
«del corriente, llamando á su derredor á los que habian
«combatido y combaten al imperio, sin mancillarse con crí-
«menes, no se lee la palabra indulto.

«S. M., pues, me manda prevenir á V. S., no exija á
«las personas que, deponiendo las armas, quieran retirarse
«á la vida privada, otra manifestacion que la de vivir quie-
«ta y pacíficamente, sin tomarles cuenta de sus opiniones
«y sentimientos.

«Me manda igualmente recomierde á V. S. la mayor
«circunspeccion y mesura en el lenguaje oficial, eliminan-
«do las frases y calificaciones con que hasta aquí se han
«zaherido los partidos, y que solo sirven para mantener
«vivo el fuego de la discordia.

«Manda, en fin, S. M., que esta vigilancia se estienda á
«todas las publicaciones de la prensa, dictándose contra los
«infractores las providencias que merezcan sus faltas, y
«que reclaman la union y la concordia que debe reinar en-
«tre los mexicanos.—El Subsecretario de Estado y del
«Despacho de Gobernacion, *José M. Gonzalez de la Vega.*»

En idéntico sentido se dictó otra circular de 2 de Di-
ciembre del mismo año, que en su primer párrafo dice:

«Con profundo desagrado ha visto el Emperador las

«providencias dictadas por esa Prefectura, respecto de los «gefes, oficiales y empleados del antiguo Gobierno, y que «han vuelto á buscar seguridad al abrigo del imperio. El «regreso de esas personas indica por sí mismo una protes- «ta de obediencia, sin que sea necesario exigirles otras de- «mostraciones, que, pudiendo humillarlas, no son de utili- «dad alguna para la seguridad pública. . . . etc., etc.»

Hay un cargo, que es el de la publicacion de la ley de 3 de Octubre de 1865, que se nos esplicó, diciendo: que un inexacto supuesto sobre el abandono del territorio nacional por el Presidente de la República, fué tal vez la sola causa de una ley que mas tarde tuvo que derogar el mismo Maximiliano, aprovechando cuanta ocasion se le proporcionó de moderar ese rigor que, segun nos dijo, fué tomado de otra ley dada con anterioridad por alguno de los gobiernos mexicanos.

Otorgó todos los indultos en causas políticas, aunque en la misma ley se negára el pase á la solicitud.

Tan ajeno estaba de sentir algun desagrado siquiera con la defesaja que México habia hecho en la guerra estrangera, que mantuvo el respeto que le inspiraban las acciones heróicas, y pública ha sido la demostracion de simpatía por la memoria del general Zaragoza.

«La persona del Sr. Juarez no encontrará, nos dijo, una «sola especie, en la multitud de leyes y decretos promul- «gados, que lastime su reputacion. Creí siempre que era «honrosa la constancia de sus esfuerzos.» Y al hablar de la alta estimacion de ellos, añadió: «Mi regreso de Ori- «zaba no tuvo otro objeto, que no complicar mas al país «con una nueva entidad de discordia que pretendia levan-

«tarse por las fuerzas francesas, obligándome á salir de
»país para apresurar el resultado de trabajos iniciados con
«algunos meses de anticipacion. Regresé con el firme pro-
«pósito de procurar un allanamiento con el gefe de la Re-
«pública, por medio de un Congreso que diera la paz al
«país, y cuya idea habian aceptado con gusto las personas
«que me acompañaban. El choque militar y la firme re-
«solucion del Sr. Juarez de no aceptar transaccion alguna,
«me hizo perder toda esperanza. Alimenté, sin embargo,
«alguna, viniendo á Querétaro para ese objeto, y comisio-
«né al Sr. Licenciado D. Antonio García para preparar los
«medios de avenimiento. Nada se obtuvo, y el resultado,
«es el juicio que se me forma. Presintiendo la desgracia
«en que debia caer, si el Congreso ú otro medio de pacifi-
«cacion no se aceptaba, hice depositar en persona en quien
«tenia toda confianza, mi abdicacion, para el caso precisa-
«mente de que se me aprehendiese. Era un acto libre de
«mi parte, al que no quise se diese por algunos la inter-
«pretacion de forzado. Todo lo encaminaba á la pacifica-
«cion, que no tuve la dicha de lograr.»

Tiempo es ya de que los defensores, sin mas recuerdo de lo que era una instruccion para la defensa, nos ocupe-
mos solo del indulto que se pide, no para quien la senten-
cia haya declarado absuelto, sino para quien, condenado á
muerte, solicita la vida. Se suplica que esa pena, reser-
vada por los hombres pensadores de este siglo, solo para
ciertos delitos del orden comun, no se ejecute en la per-
sona del Archiduque de Austria.

Venimos á nombre de la humanidad, de la democracia,
de la libertad, de la Constitucion, á pedir se suspenda el

golpe de la muerte sobre Maximiliano. No solo hay en los códigos esta pena; y al pedir el perdón de la vida, recordamos al Ciudadano Presidente, que esta gracia que otorgue, es una de las mas nobles prerogativas de su poder.

La clemencia es la virtud de los republicanos, y de ella jamás vienen males irreparables, que son siempre conquista funesta del poder de la tiranía, que con el rigor marca las huellas de un desenfreno que arranca mil lágrimas á la sociedad.

La reflexion, despues de cierto tiempo, ha producido, aun en el ápice de los mas descontentos, la profunda conviccion de que la paz solo puede venir del triunfo del principio constitucional, y la grande esperanza del país es, que templada la situacion por la observancia de los principios mismos que se proclaman, sean un vínculo que ligue á los partidos, sin dar cabida á la agitacion amenazadora de pasiones desenfrenadas.

¡Qué bello porvenir tiene el pueblo mexicano, si á la sabiduría del Gobierno y al prestigio de su triunfo, pudiera agregar la observancia precisa, indeclinable, de los principios que sostiene la Constitucion!

La gracia de perdón puede ser para nuestra pátria una fuente inagotable de bienes que mas se estiman cuando mas se necesitan. Hoy la sociedad pide la paz, y esta no viene con la sangre, que derrama el luto y la consternacion. Al derramarla, si el país tiene algunos que aplaudan, la generalidad verá abrirse un abismo sin fondo de desgracias: porque el rigor es un mal de funesto contagio que lleva á los vencedores adonde no se piensa, adonde no

se cree, adonde no se conoce; pero que por todas partes encuentra lágrimas y desolacion.

Hay en las grandes crisis un estupor que solo se disipa cuando el gobernante habla como padre que ama la sociedad que gobierna, cuando se ahuyenta ese amago terrible de la muerte, que es el fruto de la discordia; cuando se reciben con limpio corazon las excusas de los extraviados. México es una nacion, donde diseminados lloran la mayor parte de sus hijos las desgracias de una lucha fratricida, y la señal de nuevos patíbulos sería un fatídico anuncio de calamidades nuevas que amargarían la existencia de los vencidos, y tambien la de los vencedores.

Perdon de la vida de Maximiliano pedimos nosotros, y él será, sin duda, bien visto de este pais generoso, que conoce ya todo lo que vale la filantropía de los principios liberales. En estos dias se abrieron las puertas de la prision de Jefferson Davis, y su libertad fué aplaudida por el mismo pueblo que sintió los horrores de una discordia civil.

Nosotros, los defensores de Maximiliano, al intorponer para su caso este recurso, cumplimos con un deber penoso, pero de honra; porque elejidos, sin duda, por la distancia á que estábamos de su política, mayor ha debido ser el empeño de nuestro encargo en su infortunio. Obligados, por desgracia, á venir á esta ciudad, el tiempo no permitió ya nuestra presencia ante el Consejo, y este sagrado deber se habrá llenado por nuestros compañeros de defensa.

Débil acaso será, por la premura con que se habrá hecho sin apoyarla en pruebas que de tanto interés han pa-

recido á nuestro defendido, para él y para el país. ¡Ojalá y sus jueces, penetrados de la imposibilidad de juzgar de actos superiores á su competencia militar, mitiguen el rigor de una ley que, hija de circunstancias excepcionales, fué producida ad-terrorem contra los que pudieran traicionar á la pátria! Maximiliano y sus actos de administracion, están á nuestro juicio, fuera de la mente del legislador, que al promulgar la ley de 25 de Enero de 1862, quiso solo aterrorizar en la gran lucha de nuestra pátria con las fuerzas estrangeras, ó imponer esas penas en una crisis pasajera, que no dejara, á nuestro pesar, los rastros de una administracion, por ilegal que fuera, en un período de años, funcionando con el reconocimiento de diversos Gobiernos del mundo y de la obediencia pasiva de diversos Estados, aunque no fuese espontánea.

No cabe, sin duda, el proceso de un Gobierno de largo tiempo de usurpacion, en los estrechos límites de esa ley; y esta circunstancia, con muchas otras, hace muy justificado un indulto, que no es solo un caso de humanidad, sino de alta política, que reconocerán nuestra pátria, nuestras hermanas las Repúblicas, y el mundo entero.

Si no nos hubiese detenido aquí el interés de procurar la salvacion de la vida del Archiduque Maximiliano, con los datos á la vista propios para su defensa, por diminutos que fueren, habriamos procurado apoyar esta solicitud, puntualizando las ventajas que el país obtendria de no cerrar con la tumba de Maximiliano la indagacion de una preciosa historia para México, que con honra salió de la mas crítica y ruda situacion. La Providencia veló por su vida como nacion, y los pormenores de tantos episodios de

este paréntesis parcial de la República, debieran consignarse como un rasgo de valor en el ejército, de inteligencia en los hombres de Estado, y de abnegacion y amor á la pátria del pueblo mexicano.

Para que esa historia sea toda de honra, pedimos el indulto del Archiduque de Austria. Si se obtiene, la pátria sabrá apreciar los rasgos de valor de sus dignos hijos en la lucha, y su generosidad en los dias de su victoria.

La República y la democrácia tienen hondas raíces en el corazon mexicano, y no necesitan derramar sangre en los patíbulos para dar solidez á sus instituciones. Ellas vivirán sin nuevo peligro; porque la esperiencia ha enseñado á los mexicanos, divididos en otro tiempo, que el mayor de los males es confiar sus penas al alivio que ofrecen las bayonetas estrangeras. Estas sintieron la enérgica resistencia que la decision del pueblo de México opuso; y su incontrastable resolucion de no aceptar otras instituciones y otro gobierno, que el que su voluntad soberana se diera, marcó sin duda para siempre una nueva era para este país, que vió retirarse al ejército invasor de la manera que el mundo ha calificado ya. No hay, pues, peligro que conjurar; y la vida de Maximiliano, si el Ciudadano Presidente se sirve otorgar el indulto, en caso de que sea condenado á la pena de muerte, será el testimonio mas grande de que el Gobierno que supo conjurar la injusta guerra estranjería, fué generoso con los vencidos, engrandeciendo así el nombre de México independiente y libre.

San Luis Potosí, Junio 12 de 1867.—*Mariano Riva Palacio.*—*Rafaél Martínez de la Torre.*»

Puesta la causa en estado de verse en consejo de guerra, este se habia reunido en el Teatro Iturbide, uno de los mas ámplios locales que habia en la ciudad, para la concurrencia numerosa que debia presenciar un acto tan solemne. Instalado allí el Consejo, presidido por el Teniente Coronel Platon Sanchez, se esperaba que los tres reos de la causa, llegasen á sus respetivos bancos, pero solo pudieron estar presentes Mejía y Miramon, porque Maximiliano, un poco enfermo, quedó dispensado de la penosa obligacion de ofrecerse á la espectacion pública, como un reo despojado de sus insignias imperiales y separado del lujoso séquito que solo supo adularlo y envanecerlo, y no acompañarlo en la hora de su enorme desgracia.

Para las almas supersticiosas, y para las imaginaciones escaltadas, que buscan coincidencias y símiles, era una circunstancia de predestinacion, que en el teatro consagrado á perpetuar con su nombre el del primer caudillo de la Independencia en 821 se decidiera la suerte del nuevo imperio. El teatro Iturbide avivaba en aquellos momentos la memoria del héroe de Iguala, que, cediendo tambien á sugestiones de partido, quiso ceñirse la corona imperial, quizá con mas derecho que Maximiliano. El nombre de un Emperador que habia muerto en el patíbulo, se ligaba estrechamente al de otro emperador, que iba á morir de la misma manera en nombre de la República.

El Consejo compuesto de jóvenes oficiales, habia terminado su sesion pública, á las doce y media del dia 14 de Junio de 1867. El Fiscal habia pedido la pena de muerte, y no obstante la opinion que prevalecía en el Ejército contra el Archiduque, esos jóvenes de corazon limpio, pe-

netrados de la gravedad de la causa que tenían en sus manos y del augusto magisterio que desempeñaban, deliberaron once horas, al cabo de las cuales pronunciaron su fallo, unánimes, condenando á muerte al Archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo.

Habia trascurrido un mes desde la captura del príncipe á su sentencia, y en este tiempo habian surgido mil dudas, mil temores, mil esperanzas encontradas. La circunspeccion del Gobierno, algunos la tomaban por desmayo, y todavía despues de la sentencia, no faltaba quien dudase de su confirmacion, ni quien asegurase que vendría el indulto arrancado al Gobierno por la presion que se suponía ejercer el Gobierno de los Estados-Unidos, que habia en cierto modo interesándose en la suerte de Maximiliano.

Al comunicarse la sentencia en un mensaje telegráfico á San Luis Potosí, los Señores Martínez de la Torre y Riva Palacio, hicieron al Gobierno esta otra esposicion:

«Ciudadano Presidente:—Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, al Ciudadano Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos esponiéndole: que ha llegado ya á esta ciudad la noticia del adverso fallo que recayó en el Consejo de guerra que se ha seguido en la ciudad de Querétaro contra el Archiduque Maximiliano de Austria. Ha sido sentenciado á la pena capital, y nosotros, sus defensores, recordando al Supremo Gobierno el anterior recurso que hemos presentado, para su caso, solicitando el indulto, de nuevo repetimos nuestra súplica pidiendo el perdon de la vida del Archiduque.

El fallo que se pronunció, es resultado indefectible, se-

gun habiamos previsto en las circunstancias actuales, de la aplicacion de la terrible ley de 25 de Enero de 1862, que depositando en ciertas manos un inmenso poder para salvar la libertad, la espone á humillar y perderse con el sacrificio de todas las formas de un juicio, que son las tutelares de la vida y de la honra. Por esa ley, todo queda al libre albedrio de jueces incompetentes para estimar debidamente cierto género de excusas y defensas del acusado.

La muerte de Maximiliano y demas personas que lo acompañan, rendido á la discrecion del general Escobedo, podrá ser en la balanza política de la justicia, pena merecida; pero ésta, moralmente ha sido satisfecha ya por la sentencia pronunciada, y su ejecucion es innecesaria é inconveniente. El término del Imperio es definitivo, porque es segura la existencia de la República. La lucha de la nacion en esas dos formas, no tiene posibilidad: las pasiones y los intereses de partido tomarán acaso otra bandera, si la discordia y las agitaciones anárquicas no se conjuran por el Ciudadano Presidente, que con tanto acierto ha podido librar al país de los peligros de una dominacion estrangera.

El medio para esto, no hay que dudarlo, era la mas intransigente energía. La intervencion no tenia otro enemigo digno, que la mas completa resistencia á todos sus esfuerzos militares y diplomáticos. Fueron sus soldados, sin embargo, muchas veces libertados de la pena capital, y procedió sin duda bien el Gobierno moderando una disposicion que no puede ser regla invariable de conducta. Sobre lo que está escrito en la ley, hay la discrecion de

los gobiernos que, guiada por un recto criterio, es el poder mas eficaz para el bien. Acabado el poder que se llamó imperio, la necesidad urgente es la paz, que vendrá con la moderacion del escesivo rigor de leyes dadas en circunstancias muy escepcionales.

La intransigente energíá para combatir la intervencion, no puede ser del mismo efecto para la cuestion interior, aquella tenia por término la salida de la fuerza estrangera por los puertos de la República, y ésta debe tener una solucion que no sea de esterminio, aunque por una ley pudiera autorizarse.

Aleccionados por una triste esperiencia los vencidos, el recuerdo de los dolorosos sucesos que hemos visto bastará para la quietud, que no se obtendrá exacerbando sus penas y amagando su existencia, como es de temerse, al ejecutar la sentencia del Consejo.

Precaver el mal, es la mas grande sabiduría de los Gobiernos, y en el órden de las probabilidades, mas prepara que escusa el rigor, lamentables escenas que precipitan á los pueblos en la division ó en la anarquía.

¡Cuántas lágrimas y sacrificios habrian economizado algunos pueblos, si sus gobernantes hubieran podido prever las tristes consecuencias de un escesivo rigor! Jamas ha sido este un vinculo de paz.

Perdone el Ciudadano Presidente que hayamos renovado algunas especies de las vertidas en nuestro anterior escrito; pero al mismo tiempo que somos defensores del Archiduque Maximiliano, para quien imploramos el perdon de la vida, somos mexicanos amantes de nuestra pátria, á quienes interesa su porvenir y su buen nombre.

La distancia á que nos encontramos del lugar del juicio, y la violencia con que pudiera ejecutarse el fallo, nos obliga á suplicar al Ciudadano Presidente, que si no puede desde luego otorgar el indulto, se sirva mandar suspender los efectos de la sentencia hasta que se resuelva definitivamente.

Esta súplica es tanto mas urgente, vista la resolucion que se dió á nuestra anterior solicitud. No pretendiamos un acuerdo prematuro; y para conciliar nuestra pretension con lo resuelto por el Ciudadano Presidente, hoy le hacemos nuestra súplica en los términos que se acaban de marcar.

Triste seria que una falta material del telégrafo, que un incidente que privara de tiempo, impidiera que fuese tomado en consideracion el indulto, y que una causa que en lo moral es para el país de la mas alta importancia, tuviera un mal suceso por la privacion accidental de los medios de comunicacion.

El mundo, que en los grandes episodios de la historia de una nacion, la sigue en todos sus pormenores, tendria un motivo de censura, si temiendo nosotros una incomunicacion momentánea con Querétaro, no procurásemos que este caso se previesè.

Ya que hemos hablado de los que fuera de nuestro país se interesan en este proceso, permítanos el C. Presidente llamar su atencion hácia este respecto.

México, por sus relaciones con Europa, necesita fijar su atencion en nuestro derecho internacional, del que puede derivarse, en gran parte, la felicidad de la nacion. ¿Vivirá ésta aislada? ¿Podrá cortar sus relaciones, casi to-

das, por haber tomado la iniciativa de la cuestión, España, Francia é Inglaterra, y haber mandado Bélgica y Austria algunas de sus fuerzas como legion estrangera?

Las naciones, en sus diferencias ó conflictos, tienen sus obligaciones ó derechos que, establecidos justamente por la habilidad ó sabiduría de los gobernantes, hacen la felicidad del pais, así como su daño, si menospreciando las ocasiones de hacer el bien, le esponen á un aislamiento y enemistad general y constante, siempre peligrosa y de funestas consecuencias.

Las naciones como los hombres, tienen sus oportunidades propicias para encaminar sus negocios, y la mejor ocasion es aquella en que universalmente se proclama la justicia de una causa. Al llegar á Francia las últimas fuerzas de la Intervencion, del fondo de cada conciencia salia un grito de condenacion á esa aventura sin resultado. Al terminar el imperio, la diplomácia europea, lanzando una mirada diez años atrás, tiene que reconocer el buen derecho de México para establecer de una manera justa esas reglas de conducta para con las naciones.

Tan brillante oportunidad será, sin duda, de feliz éxito, si se salva por el indulto la vida del Archiduque Maximiliano, en cuya tumba, si muriera, sepultaria el país, por desgracia, desde su historia internacional en cinco años, hasta los grandes elementos de reparacion exterior. Con este sacrificio, México habria dado el triste testimonio de deshacer con una mano, en un segundo, el mas poderoso elemento de su victoria. México, habria dicho, por satisfacer una mal entendida exigencia de momento: «Cierro el mejor camino que el esfuerzo de mis hijos me habia abier-

to para su futuro de bienestar.» México, entónces, con la ejecucion del Archiduque Maximiliano y sus compañeros, al empuñar con energía esa bandera, siempre fraticida, no seria prudente, ni grande, ni generoso. Sacrificar todos los frutos que pudiera dar una gran victoria por halagar las pasiones de la discordia civil, no podrá jamas aprobarse por la Nacion. La historia y la posteridad dirán si habia algun error en estas apreciaciones. ¡Ojalá y ese juicio no recaiga sobre un hecho irreparable!

Con nosotros está el sentimiento nacional. Los hombres de todos los partidos verán, en el indulto de Maximiliano, un acto de alta política que pide la clemencia y apoya el pensamiento de la paz.

San Luis Potosí, Junio 15 de 1867.—*Mariano Riva Palacio.*—*Rafael Martínez de la Torre.*»

La ansiedad de los defensores, se apoderaba de cualquier probabilidad favorable, de un destello de esperanza, por remoto que fuese, y aunque no tenian la de que el General en Jefe no confirmase la sentencia, seguian haciendo sus gestiones. Ya su segunda solicitud, habia sido despachada con esta resolucion.

«Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Han espuesto vdes. en su nuevo ocurso, fecha de hoy, que teniendo noticia de que el Consejo de Guerra reunido en Querétaro, ha condenado á la última pena á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, pedian vdes., como defensores suyos, que el Gobierno le concediera la gracia de indulto, ó que si aun no podia resolver sobre ese pun-

to, entretanto pudiera resolverlo, mandase suspender los efectos de la sentencia.

Impuesto de este nuevo ocurso el Ciudadano Presidente de la República, ha acordado diga á vdes., que segun les manifesté en oficio de ayer, no es posible resolver sobre una solicitud de indulto, antes de saber la condenacion en el juicio, no habiendo una condenacion que pueda surtir los efectos de tal, mientras el fallo del Consejo no sea confirmado por el Gefe militar, con a. reglo á la Ordenanza y leyes respectivas; y que en lo demas, diga tambien á vdes., como les manifesté en mi oficio de ayer, que no alterando el Gobierno las disposiciones de la ley, si en el caso de ser confirmado el fallo del Consejo, se somete entónces en tiempo oportuno á la decision del Gobierno, resolver sobre si se conceda ó no la gracia de indulto, en tal caso, entre todas las consideraciones que deba pesar el Gobierno, tendrá presente lo espuesto por vdes. en sus dos ocurso.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Junio 15 de 1867.—*Mejía*—Ciudadanos Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.

Siu embargo, al saberse la confirmacion de la sentencia, hacian otro esfuerzo en esta solicitud:

«Ciudadano Presidente:—Mariano Riva Palacio y Rafael Martinez de la Torre, al Ciudadano Presidente de la República, con el debido respeto esponemos: que el fallo del Consejo de Guerra ha sido confirmado por el General en Gefe, imponiendo la pena capital al príncipe Fernando

Maximiliano. Por última vez debemos molestar al Supremo Magistrado de la Nación, pidiéndole hoy clemencia para nuestro defendido.

El fallo de los tribunales que han conocido de esta causa, es ya un hecho, y ante este acontecimiento omiten los defensores hacer nuevas observaciones á la ley, para implorar solo la gracia del indulto.

Cuanto hemos espuesto en nuestros anteriores ocurso, se ofrece tomarlo en consideracion por el Ciudadano Presidente, y á nosotros solo nos toca protestar: que amantes de la libertad, estimamos como uno de nuestros mayores bienes esponer con verdad cuanto puede ser útil á la nacion. La vida de Maximiliano no será motivo jamas de trastorno interior en el país, y puede elevar á México, moral y positivamente en el exterior. Su muerte entraña un grave gérmen de mal; porque para la discordia civil, es un punto de partida que comienza con sangre, y no se sabe su término: en cuanto al exterior, significa el aislamiento de Europa y un motivo de sentimiento para la nacion vecina. ¡Sombrío cuadro de un futuro que no quisiéramos profetizar!

No hablaremos ya de consideracion alguna de órden público. Al recto espíritu del Ciudadano Presidente no puede ocultársele cuánto puede pesar este perdon en un partido vencido, que ve en las manos de este Supremo Magistrado el poder de la salvacion pública.

No es posible que el corazon del Ciudadano que mas ha luchado por los filantrópicos principios de la libertad, quiera amargar la existencia de las familias con una pena que reduce á la nada al reo de la ley. Esa nada en que se re-

suelve la muerte, es una negra sombra de la existencia cuando se pierde en el patíbulo por un delito político; pero esa sombra que no se vé al ejecutar á un reo á nombre de la justicia política, la historia nos refiere que muchas veces, al través del tiempo que corre, ha conmovido el corazón de quien enérgico creyera que llenaba un deber que impone la ley.

Buen padre de familia el C. Presidente, y educada ésta en los sentimientos que repugnan el horrible espectáculo de la sangre que se derrama por delitos políticos, puede creer, que si escuchara la voz de sus apreciables hijos y digna esposa, le pedirían á nombre de la respetable madre de Maximiliano y de la desventurada princesa Carlota, la vida de este príncipe desgraciado que, al iniciarse en la política de nuestra pátria infortunada, cayó en ese abismo sin fondo ni luz que crían las disensiones civiles. ¡Pobre madre! ¡Qué distante estará de tener á su hijo al borde del sepulcro, si antes no lo salva el Ciudadano Presidente, abriendo las puertas á su corazón generoso, que debe ser el reflejo del pueblo que gobierna!

Ese sentimiento puede estar hoy dominado por esa terrible presión de una escigencia, mal calificada por algunos de patriótica; pero ese mismo sentimiento debe ser superior á un extravío, de que vendría muy pronto un cordial arrepentimiento.

Que piensen con el Ciudadano Presidente los que sean llamados á votar en este indulto, cuál sería la súplica de las personas de su familia si estuvieran en esta ciudad, y estamos seguros del perdón que imploramos.

Al otorgarlo, el Ciudadano Presidente habrá satisfecho

una inspiracion de su propia conciencia, y habrá sido digno intérprete de los sentimientos de la República.

Todo lo esperamos de su corazon generoso, pidiéndole se sirva otorgar el indulto, dictando luego sus órdenes para que se suspenda la ejecucion, á fin de evitar que la mas pequeña dilacion en el despacho de este recurso, lo hiciera ineficaz, porque llegase fuera de tiempo.

San Luis Potosí, Junio 16 de 1867.—*Mariano Riva Palacio.*—*Rafael Martínez de la Torre.*»

El acuerdo que recayó á ella, está concebido en estos términos:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1^a—Al ocurso presentado por vdes., con fecha de hoy, al Ciudadano Presidente de la República, solicitando se conceda la gracia de indulto á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que ha sido sentenciado en Querétaro por el Consejo de guerra que lo juzgó, á sufrir la última pena, ha recaido el acuerdo siguiente:

«Examinadas con todo el detenimiento que requiere la gravedad del caso, esta solicitud de indulto y las demas que se han presentado con igual objeto, el Ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar: que no puede accederse á ellas, por oponerse á este acto de clemencia las mas graves consideraciones de justicia y de necesidad de asegurar la paz de la nacion.»

Y lo comunico á vdes. para su conocimiento, y como resultado de su ocurso citado.

San Luis Potosí, Junio 16 de 1867.—*Mejía.*—Ciuda-

danos Mariano Riva Palacio y Licenciado Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.»

Todo habia concluido: conforme al tenor de la ley, Maximiliano y sus cómplices deberian ser ejecutados al acabar la tarde del dia 16; pero se suplicó al Gobierno les dejase algunas horas más para que dictasen sus últimas disposiciones, y accediéndose á esto, la ejecucion se difirió para la mañana del Miércoles 19 de Junio.

Durante este corto tiempo, no dejaron de hacerse nuevas gestiones para salvar al Archiduque. Dirigida una postrer súplica al Sr. Lerdo, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion, dijo en respuesta á los defensores: “El Gobierno ha tenido una inesplicable pena al tomar esta resolucion en que cree puede cifrar el país un porvenir de quietud: la justicia y la conveniencia pública así lo han exigido: si el Gobierno comete un error, no será hijo de la pasion, sino de una conciencia tranquila: ella nos dicta esta penosa denegacion.”

La esposa de D. Miguel Miramon, tambien habia ocurrido á implorar para él la gracia de indulto, y los Señores Riva Palacio y Martinez de la Torre, quisieron presentarla al Presidente, quien ya fatigado en extremo del combate moral en que habian estado su deber de hombre público y sus sentimientos humanitarios, rehusó recibirla diciéndoles: “Escúsenme vdes. de esa penosa entrevista, que haria mucho sufrir á la señora con lo irrevocable de la resolucion tomada.”

Los infatigables abogados aprovechando la presencia del Señor Juarez, todavía le dijeron: “Señor Presidente,

no mas sangre: que no haya un abismo entre los defensores de la República y los vencidos: que la necesidad imperiosa de la paz sea satisfecha, por el perdon que la aprocsima. No habla á vd., Señor Presidente, el defensor de Maximiliano: lo veo en la tumba como á Mejía y á Miramon. Soy un hombre que ama con delirio á su pátria, y ella me inspira esta súplica. Que no se nuble el porvenir de México con la sangre de sus hijos: que la redencion de los estraviados, no sea á costa de la vida de algunos, porque el luto de las familias, seria para el partido vencedor, el negro reproche de la libertad triunfante.”

El Señor Presidente respondió: “Al cumplir vdes. el encargo de defensores, han padecido mucho por la inflexibilidad del Gobierno. Hoy no pueden comprender la necesidad de ella, ni la justicia que la apoya. Al tiempo está reservado apreciarla. La ley y la sentencia son en el momento inescorables, porque así lo ecsige la salud pública. Ella tambien puede aconsejarnos la economía de sangre, y este será el mayor placer de mi vida.”

Esta breve contestacion, era el fallo irrevocable de un destino fatal; era la llave forjada en el fuego de la revolucion de cincuenta años, que una vez concluida, solo tenia el preciso objeto de cerrar con estruendo las puertas del pasado, para que una época de errores y desaciertos quedase enteramente separada de otra época fecunda en promesas de independenciam, de órden y de paz: era tambien una apelacion á la historia en forma dogmática; era la oracion con que se consagraba el sacrificio de la víctima en las aras del porvenir.

A las seis de la mañana del 19 de Junio, una division de 4,000 hombres mandada por el General Diaz de Leon, formaba en cuadro al pié del cerro de las Campanas, por el frente que mira al Nordeste. Multitud de gente del pueblo acudia silenciosa á colocarse en el vasto recinto de al colina. Los reos que habian dictado ya sus últimas disposiciones, y consagrado sus postreras horas á recibir los consuelos de la religion, subian cada cual acompañado de dós sacerdotes, á tres carruages que debian conducirlos. Serian las siete y cuarto cuando llegaron al cuadro de tropa, frente al cual Maximiliano salió el primero, y dirijiéndose á Miramon y á Mejía que sucesivamente habian dejado los coches, les dirijió la palabra diciéndoles muy cortesmente: “vamos, señores?” Los sentenciados se dirigieron con paso firme al lugar del suplicio; allí se dieron un mútuo abrazo de despedida. Maximiliano sacó de su bolsa unas monedas de oro de á 20 pesos, que distribuyó entre los soldados que iban á fusilarlo. Mejía tambien dió á los que debian disparar sobre él, una onza de oro para que se la repartiesen; y en este intervalo, Maximiliano levantó la voz y dijo: “Voy á morir por una causa justa, la de la independenciam y libertad de México. ¡Que mi sangre selle las desgracias de mi nueva pátria! ¡Viva México!” Miramon á su vez, leyó en voz alta un papel en que decia: “Mexicanos: en el consejo, mis defensores quisieron salvar mi vida; aquí, pronto á perderla, “y cuando voy á comparecer delante de Dios, protesto contra la mancha de traidor que se ha querido arrojarme para cubrir mi sacrificio. Muero inocente de este crimen, “y perdono á sus autores, esperando que Dios me perdone,

“y que mis compatriotas aparten tan fea mancha de mis hijos, haciéndome justicia. ¡Viva México!” Después, colocándose en el sitio designado, Maximiliano, que había suplicado no se le lastimase la cara, separó su rúbia barba con ambas manos, echándola hácia los hombros, y mostró el pecho: lo mismo hizo Miramon, diciendo á los soldados: “aquí” señalándose el corazón y levantando la cabeza: Mejía no habló nada; tenía el crucifijo en la mano que separó al ver que los soldados le apuntaban; se dió la señal de fuego, y una descarga echó por tierra á los tres colosos del Imperio.

Maximiliano no sucumbió en el acto, y se advirtió, por que ya caído pronunció estas palabras: “hombre, hombre.” Entonces se adelantó un soldado para dispararle el golpe de gracia, con el cual, exhaló el último aliento.

Así concluyó el Imperio que por el escándalo que su erección había causado al mundo, atraje sobre México las miradas de todas las naciones. A la muerte de Maximiliano y de sus generales, sucedieron momentos de un silencio solemne, que fué interrumpido á pcco por las voces de mando y por los toques marciales con que las tropas regresaban á la ciudad, conmovida por tan gran catástrofe; y algunas horas después, no quedaban al pié del cerro de las campanas, mas que tres cruces pequeñas, fijadas en los lugares de la ejecución, como cifras melancólicas de la justicia nacional.

Esta, sin embargo, todavía no desarmaba su formidable brazo, sino que levantada su cuchilla, la tenía suspensa sobre otra porción de cabezas principales, de aquellos que

en nombre del Imperio, habian ultrajado inícuamente á la civilizacion y á la humanidad.

La perspectiva de nuevas y numerosas ejecuciones, hizo que la opinion pública escitada, trasladase su interés del dia anterior á los sucesos de actualidad y del porvenir, porque la ley irremisiblemente preparaba nuevos patíbulos. Pero habia llegado la hora de la clemencia: el olor de la sangre ya no era necesario para satisfacer á los numerosos manes de las víctimas de la pátria: los reos de infidencia, vieron prolongarse sus procesos, y concibieron esperanzas de perdon, que no salieron fallidas, pues que el Gobierno ajustándose á lo estrictamente necesario para dar complemento á su obra de reparacion, bien á su pesar no pudo menos de permitir que se levantasen dos cadalsos últimos, el de D. Santiago Vidaurri, y el de D. Tomás O'Horan, juzgados ya por la opinion de todos los pueblos de la República.

Apenas ocupada la Ciudad, el General Escobedo sin dar respiro á sus fuerzas, destacó en el acto cerca de quince mil hombres en auxilio del Ejército con que el General Porfirio Diaz sitiaba la Capital de la República. En esa fuerza venian comprendidos varios cuerpos del Ejército del Norte que habian combatido por tres años, y que acudian á recoger los últimos laureles del triunfo.

Escobedo, calculando que sucumbiria Querétaro antes que México, habia resuelto ocurrir personalmente á prestar frente á la capital sus servicios, poniéndose á las órdenes del General Diaz. Así lo comunicó al Gobierno, que aprobó su pensamiento, aunque despues le previno que permaneciese en Querétaro, hasta dar fin á los aconteci-

mientos grandes que allí se iniciaron, y que concluyeron con la muerte de Maximiliano, y de los principales caudillos á quienes estimaba como á las mas firmes columnas de su malhadado imperio.



APENDICE.



Terminada la narracion de los acontecimientos que nos ha sido dable conocer por el testimonio de personas fidedignas, por datos oficiales y por la constancia que tenemos de los que pudimos presenciar, poco nos resta que añadir.

Hemos omitido multitud de episodios interesantes y á veces heróicos, por ser mas propios de una historia que de una reseña. Tambien hemos pasado en silencio multitud de nombres de distinguidos patriotas, que sucumbieron con gloria en los combates ó que viven aún, como muestras palpitantes de honor para la República; pero los

altos hechos de tan distinguidos ciudadanos, no quedarán ocultos, si, como es de esperarse, la gratitud de sus compatriotas y el celo del Gobierno por el buen nombre de México, favorecen á otros escritores de superior inteligencia, que se encarguen de trabajar la historia completa del país.

En las apreciaciones que hemos hecho sobre algunos sucesos, y principalmente sobre la causa de Maximiliano, poco hemos puesto de nuestra parte que no sea la expresion mas ó menos clara del sentimiento público.

Quizá no falten envidias, rivalidades y otras malas pasiones, que vean en nuestra reseña algo de parcialidad, y salgan á la palestra para contender sobre lo que se ha dejado de decir, ó para hacer de un pequeño incidente, un motivo de grande escándalo, que pueda servir para llamar la atencion y contentar el amor propio de algun quejoso.

Si así fuere, no nos cuidaremos de ello, puesto que nuestro principal objeto ha sido, no el de rebajar ni aumentar el mérito á quien lo tenga, sino el de ofrecer al mundo una sencilla narracion de actos honrosos, que vindiquen á México, y borren los epítetos de bárbaro y de cobarde con que en Europa y aun en los Estados-Unidos, se han pretendido infamarlo. En consecuencia, las omisiones ó errores en que hayamos caido, en nada podrán menoscabar nuestra patriótica intencion.

Debiamos terminar esta reseña con el proceso de Maximiliano y su muerte, pero nos ha parecido interesante consignar lo relativo al cadáver del Arciducque.

Algunos periódicos de Europa, para sobreescitar los áni-

mos en contra de México, dijeron con falsedad inaudita, que Maximiliano habia sido destrozado, despues de haber recibido groseros ultrajes. La verdad es, que cuando el archiduque marchaba al cadalso, no hubo una sola voz del pueblo ni de los soldados, que profiriese el mas leve insulto, y que el Gobierno, cuidando siempre de su propio decoro, y previendo que los deudos del Príncipe desearian cóbrar su cadáver, oportunamente habia dispuesto que se embalsamase del mejor modo posible, y se acondicionase de una manera decente y adecuada á su conservacion, previniendo ademas que se depositase y cuidase con el mayor esmero.

En cumplimiento de estas superiores prevenciones, el General Escobedo designó al Dr. C. Ignacio Rivadeneyra, que desempeñaba el cargo de Inspector general del cuerpo médico militar, y al Dr. Licea, para que practicasen el embalsamamiento.

La operacion era dificil, porque la ciudad de Querétaro, agotada por los rigores del sitio, no ofrecia los mejores elementos para el esquisito trabajo que se deseaba. Todo esto se hace constar en los siguientes documentos.

Ejército del Norte.—General en Jefe.—Sírvasse vd. proceder al embalsamamiento del cadáver de Maximiliano, avisando á este cuartel general, cuando esté terminado.—Libertad y Reforma. Querétaro, Junio 19 de 1867.—*Mariano Escobedo*.—C. General Ignacio Rivadeneyra.—Presente.

Ciudadano General en Jefe.—Hoy, despues de nueve dias y noches, ha quedado terminada la operacion que se sirvió encomendarme, del embalsamamiento del cadáver de Maximiliano. A las siete y media de la mañana del dia diez y nueve del presente, me fué entregado el referido cadáver, por el C. Coronel Palacios, Jefe del cuerpo que lo custodió y ejecutó; inmediatamente se dió principio á la operacion, y si ésta ha sido dilatada, ha consistido en que careciamos de todos los elementos, aun de los mas simples. A vd. le consta Ciudadano General, el estado en que encontramos á Querétaro el dia 15, que fué ocupado por el Ejército que tan dignamente manda. Hubo gran dificultad, hasta para conseguir un poco de carbon vegetal. Las boticas estaban enteramente desprovistas, y solo debido á las relaciones y actividad del Dr. Licea, pudieron conseguirse algunas sustancias indispensables para una operacion como de la que vengo haciendo mérito. Mas adelante daré á vd. un informe circunstanciado de los procedimientos que se emplearon, limitándome por hoy á suplicarle se sirva decirme á quien debo entregar el cadáver.

Independencia y Reforma. Querétaro, Junio 27 de 1867.—*Ignacio Rivadeneira*.—Ciudadano General en Jefe del Ejército del Norte.—Presente.

Ejército del Norte.—General en Jefe.—Sírvase vd. entregar el cadáver de Maximiliano, al Ciudadano Coronel Palacios, para que bajo su responsabilidad sea custodiado.

Libertad y Reforma. Querétaro, Junio 28 de 1867.—

Mariano Escobedo.—Ciudadano General Ignacio Rivadeneira.—Presente.

En el mismo dia quedó entregado el cadáver referido, al C. Coronel Palacios.

En la mañana del 26 de Agosto de 1867, fendeó en el surgidero de Sacrificios, el vapor de guerra austriaco “*Elisabeth*,” trayendo á bordo al Vice-almirante Tegetthoff, quien desde luego manifestó su deseo de pasar á la capital, para obtener del Supremo Gobierno el permiso de llevarse el cadáver de Maximiliano.

Llegado á la Ciudad de México, el Vice-almirante se presentó al Sr. Lerdo, Ministro de Relaciones, haciendo su peticion de palabra, y sin carácter oficial.

Ya antes habian pedido lo mismo el Baron Lago, el Baron de Magnus, y el Doctor Samuel Basch, médico particular que fué del Archiduque; pero el Gobierno, que por razon de lo que se habia escrito en Europa, habia contraido cierta responsabilidad sobre el cadáver del Príncipe y que no podia desprenderse de su carácter oficial, ni de las formalidades convenientes para hacer constar de una manera solemne el decoro con que por su órden se habia mantenido el cadáver, rehusó como era natural, que su entrega se hiciese por un acto privado. Así se significó al Sr. Tegetthoff, manifestándole que era necesario un pedimento oficial del gobierno de Austria, ó un acto espreso de la familia del Archiduque, con cuyo requisito estaria dispues-

to á permitir se trasladase á Austria el cadáver, atendiendo á los sentimientos naturales de piedad que determinasen la peticion.

Ya hemos dicho que por órden del Gobierno, se provoyó á la conservacion del cuerpo del Archiduque, y esto consta en el siguiente documento.

“Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 18 de 1867.—A las nueve de la mañana.—Ciudadano General Mariano Escobedo.—Querétaro.—Se ha pedido al Gobierno que una vez que se verifique la ejecucion de Maximiliano, permitiera disponer del cadáver, para llevarlo á Europa.

No se ha concedido esto, pero con motivo de tal peticion, el Ciudadano Presidente de la República, ha acordado que se sirva vd. proceder conforme á las instrucciones siguientes:

Primera. Una vez que se verifique la ejecucion de los sentenciados, si los deudos de D. Miguel Miramon y de D. Tomás Mejía, piden disponer de los cadáveres, permitirá vd. que desde luego puedan disponer libremente de ellos.

Segunda. Solo vd. dispondrá lo conveniente respecto del cadáver de Maximiliano, rehusando que pueda disponer algo otra cualquier persona.

Tercera. Oportunamente mandará vd. hacer cajas de zinc y madera, para guardar de un modo conveniente el cadáver de Maximiliano y tambien para los de D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, si no los piden sus deudos.

Cuarta. Si alguno pidiere que se le permita embalsa-

mar ó inyectar el cadáver de Maximiliano, ó hacer alguna otra cosa que no tenga inconveniente, rehusará vd. que lo disponga otra persona, pero en tal caso vd. lo dispondrá previniendo que, sin rehusarse la presencia de estrangeros, se haga por mexicanos de la confianza de vd., y que todo se haga de un modo conveniente por cuenta del Gobierno.

Quinta. Una vez que se verifique la ejecucion, prevendrá vd. que desde luego se cuide del cadáver de Maximiliano y tambien de los otros, si no los piden sus deudos, con el decoro que corresponde despues que se ha cumplido la justicia.

Sesta. Dispondrá vd. que el cadáver de Maximiliano se deposite en lugar conveniente y seguro bajo la vigilancia de la autoridad.

Sétima. Para el depósito del cadáver de Maximiliano y de los otros, sino los piden sus deudos, encargará vd. que se hagan los actos religiosos acostumbrados.—*Lerdo de Tejada.*

Embalsamado en Querétaro el cuerpo de Maximiliano, hubo de retocarse en México por el C. Dr. Ignacio Alvarado, que corrigió del todo algunos defectos del embalsamamiento anterior, debidos á la carencia de sustancias que se habia hecho notar en la primera de dichas ciudades.

Perfectamente acondicionado el cuerpo para su traslacion en cajas trabajadas con decencia y esmero, se recibió en el Gobierno la peticion directa del de Austria, para que se entregase al Vice-almirante, por cuyo conducto vino la nota del conde de Beust, concebida en estos términos:

“Señor Ministro:—Habiendo una muerte prematura arrebatado al Archiduque Fernando Maximiliano á la ternura de sus deudos, Su Magestad Imperial y Real Apostólica siente el deseo muy natural, de que los despojos mortales de Su infeliz Hermano puedan hallar el último reposo, en la bóveda que encierra las cenizas de los Príncipes de la Casa de Austria. Participan de este deseo con el mismo anhelo, el Padre, la Madre y los otros Hermanos del augusto difunto; así como en general todos los miembros de la Familia Imperial.

El Emperador, mi Augusto Amo, tiene la confianza de que el Gobierno mexicano, cediendo á un sentimiento de humanidad, no rehusará mitigar el justo dolor de Su Magestad, facilitando la realizacion de este voto.

En consecuencia, el Señor Vice-almirante de Tegetthoff ha sido enviado á México, con orden de dirigir al Presidente, la súplica de hacerle entregar los restos del hermano querido de Su Magestad Imperial, á fin de que puedan ser trasportados á Europa.

Por mi parte, estoy encargado, en mi calidad de Ministro de la Casa Imperial, de pedir la benévola interposicion de Vuestra Excelencia, con objeto de obtener para el Vicealmirante la autorizacion necesaria al efecto.

Teniendo la honra, Señor Ministro, de rogaros anticipadamente, que os hagais cerca del Gefe del Estado, el órgano de la gratitud de la Augusta Familia Imperial por el cumplimiento de su deseo, y de que acepteis Vos mismo la espresion de ella, por los buenos oficios con que tengais á bien contribuir: aprovecho esta ocasion para ofrecer

á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideracion.

Viena, 23 de Setiembre de 1867.—El Canciller del Imperio Ministro de la Casa Imperial, *Beust*.

A su Excelencia el Señor Lerdo de Tejada, Ministro de Negocios Estrangeros, en México.”

El Ministro de Relaciones de la República la contestó con la siguiente:

“Departamento de Relaciones Exteriores.—México, Noviembre 4 de 1867.—Señor Ministro:—Me ha entregado el Señor Vice-almirante de Tegetthoff, la nota que me dirigió Vuestra Excelencia en 25 de Setiembre último.

Se sirvió Vuestra Excelencia comunicarme en ella, que Su Magestad el Emperador de Austria siente el deseo muy natural, de que los restos mortales de su hermano el Archiduque Fernando Maximiliano, tengan su último reposo en la bóveda que encierra las cenizas de los Príncipes de la Casa de Austria: que participan de este deseo, el Padre, la Madre y los otros Hermanos del finado Archiduque, así como en general todos los miembros de la Familia Imperial; y que confiando Su Magestad el Emperador, en que el Gobierno Mexicano facilitará, por un sentimiento de humanidad, la realizacion de ese voto, ha sido enviado á México el Sr. Vice-almirante de Tegetthoff, para pedir al Presidente que le permita llevar los restos del Archiduque á Europa.

Instruido de los justos sentimientos espresados en la nota de Vuestra Excelencia, no ha dudado el Presidente

de la República, disponer que sea atendido y satisfecho con grande consideracion, el natural deseo de Su Magestad el Emperador de Austria y de la Familia Imperial.

Conforme á lo dispuesto por el Presidente, he manifestado al Sr. Vice-almirante de Tegetthoff, que desde luego le serán entregados los restos mortales del Archiduque Fernando Maximiliano, para que pueda llevarlos á Austria, cumpliendo así el objeto de su mision.

Tengo la honra, Señor Ministro, de protestar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*S. Lerdo de Tejada.*

Á su Excelencia el Sr. Conde de Beust, Canciller del Imperio y Ministro de la Casa Imperial de Austria.—Viena.”

Así acabó en México el peligroso ensayo de la monarquía. El fin debía ser trágico, y el ensayo penoso, porque no habia un elemento solo que se prestase á consolidar una institucion estraña á la voluntad, á los hábitos y á las aspiracionés de un pueblo, que ha luchado medio siglo por la libertad y la demócracia.

Cuando el mal aventurado Hapsburgo desembarcó en las playas mexicanas, nada estaba preparado siquiera para parodiar los usos y ceremonias de las Cortes Imperiales. Fué necesario que los que rodearon al Príncipe, como gente de su servidumbre, aprendiesen desde la manera con que debia saludarse á un Monarca, y este aprendizaje no pocas veces era objeto de burlas y epigramas entre los alumnos del Imperio. Nadie sabia la colocacion que debia tomar en las ceremonias públicas, y era preciso que un

Maestrò de Ceremonias previniese por escrito, y en forma de bando, el órden con que deberian hacerse ciertas solemnidades.

Algunas medianias llamadas al servicio del Emperador ó de la Emperatriz, tenian que comprometer sus pequeñas fortunas para ostentar un lujo insostenible, por lo que llamaban el esplendor de la Córte.

Para fundar ésta, tambien se habia hecho preciso gastar cuantiosas sumas en alfómbra, en mármoles, en cristales, en muebles régios, en salones de baile, en hacer del palacio y bosque de Chapultepec, una deliciosa mansion de campo, y en otros mil objetos que absorbian las rentas públicas, y obligaban á la que llamaban caja central, á respaldar libranzas de los gefes imperiales, que imponian enormes préstamos á los propietarios, para subvenir á los gastos de la guerra que hacian á la República.

Durante cuatro años, no pudo concluirse la trasformacion del Palacio Nacional, y desde la entrada del Archiduque, el trabajo y el gasto y el aprendizaje fueron incessantes, y algunos de sus servidores, abrumados con el lujo, muy pronto se arrepentian de su pasion por el Imperio, que tanto les costaba. Todo era tirantez, todo era sacrificio, todo era insostenible en fin.

En medio de esto, lo que mas llama la atencion es, que, apenas retiradas las fuerzas francesas, la caida del Imperio, no fué trabajosa y lenta, sino fácil y estrepitosa.

Al dejar nuestras playas las tropas espedicionarias de Francia, Maximiliano contaba aproximativamente con un ejército de 25 á 30,000 hombres y mas de 300 cañones; y como recurso pecuniario, los pingües productos de la

aduana de Veracruz, y las ya subidas rentas de las ciudades de Puebla, México y Querétaro. Sin embargo, el día 12 de Marzo de 1867, se habian embarcado en Veracruz los últimos restos de soldados de Napoleon, y en la mañana del 15 de Mayo, es decir, á los dos meses y tres dias, el Imperio habia dejado de existir, y un mes mas tarde habia desaparecido el mismo Emperador.

¿Qué prueba mas robusta y mas solemne pudiera presentar un pueblo para probar su profunda adhesion á la República democrática? Napoleon cometió un error ó una maldad, al apoyar las miras traidoras de los pocos mexicanos perversos, unos como Almonte y estúpidos y candorosos los demas, que no hicieron otra cosa que ensangrentar el país, y cerrar el libro de su vida política, como partidarios obstinados, con el sello de una imperecedera infamia.

El error ó la maldad de Napoleon, ya no nos importa: el error ha sido glorioso para México, y tenemos fé en que le será provechoso. México está llamado á gozar de una vida propia. El valor, la generosidad, la clemencia y el olvido de las desgracias y agravios que le han inferido sus propios hijos, constituyen un elemento de virilidad que augura su fuerza en el porvenir.

En contraposicion de Maximiliano, Juarez, personificacion de la democracia en México, es el hombre que, colocado á prodigiosa altura, se presenta á los Reyes de Europa, como una cifra sencillísima y clara que les dice: “La América latina no tiene el poder material, para ir allende los mares, á vengar los agravios que se le hacen, pero cuenta con fuerza maravillosa para despedazar las coronas,

aplantar las cabezas de los reyes aventureros, y absorber por el poderoso aliento de la libertad á las naciones del viejo continente.”

México para ser feliz, no ha menester nombres tradicionales, ni profundos sábios, ni guerreros conquistadores; necesita únicamente, hombres libres, honrados y laboriosos. Víctima del gobierno francés y objeto de escarnio para la Europa, México sin hacer ostentacion de sus victorias, tiende la mano á todos los seres oprimidos del mundo, para ofrecerles en un suelo hospitalario, riquezas y libertad.

Querétaro, abril diez de mil ochocientos sesenta y siete.—Al Campo.—C. General en Jefe.—Los que suscribimos, Oficiales del Primer Batallon Ligero del Valle de México, prisioneros en el ataque del veinticuatro del pasado, al punto llamado Casa Blanca, ponemos en el superior conocimiento de V., que en la mañana de hoy se nos ha participado que habiendo sido pasado por las armas un soldado del ejército que defiende esta plaza, sin consideracion alguna del buen tratamiento que hemos recibido, en lo de adelante darán principio las represalias, siendo pasados por las armas sesenta y dos Jefes y oficiales; de estos, dos norteamericanos, así como trescientos hombres de la clase de tropa.—Nosotros creemos de nuestro deber tanto manifestarle esto, como hacerle saber que el buen trato y toda clase de consideraciones no han sido escaseadas á los prisioneros que de nuestro Ejército existen en esta plaza.—Aprovechamos esta oportunidad, para ofre-

cer á V. nuestra subordinacion y respeto.—Comandante, *José G. de la Parra*.— Comandante capitan, *José M. Ortiz*.—Capitan, *Joaquín Zapáin*.—Teniente, *Trinidad Cuzman*.—Subteniente, *Luis Mijares*.

El C. General en Gefe del Ejército de operaciones se ha impuesto de las comunicaciones que con fecha diez de este mes le han dirigido los Sres. Oficiales que se hallan prisioneros en la plaza de Querétaro, en que le manifiestan, que en la mañana de ese día se les ha hecho presente, que habiendo sido pasado por las armas un soldado de las fuerzas que defienden la plaza, si en lo sucesivo se repite otro acto de esta naturaleza, darán principio las represálias y serán pasados por las armas sesenta y dos Gefes y Oficiales y trescientos hombres de la clase de tropa que están en ella prisioneros. El C. General en Gefe, me ha ordenado diga á VV., que no ha mandado pasar por las armas á ningun soldado prisionero: que todos los que tiene han sido tratados con las consideraciones que en la guerra se guardan entre gente civilizada, y se complace al saber que de la misma manera son tratados los prisioneros de la plaza: que ha castigado con la pena que en todas las naciones se observa, á los espías, correos y agentes secretos del enemigo, y está resuelto á hacer lo mismo con cuantos individuos de esta clase cayeren en su poder: que si por esto han de ser tratados los prisioneros del Ejército Republicano de la manera que se les ha intimado, no por esto cesará él de la conducta que debe seguir, haciendo cuanto es de su deber para vengar un atentado de esta especie, confiando en que las sociedades cultas del mundo, juzguen con imparcialidad de parte de quién esté la justicia de los actos

que se ejecuten.—Me manda tambien el C. General en Gefe, remita á los Sres. Oficiales prisioneros la adjunta letrá por valor de quinientos pesos, para que entre todos, y la clase de tropa, los repartan proporcionalmente, á finde que atiendan en algo á sus necesidades.—Independencia etc.—El Cuartel Maestre, *Jesus Diaz de Leon*.

Es cópia. S. Luis, Noviembre 25 de 1867.—*Joaquín M. Escoto*, secretario.

A Son Excellence le Général Escobedo, Comandant en chef de la armée national devant Querétaro.—Querétaro, 2 Mai 1867.—Mon général.—Que votre excellence daigne me pardonner si aujourd' hui je m' exprime en français; mais comme cette langue m'est plus familiere je suis forcé de l'employer, les moments etant precieux car depuis 8 jours, que j'avais ecrit ma premier lettre je n'avais pu encore trouver un courrier qui osa se hasarder á vous la porter. Voici le motif de cette crainte. 2 allemands passerent de vos lignes dans nos tranchées et dirent que vous aviez juré de passer par les armes tous les français non seulement ceux que vous feriez prisonniers; mais encore ceux qui passeraient volontierement chez vous. Aujourd'hui j'ai trouvé un de nos compatriotes fait prisonnier le 27, qui nous a parlé de votre loyauté et de votre bienveillance pour les français et qui a dementi le dire de ces deux deserteurs (ce que je n'avais pas cru car je sais combien ces deserteus de professiont l'habitude de denigrer le parti qu'ils abandonnent.) Ils'est offert de lui même á être notre courrier et je m'empresse de profiter de sa bonne volonté. Aujourd'hui n'est plus 30 hommes

qui desirent quitter la ville; mais encore la grande partie des officiers, mes anciens collegues a qui j'ai parlé de ma resolution et qui veulent venir avec moi et me suivre de très près. Je crois que tous ceux de la classe de troupe serviront volontiers dan vos rangs; mais la majeure partie des officiers du moins en ce moment desirent rentrer en France ou aller se fixer comme civils dans l'interior du pays. Quant à moi élevé par un père republicain dans des idées qu'une instruction très liberale a developpées et que la revolution de 1848 a confirmées en donnant naissance à une republique, presque aussitôt etouffée que créée par les reaccionnaires qui parès du titre des *seuls honnetes gens de France* et joints au parti clerical ont porté à la tête du pouvoir celui qui devait l'incarner en lui, ils le savaient bien, et qui, en attaquent la republique romaine, en 1849 aunonçait aux clairvoyants son coup d'état de 1852, contre la republique française, et n'a etonné personne. en attaquant en 1861 la republique mexicaine. Quant à moi dis-je je serais heureux si votre excellence mon général, me permettre de servir sous ses ordres car j'ai confiance dans l'avenir du Mexique, je desire m'y fixer peut être pour toujours du moins tant que la France, ne changera pas de forme de gouvernement, c'est pourquoi je veux pouvoir, quant le pays sera pacifié pouvoir dir, que moi aussi j'ai combattu pour la cause de la liberté, et la defence de l'indpendence du Mexique.

Pour décider ceux qui hesitent encore à tenter ce moyen de rapatrier je prierais votre excellence de bien vouloir me doner une réponse écrit assurant notre liberté, car tous ont foi en votre parole.. On doit tenter ici une forte

sortie commandée par le général Miramont je ne sais sur quel point, on nous a annoncé que sous peu le général Marquez arrivé de Mexico avec 5.000 hommes, Lozada de Guadalajara avec le même nombre. Olvera avec 4,000 le colonel Pesqueira de Morelia avec 3.000 et en fin, que Chavez avec des forces nombreuses du côté de San Miguel, toutes ces forces, opperent de concert, vous devez mon général beaucoup mieux que nous savoir si ces nouvelles sont controuvées. Que votre excellence daignemon général agréer l'assurance du profond respect avec le quel je suis votre très humblè serviteur.—*E. Mathis de Dalmstad.*

Es cópia de la original. San Luis, Noviembre 25 de 1867.—*Joaquin M. Escoto*, secretario.

A Su Exmo. el Sor. General Escobedo Comandante en Gefe del Ejército nacional delante de Queretaro.—En Queretaro abril 26 de 1867.—Emo. Sre.—Cuando ejecutores de la voluntad de nuestro Emperador llegamos en Mexico combatir anarquia é hidra revolucionaria, segun que se decianos, eso fué sin el entusiasmo que guió nuestros pasos en los gloriosos campos de Crimea Italia é Africa; porque sentiamos que en esa ocacion no estabamos mas los soldados de la civilisacion y del progreso, la esperiencia habiéndonos hecho prudentes, habiéndonos enseñado en Francia desde 1848 hasta 1852 como tanto estas palabras *anarquia hidra revolucionaria trastarno del órden social* etc. etc. son familiares á los reaccionarios de todos pais. Por entonces como nuestra pátria entera vemos con mucho menos que simpatía esta guerra pero dominados por

la disciplina complemos friamente y estrictamente nuestro deber y fieles á nuestras banderas defendimos el honor francese imprudentemente empeñado.—Cuando en 1866 el imperio quizo organizar una ejercita entremos en ella crendo hacernos un suerte honroso en este pais que hubiesemos considerado como nuestra segunda patria, y al elevacion de quien cada uno de nosotros habria contribuido segun su poder. Pero apenas nuestros compatriotas hubieron evacuado Mexico, reconocemos que este Gobierno que segun nuestra primera creencia, habria sido aceptado por todo el pais, estaba por el contrario, antinacional. Además cuando vimos que el partido de la libertad contaba bajo sus banderas todo esto que tenia creencias y talentos, no quisimos defender mas de tiempo esto que acometeriamos nuestros mismos en Francia, *á un gobierno extraño empuesto á la nacion por una voluntad extranjera* y combatir los grandes principios por los cuales nuestros padres han hechado su sangre en 1789 y en 1830 y nos mismos en 1848. Los de nosotros que tenian grados den su dejacion y preguntemos casi todos á volver en Francia apoyando nuestra pregunta sobre una circular de su Exmo. el Sr. Mareschal Bazaine quedabanos órdenes para volvernos: Pero el Emperador, aunque acordó, nuestra pregunta, púsonos en la imposibilidad absoluta de dar seguida en ella, en heusando los auxilios nessesarios para llegar á Veracruz conseguridad y poniendo presos los de nosotros que querian noobstante de todo, rejuntar los franceses que querian irse. Interin, Querétaro fué sitiado y fuimos en la obligacion de emplazar nuestras proyectos para tiempos mejores. Pero en este momento, no preveendo cuando se

acabará este sitio, venemos, mi General, preguntar á Su Esecellencia eso que los Imperios nos han reusado, su proteccion para nuestro rapatriamento. Somos algunos 30 franceses en nuestro cuerpo que si su Ex. dignese acceder á nuestros ruegos pasaremos de nuestros puestos avanzados á sus líneas, ejemplo que será seguido de cerca por los franceses de los otros cuerpos que tenemos advertir per cuidado de las delaciones.—Esperando, mi general, que dignerese hacernos una respuesta favorable, rezamos á Dios tenga Um en su guardia y gritamos con el corazon Viva la santa libertad de los Pueblos.—*E. Mash's Dalmslad*, exsargento 1^o francese; exteniente tesorero de los Lanceros—hoy sargento de la Gendarmería.—Que su Ex. dignese perdonerme mis disparates franceses porque no solo el idioma castellano es dificil para mi pero es mas de mi gusto, despues de muchos años, de tener en mis manos un sable y una pluma.

Es cópia de la original. S. Luis, Noviembre 25 de 1867
—*Joaquin M. Escoto*, secretario.

NOTA.—Insertamos estas comunicaciones, como una prueba mas de que el General Escobedo no quiso deber la toma de Queretaro esclusivamente á una traicion, ni aprovecharse de las ofertas que en ellas se contienen. Ademas, tampoco hemos querido quitar a estas comunicaciones su ortografia original.

The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a standard page of prose, possibly containing a list or a series of paragraphs, but the characters are too light to be transcribed accurately. The layout suggests a typical page from a book or document with a header and several lines of text.

ERRATAS NOTABLES.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
7	15	<i>esactas</i>	exactas.
13	12	<i>ecsistia</i>	existia.
id.	23	<i>escitativa</i>	excitativa.
15	28	<i>ecsijia</i>	exijia.
28	6	<i>increspada</i>	encrespada.
45	7	<i>Doue</i>	Douay.
id.	10	<i>id.</i>	id.
49	24	<i>id.</i>	id.
52	12	<i>fráncesas</i>	franceses.
56	19	<i>Doue</i>	Douay.
57	15	<i>id.</i>	id.
id.	18	<i>id.</i>	id.
58	1	<i>id.</i>	id.
59	1	<i>id.</i>	id.
60	4	<i>id.</i>	id.
137	11	<i>ese</i>	esa.
209	17	<i>Indentico</i>	Idénticas.
238	18	<i>seductores</i>	seductoras.
18	15	<i>écsito</i>	éxito.
287	11	<i>asociados</i>	asociadas.
292	27	<i>Schonbrum</i>	Schönbrunn.
293	12	<i>exitó</i>	excitó.
297	5	<i>á</i>	ha
id.	11	<i>ecsitativa</i>	excitativa.
301	11	<i>tubieron</i>	tuvieron.
308	13	<i>exitado</i>	excitado.
322	4	<i>y tercer lugar</i>	y en tercer lugar.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
37	28	<i>exeso</i>	exceso.
54	2	<i>con el mismo fiscal á que se refiere esta comunicacion pase al Asesor para que dictamine su constancia.</i>	Con el memorial á que se refiere esta comunicacion pase al Asesor para que dictamine.
355	13	<i>reflecciones</i>	reflexiones.
362	10	<i>cerca</i>	acerca.
373	11	<i>ecepcion</i>	excepcion.
id.	18	<i>id.</i>	id.
d.	29	<i>ecepciones</i>	excepciones.
374	9	<i>Vasquez</i>	Vazquez.
375	21	<i>id.</i>	id.
376	24	<i>resulta que dicha ley</i>	resulta que no es cierto que dicha ley.
387	Márgen	<i>Parecer fiscal</i>	Dictámen de l asesor.
id.	21	<i>invívita</i>	imbíbita.
391	última	<i>esperando</i>	expresando.
393	8	<i>que prorogue</i>	que se prorogue.
399	18	<i>respecto</i>	respecta.
405	17	<i>compuesto ciento</i>	compuesto de ciento.
409	25	<i>cosas</i>	causas.
415	22	<i>disentidos</i>	discutidos.
419	9	<i>que de</i>	de que
id.	20	<i>solicítan</i>	soliciten
420	19	<i>dar lugar</i>	dá lugar.
421	18	<i>la haga</i>	los haga.
430	16	<i>que esten</i>	que están.
432	25	<i>direccion</i>	division.

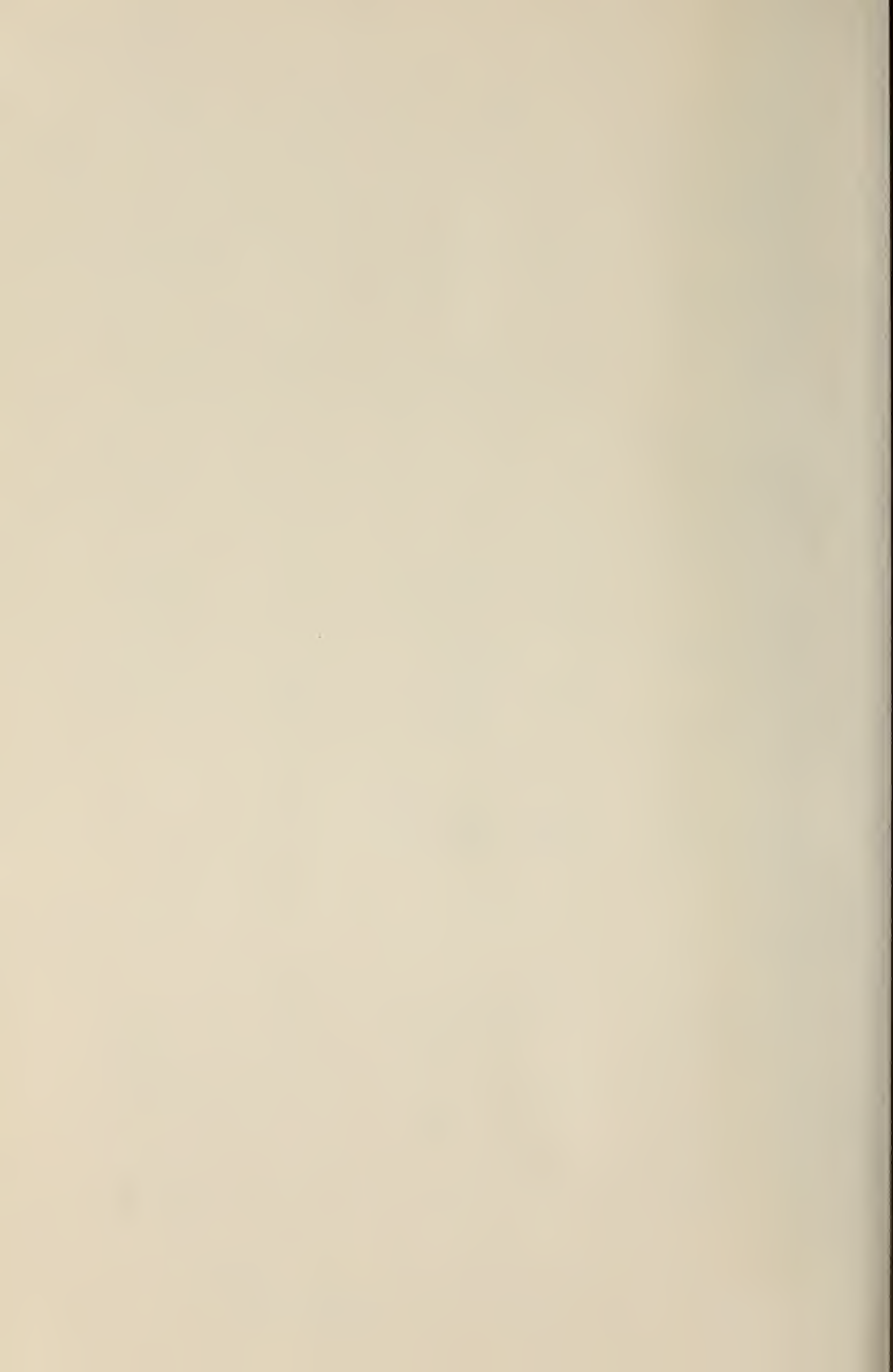
PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
434	10	<i>ecsactitud</i>	exactitud.
437	1 ^a	<i>posedor</i>	poseedor.
445	6	<i>escencia</i>	esencia.
446	2	<i>ligiben</i>	legibus.
448	27	<i>ospúreo</i>	espúrio.
449	última	<i>domidacion</i>	dominacion.
455	26	<i>mantubo</i>	mantuvo.
457	penúl- tima	<i>deriba</i>	deriva.
459	"	<i>principa</i>	principal.
460	14	<i>Estubo</i>	Estuvo.
467	14	<i>riempre</i>	siempre.
468	6	<i>siempre</i>	siembre.
470	9	<i>¿Reusareis</i>	¿Rehusareis.
id.	24	<i>preverisato</i>	prevaricato.
id.	28	<i>clama pora ven- ganza</i>	clama por ven- ganza.
472	4	<i>sombre.</i>	sombra.
475	3	<i>ateniendosc.</i>	atenuándose.
id.	8	<i>¿Por que</i>	¿Por quien.
478	23	<i>actos</i>	actas.
482	3	<i>otro</i>	otra.
484	1	<i>estincion</i>	extincion.
id.	8	<i>exija</i>	exija.
504	22	<i>Jeferson</i>	Jefferson.
519	24	<i>requiremtur</i>	requiruntur.
id.	25	<i>quad fama orige- nem durerita</i>	quod fama origi- nem duxerit.
520	1 ^a	<i>si</i>	se.
id.	id.	<i>fasit</i>	facit,
544	20	<i>insanable</i>	insubsanable.
595	2	<i>haver</i>	hacer.
598	4	<i>unidas</i>	unidos.
603	24	<i>tomará</i>	tomaria.
id.	25	<i>se ofrece</i>	se ofrecia.
id.	28	<i>no llegare</i>	no llegase.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
id.	30	<i>remite</i>	remitia.
605	9	<i>escencialmente</i>	exactamente.
id.	27	<i>Abril de 63</i>	Abril de 62.
608	15	<i>answer</i>	answer.
609	17	<i>malhechores. El mundo</i>	malhechores; el mundo.
610	14	<i>Documento</i>	Documentos número 8, 9, 53 y 54.
id.	22	<i>famosos</i>	famosos.
611	17	<i>reinsidencia</i>	reincidencia.
613	5	<i>revolucion</i>	realizacion.
id.	14	<i>Cap. 2º etc. (hasta cerrarse el parentesis)</i>	Cap. 4º párrafos 66 y 67);
id.	15	<i>Antes del "finalmente etc." debe intercalarse lo siguiente que se omitió):</i>	injusta y atentatoria por el fin que se propuso, de atacar á un pueblo independiente y constituido, para mudar su constitucion y arreglar á su placer la forma de su gobierno. Wheaton, elementos del derecho internacional, 2ª parte, Cap. 1º párrafos

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
			12 y 14-Vattel, derecho de gen- tes, lib. 1º Cap. 3º, párrafos 30, 36 y 37; lib. 2º Cap. 4º párrafo 54; lib. 3º, Cap. 2º párrafos 24, 26 y 28; lib. 3º, Cap. 11 párrafos 183 y 184.)
615	30	<i>de estas</i>	de estos.
618	5	<i>ellas</i>	ellos
id.	15	<i>se previene</i>	se previno
619	20	<i>(pár. 3º)"</i>	<i>(pár. 2º)"</i>
id.	25	<i>(pár 131.</i>	<i>(pár. 151</i>
620	2	<i>1855</i>	1865
621	29	<i>Castiguen</i>	Castigan.
624	id.	<i>1863</i>	1862.
625	2 y 3	<i>del artículo de la ley</i>	del artículo 3º de la ley
id.	26	<i>los acompañen</i>	las acompañen.
627	21	<i>aun archiduque</i>	á un archiduque
628	26	<i>y lo sería</i>	y lo será.
529	23	<i>de recurso</i>	del recurso.
630	9	<i>hallándome</i>	hallándose.
id.	id.	<i>Convencido</i>	Convencidos.
id.	28	<i>formaban un ter- cer cuaderno</i>	forman el segun- do y tercer cua- dernos.
631	8	<i>Ayudante</i>	Ayudantes.
632	22	<i>en segundo</i>	en segundo lugar
„	25	<i>Vasquez y Eula- lio M. Ortega, en presencia</i>	Vazquez y Eula-

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEASE.
			lio M Ortega, de Maximiliano: en presencia.
633	7	<i>Confianza, el fiscal</i>	confianza. El Fiscal.
„	22	<i>retiraban</i>	reiteraban.
634	18	<i>quinta del artículo segundo</i>	quinta del artículo primero, fraccion quinta del artículo segundo.
635	9	<i>Villagran</i>	Villagrana.
636	2	<i>primera, segunda, tercera</i>	primera, tercera.
639	19	<i>Villagran</i>	Villagrana.
„	27	<i>doscientas ocho páginas</i>	doscientos ochenta y ochopáginas.
645	19	<i>ejército frances,</i>	ejército francés?
„	„	<i>podria suponerse</i>	¿podria suponerse.
646	8	<i>á renglon á seguido</i>	á renglon seguido.
„	26	<i>sus nacionales</i>	los nacionales.
648	12	<i>coadyuvaba</i>	coadyuvaba.
649	22	<i>estubo</i>	estuvo.
653	13	<i>como de nuestro deber</i>	como era de nuestro deber.
661	25	<i>parecer</i>	decreto.

RD 21.4







DOBBS BROS.
LIBRARY BINDING

APR 76

ST. AUGUSTINE
FLA.



32084

LIBRARY OF CONGRESS



0 016 241 675 3

